En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 11:00 horas del día 29 de enero de 2018, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Doctor Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurrieron a la sesión el Licenciado Jorge de Anda García, Subcontralor, en representación del Órgano Interno de Control; Maestro Issac Armando Arteaga Cano, Director de Comunicación y Análisis Informativo, en representación de la Coordinación Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales, así como el Licenciado Rafael Riva Palacio Galimberti, Director de Vinculación y Cooperación Internacional; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza; Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado._

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muy buenos días, damos inicio a la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, que fue convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Hay quórum, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.

Colegas, bienvenidos todos, le doy la bienvenida a su primera sesión en la Junta General Ejecutiva al Doctor Lizandro Núñez Picazo, titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Bienvenido, Lizandro Núñez.

Colegas, consulto a ustedes si hay alguna consideración respecto del orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor, someta a votación la aprobación del mismo.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del

Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto del orden del día aprobado)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

SESIÓN ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

29 DE ENERO DE 2018

11:00 HORAS

1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 6, 11 y 20 de diciembre de 2017.

2.- Secretaría Ejecutiva

2.1.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

3.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

3.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el nuevo proyecto denominado “X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

3.2.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./SPEN/15/2017, interpuesto en contra de la Resolución del procedimiento disciplinario bajo el número de expediente INE/DESPEN/PLD/02/2017.

4.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

4.1.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por Cristina Liliam Aguirre

Navarro, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2015, en Acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SCM-JLI-6/2017, del índice de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.2.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por José Higinio Pérez González, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2015, en cumplimiento al Acuerdo Plenario dictado en autos del expediente SG-JLI-12/2017, del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.3.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por José Francisco Sánchez Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2015, en Acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SG-JDC-201/2017, del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.4.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al Ejercicio 2018.

4.5.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva del Concurso Público 2016-2017, del sistema del Instituto Nacional Electoral.

4.6.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a la persona aspirante ganadora que forma parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017.

4.7.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

4.8.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4.9.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, del sistema del Instituto Nacional Electoral.

4.10.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación previstos en los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos de titulación y obtención del grado académico.

4.11.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

5.- Dirección Jurídica

5.1.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicado en el expediente SUP-JDC-1155/2017, respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Salvador Ramos Valdez, para controvertir el Acuerdo de la Junta General

Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral INE/JGE137/2017, por el que se designan como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 - 2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE.

5.2.- Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Karen Aimeé Guerra Álvarez, para controvertir los resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (aspirantes mujeres).

6.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

6.1.- Informe Anual 2017, relativo al "Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados con irregularidades en los módulos de atención ciudadana".

6.2.- Informe de recursos acumulados ejercidos por órganos de vigilancia, cuarto trimestre de 2017.

6.3.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral".

7.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

7.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el nuevo proyecto denominado "X15001U integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Promoción de la Participación Ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

8.- Unidad Técnica de Planeación

8.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

8.2.- Informe de Actividades del Comité de Planeación Institucional en el año 2017.

8.3.- Presentación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.

9.- Coordinación Nacional de Comunicación Social

9.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018.

10.- Dirección Ejecutiva de Administración

10.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan: las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria y se propone someterlas al Consejo General para su aprobación.

10.2.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establecen las bases para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017 - 2018.

10.3.- Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Recurso de Inconformidad INE/R.I/11/2017 interpuesto por Juan Francisco Gastélum Ruelas, por la que se confirma el Auto de Desechamiento de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, emitido en el expediente INE/DESPEN/AD/36/2017, emitido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

10.4.- Informe Trimestral de Adecuaciones octubre – diciembre 2017.

10.5.- Informe de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2017, Cuarto Trimestre.

11.- Asuntos Generales

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario Ejecutivo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, en votación económica se consulta si se dispensa la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, para así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobada la dispensa por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y

Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El primer punto del orden del día, corresponde a la aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 6, 11 y 20 de diciembre de 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Colegas, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria, consignados en el punto número 1 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

Aprobadas (de los Directores Ejecutivos: de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño

Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Ingeniero Rene Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Secretaría Ejecutiva, y se compone de 2 apartados.

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Colegas, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

También, colegas, está a su consideración este Informe.

Si no hay intervenciones, damos por recibido el mismo.

Le pido al Secretario Ejecutivo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y se compone de dos apartados.

El primer apartado de este punto del orden del día, corresponde al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el nuevo Proyecto denominado "X13001U Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todos.

El Proyecto de Acuerdo que se pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva deriva de las Convocatorias a la Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Camarón de Tejeda, Emilio Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.

El Proyecto de Acuerdo contempla diversas actividades de organización electoral tales como sesiones de los Consejos Local y Distritales, ubicación y equipamiento de casillas, distribución de documentación y materiales electorales, difusión de las listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla, apoyo a funcionarios de dichas mesas, seguimiento a la Jornada Electoral y el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, (SIJE).

Las actividades descritas se realizarán todas ellas con recursos del Instituto Nacional Electoral y el monto total de las mismas asciende a 678 mil 433 pesos.

Asimismo y con el fin de mejor proveer a este Proyecto de Acuerdo, se propone la adición de un antecedente con el numeral noveno que pondré a disposición de la Secretaría Ejecutiva, lo mismo que una precisión al Considerando 41 para mejor proveer.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Profesor Miguel Ángel Solís.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE01/2018) Pto. 3.1

INE/JGE01/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO "X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018-DEOE", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

III. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, aprobó los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

VII. El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/12017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña.

VIII. El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SX-JRC-105/2017, en la que se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

IX. El 19 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral y al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave SX-JRC-115/2017 y SX-JDC-647/2017 acumulados, en la que se confirmó la sentencia de fecha 12 de agosto de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/2017 que anuló la elección del Ayuntamiento del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.

X. El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral identificados con la clave SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, el cual modificó el cómputo municipal, y confirmó

la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

XI. El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los Decretos 373, 374 y 375 por los que se expidieron las Convocatorias a Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Nacional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la

Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

5. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. El artículo 56, párrafo 1 incisos a) e i) de la LGIPE, dispone que la DEOE tiene como atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como las demás que le confiera la ley.

7. El artículo 255 de la LGIPE establece que el procedimiento para determinar la ubicación de casillas consiste en que las juntas distritales ejecutivas realizarán recorridos en las secciones de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por la ley; presentar a los Consejos Distritales correspondientes una propuesta con los lugares en que habrán de ubicarse las casillas; los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios, y aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; finalmente, el presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, y en su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista.

8. El artículo 257 de la LGIPE dispone que las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del Distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

9. El artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

10. El artículo 183, numerales 2 al 5 del RE dispone que la presidencia de los Consejos Distritales del Instituto o de los consejos competentes de los Organismos públicos Locales (OPL), según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto de CAE, la documentación y materiales electorales. Para efectos de lo anterior, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin; asimismo, los vocales de organización de las juntas distritales ejecutivas del Instituto elaborarán un programa de entrega y celebrarán reuniones de coordinación con el personal involucrado en la entrega, bajo la coordinación de los Consejos Distritales del Instituto. En ese contexto, de la entrega de la documentación y material electoral a la presidencia de las mesas directivas de casilla, el personal designado como CAE recabará el recibo correspondiente con la firma del presidente, la fecha y hora de la entrega. Finalmente, los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales de elecciones locales, se concentrarán por la junta local respectiva quien, en caso de elecciones locales, realizará la entrega de los mismos al Órgano Superior de Dirección del OPL en la última semana del mes en que se hubiera celebrado la Jornada Electoral, salvo que sean requeridos por las autoridades jurisdiccionales, caso en que se entregarán de inmediato.

11. El artículo 185, numeral 2 del RE dispone que en el proceso de distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, se podrá considerar, por excepción y solo en caso de ser necesario, la pertinencia que los vehículos donde se trasladen sean custodiados por fuerzas de seguridad federal, estatal o municipal, principalmente, a fin de garantizar la integridad de la documentación y materiales electorales, así como de supervisores electorales y CAE.

12. El artículo 228 del RE señala que en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.

13. El artículo 229 del RE establece que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos establecidos en la LGIPE. Asimismo, establece diversos aspectos para su selección que podrán considerar, siempre que sea materialmente posible.

14. El artículo 230 del RE señala que para la instalación de casillas se atenderá preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación. Que para tal efecto, el Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas electorales. Asimismo, se procurará no instalar casillas a menos de cincuenta metros de los límites seccionales, a fin de evitar que durante la Jornada Electoral, por causas sobrevinientes, puedan ser trasladadas en un domicilio cercano fuera de la sección a la que deban pertenecer. No obstante, podrán instalarse en dichos límites cuando no exista otra opción con las condiciones requeridas.

15. El artículo 231 del RE señala que los consejeros presidentes de los Consejos Distritales deberán garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las casillas durante la celebración de la Jornada Electoral.

16. El artículo 232 del RE dispone que la información derivada de la realización de las actividades para la ubicación de casillas, se sistematizará a través del sistema informático de ubicación de casillas.

17. El artículo 233 del RE establece que la aprobación de la propuesta por el consejo distrital, se realizará antes de la segunda insaculación. Durante el mes previo a la Jornada Electoral, se comunicará a los electores de esas secciones, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar. Asimismo, las Juntas Locales y Distritales ejecutivas informarán oportunamente la situación de este tipo de secciones a los consejos local y distritales correspondientes, para que tengan conocimiento de las circunstancias. Tratándose de cualquier elección local, se deberá informar a los OPL sobre las determinaciones y avances en la materia.

18. El artículo 234 del RE señala el procedimiento para el caso de secciones electorales que presenten movimientos constantes de registros ciudadanos

que se incorporen o se den de baja del padrón electoral y de la lista nominal de electores una vez que obtienen su credencial para votar con fotografía.

19. El artículo 235 del RE dispone que la lista nominal de electores se distribuirá en cada sección, para determinar la cantidad de casillas a instalar tomando en cuenta el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada sección electoral y, posteriormente, se hará la distribución de los electores para cada casilla, de acuerdo al procedimiento establecido. Asimismo, dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) proporcionará a cada consejo distrital, la asignación que determine para integrar el listado nominal por casilla, para su impresión.

20. El artículo 237, numerales 1, 2 y 4 del RE señala que los miembros de los Consejos Distritales podrán acompañar a los de las juntas distritales ejecutivas en los recorridos que se lleven a cabo para la localización de domicilios donde se ubicarán las casillas. Asimismo, que en el caso de las elecciones extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral respectivo. Así como que una vez concluidos los recorridos, se deberá obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble que se haya seleccionado para la instalación de una o más casillas y posteriormente se levantará el inventario de necesidades para su equipamiento.

21. El artículo 238 del RE mandata que en el caso de elecciones extraordinarias federales o locales, las fechas en que la junta distrital ejecutiva aprobará la lista de ubicación de casillas electorales, así como el momento en que se presentará la propuesta definitiva ante el consejo distrital respectivo, se determinarán conforme al plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General.

22. El artículo 239 del RE dispone que los presidentes de cada uno de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión que se celebre para la aprobación de las listas de ubicación de casillas, presentarán además, un informe sobre los recorridos de examinación de los lugares para ubicar casillas. Asimismo, que la lista de ubicación de casillas, así como la reasignación de ciudadanos a otra sección electoral, deberán ser aprobadas por el consejo distrital correspondiente en los plazos previstos en la LGIPE, y el plan integral y calendario que apruebe el Consejo General. En el primer caso, se deberá aprobar en primer lugar, la ubicación de las casillas

especiales y extraordinarias, y posterior a ello, la ubicación de las casillas básicas y contiguas. En su caso, en la misma sesión, los presidentes de los consejos presentarán para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se determine la casilla en la que emitirán su voto los ciudadanos de las secciones con menos de cien electores o más de cien pero que en realidad son menos, en términos del RE. Concluida la sesión, el presidente de cada consejo distrital remitirá de manera inmediata copia de la lista aprobada al Consejo Local respectivo. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, el Consejo Local, una vez que reciba la copia de la lista de ubicación de casillas, enviará al OPL correspondiente la relación de casillas en medio magnético, para su conocimiento. Asimismo, cada junta distrital ejecutiva deberá notificar a los responsables o dueños de los inmuebles donde se aprobó la ubicación de las casillas, que su domicilio fue aprobado por el consejo distrital para la instalación de la misma. Finalmente, tratándose de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los funcionarios del OPL podrán acudir a presenciar las sesiones de los Consejos Distritales correspondientes, en que se apruebe la lista de ubicación de casillas.

23. El artículo 240 del RE establece que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los Consejos Distritales podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el sistema informático de ubicación de casillas y notificados de inmediato a la DEOE, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y, en su caso, al OPL que corresponda. La junta local ejecutiva respectiva deberá informar por escrito al OPL correspondiente, sobre los ajustes a las listas de ubicación de casillas, remitiéndole copia simple de la relación de los ajustes aprobados por el consejo distrital respectivo.

24. El artículo 241 del RE dispone que las juntas y Consejos Locales del Instituto podrán supervisar, coordinar y orientar las actividades para la ubicación de casillas que realicen los órganos distritales y, en su caso, podrán corregir las deficiencias o rezagos que pudieran presentarse en relación a dichos aspectos de cualquier Proceso Electoral.

25. El artículo 242, numeral 1, incisos b) y e) del RE señala el mecanismo para la supervisión al procedimiento de ubicación de casillas será realizada por las juntas y los Consejos Locales del Instituto de acuerdo y que en el caso de las elecciones extraordinarias, la supervisión de las actividades para la ubicación de casillas, se ajustará al calendario electoral que se apruebe. Así como que

en todas las etapas de supervisión de los procedimientos, la junta y el Consejo Local respectivos, y en su caso, los funcionarios de los OPL, deberán presentar las observaciones que consideren pertinentes, para los ajustes a que hubiere lugar.

26. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

27. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

28. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

29. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del RI, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

30. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del RI, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

31. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RI, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

32. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

33. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

34. El artículo 21, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

35. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su

competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y a la Unidad Responsable (UR) solicitante.

36. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

38. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al

cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

39. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

40. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sesionó el 3 de enero de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en dicha entidad, en cumplimiento al artículo segundo de los Decretos 373, 374 y 375 aprobados por el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, por los que se expidieron las Convocatorias a Elección Extraordinaria.

41. Conforme a lo instruido en el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz, para atender la elección en los municipios antes referidos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG19/2018, el 10 de enero de 2018 en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Veracruz verificado el pasado 3 de enero.

42. En el marco de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades correspondientes para atender el Proceso Electoral Extraordinario en Veracruz, propone la creación del Proyecto **“X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018 - DEOE”.**

43. La DEOE, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado **“X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018 - DEOE”**, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (INE) para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los

integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, cuya Jornada Electoral se celebrará el 18 de marzo de 2018, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

a) Mediante solicitud de creación de proyecto, a través del oficio INE/DEOE/0012/2018, de fecha 5 de enero de 2018, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la DEOE propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 14.

b) La creación del nuevo proyecto **"X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018 - DEOE"** tiene como alcance desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Veracruz, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instrumentación de procedimientos correspondientes a sesiones de consejos Local y distritales; ubicación y equipamiento de casillas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales; difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; el apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios o responsables de inmuebles, y el seguimiento a la Jornada Electoral.

c) Los recursos para el desarrollo de este Proyecto tendrán origen del Instituto Nacional Electoral, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.

d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	**Inicio**	**Fin**	**Presupuesto Estimado**
1. Sesiones de Consejo Local y Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/01/2018	30/03/2018	**$133,268.00**
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	23/03/2018	**$188,165.00**
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	18/03/2018	**$122,203.00**

Cronograma de Actividades			
Actividad	**Inicio**	**Fin**	**Presupuesto Estimado**
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/02/2018	15/03/2018	**$19,449.00**
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	**$153,270.00**
6. Seguimiento a la Jornada Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	**$15,750.00**
7. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	31/03/2018	**$46,328.00**
		Total	**$678,433.00**

e) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	$23,304.00	$23,304.00	$ 86,660.00										**$133,268.00**
2		$ 89,123.00	$99,042.00										**$188,165.00**
3			$122,203.00										**$122,203.00**
4		$ 15,557.00	$ 3,892.00										**$19,449.00**
5			$153,270.00										**$153,270.00**
6			$15,750.00										**$15,750.00**

Calendarización Presupuestal													
7		$36,900.00	$9,428.00										**$46,328.00**

f) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

g) La justificación para llevar a cabo este Proyecto, señala que el 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/12017, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña.

El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JRC-105/2017, por medio de la cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

En este sentido, el 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los decretos 373, 374 y 375 por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en las cuales se establece como fecha del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario el día 3 de enero de 2018 y de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en los términos de la Constitución Política y del Código Electoral para el estado.

Derivado de lo anterior, el Instituto es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán el estado de Veracruz.

44. En el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, se establece como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 3 de enero del 2018 y para la Jornada Comicial el 18 de marzo del mismo año.

45. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

46. El 10 de enero del 2018 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia 001 para la creación del nuevo Proyecto **“X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018 - DEOE”.**

47. El artículo 75, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo Proyecto denominado **"X13001U ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018 - DEOE",** el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

INE
Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. 001			Fecha 10/01/2018	
Clave y nombre del Proyecto *X13001U "Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE".*				
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación	Improcedente		**Procedente**	**x**
Observaciones La solicitud de creación del proyecto X13001U "Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018- DEOE" cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia, y las actividades a desarrollar para el logro de su objetivo, se encuentran en el ámbito de atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE). Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, esta Unidad Técnica considera procedente la creación del nuevo proyecto. Las actividades que se desarrollen en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los citados Lineamientos.				

REVISÓ	AUTORIZÓ
Sergio Martínez Cuevas	Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

OFICIO N° INE/UTP/DSCIP/001/2018
Ciudad de México a 10 de enero de 2018

ASUNTO: Atención a creación de nuevo proyecto DEOE - CIP 2018

Profesor
Miguel Ángel Solís Rivas
Director Ejecutivo de Organización Electoral
Presente

En atención al oficio INE/DEOE/0012/2018, recibido el 5 de los corrientes, se informa que la solicitud de creación de nuevo proyecto que a continuación se indica, cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la creación del proyecto requerido y mantiene congruencia entre la motivación señalada y la necesidad de su realización.

- Creación de nuevo proyecto con clave y nombre X13001U "Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE"

Por lo anterior, desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica 2018 se considera procedente la creación del nuevo proyecto, quedando definido conforme a lo solicitado en el formato 001 Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto (se anexa copia).

El presente se formula con fundamento en los artículos 69 párrafo primero inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

Verónica M. Galindo Galindo

RECIBIDO
10 ENE 2018
Dirección Ejecutiva de Organización
HORA 12:55

C.c.p. Ing. Ana de Gortari Pedroza.- Directora de la Unidad Técnica de Planeación.- Presente.

LSL/sgc

Av. Acoxpa no. 436 8o. Piso, Col. Ex hacienda Coapa, Del. Tlalpan C.P. 14300, Ciudad de México

anexo

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. 001			Fecha 10/01/2018	
Clave y nombre del Proyecto *X13001U "Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE".*				
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación	Improcedente		**Procedente**	**x**
Observaciones La solicitud de creación del proyecto X13001U "Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018- DEOE" cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia, y las actividades a desarrollar para el logro de su objetivo, se encuentran en el ámbito de atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE). Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, esta Unidad Técnica considera procedente la creación del nuevo proyecto. Las actividades que se desarrollen en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los citados Lineamientos.				

REVISÓ	AUTORIZÓ
Sergio Martínez Cuevas	Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	**Presupuesto Solicitado**	**$678,433.00**
Titular de la UR	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	**Fecha de Inicio**	19/01/2018
Líder de Proyecto	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	**Fecha de Término**	30/03/2018
Clave del Proyecto	X13001U	**Tipo de Proyecto**	Anual ● Multianual ○
Nombre del Proyecto	**Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE**		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (INE) para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, cuya Jornada Electoral se celebrará el 18 de marzo de 2018.
Alcance	Desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Veracruz, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instrumentación de procedimientos correspondientes a sesiones de consejos Local y distritales; ubicación y equipamiento de casillas electorales; distribución de la documentación y materiales electorales; difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; el apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios o responsables de inmuebles, y la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
Justificación	El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/12017, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña. El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JRC-105/2017, por medio de la cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez. El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez. En este sentido, el 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los decretos por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en las cuales se establece como fecha del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario el día 3 de enero de 2018 y de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en los términos de la Constitución Política y del Código Electoral para el estado.

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

	Derivado de lo anterior, el Instituto es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán el estado de Veracruz.
Fundamento	Artículo 21, numeral 1, incisos a) y b) y Artículo 22, párrafo 4, fracción d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
Atribución	Artículos: 56, numeral 1, inciso a) e i), 255, 257 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); el 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; del Reglamento de Elecciones 7, numeral 2; 183, numerales 2 al 5, 185 numeral 2; 228 al 235; 237, numerales 1, 2 y 4; 238 al 241; 242 numeral 1, incisos b) y e), así como atender el mandato emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal y del Tribunal Electoral de Veracruz, respecto a la realización de las elecciones extraordinarias de Ayuntamiento de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.

Cronograma de Actividades

Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Sesiones de Consejo Local y Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/01/2018	30/03/2018	
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	23/03/2018	
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	18/03/2018	
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/02/2018	15/03/2018	
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	
6. Seguimiento a la Jornada Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	
7. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	31/03/2018	
		Total	

Calendarización Presupuestal

Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	$23,304.00	$23,304.00	$ 88,860.00										
2		$ 89,123.00	$99,042.00										
3			$122,203.00										
4		$ 15,557.00	$ 3,892.00										
5			$153,270.00										
6			$15,750.00										
7		$36,900.00	$9,428.00										

Presupuesto Capítulo 1000

Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			
2.			
		TOTAL	

Presupuesto Capítulo 1000 + TIC

Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

2.			
		TOTAL	

Presupuesto Capítulos 2000 – 6000 Actividad a Desarrollar	Monto
1. Sesiones de Consejo Local y Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$133,268.00
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$188,166.00
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$122,203.00
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$19,448.00
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$153,270.00
6. Seguimiento a la Jornada Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$15,750.00
7. Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Recursos Instituto Nacional Electoral.	$46,328.00
TOTAL	

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC Actividad a Desarrollar	Monto
1.	
2.	
TOTAL	

Indicador

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Titular de la Unidad Responsable

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Líder de Proyecto

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Clave y nombre del Proyecto				
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación	Improcedente		Procedente	
Observaciones				

REVISÓ	AUTORIZÓ
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0012/2018

Ciudad de México,
5 de enero de 2018.

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, numeral 1, incisos a) y b) y 22, párrafo 4, fracción d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, le envío en original y debidamente firmado el *Formato de Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto,* mediante el cual se solicita la creación de un nuevo proyecto denominado *Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE,* mismo que requiere de recursos por la cantidad de $678,433.00 (seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

El objetivo de dicho proyecto será coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (INE) para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el Estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en dicha entidad, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, cuya Jornada Electoral se celebrará el 18 de marzo de 2018.

Lo anterior, con la atenta solicitud de que la Unidad Técnica a su cargo emita el dictamen respectivo, así como la generación de la Clave correspondiente, a fin de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Lic. Bogart Montiel Reyna. Director Ejecutivo de Administración.- Presente.
Lic. Verónica Galindo Galindo. Directora de Seguimiento a la Cartera Institucional de Proyectos.- Presente.
Lic. María del Carmen Colín Martínez. Directora de Operación Regional.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda. Director de Planeación y Seguimiento.- Presente
Lic. Ricardo Rodríguez Salas. Coordinador Administrativo en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.- Presente.

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Unidad Responsable	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	**Presupuesto Solicitado**	$678,433.00
Titular de la UR	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	**Fecha de Inicio**	19/01/2018
Líder de Proyecto	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas	**Fecha de Término**	30/03/2018
Clave del Proyecto	X13001U	**Tipo de Proyecto**	Anual ● Multianual ○
Nombre del Proyecto	Elecciones Extraordinarias Veracruz 2018-DEOE		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (INE) para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de referencia, de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, cuya Jornada Electoral se celebrará el 18 de marzo de 2018.
Alcance	Desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Veracruz, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instrumentación de procedimientos correspondientes a sesiones de consejos Local y distritales; ubicación y equipamiento de casillas electorales, distribución de la documentación y materiales electorales; difusión de las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; el apoyo a funcionarios de mesa directiva de casilla y propietarios o responsables de inmuebles, y la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
Justificación	El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/12017, declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña. El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JRC-105/2017, por medio de la cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez. El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, que modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez. En este sentido, el 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los decretos por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en las cuales se establece como fecha del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario el día 3 de enero de 2018 y de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en los términos de la Constitución Política y del Código Electoral para el estado.

IMPORTANTE Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

	Derivado de lo anterior, el Instituto es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2017 a celebrarse en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán el estado de Veracruz.
Fundamento	Artículo 21, numeral 1, incisos a) y b) y Artículo 22, párrafo 4, fracción d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Atribución	Artículos: 56, numeral 1, inciso a) e i), 255, 257 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); el 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; del Reglamento de Elecciones 7, numeral 2; 183, numerales 2 al 5, 185 numeral 2, 228 al 235, 237, numerales 1, 2 y 4, 238 al 241; 242 numeral 1, incisos b) y e), así como atender el mandato emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal y del Tribunal Electoral de Veracruz, respecto a la realización de las elecciones extraordinarias de Ayuntamiento de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.

Cronograma de Actividades

Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Sesiones de Consejo Local y Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/01/2018	30/03/2018	$133,268.00
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	23/03/2018	$188,166.00
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	18/03/2018	$122,203.00
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	19/02/2018	15/03/2018	$19,449.00
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	$153,270.00
6. Seguimiento a la Jornada Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/03/2018	23/03/2018	$15,750.00
7. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/02/2018	31/03/2018	$46,328.00
		Total	$678,433.00

Calendarización Presupuestal

Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	$23,304.00	$23,304.00	$ 86,660.00										$133,268.00
2		$ 89,123.00	$99,042.00										$188,166.00
3			$122,203.00										$122,203.00
4		$ 15,557.00	$ 3,892.00										$19,449.00
5			$153,270.00										$153,270.00
6			$15,750.00										$15,750.00
7		$36,900.00	$9,428.00										$46,328.00

Presupuesto Capítulo 1000

Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			
2.			
		TOTAL	

Presupuesto Capítulo 1000 – TIC

Actividad a Desarrollar	Nivel	Plazas	Monto
1.			

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

2.			
		TOTAL	

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 Actividad a Desarrollar	Monto
1. Sesiones de Consejo Local y Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$133,268.00
2. Ubicación y Equipamiento de casillas. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$188,155.00
3. Distribución de Documentación y Materiales Electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$122,203.00
4. Difusión de las Listas de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$18,449.00
5. Apoyo a Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas y Propietarios o Responsables de Inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$163,270.00
6. Seguimiento a la Jornada Electoral. Recursos Instituto Nacional Electoral.	$15,750.00
7. Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Recursos Instituto Nacional Electoral.	$46,328.00
TOTAL	$678,433.00

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC Actividad a Desarrollar	Monto
1.	
2.	
TOTAL	

Indicador

$$\text{Efectividad} = \frac{\dfrac{\text{Avance en el cumplimiento de la meta mensual}}{\text{Meta mensual}}}{\dfrac{\text{Presupuesto ejercido adjudicado al proyecto en el mes correspondiente}}{\text{Presupuesto original autorizado al mes correspondiente}}}$$

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Titular de la Unidad Responsable

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Líder de Proyecto

IMPORTANTE. Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no.	Fecha			
Clave y nombre del Proyecto				
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación	Improcedente		Procedente	
Observaciones				

REVISÓ	AUTORIZÓ
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE. Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/R.I./SPEN/15/2017, interpuesto en contra de la Resolución del procedimiento disciplinario bajo el número de expediente INE/DESPEN/PLD/02/2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Profesor Miguel Ángel Solís, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

El C. Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas: Gracias, Consejero Presidente.

Esta Junta General Ejecutiva, le asignó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución de la inconformidad interpuesta por el hoy recurrente.

El motivo del escrito de inconformidad fue la sanción de destitución del cargo al acreditarse “acoso laboral y sexual” a la responsable del Módulo de Atención Ciudadana adscrita a la Junta Distrital Ejecutiva a la que pertenecía el recurrente.

Éste trata de desvirtuar los hechos que se le imputan argumentando lo siguiente:

1.- Que se violentó su derecho al debido proceso.

2.- Que la autoridad le dio un valor fundamental a su declaración inicial.

3.- Que su confesión fue recabada por autoridad incompetente.

4.- Que hubo una inexacta e indebida valoración de los medios de prueba y,

5.- Que los hechos denunciados datan de 2012 y 2013.

Respecto del primer punto, debe señalarse que se garantizaron las formalidades esenciales del procedimiento, se dictó Resolución conforme a derecho y se impuso la sanción con base en los elementos referidos en el artículo 441 del Estatuto a la luz del

Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral.

En lo que respecta al hecho de que la autoridad le haya dado un valor fundamental a su declaración inicial, es importante señalar lo siguiente:

La denunciante indicó hechos que fueron aceptados por el recurrente en un primer momento y que son corroborados en los audios aportados por la primera.

Posteriormente, el actor negó haberlo hecho así como el contenido de los audios aduciendo que no existe un peritaje que demuestra su veracidad ni la temporalidad en la que fueron grabados.

Como bien lo señaló la autoridad resolutora primigenia, la confesión inicial del hoy actor al haber sido emitida de manera espontánea debe prevalecer sobre sus posteriores manifestaciones puesto que al ser concatenada y valorada de manera integral con los audios y con lo expuesto en el escrito de denuncia, mutuamente se robustecen y se obtiene eficacia aprobatoria plena, lográndose una reconstrucción veraz de los hechos.

En cuanto a lo dicho por el actor en el sentido de que su declaración inicial fue recabada por autoridad incompetente, se estima que no le asiste la razón, en virtud de que, conforme al Estatuto, los servidores u órganos del Instituto que tengan conocimiento de presuntas infracciones, están obligados a remitir a la brevedad los elementos de prueba correspondientes a la autoridad instructora, es por ello, que se levantó la constancia de hechos del 14 de octubre del 2016, derivado de la solicitud de la Junta Local Ejecutiva de la entidad a efecto de realizar la indagatoria correspondiente.

Por lo que hace al argumento que pretende hacer valer el actor en el sentido de que hubo una inexacta e indebida valoración de los medios de prueba, se estima que no le asiste la razón, porque la autoridad emitió la Resolución explicando los motivos especiales en los que se basó su decisión, formulando valoraciones de derecho sustentadas en las normas aplicables al caso concreto, además de que se valoraron todas y cada una de las pruebas que fueron ofrecidas por las partes.

También, es importante aquí no perder de vista que contrariamente a lo que aduce el recurrente, los hechos por los que se le sancionó corresponden al hostigamiento

sexual y acoso laboral, suscitados en 2016 y no a hechos anteriores, porque si bien la denuncia relata hechos precedentes, los hechos imputados al recurrente son los de 2016; en virtud de lo anterior, se propone confirmar el sentido de la Resolución en los términos precisados en el Proyecto de Resolución circulado.

Está a su consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Profesor Miguel Ángel Solís.

Permítanme intervenir en este punto colegas; porque me parece que es un Proyecto de Resolución que, por supuesto, la Junta General Ejecutiva tendrá que validar, en donde se ratifica una decisión que fue impugnada y que constituye justamente, uno de los casos en los que se demuestra la eficacia de las políticas, pero sobre todo, la intolerancia frente a cualquier acto de hostigamiento laboral, pero sobre todo, hostigamiento sexual.

Estos son hechos que en su momento llevaron a la destitución, que hoy se está planteando confirmar, de un miembro del Servicio Profesional Electoral no estamos hablando de cualquier miembro del Servicio Profesional Electoral, estamos hablando de un Vocal del Registro Federal de Electores en una sede distrital y la decisión que en su momento fue tomada como parte del procedimiento disciplinario y la propuesta que hoy se plantea de ratificar, evidencian una política que desde aquí quiero reiterar y quiero pedir que hagamos propia, todos los funcionarios de la institución de tolerancia cero a cualquier caso de abuso sexual, de acoso sexual.

Esta es una institución que está sometida a ritmos, particularmente durante los Procesos Electorales, muy estresantes de trabajo. Sin embrago, el hostigamiento laboral, no debe ser ni formar parte de las prácticas con las que esas cargas de trabajo se enfrentan y mucho menos el hostigamiento sexual, esa es una práctica no solamente deleznable, desde el punto de vista ético, no solamente sancionada, punida, penada desde el punto de vista jurídico, sino además, inaceptable en una institución que se ostenta, creo con razón, como la institución que defiende la democracia y los derechos y consecuentemente que se plantea desde una perspectiva de absoluta intolerancia frente a este tipo de conductas, con

independencia del rango, de la trayectoria, en fin, del reconocimiento de cualquiera de sus servidores.

El Servicio Profesional Electoral, constituye un cuerpo de élite del Estado Mexicano, así ha sido reconocido, y eso no justifica ni constituye una base de tolerancia frente a actos que son absolutamente inaceptables en una institución como es el Instituto Nacional Electoral.

Quiero plantear no solamente mi consenso, mi conformidad con el Proyecto de Resolución que nos presenta el Profesor Miguel Ángel Solís, por cierto, miembro destacado del Servicio Profesional Electoral de esta Junta General Ejecutiva.

También pedirles, no sólo que respaldemos este Proyecto de Resolución, ratificando la destitución de este funcionario que deshonró a esta Institución, sino con ello mandar un mensaje, insisto, de absoluta inflexibilidad, de absoluta intolerancia frente a actos que esta Institución ni permite ni va a permitir, no importa de quién se trate, tenemos un Protocolo de atención a los casos de acoso laboral y de acoso sexual, que tiene que revisarse, que tiene que actualizarse, que está en curso de que ello ocurra, y que lo que pretende es, por un lado, generar plenas garantías a quien haya sido víctima de estas prácticas inaceptables.

Por otro lado, también generar un contexto de exigencia adicional a las distintas áreas que son responsables de procesar y determinar cuando exista algún caso de esta naturaleza, concretamente la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Sabemos también que el Órgano Interno de Control es competente en estos temas.

La idea es que este Protocolo constituya un punto de referencia, un paradigma a nivel de las instituciones del Estado Mexicano, bajo la premisa de que no busca ser solamente un documento en el papel, sino traducir ese planteamiento, esa asunción de intolerancia, o al revés, de tolerancia cero frente a este tipo de conductas de parte de la Institución.

Quiero entender que la ratificación de este Proyecto de Resolución es no solamente algo que tiene que ver con el caso específico, por supuesto, quedarán a salvo los derechos de este ex funcionario del Instituto para proceder por las vías legales que

determine, pero quiero que constituya, quiero que sea asumido como un ejemplo de cómo estas prácticas indebidas ilegales no van a ser toleradas en una institución que se encamina a organizar el ejercicio político de mayor igualación de las y los ciudadanos mexicanos a través del voto, sino además el ejercicio de expresión por excelencia de la libertad de cada uno de los miembros de una sociedad que se quiere democrática, después un ejemplo, creo yo, de la política que hemos instrumentado en el Instituto y que seguiremos sin ningún tipo de condescendencia e instrumentando en el mismo.

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE02/2018) Pto. 3.2

INE/JGE02/2018

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/R.I./SPEN/15/2017, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/DESPEN/PLD/02/2017

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del recurso de inconformidad identificado con el número de expediente INE/R.I./SPEN/15/2017, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el día doce de octubre de dos mil diecisiete, promovido por el recurrente en contra de la Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente con número INE/DESPEN/PLD/02/2017 por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Nuevo Estatuto. El viernes 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entrando en vigor a los 18 días de mismo mes y año.

2. Recurso de Inconformidad. Mediante escrito recibido el día doce de octubre de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral, el recurrente interpuso el recurso de inconformidad en contra de la Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente con número INE/DESPEN/PLD/02/2017, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo.

3. Designación de Dirección. En sesión ordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE176/2017, designó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como el órgano encargado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución del recurso de inconformidad interpuesto por el hoy recurrente.

4. Remisión de expediente. Mediante oficio número INE/DJ/25656/2017, recibido el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico, remitió al Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, el original del expediente formado con el motivo del Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PLD/02/2017, así como del escrito del Recurso de Inconformidad interpuesto número INE/R.I./SPEN/15/2017 en contra de la Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

5. Admisión. Habiendo sido remitidas las constancias originales del procedimiento disciplinario seguido en contra del recurrente, previo análisis y estudio de las mismas, así como del escrito por el que interpuso el recurso que ahora se resuelve, una vez que se determinó que no se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aplicable al caso, para su desechamiento, por lo que con fecha 5 de enero de dos mil dieciocho se dictó auto de admisión respecto del recurso en que se actúa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 463 de ese mismo ordenamiento; correspondiéndole el número de expediente **INE/R.I./SPEN/15/2017.**

C O N S I D E R A N D O

I. Competencia. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 453, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Junta General Ejecutiva es el órgano competente para resolver los Recursos de Inconformidad que se presenten con el objeto de combatir las resoluciones emitidas por el Secretario Ejecutivo, que pongan fin al procedimiento disciplinario previsto en este ordenamiento.

II. Agravios. El recurrente fundó su recurso en los términos que a continuación se transcriben:

"(…)

Que por medio del presente escrito de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los numerales artículos 41, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 202, 203 y 204 de la Ley Electoral; y 453, fracción I del Estatuto, vengo a presentar mi RECURSO DE INCONFORMIDAD, respecto a la resolución del expediente INE/DESPEN/PLD/02/2017, misma que me fue notificada en términos de ley en fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, motivo por el cual manifiesto los agravios que ésta causa al suscrito, para lo cual me permito manifestar los siguientes:

AGRAVIOS:

1.- El Veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete e secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, impone medida de destitución a Alfonso Flores Salgado, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 41 en el Estado de México, en el procedimiento disciplinario instaurado en mi contra, cuando me desempeñaba en el mismo cargo, en la 16 Junta Distrital en dicha entidad federativa, dictando resolución cuyos Puntos Resolutivos son:

PRIMERO. *Han quedado acreditadas las conductas que se atribuyen a Alfonso Flores Salgado, Vocal del Registro Federal de Electores del 16 Distrito en el Estado de México, actualmente Vocal del Registro Federal de Electores del 41 Distrito de la misma Entidad Federativa, de ahí que resulte responsabilidad laboral.*

SEGUNDO. *Se impone a Alfonso Flores Salgado la medida disciplinaria de* ***destitución****, a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, en términos de lo expuesto en la presente Resolución.*

TERCERO. *De conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 440 del Estatuto, notifíquese la presente Resolución a Alfonso Flores Salgado y a la denunciante, en el lugar que respectivamente señalaron para oír y recibir notificaciones.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración que realice las gestiones administrativas necesarias para proceder a la baja del servidor público de carrera sancionado.*

QUINTO. *Hágasele a la presente Resolución del conocimiento de los siguientes funcionarios: Consejero Presidente, Consejeros integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral y de Administración, así como del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y Vocal Ejecutivo de la 41 Junta Distrital de esa entidad federativa, todos del Instituto Nacional Electoral.*

SEXTO. *Se vincula al Vocal Ejecutivo 41 en el Estado de México, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en cumplimiento, comuniquen la forma en que se acató la presente Resolución y remitan la documentación que lo avale.*

SÉPTIMO. *Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agreguen una copia simple de la presente*

Resolución al expediente que tienen formado de Alfonso Flores Salgado como personal del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. *La presente Resolución es impugnable a través del recurso de inconformidad previsto en los artículos 452 al 464 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.*

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA.

Por razón de orden y método se hace valer las inconformidades respecto de la resolución de la cual me manifiesto que dentro de la secuela procesal se desprende que el día siete de noviembre del año dos mil dieciséis la autoridad instructora recibió un escrito, mediante el cual se denuncian conductas irregulares atribuibles al suscrito, con cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, realizándose diferentes diligencias de investigación, por lo que con posterioridad se llegó al inicio del procedimiento laboral disciplinario en mi contra corriendo traslado con auto de admisión.

2.- Por lo que me causa agravio dicha resolución combatida, lo es toda vez que se faltó al debido proceso mismo, derecho a la vez un principio jurídico procesal de amplio alcance, conforme a la cual cualquier persona tiene derecho a un conjunto de garantías mínimas, que tienen como objeto asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso judicial, administrativo o de cualquier naturaleza.

Por lo que hace a la presente el ahora inconforme, hace ver las inconsistencias en las cuales se incurrió al estudiar de fondo el presente, toda vez que como se puede observar que no valora correctamente la individualización de la sanción no atendiendo las reglas específicas, tomando en consideración que la individualización no es una función arbitraria o caprichosa del resolutor, sino que se encuentra supeditada a la observancia estricta y exteriorizada de manera principal en dos figuras que siempre aparecerán en un hecho:

a) Las circunstancias exteriores de ejecución.
b) Las peculiaridades del ahora inconforme.

Pues el resolutor al momento de dictar la presente no valoró correctamente, lo anterior tiene como propósito que se proporcione la seguridad jurídica a que aspira toda persona.

3.- Me resulta agravio la valoración que hace en la foja 29 de la resolución de la cual me inconformo en virtud de que valora como prueba fundamental en el procedimiento la declaración inicial de fecha 14 de octubre del año 2016, en la cual le da una convicción plena apoyándose como criterio orientador, argumentos de jurisprudenciales: "CONFESIÓN, RETRACTACIÓN DE LA. y VIOLACIÓN, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL OFENDIDO EN EL DELITO DE, mismas que se omiten trascribir por obvio y repetitivas.

Ahora bien, la autoridad no está facultada por disposición expresa para recibir las confesiones, pues de ser así tal declaración sería nula y carece de todo valor probatorio, ya que las únicas autoridades con atribuciones para ello, son el ministerio público o la autoridad judicial que conozca del asunto, esto hoy día ha cambiado con el nuevo sistema penal

acusatorio adversarial y oral. Ahora bien, que anteriormente la prueba confesional era la idónea para tener por comprobado el elemento subjetivo, como es la finalidad, por sí sola no es suficiente, ya que requiere ser apoyada de otros medios probatorios, para acredita inicialmente los elementos objetivos y después los subjetivos, además se recuerda a este Consejo que la confesión dejó de ser la reina de las pruebas como anteriormente se le consideraba, pues se trata de una prueba que como otras es idónea para determinar un elemento debiéndose complementarse de los demás medios probatorios.

Motivo por el cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostuvo criterio publicado en el informe de labores del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1970, segunda parte, página 43, en el que sostiene la valoración de la prueba confesional con otros medios probatorios y que a la letra dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La Moderna Legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas y, por el contrario, se ha elevado a rango de reina de las pruebas, la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; ésto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado"

Así mismo, la quejosa presentó Audios, mismos que se encuentran como anexo 7 y 9, de los cuales no fueron valorados por el resolutor apoyado con un especialista en la materia, es decir, un perito que en verdad autentificara las grabaciones e identificar en una pericial si no se encontraban editados. Luego entonces al existir dentro del presente Juicio avances tecnológicos y no haber ordenado de oficio las pruebas periciales en la materia toda vez que como es sabido dicha tecnología puede ser manipulable, es por lo que al carecer de dictámenes periciales para que el resolutor pueda ayudarse Juzgador pueda negarle, debe de revocarse la presente Resolución. Sirviéndome de apoyo la siguiente tesis Jurísprudencial:

Época: Décima Época
Registro: 2007290
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 9, Agosto de 2014, Tomo I
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 40/2014 (10a.)
Página: 451

PRUEBA PREICIAL EN GRAFOSCOÍA. EL USO DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS QUE POSIBILITAN LA CAPTURA Y EDICIÓN DE LAS IMÁGENES PLASMADAS EN LOS

DOCUEMNTOS ANALIZADOS POR EL PERITO, ES INSUFICIENTE PARA NEGARLE VALOR PORBATORIO AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Al valorar la prueba pericial, el Juez debe partir de la base de que el perito es una persona experta en la materia sobre la que dictamina, que es honesta y se conduce conforme a su leal saber y entender en la materia sobre la que dictamina, pues se presupone que ha estudiado cuidadosamente el tema sometido a su consideración, por lo que también debe presumirse que no tiene la intención de engañar al juzgador, en tanto el peritaje plasmado en su Dictamen obedece a un acto realizado conscientemente, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción. En ese sentido, si bien la valoración de la prueba pericial se deja al prudente arbitrio de/juzgador, sólo las razones científicas, técnicas o artísticas expuestas en los dictámenes correspondientes deben servir para decidir, de acuerdo con una sana crítica de su contenido, si merecen o no valor probatorio. Ahora bien, el hecho de que el juzgador deba partir de esa presunción, no debe considerarse como una limitante de su libertad de apreciación, pues es evidente que en uso de ella, sí puede negar valor probatorio a un Dictamen cuando considere que existe un motivo para dudar del desinterés, imparcialidad y honestidad del perito, es decir, cuando existan razones para estimar que no se condujo con lealtad, probidad o veracidad; sin embargo, para negarle eficacia con base en alguna de estas razones, los motivos deben ser lo suficientemente serios y graves para poner en duda la honestidad del perito. Por tanto, cuando se tacha de falsa una firma y se ofrece la prueba pericial en grafoscopía, el simple hecho de que en el desempeño de la función encomendada el perito haga uso de los avances tecnológicos, como cámaras digitales que pueden conectarse a una computadora para transferir su información y proceder a su impresión, lo que a su vez puede permitir que a través de ciertos programas de cómputo puedan editarse las imágenes capturadas en dichas cámaras, no es un motivo suficiente para negar valor al Dictamen correspondiente, pues sí bien es cierto que el uso de esos dispositivos permite alterar la imagen capturada hasta el grado de distorsionarla, e incluso prefabricar una imagen o insertar otra que corresponda a un documento diverso, también lo es que tal posibilidad, por sí sola, es insuficiente para restarle valor probatorio al Dictamen, pues aunque el juzgador tiene libertad de valoración en este tipo de pruebas, dicha libertad debe basarse en una sana crítica, por lo que debe haber datos suficientes que permitan presumir que el perito actuó con falta de lealtad, probidad o veracidad, es decir, deben existir motivos que realmente pongan en tela de juicio el desinterés, la imparcialidad y la honestidad del experto en la materia y que, por ende, el peritaje plasmado en el Dictamen correspondiente no está libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción.

Contradicción de tesis 455/2013. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito. 9 de abril de 2014. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia, Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito al resolver los amparos directos 52/2011, 50/2012, 6/2012 y 472/2011 y el amparo en revisión 418/2011 los cuales dieron origen a la tesis jurisprudencial número IV.2o.C. J/1 (10a.) de rubro: "DICTAMEN PERICIAL EN GRAFOSCOPÍA. NO TIENE EFICACIA PA DEMOSTRAR LA FALSEDAD DE LA FIRMA DE UN DOCUMENTO, CUANDO SU CONTENI ES DUDOSO CONFORME A SUS ILUSTRACIONES GRÁFICAS.", publicada el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Tomo 2, febrero de 2013, página 1209, con número de registro IUS: 2002755, y el sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, al resolver el juicio de amparo directo 837/2013 (cuaderno auxiliar 954/2013) en el que determinó que la simple circunstancia de que los peritos en grafoscopía empleén cámaras digitales, computadoras e impresoras láser para plasmar las imágenes mostradas en sus dictámenes no genera dudas sobre la simulación o alteración de esas reproducciones y menos aún sobre la veracidad de las opiniones periciales, expuesto de otro modo, el uso de esos dispositivos electrónicos, por sí mismo, no basta para sospechar que los peritos falsearon los fundamentos de sus dictámenes, para sustentar tal desconfianza tendrían que existir indicios sobre la falta de probidad de los especialistas o sobre la alteración materia de los elementos en los que se sustentan sus periciales.

Tesis de jurisprudencia 40/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de abril de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 1 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el Punto Séptimo de/Acuerdo General Plenario 19/2013.

4.- También me causa agravio la valoración que hace el resolutor a lo manifestado por la quejosa mismo que obra a foja 16 de la resolución, en la cual manifiesta "que al salir de la oficina del denunciado se le atoró su anillo de bodas", el cual salió botando hacia la oficina de éste y que al regresar por el anillo se percató de que los citados funcionarios se estaban carcajeando de ella, por lo que le dijo al denunciado que si era por no haberle correspondido los besos que le quiso dar, y éste se dirigió al responsable de módulo diciéndole "tú estás conmigo eh" de lo cual se puede apreciar de la simple narrativa que refiere en la cual no especifica el modo lugar y tiempo sobre dicho hecho lo que resulta totalmente inverosímil que se le atore el anillo y salga éste disparado y sobre todo a la oficina del ahora promoverte, lo que suponiendo sin conceder que hubiese pasado dicha situación, éstos hubiesen visto el movimiento y está por demás que si estuvieran hablando de la ahora quejosa, éstos se hubiesen quedado callados, más sin embargo, manifiesta que le reclamó por los besos, lo que lleva a la situación que dicha quejosa buscó por todos los medios causar un daño al ahora inconforme, en virtud de que como lo manifestó en su queja que dichos actos o molestias en su persona datan desde el año 2012 y 2013, NO RESULTANDO CREÍBLE que a partir de la llegada del nuevo Vocal Ejecutivo Distrital César Rubio Torres, acudió a su oficina para pedir apoyo, toda vez que siempre ha contado con la presencia de la Vocal Secretaria de la Junta Distrital, Elizabeth Ventura Marcial, quien manifestó que no le constaban los hechos de la ahora quejosa.

Ahora bien, es de notarse las inconsistencias en las cuales recae la ahora quejosa, toda vez que dentro del puesto en el que se desempeña y por el tiempo que ha estado laborando dentro de la Institución ha tenido de conocimiento el protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, amén de que es sabedora de que existen otras autoridades para que si en verdad hubiesen pasado los hechos que ha narrado la quejosa que datan desde el 2012 y 2013, es por demás ilógico que hasta noviembre del año dos mil dieciséis haya presentado la queja.

Por otro lado no se llevó a cabo el protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y laboral, toda vez que dentro de la resolución por la cual me estoy inconformando no se observa que dentro de la misma haya la convicción en la autoridad que dictó la resolución, toda vez que no se encuentran agregados la pericial en psicología, medicina, psiquiatría, victimológica, pruebas que resulten idóneas para acreditar los hechos imputables a la persona agresora. Toda vez que el resolutor debió apoyarse en psicólogos para determinar la credibilidad de la versión, toda vez la prueba pericial constituye un elemento clave para el resolutor, apreciándose que estos no fueron valorados, siendo de suma importancia para la resolución que se combate.

Continuando en que no fue debidamente llevado el protocolo, se observa que no se cumplió el debido proceso dentro del presente, toda vez que jamás se me permitió que fuera acompañado de una defensa adecuada, sirviéndome de apoyo la siguiente tesis jurisprudencia!:

> *Época: Décima Época*
> *Registro: 2005716*
> *Instancia: Primera Sala*
> *Tipo de Tesis: Jurisprudencia*
> *Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*
> *Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I*
> *Materia(s): Constitucional*
> *Tesis: la./J. 11/2014 (10a.)*
> *Página: 396*
>
> *DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.*

Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que ésta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ji) la

oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala ,' como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tan o, dentro de ésta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: a primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o, a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquéllas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.

Amparo en revisión 352/2012. 10 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez.

Amparo directo en revisión 3758/2012. Maple Commercial Finance Corp. 29 de mayo de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi.

Amparo en revisión 121/2013. 12 de junio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armen gol Alonso.

Amparo en revisión 150/2013. 10 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo directo en revisión 1009/2013. 16 de octubre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortíz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.

Tesis de jurisprudencia 11/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de febrero de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 28 de febrero de 2014 a las 11:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 3 de marzo de 2014, para los efectos previstos en el Punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

5.- Por lo que una vez concatenados los agravios que se han expuesto en el presente de los cuales me he adolecido, llegan a la conclusión que el resolutor tuvo pruebas ineficientes para emitir dicha resolución, violentando mis garantías individuales, apoyo mi manifestación en la jurisprudencia de prueba insuficiente:

Resulta igualmente aplicable al caso la Jurisprudencia 11.30. J/56, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la foja 55, Tomo 70, Octubre de mil novecientos noventa y tres, Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La Prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías."

Por lo cual al no existir elementos de prueba suficientes para tener por demostrado la queja presentada se actualiza la inexacta aplicación e indebida valoración de los medios de pruebas existentes motivo por el cual se deberá revocar el fallo combatido y reintegrarme como Vocal del Registro Federal de Electores del 41 Distrito de la Misma Entidad Federativa.

Por lo expuesto y fundado,

Primero.- A Usted C. Consejero Presidente del Consejo General y quien preside la Junta General Ejecutiva, por presentado en tiempo y forma interponiendo el recurso correspondiente.

Segundo.- Conceder la revocación de la resolución por la cual me he inconformado.

Tercero.-Reintegrarme como Vocal del Registro Federal de Electores del 41 Distrito de la misma Entidad Federativa.

Protesto lo necesario.

...

(Sic)

III. Litis. Del análisis y estudio del escrito presentado por el recurrente, así como de los documentos que integran el expediente, se advierte que el actor controvierte la Resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el procedimiento disciplinario número INE/DESPEN/PLD/02/2017, en la cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional

Electoral determinó imponerle la sanción de destitución, a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación al haberse acreditado las conductas en su contra.

IV. Estudio de agravios. Así las cosas, procede analizar los agravios en que el recurrente funda su pretensión, para luego establecer si se desvirtúa la falta que fue acreditada en el procedimiento disciplinario, o bien, determinar si fue correctamente aplicada la sanción de que se trata.

IV.I. De la lectura del escrito de inconformidad, el recurrente establece como primer agravio que se violentó su derecho al debido proceso, ya que la resolutora no tomó en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las particularidades del ahora actor, al momento de realizar la individualización de la sanción. A mayor abundamiento, se cita la parte conducente del escrito de inconformidad:

> *"… el ahora inconforme, hace ver las inconsistencias en las cuales se incurrió al estudiar de fondo el presente, toda vez que como se puede observar que no valora correctamente la individualización de la sanción no atendiendo las reglas específicas, tomando en consideración que la individualización no es una función arbitraria o caprichosa del resolutor, sino que se encuentra supeditada a la observancia estricta y exteriorizada de manera principal de dos figuras que siempre aparecerán en un hecho:*
>
> a) *Las circunstancias exteriores de ejecución.*
> b) *Las particularidades del ahora inconforme.*
>
> *Pues el resolutor al momento de dictar la presente no valoró correctamente, lo anterior tiene como propósito que se proporcione la seguridad jurídica a que aspira toda persona."* (Sic)

Las *formalidades esenciales del procedimiento* -que en parte hacen alusión a la garantía de audiencia o derecho al debido proceso- son aquellas que garantizan al gobernado una defensa adecuada y oportuna, mismas que se enuncian a continuación para mayor abundamiento:

- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias. Lo cual supone hacer del conocimiento del miembro del servicio la existencia de una denuncia o queja instaurada en su contra, y del inicio de un procedimiento que pudiera culminar en una sanción;

- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa. Requisito que implica el ofrecimiento, desahogo y la valoración de las pruebas ofrecidas en el procedimiento;

- La oportunidad de alegar. Es decir, esgrimir los razonamientos lógico-jurídicos en los que hace valer sus pretensiones, y con los que se refutan las imputaciones hechas en su contra;

- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. La garantía de seguridad jurídica implica que cualquier acto de autoridad que afecte la esfera de un particular, para ser legalmente válido, debe estar debidamente fundado y motivado. Se entiende por debida fundamentación legal, la cita del precepto jurídico aplicable al caso concreto, en tanto que, la motivación es considerada como las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

- De manera adicional, la posibilidad de reclamar la resolución mediante un recurso eficaz, como es el caso que nos ocupa.

Entonces, el llamado *núcleo duro* del *derecho al debido proceso* lo componen: la notificación; las pruebas; los alegatos; y una resolución que pueda a su vez ser recurrida. El otro *núcleo* lo constituyen las garantías mínimas del gobernado cuya esfera jurídica pretenda ser modificada por un acto de autoridad **en un proceso** que implique un ejercicio de la potestad punitiva del Estado.

A luz de estas ideas, se advierte que en ningún momento se vulneraron los principios antes mencionados, como se puede apreciar con el oficio número INE/DESPEN/0713/2017 a través del cual el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, le notificó el 17 de marzo de 2017 el inicio del procedimiento disciplinario número INE/DESPEN/PLD/02/2017, al hoy recurrente que contaba con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación para manifestar lo que a su derecho conviniera y ofrecer, en su caso, las pruebas de descargo que estimara pertinentes, adjuntando el auto de admisión de pruebas, junto con los elementos de cargo relacionados; respetando de esta manera, íntegramente su garantía de audiencia consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en dicho documento se puede apreciar que la autoridad instructora al momento de dictar el auto de admisión, plasmó razonamientos de hecho y de derecho en los que sustentó su determinación para dar inicio al procedimiento que hoy nos ocupa, precisando entre otros aspectos que la presunta infracción consistente en haber hostigado sexualmente y acosado laboralmente a la denunciante, transgrediría lo previsto en los artículos 82, fracción XV y 83, fracciones XXVI y XXVIII del Estatuto.

De esta manera, el 3 de abril de 2017 el hoy inconforme dio formal contestación mediante escrito de la misma fecha, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual se conforma de 23 fojas, esgrimiendo sus alegatos y ofreciendo 9 pruebas de descargo que estimó pertinentes.

El 12 de abril del año en curso, la autoridad instructora emitió el auto de admisión de pruebas, en el cual tuvo a bien tener por desahogadas las pruebas documentales de cargo y de descargo por su propia y especial naturaleza; el cual le fue notificado al recurrente el 29 de mismo mes y año.

El 20 de abril de 2017, al no haber más pruebas por desahogar, se dictó el auto de cierre de instrucción, ordenándose remitir el expediente original a la autoridad resolutora en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la emisión del auto, para los efectos procedentes.

El 24 de abril de 2017 a través del oficio INE/DESPEN/0963/2017, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el original del expediente constante de cuatrocientas tres fojas útiles, dos discos compactos y una USB, a efecto de emitir la resolución correspondiente.

Finalmente, el 29 de septiembre de 2017 la autoridad resolutora emitió la Resolución en la que se le impone al hoy inconforme la medida disciplinaria de destitución del cargo, a partir del día siguiente en que surtiera sus efectos la notificación en el Procedimiento Laboral Disciplinario instaurado en su contra, la cual le fue notificada el 5 de octubre de 2017; explicando los motivos especiales en los que se basó su decisión, formulando valoraciones de derecho sustentadas en las normas aplicables al caso concreto, además de que se valoraron todas y cada una de las pruebas que fueron ofrecidas por las partes mediante un análisis lógico-jurídico.

Ahora bien, para graduar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente, la Autoridad debe ponderar los elementos dispuestos en el artículo 441 del Estatuto[1]:

I. La gravedad de la falta en que se incurra;
II. El nivel jerárquico, grado de responsabilidad, los antecedentes y las condiciones personales y económicas del infractor;
III. La intencionalidad con la que realice la conducta indebida;
IV. La reincidencia en la comisión de infracciones o en el incumplimiento de las obligaciones;
V. La reiteración en la comisión de infracciones o en el incumplimiento de las obligaciones, y
VI. Los beneficios económicos obtenidos por el infractor, así como el daño y el menoscabo causado al Instituto.

Asimismo, el citado artículo dispone que las faltas podrán clasificarse como levísimas, leves o graves, y éstas, como grave ordinaria, grave especial o grave mayor, o particularmente grave.

Con el objeto de determinar si la resolutora cumplió con dicha obligación, es pertinente citar a continuación la parte conducente de la Resolución que impugna el actor y que forma parte integrante del expediente que se resuelve:

> *[…]*
>
> ***4. Medida disciplinaria.***
> *Acreditadas las conductas atribuidas a […], con la finalidad de determinar la medida disciplinaria a imponerle, esta autoridad resolutora procede al análisis de los elementos previstos en el artículo 441 del Estatuto.*
>
> *En principio, cabe comentar que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de resolver los procedimientos disciplinarios en el ámbito laboral, por lo que tiene arbitrio para imponer las medidas disciplinarias a sus trabajadores, con base en las circunstancias y la gravedad de la falta, considerando que los parámetros o condiciones del ejercicio de la facultad disciplinaria no fueron definidos casuísticamente por el legislador.*
>
> ***GRAVEDAD DE LA FALTA (fracción I del artículo 441 del Estatuto).*** *Bajo el contexto apuntado, una vez acreditadas las infracciones y su imputación subjetiva,*

[1] El Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del INE, en la página 82 establece que para dictar la resolución respectiva se deben de considerar los mismos elementos dispuestos en el artículo 441 del Estatuto.

esta autoridad determinará si las faltas en cuanto a su gravedad fueron ***levísimas, leves o graves.***

Para efectos de lo anterior, a fin de calificar las conductas con mayor objetividad, se tendrán en cuenta: el tipo de infracción; las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos realizados (contexto fáctico y medios de ejecución); y la magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado o del peligro a que hubiera sido expuesto.

Tipo de infracción. *Las conductas infractoras identificadas en el auto de admisión son conductas de acción, dado que está plenamente demostrado […]* ***hostigó sexualmente*** *y* ***acosó laboralmente*** *a la denunciante, con el ánimo de atentar contra la autoestima, salud, integridad, libertad y su seguridad personal,* ***en virtud de que dispuso del cuerpo de la quejosa a su voluntad, al besarla en la boca sin su consentimiento*** *y también la excluyó y aisló de manera evidente y que, conforme al fuero interno de la denunciante, le ocasionó incomodidad, frustración y estrés, en el desarrollo de sus actividades como Responsable de Módulo.*

Circunstancias de modo, tiempo y lugar *del hecho realizado (contexto fáctico y medios de ejecución).*

POR LO QUE HACE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL y AL ACOSO LABORAL

Modo. *Contacto físico con la denunciante sin su consentimiento, ya que en una ocasión, cuando la quejosa salía de la oficina del denunciado, este la tomó del brazo y le dio un beso en la boca. Asimismo, realizó comentarios a la quejosa sobre su vida privada y con connotaciones de índole sexual y amorosa, en una entrevista relacionada con el concurso de la plaza de Responsable de Módulo, por más de una hora.*

Impidió el acceso al Módulo de Atención Ciudadana para realizar sus actividades, así como suspendió el uso de las claves y contraseñas de la base de datos del SIIRFE MAC a la quejosa y otorgó permisos para faltar, al personal del Módulo sin pedir opinión ni avisar a la denunciante para organizar y desarrollar las actividades del MAC.

Tiempo. *Los hechos constitutivos de la infracción se produjeron el 13 de junio de 2016 (contacto físico, consistente en un beso en la boca); así como los días 19 de septiembre y 25 de noviembre, ambos de 2016 (comentarios sobre la vida privada y con connotación sexual).*

(El 16 de junio de 2016 la prohibición de entrar al módulo y la inhabilitación de contraseñas) (28 de junio advertirle que no volviera a hablar con la Vocal Secretaria) y (durante el tiempo que la denunciante ha prestado sus servicios como Responsable de Módulo, respecto a que el denunciado otorga permisos al personal del Módulo para dejar de hacer sus actividades, sin consultar o avisar a la quejosa).

Lugar. *En las instalaciones de la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México.*

Magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado. *Existen diversas regulaciones jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional, que prohíben y sancionan las conductas de hostigamiento sexual y acoso laboral, ya que quienes denuncian se encuentran en una posición de desventaja frente a la persona agresora, que las coloca en una situación de vulnerabilidad.*

Por tal razón, se considera que la vulneración de la norma es relevante, porque se afecta la dignidad e integridad moral de la persona que resiente la agresión, como bien jurídico tutelado, lo cual tiene que ver con el derecho a no sufrir un trato degradante que atente contra el respeto y estima que una persona tiene de sí misma y de los demás sujetos que la rodean dentro de una oficina o lugar en el que desarrolla sus actividades, interfiriendo en el desarrollo de las actividades del personal que presta sus servicios en los organismos del Instituto, o bien, generando un ambiente negativo.

En el caso, el infractor era Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito […] en el Estado de México, actualmente se desempeña en el Mismo Cargo en la […] Junta Distrital en dicha Entidad Federativa, es decir, uno de los mayores funcionarios dentro de la Junta Distrital, mientras que la denunciante se desempeñaba como Responsable de Módulo, por lo que es evidente que existía una relación de poder, que colocaba a la quejosa en una categoría especial de vulnerabilidad, generando una afectación importante en su estima y dignidad.

Calificación de las conductas. *Las conductas que se analizan se estiman* ***particularmente graves,*** *atendiendo el grado de afectación del bien jurídico tutelado, y su incidencia en las funciones sustantivas del Instituto.*

Por lo anterior, se cuenta con elementos de juicio suficientes para determinar la medida disciplinaria que procede imponer a […] por las conductas infractoras, la cuales se tuvieron por acreditadas y se estimaron como ***particularmente graves,*** *lo que a juicio de esta autoridad resolutora ameritan una medida disciplinaria proporcional, necesaria o suficiente para la finalidad que persigue (fracción I del artículo 441 del Estatuto).*

Del expediente personal del miembro del Servicio, no se advierte que existan antecedentes de reincidencia, ni reiteración en la comisión de infracciones; y con las faltas acreditadas en el presente procedimiento, no se cuenta con datos específicos de que el infractor haya obtenido beneficios económicos o de que haya causado daño o menoscabo económico al Instituto (fracciones IV, V y VI del artículo 441 del Estatuto).

En cuanto a la naturaleza de la acción y sus consecuencias, quedaron establecidas, advirtiéndose que las infracciones en que incurrió el denunciado fueron intencionales (fracción III del artículo 441 del Estatuto) al estar consciente de su actuar en tanto que voluntariamente tomó del brazo a la quejosa y sin su consentimiento la besó en la boca; también le prohibió la entrada al Módulo de Atención Ciudadana para desarrollar sus actividades y le canceló sus claves de acceso. Aunado a ello, otorgó permiso al personal del Módulo para dejar de hacer sus actividades, sin consultar o

avisar a la quejosa y en una entrevista del trabajo, le hizo preguntas a la quejosa respecto a su vida sexual.

Tocante al nivel jerárquico del infractor, grado de responsabilidad, sus antecedentes, condiciones personales y económicas del infracción, se tiene que Alfonso Flores Salgado cuenta con el nivel 6 dentro de los grupos jerárquicos determinados en el Acuerdo INE/JGE11/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2017 (fracción II del artículo 441 del Estatuto).

Es decir, es uno de los funcionarios con mayor jerarquía dentro de la Junta Distrital, y por la naturaleza de las conductas desplegadas, su grado de responsabilidad en la comisión de las infracciones es directa.

Sus condiciones económicas no guardan relación directamente con las infracciones cometidas, dado que no hubo un daño o perjuicio pecuniario al Instituto, ni obtuvo un beneficio económico indebido por el desempeño de sus funciones; casos en los cuales, de acreditarse la falta, el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional se hace acreedor a una multa, la cual es impuesta con límites mínimos y máximos.

Además, en todo caso, sus condiciones económicas son suficientes para efectos de fijar la sanción que corresponda, dado que la percepción bruta mensual que este Instituto le cubre por sus servicios, asciende a $45,294.00 pesos, que le permitiría soportar sin afectación importante los efectos económicos de la medida disciplinaria que se fije.

En cuanto a sus antecedentes, estudió la Licenciatura en Economía; cuenta con el rango VI Directivo Electoral 6, integrado en el Cuerpo de la Función Ejecutiva; e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 18 de febrero de 1991.

En sus evaluaciones al desempeño tiene un promedio de 9.5; cuenta con calificaciones de evaluaciones especiales correspondientes a los años 1997, 1 999-2000, 2002-2003. 2005-2006 y 2008-2009; ha obtenido en las evaluaciones globales calificaciones que van de 8.396 a 9.836; y un promedio de 8.00 en sus resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.

De lo anterior se desprende que cuenta con un grado académico a nivel profesional, que durante su desarrollo como funcionario de carrera en el instituto conoce las actividades que debe realizar y tiene los conocimientos suficientes para entender los alcances de su actuar y de su posición como Vocal del Registro en una Junta Distrital frente a las demás personas que trabajan o desarrollan sus actividades en ese lugar.

- *La estimación de los elementos descritos no se opone a las disposiciones específicas que la normativa electoral laboral establece sobre individualización de medidas disciplinarias; tampoco trastoca o se aparta de los fines concretos*

> *que se persiguen con ellas, sino que coadyuva a su debido cumplimiento, al aportar criterios complementarios y objetivos.*
>
> *Por todo lo anterior, se cuenta con elementos de juicio suficientes para determinar la medida disciplinaria que procede imponer a […] por las conductas infractoras que se tuvieron por acreditadas y que se estimaron* ***particularmente graves,*** *de manera que no resulte inusitada o excesiva en afectación relevante de la esfera jurídica del infractor, o bien, que resulte insuficiente e irrisoria.*
>
> *De manera que entre las medidas disciplinarias enunciadas en el artículo 446 del citado Estatuto, se estima que la* ***destitución*** *se estima idónea para un justo reproche para las conductas que se tuvieron acreditadas.*
>
> *Así las cosas, con fundamento en el artículo 446 y 449 del Estatuto y tomando en cuenta el principio de proporcionalidad que se extrae como principio jurídico del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando la gravedad del hecho antijurídico y el grado de afectación mayor al bien jurídico protegido que se relaciona directamente con la dignidad e integridad de las personas, así como a su derecho a no sufrir un trato degradante que atente contra el respeto y la estima que una persona tiene de sí misma y de los demás sujetos que la rodean, para desarrollarse en un espacio libre de violencia, resulta proporcional imponer la sanción de* ***destitución.***
> *[…]*

De lo anterior se desprende que, contrario a lo que aduce el actor, para imponer la sanción la autoridad realizó un análisis pormenorizado de cada uno de los elementos referidos en el artículo 441 del Estatuto, a la luz del "Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del INE", y tomando en cuenta otros factores de cabal relevancia, como son la trascendencia de la norma violada y la vulneración del bien jurídico tutelado; como se desprende a continuación:

a) Para poder establecer la gravedad de la falta, la autoridad analizó si ésta era levísima, leve o grave; para tales efectos, tomó en consideración el tipo de infracción, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos realizados (contexto fáctico y medios de ejecución); y la magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado. Por lo que se estima infundado que la autoridad haya calificado la infracción de forma caprichosa y arbitraria, como le pretende hacer valer el actor.

   Las conductas en las que incurrió el actor son particularmente graves, como bien lo señaló la autoridad en la resolución que hoy impugna, ya que tanto el *hostigamiento sexual* como el acoso laboral son fenómenos nocivos que requieren ser desarraigados de los espacios laborales del Instituto; lo cual

será posible, única y exclusivamente, tomando las acciones institucionales para prevenirlos, atenderlos y erradicarlos.

b) La autoridad procedió a analizar el nivel jerárquico del actor, su grado de responsabilidad, los antecedentes y sus condiciones económicas:

   En efecto, a foja 40 de la resolución, se señaló que el ahora actor era uno de los funcionarios con mayor jerarquía en la Junta, por lo que debía conducirse con certeza y legalidad en el cumplimiento de la normativa que rige al Instituto, sin que lo haya hecho, por lo que su responsabilidad en la comisión de la infracción es directa.

   Asimismo, la autoridad tuvo en consideración su nivel máximo de estudios, la fecha con la cual ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional y el resultado de las diversas evaluaciones del hoy inconforme.

c) La autoridad concluyó que la conducta fue intencional. Y en efecto, con su actuar el actor violentó la normatividad y atentó contra la dignidad e integridad de la denunciante, de manera consciente, lo cual denota intencionalidad en la comisión de la infracción.

d) En lo que toca al tema de la reincidencia y reiteración en la comisión de infracciones o incumplimiento de obligaciones, la autoridad advirtió que no había.

e) Finalmente, en lo que hace a los beneficios económicos o daños o menoscabos causados al Instituto, la autoridad concluyó que no hubo tales.

Por todo lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para determinar que no le asiste la razón al hoy inconforme en el sentido de que la resolutora no atendió reglas específicas para aplicar la sanción, puesto que se impuso con base en el estudio de los elementos consignados en el artículo 441 del Estatuto, tomando en cuenta factores de cabal relevancia, como son la trascendencia de la norma violada y la vulneración del bien jurídico tutelado, entre otros.

Lo anterior, habida cuenta de que se garantizaron las formalidades esenciales del procedimiento, tal y como se pudo apreciar en párrafos precedentes, ya que: i) se le notificó al hoy inconforme el inicio del procedimiento, y se le corrió traslado con todas las constancias que obran en autos; ii) se le otorgó un plazo para que sin limitantes diera contestación y ofreciera las pruebas de descargo que estimara

pertinentes; iii) se desahogaron todos y cada uno de los elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, y fueron valorados por la autoridad al momento de resolver; iv) se dictó resolución conforme a derecho; y v) se garantizó su derecho a interponer recurso de inconformidad en contra de la resolución recaída en el expediente INE/DESPEN/PLD/02/2017. Por lo que esta autoridad considera que no le asiste la razón al inconforme.

IV.II. Ahora bien, el recurrente manifiesta su inconformidad respecto a la valoración que dio la autoridad a su declaración del 14 de octubre de 2016 en la página 29 de la resolución, ya que le da un valor fundamental con base en los siguientes criterios de jurisprudencia: "*CONFESIÓN, RETRACTACIÓN DE LA"* y *"VIOLACIÓN, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL OFENDIDO EN EL DELITO DE"*.

Para tener mayor certeza al respecto, se cita a continuación la parte conducente de la Resolución que es objeto de análisis:

> *"…*
>
> *De lo anterior se advierte que, en un primer momento, el denunciado manifestó que el beso denunciado tuvo lugar por un mal entendido, aceptando que dicho hecho aconteció, pero posteriormente lo niega, retractándose de su confesión.*
>
> *Al respecto, esta autoridad estima que la confesión que hizo el probable responsable en un inicio debe prevalecer, pues se produjo de forma espontánea. Conducta que se corrobora con los audios aportados por la quejosa como prueba.*
>
> *Pues a pesar de que el denunciado realiza diversas manifestaciones con la finalidad de objetarlos, lo cierto es que no ofreció prueba alguna para desvirtuar el contenido de dichos audios, por lo que la fuerza indiciaria de los mismos, concatenados con el dicho de la denunciante, el cual es prueba fundamental en el procedimiento, y la declaración inicial del propio denunciado, realizada de forma espontánea, el 14 de octubre de 2016,* ***crean convicción plena a esta autoridad de que el hecho de que este besara a la quejosa en la boca sin su consentimiento,*** *ocurrió como ésta lo señaló y no como lo afirma el denunciado en aras de eludir la conducta que se le atribuye.*
>
> *Sirven como criterios orientadores, los siguientes argumentos jurisprudenciales:*
>
> > *"CONFESION, RETRACTACION DE LA. Debe prevalecer la confesión emitida por el inculpado en su declaración inicial, que se produce en forma espontánea, sin tiempo suficiente de aleccionamiento ni de meditación sobre tácticas defensivas, máxime si esa versión original se encuentra apoyada por otras pruebas.*

> *"VIOLACIÓN, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL OFENDIDO EN EL DELITO DE. Indudablemente que la declaración singular del ofendido es insuficiente para acreditar la responsabilidad de un imputado, al constituir tan sólo un indicio, pero es innegable también, que* ***en delitos de oculta realización*** *como la violación,* ***tal imputación adquiere notoria importancia, ya que normalmente la sujeto pasivo del atentado sexual, se encuentra sola, y por ende, la declaración, sí se enlaza a cualquier otro indicio, aunque no sea de la misma calidad, en conjunto integra prueba circunstancial de valor pleno". [Énfasis añadido]***

Sin que resulten procedentes las manifestaciones del denunciado en cuanto a la supuesta trasgresión a sus derechos de audiencia y debido proceso, y de que carece de valor probatorio su confesión por no haber sido asistido por abogado o persona de su confianza, pues de autos no se advierte en modo alguno que durante las investigaciones previas y durante el desarrollo del presente procedimiento se le hubiera impedido o restringido el derecho de ser asistido legalmente como refiere.

Por el contrario, de las constancias que integran el expediente se observa que se comunicó debidamente al denunciado el motivo de su comparecencia de 14 de octubre de 2016, así como del inicio del procedimiento, dándole oportunidad de que se pronunciara sobre los señalamientos de la quejosa, así como de aportar las pruebas que estimara prudentes y realizar los alegatos respectivos.
…"

Con el objeto de concluir si la determinación de la autoridad estuvo debidamente fundada y motivada, a continuación se analizarán los elementos de convicción que constan en el expediente:

Obra en el expediente el escrito de denuncia de fecha 7 de noviembre de 2016 (fojas 000064 a 000073 del expediente), en el que la denunciante refiere en la foja 000066 lo siguiente:

> *"…*
>
> *El día 13 de junio de 2016 me llamó a su oficina para volver a tener una plática como la anterior mencionada, al término y ya casi cuando salía de la oficina me tomó del brazo y me plantó un beso en la boca, el cual no fue correspondido de mi parte y volvió a intentar darme otro beso, yo salí espantada de la oficina…"*

De igual manera, en la foja 000067 del expediente, se advierte que la denunciante indicó en su escrito de denuncia lo que a la letra dice:

> *"…salí molesta y al tomarme de la puerta se me atoró mi anillo de bodas y salió botando nuevamente a la oficina del […], por lo cual me regresé y se estaban carcajeando los dos yo*

ya muy molesta le dije al Lic. […] que si era por no haberle correspondido los besos que me quiso dar, el solo se dirigió al responsable del Módulo […] y le dijo tú estás conmigo eh.

…"

Para probar los hechos denunciados, la denunciante ofreció los audios marcados en el expediente como anexos 7 y 9:

Anexo 7

QUEJOSA: *YO TAMBIÉN LO APRECIO Y PUES* ***YO SIENTO QUE NUNCA LE HE DADO MOTIVOS COMO PARA QUE*** *PUES*

DENUNCIADO: *PARA QUE*

QUEJOSA: ***PASARA LO QUE PASO*** *EH Y PUES EN CUANTO A LO QUE*

DENUNCIADO: ***YO CREO QUE NO SON MOTIVOS AVECES PUEDE SER UNA ATRACCIÓN NATURAL POR LA CONTINUIDAD DEL TIEMPO QUECONVIVIMOS EN ESTO A VECES LAS FAMILIARIDADES Y UNO SE ATREVE A HACER COSAS QUE NO DEBE DE HACER AL FINAL DE CUENTAS NO ES UNA EXCUSA PERO ES ESA CONTINUIDAD AVECES ES TAN COMÚN EL TRATO QUE AVECES UNO RAYA O PASA ESE LIMITE QUE NO DEBE PASAR, HECHO, OK***

ANEXO 9

QUEJOSA: YO LE PREGUNTO A USTED ¿POR QUÉ ME BESO?

DENUNCIADO: ***AHORITA TE LO VOY A ACLARAR, NO ES SIMPLE GUSTO, A FINAL DE CUENTAS, ERES ATRACTIVA, PERO NO ES ESE GUSTO, QUE ODIAMOS O QUE ODIAN LA MAYORÍA, EL COMUN DENOMINADOR DE LOS HOMBRES Y EN DONDE TE PUEDE SOMETER***

QUEJOSA: *NO LO SÉ*

DENUNCIADO: ***ODIAS A UNA MUJER INTELIGENTE ¿EN DONDE LA VAMOS A SOMETER? EN LA CAMA, SÍ EN LA CAMA, YO CREO QUE EL ROBARTE UN BESO, Y VUELVO A INSISTIR, LO PENSÉ Y DIJE, BUENO ADELANTE, PORQUE EN SÍ, ME CAES BIEN***

(…)

DENUNCIADO: ***YO PUEDO SER HASTA CIERTO PUNTO HONESTO, CREO QUE EL TIEMPO QUE HEMOS ESTE AQUÍ COMPARTIDO EN EL TRABAJO TE HE LLEGADO A APRECIAR, ME CAES BIEN, ME HAN SACADO MUCHO DE ONDA ALGUNAS COSAS***

SÍ, ME CAES BIEN, ERES AGRADABLE, PERO SI ME PREGUNTAS TINES MÁS CEREBRO QUE CUERPO, SÍ PERO LA GRAN MAYORÍA PIENSA QUE EL CEREBRO LO PUEDES HUMILLAR EN LA CAMA, YO NO PIENSO ASÍ, AL FINAL DE CUENTAS, ESA ES TIENES ESE SOPORTE ES ESO OTRA VIRTUD PARA TENERTE, PIENSALO, SI VAS A TENER UNA RELACION LO PIENSO, NO LO VAS A TENER CON CUALQUIER BOBITA, YO CREO QUE AQUÍ ES IMPORTANTE PORQUE AL FINAL DE CUENTAS TIENES QUE VALORAR, O SEA, TANTO TU... VA MÁS ALLÁ DE ESO Y YO NO ME ARREPIENTO DE LO QUE TE HE DICHO, AL FINAL DE CUENTAS ERES UN BUEN RM, VAS A SER UN BUEN RM EN UN FUTURO, VAS A SER MAS QUE TODOS LOS QUE ESTAN AQUÍ, PIENSA LO QUE TE DIGO.

Por otra parte, consta en el expediente a fojas 00136 a 000141, la copia simple del acta circunstanciada de fecha 13 de octubre del 2016. De la lectura de la citada acta (foja 000139 del expediente), se desprende lo siguiente:

- Durante la reunión se hizo referencia al hostigamiento sexual expuesto por la denunciante;

- Se giraron instrucciones al Vocal Ejecutivo de ese Distrito Electoral federal para que citara a la denunciante y al denunciado a comparecer; ello para hacer constar los hechos derivados del acoso sexual denunciado; y

- Que el acta se remitiera al Vocal Ejecutivo Local de esa entidad para conocimiento y seguimiento.

A la luz de estas ideas, consta en el expediente como prueba de cargo la constancia de hechos de fecha 14 de octubre de 2016, documento que a foja 000093 deja constancia de lo declarado por el hoy actor:

> *"… el otro beso que ella menciona del beso fue un mal entendido, creo que tenemos el pésimo hábito y también tengo que aclarar en ese sentido cuando nos saludamos en la mejilla, y a veces se mueve la cara y una disculpa, más allá de ese tipo de hostigamiento sexual no tengo necesidad de eso."*

No obstante, con posterioridad el hoy actor no reconoció el contenido de estos audios, como se puede apreciar a continuación:

a) En el informe de 28 noviembre de 2016, que rindió el probable responsable ante autoridad instructora, refirió lo siguiente:

> *"... referente a los audios, que exhibe la c. Ana Luisa Arreola Rocha, deben ser desestimados toda vez que pueden ser editados o alterados del contexto original, si*

fuera el caso, las citadas pruebas no demuestran sus dichos. Adicionalmente, se puede añadir como razón para desestimar los audios, en caso de que fuera una grabación donde, exista aceptación de ambas partes, la grabación adquiere el carácter de datos personales, y donde no existe un interés público, por lo cual esas supuestas grabaciones deberían ser tratadas bajo la normativa vigente de datos personales, sin embargo, no existe de mi parte ni conocimiento ni tampoco aceptación para ser grabado." (pág. 131)

b) En la comparecencia del denunciado de 19 de diciembre de 2016, específicamente en la foja 000277 del expediente, quedó constancia de lo siguiente:

"…

13.- Se le pregunta al declarante si desea manifestar algo más:

El declarante contesta: que no reconoce como suya la voz de los audios que se anexaron como pruebas y que en el momento procesal oportuno enviará a esta Dirección Ejecutiva los dictámenes periciales de todos y cada uno de los audios para poder desestimar su autenticidad."

c) En su escrito de contestación de fecha 3 de abril de 2017 (consultable de la foja 000316 a la 000339), el hoy actor no reconoció nuevamente el contenido de los mencionados audios, al precisar lo siguiente:

"En ese contexto varias diligencias realizadas en el presente procedimiento fueron obtenidas o desahogadas fueran de los Lineamientos jurídicos […] como los audios […] ya que los mismos son fracciones de conversaciones y no se tiene la certeza de que los mismos no estén alterados, ni hayan sido modificados, ya que no hay un peritaje en la materia que los avale y determine su autenticidad, ni la temporalidad en que esto fueron grabados y que efectivamente correspondan a las fechas señaladas por la denunciante, ya que de haber sido grabados con anterioridad estos deben desestimarse por haber prescrito su término para su presentación."

Asimismo, en la comparecencia de 19 de diciembre de 2016, el denunciado negó haber besado a la quejosa como esta refirió en su denuncia, al señalar lo siguiente: "no, nunca he tenido el atrevimiento de ese calibre ni lo haré," (foja 000275 del expediente).

Estudio de fondo:

Entonces, la denunciante indicó que el hoy actor la tomó del brazo y sin su consentimiento la besó y trató de besarla nuevamente, sin ser correspondido; hecho que es aceptado por éste en un primer momento en la constancia de

hechos de fecha 14 de octubre de 2016 (tratando de hacerlo pasar como un malentendido), y es corroborado en los audios aportados por la denunciante.

Sin embargo, posteriormente el actor niega haberlo hecho así como el contenido de los audios en diversos momentos: en su informe del 28 noviembre de 2016, en su comparecencia del 19 de diciembre de 2016 y en su escrito de contestación de fecha 3 de abril de 2017; aduciendo que no existe un peritaje que demuestre su veracidad ni temporalidad en la que fueron grabados.

De hecho, en su recurso de inconformidad, el actor señala que hubo una inexacta e indebida valoración de los medios de prueba, apoyando sus argumentos en la Jurisprudencia II.3°. J/56 emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la foja 55, Tomo 70, octubre de mil novecientos noventa y tres, Octava Época, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE."

Sobre este particular, es menester recordar que en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 2 de julio de 2014, se aprobó mediante el Acuerdo INE/CG84/2014 el *Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto*; instrumento legal que establece la prohibición expresa de llevar a cabo actos discriminatorios o el hostigamiento sexual, implementando medidas para prevenir, atender y sancionar casos de acoso laboral y hostigamiento sexual.

Con el objeto de entrar en materia, resulta necesario establecer que se entiende por hostigamiento sexual. De acuerdo con el *Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral*, es una *forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, relacionado con la sexualidad de connotación lasciva.*

Por su parte, en el artículo 13 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, se define al acoso sexual como *una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Al respecto, el *Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación* precisa el significado de la palabra *acoso sexual* de la siguiente manera: *son actos o comportamientos de índole sexual, en un evento o en una serie de ellos, que atentan contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas; entre otros: contactos físicos indeseados, insinuaciones u observaciones marcadamente sexuales, exhibición no deseada de pornografía, o exigencias sexuales verbales o de hecho.*

Como se puede apreciar, el acoso sexual es entendido como una forma de violencia de índole sexual, que puede llevarse a cabo en uno o varios actos, y que invariablemente implica un ejercicio abusivo del poder y supone una afectación a la autoestima, la salud, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas.

De esta manera, en el Protocolo se enuncian de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes conductas que constituyen hostigamiento sexual:

- **Cuando se presente un contacto físico o roce no deseado e innecesario que moleste y/o incomode a la posible víctima.** (Énfasis añadido)
- **Observaciones de contenido sexual indeseadas así como miradas morbosas o gestos sugestivos que molesten a la persona receptora.** (Énfasis añadido)
- Bromas, piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia personal o del cuerpo de la víctima.
- **Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.**
- Exhibición de material pornográfico, de imágenes de naturaleza sexual u otras que incomoden a la persona en carteles, calendarios, pantallas de computadoras, o cualquier otro similar.
- Comentarios o actitudes de cualquier naturaleza que ofendan, humillen y/o discriminen a la persona en razón de su sexo, raza, religión, edad, discapacidad, etcétera.
- Presión para tener relaciones sexuales.
- Presión para aceptar invitaciones, encuentros o citas no deseadas afuera de su lugar de trabajo, amenazas que afecten negativamente su situación laboral si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales y/o exigencia de realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias por rechazar dichas proposiciones.

- Cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual o amorosa.
- **En general todo tipo de comentarios, gestos, contacto físico que atenten contra la dignidad de la persona ofendida.** (Énfasis añadido)

A la luz de estas ideas, resulta inoperante lo alegado por actor, por los siguientes motivos:

Por su propia naturaleza, quien realiza este tipo de conductas procura ocultarlas, evitando dejar evidencia o vestigio alguno de su existencia; por lo que la autoridad debe otorgar capital importancia a la información proporcionada por quien acusa y valorarla a la luz de las pruebas indirectas, como lo son en este caso los audios y su declaración.

Como bien lo señaló la Autoridad Resolutora primigenia, la confesión inicial del hoy actor -la cual quedó plasmada en la constancia de hechos de fecha 14 de octubre de 2016- al haber sido emitida de manera espontánea debe prevalecer sobre sus posteriores manifestaciones, puesto que al ser concatenada y valorada de manera integral con los audios (anexos 7 y 9) y con lo expuesto en el escrito de denuncia, se robustecen y obtienen eficacia probatoria plena; ya que a partir de éstos se logra una reconstrucción veraz de los hechos.

Lo que es más, a foja 000323 del expediente, se advierte que el actor en su escrito de contestación señaló lo siguiente: *"… lo manifiesto con la seguridad que este órgano instructor tome en cuenta mi honestidad al momento de valorar este hecho, ya que fue un error o accidente, no siendo una acción deliberada o malintencionada […] con lo cual quiere perjudicarme y tener elementos para que sea sancionado…"*; aceptando nuevamente el hecho, a pesar de que pretenda minimizarlo y hacerlo pasar por un accidente o un error.

En efecto, el actor niega el contenido de los audios, argumentando que no existe un Dictamen pericial que los avale. Sin embargo, se concuerda con la Autoridad Resolutora primigenia en el sentido de que la simple negativa del hoy inconforme resulta insuficiente si no se encuentra adminiculada con elementos probatorios que robustezcan su dicho y resten legitimidad a los elementos de convicción de referencia; tal y como lo establece el artículo 15 numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia electoral, que establece que el que niega está obligado a probar cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Adicional al hecho de que, como se ha mencionado, el recurrente indicó que mandaría los dictámenes periciales correspondientes a efecto de comprobar que no era el de la voz de las grabaciones, situación que no aconteció; por ello, no se da la razón al hoy inconforme.

Por otra parte, el actor considera que la autoridad no estaba facultada por disposición expresa de ley para recibir confesionales, ya que las únicas autoridades con atribuciones para ello son el ministerio público o la autoridad judicial que conozca del asunto.

A efecto de determinar sobre la procedencia o improcedencia de lo alegado por el actor, es necesario precisar los alcances de las normas aplicables al caso concreto:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; puntualizándose que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Además, los artículos en mención refieren que el INE es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; para tal efecto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral; en todo caso, dice el citado

artículo, el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

Por su parte, el artículo 201 de la LGIPE, establece lo siguiente:

> ***"(…)***
>
> ***Artículo 201.***
>
> ***1.*** *Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.*
>
> ***2.*** *La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.*
>
> ***3. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.***
>
> ***4.*** *La Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación.*
>
> ***5. El Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.***
> ***(…)"***

El artículo 204, numeral 2 de la LGIPE señala que el Estatuto fijará las normas para la composición del Servicios Profesional Electoral Nacional, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de ***sanciones, medios ordinarios de defensa*** y demás condiciones de trabajo.

En este sentido, el Artículo 1 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que tiene por objeto:

I. **Regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio**, del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, **así como los mecanismos de** Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y **Disciplina de su personal;**

II. **Determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados en la fracción anterior, para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda;**

III. **Establecer** las condiciones generales de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los Miembros del Servicio y las disposiciones generales y Lineamientos relativos al Personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como **el Procedimiento Laboral Disciplinario y los medios ordinarios de defensa;**

IV. Establecer las condiciones generales para la contratación de los prestadores de servicios, y

V. **Reglamentar las materias contenidas en la Constitución y en la Ley que se determine que deban ser reguladas por este ordenamiento. (Énfasis añadido)**

De esta manera, el Estatuto en el artículo 400 señala que se entiende por Procedimiento Laboral Disciplinario la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias al Personal del Instituto que incumpla las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinja las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, Reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, Lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

El Artículo 402 del Estatuto dispone en su segundo párrafo que "**los servidores u órganos del Instituto que tengan conocimiento de la conducta probablemente infractora atribuible al Personal del Instituto deberán informarlo a la autoridad instructora a la brevedad, debiendo remitir los elementos de prueba con que cuenten**." **(Énfasis añadido)**

En este orden de ideas, el artículo 411, fracción I del Estatuto establece que cuando el probable infractor pertenezca al Servicio Profesional Electoral Nacional, será la DESPEN la autoridad instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario.

De manera adicional, el Artículo 407 del Estatuto, dispone que las autoridades competentes podrán auxiliarse con el personal que consideren pertinente para llevar a cabo las notificaciones y diligencias, incluso el desahogo de pruebas y todas aquellas necesarias para el correcto desarrollo de la instrucción, debiendo emitir las instrucciones correspondientes.

Además, el artículo 415 de la misma normatividad señala que en los casos de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual o laboral, deberá realizar las diligencias necesarias para recabar las pruebas respectivas.

De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones:

a) El INE es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuya función consiste en organizar elecciones;

b) Para llevar a cabo tan importante tarea, cuenta con servidores públicos calificados que integran el cuerpo del Servicio Profesional Electoral Nacional;

c) El Estatuto es el instrumento normativo sancionado por el Consejo General del Instituto en los términos dispuestos por la Constitución y la Ley, que regula, determina, establece y reglamenta las relaciones laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus trabajadores, tanto de la rama administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional;

d) Por ello, a través del Estatuto se regula la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos de

Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal.

e) El mecanismo dispuesto en el Estatuto para disciplinar a su personal, es el Procedimiento Laboral Disciplinario, entendido como la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias al Personal del Instituto que incumpla las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinja las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, Reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, Lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

f) El Procedimiento Laboral Disciplinario se divide en dos etapas: la de instrucción y la de resolución; siendo la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el órgano encargado de la primera de éstas;

g) En los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral las autoridades competentes deberán recabar elementos probatorios; pudiendo auxiliarse con el personal que consideren pertinente, para llevar a cabo diligencias e, incluso, el desahogo de pruebas y todas aquellas actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de la instrucción;

h) Conforme al propio Estatuto, los servidores u órganos del Instituto que tengan conocimiento de presuntas infracciones por parte de los MSPEN, están obligados a remitir los elementos de prueba correspondientes a la autoridad instructora a la brevedad, por lo que es inconcuso que no le asiste la razón al hoy actor, ya que se levantó una constancia de hechos con fecha 14 de octubre del año 2016 derivado de la solicitud del órgano local de la entidad (foja 000087 del expediente), a efecto de indagar respecto de los hechos denunciados por la denunciante respecto del procedimiento de selección de la plaza de responsable de módulo (visible a fojas de la 000074 a la 000077 del expediente).

IV.III. Finalmente, el recurrente dentro de sus argumentos señala como agravio que no hubo una adecuada valoración por parte de la autoridad resolutora respecto de lo manifestado por la denunciante sobre los hechos relatados en la

página 16 de la resolución. A mayor abundamiento, se cita la parte conducente del recurso de inconformidad:

> *"…que al salir de la oficina del denunciado se le atoró su anillo de bodas", el cual salió botando hacia la oficina de éste y que al regresar por el anillo se percató de que los citados funcionarios se estaban carcajeando de ella, por lo que le dijo al denunciado que si era por no haberle correspondido los besos que le quiso dar, y éste se dirigió al responsable de módulo diciéndole "tú estás conmigo eh" de lo cual se puede apreciarse la simple narrativa que refiere en la cual no especifica el modo, lugar y tiempo sobre dicho hecho lo que resulta toralmente inverosímil que se le atore el anillo y salga éste disparado y sobre todo a la oficina del ahora promovente, lo que suponiendo sin conceder que hubiese pasado dicha situación, éstos hubiesen visto el movimiento y está por demás que si estuvieran hablando de la ahora quejosa , éstos se hubiesen quedado callados, más sin embargo, manifiesta que le reclamó por los besos, lo que lleva a la situación que dicha quejosa buscó por todos los medios causar un daño al ahora inconforme, en virtud de que como lo manifestó que su queja que dichos actos o molestias en su persona datan desde el año 2012-2013, NO RESULTADO CREÍBLE que a partir de la llegada del nuevo Vocal Ejecutivo Distrital César Rubio Torres, acudió a su oficina para pedir apoyo, toda vez que siempre ha contado con la presencia de la Vocal Secretaria de la Junta Distrital."*

Entonces, el recurrente considera que la denunciante no establece las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fueron narrados los hechos denunciados. Sin embargo, resulta inoperante dicho alegato, puesto que del análisis del escrito de denuncia (fojas 000066 y 000067 del expediente) se desprende lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *El día 13 de junio de 2016 me llamo a su oficina para volver a tener una plática como la anterior mencionada, al término y ya casi cuando salía de la oficina me tomo del brazo y me panto un beso en la boca, el cual no fue correspondido de mi parte y volvió a intentar darme otro beso, yo salí espantada de la oficina, el me pidió que lo esperara hasta su llegada pues tenía un asunto de Lindavista, yo por temor le dije a todo el personal a mi cargo que el Licenciado había dado la indicación de que no se podían retirar hasta que el llegara, a su llegada aproximadamente a la s20:30 horas al ver que estábamos todos presentes no dijo que nos podíamos ir.*

El día 15 de Junio del 2016 programe mi día de descanso pues acudí a la Junta Local de Estado de México a presentar mi examen para Responsable Módulo Presupuestal con número HA2 en el horario de las 11:00 horas y mi regreso recibí mensajes por WhatsApp donde se me cuestionaba por una cortesía *por parte de un restaurante llamado La Mansión, del cual yo no tenía conocimiento. INTEGRO ANEXO 3 (Pantalla capturada de WhatsApp de conversación con el Licenciado Alfonso Flores Salgado).*

Ese mismo día me presente a la oficina por indicación previa del Licenciado […] en donde nuevamente me volvió a cuestionar por la cortesía *sin embargo como mencione anteriormente yo no tenía conocimiento de ello, el licenciado por WhatsApp me indicaba que ya sabía para quien iba dirigida la cortesía, pero personalmente primero me dijo que él la recibió en propia mano, después se contradijo y menciono que los del turno de la mañana la habían recibido y que según era para mi y se volvió a contradecir pues decía que investigaría para quien era, yo le mencione que porque no preguntaba directamente en la mansión, él se enojó y me dijo que no era nadie para decirle lo que tenía que hacer y que quien resultara responsable le tenía que firmar la renuncia, y que ya sabía para quien era y me dijo quiero tu renuncia y yo me molesté y le dije si está seguro que es para mi pues córrame pero le mencione que el bien sabía que no era para mi y que solo me la querían sembrar y no sabía con qué finalidad pero que yo ya le había avisado de las amenazas que recibí por parte del Responsable de Modulo […] y por propia voz de él, que no estaban contentos con mi promoción de Responsable de Modulo de Honorarios Permanentes, a lo que cual el negó que yo se lo había advertido y habérmelo dicho el mismo y mando a llamar al Responsable de Modulo […] y enfrente de mi le pregunto que si tenía algo en contra mía, por supuesto el Responsable de modulo […] negó tener algo en mi contra y* ***me volvió a requerir mi renuncia y me pidió que me marchara, salí molesta y la tomarme de la puesta se me atoro mi anillo de bodas y salió botando nuevamente a la oficina del Licenciado […], por lo cual me regrese y se estaban carcajeando los dos yo ya muy molesta le dije al Licenciado […] o que si era por no haberle correspondido los besos que me quiso dar, el solo se dirigió a el Responsable de Modulo […] y le dijo tú estás conmigo eh.***

(…)"

(Énfasis añadido)

Se advierte que la denunciante precisó las circunstancias de modo, tiempo y lugar, conforme a lo siguiente: a) los hechos denunciados (que la beso sin su consentimiento), el lugar exacto en donde acontecieron los hechos (en la oficina

del denunciante), el momento aproximado en que se suscitaron los hechos denunciados (el 15 de julio después de haber presentado su examen para Responsable Módulo Presupuestal con número HA2 en el horario de las 11:00 horas; ese mismo día se presentó por indicaciones del recurrente) y las personas que intervinieron en éstos (el recurrente, el Responsable del Módulo y la denunciante); tan es así, que el hoy actor tuvo la oportunidad de presentar su escrito de contestación y alegar lo que en su derecho convino.

No obstante, como se ha comentado a lo largo del cuerpo del presente escrito, tanto en su declaración como en su ocurso de contestación existen incongruencias, ya que de primera instancia pretende hacer pasar por un error el beso que dio a la denunciante y posteriormente señala que jamás se atrevería hacer algo de tal calibre.

Es de suma importancia señalar que los argumentos vertidos por el inconforme no cuentan con el sustento suficiente para ser comprobados. En efecto, se limita a indicar que es incongruente la narrativa de la denunciante, sin aportar prueba fehaciente respecto de no haber besado sin consentimiento a la denunciante.

Ahora bien, respecto a los argumentos del recurrente sobre que los actos o molestias de la denunciada datan desde el año 2012 y 2013 y no había interpuesto denuncia alguna en contra del inconforme, ya que al haber laborado dentro de la Institución ha tenido conocimiento del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual y laboral; resulta inoperante, toda vez que en primera instancia en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG84/2014 por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral, y los impactos para la implementación del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral, por lo que fue aprobado posteriormente a lo relatado por la denunciante.

Es importante no perder de vista que los hechos por lo que se sancionó al hoy inconforme refieren al hostigamiento sexual y acoso laboral suscitados en 2016, conforme a lo siguiente:

Acoso Laboral:

- Impedir el acceso al Módulo de Atención Ciudadana para realizar sus actividades, así como suspender el uso de las claves y contraseñas de la base de datos del SIIRFE MAC a la quejosa y otorgó permisos para faltar al personal del Módulo sin pedir opinión ni avisar a la denunciante para organizar y desarrollar las actividades del MAC.

- Prohibición de entrar al módulo y la inhabilitación de contraseñas (16 de junio de 2016)

- Advertencia para no volver a hablar con la Vocal Secretaria (28 de junio de 2016)

- Durante el tiempo que la denunciante ha prestado sus servicios como Responsable de Módulo, el recurrente otorgó permisos al personal del Módulo para dejar de hacer actividades sin consultar o avisar.

Hostigamiento Sexual:

- Contacto físico con la denunciante sin su consentimiento, cuando la quejosa salía de la oficina del denunciado, éste la tomó del brazo y le dio un beso en la boca. (13 de junio de 2016)

- El recurrente realizó comentarios denunciante sobre su vida privada y con connotaciones de índole sexual y amorosa, en una entrevista para concursar por la plaza de Responsable de Módulo, por más de una hora. (19 de septiembre y 25 de noviembre ambas fechas de 2016)

Como se puede apreciar, si bien la denuncia relata hechos con fechas anteriores, no se debe perder de vista que los hechos que le fueron imputados al recurrente refieren a 2016, por lo que esta autoridad manifiesta que no le asiste la razón al recurrente.

Por todo lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para determinar que no le asiste la razón al hoy inconforme en el sentido de que se actualiza la inexacta aplicación e indebida valoración de los medios de pruebas existentes para revocar el fallo combatido.

Esta clase de conductas no tienen cabida en la institución, por lo que se ha establecido una política de cero tolerancia. El hostigamiento sexual y el acoso laboral afectan la vida personal y laboral de las personas contra las que se comete, y su manifestación es la expresión de una cultura en la que se han normalizado la violencia y discriminación.

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente, se advierte que no le benefician las pruebas correspondientes a la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana.

Por los motivos antes señalados durante el cuerpo del presente ocurso, resultan infundados los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **confirma** la resolución recurrida, en los términos precisados en la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente determinación al recurrente, para su conocimiento, en el domicilio que estableció en su ocurso para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

TERCERO. Para los efectos legales procedentes, hágase del conocimiento de la presente Resolución a las siguientes Autoridades: Consejero Presidente, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Contralor General, directores ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Administración y de Organización Electoral, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México y a la Dirección Jurídica del Instituto.

CUARTO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE:
INE/R.I./SPEN/15/2017.

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el inconforme el día doce de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual impugna la Resolución de fecha veintinueve de septiembre del mismo año, dictada en el expediente número INE/DESPEN/PLD/02/2017 por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 452 al 464 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 458 del Estatuto, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciendo constar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente.

TERCERO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./SPEN/15/2017**, para emitir la Resolución correspondiente.- **CÚMPLASE.-** Así lo acuerdan y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se compone de 11 apartados.

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por Cristina Liliam Aguirre Navarro, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño del ejercicio 2015, en Acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SCM-JLI-6/2017, del índice de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Muchas Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todos los compañeros de la Junta General Ejecutiva.

Por principio, también sumarme a la bienvenida del Doctor Lizandro Núñez a este cuerpo colegiado.

Sobre este primer punto que presenta la Dirección Ejecutiva, decir que en acatamiento del estudio se presenta la Resolución en la cual se solventó declarar “improcedente” el presente asunto por “extemporáneo” en la presentación como escrito de inconformidad toda vez que no se presentó dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño del ejercicio por el

que se inconforman como lo establece el artículo 6 de los Lineamientos de Inconformidades.

Esta propuesta fue conocida por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión celebrada el pasado 18 de este mes, por lo que el presente Proyecto de Resolución está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

¿Está a su consideración el Proyecto de Resolución?

Al no haber más intervenciones, por favor Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y que está identificada en el orden del día como el apartado 4.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE03/2018) Pto. 4.1

INE/JGE03/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR CRISTINA LILIAM AGUIRRE NAVARRO, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2015, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SCM-JLI-6/2017, DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y de conformidad con sus artículos transitorios, se dispuso en el primero, que entraría en vigor el día hábil siguiente y en el vigésimo octavo, que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente, por ello el presente Proyecto de Resolución se emite con apego al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral 2010 (Estatuto) y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*", aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del*

Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015", aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014 .

II. El 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016, por el que aprobaron los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente a 2015, entre los que se encuentran los de **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato. En la misma data, se emitió la circular INE/DESPEN/040/2016 por la cual se comunicó a los funcionarios del INE que fueron evaluados por su desempeño durante el 2015, que a partir del 14 de octubre siguiente, podrían consultar el Dictamen de los resultados.

III. El 26 de octubre de 2016, **Cristina Liliam Aguirre Navarro** presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados que obtuvo en la evaluación del desempeño 2015, lo que fue resuelto por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE123/2017 de 12 de julio de la misma anualidad, en donde se ordenó reponer la evaluación del factor competencias clave efectuada en los comportamientos señalados en la propia resolución, toda vez que Ciro Martínez Gómez, en calidad de evaluador jerárquico, omitió esgrimir argumentos y soportes documentales e incidentes críticos que respaldaran la evaluación que realizó.

IV. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE154/2017 por el que aprobó la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, entre los que se encuentran los correspondientes a **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato.

V. El 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN) emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del desempeño 2015, que podrían consultar el Dictamen de resultados derivado de la reposición efectuada a partir del 2 de octubre de dicha anualidad.

VI. El 23 de octubre de 2017, **Cristina Liliam Aguirre Navarro** presentó demanda de Juicio Laboral en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México (en adelante Sala Regional), en contra del Acuerdo INE/JGE154/2017 y el Dictamen correspondiente dentro del término de 15 días previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VII. El 22 de noviembre de 2017 la Sala Regional resolvió determinar sobreseer el Juicio Laboral, reencauzando el medio de impugnación a inconformidad, cuya resolución es competencia de esta Junta General Ejecutiva; remitiendo el original de la demanda y sus anexos, así como de la contestación y sus anexos, a la DESPEN para que conforme a sus facultades elabore el Proyecto de Resolución respectivo y lo someta a aprobación de esta Junta,-previo conocimiento- de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dicha sentencia otorga un plazo de **dos meses** –contados a partir de la notificación de la resolución a la DESPEN- para la sustanciación de la inconformidad, la elaboración del Proyecto de Resolución respectivo, su aprobación por la Junta y la notificación a quien corresponda.

VIII. El 23 de noviembre de 2017, el actuario adscrito a la Sala Regional de la Ciudad de México, notificó por oficio la citada sentencia a la DESPEN, motivo por el cual ese mismo día la DESPEN emitió el Auto de Admisión correspondiente, en acatamiento a lo ordenado en el numeral TERCERO del Capítulo RAZONES y FUNDAMENTOS, de la propia sentencia, la cual a la literalidad dispone:

> ***TERCERO. Reencauzamiento.*** *No obstante, la improcedencia de este Juicio Laboral, no implica la carencia de eficacia jurídica del escrito presentado por la Parte Actora, toda vez que en el mismo se hace valer una pretensión que debe examinarse en la vía legal conducente.*
> *[…]*
> *En esas condiciones, lo procedente es* ***reencauzar el medio de impugnación a inconformidad****, prevista en el Estatuto y los Lineamientos.*

*Para efectos de la emisión de la resolución correspondiente deberán **remitirse** el original de la demanda y sus anexos, así como de la contestación y sus anexos, **a la DESPEN** para que conforme a sus facultades elabore el Proyecto de Resolución respectivo y lo someta a aprobación de la Junta General, a quien corresponde la resolución.*

*En este sentido, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, esta Sala Regional **otorga a un plazo de (2) dos meses** –contados a partir de la notificación de esta Resolución a la DESPEN- para la sustanciación de la inconformidad, la elaboración del Proyecto de Resolución respectivo, su aprobación por la Junta General y la notificación de esa resolución a quien corresponda.*

*Emitida la resolución y notificada según corresponda, la Junta General deberá **informar** a esta Sala regional dentro de **(1) un día hábil** siguiente a que ello ocurra, acompañando en copia certificada las constancias correspondientes.*

*Este reencauzamiento no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia respectivos, ya que tal decisión la deberá asumir la Junta General al conocer del asunto. Ello, con sustento en la razón esencial de la jurisprudencia 9/2012 aprobada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral de rubro **REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE**.*
[…]

IX. Dicho Auto de Admisión fue notificado a **Cristina Liliam Aguirre Navarro** y a su evaluador **Ciro Martínez Gómez**, quienes acusaron de recibo ese mismo día.

X. El 18 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (En adelante Comisión), el titular de la DESPEN hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales que la integran, el Proyecto de Resolución de la inconformidad a la reposición de la evaluación al desempeño que presentó **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, en cumplimiento a lo ordenado por la instancia jurisdiccional.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Esta Junta General Ejecutiva del INE es competente para resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1, 42, numeral 2, 47, numerales 1 y 2, 48, numeral 1, incisos b) y e), 202, numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I y IX, 13, fracciones I y V, 22, 28, 184, 185 párrafo primero, 186, 189, 194, 195, 196, 198, 199 y 201, del Estatuto, así como por lo ordenado en la sentencia emitida dentro del expediente SCM-JLI-6/2017.

Segundo. La presente Resolución se emite con apego al Estatuto y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*" (Lineamientos de inconformidades), aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, normativa con la cual se analizara el presente caso; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el expediente SCM-JLI-6/2017 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México.

Tercero. El artículo 5 de los Lineamientos de inconformidades dispone que el personal del Instituto que haya sido evaluado en su desempeño por ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio podrá presentar ante la DESPE, un escrito de inconformidad ante la calificación otorgada por algún evaluador, siempre y cuando dicha calificación sea ponderada en la Calificación Final

obtenida por el inconforme. El escrito deberá exponer los hechos, motivo de la inconformidad y deberá acompañarse de los elementos de prueba que la sustenten y que estén debidamente relacionados, con base en lo establecido en dichos Lineamientos.

Cuarto. Por otro lado el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades establece que lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE **dentro de los diez días hábiles siguientes contados**, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Quinto. En la parte final del numeral TERCERO del Capítulo RAZONES y FUNDAMENTOS, de la propia sentencia, se advierte lo siguiente:

> *[…]*
> *Este reencauzamiento no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia respectivos, ya que tal decisión la deberá asumir la Junta General al conocer del asunto. Ello, con sustento en la razón esencial de la jurisprudencia 9/2012 aprobada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral de rubro* ***REENCAUZAMIENTO. EL ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDE A LA AUTORIDAD U ÓRGANO COMPETENTE****.*
> *[…]*

Sexto. Tomando en consideración que el 29 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE154/2017 por el que aprobó la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, entre los que se encuentran el correspondiente a **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, en su carácter de Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato; y que el 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo en DESPEN emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del desempeño 2015, que podrían consultar el Dictamen de resultados derivado de la reposición efectuada a partir

del 2 de octubre de dicha anualidad, lo que se corrobora con el dicho de la propia promovente cuando manifestó que tuvo conocimiento el 2 de octubre de 2017 de los hechos mencionados, al promover el juicio laboral de mérito, se arriba a la conclusión de que la referida funcionaria no cumple con el requisito de presentación de escrito de inconformidad dentro de la temporalidad prevista en el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades.

Esto es así, toda vez que **Cristina Liliam Aguirre Navarro**, presentó la demanda de Juicio Laboral en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Ciudad de México, el 23 de octubre de 2017, es decir **quince días** después de que conoció el Dictamen de resultados derivado de la reposición efectuada.

Así las cosas, considerando que el reencauzamiento no prejuzgó sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia respectivos, el entrar al análisis como escrito de inconformidad vulnera los propios Lineamientos aprobados por esta Junta General Ejecutiva en materia de inconformidades, dado que en los mismos se señala con claridad el plazo para presentar el escrito de inconformidad, y que es de **diez días hábiles siguientes contados**, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme, es decir el medio de impugnación como juicio laboral se promovió en tiempo y forma; más no así el escrito de inconformidad.

De entrar al análisis de fondo generaría un criterio distinto al que rige para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ejercen este Derecho. Lo anterior se colige así, ya que cuando por circunstancias particulares del caso concreto, algún medio de impugnación electoral no se presente ante la autoridad u órgano responsable de la emisión de la resolución o acto reclamado, sino directamente ante cualquiera de las Salas del Tribunal Electoral, han sido ellas mismas quienes conocen y resuelven en última instancia la materia de la Litis.

Entonces, para que el escrito de inconformidad proceda, es necesario que se haga valer ante la instancia competente del Instituto Nacional Electoral dentro del término establecido por el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades, ya que de no ser así, se acordará su improcedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos citados.

Séptimo. En estricto cumplimiento a lo instruido en la sentencia que se acata y con la finalidad de no incurrir en una irregularidad procesal, es a la Junta General Ejecutiva, a quien le corresponde determinar la resolución al haberse ordenado por la Sala Regional, que sea dicha instancia la que resuelva el presente asunto.

En razón de ello, es que la DESPEN emitió auto de admisión el día 23 de noviembre de 2017 y es, este Órgano Colegiado el que una vez analizado el caso concreto, considera que lo conducente es declarar improcedente por extemporáneo el escrito de inconformidad que nos ocupa.

Octavo. Refuerzan lo anteriormente expuesto los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades mismos que la letra disponen lo siguiente:

> ***Artículo 8.*** *Serán considerados improcedentes los escritos de inconformidad por las siguientes razones:*
>
> *a) Por presentarlos fuera del plazo establecido;*
> *[…]*
>
> ***Artículo 9.*** *La determinación que emite la DESPE para no entrar al análisis de fondo del escrito, al no reunir los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, deberá estar fundada y motivada, y será notificada al inconforme.*

Además de ello existen tesis jurisprudenciales que avalan el presente pronunciamiento como se advierte a continuación:

> ***"CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE****. Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
>
> *Clave de publicación: Sala Central. SC1ELJ 05/91.*
> *SC-I-RI-019/91. Partido Acción Nacional. 14-IX-91. Unanimidad de votos.*
> *SC-I-RI-021/91. Partido Acción Nacional. 22-IX-91. Unanimidad de votos.*
> *SC-I-RI-020/91. Partido Acción Nacional. 7-X-91. Mayoría de votos.*

TESIS DE JURISPRUDENCIA. J.5/91. Primera Época. Sala Central. Materia Electoral. (SC005.1 EL3) J.5/91."

*"**ACCION, ESTUDIO DE OFICIO DE SU IMPROCEDENCIA.***

La improcedencia de la acción por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción.

Amparo civil directo 1944/54. Lozano Salvador. 2 de agosto de 1954. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Gabriel García Rojas.

Nota: Esta tesis integra la jurisprudencia 3, Tercera Sala, Cuarta Parte del Apéndice 1917-1985, página 11."

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara improcedente el presente asunto por extemporáneo en la presentación como escrito de inconformidad, por las razones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a notificar de manera inmediata la presente Resolución a la Lic. Cristina Liliam Aguirre Navarro, Vocal Secretaria de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que emitida la resolución y notificados los involucrados informe de ello a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JLI-6/2017; a más tardar dentro de (1) un día hábil siguiente a que ello ocurra, acompañando en copia certificada las constancias correspondientes.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por José Higinio Pérez González, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015, en cumplimiento al Acuerdo Plenario dictado en autos del expediente SG-JLI-12/2017, del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Muchas Gracias, Consejero Presidente.

También, señalar que al igual que en el apartado anterior, el 4.1 decir que se declara “improcedente” el presente asunto también por extemporáneo, por las razones y las causas antes expuestas, sobre todo en el punto anterior.

Señalar que esta propuesta fue conocida por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión celebrada el pasada 18 de este mes, por lo que el Proyecto de Resolución está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación que corresponde a este apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que está identificada en el orden del día como el apartado 4.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE04/2018) Pto. 4.2

INE/JGE04/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR JOSÉ HIGINIO PÉREZ GONZÁLEZ, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2015, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SG-JLI-12/2017, DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y de conformidad con sus artículos transitorios, se dispuso en el primero, que entraría en vigor el día hábil siguiente y en el vigésimo octavo, que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente por ello el presente Proyecto de Resolución se emite con apego al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral 2010 (Estatuto) y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*", aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del*

Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015", aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014.

II. El 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016, por el que aprobaron los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente a 2015, entre los que se encuentran los correspondientes a **José Higinio Pérez González**, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora. En la misma data, se emitió la circular INE/DESPEN/040/2016 por la cual se comunicó a los funcionarios del INE que fueron evaluados por su desempeño durante el 2015, que a partir del 14 de octubre siguiente, podrían consultar el Dictamen de los resultados.

III. El 27 de octubre de 2016, José Higinio Pérez González presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados que obtuvo en la evaluación del desempeño 2015, lo que se resolvió por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE123/2017 de 12 de julio de la misma anualidad, en donde se ordenó reponer la evaluación del factor competencias clave efectuada en los comportamientos señalados en la propia resolución, toda vez que el Lic. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, quien fungió como evaluador de dicho factor cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local en ese mismo estado, actualmente adscrito a la Junta Local en el estado de Tamaulipas; no motivo de manera contundente las calificaciones que le asignó a José Higinio Pérez González.

IV. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE154/2017 por el que aprobó la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, entre los que se encuentran los correspondientes a José Higinio Pérez González.

V. El 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN) emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del desempeño 2015, que podrían consultar el Dictamen de resultados a partir del 2 de octubre de dicha anualidad.

VI. El 18 de octubre de 2017, José Higinio Pérez González presentó demanda de Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco (en adelante Sala Regional), en contra del Acuerdo INE/JGE154/2017 y el Dictamen correspondiente.

VII. El 31 de octubre de 2017, la Sala Regional dictó Acuerdo Plenario en el cual resolvió que no ha lugar a conocer del juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por José Higinio Pérez González, reencauzándolo al INE, a efecto de que le dé cauce como inconformidad prevista en el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en adelante Estatuto), enviándola a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN), para su agotamiento.

VIII. El 6 de noviembre de 2017, mediante Oficio No. INE/DJ/DAL/SPR/27145/2017, el Lic. Sergio Dávila Calderón, Director de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica del INE, envió a la DESPEN el oficio SG-SGA-OA-789/2017, remitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las constancias que integran el expediente SG-JLI-12/2017, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, en el sentido de darle cauce como inconformidad.

IX. El 23 de noviembre de 2017, la DESPEN emitió el Auto de Admisión correspondiente, y en acatamiento a lo ordenado le dio cause como escrito de inconformidad previsto en el artículo 198 del Estatuto; notificándole ese mismo día dicho auto a José Higinio Pérez.

X. El 18 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión), el titular de la DESPEN hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales que la integran, el Proyecto de Resolución de la inconformidad a la reposición de la evaluación al desempeño ejercicio 2015 que presentó **José Higinio Pérez González**, en cumplimiento a lo ordenado por la instancia jurisdiccional.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Esta Junta General Ejecutiva del INE es competente para resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1, 42, numeral 2, 47, numerales 1 y 2, 48, numeral 1, incisos b) y e), 202, numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I y IX, 13, fracciones I y V, 22, 28, 184, 185 párrafo primero, 186, 189, 194, 195, 196, 198, 199 y 201, del Estatuto, así como lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en los autos del expediente SG-JLI-12/2017.

Segundo. La presente Resolución se emite con apego al Estatuto y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*" (Lineamientos de inconformidades), aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, normativa con la cual se analizara el presente caso; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Plenario dictado en los autos del expediente SG-JLI-12/2017 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tercero. El artículo 5 de los Lineamientos de inconformidades dispone que el personal del Instituto que haya sido evaluado en su desempeño por ocupar un cargo o puesto en la estructura del Servicio podrá presentar ante la DESPE, un escrito de inconformidad ante la calificación otorgada por algún evaluador, siempre y cuando dicha calificación sea ponderada en la Calificación Final obtenida por el inconforme. El escrito deberá exponer los hechos, motivo de la inconformidad y deberá acompañarse de los elementos de prueba que la sustenten y que estén debidamente relacionados, con base en lo establecido en dichos Lineamientos.

Cuarto. Por otro lado el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades establece que lo señalado en el artículo anterior y sus correspondientes elementos de prueba deberán presentarse en la Oficialía de partes de la DESPE **dentro de los diez días hábiles siguientes contados**, a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio por el que se inconforme.

Quinto. En el Considerando SEGUNDO, del propio Acuerdo Plenario, se advierte lo siguiente:

> *[…]*
> *En ese contexto, es menester precisar que ha sido criterio de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, tratándose de la reconducción de un medio de impugnación a una diversa autoridad, este órgano jurisdiccional no debe prejuzgar sobre la procedencia o no del medio de defensa reconducido, toda vez que ello implicaría una invasión de competencias.* [Énfasis añadido]
> *[…]*
>
> *En consecuencia, esta Sala Regional considera necesaria la reconducción de este medio de defensa a inconformidad, en el entendido de que esto no implica prejuzgar sobre el surtimiento de los requisitos de procedencia, cuestión que atañe resolver a la autoridad competente.*

Sexto. El 29 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE154/2017 por el que aprobó la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, entre los que se encuentran el correspondiente a **José Higinio Pérez González**, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora; y el 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo en DESPEN emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del

desempeño 2015, que podrían consultar el Dictamen de resultados derivado de la reposición efectuada a partir del 2 de octubre de dicha anualidad.

Al respecto resulta importante aclarar, que obra en los archivos de la DESPEN que **José Higinio Pérez González** conoció el contenido de dicha Circular hasta el día 3 de octubre de ese mismo año, como consta en el acuse correspondiente.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión de que el referido funcionario no cumple con el requisito de presentación de escrito de inconformidad dentro de la temporalidad prevista en el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades. Esto es así, toda vez que **José Higinio Pérez González**, presentó la demanda de Juicio Laboral en la Oficialía de Partes de la Sala Regional Guadalajara, el 18 de octubre de 2017, es decir **once días hábiles** después de que conoció el Dictamen de resultados derivado de la reposición efectuada.

De esta forma, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 201 del otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral 2010 aplicable al asunto que nos ocupa, la resolución de las inconformidades a la evaluación del desempeño compete a la Junta General Ejecutiva, por lo cual, en acatamiento a la resolución de la Sala Regional y con la finalidad de no incurrir en una irregularidad procesal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emitió un auto de admisión el día 23 de noviembre de 2017 y es a éste Órgano Colegiado a quien le corresponde determinar su resolución, por lo que se determina que una vez analizado el caso concreto, lo conducente es declarar improcedente el presente asunto por extemporáneo.

Lo anterior, en razón de que este reencauzamiento no prejuzgó sobre el cumplimiento de los requisitos de procedencia respectivos, de entrar al análisis como escrito de inconformidad, vulneraría los propios Lineamientos aprobados por esta Junta General Ejecutiva en materia de inconformidades, dado que en los mismos se señala con claridad el plazo para presentar el escrito respectivo, que es de **diez días hábiles siguientes contados** a partir del primer día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño del

ejercicio por el que se inconforma, es decir, el medio de impugnación como juicio laboral se promovió en tiempo y forma, más no así el escrito de inconformidad.

De entrar al análisis de fondo generaría un criterio distinto al que rige a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ejercen este Derecho. Lo anterior se colige así, ya que cuando por circunstancias particulares del caso concreto, algún medio de impugnación electoral no se presente ante la autoridad u órgano responsable de la emisión de la resolución o acto reclamado, sino directamente ante cualquiera de las Salas del Tribunal Electoral, han sido ellas mismas quienes conocen y resuelven en última instancia la materia de la Litis.

Entonces, para que el escrito de inconformidad proceda, es necesario que se haga valer ante la instancia competente del Instituto Nacional Electoral dentro del término establecido por el artículo 6 de los Lineamientos de inconformidades, ya que de no ser así, se acordará su improcedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos citado. Por ello lo conducente es declarar la improcedencia por extemporáneo.

Séptimo. Refuerzan lo anteriormente expuesto, las siguientes tesis jurisprudenciales:

> *"CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE. Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
>
> *Clave de publicación: Sala Central. SC1ELJ 05/91.*
>
> *SC-I-RI-019/91. Partido Acción Nacional. 14-IX-91. Unanimidad de votos.*
>
> *SC-I-RI-021/91. Partido Acción Nacional. 22-IX-91. Unanimidad de votos.*
>
> *SC-I-RI-020/91. Partido Acción Nacional. 7-X-91. Mayoría de votos.*

TESIS DE JURISPRUDENCIA. J.5/91. Primera Época. Sala Central. Materia Electoral. (SC005.1 EL3) J.5/91."

"ACCION, ESTUDIO DE OFICIO DE SU IMPROCEDENCIA.
La improcedencia de la acción por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción.

Amparo civil directo 1944/54. Lozano Salvador. 2 de agosto de 1954. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Gabriel García Rojas.

Nota: Esta tesis integra la jurisprudencia 3, Tercera Sala, Cuarta Parte del Apéndice 1917-1985, página 11."

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara improcedente por extemporáneo en la presentación como escrito de inconformidad, por las razones expuestas en la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a notificar de manera inmediata la presente Resolución a José Higinio Pérez González, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que emitida la resolución y notificado el interesado informe de ello a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto de la inconformidad presentada por José Francisco Sánchez Guerrero, con motivo de los resultados que obtuvo en la reposición de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2015, en Acatamiento a la sentencia dictada dentro del expediente SG-JDC-201/2017, del índice de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Decir que en acatamiento a lo instruido, se ordena al evaluador llevar a cabo la reposición de la evaluación en los comportamientos del factor de competencias clave, que se mencionan en el cuerpo de la misma.

Nuevamente también, señalar que esta propuesta fue conocida por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión celebrada el 18 del presente mes.

Por lo que el Proyecto de Resolución está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación, por favor.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE05/2018) Pto. 4.3

INE/JGE05/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRERO, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTUVO EN LA REPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO EJERCICIO 2015, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JDC-201/2017, DEL ÍNDICE DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y de conformidad con sus artículos transitorios, se dispuso en el primero, que entraría en vigor el día hábil siguiente y en el vigésimo octavo, que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por los miembros del servicio del sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente, por ello el presente Proyecto de Resolución se emite con apego al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral 2010 (Estatuto) y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*", aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas*

individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015", aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014.

II. El 12 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE237/2016, por el que aprobaron los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente a 2015, entre los que se encuentran los de **José Francisco Sánchez Guerrero**, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California. En la misma data, se emitió la circular INE/DESPEN/040/2016 por la cual se comunicó a los funcionarios del INE que fueron evaluados por su desempeño durante el 2015, que a partir del 14 de octubre siguiente, podrían consultar el Dictamen de los resultados.

III. El 28 de octubre de 2016, **José Francisco Sánchez Guerrero** presentó escrito de inconformidad en contra de los resultados que obtuvo en la evaluación del desempeño 2015, lo que fue resuelto por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE123/2017 el 12 de julio de la misma anualidad, en donde se ordenó reponer la evaluación del factor competencias clave efectuada en los comportamientos señalados en la propia resolución, toda vez que Luis Alvarado Rocha, en calidad de evaluador jerárquico, omitió esgrimir argumentos y soportes documentales e incidentes críticos que respaldaran la evaluación que realizó.

IV. El 29 de agosto de 2017, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE154/2017 por el que aprobó la reposición de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2015 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad, entre los que se encuentran los correspondientes a **José Francisco Sánchez Guerrero**, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California.

V. El 27 de septiembre de 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante DESPEN) emitió la circular INE/DESPEN/025/2017 por la cual comunicó a los funcionarios del INE que se les repuso la evaluación del desempeño 2015, que

podrían consultar el Dictamen de resultados a partir del 2 de octubre de dicha anualidad.

VI. El 9 de octubre de 2017, **José Francisco Sánchez Guerrero** presentó escrito con la intención de promover recurso de inconformidad en contra de la reposición de la evaluación emitida dentro del Acuerdo INE/JGE154/2017 así como el Dictamen correspondiente.

VII. El 11 de octubre de 2017, **la DESPEN** emitió el oficio INE/DESPEN/2208/2017 mediante el cual informó al accionante la improcedencia de la vía intentada.

VIII. Inconforme con esa determinación, el inconforme promovió recurso de apelación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que mediante proveído de Presidencia, fue reencauzado a juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano y posteriormente mediante Acuerdo plenario de 6 de noviembre, se determinó reencauzar dicho juicio ciudadano a la Sala Regional Guadalajara, por razón de competencia.

IX. El 15 de noviembre de 2017 la Sala Regional sentenció, dentro del expediente SG-JDC-201/2017, que resultaba incorrecto que la DESPEN declarara improcedente la inconformidad planteada, puesto que, en la misma se impugnaba el acuerdo INE/JGE154/2017, el cual es un acto diverso al estudiado en el expediente INC/VS/01DTTO/BC/E-2015, al tratarse de una nueva evaluación y por lo tanto el recurso con el que cuenta el accionante a efecto de controvertir las nuevas calificaciones, es la inconformidad prevista en el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

X. El 15 de noviembre de 2017, la Sala Regional Guadalajara notificó por oficio la citada sentencia a la DESPEN, motivo por el cual al día siguiente emitió el Auto de Admisión correspondiente, y en acatamiento a lo ordenado le dio cause como escrito de inconformidad previsto en el artículo 198 del otrora Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (en adelante Estatuto); notificando ese mismo día dicho auto a **José Francisco Sánchez Guerrero** y a su evaluador **Luis Alvarado Rocha**.

XI. De conformidad con el Acuerdo SEGUNDO del Auto de Admisión se requirió al evaluador **Luis Alvarado Rocha**, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, remitir los soportes documentales y las motivaciones en las que sustentó las calificaciones otorgadas en la reposición de la evaluación 2015, a **José Francisco Sánchez Guerrero**, dentro de los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5 del factor Competencias Clave en un término de **diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que haya sido notificado**.

XII. El evaluador **Luis Alvarado Rocha** dio cumplimiento a lo solicitado, toda vez que la DESPEN recibió el 30 de noviembre de 2017 el oficio INE-BC/JDE01/VE/1087/2017.

XIII. El 18 de enero de 2018, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (En adelante Comisión), el titular de la DESPEN hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales que la integran, el Proyecto de Resolución de la inconformidad a la reposición de la evaluación al desempeño que presentó **José Francisco Sánchez Guerrero**, en cumplimiento a lo ordenado por la instancia jurisdiccional.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Esta Junta General Ejecutiva del INE es competente para resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1, 42, numeral 2, 47, numerales 1 y 2, 48, numeral 1, incisos b) y e), 202, numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I y IX, 13, fracciones I y V, 22, 28, 184, 185 párrafo

primero, 186, 189, 194, 195, 196, 198, 199 y 201, del Estatuto, así como por lo ordenado en la sentencia emitida dentro del expediente SG-JDC-201/2017.

Segundo. La presente Resolución se emite con apego al Estatuto y a los "*Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones*" (Lineamientos de inconformidades), aprobados mediante Acuerdo JGE11/2012 y los "*Lineamientos y metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondientes al ejercicio 2015"* (Lineamientos de Evaluación), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE135/2014, normativa con la cual se analizara el presente caso; y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el expediente SCM-JLI-6/2017 de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México.

Tercero. Es importante referir que en cumplimiento al artículo 201 del Estatuto, la resolución de las inconformidades a la evaluación del desempeño compete a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. La DESPE elaborará los proyectos de resolución correspondientes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 278 del Estatuto, así como en los artículos 4, 5 y 6 de los Lineamientos de Inconformidades se tienen por satisfechos los requisitos de forma y oportunidad por parte del Inconforme y su Evaluador.

Quinto. El planteamiento del caso versa respecto a la Inconformidad presentada por José Francisco Sánchez Guerrero, en contra de la reposición de la evaluación.

Lo anterior ya que a decir del evaluado, dentro de los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5 del factor Competencias Clave, al momento de efectuar la reposición, ésta fue realizada de manera parcial, ilegal e incongruente respecto con lo resuelto y ordenado en la resolución dictada dentro de la Inconformidad a la Evaluación del Desempeño con número de expediente INC/VS/01DTTO/BC/E-2015.

Sexto. Los tres comportamientos impugnados, a los cuales en la reposición se les otorgó una calificación de ocho, se refieren a lo siguiente:

- 1.2.- Identifica los fines del Instituto Federal Electoral.
- 2.5.- Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño.
- 3.5.- Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado.

Séptimo. Los agravios del Inconforme versan respecto a que los resultados que se le otorgaron a los comportamientos referidos, dejaron de lado lo precisado en la resolución del 12 de julio de 2017, ya que el considerando 4 de esa resolución a grandes rasgos determinó que el evaluador no remitió argumentos convincentes, ni material probatorio suficiente para sustentar las calificaciones que otorgó en el factor de competencias clave.

Lo anterior ya que para lograr que la evaluación del desempeño sea objetiva y transparente es fundamental que los evaluadores funden y motiven las calificaciones que asignan a los evaluados, ya que esto genera certeza en las valoraciones y garantiza que la evaluación no sea subjetiva.

Por tanto, el evaluador es el encargado de demostrar que calificó adecuadamente al inconforme, por tanto, tiene la carga de la prueba.

Octavo. Respecto al informe rendido por el Evaluador con la finalidad de soportar la calificación de ocho otorgada en los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5, realizó las siguientes motivaciones.

Respecto del **comportamiento 1.2**, *Identifica los fines del Instituto Federal Electoral*, el evaluador esgrime que el Inconforme ha mostrado con sus actitudes y comentarios, poca disposición para participar en las actividades de promoción de la cultura democrática y educación cívica. Así como que su actuar no se apega a los principios rectores, tal como la objetividad, para evaluar al personal a su

mando y sus intromisiones en las actividades administrativas de la Junta, fueron factores para considerar que no cumplió con el comportamiento.

Del anterior argumento se advierte una retórica por parte del Evaluador, la cual no tiene motivación alguna ni medio de prueba suficiente para acreditar lo dicho, es por ello que al no acreditar los extremos de su pretensión, por consiguiente debe ordenarse la reposición de la calificación otorgada.

En lo que se refiere al **comportamiento 2.5**, *Promueve la objetividad en la evaluación del desempeño*, el Evaluador refiere que el Inconforme evaluó con 10 a su secretaria a pesar de que ella no cumplió con las actividades del curso de capacitación denominado *Las 5 "S".*

Tal como se motivó en su momento en la resolución INC/VS/01DTTO/BC/E-2015 el evaluador no aportó elementos para referir que las calificaciones que asignó a su Secretaria María Guadalupe Anaya Ceja, no fueron objetivas. Lo anterior porque la persona con la que trabaja directamente esta funcionaria, es con el inconforme, por lo que es la única persona que cuenta con los elementos para emitir un juicio en cuanto a su desempeño.

De tal suerte que no se considera válido su argumentación, ni constituye un incidente negativo que respalde la calificación que el evaluador otorgó al Inconforme en la reposición ordenada.

Aunado a lo anterior, del acervo probatorio aportado por el mismo Evaluador, esta Junta no advierte que el hecho de no haber cumplido con las actividades del referido curso de capacitación fuera un incidente negativo suficiente para que el Inconforme otorgara una calificación menor a su secretaria.

Ello porque de la cédula de evaluación del desempeño para el personal administrativo, la conducta referida no encuadra para reducir la calificación en los factores evaluados.

Finalmente en lo que respecta al **comportamiento 3.5**, *Optimiza los recursos y bienes que tiene asignados y fomenta su consumo moderado*, el evaluador refiere que se percató que el Enlace Administrativo no estaba llevando un control

adecuado del ejercicio del presupuesto, al investigar encontró que en parte se debía a que el Vocal Secretario era quien se encargaba de dar suficiencia presupuestal a las requisiciones de compra de las diferentes vocalías. Además en varios casos contactaba a proveedores para obtener cotizaciones y llevar a cabo adquisiciones o contrataciones. Las cuales, a su decir, no son funciones directas del Vocal Secretario sino del Enlace Administrativo.

Esta situación, esgrime, provocó un descontrol en el ejercicio del presupuesto, ya que la suficiencia presupuestal no era verificada y era asignada a discreción del Vocal Secretario. Ello derivo en que se tuviera que instruir por escrito al Enlace Administrativo para que realizara dicha función y otras más.

Derivado de las argumentaciones referidas, en primer lugar esta Junta advierte respecto del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que el cargo del Vocal Secretario de Junta Distrital, cuenta entre una de sus funciones, supervisar la administración de recursos humanos, financieros y materiales de la Junta Distrital Ejecutiva, así como validar documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior es evidente que el evaluador parte de la premisa incorrecta consistente en que el Vocal Secretario no tenía competencia en las actividades administrativas ya que como se advierte del Catálogo de Cargos y Puestos el Vocal Secretario al contrario tiene la responsabilidad de supervisar, entre otras cosas, la administración de recursos humanos, financieros y materiales.

En razón de que las 13 requisiciones aportadas, las cuales están firmadas por el mismo evaluador, y que los 4 presupuestos dirigidos al Lic. Sánchez Guerrero, no acreditan una conducta ilegal o incorrecta, éstas no son documentales idóneas para acreditar la calificación que se otorgó al Inconforme, por lo que es procedente ordenar la reposición de la calificación de ocho que obtuvo el evaluado en la otrora reposición.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se ordena al C. **Luis Alvarado Rocha**, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el estado de Baja California, llevar a cabo la reposición de la evaluación de **los comportamientos identificados como 1.2, 2.5, y 3.5** del factor Competencias Clave, de **José Francisco Sánchez Guerrero**, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California, por las razones expuestas en el Considerando Sexto.

Al contar el evaluado, en la otrora reposición con una calificación de ocho, **deberá otorgar**, en acatamiento a la presente Resolución, **la máxima calificación de diez.**

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN para que habilite el módulo de la Evaluación del Desempeño del SIISPE correspondiente al ejercicio 2015, al C. **Luis Alvarado Rocha**, para que lleve a cabo las reposiciones ordenadas.

TERCERO. Se instruye a la DESPEN para que coordine la reposición de la evaluación, y verifique el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. Se instruye a la DESPEN para que una vez que cuente con el nuevo Dictamen de resultado lo presente a la Junta -previo conocimiento de la Comisión- de conformidad con el artículo 195 del Estatuto.

QUINTO. Se instruye a la DESPEN a notificar de manera inmediata la presente Resolución al Lic. **José Francisco Sánchez Guerrero**, Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California y al C. **Luis Alvarado Rocha**, Vocal Ejecutivo adscrito al 01 Distrito Electoral Federal en el mismo estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que informe a la brevedad a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales conducentes.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

En términos de los Resolutivos correspondientes de los Proyectos de Resolución que acabamos de votar, identificados en el orden del día como apartados 4.2 y 4.3, le pido que informe el contenido de ambos a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos correspondientes.

Continúe con el siguiente apartado, Secretario Ejecutivo.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al Ejercicio 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Decir que en cumplimiento al artículo 9 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, esta Dirección Ejecutiva somete a esta Junta General Ejecutiva el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional, que corresponde al Ejercicio 2018.

Es importante señalar que el Programa Anual incluye 65 actividades relativas a los 2 Sistemas del Servicio Profesional Electoral, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Como ustedes podrán ver en el Programa Anual, esencialmente lo que se pretende es hacer una Reforma sustantiva en todos los mecanismos del Servicio Profesional Electoral para ambos Sistemas.

También señalar que del 18 de enero de 2018, la Comisión del Servicio emitió su visto bueno a la propuesta de dicho Programa.
Por lo anterior, el Programa Anual de Trabajo 2018 está a su consideración.
Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.
No sé si hay alguna intervención.
Secretario Ejecutivo, someta a consideración el Programa Anual de Trabajo.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al Ejercicio 2018.
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.
Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.
(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE06/2018) Pto. 4.4

INE/JGE06/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

II. El 19 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE333/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

C O N S I D E R A N D O S

Primero: Competencia

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. Que el artículo 41 en el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. Que el artículo 34 de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y, la Secretaría Ejecutiva.

5. Que el artículo 42 numeral 2, de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

6. Que el artículo 47 numeral 1 de la Ley, dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.

7. Que el artículo 48 numeral 1, inciso b) de la Ley, dispone que la Junta fijará los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 numerales 1 y 3 de la Ley, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio. La organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.

Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación

9. Que el artículo 201 numeral 4 de la Ley, dispone que la Junta elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación.

10. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

11. Que el artículo 13 fracción I, del Estatuto establece que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, la planeación del Servicio es el instrumento mediante el cual la DESPEN podrá definir metas, objetivos, programas, acciones y procedimientos a seguir para un funcionamiento eficaz del Servicio.

13. Que el artículo 25 del Estatuto, establece que la planeación tiene por objeto:

I. Programar la implementación de los mecanismos del Servicio;
II. Analizar la información sobre la aplicación de los mecanismos del Servicio
III. Realizar estudios que permitan identificar las necesidades y/o áreas de oportunidad en el Servicio, y
IV. Proponer adecuaciones o mejoras a los mecanismos del Servicio.

Tercero: Exposición de motivos que sustentan la determinación

14. Que el artículo 8 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará una propuesta de programa anual de trabajo a la Comisión del Servicio en el primer mes de cada año.

15. Que el artículo 9 de los Lineamientos disponen que la DESPEN difundirá entre el personal del Servicio el programa anual de trabajo, una vez que sea aprobado por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

16. Que en sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018, la Comisión del Servicio conoció el anteproyecto de acuerdo y propuesta de programa anual de trabajo del Servicio correspondiente al ejercicio 2018, emitiendo su visto bueno para que se presenten a la Junta.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados A y D, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 34; 42 numeral 2; 47 numeral 1; 48 numeral 1, inciso b); 201 numerales 1, 3, 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 fracción I; 13 fracción I; 24, 25 y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, 4, 6, 8 y 9 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2018, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por esta Junta.

Tercero. Publíquese en la Gaceta del Instituto.

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESO/INCORPORACIÓN												
Revisar, validar y en su caso, elaborar la Normativa secundaria Sistema INE-OPLE. (Lineamientos)												
Elaborar nuevos perfiles Referenciales sistema INE												
Elaborar nuevos perfiles Referenciales sistema OPLE												
Ocupar plazas mediante Lista de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, sistema INE												
Ocupar plazas mediante Listas de Reserva de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, sistema INE												
Ocupar plazas mediante Listas de Reserva y Lista de Reserva General Concurso Público 2017, sistema OPLE												
Elaborar y formalizar Contratos con Proveedores												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FORMACION												
Aprobar la Guía de Titulación y Reglamentos de Sesiones del Cuerpo Colegiado y el Comité de Apelación												
Reestructurar Programa de Formación y Desarrollo Profesional												
Incorporar el Progrma de Formación en Centro INE												
Realizar logística e impartición del Seminario Nacional de Facilitadores												
Impartir periodo académico 2018/1												
Realizar exámenes de grado de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DESARROLLO PROFESIONAL												
Dar Seguimiento cursos MSPEN-INE/OPLE												
Operar los cursos propios del mecanismo y cursos impartidos por el TRIFE.												
Actualizar el Catálogo de cursos de capacitación que se impartirán a los MSPEN en sistema INE y sistema OPLE												
Gestionar y Desarrollar el Centro INE entre la DESPEN y las Unidades Técnicas												
Desarrollar contenidos formativos en materia de fiscalizacion para los MSPEN y la Unidad Técnica de Fiscalización												
Implementar DNC y Programas de Capacitación de los organismos												
Emitir convocatoria a instructores en sistema INE y sistema OPLE												
Elaborar un Informe de los resultados de la Inducción al cargo o puesto 2017												
Definir e implementar un Módulo Web de inducción para los MPSEN en sistema INE y en sistema OPLE												
Administrar las solicitudes de Actividades Externas, Disponibilidad e Inducciones 2018 sistema INE y sistema OPLE												
Dar seguimiento a la Línea de Intervención Emocional para atención de los MPSEN en ambos sistemas												
Administrar la Plataforma Tecnológica para la Profesionalización de Funcionarios del INE y MSPEN												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
EVALUACION DEL DESEMPEÑO												
Aprobar el Dictámen general de resultados de la Evaluación del Desempeño 2016-2017												
Capacitar a Miembros del Servicio asi como a funcionarios tanto del sistema INE como del sistema OPLE												
Diseñar las metas en sistema INE y en sistema OPLE septiembre 2018-agosto 2019												
Diseñar instrumentos de evaluación de competencias (Proyecto especifico G140020)												
Aprobar lineamientos para la Evaluación del Desempeño sistema INE y sistema OPLE												
Aplicar la Evaluación del Desempeño sistema INE y sistema OPLE septiembre 2016-agosto 2017												
Verificar que la Evaluación del Desempeño, INE y OPLE, se realice de forma objetiva (revision de soportes documentales)												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INCONFORMIDADES A LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO												
Presentar Proyectos de resolución en acatamiento a tres determinaciones del TEPJF												
Presentación de Proyectos de las Inconformidades 2016												
Recibir los escritos de inconformidad 2017												
Dictar Autos de Adminisión o Desechamientos según sea el caso												
Informar a la Comisión del Servicio repecto de los escritos de inconformidad 2017 recibidos												
Elaborar proyectos de resoluciones de las inconformidades 2017												
Capacitar a las autoridades de los OPLE que proyectarán las resoluciones en materia de inconformidades a la Evaluación del Desempeño												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROMOCION, TITULARIDAD E INCENTIVOS												
Trasladar a MSPEN del modelo 1999 y 2010, al Modelo Único de promociones en rango 2016												
Reconocer Titularidad a los MSPEN certificados de los OPLE (2a Entrega)												
Actualizar Índice de Complejidad Operativa y presentacion a CSPEN												
Emitir Convocatoria al Premio Especial al Mérito Extraordinario												
Designar a Jurado Calificador PEME												
Estado de Resolución ante el Consejo General del INE, del PEME. 1a entrega del Premio con los nuevos Lineamientos												
Desarrollar el Módulo de notificaciones de incentivos y Dictámenes de promociones												
Sustituir los Nombramientos de Titularidad a aproximadamente 1,400 Miembros del Servicio.												
Asesorar y acompañar a los OPLE para elaborar sus Programas de Incentivos												
Presentar ante la CSPEN, y JGE los Programas de Incentivos de los 32 OPLE												
Asesorar y acompañar a OPLE para elaboración de Tablas de Asignación Económica para Promoción y Definición de Presupuestos												
Entregar Titularidades a MSPEN del sistema INE que cumplan con los requisitos normativos												
Entregar Incentivos al 20% de los MPSEN, mejor evaluados (incluye Incentivo por Complejidad Operativa)												
Reposición de Incentivos por inconformidad con Evaluación del Desempeño 2016												
Otorgar Promociones del Modelo Único 2016 ejercicio 2017												
Reconocer Promociones en rango a MSPEN, del sistema OPLE que ingresaron vía el proceso de certificación, aplicando el Modelo de equivalencias para reconocimiento de promociones en rango												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO												
Atender las quejas y denuncias que involucren a los MSPEN, como autoridad instructura												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DESIGNACIONES TEMPORALES DE PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES (CUANDO SE DE EL SUPUESTO)												
Designaciones temporales de Presidentes de Consejos Locales y Distritales para la elección federal 2017-2018 (cuando se de el supuesto)												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OCUPACIONES TEMPORALES E IMPUGNACIONES												
Actualizar la Normativa en materia de Ocupaciones Temporales												
Gestionar las solicitudes de designación de ocupaciones temporales (encargados de despacho, comisiones), cambios de adscripción												
Rendir a la Dirección Jurídica, los informes en materia de impugnaciones ante el TEPJF, y de Recursos de Inconformidad relacionados con los procedimientos de incorporación y ocupaciones temporales.												

MECANISMO/ ACTIVIDAD	Ejercicio 2018											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ORGANIZACIÓN SPEN												
Presentar Informe de Evaluación del SPEN 2017												
Informe de avance PAT 2018												
Actualizar Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN												
Observatorio de Competencias del SPEN												
Proyecto SIISPEN (G140040)												

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Por favor continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Como resultado y consecuencia de los 3 Concursos que se realizaron en meses pasados, principalmente para lo que es el Instituto Nacional Electoral, decir que el presente documento contiene la propuesta de designación de 24 personas ganadoras mediante lo que son las listas de reserva de la Primera, Segunda y Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

Está previsto que la incorporación de las personas ganadoras sea a partir del 1 de febrero de 2018, con excepción de la funcionaria que ocupará el cargo de Vocal de Organización de la Junta Distrital 19 en el Estado de México, cuya designación será a partir del 16 de febrero del año en curso.

Esta propuesta, dice: “presentó en la sesión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, 18 de enero de 2018” por lo que este documento se pone a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Al no haber más intervenciones.

Por favor, Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.5.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE07/2018) Pto. 4.5

INE/JGE07/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, mismo que en el Lineamiento 1 determina: "Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del Servicio Profesional Electoral Nacional."

II. La Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, y mediante Acuerdo INE/JGE207/2016, aprobó someter la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos del Concurso), a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

III. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso.

IV. El 12 de septiembre de 2016, se interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, el cual se radicó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el número de expediente SUP-RAP-459/2016.

V. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2016 en el mencionado recurso de apelación SUP-RAP-459/2016, revocó el Acuerdo INE/CG659/2016, ordenando al Instituto Nacional Electoral (Instituto) emitiera un nuevo acuerdo en el que se contemplaran los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al servicio y ocupación de plazas. Asimismo, se ordenó a la autoridad electoral nacional dejar sin efectos el Considerando Segundo transitorio de los Lineamientos del Concurso.

VI. Derivado de la resolución a que se alude en el punto V precedente, el 19 de octubre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE248/2016, por el que se ordenó realizar un análisis integral de la estructura orgánica y funcional de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional.

VII. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG757/2016 por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta, los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-459/2016.

VIII. El 4 de abril de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE58/2017 por el que se designó como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.

IX. El 5 de abril de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG105/2017 por el que se aprobó designar como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

X. El 28 de agosto de 2017 mediante Acuerdo INE/CG380/2017 el Consejo General aprobó la designación como ganadoras para ocupar vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

XI. El 30 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG487/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016·2017.

XII. El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que se designaron como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.

XIII. El 24 de octubre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE180/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

XIV. El 7 de noviembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE187/2017 por el que designó como ganadoras de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

XV. El 11 de diciembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE215/2017 por el que se designó como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017, del sistema del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto; artículos 3, 18, 22, 82, 83, inciso b) y 85 de los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, y 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

2. En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

3. El artículo 1, párrafo tercero, de la CPEUM establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

4. El artículo 1, párrafo quinto, de la CPEUM señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. El artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

6. Conforme a la fracción III del artículo 1 de la referida Ley se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

7. El artículo 2 de la LFPED señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

8. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley en cita, no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

9. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

10. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

11. En ese orden de ideas, el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precisando además que el Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

12. De conformidad con el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.

13. El artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, precisa que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este

Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

Asimismo, el artículo en cita, en su numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto, ordenando además que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

14. En tanto, en el artículo 203, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, se dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

15. El artículo 1 del Estatuto en sus fracciones I y II, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

16. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del Ingreso al Servicio; opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio, y las demás que le confieran la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

17. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, IV y VII del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema del Instituto con base en los procedimientos establecidos en el citado ordenamiento estatutario; supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN, y las demás que le confieran la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

18. El artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las

disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el Ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio, y las demás que le confieran la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

19. El artículo 17 del Estatuto dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección e Ingreso.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos del Concurso y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

21. El artículo 20, fracción I, del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá Ingresar o Incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos del Concurso.

22. El artículo 21 del Estatuto refiere que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.

23. En el artículo 29, fracciones I y II del Estatuto se dispone que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica.

24. El artículo 122 del Estatuto señala que el sistema del Servicio del Instituto dotará de personal calificado a su estructura a través de los mecanismos contenidos en este Estatuto y los Lineamientos en la materia.

25. De acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el Ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

26. Conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de, entre otras vías la del Concurso Público, vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

27. El artículo 134 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

28. El artículo 135 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

29. De acuerdo con el artículo 136 del Estatuto el ascenso del Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.

30. En términos del artículo 139 del Estatuto, para implementar las vías de Ingreso la DESPEN podrá solicitar el apoyo de los órganos ejecutivos o técnicos y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.

31. El artículo 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto, establece que la Junta aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutivo, asimismo establece que la Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación, previo a la presentación en ambas instancias.

32. Para ingresar al Servicio, toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 142 del Estatuto.

33. El artículo 144 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través de la vía del Concurso Público.

34. El artículo 147 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

35. El artículo 148 del Estatuto, establece que el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

36. El artículo 150 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

37. Conforme a lo señalado en el artículo 151 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

38. El artículo 152 del Estatuto refiere que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la Igualdad de Género.

39. El artículo 153 del Estatuto dispone que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.

40. El artículo 154 del Estatuto establece que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, que será emitida y difundida por la DESPEN, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.

41. La convocatoria que emita la DESPEN para el Concurso Público, deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 155 del Estatuto.

42. El Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales en el artículo 156 del Estatuto.

43. El artículo 157 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.

44. Conforme a lo previsto en el artículo 158 del Estatuto, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

45. El artículo 159 del Estatuto, señala que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso Público, serán considerados como información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

46. Acorde con el artículo 160 del Estatuto, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público; precisando que, de no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos en la materia.

47. El artículo 161 del Estatuto establece que por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora; dicha lista será utilizada conforme a lo que se establezca en los Lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.

48. El artículo 3 de los Lineamientos del Concurso establece que la lista de reserva es la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto exclusivo del Servicio, que hayan aprobado la aplicación de entrevistas, exámenes, evaluación psicométrica por competencias o evaluación situacional (assessment) y cuentan con resultados vigentes, por lo que ocuparán las vacantes que se generen, durante su vigencia.

49. El Artículo 22 de los Lineamientos prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria se generan vacantes de cargos y puestos adicionales a los incluidos en la Declaratoria de Vacantes, éstas podrán ser consideradas para

la designación de ganadoras o ganadores, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

50. El artículo 82 de los Lineamientos del Concurso establece que una vez designadas las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas; dicha lista de reserva estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de hasta un año a partir de su publicación. Esta lista deberá procurar la igualdad sustantiva de género en caso de que la Convocatoria lo establezca.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de las referidas Convocatorias, culminando con la designación de las personas ganadoras para ocupar las plazas incluidas en las declaratorias de vacantes correspondientes, en el orden siguiente:

A. El 4 de abril de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE58/2017 por el que se designó como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.

B. El 5 de abril de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG105/2017 por el que se designó como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

C. El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que se designaron como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.

D. El 7 de noviembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE187/2017 por el que designó como ganadoras de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

II. Ahora bien, una vez designadas las personas ganadoras de la Primera Segunda y Tercera Convocatorias, la DESPEN con fundamento en los artículos 156, fracción IX y 161 del Estatuto y 82 de los Lineamientos del Concurso, integró las Listas de Reserva con los aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en las referidas Convocatorias pero que aprobaron las etapas de:

a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
c) evaluación psicométrica, y
d) entrevistas.

III. Consecuentemente, la DESPEN publicó las Listas de Reserva de la Primera Segunda y Tercera Convocatorias, en las fechas siguientes:

a) Primera Convocatoria - 21 de agosto de 2017.
b) Segunda Convocatoria - 21 de agosto de 2017.
c) Tercera Convocatoria - 13 de noviembre de 2017.

Dichas listas con fundamento en lo establecido en el artículo 82, segundo párrafo de los Lineamientos del Concurso tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

IV. En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, las referidas Listas de Reserva están encabezadas por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

V. Una vez que las Listas de Reserva quedaron integradas con las plazas vacantes incluidas en la Primera, Segunda y Tercera Convocatoria, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para ofrecer a las personas aspirantes que integran dichas listas, las plazas vacantes, en

estricto orden de prelación, y se encargó de recabar su aceptación o su declinación a dicho ofrecimiento, en el plazo a que se refiere el artículo 83 de los Lineamientos del Concurso.

VI. El procedimiento referido en el párrafo anterior, se llevó de la manera siguiente:

a) La DESPEN ofreció, en estricto orden de prelación, cada vacante que se generó a la persona aspirante correspondiente incluida en las Listas de Reserva.
b) La persona aspirante debía expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de su comunicación.
c) En los casos que no se recibió respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tuvo como declinación; por lo que se convocó a la siguiente persona aspirante de las Listas de Reserva que contó con los mejores resultados.

VII. En ese orden de ideas, el 28 de agosto de 2017 mediante Acuerdo INE/CG380/2017 el Consejo General aprobó la designación como ganadoras para ocupar vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

VIII. El 29 de agosto de 2017, la Junta del Instituto aprobó el Acuerdo INE/JGE148/2017, a través del cual se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

IX. Posteriormente, el 24 de octubre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE180/2017, por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que formaban parte de las Listas de Reserva de las referidas Convocatorias.

X. El 30 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG487/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar

vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que formaban parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016·2017.

XI. El 11 de diciembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE215/2017 por el que se designó como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017, del sistema del Instituto Nacional Electoral.

XII. El 21 de diciembre de 2017, la DESPEN solicitó a las y los Vocales Ejecutivos de las 32 Juntas Locales Ejecutivas comunicar las plazas vacantes del SPEN en las órganos desconcentrados, locales y distritales con el propósito de gestionar su ocupación mediante la utilización de las listas de reserva de aspirantes ganadores de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

XIII. El 5 de enero de 2018, la DESPEN solicitó a los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores, así como a los titulares de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informaran las plazas vacantes del SPEN existentes en sus áreas, con el objeto de gestionar su ocupación mediante la utilización de las listas de reserva de aspirantes ganadores de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

XIV. Derivado de la designación de personas ganadoras por medio de las listas de reservas señaladas en los acuerdos referidos, y tomando como base las plazas vacantes reportadas, la DESPEN aplicó el procedimiento de utilización de las listas de reserva para cubrir las vacantes generadas, como se muestra en el Anexo 1.

XV. En sesión celebrada el 18 de enero de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación

XVI. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la

aprobación de la designación como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A CU E R D O

Primero. Se designan como personas ganadoras mediante la utilización de las listas de reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocal Ejecutivo en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a las personas que se mencionan a continuación:

Baja California

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ramón Guerrero	Vocal de Organización Electoral	08	Tijuana

Chiapas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Uriel de Jesús López Castillo	Coordinador Operativo	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez

Ciudad de México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Norma Carmen Colín Teodoro	Vocal de Organización Electoral	03	Ciudad de México

Colima

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ernesto de la Mora Rodríguez	Vocal Secretario	01	Colima

Durango

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Francisco Espejo López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Victoria de Durango

Jalisco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Adalberto Aguirre Aguirre	Vocal Secretario	02	Lagos de Moreno

México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ana Perla Villalba Cázares	Vocal de Organización Electoral	19	Tlalnepantla de Baz
2	Lilia Márquez Sánchez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	34	Toluca de Lerdo

Nayarit

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Roselbet Toledo Mayoral	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Tepic

Nuevo León

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Karla Belén Ortega Saavedra	Vocal de Organización Electoral	05	Monterrey

Oaxaca

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	José Ángel Aguilar García	Vocal Secretario	01	San Juan Bautista Tuxtepec
2	Ricardo Antonio Vázquez Calleja	Vocal de Organización Electoral	05	Salina Cruz

Quintana Roo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Juan Carlos Valdez Muñiz	Vocal de Organización Electoral	02	Chetumal

San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Isabel de la Rosa Quiñones	Vocal de Organización Electoral	Junta Local Ejecutiva	San Luis Potosí
2	María de los Ángeles Torres Ramírez	Vocal de Organización Electoral	07	Tamazunchale

Sinaloa

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Noemí Ruiz Sánchez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Guamúchil

Tamaulipas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Oswaldo Joel Bermúdez Ruiz	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Reynosa

Zacatecas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Héctor Miguel Peña Serrano	Vocal Secretario	02	Jerez de García Salinas

Segundo. Se designan como ganadores mediante la utilización de las listas de reserva de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, a las personas que se mencionan a continuación:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Nombre	Cargo
1	Nancy Jazmín Hernández Mancilla	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal
2	Thelma Castillo Vela	Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
3	Vidal Peña Sánchez	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Núm.	Nombre	Cargo
1	Paul Martín Leal Rodríguez	Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores

Unidad Técnica de Fiscalización

Núm.	Nombre	Cargo
1	Andrés Román Martínez	Enlace de Fiscalización (Junta Local Ejecutiva en Nayarit)

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

Núm.	Nombre	Cargo
1	Arón Baca Nakakawa	Subdirector de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a notificar a las personas ganadoras de las listas de reserva del Concurso Público 2016-2017 referidas en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que a partir del 1 de febrero de 2018 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de designación, con excepción de la C. Ana Perla Villalba Cázares, cuya vigencia de su designación iniciará el 16 de febrero del presente año.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Nacional Electoral

Designación de plazas vacantes correspondiente a las listas de reserva de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017

ANEXO 1

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
1	Baja California	Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Mexicali	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Organización Electoral	08	Tijuana	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
2	Baja California Sur	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
3	Coahuila	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	01	Piedras Negras	La lista de reserva para este puesto se agotó
4	Colima	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal Secretario/Secretaria	01	Colima	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
5	Chiapas	Coordinador / Coordinadora Operativo / Operativa	JLE	Tuxtla Gutiérrez	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	JLE	Tuxtla Gutiérrez	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	04	Pichucalco	La lista de reserva para este puesto se agotó
6	Chihuahua	Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	06	Chihuahua	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Hidalgo del Parral	La lista de reserva para este puesto se agotó
7	Ciudad de México	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	JLE	Ciudad de México	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Organización Electoral	03	Azcapotzalco	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Tláhuac	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	14	Tlalpan	La lista de reserva para este puesto se agotó
8	Durango	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01	Victoria de Durango	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
9	Guanajuato	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
10	Guerrero	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
11	Hidalgo	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
12	Jalisco	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal Secretario/Secretaria	02	Lagos de Moreno	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA

Instituto Nacional Electoral

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
13	México	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	34	Toluca de Lerdo	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Vocal de Organización Electoral	19	Tlalnepantla de Baz	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
14	Michoacán	Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	11	Pátzcuaro	La lista de reserva para este puesto se agotó
15	Morelos	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
16	Nayarit	Enlace de Fiscalización	JLE	Tepic	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Cartografía Estatal	JLE	Tepic	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Tepic	La lista de reserva para este puesto se agotó
17	Nuevo León	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Organización Electoral	05	Monterrey	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	07	García	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	08	Guadalupe	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	12	Juárez	La lista de reserva para este puesto se agotó
18	Oaxaca	Vocal Secretario/Secretaria	01	San Juan Bautista Tuxpec	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Vocal de Organización Electoral	05	Salina Cruz	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Teotitlán de Flores Magón	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	07	Ciudad Ixtepec	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	09	Puerto Escondido	La lista de reserva para este puesto se agotó
19	Puebla	Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	JLE	Puebla	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	San Martin Texmelucan de Labastida	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	13	Atlixco	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	14	Acatlán de Osorio	La lista de reserva para este puesto se agotó
20	Querétaro	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
21	Quintana Roo	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Organización Electoral	02	Chetumal	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
22	San Luis Potosí	Vocal de Organización Electoral	JLE	San Luis Potosí	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Vocal de Organización Electoral	07	Tamazunchale	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
23	Sinaloa	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	03	Guamuchil	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
24	Sonora	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
25	Tabasco	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
26	Tamaulipas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	02	Reynosa	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
27	Tlaxcala	Auditor/Auditora Senior	JLE	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	03	Zacatelco	La lista de reserva para este puesto se agotó
28	Veracruz	Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	05	Poza Rica	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	13	Huatusco	La lista de reserva para este puesto se agotó
29	Zacatecas	Vocal Secretario/Secretaria	02	Jerez de García Salinas	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe / Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	02	Jerez de García Salinas	La lista de reserva para este puesto se agotó
30	DECEyEC	Jefe/Jefa de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal	Oficinas Centrales	DECEyEC	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefe/Jefa de Departamento de Investigación y Producción de Información	Oficinas Centrales	DECEyEC	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
31	DEOE	Subdirector/Subdirectora de Circunscripción Plurinominal	Oficinas Centrales	DEOE	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe/Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Oficinas Centrales	DEOE	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe/Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Oficinas Centrales	DEOE	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Jefe/Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Oficinas Centrales	DEOE	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDA VACANTE
32	DERFE	Jefe/Jefa de Departamento de Análisis de Información	Oficinas Centrales	DEOE	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Subdirector/Subdirectora de Digitalización y Resguardo Documental	Oficinas Centrales	DERFE	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefe/Jefa de Departamento de Desarrollo Conceptual	Oficinas Centrales	DERFE	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefe/Jefa de Departamento de Infraestructura y Sumministro a Módulos	Oficinas Centrales	DERFE	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.

Instituto Nacional Electoral

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
33	DEPPP	Director / Directora de Pautado, Producción y Distribución	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Subdirector/Subdirectora de Producción, Post-Producción y Control de Calidad	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Subdirector/Subdirectora de Registro	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefe/Jefa de Departamento de Elaboración de Pautas y Gestión de Transmisiones	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefa/Jefe de Departamento de Verificación de Padrones	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
		Jefe/Jefa de Departamento de Documentos Básicos, Reglamentos y Órganos Directivos	Oficinas Centrales	DEPPP	Esta plaza no se concursó en ninguna de las Convocatorias del Concurso Publico 2016-2017; por lo cual no existe lista de reserva para este cargo.
34	UTCE	Subdirectora / Subdirectota de Procedimientos Administrativos Sancionadores	Oficinas Centrales	UTCE	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
		Coordinador/Coordinadora del Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	Esta plaza quedó desierta; toda vez que las personas aspirantes no acreditaron el promedio mínimo para poder acceder a un plaza.
		Coordinador/Coordinadora del Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	Esta plaza quedó desierta; toda vez que las personas aspirantes no acreditaron el promedio mínimo para poder acceder a un plaza.
		Subdirector/Subdirectora de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Subdirector/Subdirectora de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó

Instituto Nacional Electoral

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó.
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Resoluciones	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Resoluciones	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Jefe/Jefa de Departamento de Resoluciones	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este cargo se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
35	UTF	Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Senior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó

Instituto Nacional Electoral

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Auditor/Auditora Senior (Of. Cen)	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal de Organización Electoral
Junta Local Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Primera Convocatoria del Concurso Público 2014-2015

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010100602001	MSPEN - INE	ALVAREZ RAMOS SINIA	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	8.43	8.42	9.65	8.79	GANADORA DE CONCURSO. Aprobado por la Junta General Ejecutiva
2	F11600010100601887	MSPEN - INE	PAULINO HERNANDEZ ROBERTO	VERACRUZ	HOMBRE	8.96	8.96	10.00	9.27	GANADOR DE CONCURSO. Aprobado por la Junta General Ejecutiva
3	F11600010100600059	RA - INE	DE LA ROSA QUIÑONES ISABEL	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	8.30	8.81	9.75	8.78	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**
4	F11600010100605140	MSPEN - INE	HERNANDEZ CASTILLO JUAN JOSE	QUERETARO	HOMBRE	8.48	8.77	9.69	8.87	LISTA DE RESERVA
5	F11600010100600111	MSPEN - INE	ESPINOZA HERNANDEZ MA. DE LA LUZ	CAMPECHE	MUJER	8.18	9.41	9.75	8.77	LISTA DE RESERVA
6	F11600010100603451	MSPEN - INE	ARROYO MORALES NOE	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	8.68	8.31	9.40	8.85	LISTA DE RESERVA
7	F11600010100603152	MSPEN - INE	HERNANDEZ MANCILLA NANCY JAZMIN	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	8.23	8.44	9.45	8.61	LISTA DE RESERVA
8	F11600010100602201	MSPEN - INE	RAMIREZ PEREZ JOSE LUIS	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	8.27	9.12	9.75	8.79	LISTA DE RESERVA
9	F11600010100606000	MSPEN - INE	RIVERA SALAS MARIA BELEN	BAJA CALIFORNIA	MUJER	8.06	8.57	9.75	8.61	LISTA DE RESERVA
10	F11600010100600362	MSPEN - INE	HERNANDEZ MARCIAL EDGAR ALLAN	PUEBLA	HOMBRE	8.33	8.89	9.65	8.78	LISTA DE RESERVA
11	F11600010100603986	MSPEN - INE	CRUZ GARCIA BLANCA YASSAHARA	PUEBLA	MUJER	8.07	8.54	9.60	8.57	LISTA DE RESERVA
12	F11600010100603504	MSPEN - INE	TOBIAS MARTINEZ ROMMEL ULISES	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	8.43	8.95	9.25	8.72	LISTA DE RESERVA
13	F11600010100604948	MSPEN - INE	PALE TEPETLA DELIA	VERACRUZ	MUJER	8.03	8.66	9.25	8.45	LISTA DE RESERVA
14	F11600010100602355	MSPEN - INE	LEON FUENTES IGNACIO	SONORA	HOMBRE	8.38	8.85	9.30	8.70	LISTA DE RESERVA
15	F11600010100605529	EXTERNO	GARCIA CONTRERAS JOSE ALFREDO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	8.31	8.66	9.00	8.55	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Coordinador / Coordinadora Operativo / Operativa
Junta Local Ejecutiva

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

PUESTO: COORDINADOR/COORDINADORA OPERATIVO/OPERATIVA DE JUNTA LOCAL

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010219607729	MSPEN INE	ORTEGA ROCHA DORA MARIA	YUCATAN	M	8.05	9.03	10.00	8.73	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
2	F11600010219615045	MSPEN INE	MARTINEZ MANRIQUE ULISES HIRAM	TLAXCALA	H	8.24	8.40	9.65	8.67	GANADOR DE CONCURSO
3	F11600010219604129	MSPEN INE	VARGAS RUBIO ADRIANA	CIUDAD DE MEXICO	M	8.17	9.19	9.50	8.67	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
4	F11600010219608289	EXTERNO	LEYVA FUENTES JORGE ARMANDO	GUERRERO	H	8.03	9.17	9.75	8.66	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
5	F11600010219610329	RA INE	GARCIA SALAZAR RAQUEL	COAHUILA	M	7.95	8.35	10.00	8.60	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
6	F11600010219600161	EXTERNO	LOPEZ CASTILLO URIEL DE JESUS	TLAXCALA	H	8.42	7.52	9.10	8.53	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**
7	F11600010219615488	MSPEN INE	GUTIERREZ GAETA MARIA GUADALUPE	JALISCO	M	8.07	7.76	9.90	8.58	LISTA DE RESERVA
8	F11600010219614609	MSPEN INE	ORTIZ PAEZ ANGEL MANUEL	CIUDAD DE MEXICO	H	8.00	9.09	9.20	8.46	LISTA DE RESERVA
9	F11600010219604452	MSPEN INE	MIRANDA MARAÑON MAYRA ELIZABETH	CIUDAD DE MEXICO	M	8.08	8.95	9.40	8.56	LISTA DE RESERVA
10	F11600010219611369	EXTERNO	CUE MARTINEZ FRANCISCO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.00	8.87	9.25	8.46	LISTA DE RESERVA
11	F11600010219617939	MSPEN OPLE	CORDOBA URSULA DANIEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.94	8.89	8.95	8.33	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe / Jefa de Oficina de Cartografía Estatal
Junta Local Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

PUESTO: JEFE/ JEFA DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA ESTATAL DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA

NÚM.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010219810481	EXTERNO	SALAZAR VEGA IVETH NICTE HA	HIDALGO	M	7.12	8.99	10.00	8.17	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
2	F11600010219813620	EXTERNO	TOLEDO MAYORAL ROSELBET	CIUDAD DE MEXICO	H	7.09	8.96	8.75	7.77	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TEPIC, NAYARIT**
3	F11600010219809402	RA INE	ORTIZ SANCHEZ MARIA DOLORES SUSANA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.02	7.72	9.00	7.68	LISTA DE RESERVA
4	F11600010219816014	EXTERNO	UICAB BALAM MIGUEL ANGEL	YUCATAN	H	7.34	9.01	7.50	7.55	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal Secretario / Secretaria
Junta Distrital Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010101303840	MSPEN - INE	MAURICIO SALAZAR SILVIA VERONICA	NAYARIT	MUJER	8.30	7.85	9.96	8.75	DECLINÓ. GANADORA DE CONCURSO PRIMERA CONVOCATORIA (VE JDE)
2	F11600010101305483	MSPEN - INE	TELLEZ GONZALEZ FERNANDO ERUBEY	CHIHUAHUA	HOMBRE	8.24	9.11	10.00	8.85	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
3	F11600010101302395	MSPEN - INE	HERNANDEZ LOYOLA ELIZABETH	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	8.24	9.22	9.40	8.68	DECLINÓ. GANADORA DE CONCURSO PRIMERA CONVOCATORIA (VE JDE)
4	F11600010101303181	MSPEN - INE	COVARRUBIAS CAMACHO CESAR ALEJANDRO	BAJA CALIFORNIA SUR	HOMBRE	7.77	8.97	9.81	8.50	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
5	F11600010101300100	MSPEN - INE	ARMENTA MEDEL MONICA IBETH	PUEBLA	MUJER	7.83	9.29	9.37	8.43	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
6	F11600010101302478	MSPEN - INE	BECERRA PINEDA JOSE JUAN	MICHOACAN	HOMBRE	8.09	9.33	9.00	8.48	DECLINÓ. GANADORA DE CONCURSO PRIMERA CONVOCATORIA (VE JDE)
7	F11600010101304525	RA - INE	PEREZ AVILA MA DEL ROSARIO	AGUASCALIENTES	MUJER	7.41	8.04	10.00	8.25	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
8	F11600010101300848	MSPEN - INE	BAENA SAUCEDO JESUS OCIEL	AGUASCALIENTES	HOMBRE	7.54	9.05	10.00	8.42	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
9	F11600010101304240	MSPEN - INE	MELCHOR GARCIA AZALEA	HIDALGO	MUJER	7.29	8.39	9.66	8.11	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
10	F11600010101303567	MSPEN - INE	ARAUJO OCAMPO JESUS MARTIN	VERACRUZ	HOMBRE	7.41	9.36	10.00	8.38	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
11	F11600010101301238	MSPEN - INE	MORALES RADILLA YOLENY	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	7.42	8.60	9.30	8.10	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
12	F11600010101304991	MSPEN - INE	OCHOA IBARRA ENRIQUE	SINALOA	HOMBRE	7.55	8.53	9.96	8.37	DECLINÓ. GANADOR DE CONCURSO PRIMERA CONVOCATORIA (VE JDE)

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
13	F11600010101304356	MSPEN - INE	TAPIA ENRIQUEZ SILVESTRE IBETTE	OAXACA	MUJER	7.20	9.02	9.43	8.05	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
14	F11600010101300657	MSPEN - INE	NAVARRETE SANCHEZ GILMER JESUS	JALISCO	HOMBRE	7.55	8.68	9.80	8.33	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
15	F11600010101304338	MSPEN - INE	GOY HERNANDEZ FABIOLA CONCEPCION	VERACRUZ	MUJER	7.17	8.67	9.60	8.04	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
16	F11600010101304306	MSPEN - INE	CONTRERAS MONTALVO SEFERINO ALEJANDRO	HIDALGO	HOMBRE	7.58	8.91	9.50	8.28	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
17	F11600010101302157	MSPEN - INE	DAVALOS JIMENEZ ROSA MARIA	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	7.26	9.10	9.23	8.03	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
18	F11600010101302385	MSPEN - INE	CAMACHO IBARRA ALFREDO	SONORA	HOMBRE	7.80	8.66	9.00	8.24	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
19	F11600010101302878	RA - INE	GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN CINTHYA	PUEBLA	MUJER	7.17	8.82	9.16	7.93	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
20	F11600010101302481	MSPEN - INE	LEON TREJO MANUEL	SONORA	HOMBRE	7.29	8.73	10.00	8.24	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
21	F11600010101303065	RA - INE	LAZO TRUJILLO MARIA LUISA	CIUDAD DE MEXICO	MUJER	7.26	8.68	9.00	7.92	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
22	F11600010101300346	MSPEN - INE	PACHECO SANCHEZ JUAN CARLOS	BAJA CALIFORNIA	HOMBRE	7.76	9.11	8.83	8.21	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
23	F11600010101300543	EXTERNO	VELAZQUEZ CORTES GEORGINA	MEXICO	MUJER	7.23	8.91	8.71	7.84	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
24	F11600010101301313	MSPEN - INE	GARCIA LOPEZ HUGO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.64	8.88	9.13	8.21	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
25	F11600010101302810	EXTERNO	CEBALLOS GARDUÑO CHRISTIAN MARIANA	PUEBLA	MUJER	7.04	7.80	9.45	7.83	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
26	F11600010101306095	MSPEN - INE	RODRIGUEZ CRUCES SAUL EDGARDO	GUANAJUATO	HOMBRE	7.59	9.29	9.12	8.21	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
27	F11600010101305746	MSPEN - INE	ALONSO VASQUEZ IRENE	OAXACA	MUJER	7.2	9.04	8.67	7.82	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
28	F11600010101300510	MSPEN - INE	MARQUEZ DE GANTE MARTIN	VERACRUZ	HOMBRE	7.42	9.09	9.50	8.21	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
29	F11600010101303307	MSPEN - INE	TORRES RODRIGUEZ RUFINA	TABASCO	MUJER	7.16	9.21	8.63	7.80	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
30	F11600010101303503	MSPEN - INE	GÓMEZ CABRERA IVÁN DAVID	BAJA CALIFORNIA SUR	HOMBRE	7.40	8.21	9.80	8.20	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
31	F11600010101301948	MSPEN - INE	VAZQUEZ ZERMEÑO MONICA	MEXICO	MUJER	7.04	7.71	9.24	7.76	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
32	F11600010101300131	EXTERNO	JIMENEZ MEJIA ROBERTO ULISES	GUANAJUATO	HOMBRE	7.17	9.00	10.00	8.20	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
33	F11600010101301699	MSPEN - INE	OROZCO RENTERIA GLENDA	BAJA CALIFORNIA SUR	MUJER	7.04	8.15	8.96	7.72	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
34	F11600010101303963	MSPEN - INE	MORA MELCHOR JOSE EDUARDO	OAXACA	HOMBRE	7.51	8.92	9.31	8.19	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
35	F11600010101301542	MSPEN - INE	MEZA GERON SILVIA	MEXICO	MUJER	7.65	8.79	7.46	7.70	GANADORA APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
36	F11600010101305171	EXTERNO	MURILLO GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	JALISCO	HOMBRE	7.32	8.60	9.68	8.15	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
37	F11600010101303403	EXTERNO	VELASCO REYES REYES	VERACRUZ	HOMBRE	7.11	8.90	10.00	8.15	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
38	F11600010101303463	MSPEN - INE	BUENFIL LIZARRAGA FRANCISCO EDUARDO	YUCATAN	HOMBRE	7.63	8.59	9.02	8.14	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
39	F11600010101300010	EXTERNO	ANCIRA JIMENEZ JESUS	MEXICO	HOMBRE	7.39	9.06	9.33	8.13	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
40	F11600010101305493	RA - INE	VEGA GONZALEZ CUAUHTEMOC	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.30	8.40	9.70	8.13	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
41	F11600010101302019	MSPEN - INE	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS MARIO	TABASCO	HOMBRE	7.51	9.11	8.96	8.10	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
42	F11600010101305400	MSPEN - INE	TELLO JIMENEZ JESUS ANTONIO	BAJA CALIFORNIA	HOMBRE	7.48	9.13	9.00	8.10	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
43	F11600010101305349	RA - INE	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO ALBERTO	VERACRUZ	HOMBRE	7.14	8.83	9.77	8.09	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
44	F11600010101300746	EXTERNO	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN	HIDALGO	HOMBRE	7.05	9.17	9.83	8.09	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
45	F11600010101303405	MSPEN - INE	ARREOLA HERRERA BENITO	ZACATECAS	HOMBRE	7.35	7.09	9.87	8.08	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
46	F11600010101300819	EXTERNO	DIAZ AGUILAR MANLIO ROLDAN	YUCATAN	HOMBRE	7.45	9.07	9.02	8.08	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
47	F11600010101304251	MSPEN - INE	AGUILAR GARCIA JOSE ANGEL	CHIAPAS	HOMBRE	7.10	8.18	10.00	8.07	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA**
48	F11600010101305732	MSPEN - INE	AGUIRRE AGUIRRE ADALBERTO	DURANGO	HOMBRE	7.55	7.13	9.41	8.06	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **LAGOS DE MORENO, JALISCO**

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
49	F11600010101305936	EXTERNO	ORTIZ ESTRADA AMADOR	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.42	8.37	9.14	8.03	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
50	F11600010101304285	MSPEN - INE	DE LA MORA RODRIGUEZ ERNESTO	MEXICO	HOMBRE	7.13	8.51	9.44	7.96	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA COLIMA, COLIMA**
51	F11600010101303383	EXTERNO	PEÑA SERRANO HECTOR MIGUEL	MEXICO	HOMBRE	7.23	8.40	9.10	7.90	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA JERÉZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS**
52	F11600010101301727	EXTERNO	CORTES MURIEDAS MANUEL	MEXICO	HOMBRE	7.08	8.59	9.33	7.90	LISTA DE RESERVA
53	F11600010101303243	MSPEN - INE	HERNANDEZ MOLINA JOSE LUIS	PUEBLA	HOMBRE	7.61	8.81	8.16	7.89	LISTA DE RESERVA
54	F11600010101305277	RA - INE	ARGUELLO TOLENTINO SERGIO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.29	8.96	8.73	7.88	LISTA DE RESERVA
55	F11600010101301508	EXTERNO	RAMOS VALDEZ SALVADOR	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	8.08	8.92	7.00	7.84	LISTA DE RESERVA
56	F11600010101301457	EXTERNO	CALZADA HERNANDEZ ARMANDO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.02	9.18	9.03	7.83	LISTA DE RESERVA
57	F11600010101305563	EXTERNO	CHAVEZ AGUILAR URIEL IVAN	QUERETARO	HOMBRE	7.01	8.59	9.23	7.83	LISTA DE RESERVA
58	F11600010101300490	RA - INE	GONZALEZ ARMENTA SERGIO ALEJANDRO	COAHUILA	HOMBRE	7.49	9.00	8.10	7.82	LISTA DE RESERVA
59	F11600010101301380	EXTERNO	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.21	9.03	8.58	7.80	LISTA DE RESERVA
60	F11600010101304188	MSPEN - INE	HERNANDEZ LOPEZ JESUS	PUEBLA	HOMBRE	7.17	9.03	8.63	7.79	LISTA DE RESERVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
61	F11600010101304451	EXTERNO	ROJAS ATESCATENCO ROSALIO	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.03	8.99	8.83	7.76	LISTA DE RESERVA
62	F11600010101304843	MSPEN - INE	CANDILA LOPEZ DAVID	NUEVO LEON	HOMBRE	7.04	7.00	9.30	7.71	LISTA DE RESERVA
63	F11600010101305726	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.01	8.28	8.78	7.66	LISTA DE RESERVA
64	F11600010101303829	EXTERNO	RODRIGUEZ ONTIVEROS ROBERTO RUBEN	QUERETARO	HOMBRE	7.01	8.93	8.53	7.65	LISTA DE RESERVA
65	F11600010101301696	EXTERNO	SANCHEZ GARCIA JAVIER	CIUDAD DE MEXICO	HOMBRE	7.01	7.96	8.78	7.63	LISTA DE RESERVA
66	F11600010101304897	RA - INE	MORALES GONZALEZ JUAN CARLOS	TABASCO	HOMBRE	7.07	8.64	8.09	7.53	LISTA DE RESERVA
67	F11600010101306065	EXTERNO	LANDEROS MUÑOZ EDGAR	GUERRERO	HOMBRE	7.08	7.01	8.56	7.51	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Junta Distrital Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220306282	EXTERNO	RAMIREZ ORTEGA JUANA JESSICA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.57	8.25	9.16	8.11	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
2	F11600010220302131	MSPEN INE	DURAN MARMOLEJO CARLOS EMMANUEL	HIDALGO	H	7.87	9.18	10.00	8.64	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
3	F11600010220310247	EXTERNO	RODRIGUEZ PABLO MARIA DEL CARMEN	PUEBLA	M	7.71	8.88	8.63	8.104	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
4	F11600010220302585	EXTERNO	JARAMILLO GARCIA MARCO ANTONIO	ZACATECAS	H	7.49	9.22	9.96	8.40	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
5	F11600010220306033	RA INE	MEDELLIN LEDEZMA SAN JUANA OLINDA	TAMAULIPAS	M	7.07	8.94	9.90	8.1	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
6	F11600010220314940	RA INE	PEREZ MARIEL EDWIN GEOVANNE	SONORA	H	7.48	8.63	10.00	8.351	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
7	F11600010220316471	RA INE	BUSTOS JIMENEZ LETICIA	VERACRUZ	M	7.04	9.03	9.83	8.07	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
8	F11600010220306474	EXTERNO	DIAZ FARRERA JOSE GERARDO	CHIAPAS	H	7.69	9.23	9.33	8.33	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
9	F11600010220301584	EXTERNO	BAÑOS CADENA CECILIA YELANDI	HIDALGO	M	7.19	8.74	9.56	8.05	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
10	F11600010220310420	EXTERNO	ORTIZ VILLICAÑA MARCO ANTONIO	MICHOACAN	H	7.44	8.68	10.00	8.332	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
11	F11600010220304875	MSPEN INE	SANCHEZ MONTES GABRIELA	CHIAPAS	M	7.30	8.11	9.50	8.04	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
12	F11600010220301431	EXTERNO	CALVO BARRERA RAUL	GUERRERO	H	7.96	7.51	9.33	8.32	DECLINÓ POR INTERESES PERSONALES
13	F11600010220306672	RA INE	ENRIQUEZ SANCHEZ MARIA	MICHOACAN	M	7.09	8.77	9.66	8.02	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
14	F11600010220309337	EXTERNO	SILVA ESPINOZA JUAN ANTONIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.96	8.22	9.08	8.32	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
15	F11600010220300255	MSPEN OPLE	BOLIO KU MARIA JOSEFINA	YUCATAN	M	7.26	9.02	9.16	8.00	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
16	F11600010220305648	MSPEN INE	BASILIO PURATA JUAN RAMON	NUEVO LEON	H	7.38	9.32	9.83	8.30	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
17	F11600010220304081	EXTERNO	BAEZ VELAZQUEZ MARIA ESMERALDA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.23	9.18	9.16	8.00	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
18	F11600010220311240	EXTERNO	MONTOYA BARRIOS ROLANDO	NUEVO LEON	H	7.43	9.19	9.76	8.30	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
19	F11600010220314190	EXTERNO	MARQUEZ SANCHEZ LILIA	TLAXCALA	M	7.46	9.18	8.66	7.99	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TOLUCA DE LERDO, MÉXICO**
20	F11600010220302597	EXTERNO	ESPEJO LOPEZ JOSE FRANCISCO	MEXICO	H	7.45	8.54	9.83	8.27	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **VICTORIA DE DURANGO, DURANGO**
21	F11600010220307591	EXTERNO	TELLO HERNANDEZ ZAIRA	OAXACA	M	7.00	8.65	9.76	7.99	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
22	F11600010220300610	EXTERNO	BERMUDEZ RUIZ OSWALDO JOEL	CHIAPAS	H	7.58	8.70	9.50	8.26	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **REYNOSA, TAMAULIPAS**
23	F11600010220302470	RA INE	RUIZ SANCHEZ NOEMI	MEXICO	M	7.22	9.02	9.16	7.98	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **GUAMUCHI, SINALOA**
24	F11600010220300066	RA INE	APARICIO SORIANO RAMIRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.39	8.82	9.83	8.26	LISTA DE RESERVA
25	F11600010220307169	RA INE	MEDINA RAMIREZ MARIBEL	QUERETARO	M	7.06	9.08	9.43	7.97	LISTA DE RESERVA
26	F11600010220301421	RA INE	REBOLLAR ZENDEJAS ABAN BARUCH	HIDALGO	H	7.29	9.28	9.83	8.25	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
27	F11600010220308089	EXTERNO	VEGA MEJIA MARTHA	QUERETARO	M	7.10	9.01	9.35	7.96	LISTA DE RESERVA
28	F11600010220309320	EXTERNO	HERRERA RAMOS HUGO IVAN	VERACRUZ	H	7.43	9.39	9.50	8.24	LISTA DE RESERVA
29	F11600010220309479	EXTERNO	CASTAÑEDA CASTILLO AURELIA	MORELOS	M	7.04	8.68	9.58	7.96	LISTA DE RESERVA
30	F11600010220315439	EXTERNO	ALVA AMBRIZ ALEJANDRO	HIDALGO	H	7.37	8.78	9.83	8.24	LISTA DE RESERVA
31	F11600010220305255	EXTERNO	URIBE ALVARADO ISELA GUADALUPE	COLIMA	M	7.04	8.35	9.66	7.95	LISTA DE RESERVA
32	F11600010220302439	EXTERNO	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	HIDALGO	H	7.31	9.05	9.86	8.24	LISTA DE RESERVA
33	F11600010220312479	RA INE	GUTIERREZ CANIZALES PERLA MARISOL	BAJA CALIFORNIA SUR	M	7.00	8.01	9.83	7.95	LISTA DE RESERVA
34	F11600010220309077	RA INE	RIOS ESTRADA ROMAN	DURANGO	H	7.31	8.86	9.83	8.22	LISTA DE RESERVA
35	F11600010220309281	EXTERNO	NAVARRETE NIEVES RUTH ALEJANDRA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.58	8.75	8.41	7.94	LISTA DE RESERVA
36	F11600010220305726	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.42	9.00	8.20	LISTA DE RESERVA
37	F11600010220311024	EXTERNO	ZUÑIGA BERMUDEZ OLGA LILIA	GUANAJUATO	M	7.36	8.84	8.83	7.94	LISTA DE RESERVA
38	F11600010220305382	EXTERNO	MARTINEZ MENDEZ URIEL ELIHU	OAXACA	H	7.40	8.80	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
39	F11600010220312837	RA INE	USCANGA CASTILLO ROSALIA	VERACRUZ	M	7.25	8.48	9.16	7.94	LISTA DE RESERVA
40	F11600010220306205	RA INE	CARO SOSA LUIS ERNESTO	QUINTANA ROO	H	7.34	9.19	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
41	F11600010220310759	EXTERNO	LARIOS BAZAN MARLENY	GUERRERO	M	7.04	9.17	9.33	7.94	LISTA DE RESERVA
42	F11600010220306211	RA INE	CARO SOSA MARIO DE JESUS	QUINTANA ROO	H	7.34	9.16	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
43	F11600010220312043	EXTERNO	SIGALA ARANDA LUCIANA	NUEVO LEON	M	7.03	8.77	9.50	7.94	LISTA DE RESERVA
44	F11600010220300463	RA INE	HERNANDEZ DIAZ JOEL	MORELOS	H	7.28	9.04	9.76	8.20	LISTA DE RESERVA
45	F11600010220312510	EXTERNO	MENDEZ APARICIO GISSEL	VERACRUZ	M	7.22	8.95	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
46	F11600010220312653	EXTERNO	CAMACHO AVILA JESUS IVAN	CHIHUAHUA	H	7.37	8.74	9.66	8.19	LISTA DE RESERVA
47	F11600010220316786	RA INE	ESCALANTE LOPEZ VESTALIA DE LA LUZ	SONORA	M	7.07	9.09	9.26	7.92	LISTA DE RESERVA
48	F11600010220310064	EXTERNO	RAMIREZ JIRANO JOSE ANTONIO	COLIMA	H	7.30	9.09	9.66	8.18	LISTA DE RESERVA
49	F11600010220301487	EXTERNO	MENDOZA ZAMUDIO WENDY	VERACRUZ	M	7.47	8.49	8.33	7.83	LISTA DE RESERVA
50	F11600010220304743	MSPEN INE	SANTOS MONTALVO DANIEL	VERACRUZ	H	7.63	8.88	9.00	8.16	LISTA DE RESERVA
51	F11600010220306244	EXTERNO	MARTINEZ LUVIANO ALONDRA ISABEL	MICHOACAN	M	7.40	8.83	8.33	7.82	LISTA DE RESERVA
52	F11600010220302485	EXTERNO	HERNANDEZ DE SAN JUAN GERMAN	HIDALGO	H	7.22	9.18	9.73	8.16	LISTA DE RESERVA
53	F11600010220300300	EXTERNO	NAVARRO AYALA SUSANA	JALISCO	M	7.28	7.95	8.83	7.81	LISTA DE RESERVA
54	F11600010220312868	RA INE	RIVERA BARRAGAN LUIS	ZACATECAS	H	7.19	8.82	9.90	8.16	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
55	F11600010220303171	EXTERNO	TAPIA ANDREU LUCELY	PUEBLA	M	7.36	9.13	8.23	7.79	LISTA DE RESERVA
56	F11600010220313806	RA INE	CHAVEZ GACHUZ JUAN CARLOS	HIDALGO	H	7.18	8.93	9.83	8.15	LISTA DE RESERVA
57	F11600010220308665	EXTERNO	CERVANTES CASTELLANOS RUBI	CIUDAD DE MEXICO	M	7.29	8.96	8.41	7.79	LISTA DE RESERVA
58	F11600010220300788	EXTERNO	MARTINEZ MARTINEZ HUMBERTO ANTONIO	CHIHUAHUA	H	7.30	9.18	9.50	8.14	LISTA DE RESERVA
59	F11600010220306341	RA INE	MANCILLA LIRA MARICRUZ	CIUDAD DE MEXICO	M	7.12	8.36	8.91	7.78	LISTA DE RESERVA
60	F11600010220310094	EXTERNO	RAMIREZ ALONSO NORBERTO JUAN	PUEBLA	H	7.68	9.06	8.73	8.13	LISTA DE RESERVA
61	F11600010220301893	RA INE	DIAZ HERNANDEZ LETICIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.10	8.66	8.83	7.77	LISTA DE RESERVA
62	F11600010220300746	EXTERNO	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN	HIDALGO	H	7.16	8.90	9.83	8.13	LISTA DE RESERVA
63	F11600010220308326	RA INE	MARTINEZ GUERRA ESTHER	PUEBLA	M	7.23	8.82	8.46	7.75	LISTA DE RESERVA
64	F11600010220309866	EXTERNO	ENRIQUEZ ORTEGA LUIS	JALISCO	H	7.45	8.08	9.50	8.12	LISTA DE RESERVA
65	F11600010220301908	RA INE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	CIUDAD DE MEXICO	M	7.24	8.20	8.58	7.73	LISTA DE RESERVA
66	F11600010220305781	EXTERNO	JARILLO REBOLLEDO ROGELIO	HIDALGO	H	7.21	8.11	9.93	8.11	LISTA DE RESERVA
67	F11600010220313297	EXTERNO	VILLICAÑA MENDOZA MIRIAM CAROLINA	MORELOS	M	7.27	7.42	8.66	7.70	LISTA DE RESERVA
68	F11600010220304636	MSPEN INE	HERNANDEZ MACIEL MARCO ANTONIO RICARDO	BAJA CALIFORNIA SUR	H	7.21	8.56	9.75	8.10	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
69	F11600010220307824	EXTERNO	MEZA GERON ALICIA	TAMAULIPAS	M	7.22	8.49	8.25	7.65	LISTA DE RESERVA
70	F11600010220308425	EXTERNO	SANCHEZ CASTRO ALBERTO	PUEBLA	H	7.48	9.31	8.90	8.08	LISTA DE RESERVA
71	F11600010220311569	EXTERNO	ATILANO LARA ALMA DELIA	TABASCO	M	7.10	9.26	8.16	7.63	LISTA DE RESERVA
72	F11600010220309303	EXTERNO	REYES BERNABE ESTEBAN	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.65	9.00	8.07	LISTA DE RESERVA
73	F11600010220305950	RA INE	FLORES GARCIA ARIADNA	PUEBLA	M	7.03	8.01	8.06	7.43	LISTA DE RESERVA
74	F11600010220302783	RA INE	GASCA RAMOS LUIS ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.62	9.16	8.58	8.06	LISTA DE RESERVA
75	F11600010220311546	EXTERNO	VEGA GALVEZ YANETH	TLAXCALA	M	7.05	8.58	0.00	5.08	Esta aspirante no acredita. el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva
76	F11600010220301696	EXTERNO	SANCHEZ GARCIA JAVIER	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.63	9.00	8.06	LISTA DE RESERVA
77	F11600010220300670	EXTERNO	ANAYA SANCHEZ SERGIO	JALISCO	H	7.36	8.87	9.20	8.06	LISTA DE RESERVA
78	F11600010220304039	EXTERNO	GABRIELL VILLEGAS JUAN MANUEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.32	8.89	9.28	8.06	LISTA DE RESERVA
79	F11600010220307351	EXTERNO	TAPIA ENRIQUEZ JESUS MANUEL	CHIHUAHUA	H	7.81	8.71	8.33	8.05	LISTA DE RESERVA
80	F11600010220304581	EXTERNO	BOLIO ORTIZ JUAN PABLO	YUCATAN	H	7.63	9.02	8.56	8.04	LISTA DE RESERVA
81	F11600010220300240	EXTERNO	CONTRERAS HUERTA ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.83	9.16	8.04	LISTA DE RESERVA
82	F11600010220314255	MSPEN OPLE	CASAÑAS LEON PEDRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.94	8.25	8.03	LISTA DE RESERVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
83	F11600010220308448	EXTERNO	MARTINEZ FONSECA JUAN CARLOS	CIUDAD DE MEXICO	H	7.59	9.28	8.50	8.03	LISTA DE RESERVA
84	F11600010220302780	EXTERNO	LIMON ZARATE SAMUEL	JALISCO	H	7.62	8.92	8.53	8.02	LISTA DE RESERVA
85	F11600010220303289	EXTERNO	ORTEGA CRUZ JOSE DE JESUS	QUERETARO	H	7.26	8.91	9.25	8.02	LISTA DE RESERVA
86	F11600010220305440	EXTERNO	CALLEJA EUROPA ANTONIO	PUEBLA	H	7.52	8.75	8.76	8.01	LISTA DE RESERVA
87	F11600010220300235	RA OPLE	PINEDA GONZALEZ OVIDIO	MEXICO	H	7.32	8.76	9.16	8.01	LISTA DE RESERVA
88	F11600010220305713	MSPEN INE	DE LA CRUZ DE LA CRUZ EZEQUIEL	TABASCO	H	7.42	8.53	9.00	8.00	LISTA DE RESERVA
89	F11600010220312213	RA INE	GARCIA PALACIOS LUIS GILBERTO	JALISCO	H	7.17	8.66	9.46	8.00	LISTA DE RESERVA
90	F11600010220305171	EXTERNO	MURILLO GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	JALISCO	H	7.51	8.83	8.70	7.99	LISTA DE RESERVA
91	F11600010220301380	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.77	8.66	7.98	LISTA DE RESERVA
92	F11600010220304196	MSPEN INE	AYALA OLVERA FELIPE	SAN LUIS POTOSI	H	7.20	9.12	9.16	7.98	LISTA DE RESERVA
93	F11600010220308305	EXTERNO	VELASQUEZ LOPEZ DANTE JUAN	VERACRUZ	H	7.38	8.97	8.83	7.97	LISTA DE RESERVA
94	F11600010220311445	EXTERNO	GARCIA ROJAS ABEL ANTONIO	MEXICO	H	7.16	8.81	9.33	7.97	LISTA DE RESERVA
95	F11600010220304615	EXTERNO	BOLIO ORTIZ HECTOR JOAQUIN	YUCATAN	H	7.59	9.16	8.33	7.96	LISTA DE RESERVA
96	F11600010220303205	EXTERNO	JIMENEZ JUAREZ MISAEL	PUEBLA	H	7.43	8.85	8.73	7.96	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
97	F11600010220306227	EXTERNO	RAMIREZ MALDONADO MANUEL	NAYARIT	H	7.40	8.72	8.83	7.96	LISTA DE RESERVA
98	F11600010220312461	RA OPLE	FUENTES RUELAS GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.27	8.59	9.08	7.94	LISTA DE RESERVA
99	F11600010220301066	MSPEN OPLE	PRECIADO TEMIQUEL DANIEL	GUERRERO	H	7.48	8.49	8.66	7.93	LISTA DE RESERVA
100	F11600010220301063	EXTERNO	MARTINEZ ALEJANDRO SERGIO	TABASCO	H	7.47	9.06	8.50	7.93	LISTA DE RESERVA
101	F11600010220312127	RA INE	BECERRA GOMEZ LUIS ALBERTO	JALISCO	H	7.39	8.86	8.66	7.91	LISTA DE RESERVA
102	F11600010220306736	EXTERNO	MARTINEZ CRUZ ARMANDO	MEXICO	H	7.19	8.51	9.16	7.91	LISTA DE RESERVA
103	F11600010220307117	EXTERNO	GOMEZ HERNANDEZ DAVID ERNESTO	MEXICO	H	7.19	8.83	9.00	7.89	LISTA DE RESERVA
104	F11600010220302333	EXTERNO	DE LA VEGA RUIZ GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	9.13	8.50	7.87	LISTA DE RESERVA
105	F11600010220315298	EXTERNO	FLORES MORALES CELSO	PUEBLA	H	7.52	9.02	8.16	7.86	LISTA DE RESERVA
106	F11600010220305929	EXTERNO	SANCHEZ OLMEDO LUIS DANIEL	PUEBLA	H	7.52	9.12	8.10	7.85	LISTA DE RESERVA
107	F11600010220309634	EXTERNO	GODINEZ GONZALEZ DAVID	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.65	8.58	7.85	LISTA DE RESERVA
108	F11600010220307290	EXTERNO	VEGA GIL LOPEZ RAUL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.40	9.18	8.25	7.83	LISTA DE RESERVA
109	F11600010220301508	EXTERNO	RAMOS VALDEZ SALVADOR	CIUDAD DE MEXICO	H	8.11	8.11	7.00	7.77	LISTA DE RESERVA
110	F11600010220312302	EXTERNO	PINEDA LOPERENA GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.16	8.74	8.66	7.76	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
111	F11600010220314409	EXTERNO	MARTINEZ RUGERIO ENRIQUE	PUEBLA	H	7.28	9.38	8.10	7.73	LISTA DE RESERVA
112	F11600010220301076	EXTERNO	BRAVO LETO RENE	PUEBLA	H	7.54	8.99	7.56	7.69	LISTA DE RESERVA
113	F11600010220301862	EXTERNO	HERNANDEZ DURAN MARCOS	TABASCO	H	7.39	8.98	7.83	7.68	LISTA DE RESERVA
114	F11600010220313500	EXTERNO	FLORES CEACA CELEDONIO	PUEBLA	H	7.28	8.56	8.20	7.68	LISTA DE RESERVA
115	F11600010220306825	EXTERNO	DIAZ NAVARRO FELIPE DE JESUS	GUANAJUATO	H	7.28	7.60	8.50	7.67	LISTA DE RESERVA
116	F11600010220300196	EXTERNO	GIL ROSAS RICARDO FILIBERTO	PUEBLA	H	7.17	9.13	8.20	7.67	LISTA DE RESERVA
117	F11600010220313686	EXTERNO	BURGOS CHAPARRO CESAR MAURICIO	QUERETARO	H	7.57	8.74	6.30	7.30	LISTA DE RESERVA
118	F11600010220306355	RA INE	LEAL GAMEZ HUMBERTO MANUEL	DURANGO	H	7.20	9.17	6.83	7.28	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal de Organización Electoral
Junta Distrital Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220415122	EXTERNO	VARELA BUSAKA LYNNE MWANIGA	JALISCO	M	7.85	9.38	10.00	8.64	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
2	F11600010220407017	EXTERNO	MONTAÑEZ SILVA FERNANDO	MICHOACAN	H	8.29	9.34	10.00	8.9	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
3	F11600010220404293	RA INE	RENTERIA ORNELAS AZUCENA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.81	9.37	10.00	8.62	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
4	F11600010220403884	EXTERNO	CASCO CENTENO LUIS EDGAR	PUEBLA	H	8.51	9.11	8.96	8.70	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
5	F11600010220404017	EXTERNO	MELENDEZ PEREZ SILVIA	PUEBLA	M	8.19	9.24	9.16	8.58	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
6	F11600010220401867	EXTERNO	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAUL CHRISTIAN	QUERETARO	H	8.43	8.32	9.33	8.68	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
7	F11600010220404525	RA INE	PEREZ AVILA MA DEL ROSARIO	AGUASCALIENTES	M	7.79	8.66	10.00	8.54	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
8	F11600010220404362	EXTERNO	VILLARREAL CORRAL DIEGO FELIPE	COAHUILA	H	8.01	9.33	9.83	8.68	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
9	F11600010220404805	MSPEN INE	TREVIÑO ALVAREZ LACE VALERY	NUEVO LEON	M	7.69	9.21	10.00	8.53	DECLINÓ POR HABER GANADO UNA PLAZA EN EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
10	F11600010220405416	EXTERNO	MORALES ARIAS CESAR	GUANAJUATO	H	8.11	8.62	9.83	8.67	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
11	F11600010220406837	RA INE	CRUZ CARBALLO DAISY KARINA	TABASCO	M	7.88	9.46	9.50	8.52	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
12	F11600010220402866	RA INE	NEVAREZ SILERIO JOSE JUAN	DURANGO	H	8.00	8.62	10.00	8.66	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
13	F11600010220400084	RA INE	RANGEL REYES ALMA ROSA	HIDALGO	M	7.57	9.63	9.96	8.49	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
14	F1160001022040458 3	RA INE	HERRERA PEREZ FEDERICO	GUANAJUATO	H	8.07	8.73	9.76	8.643	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
15	F1160001022040445 8	EXTERNO	FLORES PADILLA SANDRA	MICHOACAN	M	7.98	9.39	9.16	8.47	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
16	F1160001022041465 9	EXTERNO	BELTRAN GALVAN HIRAN	BAJA CALIFORNIA	H	8.08	9.30	9.50	8.62	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
17	F1160001022040470 9	RA INE	MARTINEZ VILLA ROCIO ISABEL	MEXICO	M	7.55	9.39	10.00	8.46	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
18	F1160001022040259 1	EXTERNO	ELIZARRARAS CORONA ALEJANDRO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.00	9.01	9.75	8.62	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
19	F1160001022040126 5	EXTERNO	VILLALBA CAZARES ANA PERLA	HIDALGO	M	7.55	9.49	9.93	8.45	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**
20	F1160001022040916 7	EXTERNO	ESPINOZA DE LOS MONTEROS ESPINOZA JESUS ALBERTO	DURANGO	H	7.97	9.42	9.66	8.622	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
21	F1160001022041222 1	RA INE	VARGAS RIVERA SOFY GUILLEN	HIDALGO	M	7.56	9.27	9.90	8.43	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
22	F11600010220400062	MSPEN OPLE	AREVALO ANAYA EDUARDO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.19	8.81	9.41	8.61	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
23	F11600010220406370	RA INE	ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO	DURANGO	M	7.55	9.07	10.00	8.43	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
24	F11600010220411121	RA INE	HERNANDEZ QUEZADA CESAR LUCIANO	MEXICO	H	8.05	8.16	9.83	8.59	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
25	F11600010220408730	EXTERNO	TORRES RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	SAN LUIS POTOSI	M	7.95	8.96	9.16	8.41	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ**
26	F11600010220408590	EXTERNO	GUERRERO RAMON	SINALOA	H	8.13	9.19	9.26	8.57	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**
27	F11600010220402878	RA INE	GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN CINTHYA	PUEBLA	M	7.85	9.28	9.20	8.39	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
28	F11600010220400396	EXTERNO	RODRIGUEZ LOPEZ AGUSTIN	MORELOS	H	8.17	8.94	9.16	8.54	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
29	F11600010220408591	RA OPLE	ORTEGA SAAVEDRA KARLA BELEN	HIDALGO	M	7.68	9.21	9.53	8.38	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
30	F11600010220412407	EXTERNO	VALDEZ MUÑIZ JUAN CARLOS	MICHOACAN	H	7.92	9.47	9.50	8.54	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **CHETUMAL, QUINTANA ROO**
31	F11600010220404474	RA INE	DE LA CRUZ DAMAS ROCIO	CIUDAD DE MEXICO	M	7.62	8.86	9.75	8.38	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
32	F11600010220401122	EXTERNO	ZUBIETA MAGAÑA ALEJANDRO EZEQUIEL	YUCATAN	H	7.88	8.67	9.83	8.54	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
33	F11600010220405221	RA INE	COLIN TEODORO NORMA CARMEN	CIUDAD DE MEXICO	M	7.75	9.30	9.33	8.37	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **ATZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO**
34	F11600010220407509	RA INE	VAZQUEZ CALLEJA RICARDO ANTONIO	CHIAPAS	H	8.20	7.76	9.33	8.49	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **SALINA CRUZ, OAXACA**
35	F11600010220402905	RA INE	MAULEON PEREZ FABIOLA	CHIAPAS	M	7.73	8.82	9.50	8.37	LISTA DE RESERVA
36	F11600010220405529	EXTERNO	GARCIA CONTRERAS JOSE ALFREDO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.30	8.59	8.83	8.48	LISTA DE RESERVA
37	F11600010220406088	EXTERNO	RIVERA GONZALEZ GABRIELA	TLAXCALA	M	7.56	9.36	9.66	8.37	LISTA DE RESERVA
38	F11600010220404021	MSPEN INE	PEREZ GARCIA EFRAIN	TLAXCALA	H	7.89	9.45	9.33	8.47	LISTA DE RESERVA
39	F11600010220412199	RA INE	MENDOZA TORRES BLANCA ROSA	MICHOACAN	M	7.62	8.81	9.66	8.35	LISTA DE RESERVA
40	F11600010220416017	EXTERNO	CHAMU NICANOR RENE	MICHOACAN	H	7.89	9.37	9.33	8.47	LISTA DE RESERVA
41	F11600010220402810	EXTERNO	CEBALLOS GARDUÑO CHRISTIAN MARIANA	PUEBLA	M	8.25	7.96	8.66	8.34	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
42	F11600010220403416	MSPEN INE	MOLINERO JUAREZ ALEJANDRO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.03	8.44	9.33	8.46	LISTA DE RESERVA
43	F11600010220403878	EXTERNO	LIMON MENDOZA MARIA PILAR	PUEBLA	M	8.04	9.08	8.66	8.33	LISTA DE RESERVA
44	F11600010220406880	EXTERNO	GUTIERREZ DE LA CRUZ GABRIEL	MEXICO	H	8.39	8.76	8.50	8.46	LISTA DE RESERVA
45	F11600010220402805	EXTERNO	MIER BAUTISTA ANALID	GUERRERO	M	7.59	8.70	9.66	8.32	LISTA DE RESERVA
46	F11600010220405671	EXTERNO	RODRIGUEZ AVALOS JOSE LUIS	NAYARIT	H	7.92	9.08	9.33	8.45	LISTA DE RESERVA
47	F11600010220412635	RA INE	NIETO ARVIZU KARINA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.58	9.31	9.50	8.32	LISTA DE RESERVA
48	F11600010220402415	MSPEN INE	SALVADOR TAPIA FRANCISCO JAVIER	OAXACA	H	8.06	9.49	8.83	8.43	LISTA DE RESERVA
49	F11600010220410478	EXTERNO	URIBE CALDERON IRAIS	VERACRUZ	M	7.68	9.11	9.33	8.31	LISTA DE RESERVA
50	F11600010220401677	MSPEN INE	PABLO ROMERO OSCAR	VERACRUZ	H	7.89	8.48	9.50	8.43	LISTA DE RESERVA
51	F11600010220401948	EXTERNO	VAZQUEZ ZERMEÑO MONICA	MEXICO	M	7.84	7.85	9.33	8.28	LISTA DE RESERVA
52	F11600010220411604	RA INE	ARAGON ROSALES JAVIER	MORELOS	H	8.10	8.41	9.10	8.43	LISTA DE RESERVA
53	F11600010220400113	RA INE	ARELLANO DUARTE MARIA DEL ROSARIO	SAN LUIS POTOSI	M	7.81	8.84	9.00	8.27	LISTA DE RESERVA
54	F11600010220411407	RA INE	MARTINEZ MURILLO LUIS GERARDO	MEXICO	H	8.03	9.16	9.00	8.43	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
55	F11600010220409476	MSPEN OPLE	VARGAS GOMEZ MARGARITA	CIUDAD DE MEXICO	M	8.06	9.23	8.33	8.25	LISTA DE RESERVA
56	F11600010220400175	MSPEN INE	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CIUDAD DE MEXICO	H	7.98	8.93	9.16	8.42	LISTA DE RESERVA
57	F11600010220405199	RA INE	LOPEZ PEREZ SANDRA ELENA	NAYARIT	M	7.71	8.67	9.16	8.24	LISTA DE RESERVA
58	F11600010220400759	EXTERNO	GARCIA GOMEZ CARLOS HUMBERTO	VERACRUZ	H	7.87	9.20	9.16	8.39	LISTA DE RESERVA
59	F11600010220416528	EXTERNO	VENCES SOLIS KYRI REBECA	YUCATAN	M	7.89	8.93	8.66	8.22	LISTA DE RESERVA
60	F11600010220400381	MSPEN OPLE	CERVANTES ARISTA ADRIAN OSWALDO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.89	9.48	9.00	8.38	LISTA DE RESERVA
61	F11600010220410546	RA INE	AGUADO GALINDO ANNA ALEJANDRA	CIUDAD DE MEXICO	M	8.01	8.84	8.41	8.21	LISTA DE RESERVA
62	F11600010220415550	RA INE	SALINAS ZAVALETA VICTOR	VERACRUZ	H	7.96	9.08	9.00	8.38	LISTA DE RESERVA
63	F11600010220410171	EXTERNO	LOPEZ BELLO ADRIANA	PUEBLA	M	7.70	9.34	8.83	8.20	LISTA DE RESERVA
64	F11600010220409795	EXTERNO	MENDEZ FERRER LUIS	VERACRUZ	H	7.89	9.16	9.00	8.35	LISTA DE RESERVA
65	F11600010220413934	EXTERNO	AGUILAR LUA DENISSE GUADALUPE	JALISCO	M	7.54	9.07	9.26	8.20	LISTA DE RESERVA
66	F11600010220404305	MSPEN INE	LUCERO CASTRO MARIO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.15	9.07	8.50	8.34	LISTA DE RESERVA
67	F11600010220401692	EXTERNO	CASTILLO VELA THELMA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.62	8.95	9.00	8.16	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
68	F11600010220402041	MSPEN INE	MONTERRUBIO VELASCO GABRIEL	PUEBLA	H	7.99	9.26	8.53	8.27	LISTA DE RESERVA
69	F11600010220402906	EXTERNO	GUERRA ALVAREZ KAREN AIMEE	TAMAULIPAS	M	8.32	8.91	7.56	8.15	LISTA DE RESERVA
70	F11600010220408259	EXTERNO	SORIANO SOLORZANO CARLOS EDGAR	MEXICO	H	8.01	9.20	8.50	8.27	LISTA DE RESERVA
71	F11600010220409014	RA INE	RAMIREZ ARMENTA MARIA CONCEPCION	PUEBLA	M	7.79	8.92	8.56	8.13	LISTA DE RESERVA
72	F11600010220409259	EXTERNO	VIDAL CASTRO MARCOS	MEXICO	H	7.92	8.84	8.66	8.23	LISTA DE RESERVA
73	F11600010220404529	EXTERNO	RIVERA MONTENEGRO EDITH BELEM	CIUDAD DE MEXICO	M	7.80	9.07	8.41	8.11	LISTA DE RESERVA
74	F11600010220403174	EXTERNO	SALAZAR BARRERA JOSE MATEO	PUEBLA	H	7.86	9.03	8.56	8.18	LISTA DE RESERVA
75	F11600010220404089	RA INE	RUGERIO ALVARADO VIVIANA	PUEBLA	M	7.62	9.19	8.76	8.11	LISTA DE RESERVA
76	F11600010220408809	EXTERNO	RUIZ ZAMORA SERGIO JESUS	MEXICO	H	7.95	8.95	8.33	8.16	LISTA DE RESERVA
77	F11600010220403611	MSPEN INE	PACHECO MARTINEZ MIRIAM SARAY	PUEBLA	M	7.79	8.50	8.50	8.07	LISTA DE RESERVA
78	F11600010220400144	EXTERNO	NOLASCO VAZQUEZ RODRIGO	PUEBLA	H	7.93	8.90	8.20	8.10	LISTA DE RESERVA
79	F11600010220414964	EXTERNO	MIALMA GARNICA JACQUELINE JAZMIN	MEXICO	M	8.00	9.11	7.83	8.06	LISTA DE RESERVA
80	F11600010220402933	EXTERNO	GARNICA PACHECO DAVID	HIDALGO	H	8.06	7.78	8.23	8.08	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
81	F1160001022040 5657	EXTERNO	MINGUER FLOREAN KARINA GLORIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.64	9.04	8.25	7.96	LISTA DE RESERVA
82	F1160001022040 6773	EXTERNO	SOTELO SALAZAR SAMUEL	MORELOS	H	8.33	9.40	7.00	8.03	LISTA DE RESERVA
83	F1160001022040 5449	RA INE	HERNANDEZ MONTERROSA BERTHA	PUEBLA	M	7.92	8.96	7.63	7.93	LISTA DE RESERVA
84	F1160001022041 2683	RA INE	MELCHOR CORTES JORDAN	PUEBLA	H	8.03	9.20	7.63	8.02	LISTA DE RESERVA
85	F1160001022040 3828	EXTERNO	HERNANDEZ TERAN ERIKA VERONICA	QUERETARO	M	7.61	8.31	7.66	7.69	LISTA DE RESERVA
86	F1160001022041 6927	EXTERNO	DURAN BARRERA JOSE	DURANGO	H	7.84	7.64	5.66	7.16	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Subdirector/ Subdirectora De Circunscripción Plurinominal

DEOE

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: SUBDIRECTOR/ SUBDIRECTORA DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220802267	MSPEN INE	GARDUÑO RUIZ MIRNA EUGENIA	PUEBLA	M	8.37	7.69	9.33	8.59	GANADORA DE CONCURSO
2	F11600010220801132	MSPEN INE	BENITEZ MEJIA LUIS FERNANDO	HIDALGO	H	8.54	8.72	9.33	8.79	GANADOR DE CONCURSO
3	F11600010220803152	EXTERNO	HERNANDEZ MANCILLA NANCY JAZMIN	CIUDAD DE MEXICO	M	8.43	8.51	8.66	8.50	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
4	F11600010220803243	MSPEN INE	HERNANDEZ MOLINA JOSE LUIS	TLAXCALA	H	8.54	8.32	8.00	8.35	LISTA DE RESERVA
5	F11600010220802157	MSPEN INE	DAVALOS JIMENEZ ROSA MARIA	CIUDAD DE MEXICO	M	8.32	8.12	8.83	8.45	LISTA DE RESERVA
6	F11600010220814173	EXTERNO	PEREZ PAREDES ROBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	8.53	7.99	8.00	8.31	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe / Jefa de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados

DEOE

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	DEOE	F10103486010546002	RA INE	AGUADO GALINDO ANNA ALEJANDRA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.84	9.06	9.50	8.46	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
2	DEOE	F10103486005726006	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.29	8.49	9.25	8.59	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
3	DEOE	F10103486004458006	EXTERNO	FLORES PADILLA SANDRA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.58	9.03	9.20	8.21	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
4	DEOE	F10103486032645003	RA OPLE	VEGA MUÑOZ ANDRES DAMUZI	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.89	8.73	9.00	8.30	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
5	DEOE	F10103486004928006	EXTERNO	VAZQUEZ ALTAMIRANO ELENA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.09	9.07	8.10	8.19	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
6	DEOE	F10103486000175009	MSPEN INE	MARTINEZ LOPEZ JOSE	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.89	8.60	9.00	8.29	Aceptó el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, en virtud de que la persona designada en primera instancia Nancy Jazmin Hernández Mancilla optó por el cargo de Subdirectora de Coordinación con OPLES que también concursó en la Tercera Convocatoria, dejando esta Jefatura vacante.
7	DEOE	F10103486009034005	EXTERNO	VARGAS RODRIGUEZ JULIETA PAOLA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.14	8.86	8.00	8.17	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
8	DEOE	F10103486001723006	RA INE	PEÑA SANCHEZ VIDAL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.84	8.95	9.00	8.29	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
9	DEOE	F10103486001692006	EXTERNO	CASTILLO VELA THELMA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.24	8.91	7.75	8.16	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA**

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
10	DEOE	F10103486008425005	EXTERNO	SANCHEZ CASTRO ALBERTO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.24	9.22	8.00	8.26	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
11	DEOE	F10103486005671003	EXTERNO	RODRIGUEZ AVALOS JOSE LUIS	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.09	9.22	8.25	8.25	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
12	DEOE	F10103486001867003	EXTERNO	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAUL CHRISTIAN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.19	8.60	8.20	8.23	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Subdirector /Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores

UTCE

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: SUBDIRECTOR/ SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	UTCE	F10103340011914005	RA INE	CASASOLA RAMIREZ ABEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.19	7.65	10.00	8.67	PRIMER HOMBRE GANADOR LISTA DE PRELACIÓN
2	UTCE	F10103340000767005	RA INE	HERNANDEZ RAMIREZ MILTON	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.44	8.54	9.13	8.65	SEGUNDO HOMBRE GANADOR LISTA DE PRELACIÓN
3	UTCE	F10103340013912008	RA INE	MORALES TORRES ADRIANA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.12	8.41	9.66	8.61	PRIMERA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
4	UTCE	F10103340036591001	RA INE	DIAZ GARCIA ALEJANDRA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.26	7.91	9.50	8.59	SEGUNDA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
5	UTCE	F10103340017051003	RA INE	CONZUELO JIMENEZ JUAN CARLOS	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.13	8.34	9.26	8.49	TERCER HOMBRE GANADOR. LISTA DE PRELACIÓN
6	UTCE	F10103340006541006	RA INE	GUILLEN MENDEZ CARLOS ARMANDO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.19	8.24	9.00	8.43	CUARTO HOMBRE GANADOR. LISTA DE PRELACIÓN
7	UTCE	F10103340017079002	RA INE	ADAM PERAGALLO ADRIANA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.55	8.27	10.00	8.35	TERCERA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
8	UTCE	F10103340015973005	EXTERNO	CALLES MIRAMONTES MONICA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.58	8.96	9.66	8.34	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
9	UTCE	F10103340016294003	RA INE	GARZON JUAREZ MARIO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.91	6.73	9.43	8.24	QUINTO HOMBRE GANADOR. LISTA DE PRELACIÓN
10	UTCE	F10103340006898006	RA INE	GEORGE JIMENEZ ALAN	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.83	7.97	8.73	8.11	SEXTO HOMBRE GANADOR. LISTA DE PRELACIÓN
11	UTCE	F10103340000848006	MSPEN INE	BAENA SAUCEDO JESUS OCIEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.71	8.89	8.50	8.06	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
12	UTCE	F10103340003071004	RA OPLE	LEAL RODRIGUEZ PAUL MARTIN	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.01	8.56	8.00	8.06	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
13	UTCE	F10103340008226002	MSPEN OPLE	VARGAS AYALA FIDEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.90	8.80	8.00	8.02	LISTA DE RESERVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: SUBDIRECTOR/ SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
14	UTCE	F10103340001431004	EXTERNO	CALVO BARRERA RAUL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.48	8.28	7.00	8.01	LISTA DE RESERVA
15	UTCE	F10103340003620008	MSPEN INE	PEREZ CASTILLA ADOLFO ANTONIO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.13	8.29	7.66	8.00	LISTA DE RESERVA
16	UTCE	F10103340001962006	MSPEN INE	HERNANDEZ TEJA JOSE LUIS	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.82	8.18	8.33	8.00	LISTA DE RESERVA
17	UTCE	F10103340022846002	RA OPLE	ACEVEDO RODRIGUEZ JAVIER	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.44	8.25	7.00	7.98	LISTA DE RESERVA
18	UTCE	F10103340005776012	EXTERNO	MENDEZ ANDRADE JOSE LUIS	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.83	8.23	8.20	7.98	LISTA DE RESERVA
19	UTCE	F10103340003497005	EXTERNO	PEREZ MERCADO MIGUEL ANGEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.80	8.65	8.06	7.96	LISTA DE RESERVA
20	UTCE	F10103340002338004	MSPEN INE	ACEVEDO HERRERA MISAEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.89	8.53	7.66	7.88	LISTA DE RESERVA
21	UTCE	F10103340015215003	RA INE	FLORES ARENAS YESENIA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.31	8.30	8.66	7.81	CUARTA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
22	UTCE	F10103340004356005	MSPEN INE	TAPIA ENRIQUEZ SILVESTRE IBETTE	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.92	8.58	7.33	7.80	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
23	UTCE	F10103340001264006	MSPEN INE	LOPEZ PEREZ ROBERTO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.77	8.28	7.66	7.78	LISTA DE RESERVA
24	UTCE	F10103340021880001	MSPEN INE	FREYRE HURTADO KARLA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.57	8.32	8.00	7.77	QUINTA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
25	UTCE	F10103340004973005	EXTERNO	RIVERA SANDOVAL ALEJANDRO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.83	8.59	7.33	7.75	LISTA DE RESERVA
26	UTCE	F10103340008574005	RA INE	JIMENEZ RAMIREZ VICTOR HUGO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.64	8.02	7.90	7.75	LISTA DE RESERVA
27	UTCE	F10103340003325003	MSPEN INE	MARTINEZ SANCHEZ MARIA DE LOURDES	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.88	8.14	7.33	7.74	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES. Permanece en la Lista de Reserva
28	UTCE	F10103340002157005	MSPEN INE	DAVALOS JIMENEZ ROSA MARIA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.79	8.16	7.50	7.74	SEXTA MUJER GANADORA LISTA DE PRELACIÓN
29	UTCE	F10103340013297004	MSPEN INE	VILLICAÑA MENDOZA MIRIAM CAROLINA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.08	7.52	7.12	7.73	LISTA DE RESERVA
30	UTCE	F10103340009795004	EXTERNO	MENDEZ FERRER LUIS	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.74	8.26	7.56	7.73	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: SUBDIRECTOR/ SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
31	UTCE	F10103340001265005	EXTERNO	VILLALBA CAZARES ANA PERLA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.66	8.76	7.50	7.72	LISTA DE RESERVA
32	UTCE	F10103340002532004	MSPEN INE	HERNANDEZ CRUZ MAYUMI ELIZABETH	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.74	8.38	7.43	7.71	LISTA DE RESERVA
33	UTCE	F10103340004088009	RA INE	VERGARA GOMEZ ALBERTO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.77	8.56	7.33	7.71	LISTA DE RESERVA
34	UTCE	F10103340012106004	RA INE	CASTILLO TINOCO ANAID BERENICE	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.47	8.17	8.05	7.71	LISTA DE RESERVA
35	UTCE	F10103340013212003	RA INE	VELASCO PEREZ ALMA EDITH	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.52	8.32	7.83	7.69	LISTA DE RESERVA
36	UTCE	F10103340037749002	MSPEN INE	MARQUEZ MARTINEZ XOCHITL	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.64	8.83	7.33	7.66	LISTA DE RESERVA
37	UTCE	F10103340006740003	RA INE	GONZALEZ MORALES ERIKA YOLANDA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.49	8.43	7.76	7.66	LISTA DE RESERVA
38	UTCE	F10103340000156006	MSPEN INE	MENDOZA ZAMUDIO NATHALY	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.01	7.04	7.16	7.65	LISTA DE RESERVA
39	UTCE	F10103340000310005	RA INE	BECERRA BRAVO RAUL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	8.23	6.67	6.83	7.65	LISTA DE RESERVA
40	UTCE	F10103340003627004	MSPEN INE	RIVERA FERNANDEZ EVELIA GUADALUPE	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.17	8.32	8.33	7.63	LISTA DE RESERVA
41	UTCE	F10103340005415006	MSPEN INE	ESTRADA DOMINGUEZ BLANCA ROSA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.57	8.55	7.33	7.59	LISTA DE RESERVA
42	UTCE	F10103340005014005	MSPEN INE	INFANZON MEJIA JENNIFER ESTHER	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.41	8.61	7.33	7.50	LISTA DE RESERVA
43	UTCE	F10103340005031006	MSPEN INE	MARTINEZ SANCHEZ VERONICA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.21	8.20	7.83	7.49	LISTA DE RESERVA
44	UTCE	F10103340004653007	EXTERNO	RODRIGUEZ MARTINEZ OLIVIA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.39	8.63	7.33	7.49	LISTA DE RESERVA
45	UTCE	F10103340003578005	MSPEN INE	MORALES BLAS GLORIA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.21	8.56	7.00	7.28	LISTA DE RESERVA
46	UTCE	F10103340004021004	MSPEN INE	PEREZ GARCIA EFRAIN	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.92	8.90	4.33	6.94	Este aspirante no acredita. el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva
47	UTCE	F10103340030188003	EXTERNO	VALENZUELA CISNEROS ALFONSO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.82	8.31	0.66	5.72	Este aspirante no acredita. el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva
48	UTCE	F10103340001216006	EXTERNO	PALOMARES VEREZALUCE KARLA VERONICA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES	7.27	7.96	0.66	5.35	Esta aspirante no acredita. el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

ENLACE DE FISCALIZACIÓN

UTF

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: ENLACE DE FISCALIZACIÓN

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	UTF	F10103353005210004	RA INE	ORENDAY PENAGOS MARIANA	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	8.07	9.14	9.75	8.68	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
2	UTF	F10103353002033005	EXTERNO	COELLO VELASCO JULIO CESAR	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	8.17	9.47	10.00	8.84	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
3	UTF	F10103353013131004	EXTERNO	BORJA DE LA PARRA NANCY	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.45	8.33	9.00	8.00	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
4	UTF	F10103353009167003	EXTERNO	ESPINOZA DE LOS MONTEROS ESPINOZA JESUS ALBERTO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.84	9.38	9.50	8.49	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
5	UTF	F10103353012348005	RA INE	LOPEZ JASSO JANETTE MONICA	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.53	5.35	9.75	7.97	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
6	UTF	F10103353011407004	RA INE	MARTINEZ MURILLO LUIS GERARDO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.93	9.27	9.25	8.46	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
7	UTF	F10103353030919003	MSPEN OPLE	LOPEZ GONZALEZ DONAJI YAZMIN	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.74	8.48	8.25	7.96	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
8	UTF	F10103353003622006	RA INE	LERMA GUTIERREZ JORGE IVAN	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.79	9.16	9.25	8.36	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
9	UTF	F10103353022101004	RA INE	GOMEZ CORONADO ALEXANDRA	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.59	8.85	8.25	7.91	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
10	UTF	F10103353008471004	RA INE	DIMAS ESQUIVEL EUSEBIO EDUARDO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.15	9.15	9.25	7.98	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: ENLACE DE FISCALIZACIÓN

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
11	UTF	F10103353001487007	MSPEN INE	MENDOZA ZAMUDIO WENDY	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.49	8.52	7.50	7.59	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
12	UTF	F10103353008839004	RA INE	TORRES VAZQUEZ MARCOS	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.29	9.05	9.00	7.97	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
13	UTF	F10103353003171004	EXTERNO	TAPIA ANDREU LUCELY	M	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.01	9.52	7.30	7.34	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
14	UTF	F10103353003323003	EXTERNO	CALVO VALDEZ IVAN	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.83	9.04	7.75	7.92	Declinó por haber resultado ganador de otra plaza en OPLE de Chiapas.
15	UTF	F10103353000404004	MSPEN INE	ROQUE CORNEJO JUAN FERNANDO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.50	9.35	7.75	7.76	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
16	UTF	F10103353036223002	RA INE	LOEZA ORTEGA CARLOS ROBERTO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.41	9.24	7.25	7.54	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
17	UTF	F10103353008570003	RA INE	OLVERA JUAREZ ARTURO JOSE INES	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.53	9.08	7.00	7.52	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: ENLACE DE FISCALIZACIÓN

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
18	UTF	F10103353002485007	EXTERNO	HERNANDEZ DE SAN JUAN GERMAN	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.44	9.58	7.00	7.52	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
19	UTF	F10103353001356006	RA INE	JARAMILLO ANDRADE JORGE CLAUDIO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.05	9.33	7.75	7.48	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
20	UTF	F10103353024698003	MSPEN OPLE	ASCENCIO MARTINEZ ERIK JESUS	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.20	8.85	7.00	7.30	Declinó por haber resultado ganador de otra plaza en OPLE de Tabasco.
21	UTF	F10103353005713007	MSPEN INE	DE LA CRUZ DE LA CRUZ EZEQUIEL	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.01	9.07	7.25	7.28	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
22	UTF	F10103353004062003	RA INE	SOTO GALAZ MARCO ANTONIO	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.11	9.28	6.75	7.21	Aceptó el cargo de Enlace de Fiscalización en el estado de México, en virtud de que la persona designada mediante Acuerdo INE/JGE187/2017 para ocupar esta adscripción, ganó el cargo de Vocal Secretario 01 en el estado de Tabasco, mediante la utilización de la lista de reserva de la Primera Convocatoria.
23	UTF	F10103353014863005	EXTERNO	BORBON OZUNA JOSE RAMON	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.24	8.81	6.60	7.20	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: ENLACE DE FISCALIZACIÓN

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
24	UTF	F10103353002415005	MSPEN INE	SALVADOR TAPIA FRANCISCO JAVIER	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.36	9.53	6.00	7.16	Aceptó el cargo de Enlace de Fiscalización en el estado de Guerrero, en virtud de que la persona designada mediante Acuerdo INE/JGE187/2017 Manuel Jesús Tovilla Gaona, no se presentó, dejando vacante esta adscripción.
25	UTF	F10103353036866001	RA INE	ROMAN MARTINEZ ANDRES	H	ENLACE DE FISCALIZACIÓN	7.20	9.38	6.00	7.05	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TEPIC, NAYARIT**

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Subdirector/Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales

UTV

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: SUBDIRECTOR/ SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	UTV	F10103360003152006	MSPEN INE	HERNANDEZ MANCILLA NANCY JAZMIN	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	8.16	8.08	9.36	8.51	Aceptó el cargo de Subdirección de Circunscripción Plurinominal en DEOE mediante personas ganadoras de Lista de Reserva.
2	UTV	F10103360034387003	RA OPLE	BACA NAKAKAWA ARON	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	8.06	8.72	9.06	8.42	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
3	UTV	F10103360005200005	MSPEN INE	TINOCO MONTES NANCY	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	8.11	9.05	8.56	8.33	LISTA DE RESERVA
4	UTV	F10103360002481004	MSPEN INE	LEON TREJO MANUEL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.98	8.81	8.60	8.24	LISTA DE RESERVA
5	UTV	F10103360002977006	MSPEN INE	VILLEGAS ALARCON RAUL	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.90	7.20	9.06	8.17	LISTA DE RESERVA
6	UTV	F10103360004165006	MSPEN INE	VAZQUEZ VAZQUEZ RUBEN	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.88	9.05	8.36	8.14	LISTA DE RESERVA
7	UTV	F10103360002371007	MSPEN INE	ESPINOZA BLANCAS DIEGO EDUARDO	H	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.86	8.58	8.53	8.13	LISTA DE RESERVA
8	UTV	F10103360001890003	MSPEN INE	SANTOS CASTRO BERTHA BELINDA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.70	8.29	8.60	8.02	LISTA DE RESERVA
9	UTV	F10103360004987004	MSPEN INE	MORA JIMENEZ HILDA GUADALUPE	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.60	9.06	8.26	7.94	LISTA DE RESERVA
10	UTV	F10103360005305005	MSPEN INE	GONZALEZ PEREZ ROSA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.60	7.75	8.06	7.75	LISTA DE RESERVA
11	UTV	F10103360001090004	MSPEN INE	PEREZ PAREDES CELIA ELENA	M	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES	7.75	9.21	2.66	6.36	Esta aspirante no acredita el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva

Instituto Nacional Electoral

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
		Abogado/Abogada Resolutor Junior	Oficinas Centrales	UTF	La lista de reserva para este puesto se agotó
36	UTV	Subdirector/Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales	Oficinas Centrales	UTV	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a la persona aspirante ganadora que forma parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Echando mano de la lista de reserva, en este caso, para el Sistema de Organismo Público Local Electoral, en efecto, se trata de la designación de una persona para el cargo de Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrito al Instituto Electoral del Estado de México y también señalar que este documento se presentó ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el 18 de enero del presente año, por lo que se pone a su consideración este documento para su aprobación.

Con ello, decir que se enviará al Organismo Público Local Electoral al Estado de México con el propósito de que su órgano superior de dirección sesione a más tardar el 15 de febrero del 2018 para que emita el Acuerdo de Designación de la persona ganadora referida.

El documento está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Al no haber más intervenciones.

Secretario Ejecutivo, tome la votación, por favor.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto Consejero Presidente.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE08/2018) Pto. 4.6

INE/JGE08/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES A LA PERSONA ASPIRANTE GANADORA QUE FORMA PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.

II. El artículo Transitorio Sexto de la referida reforma constitucional en materia política-electoral, estableció que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) debía expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como las demás normas para su integración total.

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprobaron los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio.

IV. En el mes de agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades

federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio en los mismos.

V. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la DESPEN realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto, como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

VI. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral.

VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

VIII. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

IX. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. El 26 de mayo de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XII. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; dicho artículo Transitorio establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016, por lo que se amplió el plazo a efecto de que dicha adecuación fuera hasta el 30 de junio de 2016.

XIII. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2017 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a propuesta de la Junta. (Lineamientos del Concurso).

XIV. El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE115/2017 aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XV. El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (La Convocatoria).

XVI. El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

XVII. El 11 de diciembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE216/2017 por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva del Concurso Público 2017, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de personas ganadoras que forman parte de las Listas de Reserva del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos de Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de 3 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

2. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. El artículo 1º, párrafo quinto de la CPEUM señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4. El artículo 41, Base V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución.

5. El artículo 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Asimismo establece que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

6. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la CPEUM establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; así también que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Estableciendo además que las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

7. El artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, estableciendo además que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

8. El artículo 30, párrafo 3 de la LGIPE establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo se ordena que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además establece que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio y ejercerá su rectoría; el Instituto ejercerá la rectoría del sistema y regulara su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

9. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de selección del personal profesional.

10. En términos del artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

11. El artículo 201, párrafos 1, 3 y 5 de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la LGIPE.

12. Conforme al artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y cuenta con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; asimismo, para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.

13. El artículo 203, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.

14. El artículo 206, párrafo 4 de la LGIPE, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la CPEUM.

15. El artículo 1, fracción I del Estatuto establece que su objeto es regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación,

Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal.

16. El artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto mandata que corresponde a la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. El artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, prevé que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

18. El artículo 15 del Estatuto, establece que cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio; cada Órgano de Enlace contará con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE.

19. El artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto establece que entre las facultades del referido Órgano de Enlace están las relativas a fungir como enlace con el Instituto; la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambio de adscripción, rotación, titularidad, permanecía y disciplina o procedimiento laboral disciplinario de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.

20. El artículo 19, fracciones III, IV y V del Estatuto dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones y proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

21. El artículo 20, fracción I del Estatuto prevé que para organizar el Servicio y en ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE, entre otras cosas, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.

22. El artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y Órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

23. El artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.

24. El artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

25. El artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y en su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.

26. El artículo 32 del Estatuto, establece que el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

27. El artículo 33, fracción IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: en los OPLE los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana conforme al Catálogo del Servicio.

28. El artículo 472, primer párrafo del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.

29. El artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

30. El artículo 481 del Estatuto, establece que el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en el Título Segundo del Estatuto y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.

31. El artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

32. El artículo 493 del Estatuto, establece que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.

33. El artículo 494 del Estatuto dispone que el órgano superior de dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

34. Que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 496 del Estatuto.

35. El artículo 501 del Estatuto, establece que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

36. El artículo 510, fracción IV, del Estatuto prevé que en el Concurso Público se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas.

37. El artículo 511 del Estatuto señala que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.

38. El artículo 515 del mismo ordenamiento menciona que por cada Convocatoria se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.

39. De acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso, este ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.

40. El artículo 74, párrafo tercero de los Lineamientos del Concurso, establece que las y los aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, pasarán a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

41. El artículo 77 de los Lineamientos del Concurso, establece que una vez designados las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en la Convocatoria, la DESPEN y en su caso el Órgano de Enlace integrará y publicará en su página de Internet una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas.

42. El Artículo 78 de los Lineamientos señala que el uso de la lista de reserva deberá sujetarse a lo siguiente:

Para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación.

Las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento que formule el órgano de Enlace, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, a partir de su comunicación.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la

siguiente persona aspirante de la lista de reserva que cuente con mejores resultados.

43. Las y los aspirantes que integren la lista de reserva, a excepción de quienes en los términos del artículo 74 de estos Lineamientos ya hayan declinado una vez habiendo sido ganadores, podrán ser considerados para estos supuestos hasta por otra ocasión más después de una declinación expresa o tácita, cuando se generen nuevas vacantes en el cargo o puesto por el que concursaron.

44. Que la fracción III, Lista de reserva, numerales 1, 2, párrafo primero, y 3, de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, precisa como se utilizará la lista de reserva, considerando la medida especial de carácter temporal para que la lista de reserva sea encabezada por una mujer.

45. El artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, establece que el Órgano de Enlace enviará a la DESPEN y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes; asimismo señala que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN procedió al desahogo de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.

II. El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

III. Una vez designadas por la Junta las y los aspirantes para ocupar los cargos y puestos concursados en la Convocatoria, la DESPEN integró y publicó la Lista de Reserva por cargo o puesto en cada OPLE de dicha Convocatoria en la página electrónica del Instituto.

IV. En ese sentido, la Lista de Reserva de la Convocatoria se integró con las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en la Convocatoria pero que aprobaron las siguientes etapas:

a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
c) evaluación psicométrica, y
d) entrevistas.
e) cuentan con resultados vigentes.

Es así que en apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

V. El 18 de octubre de 2017, mediante el Oficio INE/DESPEN/2277/2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, la DESPEN integraría y publicaría dos listas de reserva.

La primera lista con los datos de las personas aspirantes que concursaron en cada OPLE por un cargo o puesto, en orden de mayor a menor calificación, a partir del promedio final. Dicha lista podía ser utilizada por el OPLE a partir de ser remitida por la DESPEN, con el propósito de cubrir las plazas vacantes generadas.

La segunda, es la lista de reserva general que incluye a las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza, y tienen resultados aprobatorios. Esta lista sirve para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos OPLE. Cabe subrayar que la lista de reserva general incluye a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del OPLE al cual se hayan postulado, y están ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas.

VI. Las listas se utilizaron de la siguiente manera:

El OPLE, a través de su órgano de enlace, ofreció un cargo o puesto, o una adscripción específica, según corresponda, a cada aspirante, considerando las medidas especiales de carácter temporal, consistentes en que las listas serán encabezadas, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género.

Las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través del formato que les proporcione el OPLE, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción que les correspondería.

En ese sentido, se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1, un listado que muestra el resultado del ofrecimiento que hicieron los órganos de enlace de los OPLE de cada entidad federativa, a las personas aspirantes que integran las listas de reserva para ocupar las plazas vacantes disponibles.

VII. El 3 de noviembre de 2017, la DESPEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 510, fracción IV y 515 del Estatuto, en relación con los artículos 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso, publicó en la página de Internet del Instituto la lista de reserva de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio.

VIII. El 8 de enero de 2018, la DESPEN solicitó a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 32 OPLE que, en caso de existir plazas vacantes y contar con lista de reserva para ocupar estos cargos o puestos, el respectivo Órgano de Enlace debería contactar a la o las personas aspirantes incluidas en dichas listas para ofrecer la ocupación de las vacantes.

IX. El Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de México fue el único en responder que el C. Armando Martínez Cruz, aceptó el ofrecimiento para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos en ese OPLE, y remitió el escrito de aceptación firmado por el interesado.

X. En sesión celebrada el 18 de enero de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.

XI. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la incorporación al Servicio de personas ganadoras que forman parte de las Listas de Reserva del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XII. En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de la persona aspirante que resultó ganadora, mediante la utilización de la primera lista de reserva del Concurso Público 2017, a que se refiere el numeral V del Considerando Tercero. *Exposición de motivos que sustentan la determinación,* para ocupar la plaza en el cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que a continuación se menciona:

México
Instituto Electoral del Estado de México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Armando Martínez Cruz	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Segundo. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo con el Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que el Órgano Superior de Dirección del mismo, sesione a más tardar el 15 de febrero de 2018 y emita el Acuerdo de designación del aspirante referido en el Punto de Acuerdo Primero, y se expidan el nombramiento y oficio de adscripción correspondientes al aspirante ganador como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El nombramiento y oficio de adscripción iniciarán su vigencia el 16 de febrero de 2018.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Listas de reserva del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

ANEXO 1

Instituto Nacional Electoral

VACANTE DE LA LISTA DE RESERVA ESTATAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

No.	OPLE	CARGO/PUESTO
1	MEXICO	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Lista de reserva del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE

México

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA ESTATAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO 2017

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MEXICO	F2040137201194700 3	RA OPLE	MENDOZA MORALES ELIHU RAUL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.09	8.86	8.25	8.21	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES RENUNCIÓ EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.
2	MEXICO	F2040137200673600 2	EXTERNO	MARTINEZ CRUZ ARMANDO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.38	8.53	7.75	8.20	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA ESTATAL**
3	MEXICO	F2040137202390300 2	MSPEN OPLE	FLORES GONZALEZ FABIOLA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.02	8.74	7.50	7.93	LISTA DE RESERVA
4	MEXICO	F2040137200572600 4	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.10	8.16	7.00	7.77	LISTA DE RESERVA
5	MEXICO	F2040137201026600 3	MSPEN OPLE	XOCHIHUA GUERRA ALMA LILIA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.75	8.52	7.25	7.67	LISTA DE RESERVA
6	MEXICO	F2040137201255800 4	EXTERNO	GONZALEZ GONZALEZ DAVID	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.85	8.72	6.75	7.60	LISTA DE RESERVA
7	MEXICO	F2040137200506200 3	EXTERNO	ORTEGA ARROYO IVETTE	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.28	8.24	7.50	7.44	LISTA DE RESERVA
8	MEXICO	F2040137200138000 4	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.04	8.48	5.75	7.39	LISTA DE RESERVA
9	MEXICO	F2040137200150800 5	EXTERNO	RAMOS VALDEZ SALVADOR	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.32	8.42	5.00	7.33	LISTA DE RESERVA
10	MEXICO	F2040137200947600 4	MSPEN OPLE	VARGAS GOMEZ MARGARITA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.41	8.60	6.50	7.25	LISTA DE RESERVA
11	MEXICO	F2040137202500000 2	RA OPLE	PADILLA MONTES DE OCA ANAYELI	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.06	7.67	6.75	7.02	LISTA DE RESERVA
12	MEXICO	F2040137200281000 6	EXTERNO	CEBALLOS GARDUÑO CHRISTIAN MARIANA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.92	8.24	0.00	DESCARTADO POR NO PRESENTARSE A LA ETAPA DE ENTREVISTAS	FUERA DEL CONCURSO

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario Ejecutivo proceda con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Sí, seguimos en lo que corresponde al Sistema OPLE, nada más para efectos pedagógicos decir que estamos aquí hablando de una Segunda Lista, seguramente tienen ustedes presente que dadas las características particulares de cada Organismo Público Local Electoral existe una Lista particular para cada uno de ellos, sin embargo, los Lineamientos prevén también una Lista general, digamos, un segundo momento por si estas listas se agotaron y este punto tiene que ver con ello.

De modo de que el documento contiene la propuesta de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de 13 personas ganadoras mediante la Lista de Reserva General, también decir que este documento lo conoció la Comisión el pasado 18 de enero y de aprobarse con estas precisiones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional lo enviará a los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados con el fin de que sus órganos superiores de

dirección sesionen a más tardar el 15 de febrero de 2018 y emitan los Acuerdos de asignación para los aspirantes ganadores.

Dicho lo anterior, el documento queda a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Al no haber más intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación que corresponde a este apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.7.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE09/2018) Pto. 4.7

INE/JGE09/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.

II. El artículo Transitorio Sexto de la referida reforma constitucional en materia política-electoral, estableció que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) debía expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como las demás normas para su integración total.

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprobaron los criterios generales para la operación y administración

transitoria del Servicio, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio.

IV. En el mes de agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio en los mismos.

V. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la DESPEN realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto, como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).

VI. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral.

VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

VIII. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso,

evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

IX. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. El 26 de mayo de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XII. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; dicho artículo Transitorio establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016, por lo que se amplió el plazo a efecto de que dicha adecuación fuera hasta el 30 de junio de 2016.

XIII. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2017 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a propuesta de la Junta. (Lineamientos del Concurso).

XIV. El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE115/2017 aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XV. El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (La Convocatoria).

XVI. El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

XVII. El 3 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva por cargo o puesto en cada OPLE de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XVIII. El 27 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIX. El 11 de diciembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE221/2017 por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la convocatoria del Concurso Público 2017.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de personas ganadoras que forman parte de las Listas de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos de Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de 3 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

2. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. El artículo 1º, párrafo quinto de la CPEUM señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4. El artículo 41, Base V de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución.

5. El artículo 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Asimismo establece que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

6. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la CPEUM establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; así también que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Estableciendo además que las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

7. El artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de

las entidades federativas en materia electoral, estableciendo además que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

8. El artículo 30, párrafo 3 de la LGIPE establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo se ordena que el Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además establece que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio y ejercerá su rectoría; el Instituto ejercerá la rectoría del sistema y regulara su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

9. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de selección del personal profesional.

10. En términos del artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

11. El artículo 201, párrafos 1, 3 y 5 de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la LGIPE.

12. Conforme al artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y cuenta con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; asimismo, para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 de la CPEUM.

13. El artículo 203, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.

14. El artículo 206, párrafo 4 de la LGIPE, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la CPEUM.

15. El artículo 1, fracción I del Estatuto establece que su objeto es regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal.

16. El artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto mandata que corresponde a la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

17. El artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, prevé que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, el ingreso al

Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

18. El artículo 15 del Estatuto, establece que cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio; cada Órgano de Enlace contará con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE.

19. El artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto establece que entre las facultades del referido Órgano de Enlace están las relativas a fungir como enlace con el Instituto; la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambio de adscripción, rotación, titularidad, permanecía y disciplina o procedimiento laboral disciplinario de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.

20. El artículo 19, fracciones III, IV y V del Estatuto dispone que es parte del objeto del Servicio, promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que los miembros del Servicio se conduzcan conforme al derecho a la no discriminación, a los principios de equidad, la rendición de cuentas, así como que fomenten un ambiente laboral libre de violencia y la cultura democrática en el ejercicio de sus funciones y proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

21. El artículo 20, fracción I del Estatuto prevé que para organizar el Servicio y en ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE, entre otras cosas, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.

22. El artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y Órganos del Instituto y de los OPLE

deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

23. El artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.

24. El artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

25. El artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y en su caso, en los órganos desconcentrados de los OPLE, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana.

26. El artículo 32 del Estatuto, establece que el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

27. El artículo 33, fracción IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: en los OPLE los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a Procesos Electorales Locales y de participación ciudadana conforme al Catálogo del Servicio.

28. El artículo 472, primer párrafo del Estatuto, establece que para el cumplimiento de sus funciones, los OPLE contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.

29. El artículo 473, fracciones I y VI del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

30. El artículo 481 del Estatuto, establece que el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en el Título Segundo del Estatuto y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.

31. El artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

32. El artículo 493 del Estatuto, establece que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.

33. El artículo 494 del Estatuto dispone que el órgano superior de dirección de los OPLE, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

34. Que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 496 del Estatuto.

35. El artículo 501 del Estatuto, establece que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los OPLE y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

36. El artículo 510, fracción IV, del Estatuto, prevé que en el Concurso Público se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas.

37. El artículo 515 del Estatuto señala que por cada Convocatoria se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos que establezcan los Lineamientos en la materia y tendrá vigencia de hasta un año.

38. De acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso, este ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.

39. El artículo 74, párrafo tercero de los Lineamientos del Concurso, establece que las y los aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, pasarán a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento.

40. El artículo 77 de los Lineamientos del Concurso, establece que una vez designados las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en la Convocatoria, la DESPEN y en su caso el Órgano de Enlace integrará y publicará en su página de Internet una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas.

41. El artículo 78 de los Lineamientos señala el uso que debe hacerse de la lista de reserva, la cual deberá sujetarse entre otros aspectos, a lo siguiente: Para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación; las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento formulado, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, a partir de su comunicación; de no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva que cuente con mejores resultados. Las y los aspirantes que integren la lista de reserva, a excepción de quienes ya hayan declinado una vez habiendo sido ganadores, podrán ser considerados para estos supuestos hasta por otra ocasión más después de una declinación expresa o tácita, cuando se generen nuevas vacantes en el cargo o puesto por el que concursaron.

42. El artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, establece que el Órgano de Enlace enviará a la DESPEN y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes; asimismo señala que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

43. Por su parte, la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su fracción III, “Lista de reserva”, numeral 1, señala que la DESPEN integrará y publicará una Lista de Reserva por cada cargo o puesto en cada OPLE que incluirá a las personas aspirantes no ganadoras que hayan aprobado la aplicación de entrevistas. Como medida especial de carácter temporal, esta lista será encabezada, en su caso, por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género.

44. El numeral 2, párrafos segundo y tercero, de la fracción III antes referida, establece que la lista se integrará por cada cargo o puesto sujeto a Concurso en cada OPLE y podrá ser utilizada para ocupar plazas de cargos o puestos, de modo que se ofrezcan a las personas aspirantes a esas plazas vacantes, y que se podrá integrar una Lista de Reserva General en estricto orden de prelación por cada cargo o puesto con los aspirantes que conforman las listas de reserva de cada OPLE. En caso de que no se cubra una vacante con la Lista de Reserva del OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la lista general. Los integrantes de la Lista de Reserva General que haya declinado ocupar un cargo o puesto permanecerán en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma.

45. El numeral 3 de la fracción III invocada prevé que las Listas de Reserva tengan una vigencia de hasta un año a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN procedió al desahogo de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE.

II. El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

III. El 18 de octubre de 2017, mediante el Oficio INE/DESPEN/2277/2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, la DESPEN integraría y publicaría dos listas de reserva.

La primera estaría integrada con los datos de las personas aspirantes que concursaron en cada OPLE por un cargo o puesto, y se ordenará de mayor a menor calificación, a partir del promedio final. Dicha lista podría ser utilizada por cada OPLE a partir de que les sea remitida por la DESPEN y tendrá el propósito de cubrir las plazas vacantes generadas.

La segunda es la Lista Reserva General que incluye a las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza con motivo de designaciones realizadas en el marco de la Convocatoria, y tienen resultados aprobatorios. En los casos donde no se haya cubierto una vacante con la Lista de Reserva de cada OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la Lista General. Esta lista sirve para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos OPLE. Cabe subrayar que la Lista de Reserva General incluye a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del OPLE al cual se hayan postulado y están ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas.

En el referido Oficio se informó que sería la DESPEN la encargada de utilizar la Lista de Reserva General debido a que es la que tendría la información de vacantes de todos los OPLE y de los aspirantes susceptibles de ofrecerles las plazas.

IV. Una vez incorporadas y designadas las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, por la Junta General Ejecutiva y los órganos superiores de dirección de los propios OPLES, la DESPEN integró y publicó el 3 de noviembre de 2017, la Lista de Reserva por cargo o puesto en cada OPLE de dicha Convocatoria en la página de Internet del Instituto.

V. Dicha Lista de Reserva se integró con las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en la Convocatoria pero que aprobaron las siguientes etapas:

a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;

c) evaluación psicométrica, y
d) entrevistas.
e) cuentan con resultados vigentes.

Es así que en apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

VI. La DESPEN con fundamento en los artículos 510, fracción IV y 515 del Estatuto, en relación con los artículos 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso, integró y publicó la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, misma que fue publicada el 27 de noviembre de 2017 en la página de Internet del INE.

VII. El 8 de enero de 2018, la DESPEN solicitó a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 32 OPLE que, en caso de existir plazas vacantes y contar con lista de reserva para ocupar estos cargos o puestos, el respectivo Órgano de Enlace debería contactar a la o las personas aspirantes incluidas en dichas listas para ofrecer la ocupación de las vacantes, y que en el caso de no cubrir las vacantes existentes se debía notificar a la DESPEN para que ésta hiciera el ofrecimiento de dichas plazas vacantes a las personas que integran la Lista de Reserva General y desahogar el procedimiento correspondiente.

VIII. La Lista de Reserva General se utilizó de la siguiente forma:

i. La DESPEN ofreció un cargo o puesto vacante, según correspondiera, a cada aspirante que tuviera la mejor calificación final y en estricto orden de prelación, aplicando las medidas especiales de carácter temporal antes señaladas, es decir, comenzó con las aspirantes mujeres y fue sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por cargo o puesto.

ii. Las personas aspirantes debían expresar por escrito, a través del formato proporcionado por la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no debía exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya ofrecido el cargo o puesto. De no recibir respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendría como declinación; por lo que se convocaría a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva General que tuviera los mejores resultados.

iii. La DESPEN recabó las aceptaciones o declinaciones respectivas. Al respecto, se adjunta al presente, como Anexo 1, un listado que muestra el resultado del ofrecimiento que hizo la DESPEN a las personas aspirantes que integran la listas de reserva para ocupar las plazas vacantes disponibles.

iv. Las y los integrantes de la Lista de Reserva General que declinaron ocupar un cargo o puesto permanecerán en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma, la cual será de un año a partir de la fecha de su publicación.

En ese sentido, se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1, un listado que muestra el resultado de los ofrecimientos que la DESPEN realizó a las personas aspirantes que integran la Lista de Reserva General para ocupar las plazas vacantes disponibles.

IX. En sesión celebrada el 18 de enero de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.

X. No obstante lo anterior, el 23 de enero de 2018 el C. Omar Ahuatzin envió a la DESPEN su escrito de declinación al ofrecimiento dado para ocupar el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, exponiendo como motivo por así convenir a sus intereses personales.

XI. Asimismo, el 26 de enero de 2018, el C. Gabriel Monterrubio Velasco, se recibió en la DESPEN su declinación al cargo de Coordinador de

Participación Ciudadana en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en razón de haber aceptado el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral que se le ofreció por estar en la Lista de Reserva correspondiente y que fue del conocimiento de la Comisión del Servicio, en la pasada sesión extraordinaria urgente, que tuvo verificativo el 26 de enero.

XII. De esta forma y en toda vez que el 18 de enero del año en curso la Comisión del Servicio había dado vista al anteProyecto de Acuerdo en mención en el que se encontraban incluidos los CC. Omar Ahuatzin y Gabriel Monterrubio Velasco, es necesario informar que dicho documento fue modificado en su Punto de Acuerdo primero y en el anexo correspondiente, con el objeto de eliminar a los aspirantes antes mencionados dadas sus declinaciones a los ofrecimientos otorgados previo al conocimiento de este Órgano Colegiado del documento que se pone a su consideración.

XIII. Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la incorporación al Servicio de personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XIV. En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, a que se refiere los numerales III y VIII del Considerando Tercero. *Exposición de motivos que sustentan la determinación*, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que a continuación se mencionan:

Aguascalientes
Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Miguel Ángel Partida Gutiérrez	Técnico en Educación Cívica

Baja California
Instituto Estatal Electoral de Baja California

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Mario Abraham Vázquez Álvarez	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Baja California Sur
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Claudia Ávila García	Coordinadora de Participación Ciudadana
2	Gerardo Aguirre Navarro	Técnico en Organización Electoral

Hidalgo
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Leovigildo Ortega Villegas	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos

Michoacán
Instituto Electoral de Michoacán

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

Nuevo León
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Mario Alberto Modesto Moreno	Técnico de Educación Cívica

Puebla
Instituto Electoral del Estado de Puebla

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Sergio Adrián Jasso Parada	Coordinador de Organización Electoral

Quintana Roo
Instituto Electoral de Quintana Roo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Elsie Jannette Chávez Castro	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

San Luis Potosí
Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Víctor Iván Calderón Arellano	Técnico en Educación Cívica

Yucatán
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Claudio Rivas Martínez	Técnico en Educación Cívica

Segundo. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo entre los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos, sesione a más tardar el 15 de febrero de 2018 y emitir el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Primero.

Los nombramientos y oficios de adscripción iniciarán su vigencia el 16 de febrero de 2018.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Lista de Reserva General del Concurso Público - 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Anexo 1

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

NÚM.	ENTIDAD	PLAZAS VACNATES	OBSERVACIÓN
1	AGUASCALIENTES	Coordinador (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
2	AGUASCALIENTES	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
3	AGUASCALIENTES	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
4	BAJA CALIFORNIA	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
5	BAJA CALIFORNIA SUR	Coordinador (a) de Participación Ciudadana	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
6	BAJA CALIFORNIA SUR	Técnico (a) de lo Contencioso Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
7	BAJA CALIFORNIA SUR	Técnico (a) de Organización Electoral	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
8	CAMPECHE	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
9	CAMPECHE	Técnico (a) de Vinculación con el INE	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
10	COAHUILA	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
11	COAHUILA	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
12	DURANGO	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
13	DURANGO	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
14	GUANAJUATO	Secretario (a) de órgano desconcentrao en OPLE	PARA ESTE CARGO NO SE GENERÓ LISTA DE RESRVA
15	GUANAJUATO	Subcoordinador (a) de Educación Cívica, Oranización Electoral y Participación Ciudadana	PARA ESTE CARGO NO SE GENERÓ LISTA DE RESRVA
16	GUERRERO	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
17	GUERRERO	Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica	PARA ESTE CARGO NO SE GENERÓ LISTA DE RESRVA
18	GUERRERO	Jefe (a) de Unidad de Participación Ciudadana	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
19	GUERRERO	Técnico (a) de lo Contencioso Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
20	GUERRERO	Técnico (a) de lo Contencioso Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
21	GUERRERO	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
22	GUERRERO	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
23	HIDALGO	Coordinador (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
24	HIDALGO	Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
25	HIDALGO	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
26	HIDALGO	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
27	JALISCO	Coordinador (a) de Participación Ciudadana	PLAZA VACANTE
28	JALISCO	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
29	MICHOACÁN	Coordinador (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
30	MICHOACÁN	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
31	NAYARIT	Coordinador (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
32	NUEVO LEÓN	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
33	PUEBLA	Coordinador (a) de Organización Electoral	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
34	QUINTANA ROO	Coordinador (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
35	QUINTANA ROO	Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
36	SAN LUIS POTOSÍ	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
37	SAN LUIS POTOSÍ	Técnico (a) de Organización Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
38	SAN LUIS POTOSÍ	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
39	TAMAULIPAS	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
40	VERACRUZ	Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
41	VERACRUZ	Jefe (a) de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
42	VERACRUZ	Jefe (a) de Unidad de Educación Cívica	PARA ESTE CARGO NO SE GENERÓ LISTA DE RESRVA
43	VERACRUZ	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
44	VERACRUZ	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
45	YUCATÁN	Jefe (a) de Departamento de lo Contencioso Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
46	YUCATÁN	Técnico (a) de Vinculación con el INE	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
47	YUCATÁN	Técnico (a) de Educación Cívica	PLAZA OFRECIDA Y ACEPTADA
48	YUCATÁN	Técnico (a) de Organización Electoral	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE
49	ZACATECAS	Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos	PLAZA OFRECIDA Y NO ACEPTADA. QUEDÓ VACANTE

Cargo: Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MEXICO	F20401365002131004	MSPEN INE	DURAN MARMOLEJO CARLOS EMMANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.39	9.41	8.00	7.77	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
2	GUANAJUATO	F20401365025869001	RA OPLE	ABOITES SAMANO MARIA CONCEPCION ESTHER	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.05	9.16	8.75	7.77	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
3	DURANGO	F20401365010514002	RA INE	VEGA TOLEDANO ALFONSO RAFAEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.14	9.33	8.00	7.61	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Coahuila)
4	PUEBLA	F20401365012278002	EXTERNO	PEREZ TORRES JOSE FIDEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.21	7.41	8.16	7.51	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Tlaxcala)

Cargo: Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MEXICO	F20401366004702005	EXTERNO	NOYOLA VELASCO ABIGAIL	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.10	9.29	8.87	8.45	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
2	MEXICO	F20401366005184004	MSPEN INE	CAYETANO SOLANO AZUCENA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.50	8.70	7.87	8.33	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
3	NUEVO LEON	F20401366006821002	EXTERNO	LOPEZ SOLIS JOSE MANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.02	8.72	8.83	8.33	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
4	VERACRUZ	F20401366025739003	EXTERNO	JASSO PARADA SERGIO ADRIAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.30	9.31	7.92	8.28	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Puebla)
5	OAXACA	F20401366012954002	RA INE	ORTIZ MENDEZ MARTHA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.29	9.15	9.87	8.25	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
6	MICHOACAN	F20401366002041004	MSPEN INE	MONTERRUBIO VELASCO GABRIEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.29	8.85	7.87	8.22	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
7	AGUASCALIENTES	F20401366023650002	MSPEN INE	MACIAS MACIAS JOSE DE JESUS	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.80	8.97	8.75	8.20	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
8	VERACRUZ	F20401366026380002	EXTERNO	HERRERA ROMANO LEONARDO DAVID	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.39	8.50	7.42	8.11	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
9	NUEVO LEON	F20401366023451001	MSPEN OPLE	VILLARREAL RODRIGUEZ HERNAN MANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.76	8.58	8.66	8.11	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
10	DURANGO	F20401366002866004	RA INE	NEVAREZ SILERIO JOSE JUAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.86	9.12	8.04	8.04	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
11	CAMPECHE	F20401366024245001	RA OPLE	RIVERO NOVELO LUIS ALFONSO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.28	8.62	9.37	8.04	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
12	CAMPECHE	F20401366032140003	EXTERNO	ARANDA GONZALEZ LESTER LENIN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.25	8.99	7.25	8.02	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
13	TLAXCALA	F20401366003243005	MSPEN INE	HERNANDEZ MOLINA JOSE LUIS	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.41	9.22	6.75	7.99	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
14	MORELOS	F20401366009479002	EXTERNO	CASTAÑEDA CASTILLO AURELIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.59	8.71	8.57	7.99	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
15	MEXICO	F20401366000959004	RA INE	PORTILLO TORRES MIGUEL ANGEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.96	8.67	5.75	7.96	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
16	NAYARIT	F20401366027590001	EXTERNO	ULLOA ORTEGA JESUS JOSE	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.72	7.75	8.50	7.95	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
17	NUEVO LEON	F20401366006604003	RA INE	CALDERON DORIA MADAI	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.04	9.04	9.25	7.90	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
18	MEXICO	F20401366005118006	RA INE	BECERRA JUAREZ CLAUDIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.05	9.24	7.12	7.89	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
19	MICHOACAN	F20401366016017002	EXTERNO	CHAMU NICANOR RENE	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.97	8.93	7.37	7.88	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
20	GUANAJUATO	F20401366025869002	RA OPLE	ABOITES SAMANO MARIA CONCEPCION ESTHER	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.48	8.72	8.43	7.88	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
21	MICHOACAN	F20401366023131001	MSPEN OPLE	ARELLANO RANGEL CAROL BERENICE	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.15	8.99	8.87	7.85	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
22	NAYARIT	F20401366005671002	EXTERNO	RODRIGUEZ AVALOS JOSE LUIS	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.19	9.29	6.70	7.85	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (San Luis Potosí)
23	TLAXCALA	F20401366026380001	EXTERNO	HERRERA ROMANO LEONARDO DAVID	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.39	8.50	6.50	7.83	Lista de Reserva General
24	OAXACA	F20401366022015001	EXTERNO	RUIZ MERLIN JOSE COSIJOEZA	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.68	8.87	7.75	7.82	Lista de Reserva General
25	NUEVO LEON	F20401366006611003	RA INE	HERNANDEZ GRIMALDO ANAIS	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.10	9.41	8.66	7.79	Lista de Reserva General
26	GUANAJUATO	F20401366011794003	EXTERNO	GONZALEZ LOPEZ ALEJANDRO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.68	8.47	7.75	7.78	Lista de Reserva General
27	GUANAJUATO	F20401366006665006	RA INE	CRUZ HERNANDEZ OMAR	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.75	9.03	7.37	7.76	Lista de Reserva General
28	NUEVO LEON	F20401366004765006	RA INE	GONZALEZ SANDOVAL ESTHELA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.27	9.45	8.08	7.73	Lista de Reserva General
29	CAMPECHE	F20401366028306002	RA OPLE	ESPINOSA ABREU ELIGIO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.23	8.62	8.37	7.71	Lista de Reserva General
30	YUCATAN	F20401366028071001	RA OPLE	MORALES MANRIQUE CLAUDIA NIDELVIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.34	8.53	8.00	7.66	Lista de Reserva General
31	AGUASCALIENTES	F20401366029139001	MSPEN OPLE	AGUILERA TALAMANTES JOSE MIGUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.27	8.93	8.00	7.65	Lista de Reserva General
32	CAMPECHE	F20401366002905006	RA INE	MAULEON PEREZ FABIOLA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.65	9.05	7.12	7.63	Lista de Reserva General
33	QUERETARO	F20401366001302003	EXTERNO	TRUJILLO BARILLAS VICTOR HUGO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.65	9.19	6.87	7.57	Lista de Reserva General
34	QUERETARO	F20401366003174004	EXTERNO	SALAZAR BARRERA JOSE MATEO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.63	8.62	7.12	7.57	Lista de Reserva General
35	MORELOS	F20401366012687002	EXTERNO	PEREYRA GARCIA GABRIEL CRISTOBAL ALFONSO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.86	7.80	6.82	7.54	Lista de Reserva General
36	OAXACA	F20401366001079003	EXTERNO	PINACHO COLMENARES SAMUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.11	9.29	5.75	7.52	Lista de Reserva General
37	OAXACA	F20401366002229003	EXTERNO	MARTINEZ CASTELLANOS ABEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.19	8.88	7.75	7.52	Lista de Reserva General
38	MICHOACAN	F20401366004458004	EXTERNO	FLORES PADILLA SANDRA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.99	9.32	5.87	7.48	Lista de Reserva General
39	CHIAPAS	F20401366002905007	RA INE	MAULEON PEREZ FABIOLA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.65	9.05	6.50	7.44	Lista de Reserva General
40	QUERETARO	F20401366028682002	EXTERNO	PAEZ GONZALEZ EMILIO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.62	8.82	6.62	7.44	Lista de Reserva General
41	COAHUILA	F20401366003394004	RA INE	DE LA ROSA HERNANDEZ MIRSHA JESUS	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.19	8.82	7.33	7.39	Lista de Reserva General
42	COAHUILA	F20401366007149006	MSPEN INE	FUENTES LIMONES AMON RA	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.43	9.25	6.66	7.38	Lista de Reserva General

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
43	NAYARIT	F20401366006227002	EXTERNO	RAMIREZ MALDONADO MANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.74	8.91	4.00	7.33	Lista de Reserva General
44	MORELOS	F20401366006773002	EXTERNO	SOTELO SALAZAR SAMUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.86	9.28	5.58	7.31	Lista de Reserva General
45	CHIAPAS	F20401366006474003	EXTERNO	DIAZ FARRERA JOSE GERARDO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.09	9.38	4.70	7.20	Lista de Reserva General
46	AGUASCALIENTES	F20401366000152004	EXTERNO	GARCIA ROJAS JESUS ALONSO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.17	7.60	7.12	7.19	Lista de Reserva General
47	TLAXCALA	F20401366006088004	EXTERNO	RIVERA GONZALEZ GABRIELA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.60	9.41	5.62	7.18	Lista de Reserva General
48	DURANGO	F20401366004034006	EXTERNO	BARRIENTOS CARRILLO GERARDO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.15	8.71	6.23	7.03	Lista de Reserva General

Cargo: Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MEXICO	F20401367002131005	MSPEN INE	DURAN MARMOLEJO CARLOS EMMANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.04	9.41	8.62	8.35	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
2	MEXICO	F20401367034387002	RA OPLE	BACA NAKAKAWA ARON	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.93	9.60	8.00	8.11	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
3	VERACRUZ	F20401367000759004	EXTERNO	GARCIA GOMEZ CARLOS HUMBERTO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.69	9.29	8.57	8.11	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Coahuila)
4	VERACRUZ	F20401367024631002	RA OPLE	DELGADO VASQUEZ OSCAR	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.65	9.36	8.21	7.98	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
5	DURANGO	F20401367002866003	RA INE	NEVAREZ SILERIO JOSE JUAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.56	9.45	8.35	7.98	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
6	QUERETARO	F20401367013724002	MSPEN INE	RAMIREZ CRUZ IRMA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.35	9.32	8.62	7.92	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
7	HIDALGO	F20401367001584003	EXTERNO	BAÑOS CADENA CECILIA YELANDI	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.74	9.01	7.65	7.84	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
8	CHIHUAHUA	F20401367001723005	RA INE	PEÑA SANCHEZ VIDAL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.62	9.42	7.75	7.83	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California Sur)
9	CHIHUAHUA	F20401367015959002	EXTERNO	SOTO RAMIREZ MONICA SOFIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.63	9.03	7.75	7.80	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
10	CHIHUAHUA	F20401367026401001	EXTERNO	LUJAN LARA VICTOR HUGO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.18	9.21	8.50	7.77	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
11	MEXICO	F20401367001584005	EXTERNO	BAÑOS CADENA CECILIA YELANDI	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.74	9.01	7.12	7.68	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
12	YUCATAN	F20401367032140002	EXTERNO	ARANDA GONZALEZ LESTER LENIN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.13	9.29	5.93	7.58	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
13	GUANAJUATO	F20401367028742002	EXTERNO	REYES CRUZ BERENICE	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.42	8.77	7.43	7.55	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
14	MICHOACAN	F20401367002041005	MSPEN INE	MONTERRUBIO VELASCO GABRIEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.38	8.81	7.50	7.55	DECLINÓ POR HABER GANADO UNA PLAZA MEDIANTE LA LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO.
15	YUCATAN	F20401367008696002	EXTERNO	TOVILLA GAONA MANUEL JESUS	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.95	8.96	6.13	7.50	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74.° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
16	GUANAJUATO	F20401367009163002	MSPEN INE	MUÑOZ BONILLA JUANA CARMEN	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.68	9.32	6.37	7.45	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
17	HIDALGO	F20401367001265004	EXTERNO	VILLALBA CAZARES ANA PERLA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.36	9.29	6.92	7.42	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
18	VERACRUZ	F20401367003535004	EXTERNO	CHIU PABLO SOLEDAD	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.15	9.37	7.14	7.36	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
19	HIDALGO	F20401367008668002	RA INE	ROSAS VARGAS EDITH	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.15	9.13	7.15	7.34	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
20	YUCATAN	F20401367020929001	EXTERNO	AVILA GARCIA CLAUDIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.30	9.32	6.00	7.11	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California Sur)

Cargo: Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	NUEVO LEON	F20401368023180001	RA OPLE	DAVILA GARCIA ANA ALETHEIA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.56	9.12	8.83	8.09	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
2	NUEVO LEON	F20401368021021001	RA OPLE	GONZALEZ RAMIREZ ARAM MARIO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.85	7.80	8.66	8.08	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
3	NUEVO LEON	F20401368006821003	EXTERNO	LOPEZ SOLIS JOSE MANUEL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.85	8.66	8.25	8.05	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
4	SONORA	F20401368022016003	MSPEN OPLE	BARRERAS LERMA FRANCISCO JAVIER	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.45	8.91	8.82	8.00	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
5	GUERRERO	F20401368021711001	MSPEN OPLE	TAPIA CRUZ OMAR SAID	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.18	9.21	9.25	8.00	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
6	SONORA	F20401368003622003	RA INE	LERMA GUTIERREZ JORGE IVAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.83	9.43	7.86	7.99	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
7	MEXICO	F20401368001380003	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.04	8.86	7.37	7.92	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Hidalgo)
8	MEXICO	F20401368003620005	MSPEN INE	PEREZ CASTILLA ADOLFO ANTONIO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8.35	7.12	7.12	7.85	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
9	VERACRUZ	F20401368023804001	RA INE	AHUATZIN OMAR	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.72	8.89	7.75	7.84	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
10	CAMPECHE	F20401368002905005	RA INE	MAULEON PEREZ FABIOLA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.55	9.01	7.87	7.79	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
11	VERACRUZ	F20401368025739004	EXTERNO	JASSO PARADA SERGIO ADRIAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.61	9.44	7.58	7.78	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
12	GUERRERO	F20401368000322003	EXTERNO	CABRERA ROJAS FRANCISCO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.58	8.89	7.75	7.76	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
13	SONORA	F20401368000970004	EXTERNO	LEON MEDRANO JUAN PEDRO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.07	8.46	8.78	7.72	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
14	MEXICO	F20401368002977005	MSPEN INE	VILLEGAS ALARCON RAUL	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.81	6.54	7.87	7.70	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
15	CHIHUAHUA	F20401368009341003	EXTERNO	ARCE SAUCEDO EDGAR IVAN	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.41	8.18	7.62	7.55	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Tlaxcala)
16	QUERETARO	F20401368030919001	MSPEN OPLE	LOPEZ GONZALEZ DONAJI YAZMIN	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.47	6.64	8.00	7.54	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
17	PUEBLA	F20401368003171003	EXTERNO	TAPIA ANDREU LUCELY	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.04	9.26	7.91	7.52	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
18	QUERETARO	F20401368013724001	MSPEN INE	RAMIREZ CRUZ IRMA	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.05	8.79	8.00	7.50	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
19	CHIHUAHUA	F20401368011184003	EXTERNO	CHAVEZ CASTRO ELSIE JANNETTE	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.01	8.63	8.00	7.46	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Quintana Roo)
20	PUEBLA	F20401368029293002	EXTERNO	PEREZ TOLEDO FRANCISCO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.10	7.96	8.00	7.45	Lista de Reserva General
21	CHIAPAS	F20401368003927004	RA OPLE	RUIZ BERZUNZA PEDRO GUADALUPE	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.96	9.16	5.80	7.43	Lista de Reserva General
22	PUEBLA	F20401368003125002	EXTERNO	HUITZIL NAVARRO JOSE ALFREDO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.27	9.34	7.08	7.42	Lista de Reserva General
23	VERACRUZ	F20401368024631001	RA OPLE	DELGADO VASQUEZ OSCAR	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.26	8.87	7.08	7.36	Lista de Reserva General
24	QUERETARO	F20401368013854002	EXTERNO	MATEOS GALEANA GLADYS DOLORES	M	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.53	8.69	6.50	7.33	Lista de Reserva General
25	QUERETARO	F20401368001302004	EXTERNO	TRUJILLO BARILLAS VICTOR HUGO	H	COORDINADOR / COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.31	9.24	6.50	7.26	Lista de Reserva General

Cargo: Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Cargo: Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Participación Ciudadana

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	VERACRUZ	F20401378026068001	EXTERNO	MELCHOR MORENO JOSE URIEL	H	JEFE / JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7.21	8.96	7.83	7.57	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	CHIAPAS	F2040137900392700 5	RA OPLE	RUIZ BERZUNZA PEDRO GUADALUPE	H	JEFE / JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.96	8.74	8.50	8.20	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Unidad de lo Contencioso Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

Cargo: Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral

Puesto: Técnico / Técnica en Educación Cívica

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	NUEVO LEON	F20401384014937002	RA OPLE	HEREDIA LOPEZ ALEJANDRO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.54	8.14	9.50	8.18	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
2	CHIHUAHUA	F20401384000788004	EXTERNO	MARTINEZ MARTINEZ HUMBERTO ANTONIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.72	8.35	8.25	7.94	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
3	MICHOACAN	F20401384012745007	MSPEN INE	CALDERON OLMOS URIEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.48	8.00	8.50	7.83	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
4	SINALOA	F20401384014860002	EXTERNO	RUBIO CEBREROS MARIA MANUELA	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.24	7.53	9.00	7.79	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
5	CHIHUAHUA	F20401384025445001	MSPEN OPLE	MODESTO MORENO MARIO ALBERTO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.00	7.88	9.25	7.76	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Nuevo León)
6	JALISCO	F20401384032765002	EXTERNO	GALINDO ARMAS IVAN DEODATO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.36	7.72	8.50	7.73	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
7	JALISCO	F20401384007044002	EXTERNO	FERREIRA LLANES JORGE ADOLFO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.72	8.30	7.50	7.71	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
8	OAXACA	F20401384009384003	EXTERNO	HERNANDEZ GOMEZ JAIME	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	8.20	8.06	6.45	7.66	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
9	JALISCO	F20401384012809002	EXTERNO	AGUIRRE NAVARRO GERARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.13	8.28	8.50	7.65	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
10	JALISCO	F20401384011886002	RA INE	CHAVEZ GONZALEZ JAIME	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.00	7.35	9.00	7.63	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Durango)
11	MEXICO	F20401384009303003	EXTERNO	REYES BERNABE ESTEBAN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.72	8.10	7.25	7.61	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Yucatán)
12	JALISCO	F20401384009866004	EXTERNO	ENRIQUEZ ORTEGA LUIS	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.48	5.92	8.25	7.55	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Nuevo León)
13	PUEBLA	F20401384006210003	EXTERNO	CARRERA MONTALVO VICTOR ANTONIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.36	7.56	7.75	7.49	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Querétaro)
14	COAHUILA	F20401384009260004	EXTERNO	MARTINEZ PEDROZA LUIS EDUARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.36	8.07	7.50	7.47	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Nuevo León)
15	SINALOA	F20401384009260005	EXTERNO		H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.36	8.07	7.50	7.47	
16	JALISCO	F20401384006156002	EXTERNO	FUENTES LIMON GONZALO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.31	7.68	7.75	7.47	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
17	GUANAJUATO	F20401384032117001	EXTERNO	REYES VARGAS ISMAEL VLADIMIR	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.07	7.97	8.00	7.43	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
18	MEXICO	F20401384000169003	EXTERNO	DOMINGUEZ ROMERO NORMA BEATRIZ	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.66	7.91	6.75	7.41	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
19	JALISCO	F20401384014826002	EXTERNO	MAGAÑA VILLALOBOS GABRIEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.43	7.04	7.50	7.41	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
20	GUANAJUATO	F20401384015265004	EXTERNO	LOPEZ GONZALEZ PEDRO MARCO VINICIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.07	6.93	8.25	7.41	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
21	PUEBLA	F20401384005999004	EXTERNO	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ADOLFO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.13	8.32	7.50	7.36	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
22	CHIHUAHUA	F20401384001356003	RA INE	JARAMILLO ANDRADE JORGE CLAUDIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.18	8.10	7.25	7.29	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
23	MICHOACAN	F20401384010290003	EXTERNO	CALDERON ARELLANO VICTOR IVAN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.06	7.66	7.50	7.25	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (San Luis Potosí)
24	MEXICO	F20401384008404003	EXTERNO	CARRERA VALDEZ LUIS ISRAEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.49	7.88	6.50	7.23	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
25	CHIHUAHUA	F20401384011596002	EXTERNO	CHACON RODRIGUEZ MEDARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.42	7.82	6.50	7.18	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California)

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
26	GUANAJUATO	F20401384029165002	EXTERNO	PARTIDA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.07	7.63	7.25	7.18	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Aguascalientes)
27	MICHOACAN	F20401384000277006	EXTERNO	GONZALEZ GUTIERREZ CESAR	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.42	7.89	6.25	7.11	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Guerrero)
28	MICHOACAN	F20401384015431003	EXTERNO	RIVAS MARTINEZ CLAUDIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.12	8.63	6.50	7.08	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Yucatán)
29	PUEBLA	F20401384001166002	EXTERNO	DOMINGUEZ MARTINEZ LUIS ANTONIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.07	7.35	7.00	7.07	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Yucatán)
30	OAXACA	F20401384017239003	EXTERNO	ESPINOZA BLANCAS GABRIELA FERNANDA	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.01	7.42	7.00	7.04	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Querétaro)
31	MEXICO	F20401384011100004	EXTERNO	ALVARADO DUEÑAS JUAN ANTONIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	7.36	8.78	5.75	7.01	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (San Luis Potosí)

Puesto: Técnico / Técnica en Organización Electoral

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	OAXACA	F20401385016007003	EXTERNO	ROBLES FELIX ALEX	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	8.14	7.71	10.00	8.65	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
2	DURANGO	F20401385022264001	EXTERNO	HOLGUIN PEREZ EDUARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.72	8.49	8.45	8.01	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
3	JALISCO	F20401385027103001	MSPEN OPLE	TORRES LOPEZ LUIS FRANCISCO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.90	7.88	8.00	7.92	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
4	MEXICO	F20401385000670006	EXTERNO	ANAYA SANCHEZ SERGIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.96	7.83	7.75	7.88	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Zacatecas)
5	MEXICO	F20401385000235004	RA OPLE	PINEDA GONZALEZ OVIDIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.66	7.85	8.00	7.78	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
6	MEXICO	F20401385012984002	EXTERNO	GONZALEZ GRANADOS ANTONIA DE JESUS	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.36	7.82	8.25	7.67	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Yucatán)
7	OAXACA	F20401385008123003	EXTERNO	PABLO GOMEZ FILEMON	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.19	7.92	8.50	7.65	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Nuevo León)
8	BAJA CALIFORNIA	F20401385007010003	RA INE	URIARTE AYALA RAUL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.18	7.81	8.50	7.63	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
9	MEXICO	F20401385010357002	EXTERNO	ESTRADA ESPINOSA JOSE RICARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.55	7.58	7.75	7.61	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
10	MICHOACAN	F20401385023184001	EXTERNO	GALEANA RODRIGUEZ ADRIAN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.30	8.31	8.00	7.61	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Guerrero)
11	MEXICO	F20401385007489002	EXTERNO	PALOMARES OROZCO GUILLERMO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.60	7.41	7.50	7.55	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
12	MEXICO	F20401385009014003	RA INE	RAMIREZ ARMENTA MARIA CONCEPCION	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.60	8.02	7.25	7.53	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Campeche)

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
13	MEXICO	F20401385006801003	RA INE	CISNEROS BARCENAS ERNESTO RODRIGO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.66	8.39	6.75	7.46	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California Sur)
14	MICHOACAN	F20401385012745006	MSPEN INE	CALDERON OLMOS URIEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.48	8.00	7.25	7.46	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
15	VERACRUZ	F20401385001300005	EXTERNO	VAZQUEZ SANTIAGO BARTOLO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.06	8.04	8.00	7.44	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (San Luis Potosí)
16	PUEBLA	F20401385008123004	EXTERNO	PABLO GOMEZ FILEMON	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.19	7.92	7.75	7.43	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
17	BAJA CALIFORNIA	F20401385031097001	EXTERNO	ROMERO MEDINA FAUSTO JESUS	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.90	8.05	6.25	7.42	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
18	JALISCO	F20401385016175005	EXTERNO	CAMBERO BASTIDA MARCO POLO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.60	7.60	7.00	7.42	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
19	MICHOACAN	F20401385016017003	EXTERNO	CHAMU NICANOR RENE	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.54	8.42	6.75	7.39	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
20	MEXICO	F20401385015175003	MSPEN INE	ROLDAN FABIAN JOANA ALEJANDRA	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.24	7.94	7.50	7.38	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
21	PUEBLA	F20401385009465002	EXTERNO	OLAZO WALLS JULIO CESAR	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.42	7.95	7.00	7.34	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
22	JALISCO	F20401385012809003	EXTERNO	AGUIRRE NAVARRO GERARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.13	8.28	7.25	7.28	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California Sur)
23	VERACRUZ	F20401385002794005	EXTERNO	CHIU SOTO EDUARDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.07	6.97	7.75	7.26	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
24	MEXICO	F20401385023682001	MSPEN OPLE	ARIZMENDI DIAZ MARIA DEL CARMEN	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.42	7.69	6.75	7.24	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
25	VERACRUZ	F20401385003125004	EXTERNO	HUITZIL NAVARRO JOSE ALFREDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.12	8.63	7.00	7.23	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
26	MEXICO	F20401385002753004	RA INE	QUINTANA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.13	8.13	7.00	7.19	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Campeche)
27	TLAXCALA	F20401385006403002	RA INE	GARCIA SANCHEZ KARLA SANDRA	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.06	7.83	7.25	7.19	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
28	JALISCO	F20401385027591001	MSPEN OPLE	ZUÑIGA ANGUIANO PABLO RAFAEL	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.12	7.68	7.00	7.14	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
29	TLAXCALA	F20401385012984003	EXTERNO	GONZALEZ GRANADOS ANTONIA DE JESUS	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	7.36	7.82	6.37	7.10	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

Puesto: Técnico / Técnica en Participación Ciudadana

Puesto: Técnico / Técnica en Prerrogativas y Partidos Políticos

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	NUEVO LEON	F20401387016941002	RA INE	JASSO EGUIA PABLO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.12	8.28	9.75	8.02	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
2	VERACRUZ	F20401387032386001	RA OPLE	PORTILLA HERNANDEZ GUSTAVO DE JESUS	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.30	8.50	8.75	7.85	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
3	PUEBLA	F20401387016433006	EXTERNO	MELCHOR MORALES ALEJANDRO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.90	8.07	7.00	7.64	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
4	MEXICO	F20401387009241003	EXTERNO	GOMEZ REYES PABLO BENITO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.61	8.59	6.75	7.45	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Oaxaca)
5	SONORA	F20401387003622004	RA INE	LERMA GUTIERREZ JORGE IVAN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.25	7.83	7.60	7.41	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
6	MEXICO	F20401387033414002	RA OPLE	MENDOZA HERNANDEZ ANDRES	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.60	8.24	6.50	7.33	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Michoacán)
7	MEXICO	F20401387010409002	EXTERNO	RAMIREZ HERNANDEZ JESUS ALEJANDRO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.72	8.11	6.00	7.24	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
8	MEXICO	F20401387007489003	EXTERNO	PALOMARES OROZCO GUILLERMO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.60	7.89	6.25	7.22	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
9	MEXICO	F20401387015040005	RA INE	VAZQUEZ ALVAREZ MARIO ABRAHAM	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.24	8.02	6.75	7.17	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California)

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
10	MEXICO	F20401387002753005	RA INE	QUINTANA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.13	8.61	6.50	7.08	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
11	MEXICO	F20401387017023002	EXTERNO	TORRES LOPEZ DIEGO ARMANDO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.24	8.11	6.25	7.03	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Nuevo León)
12	SONORA	F20401387014863003	EXTERNO	BORBON OZUNA JOSE RAMON	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	7.42	8.40	5.70	7.00	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.

Puesto: Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MICHOACAN	F20401388016697003	EXTERNO	MARTINEZ BAUTISTA BRIAN GIOVANNI	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	7.90	8.30	7.50	7.82	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Zacatecas)
2	MICHOACAN	F20401388007867002	EXTERNO	BARRIGA MORA BENJAMIN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	8.02	8.08	7.00	7.72	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
3	MICHOACAN	F20401388006280002	EXTERNO	SANCHEZ MALDONADO MARTIN FABRICIO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	7.00	8.30	8.25	7.50	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Durango)
4	COAHUILA	F20401388003063003	EXTERNO	NIEVES PACHECO ERNESTO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	7.18	6.75	8.00	7.38	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
5	MICHOACAN	F20401388018177001	EXTERNO	HURTADO NAVARRO RAINER	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	7.67	8.12	6.25	7.28	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

Puesto: Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral

LISTA NACIONAL DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

No.	OPLE	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION GLOBAL DEL EXAMEN	RESULTADO PSICOMETRICO	PROMEDIO DE ENTREVISTAS	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	MICHOACAN	F20401389007867003	EXTERNO	BARRIGA MORA BENJAMIN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	8.02	8.55	8.50	8.21	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
2	MICHOACAN	F20401389023619002	RA OPLE	SANCHEZ MACIEL CLAUDIA ANDREA	M	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.12	8.38	8.50	7.66	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 74° en los Lineamientos del Concurso Público para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
3	AGUASCALIENTES	F20401389013345002	MSPEN INE	ARELLANO LOPEZ CARLOS	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.78	8.30	6.75	7.52	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California Sur)
4	MICHOACAN	F20401389018177002	EXTERNO	HURTADO NAVARRO RAINER	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.67	8.54	6.75	7.48	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Yucatán)
5	DURANGO	F20401389010893002	EXTERNO	MARIN MANZANERA JOSE JUAN	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.00	8.75	8.00	7.47	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Zacatecas)
6	COAHUILA	F20401389003063002	EXTERNO	NIEVES PACHECO ERNESTO	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.18	7.37	7.75	7.37	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
7	MICHOACAN	F20401389016697002	EXTERNO	MARTINEZ BAUTISTA BRIAN GIOVANNI	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.90	8.69	5.25	7.18	DECLINÓ POR MOTIVOS PERSONALES.
8	MICHOACAN	F20401389026762002	EXTERNO	BERMUDEZ ESPINOZA EDGAR	H	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	7.43	7.50	6.50	7.15	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA GENERAL (Baja California)

Cargo: Titular de Órgano Desconcentrado de OPLE

Cargo: Secretario / Secretaria de Órgano Desconcentrado de OPLE

Cargo: Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana

Puesto: Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

En el marco de lo que nos ha pedido el Secretario Ejecutivo de seguir conformando los mejores equipos de trabajo, es que se presentan estos ajustes todavía a la estructura, es probable que todavía puedan venir otros, ustedes podrán ver en el Proyecto de Acuerdo ya en un menor número, máxime que nos encontramos de lleno en lo que es el Proceso Electoral como tal y por lo tanto, decir que el documento contiene la propuesta de cambio de adscripción de 3 miembros del Servicio Profesional Electoral en Juntas Distritales del Estado de México, Vocales de Organización Electoral a solicitud del Vocal Ejecutivo Local, así como la rotación de 2 más, 1 de ellos en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y el otro, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a solicitud de los respectivos Directores Ejecutivos.

Les comento que los 3 cambios en el Estado de México serían al interior de la propia entidad y tienen la finalidad de resolver diversos problemas que se han generado en las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas y con el propósito de que tengamos un Proceso Electoral Federal conveniente.

En tanto las rotaciones que se proponen son también al interior de las propias Direcciones Ejecutivas y también tendrían un propósito similar, decir que las

propuestas de cambio fueron conocidas por la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión celebrada el pasado 18 de este mes.

Finalmente, les informo que de aprobarse los movimientos propuestos serían vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Dicho lo anterior, el documento está a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación que corresponda.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.8.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE10/2018) Pto. 4.8

INE/JGE10/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).

III. Con base en los ordenamientos mencionados en los puntos I y II de este apartado, el Vocal Ejecutivo del Estado de México y los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, solicitaron, cambios de adscripción y de rotación, de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de los oficios siguientes:

a) **INE-JLE-VE-MEX/VE/2136/2017 e INE-JLE-VE-MEX/2171/2017**, de fechas 16 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, mediante los cuales el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de Jorge Manuel Moguel Novelo del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en la misma entidad, con cabecera en Cuautitlán Izcalli; de

Dionicio Paz Pineda del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en esa misma entidad, con cabecera en Ecatepec de Morelos; así como de Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, del cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, al mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la misma entidad, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

b) **INE/DECEyEC/2755/2017**, de fecha 21 de diciembre de 2017, por el cual, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral (DECEyEC), solicitó la rotación por necesidades del Servicio, de José Francisco Bazán Angulo, del cargo de Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación al cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal en la propia DECEYEC.

c) **INE/DEOE/1492/2017**, de fecha 28 de diciembre de 2017 por el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral (DEOE), solicitó la rotación por necesidades del Servicio, de Anna Alejandra Aguado Galindo del cargo de Jefa de Departamento de Planeación Estratégica en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Jefa de Departamento de Análisis de Información, en la misma Dirección Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los cambios de adscripción o rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III y 194 tercero del Estatuto; así

como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas específicas que sustentan la determinación.

En el procedimiento de aprobación de los cambios de adscripción y rotación a que se refiere este documento son aplicables los artículos 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numeral 2; 203, numeral 1, inciso f); 205, numeral 2, de la LGIPE; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción XI; 12, fracción IV; 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 144, 193, 194, 196, 199, 200, y 205, del Estatuto; 1, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 37 38 y 39 de los Lineamientos.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

1. En términos de lo dispuesto en los artículos 196 del Estatuto y 27 de los Lineamientos, mediante los oficios mencionados en el apartado III de antecedentes de este documento, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de México y los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el cambio de adscripción, el primero de los nombrados y la rotación, los dos últimos, de diversos miembros del Servicio.

2. Los cambios de adscripción y las rotaciones propuestos, materia de este Acuerdo, se fundamentan en las fracciones I y II del Artículo 199 del Estatuto, con apoyo en las justificaciones específicas contenidas en los oficios de solicitud correspondientes.

3. La DESPEN realizó el análisis de las solicitudes de los cambios de adscripción y los de rotación y a partir de la información contenida ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 196 del Estatuto así como 30, 38 y 39 de los Lineamientos, elaboró los Dictámenes de procedencia, que forman parte del presente instrumento, como Anexo Único.

4. Una vez analizados los elementos contenidos en las solicitudes, así como la experiencia, la trayectoria de los miembros del Servicio propuestos, la equivalencia entre cargos y otros factores relevantes para determinar la procedencia de los movimientos, la DESPEN, dictaminó normativamente procedentes los cambios de adscripción solicitados por el Vocal Ejecutivo

Local en el Estado de México y las rotaciones, solicitadas por la DECEyEC y la DEOE.

En virtud del resultado de los dictámenes de los cambios de adscripción y rotación, en sesión celebrada el 18 de enero de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los dictámenes favorables a las solicitudes, materia del presente Acuerdo.

En atención al fundamento y los considerandos antes expuestos, en relación con lo fundado y motivado en los dictámenes correspondientes, esta Junta General Ejecutiva considera procedente aprobar los cambios de adscripción y rotación incluidos en el presente Acuerdo, con la finalidad de aprovechar, de mejor manera, la experiencia, las capacidades, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional propuestos, y lograr con ello la debida integración de las juntas distritales ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, con vistas al Proceso Electoral Federal 2017-2018, por lo que emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los Dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo y en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción, o rotación, en su caso, de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional:

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Leticia de las Mercedes López Gutiérrez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozabal)
2	Jorge Manuel Moguel Novelo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México (Coacalco de Berriozabal)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México (Cuautitlán Izcalli)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
3	Dionicio Paz Pineda	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México (Cuautitlán Izcalli)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México (Ecatepec de Morelos)

DECEyEC

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	José Francisco Bazán Angulo	Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación (DECEyEC)	Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal (DECEyEC)

DEOE

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Anna Alejandra Aguado Galindo	Jefa de Departamento de Planeación Estratégica (DEOE)	Jefa de Departamento de Análisis de Información (DEOE)

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y, en los casos que corresponda, los nombramientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional a que se refiere este Acuerdo, su nueva adscripción para que asuman las funciones inherentes a la misma, a partir del 1° de febrero de 2018.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LIC. LETICIA DE LAS MERCEDES LÓPEZ GUTIÉRREZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN COACALCO DE BERRIOZABAL

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

VISTOS los Oficios **INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2171/2017**, de fechas 16 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, suscritos por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante el cual solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, al mismo cargo, en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 4, 27, 28 29, fracciones I y II; 30, 31, 32, 33 y 39 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*

(Lineamientos)*;* el Instituto Nacional Electoral (Instituto) a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

I. ANTECEDENTES

I. El 16 y el 21 de diciembre de 2017, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a través de los oficios INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2171/2017, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el mismo cargo, a la Junta Distrital Ejecutiva 06 en la misma entidad, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

II. Mediante oficio **INE-JDE17-MEX/0132/2017** de fecha 16 de diciembre de 2017, la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, manifestó su conformidad con la propuesta de cambio de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "C*ambio de adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El

cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

> ***Artículo 205, numeral 1.***
>
> *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
>
> ***Artículo 82.*** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*
>
> *VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época
Registro: 163288
Instancia: SEGUNDA SALA
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a. CXVI/2010
Pág. 803
[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia,* ***por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público****. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA
Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
(…).
para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, ***sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera;*** *sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional,* ***sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.***

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño de la funcionaria en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y de la propia funcionaria, amén de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales involucradas en el cambio de adscripción que se dictamina.

La solicitud de cambio de adscripción que da lugar a este dictamen, está soportada en los motivos específicos siguientes:

- Según el dicho de algunos de los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 17, la funcionaria mantiene un comportamiento de poca cooperación institucional y consideran que no muestra ningún tipo de apoyo para con las demás áreas cuando éstas lo necesitan.

- Por otro lado, los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral 17, de los Procesos Electorales 2014-2015 y 2016-2017, hacen referencia que la C. Leticia de la Mercedes López Gutiérrez, presentó conflictos con al menos tres de ellos, virtud a que según su dicho, la funcionaria presentaba descuidos, omisiones en el envío de información y desconocimiento de su área de trabajo.

Como puede apreciarse, de lo hasta aquí expuesto, el cambio de adscripción de la funcionaria en comento, sería de gran relevancia para la solución de la problemática descrita, así como para mejorar sustancialmente el ambiente laboral

[1] Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

y el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos del cargo de Vocal de Organización Electoral en particular y de la citada Junta Distrital, en beneficio de la función electoral.

En el caso particular, para seguir con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de cambios de adscripción deben cumplirse en cada caso concreto, en el CONSIDERANDO SEGUNDO se revisará si la solicitud presentada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, cumple con los requisitos previstos en los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29, 30 y 39, fracciones VI, VII,VIII,IX, XII y XIV de los lineamientos, posteriormente, en el CONSIDERANDO TERCERO, se analizará el perfil de la funcionaria, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción son

a) Que la propuesta de cambio de adscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Que la propuesta de cambio de adscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

c)Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.

f) Que la solicitud de cambio de adscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, el cambio de adscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en razón de que las Vocalías, Ejecutiva, del Secretario, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, se encuentran ocupadas.

Por cuanto hace a la Vocalía que quedaría vacante en la mencionada Junta Distrital 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta, mediante alguno de los mecanismos de ocupación de plazas previstos en la normativa del Instituto.

En este sentido, se reitera que no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de dicha Junta, atentos a lo dispuesto en el artículo 32, fracción IV de los Lineamientos.

Al respecto, de la revisión al contenido del oficio por el que se solicita el cambio de adscripción de la funcionaria en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

La Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 31 de enero de 2000, cuenta con certificado completo de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, durante su trayectoria como funcionaria del Servicio se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2005 a la fecha*	México	17 (Ecatepec de Morelos)
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 2001 al 30 de junio de 2005	México	20
Vocal de Organización Electoral	15 de junio de 2001 al 15 de septiembre de 2001	Distrito Federal	10

Adicionalmente la funcionaria ha ocupado temporalmente el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de inicio	Fecha de Termino	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral (Temporal)	31 de enero de 2000	3 de diciembre de 2000	Distrito Federal	25

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2000 y 2016 la funcionaria en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.300 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases básica, profesional y especializada, la funcionaria tiene un promedio de 8.98.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

La Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, obtuvo la Titularidad en el Servicio el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango II del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

La Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, ha participado en seis procesos electorales federales: 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, como Vocal de Organización Electoral en Junta Distrital con lo que, aunado a sus antecedentes citados se desprende que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto del cambio de adscripción.

La Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Tiempo que la funcionaria permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

e) Localización de la entidad de la nueva adscripción, con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En caso que se dictamina el cambio de adscripción, es a un distrito ubicado en la misma entidad, por lo que, en razón de las circunstancias apuntadas, con el cambio se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en las Juntas Distritales involucradas, sino la propia funcionaria, tanto en su entorno laboral, como personal.

f) Tiempo en que la funcionaria ha estado adscrita en su actual entidad

Al respecto se tiene que la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez asumió su actual cargo y adscripción el Estado de México, a partir del 1 de julio de 2005, por lo que un cambio de adscripción permitiría contar con el aporte de sus conocimientos y experiencia en otra Junta Distrital, lo cual, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen justifica su cambio que haría posible, además de lograr la adecuada integración de las Juntas Distritales involucradas, dado el proceso electoral federal en curso, aprovechar de mejor manera la experiencia de la funcionaria, adicionalmente, su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para ella una afectación en cuanto a aspectos laborales o personales por las razones apuntadas.

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

El cambio de adscripción, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Nacional Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto Nacional Electoral.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos sub-delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2018, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. De la valoración al perfil de la funcionaria y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, para conducir los trabajos inherentes al mismo.

CUARTA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente el cambio de adscripción de la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción de la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la Lic. Leticia de las Mercedes López Gutiérrez, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL M.V.Z. JORGE MANUEL MOGUEL NOVELO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN CUAUTITLÁN IZCALLI

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

VISTOS los Oficios **INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2171/2017**, de fechas 16 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, suscritos por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante el cual solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, al mismo cargo, en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en la misma entidad, con cabecera en Cuautitlán Izcalli; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 4, 27, 28 29, fracciones I y II; 30, 31, 32, 33 y 39 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos)*;* el Instituto Nacional Electoral (Instituto) a través de la Junta

General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPEN) sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

I. ANTECEDENTES

I. El 16 y el 21 de diciembre de 2017, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a través de los oficios INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2117/2017, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en el mismo cargo, a la Junta Distrital Ejecutiva 07 en la misma entidad, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.

II. Mediante oficio **INE-JDE06-MEX/VOE/3552/2017** de fecha 16 de diciembre de 2017, el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, manifestó su conformidad con la propuesta de cambio de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "C*ambio de adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

> ***Artículo 205, numeral 1.***
>
> *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
>
> ***Artículo 82.*** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*
>
> *VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época
Registro: 163288
Instancia: SEGUNDA SALA
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a. CXVI/2010
Pág. 803
[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia,* ***por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público****. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA
Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
(…).
para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, ***sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera;*** *sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional,* ***sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.***

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del funcionario en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y del propio funcionario, amén de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales involucradas en el cambio de adscripción que se dictamina.

La solicitud de cambio de adscripción que da lugar a este dictamen, está soportada en los motivos específicos siguientes:

- El funcionario ha presentado continuos roces con el Vocal Ejecutivo, por presuntas anomalías en su desempeño, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

- Asimismo, debido a la mala relación con los demás integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 06 el clima laboral en la misma, se ha visto mermado, puesto que durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, el funcionario en comento presentó fuertes roces con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismos que generaron confusión en los Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales, respecto de las indicaciones contradictorias que se generaban en cada una de las áreas, en el reporte SIJE sobre la instalación de las casillas electorales, al grado de que inclusive entre ellos se estuvieron grabando llamadas.

[1] Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Por otra parte, es importante señalar que el funcionario cuyo cambio de adscripción se propone, está de acuerdo con el movimiento, conoce la demarcación territorial de la Junta Distrital propuesta, y está consciente de los retos y dificultades que podrán presentarse en el desahogo de sus actividades, motivos por los cuales el cambio redundaría en beneficio del Instituto, ya que se aprovecharía de mejor manera el conocimiento, experiencia y capacidad del funcionario.

Como puede apreciarse, de lo hasta aquí expuesto, el cambio de adscripción del funcionario en comento, sería de gran relevancia para la solución de la problemática descrita, así como para mejorar sustancialmente el ambiente laboral y el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos del cargo de Vocal de Organización Electoral en particular y de la citada Junta Distrital, en beneficio de la función electoral.

En el caso particular, para seguir con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de cambios de adscripción deben cumplirse en cada caso concreto, en el CONSIDERANDO SEGUNDO se revisará si la solicitud presentada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, cumple con los requisitos previstos en los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29, 30 y 39, fracciones VI, VII, VIII ,IX, XII y XIV de los lineamientos, posteriormente, en el CONSIDERANDO TERCERO, se analizará el perfil del funcionario, su experiencia la equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción son:

a) Que la propuesta de cambio de adscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Que la propuesta de cambio de adscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.

f) Que la solicitud de cambio de adscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, el cambio de adscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, en razón de que las Vocalías, Ejecutiva, del Secretario, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se encuentran ocupadas.

Por cuanto hace a la Vocalía que quedaría vacante en la mencionada Junta Distrital Ejecutiva 06, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta, mediante alguno de los mecanismos de ocupación de plazas previstos en la normativa del Instituto.

Al respecto, de la revisión al contenido del oficio por el que se solicita el cambio de adscripción del funcionario en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, la DESPEN realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

El M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 1996, cuenta con Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista, durante su trayectoria como funcionario del Servicio se ha desempeñado en el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2010 a la fecha	México	06
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 1996 hasta el 15 de octubre de 2010	México	11

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 1997 y 2016 el funcionario en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.400 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases básica, profesional y especializada, el funcionario tiene un promedio de 8.39.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, obtuvo la Titularidad en el Servicio el 27 de abril de 2001. Actualmente cuenta con el Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

El M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, ha participado en siete procesos electorales federales: 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, con lo que, aunado a sus antecedentes de capacitación y desempeño citados se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos, objeto del cambio de adscripción.

El M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el Estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se dictamina es definitivo, con

independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

e) Localización de la entidad de la nueva adscripción, con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En el caso que se dictamina el cambio de adscripción, es al interior de la misma entidad, por lo que con el cambio, se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en las Juntas Distritales involucradas, sino el propio funcionario, tanto en su entorno laboral, como personal, como ha quedado asentado en el cuerpo de este documento.

f) Tiempo en que el funcionario ha estado adscrito en su actual entidad

Al respecto se tiene que el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, asumió su actual cargo y adscripción en el Estado de México, a partir del 16 de octubre de 2010, por lo que un cambio de adscripción permitiría contar con el aporte de sus conocimientos y experiencia en otra Junta Distrital, lo cual, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen justifica su cambio que haría posible, además de lograr la adecuada integración de las Juntas Distritales involucradas, dado el proceso electoral federal en curso, aprovechar de mejor manera la experiencia del funcionario, adicionalmente, su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para él una afectación en cuanto a aspectos laborales o personales por las razones apuntadas.

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

El cambio de adscripción, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su

antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos del funcionario como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo estará en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para

el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.

- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y el M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos sub-delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2018, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. De la valoración al perfil del funcionario y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, las aptitudes y conocimientos para conducir los trabajos inherentes al mismo.

CUARTA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente el cambio de adscripción del M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción del M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del M.V.Z. Jorge Manuel Moguel Novelo, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. DIONICIO PAZ PINEDA, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 07 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 17 EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON CABECERA EN ECATEPEC DE MORELOS

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

VISTOS los Oficios **INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2171/2017**, de fechas 16 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente suscritos por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, mediante los cuales solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del Lic. Dionicio Paz Pineda, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, al mismo cargo, en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la misma entidad, con cabecera en Ecatepec de Morelos; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 4, 27, 28 29, fracciones I y II; 30, 31, 32, 33 y 39 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos)*;* el Instituto Nacional Electoral (Instituto) a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del

personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

I. ANTECEDENTES

I. El 16 y el 21 de diciembre de 2017, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a través de los oficios INE/VE/2136/2017 e INE-JLE-MEX/VE/2171/2017, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del Lic. Dionicio Paz Pineda, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, en el mismo cargo, a la Junta Distrital Ejecutiva 17 en la misma entidad, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

II. Mediante oficio **INE-JDE07-MEX/VOE/167/2017** de fecha 16 de diciembre de 2017, el Lic. Dionicio Paz Pineda, manifestó su conformidad con la propuesta de cambio de adscripción como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "C*ambio de adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

> ***Artículo 205, numeral 1.***
>
> *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
>
> ***Artículo 82.*** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*
>
> *VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

> *Época: Novena Época*
> *Registro: 163288*
> *Instancia: SEGUNDA SALA*

Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a. CXVI/2010
Pág. 803
[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia,* ***por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público****. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA
Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
(…).
para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, ***sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera;*** *sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional,* ***sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.***

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien, en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo

la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del funcionario en comento, así como de otros miembros del Servicio cuyos cambios de adscripción están relacionados con el que en este dictamen se analiza y, con ello propugnar por el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y del propio funcionario, amén de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales involucradas en el cambio de adscripción que se dictamina.

Adicionalmente, el cambio de adscripción que se solicita, permitiría hacer ajustes en la estructura y en las actividades de organización electoral correspondientes a las Juntas Distritales 06 y 17 en el Estado de México y está soportada en los motivos específicos siguientes:

- Se busca una mejor integración y desarrollo de las actividades de las Juntas Distritales 06 Coacalco Berriozabal y 17 Ecatepec de Morelos, ya que durante los meses anteriores el clima laboral en ambas Juntas se ha visto mermado por diversas diferencias que han surgido entre los integrantes de las mismas.

La problemática que tiene lugar en la Junta Distrital Ejecutiva 06, en esencia es la siguiente:

- El Vocal de Organización Electoral de ese Distrito, ha presentado continuos roces con el Vocal Ejecutivo por presuntas anomalías en su desempeño.

- Adicionalmente, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017, presentó fuertes roces con el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismos que generaron confusión en los Capacitadores Asistentes

[1] Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Electorales y Supervisores Electorales, respecto de las indicaciones contradictorias que se generaban en cada una de las áreas, en el reporte SIJE sobre la instalación de las casillas electorales, al grado de que inclusive entre ellos se estuvieron grabando llamadas, situación que ha afectado el clima laboral en la Junta.

En cuanto a la problemática de la Junta Distrital Ejecutiva 17, en esencia, consiste en lo siguiente:

- Según el dicho del resto de los integrantes de la Junta Distrital Ejecutiva 17, la Vocal de Organización Electoral mantiene un comportamiento de poca cooperación institucional, ya que no muestra ningún tipo de apoyo para con las demás áreas cuando éstas lo necesitan.

- Por otro lado, los Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral 17, de los Procesos Electorales 2014-2015 y 2016-2017, hacen referencia que la C. Leticia de la Mercedes López Gutiérrez, presentó conflictos con al menos tres de ellos, virtud a que según su dicho, la funcionaria presentaba descuidos omisiones en el envío de información o desconocimiento de su área de trabajo.

En este contexto, la llegada al Distrito Electoral 17 de un funcionario ajeno a esos conflictos contribuiría a su solución y a la vez a mejorar el clima laboral en dicha Junta, a enfrentar de mejor manera las responsabilidades y actividades que conlleva el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y a abrir la posibilidad de hacer ajustes encaminados a resolver los problemas existentes en el Distrito 06.

Adicionalmente, es importante señalar que el funcionario cuyo cambio de adscripción se propone, ha mostrado interés por ser ubicado en la demarcación territorial de la Junta Distrital Ejecutiva 17, en razón de que la conoce y, el cambio le permitiría acercarse a su núcleo familiar.

En el caso particular, para seguir con el análisis de los elementos, que de acuerdo con la normativa en materia de cambios de adscripción deben cumplirse en cada caso concreto, en el CONSIDERANDO SEGUNDO se revisará si la solicitud presentada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, cumple con los requisitos previstos en los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29, 30 y 39, fracciones VI, VII,VIII,IX, XII y XIV de los

Lineamientos, posteriormente, en el CONSIDERANDO TERCERO, se analizará el perfil del funcionario, su experiencia, la equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene el Lic. Dionicio Paz Pineda.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción son:

a) Que la propuesta de cambio de adscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Que la propuesta de cambio de adscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.

f) Que la solicitud de cambio de adscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, el cambio de adscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, en razón de que las Vocalías, Ejecutiva, del Secretario, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se encuentran ocupadas.

Por cuanto hace a la Vocalía que quedaría vacante en la mencionada Junta Distrital Ejecutiva 07, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta, mediante alguno de los mecanismos de ocupación de plazas previstos en la normativa del Instituto.

Al respecto, de la revisión al contenido del oficio por el que se solicita el cambio de adscripción del funcionario en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, la DESPEN realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

El Lic. Dionicio Paz Pineda, Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas, durante su trayectoria como funcionario del Servicio se ha desempeñado en el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008 a la fecha	México	07

- **Evaluaciones del desempeño:**

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto entre 2009 y 2016 el funcionario en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.832 en dicho rubro.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en sus fases básica, profesional y especializada, el funcionario tiene un promedio de 9.21.

En este contexto, se acredita, con base en sus antecedentes laborales indicados y el resultado obtenido en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El Lic. Dionicio Paz Pineda, obtuvo la Titularidad en el Servicio el 28 de octubre de 2010. Actualmente cuenta con el Rango I del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

El Lic. Dionicio Paz Pineda, ha participado en tres procesos electorales federales:, 2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015, con lo que, aunado a sus antecedentes de capacitación y desempeño citados, se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos, objeto del cambio de adscripción.

El Lic. Dionicio Paz Pineda, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de

adscripción ocuparía el mismo cargo en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

e) Localización de la entidad de la nueva adscripción, con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En el caso que se dictamina el cambio de adscripción, es al interior de la misma entidad, por lo que con el cambio, se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en las Juntas Distritales involucradas, sino el propio funcionario, tanto en su entorno laboral, como personal, como ha quedado asentado en el cuerpo de este documento.

f) Tiempo en que el funcionario ha estado adscrito en su actual entidad

Al respecto se tiene que el Lic. Dionicio Paz Pineda, asumió su actual cargo y adscripción en el Estado de México, a partir del 16 de octubre de 2008, , por lo que un cambio de adscripción permitiría contar con el aporte de sus conocimientos y experiencia en otra Junta Distrital, lo cual, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen justifica su cambio que propiciaría la adecuada integración de las Juntas Distritales involucradas, dado el proceso electoral federal en curso y aprovechar de mejor manera la experiencia del funcionario, adicionalmente, su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para él una afectación en cuanto a aspectos laborales o personales por las razones apuntadas.

lo que, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen, justifica su cambio al cargo que se propone en razón de que, además de lograr la adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en pleno desarrollo del proceso electoral federal, esto permitirá la rotación del personal con experiencia para que aporte los beneficios de la misma a otras actividades dentro del Servicio, adicionalmente su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para él, afectación en cuanto a aspectos personales o familiares, en razón de que permanecería en el mismo estado de México**.**

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

El cambio de adscripción, objeto del presente Dictamen, no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el Lic. Dionicio Paz Pineda.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el Lic. Dionicio Paz Pineda y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la Ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos del funcionario como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Lic. Dionicio Paz Pineda estará en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto,

salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y el Lic. Dionicio Paz Pineda, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos sub-delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio, para su conocimiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2018, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. De la valoración al perfil del funcionario y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, llevan a concluir que cuenta con las

competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, las aptitudes y conocimientos para conducir los trabajos inherentes al mismo.

CUARTA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente el cambio de adscripción del Lic. Dionicio Paz Pineda, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción del Lic. Dionicio Paz Pineda, es para la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del Lic. Dionicio Paz Pineda, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 17 en el Estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO BAZÁN ANGULO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE MÉTODOS PARA LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN ESA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

VISTO el Oficio **INE/DECEyEC/2755/2017**, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual solicita la rotación por necesidades del Servicio del Lic. José Francisco Bazán Angulo, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, al cargo, de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción o rotación.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 4, 27, 28 29, fracciones I y II; 30, 31, 32, 33 y 39 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción o rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos)*;* el Instituto Nacional Electoral (Instituto) a través de la Junta

General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

I. ANTECEDENTES

I. El 21 de diciembre de 2017, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del oficio **INE/DECEyEC/2755/2017**, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio del Lic. José Francisco Bazán Angulo, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, al cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal, en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

II. Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2017, el Lic. José Francisco Bazán Angulo, manifestó su conformidad con la propuesta de rotación como Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal.

II.CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "C*ambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

> ***Artículo 205, numeral 1.***
>
> *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
>
> ***Artículo 82.*** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*
>
> *VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.*

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

> *Época: Novena Época*
> *Registro: 163288*
> *Instancia: SEGUNDA SALA*

Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010
Materia(s): Administrativa
Tesis: 2a. CXVI/2010
Pág. 803
[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia,* ***por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público****. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA
Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
(…).
para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, ***sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera;*** *sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional,* ***sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.***

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los

objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del funcionario en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y del propio funcionario, amén de mantener debidamente integrados los Órganos Centrales involucrados en la rotación que se dictamina.

La solicitud de rotación que da lugar a este dictamen está soportada, en esencia, en los motivos específicos siguientes:

- Para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es importante contar con la ocupación completa de las plazas de su estructura porque en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, le corresponde atender las cargas de trabajo que deriven directamente de la implementación *del Plan para el impulso de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la cultura cívica en el proceso electoral 2017-2018*, mismo que se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).

- Para la implementación de este Plan es necesario que durante el primer trimestre del presente año, se trabaje en el diseño de materiales didácticos destinados a promover la participación ciudadana en espacios no escolarizados a fin de dotarles de información que propicie el ejercicio y defensa de sus derechos político electorales, además de diseñar esquemas de asesoría que se puedan impartir a personal de las vocalías del ramo y de los Organismos Públicos Locales –y eventualmente a organizaciones ciudadanas que colaboren con el INE en actividades de promoción de la participación en el Proceso Electoral- para el uso efectivo de dicho material con la población objetivo, así como para la implementación de procesos de

[1] Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

intervención que se diseñen con el mismo fin. Estas funciones corresponden a la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal, que actualmente se encuentra vacante a raíz de que la persona que la venía ocupando presentó su renuncia.

- Derivado de la revisión de la cédula de dicha jefatura en el Catálogo de Cargos y Puestos del INE, así como del currículum del Lic. José Bazán Angulo, se encontró que por su perfil profesional y de competencias, además de su experiencia, puede ocupar este cargo y atender la necesidad del área de generar los materiales que se utilizarán durante el primer semestre de 2018. Así como de atender las necesidades que el área tiene en materia de Educación No Formal y de apoyo al desarrollo e implementación de otros proyectos que se definan para dar cumplimiento a la ENCCIVICA.

- La experiencia del Lic. José Francisco Bazán, en el diseño de programas y materiales e impartición de cursos durante su colaboración en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como su formación como Licenciado en Sociología son elementos relevantes sobre su idoneidad para la rotación que se propone, el cual, de autorizarse, aportará al cumplimiento de objetivos de la Dirección Ejecutiva.

- Asimismo, es de destacar que la rotación es la única opción posible para la ocupación de esa vacante, ya que, al no haber sido concursada no es factible su ocupación por lista de reserva y la Dirección Ejecutiva no cuenta con algún funcionario que reúna los requisitos para la designación de un encargado de despacho.

En el caso particular, para seguir con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de cambios de adscripción o rotación deben cumplirse en cada caso concreto, en el CONSIDERANDO SEGUNDO se revisará si la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cumple con los requisitos previstos en los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29, 30 y 39, fracciones VI, VII,VIII,IX, XII y XIV de los lineamientos, posteriormente, en el CONSIDERANDO TERCERO, se analizará el perfil del funcionario, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente, se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la

salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, tiene el Lic. José Francisco Bazán Angulo.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción y rotación son:

a) Que la propuesta de cambio de adscripción o rotación se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Que la propuesta de cambio de adscripción o rotación se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción o rotación.

e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.

f) Que la solicitud de cambio de adscripción o rotación no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las áreas ejecutivas, el cambio de adscripción o rotación no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Es importante destacar que la rotación que ahora se dictamina no afecta la integración de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en razón de que, es al interior de la mencionada Dirección Ejecutiva, por lo que no daría lugar a un mayor número de vacantes en la misma.

Por cuanto hace a la Jefatura de Departamento que quedaría vacante en la mencionada Dirección Ejecutiva, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta mediante la Lista de Reserva de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 prevista en la normativa del Instituto.

En este sentido, se reitera que no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de dicha Dirección Ejecutiva, atentos a lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de los Lineamientos.

Al respecto, de la revisión al contenido del oficio por el que se solicita la rotación del funcionario en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio que propone el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la DESPEN realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

El Lic. José Francisco Bazán Angulo, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 16 de noviembre de 2017, cuenta con Licenciatura en Sociología, durante su trayectoria como funcionario del Servicio se ha desempeñado en el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Adscripción
Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	16 de noviembre de 2017 a la fecha	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- **Evaluaciones del desempeño:**

Por su fecha de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, el funcionario en comento, aún no cuenta con resultados de las evaluaciones anuales del desempeño.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de la fase básica. El funcionario no tiene ninguno, debido a su reciente ingreso al Servicio.

En este contexto, con base en sus antecedentes citados se desprende que posee los requisitos de perfil, experiencia, y capacidad para ser adscrito a la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

El Lic. José Francisco Bazán Angulo, aún no obtiene la Titularidad en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

El Lic. José Francisco Bazán Angulo, por su fecha de ingreso no ha participado en ningún proceso electoral federal.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la rotación.

El Lic. José Francisco Bazán Angulo, actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, y en razón de que, de ser autorizada su rotación ocuparía el cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal, esta rotación no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva plaza.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción o rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, la rotación cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

e) Localización de la entidad de la nueva adscripción con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En caso que se dictamina la rotación, es a una área ubicada en la misma Dirección Ejecutiva, por lo que, en razón de las circunstancias apuntadas, con la rotación se vería beneficiada no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en la Dirección de Área involucrada, sino el propio funcionario tanto en su entorno laboral, como personal.

f) Tiempo en que, el funcionario ha estado adscrito en su actual entidad

Al respecto se tiene que el Lic. José Francisco Bazán Angulo asumió su actual cargo y adscripción en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a partir del 16 de noviembre de 2017, lo que, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen, justifica su rotación que, además de lograr la adecuada integración de las áreas ejecutivas involucradas, en el marco del proceso electoral federal, permitirá aprovechar de mejor manera la experiencia del funcionario, adicionalmente su rotación en las condiciones apuntadas, no implicaría para él una afectación en cuanto a aspectos laborales o personales por las razones apuntadas y las que se refieren a continuación.

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

La rotación objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene el Lic. José Francisco Bazán Angulo.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la rotación que nos ocupa:

1. La relación laboral entre el Lic. José Francisco Bazán Angulo y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos del funcionario como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Lic. José Francisco Bazán Angulo estará en posibilidades de:

- Ser promovido en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción o rotación, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la rotación que se dictamina, propende a la adecuada integración de las áreas del Instituto, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que éste tiene encomendada, salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y el Lic. José Francisco Bazán Angulo, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que las áreas centrales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento en sesión celebrada el 18 de enero de 2018, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de rotación por necesidades del Servicio.

III.CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar la rotación del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de rotación por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. De la valoración al perfil del funcionario y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Dirección de área, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, y para conducir los trabajos inherentes al mismo.

CUARTA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente la rotación del Lic. José Francisco Bazán Angulo, al cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal.

Lo anterior, en virtud de que la rotación del Lic. José Francisco Bazán Angulo, es para la debida integración de la Dirección de Área, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del funcionario de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio, del Lic. José Francisco Bazán Angulo al cargo de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LIC. ANNA ALEJANDRA AGUADO GALINDO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, AL CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de enero de 2018

VISTO el Oficio **INE/DEOE/1492/2017**, de fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el cual solicita la rotación por necesidades del Servicio de la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, Jefa de Departamento de Planeación Estratégica, al cargo, de Jefa de Departamento de Análisis de Información en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción o rotación.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I y II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 1, 4, 27, 28 29, fracciones I y II; 30, 31, 32, 33 y 39 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos)*;* el Instituto Nacional Electoral (Instituto) a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción o rotación del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera,

con base en el dictamen, que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

I. ANTECEDENTES

I. El 28 de diciembre de 2017, el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, a través del oficio INE/DEOE/1492/2017, solicitó a la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, Jefa de Departamento de Planeación Estratégica, al cargo de Jefa de Departamento de Análisis de Información, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

II. Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2018, la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, manifestó su conformidad con la propuesta de rotación como Jefa de Departamento de Análisis de Información.

II.CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "C*ambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción o rotación por necesidades *del Servicio* se entiende, como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley, y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

Artículo 205, numeral 1.

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

Artículo 82. *Son obligaciones del Personal del Instituto.*

VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Cabe señalar que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época
Registro: 163288
Instancia: SEGUNDA SALA
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010
Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a. CXVI/2010
Pág. 803
[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia,* ***por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público****. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA
Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
(…).
para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, ***sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera;*** *sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional,* ***sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.***

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía

constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B[1] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño de la funcionaria en comento y con ello el cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados al cargo en beneficio de la función electoral y de la propia funcionaria, amén de mantener debidamente integrados los Órganos Centrales involucrados en la rotación que se dictamina.

La solicitud de rotación que da lugar a este dictamen, en esencia, está soportada en los motivos específicos siguientes:

- Es importante señalar que con motivo de los cambios originados de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, la Subdirección de Evaluación cuenta con dos jefaturas vacantes de las tres que la conforman, por lo que resulta de alta prioridad gestionar su adecuada integración, considerando que tiene bajo su responsabilidad actividades que tendrán un alto impacto en el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018. Entre ellas, destaca por su relevancia la implementación y ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido de la Elección Presidencial, así como de los conteos rápidos que fueron asumidos por parte del Instituto en ocho entidades federativas que celebran Elección Local de Gubernatura, y de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

- Adicionalmente, este cambio mediante rotación tiene como objetivo aprovechar de mejor manera la experiencia y conocimientos de la Lic. Aguado Galindo, quien actualmente ocupa la Jefatura de Departamento de Planeación Estratégica. Con base en su trayectoria, puede apreciarse que dicha funcionaria cuenta con amplios conocimientos y experiencia sobre las diversas actividades que se realizan en la Dirección de Área, por lo que sin duda alguna resulta por demás conveniente aprovechar esas ventajas, así como cumplir de forma adecuada y oportuna con los proyectos que le han sido asignados a la Dirección de Planeación y Seguimiento.

[1] Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso particular, para seguir con el análisis de los elementos que de acuerdo con la normativa en materia de cambios de adscripción o rotación deben cumplirse en cada caso concreto, en el CONSIDERANDO SEGUNDO se revisará si la solicitud presentada por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, cumple con los requisitos previstos en los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29, 30 y 39, fracciones VI, VII,VIII,IX, XII y XIV de los lineamientos, posteriormente, en el CONSIDERANDO TERCERO, se analizará el perfil de la funcionaria, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento, adicionalmente se puntualizará sobre las previsiones para garantizar la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación son

a) Que la propuesta se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Que la propuesta se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.

d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio por rotación.

e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.

f) Que la solicitud no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las áreas ejecutivas,

el cambio de adscripción o rotación no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Es importante destacar que la rotación que ahora se dictamina no afecta la integración de la Dirección de Planeación y Seguimiento, en razón de que al ser el movimiento al interior de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no generaría, vacantes adicionales en la misma.

Por cuanto hace a la Jefatura de Departamento que quedaría vacante en la mencionada Dirección Ejecutiva, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podría ser cubierta, mediante lista de reserva.

En este sentido, se reitera que no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de dicha Dirección Ejecutiva, atentos a lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de los Lineamientos.

Al respecto, de la revisión al contenido del oficio por el que se solicita la rotación de la funcionaria en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio que propone el Director Ejecutivo de Organización Electoral, la DESPEN realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

La Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, Jefa de Departamento de Planeación Estratégica, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 16 de noviembre de 2017, cuenta con Licenciatura en Derecho, durante su trayectoria como funcionaria del Servicio se ha desempeñado en las adscripciones siguientes:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Adscripción
Jefa de Departamento de Planeación Estratégica	16 de noviembre de 2017 a la fecha	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Técnico en Procesos Electorales*	16 de octubre de 2008 al 01 de junio de 2014	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

* La ocupo antes de la supresión de plazas de Técnico, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Adicionalmente la funcionaria ha ocupado temporalmente el siguiente cargo:

Cargo/puesto	Fecha de inicio	Fecha de Termino	Adscripción
Jefa de Departamento de Planeación Estratégica (Encargada de Despacho)	22 de agosto de 2016	15 de noviembre de 2017	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- **Evaluaciones del desempeño:**

Por su fecha de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, la funcionaria en comento, aún no cuenta con resultados de las evaluaciones anuales del desempeño.

- **Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.**

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, la funcionaria no tiene ninguno, debido a su reciente ingreso al Servicio.

En este contexto, de los argumentos y sus antecedentes mencionados, se desprende que la funcionaria posee la experiencia, y capacidad para ser adscrita a la Jefatura de Departamento de Análisis de Información.

- **Titularidad, Rango y Promociones.**

La Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, aún no obtiene la Titularidad en el Servicio. Actualmente cuenta con el Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

La Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, por su fecha de ingreso no ha participado en ningún proceso electoral federal, como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la rotación.

La Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, actualmente ocupa el cargo de Jefa de Departamento de Planeación Estratégica, y en razón de que, de ser autorizado su rotación ocuparía el cargo de Jefa de Departamento de Análisis de Información, esta rotación no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Tiempo que la funcionaria permanecerá en la nueva plaza.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción o rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, la rotación cuya procedencia se dictamina es definitiva, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

e) Localización de la entidad de la nueva adscripción con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En caso que se dictamina la rotación, es al interior de la misma Dirección Ejecutiva, por lo que, en razón de las circunstancias apuntadas, con el cambio se vería beneficiada, no sólo la función electoral en lo que concierne al cargo en la Dirección de Área involucrada, sino la propia funcionaria, tanto en su entorno laboral, como personal.

f) Tiempo en que la funcionaria ha estado adscrito en su actual adscripción

Al respecto se tiene que la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo asumió su actual cargo y adscripción en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a partir del 16 de noviembre de 2017, por lo que, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen se justifica su rotación que, además de lograr la adecuada integración de las áreas ejecutivas involucradas, en el marco del proceso electoral federal, permitiría aprovechar de mejor manera la experiencia de la funcionaria, adicionalmente su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para ella una afectación en cuanto a aspectos laborales o personales por las razones apuntadas.

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

La rotación objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con la rotación que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La

prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concursar por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que la rotación que se dictamina, propende a la adecuada integración de las áreas del Instituto, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que las áreas centrales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, para su conocimiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2018, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de rotación por necesidades del Servicio.

III.CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción o rotación del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de rotación por necesidades del Servicio cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. De la valoración al perfil de la funcionaria y demás aspectos contenidos en este Dictamen en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Dirección de área, llevan a concluir que cuenta con las competencias que el cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, y para conducir los trabajos inherentes al mismo.

CUARTA. Con apoyo en la fundamentación y motivos expuestos, se considera normativamente procedente el cambio mediante rotación de la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, al cargo de Jefa de Departamento de Análisis de Información.

Lo anterior, en virtud de que el cambio mediante rotación de la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, es para la debida integración de la Dirección de área, amén de que se aprovechará de mejor manera la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Jefa de Departamento de Análisis de Información, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio, de la Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo, al cargo de Jefa de Departamento de Análisis de Información.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017, del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Este punto nuevamente echa mano de la lista de reserva, pero posterior al 18 de enero, se trata de 7 personas ganadoras mediante las Listas de Reserva de la Segunda y Tercera Convocatorias, está previsto que la incorporación de las y los funcionarios sea a partir del 1 de febrero del 2018, con excepción del funcionario que ocupará el cargo de Jefe de Departamento de Procedimientos adscrito a una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, cuya designación será a partir del 16 de febrero del año en curso.

Enfatizar y señalar que esta propuesta la conoció la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, no el 18 de enero, sino el 26 de enero de 2018.

Por lo que el documento se pone a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE11/2018) Pto. 4.9

INE/JGE11/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS PARA OCUPAR VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017, DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I. El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), emitió el Acuerdo INE/CG36/2016 por el que se aprueba la *Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE y las líneas estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023*, mismo que en el Lineamiento 1 determina: "Promover la participación igualitaria y una mayor presencia de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad en los ámbitos administrativos y del Servicio Profesional Electoral Nacional."

II. La Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2016, y mediante Acuerdo INE/JGE207/2016, aprobó someter la propuesta de los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos del Concurso), a consideración del Consejo General para los efectos establecidos en el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

III. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso.

IV. El 12 de septiembre de 2016, fue interpuesto por el partido político MORENA un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG659/2016, éste fue radicado el 15 de septiembre siguiente en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SUP-RAP-459/2016.

V. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha 5 de octubre de 2016 en el mencionado recurso de apelación SUP-RAP-459/2016, resolvió revocar revocó el Acuerdo INE/CG659/2016, ordenando al Instituto Nacional Electoral (Instituto) emitiera un nuevo acuerdo en el que se contemplaran los cargos y puestos de la estructura ejecutiva y técnica de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contencioso Electoral y Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, y técnica de las Direcciones Ejecutivas en Oficinas Centrales para los efectos de la celebración de concursos públicos para el ingreso al servicio y ocupación de plazas. Asimismo, dejó sin efectos el Considerando Segundo transitorio de los Lineamientos del Concurso.

VI. Derivado de la sentencia a que se alude en el punto V precedente, el 19 de octubre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE248/2016, por el que se ordenó a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Técnicas de este Instituto realizar un análisis integral de la estructura orgánica y funcional éstas y, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional.

VII. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG757/2016 por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-459/2016.

VIII. El 4 de abril de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE58/2017 por el que se designó como ganadoras de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.

IX. El 5 de abril de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG105/2017 por el que se aprobó designar como Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que resultaron ganadoras en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

X. El 28 de agosto de 2017 mediante Acuerdo INE/CG380/2017 el Consejo General aprobó la designación como ganadoras para ocupar vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

XI. El 30 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG487/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

XII. El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que se designaron como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE.

XIII. El 24 de octubre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE180/2017 por el que se designaron como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera y Segunda Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

XIV. El 7 de noviembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE187/2017 por el que designó como ganadoras de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto.

XV. El 11 de diciembre de 2017 la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE215/2017 por el que se designó como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las listas de reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017, del sistema del Instituto.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera convocatorias del Concurso Público 2016-2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

2. En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

3. El párrafo quinto del mismo artículo señala la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4. El artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

5. Conforme a la fracción III del artículo 1 de la LFPED se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

6. El artículo 2 de la LFPED señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

7. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley en cita, no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

8. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

9. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

10. En ese orden de ideas, el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de las y los servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precisando además que el Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

11. De conformidad con el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y

procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.

12. El artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, precisa que el Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

13. Asimismo, el artículo en cita, en su numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto, ordenando además que serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

14. En tanto, en el artículo 203, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, se dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de las y los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.

15. El artículo 1 del Estatuto en sus fracciones I y II, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de selección e ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

16. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del Ingreso al Servicio; opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio, y las demás que le confieran la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

17. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones III, IV y VII del Estatuto, corresponde al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos del personal del Servicio del Sistema del Instituto con base en los procedimientos establecidos en el citado ordenamiento estatutario; supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN, y las demás que le confieran la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

18. El artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto, establece que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el ingreso al Servicio; así como cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del mismo, y las demás que le confieran la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

19. El artículo 17 del Estatuto dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección e Ingreso.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos del Concurso y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

21. El artículo 20, fracción I, del Estatuto, dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN deberá ingresar o incorporar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos del Concurso.

22. El artículo 21 del Estatuto refiere que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

23. En el artículo 29, fracciones I y II del Estatuto se dispone que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica.

24. El artículo 122 del Estatuto señala que el sistema del Servicio del Instituto dotará de personal calificado a su estructura a través de los mecanismos contenidos en este Estatuto y los Lineamientos en la materia.

25. De acuerdo con el artículo 132 del Estatuto, el Ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

26. Conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de, entre otras vías la del Concurso Público, vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

27. El artículo 134 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.

28. El artículo 135 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

29. De acuerdo con el artículo 136 del Estatuto el ascenso del Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.

30. En términos del artículo 139 del Estatuto, para implementar las vías de Ingreso la DESPEN podrá solicitar el apoyo de los órganos ejecutivos o técnicos y demás áreas del Instituto, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.

31. El artículo 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto, establece que la Junta aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos distintos al de Vocal Ejecutivo, asimismo establece que la Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación, previo a la presentación en ambas instancias.

32. Para ingresar al Servicio, toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 142 del Estatuto.

33. El artículo 144 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través de la vía del Concurso Público.

34. El artículo 147 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

35. El artículo 148 del Estatuto, establece que el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Las y los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

36. El artículo 150 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

37. Conforme a lo señalado en el artículo 151 del Estatuto, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

38. El artículo 152 del Estatuto refiere que en los Concursos Públicos el Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la igualdad de género.

39. El artículo 153 del Estatuto dispone que el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobará los Lineamientos del Concurso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley, del Estatuto y demás normativa aplicable. En dichos Lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.

40. El artículo 154 del Estatuto establece que el Concurso Público iniciará con la publicación de la Convocatoria respectiva, que será emitida y difundida por la DESPEN, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.

41. La convocatoria que emita la DESPEN para el Concurso Público, deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 155 del Estatuto.

42. El Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales previstas en el artículo 156 del Estatuto

43. El artículo 157 del Estatuto prevé que la Comisión del Servicio dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público.

44. Conforme a lo previsto en el artículo 158 del Estatuto, en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

45. El artículo 159 del Estatuto, señala que los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas del Concurso Público, serán considerados como información reservada, en términos de las disposiciones aplicables.

46. Acorde con el artículo 160 del Estatuto, las y los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo del Concurso Público; precisando que, de no ser así, serán descartados en los términos que se establezcan en los Lineamientos en la materia.

47. El artículo 161 del Estatuto establece que por cada Convocatoria, se integrará una lista de reserva con las y los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora; dicha lista será utilizada conforme a lo que se establezca en los Lineamientos del Concurso y tendrá vigencia de hasta un año.

48. El artículo 3 de los Lineamientos del Concurso establece que la lista de reserva es la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto exclusivo del Servicio, que hayan aprobado la aplicación de entrevistas, exámenes, evaluación psicométrica por competencias o evaluación situacional (*assessment*) y cuentan con resultados vigentes, por lo que ocuparán las vacantes que se generen, durante su vigencia.

49. El artículo 82 de los Lineamientos del Concurso establece que una vez designadas las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en cada Convocatoria, la DESPEN integrará y publicará en la página de Internet del Instituto una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas; dicha lista de reserva estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de hasta un año a partir de su publicación. Esta lista deberá procurar la igualdad sustantiva de género en caso de que la Convocatoria lo establezca.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso, la DESPEN procedió a la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo las distintas fases y etapas de las referidas Convocatorias, culminando con la designación de las personas ganadoras para ocupar las plazas incluidas en las declaratorias de vacantes correspondientes, en los acuerdos referidos en los antecedentes VIII, IX, X y XI.

II. Ahora bien, una vez designadas las personas ganadoras de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias, la DESPEN con fundamento en los artículos 156, fracción IX y 161 del Estatuto y 82 de los Lineamientos del Concurso, integró las Listas de Reserva con las y los aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en las referidas Convocatorias pero que aprobaron las siguientes etapas:

a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
c) evaluación psicométrica, y
d) entrevistas.

III. Consecuentemente, la DESPEN publicó las Listas de Reserva de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias, en las fechas siguientes:

a) Primera Convocatoria - 21 de agosto de 2017.
b) Segunda Convocatoria - 21 de agosto de 2017.
c) Tercera Convocatoria - 13 de noviembre de 2017.

Dichas listas, con fundamento en lo establecido en el artículo 82, segundo párrafo de los Lineamientos del Concurso tendrán una vigencia de un año a partir de su publicación.

IV. En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, las referidas Listas de Reserva fueron encabezadas por la mujer que obtuvo la mayor calificación, sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.

V. Una vez que las Listas de Reserva quedaron integradas con las plazas vacantes incluidas en la Primera, Segunda y Tercera Convocatoria, la DESPEN realizó las acciones necesarias para ofrecer las plazas vacantes a las personas que integran dichas listas, en el plazo a que se refiere el artículo 83 de los Lineamientos del Concurso y atendiendo el siguiente procedimiento:

a) La DESPEN ofrece, en estricto orden de prelación, cada vacante a la persona aspirante integrante de las Listas de Reserva.

b) La persona aspirante debe expresar, por escrito, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo no mayor a dos días hábiles, a partir de que le fuera comunicado dicho ofrecimiento.
c) En los casos que no se recibe respuesta por escrito en el plazo establecido, se tiene por declinada su asignación, por lo que se convoca a la siguiente persona aspirante de las Listas de Reserva y se repite el procedimiento, hasta contar con una aceptación de la plaza ofrecida, o bien, concluir los ofrecimientos con las personas que integran las citadas listas.

VI. El 21 de diciembre de 2017, la DESPEN solicitó a las y los Vocales Ejecutivos de las 32 Juntas Locales Ejecutivas comunicar las plazas vacantes del SPEN en las órganos desconcentrados, locales y distritales con el propósito de gestionar su ocupación mediante la utilización de las Listas de Reserva de las y los aspirantes ganadores de la Primera, Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

VII. El 5 de enero de 2018, la DESPEN solicitó a los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a los titulares de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informaran sobre las plazas vacantes del SPEN existentes en sus áreas, con el objeto de gestionar su ocupación mediante el empleo de las Listas de Reserva de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

VIII. El 18 de enero del año en curso, la Comisión del Servicio en sesión extraordinaria, aprobó dos cambios de adscripción, por necesidades del Servicio, uno correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente al C. José Francisco Bazán Angulo, Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación, a la plaza de Jefe de Departamento de Desarrollo de Métodos para la Educación No Formal. Con este movimiento aprobado, se generó la vacante de Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación.

IX. En el mismo sentido, el otro cambio de adscripción aprobado en la misma sesión, correspondió a la C. Anna Alejandra Aguado Galindo, Jefa de Departamento de Planeación Estratégica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), al cargo de Jefa de Departamento de

Análisis de Información. Razón por la cual, quedó vacante la Jefatura de Planeación Estratégica.

X. Asimismo, en dicha sesión de la Comisión del Servicio, se aprobó la propuesta para designar a la C. Karla Belén Ortega Saavedra como Vocal de Organización Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Nuevo León, y toda vez que actualmente ocupa la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados adscrita en la DEOE, dicha plaza quedaría vacante a partir del 1º de febrero próximo.

XI. De igual manera, el 18 de enero del año en curso, la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, informó a la DESPEN la generación de una plaza vacante del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 10 con cabecera en Ecatepec de Morelos.

XII. En el mismo sentido, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, comunicó a la DESPEN sobre dos plazas vacantes del SPEN es esa entidad federativa, correspondientes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en los Distritos 01 y 13 respectivamente. Lo cual fue verificado en las bases de datos con las que cuenta la DESPEN.

XIII. El 23 de enero de 2018, el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, informó a la DESPEN que la Lic. Ana Perla Villalba Cázares, Jefa de Departamento de Procedimientos en esa Unidad Técnica, presentó escrito de renuncia a dicho cargo con efectos a partir del 15 de febrero de 2018.

XIV. Derivado de la designación de personas ganadoras por medio de las Listas de Reserva, y tomando como base las plazas vacantes reportadas y los cambios de adscripción mencionados, la DESPEN aplicó el procedimiento de utilización de las listas de reserva para cubrir las vacantes generadas, conforme al Anexo 1.

XV. En sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de enero de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado determine sobre su aprobación.

XVI. Por lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para aprobar la designación como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio distintos de Vocal Ejecutivo, a las personas aspirantes que forman parte de las Listas de Reserva en este caso, de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se designan como personas ganadoras mediante la utilización de las Listas de Reserva de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos vacantes distintos de Vocal Ejecutivo en el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, a las personas que se mencionan a continuación:

Jalisco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Rosario del Carmen Román Bojórquez	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Tequila
2	Alejandro Agustín Rincón Carbajal	Vocal del Registro Federal de Electores	13	Tlaquepaque

México

Núm.	Nombre	Cargo/puesto	Adscripción	Cabecera
1	Ramiro Aparicio Soriano	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10	Ecatepec de Morelos

Segundo. Se designan como ganadores mediante la utilización de las listas de reserva de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en Oficinas Centrales del Instituto, a las personas que se mencionan a continuación:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Nombre	Cargo
1	Mabel Aseret Hernández Meneses	Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Nombre	Cargo
1	José Luis Rodríguez Ávalos	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados
2	Yazmín Sánchez Ruiz	Jefa de Departamento de Planeación Estratégica

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Núm.	Nombre	Cargo
1	Gabriel Monterrubio Velasco	Jefe de Departamento de Procedimientos

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a notificar a las personas ganadoras de las listas de reserva del Concurso Público 2016-2017 referidas en los Puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para que a partir del 1º de febrero de 2018 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de designación, con excepción del C. Gabriel Monterrubio Velasco, cuya vigencia de su designación iniciará el 16 de febrero del presente año.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

Instituto Nacional Electoral

Designación de plazas vacantes correspondiente a las listas de reserva de la Segunda y Tercera Convocatorias del Concurso Público 2016-2017

ANEXO 1

PLAZAS VACANTES OFRECIDAS A LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTAS DE RESERVA DE LA SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NÚM.	ENTIDAD	CARGO/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	CABECERA	OBSERVACIONES
1	Jalisco	Vocal del Registro Federal de Electores	01	Tequila	Plaza ofrecida y aceptada
		Vocal del Registro Federal de Electores	13	Tlaquepaque	Plaza ofrecida y aceptada
2	México	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	10	Ecatepec de Morelos	Plaza ofrecida y aceptada
3	DECEyEC	Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación	Oficinas Centrales	DECEyEC	Plaza ofrecida y aceptada
4	DEOE	Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados	Oficinas Centrales	DEOE	Plaza ofrecida y aceptada
		Jefe de Departamento de Planeación Estratégica	Oficinas Centrales	DEOE	Plaza ofrecida y aceptada
5	UTCE	Jefe de Departamento de Procedimientos	Oficinas Centrales	UTCE	Plaza ofrecida y aceptada

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Junta Distrital Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220306282	EXTERNO	RAMIREZ ORTEGA JUANA JESSICA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.57	8.25	9.16	8.11	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
2	F11600010220302131	MSPEN INE	DURAN MARMOLEJO CARLOS EMMANUEL	HIDALGO	H	7.87	9.18	10.00	8.64	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
3	F11600010220310247	EXTERNO	RODRIGUEZ PABLO MARIA DEL CARMEN	PUEBLA	M	7.71	8.88	8.63	8.104	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
4	F11600010220302585	EXTERNO	JARAMILLO GARCIA MARCO ANTONIO	ZACATECAS	H	7.49	9.22	9.96	8.40	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
5	F11600010220306033	RA INE	MEDELLIN LEDEZMA SAN JUANA OLINDA	TAMAULIPAS	M	7.07	8.94	9.90	8.1	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
6	F11600010220314940	RA INE	PEREZ MARIEL EDWIN GEOVANNE	SONORA	H	7.48	8.63	10.00	8.351	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
7	F11600010220316471	RA INE	BUSTOS JIMENEZ LETICIA	VERACRUZ	M	7.04	9.03	9.83	8.07	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
8	F11600010220306474	EXTERNO	DIAZ FARRERA JOSE GERARDO	CHIAPAS	H	7.69	9.23	9.33	8.33	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
9	F11600010220301584	EXTERNO	BAÑOS CADENA CECILIA YELANDI	HIDALGO	M	7.19	8.74	9.56	8.05	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
10	F11600010220310420	EXTERNO	ORTIZ VILLICAÑA MARCO ANTONIO	MICHOACAN	H	7.44	8.68	10.00	8.332	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
11	F11600010220304875	MSPEN INE	SANCHEZ MONTES GABRIELA	CHIAPAS	M	7.30	8.11	9.50	8.04	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
12	F11600010220301431	EXTERNO	CALVO BARRERA RAUL	GUERRERO	H	7.96	7.51	9.33	8.32	DECLINÓ POR INTERESES PERSONALES
13	F11600010220306672	RA INE	ENRIQUEZ SANCHEZ MARIA	MICHOACAN	M	7.09	8.77	9.66	8.02	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
14	F11600010220309337	EXTERNO	SILVA ESPINOZA JUAN ANTONIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.96	8.22	9.08	8.32	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
15	F11600010220300255	MSPEN OPLE	BOLIO KU MARIA JOSEFINA	YUCATAN	M	7.26	9.02	9.16	8.00	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
16	F11600010220305648	MSPEN INE	BASILIO PURATA JUAN RAMON	NUEVO LEON	H	7.38	9.32	9.83	8.30	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
17	F11600010220304081	EXTERNO	BAEZ VELAZQUEZ MARIA ESMERALDA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.23	9.18	9.16	8.00	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
18	F11600010220311240	EXTERNO	MONTOYA BARRIOS ROLANDO	NUEVO LEON	H	7.43	9.19	9.76	8.30	GANADOR APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
19	F11600010220314190	EXTERNO	MARQUEZ SANCHEZ LILIA	TLAXCALA	M	7.46	9.18	8.66	7.99	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA TOLUCA DE LERDO, MÉXICO
20	F11600010220302597	EXTERNO	ESPEJO LOPEZ JOSE FRANCISCO	MEXICO	H	7.45	8.54	9.83	8.27	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA VICTORIA DE DURANGO, DURANGO
21	F11600010220307591	EXTERNO	TELLO HERNANDEZ ZAIRA	OAXACA	M	7.00	8.65	9.76	7.99	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
22	F11600010220300610	EXTERNO	BERMUDEZ RUIZ OSWALDO JOEL	CHIAPAS	H	7.58	8.70	9.50	8.26	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA REYNOSA, TAMAULIPAS
23	F11600010220302470	RA INE	RUIZ SANCHEZ NOEMI	MEXICO	M	7.22	9.02	9.16	7.98	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA GUAMUCHIL, SINALOA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
24	F11600010220300066	RA INE	APARICIO SORIANO RAMIRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.39	8.82	9.83	8.26	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (DISTRITO 10)
25	F11600010220307169	RA INE	MEDINA RAMIREZ MARIBEL	QUERETARO	M	7.06	9.08	9.43	7.97	LISTA DE RESERVA
26	F11600010220301421	RA INE	REBOLLAR ZENDEJAS ABAN BARUCH	HIDALGO	H	7.29	9.28	9.83	8.25	LISTA DE RESERVA
27	F11600010220308089	EXTERNO	VEGA MEJIA MARTHA	QUERETARO	M	7.10	9.01	9.35	7.96	LISTA DE RESERVA
28	F11600010220309320	EXTERNO	HERRERA RAMOS HUGO IVAN	VERACRUZ	H	7.43	9.39	9.50	8.24	LISTA DE RESERVA
29	F11600010220309479	EXTERNO	CASTAÑEDA CASTILLO AURELIA	MORELOS	M	7.04	8.68	9.58	7.96	LISTA DE RESERVA
30	F11600010220315439	EXTERNO	ALVA AMBRIZ ALEJANDRO	HIDALGO	H	7.37	8.78	9.83	8.24	LISTA DE RESERVA
31	F11600010220305255	EXTERNO	URIBE ALVARADO ISELA GUADALUPE	COLIMA	M	7.04	8.35	9.66	7.95	LISTA DE RESERVA
32	F11600010220302439	EXTERNO	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	HIDALGO	H	7.31	9.05	9.86	8.24	LISTA DE RESERVA
33	F11600010220312479	RA INE	GUTIERREZ CANIZALES PERLA MARISOL	BAJA CALIFORNIA SUR	M	7.00	8.01	9.83	7.95	LISTA DE RESERVA
34	F11600010220309077	RA INE	RIOS ESTRADA ROMAN	DURANGO	H	7.31	8.86	9.83	8.22	LISTA DE RESERVA
35	F11600010220309281	EXTERNO	NAVARRETE NIEVES RUTH ALEJANDRA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.58	8.75	8.41	7.94	LISTA DE RESERVA
36	F11600010220305726	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.42	9.00	8.20	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
37	F11600010220311024	EXTERNO	ZUÑIGA BERMUDEZ OLGA LILIA	GUANAJUATO	M	7.36	8.84	8.83	7.94	LISTA DE RESERVA
38	F11600010220305382	EXTERNO	MARTINEZ MENDEZ URIEL ELIHU	OAXACA	H	7.40	8.80	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
39	F11600010220312837	RA INE	USCANGA CASTILLO ROSALIA	VERACRUZ	M	7.25	8.48	9.16	7.94	LISTA DE RESERVA
40	F11600010220306205	RA INE	CARO SOSA LUIS ERNESTO	QUINTANA ROO	H	7.34	9.19	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
41	F11600010220310759	EXTERNO	LARIOS BAZAN MARLENY	GUERRERO	M	7.04	9.17	9.33	7.94	LISTA DE RESERVA
42	F11600010220306211	RA INE	CARO SOSA MARIO DE JESUS	QUINTANA ROO	H	7.34	9.16	9.60	8.20	LISTA DE RESERVA
43	F11600010220312043	EXTERNO	SIGALA ARANDA LUCIANA	NUEVO LEON	M	7.03	8.77	9.50	7.94	LISTA DE RESERVA
44	F11600010220300463	RA INE	HERNANDEZ DIAZ JOEL	MORELOS	H	7.28	9.04	9.76	8.20	LISTA DE RESERVA
45	F11600010220312510	EXTERNO	MENDEZ APARICIO GISSEL	VERACRUZ	M	7.22	8.95	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
46	F11600010220312653	EXTERNO	CAMACHO AVILA JESUS IVAN	CHIHUAHUA	H	7.37	8.74	9.66	8.19	LISTA DE RESERVA
47	F11600010220316786	RA INE	ESCALANTE LOPEZ VESTALIA DE LA LUZ	SONORA	M	7.07	9.09	9.26	7.92	LISTA DE RESERVA
48	F11600010220310064	EXTERNO	RAMIREZ JIRANO JOSE ANTONIO	COLIMA	H	7.30	9.09	9.66	8.18	LISTA DE RESERVA
49	F11600010220301487	EXTERNO	MENDOZA ZAMUDIO WENDY	VERACRUZ	M	7.47	8.49	8.33	7.83	LISTA DE RESERVA
50	F11600010220304743	MSPEN INE	SANTOS MONTALVO DANIEL	VERACRUZ	H	7.63	8.88	9.00	8.16	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
51	F11600010220306244	EXTERNO	MARTINEZ LUVIANO ALONDRA ISABEL	MICHOACAN	M	7.40	8.83	8.33	7.82	LISTA DE RESERVA
52	F11600010220302485	EXTERNO	HERNANDEZ DE SAN JUAN GERMAN	HIDALGO	H	7.22	9.18	9.73	8.16	LISTA DE RESERVA
53	F11600010220300300	EXTERNO	NAVARRO AYALA SUSANA	JALISCO	M	7.28	7.95	8.83	7.81	LISTA DE RESERVA
54	F11600010220312868	RA INE	RIVERA BARRAGAN LUIS	ZACATECAS	H	7.19	8.82	9.90	8.16	LISTA DE RESERVA
55	F11600010220303171	EXTERNO	TAPIA ANDREU LUCELY	PUEBLA	M	7.36	9.13	8.23	7.79	LISTA DE RESERVA
56	F11600010220313806	RA INE	CHAVEZ GACHUZ JUAN CARLOS	HIDALGO	H	7.18	8.93	9.83	8.15	LISTA DE RESERVA
57	F11600010220308665	EXTERNO	CERVANTES CASTELLANOS RUBI	CIUDAD DE MEXICO	M	7.29	8.96	8.41	7.79	LISTA DE RESERVA
58	F11600010220300788	EXTERNO	MARTINEZ MARTINEZ HUMBERTO ANTONIO	CHIHUAHUA	H	7.30	9.18	9.50	8.14	LISTA DE RESERVA
59	F11600010220306341	RA INE	MANCILLA LIRA MARICRUZ	CIUDAD DE MEXICO	M	7.12	8.36	8.91	7.78	LISTA DE RESERVA
60	F11600010220310094	EXTERNO	RAMIREZ ALONSO NORBERTO JUAN	PUEBLA	H	7.68	9.06	8.73	8.13	LISTA DE RESERVA
61	F11600010220301893	RA INE	DIAZ HERNANDEZ LETICIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.10	8.66	8.83	7.77	LISTA DE RESERVA
62	F11600010220300746	EXTERNO	GONZALEZ HERNANDEZ RUBEN	HIDALGO	H	7.16	8.90	9.83	8.13	LISTA DE RESERVA
63	F11600010220308326	RA INE	MARTINEZ GUERRA ESTHER	PUEBLA	M	7.23	8.82	8.46	7.75	LISTA DE RESERVA
64	F11600010220309866	EXTERNO	ENRIQUEZ ORTEGA LUIS	JALISCO	H	7.45	8.08	9.50	8.12	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
65	F11600010220301908	RA INE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	CIUDAD DE MEXICO	M	7.24	8.20	8.58	7.73	LISTA DE RESERVA
66	F11600010220305781	EXTERNO	JARILLO REBOLLEDO ROGELIO	HIDALGO	H	7.21	8.11	9.93	8.11	LISTA DE RESERVA
67	F11600010220313297	EXTERNO	VILLICAÑA MENDOZA MIRIAM CAROLINA	MORELOS	M	7.27	7.42	8.66	7.70	LISTA DE RESERVA
68	F11600010220304636	MSPEN INE	HERNANDEZ MACIEL MARCO ANTONIO RICARDO	BAJA CALIFORNIA SUR	H	7.21	8.56	9.75	8.10	LISTA DE RESERVA
69	F11600010220307824	EXTERNO	MEZA GERON ALICIA	TAMAULIPAS	M	7.22	8.49	8.25	7.65	LISTA DE RESERVA
70	F11600010220308425	EXTERNO	SANCHEZ CASTRO ALBERTO	PUEBLA	H	7.48	9.31	8.90	8.08	LISTA DE RESERVA
71	F11600010220311569	EXTERNO	ATILANO LARA ALMA DELIA	TABASCO	M	7.10	9.26	8.16	7.63	LISTA DE RESERVA
72	F11600010220309303	EXTERNO	REYES BERNABE ESTEBAN	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.65	9.00	8.07	LISTA DE RESERVA
73	F11600010220305950	RA INE	FLORES GARCIA ARIADNA	PUEBLA	M	7.03	8.01	8.06	7.43	LISTA DE RESERVA
74	F11600010220302783	RA INE	GASCA RAMOS LUIS ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.62	9.16	8.58	8.06	LISTA DE RESERVA
75	F11600010220311546	EXTERNO	VEGA GALVEZ YANETH	TLAXCALA	M	7.05	8.58	0.00	5.08	Esta aspirante no acredita. el promedio mínimo para integrar la Lista de reserva
76	F11600010220301696	EXTERNO	SANCHEZ GARCIA JAVIER	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.63	9.00	8.06	LISTA DE RESERVA
77	F11600010220300670	EXTERNO	ANAYA SANCHEZ SERGIO	JALISCO	H	7.36	8.87	9.20	8.06	LISTA DE RESERVA
78	F11600010220304039	EXTERNO	GABRIELL VILLEGAS JUAN MANUEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.32	8.89	9.28	8.06	LISTA DE RESERVA

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
79	F11600010220307351	EXTERNO	TAPIA ENRIQUEZ JESUS MANUEL	CHIHUAHUA	H	7.81	8.71	8.33	8.05	LISTA DE RESERVA
80	F11600010220304581	EXTERNO	BOLIO ORTIZ JUAN PABLO	YUCATAN	H	7.63	9.02	8.56	8.04	LISTA DE RESERVA
81	F11600010220300240	EXTERNO	CONTRERAS HUERTA ALBERTO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.83	9.16	8.04	LISTA DE RESERVA
82	F11600010220314255	MSPEN OPLE	CASAÑAS LEON PEDRO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.77	8.94	8.25	8.03	LISTA DE RESERVA
83	F11600010220308448	EXTERNO	MARTINEZ FONSECA JUAN CARLOS	CIUDAD DE MEXICO	H	7.59	9.28	8.50	8.03	LISTA DE RESERVA
84	F11600010220302780	EXTERNO	LIMON ZARATE SAMUEL	JALISCO	H	7.62	8.92	8.53	8.02	LISTA DE RESERVA
85	F11600010220303289	EXTERNO	ORTEGA CRUZ JOSE DE JESUS	QUERETARO	H	7.26	8.91	9.25	8.02	LISTA DE RESERVA
86	F11600010220305440	EXTERNO	CALLEJA EUROPA ANTONIO	PUEBLA	H	7.52	8.75	8.76	8.01	LISTA DE RESERVA
87	F11600010220300235	RA OPLE	PINEDA GONZALEZ OVIDIO	MEXICO	H	7.32	8.76	9.16	8.01	LISTA DE RESERVA
88	F11600010220305713	MSPEN INE	DE LA CRUZ DE LA CRUZ EZEQUIEL	TABASCO	H	7.42	8.53	9.00	8.00	LISTA DE RESERVA
89	F11600010220312213	RA INE	GARCIA PALACIOS LUIS GILBERTO	JALISCO	H	7.17	8.66	9.46	8.00	LISTA DE RESERVA
90	F11600010220305171	EXTERNO	MURILLO GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	JALISCO	H	7.51	8.83	8.70	7.99	LISTA DE RESERVA
91	F11600010220301380	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.51	8.77	8.66	7.98	LISTA DE RESERVA
92	F11600010220304196	MSPEN INE	AYALA OLVERA FELIPE	SAN LUIS POTOSI	H	7.20	9.12	9.16	7.98	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
93	F11600010220308305	EXTERNO	VELASQUEZ LOPEZ DANTE JUAN	VERACRUZ	H	7.38	8.97	8.83	7.97	LISTA DE RESERVA
94	F11600010220311445	EXTERNO	GARCIA ROJAS ABEL ANTONIO	MEXICO	H	7.16	8.81	9.33	7.97	LISTA DE RESERVA
95	F11600010220304615	EXTERNO	BOLIO ORTIZ HECTOR JOAQUIN	YUCATAN	H	7.59	9.16	8.33	7.96	LISTA DE RESERVA
96	F11600010220303205	EXTERNO	JIMENEZ JUAREZ MISAEL	PUEBLA	H	7.43	8.85	8.73	7.96	LISTA DE RESERVA
97	F11600010220306227	EXTERNO	RAMIREZ MALDONADO MANUEL	NAYARIT	H	7.40	8.72	8.83	7.96	LISTA DE RESERVA
98	F11600010220312461	RA OPLE	FUENTES RUELAS GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.27	8.59	9.08	7.94	LISTA DE RESERVA
99	F11600010220301066	MSPEN OPLE	PRECIADO TEMIQUEL DANIEL	GUERRERO	H	7.48	8.49	8.66	7.93	LISTA DE RESERVA
100	F11600010220301063	EXTERNO	MARTINEZ ALEJANDRO SERGIO	TABASCO	H	7.47	9.06	8.50	7.93	LISTA DE RESERVA
101	F11600010220312127	RA INE	BECERRA GOMEZ LUIS ALBERTO	JALISCO	H	7.39	8.86	8.66	7.91	LISTA DE RESERVA
102	F11600010220306736	EXTERNO	MARTINEZ CRUZ ARMANDO	MEXICO	H	7.19	8.51	9.16	7.91	LISTA DE RESERVA
103	F11600010220307117	EXTERNO	GOMEZ HERNANDEZ DAVID ERNESTO	MEXICO	H	7.19	8.83	9.00	7.89	LISTA DE RESERVA
104	F11600010220302333	EXTERNO	DE LA VEGA RUIZ GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	9.13	8.50	7.87	LISTA DE RESERVA
105	F11600010220315298	EXTERNO	FLORES MORALES CELSO	PUEBLA	H	7.52	9.02	8.16	7.86	LISTA DE RESERVA
106	F11600010220305929	EXTERNO	SANCHEZ OLMEDO LUIS DANIEL	PUEBLA	H	7.52	9.12	8.10	7.85	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
107	F11600010220309634	EXTERNO	GODINEZ GONZALEZ DAVID	CIUDAD DE MEXICO	H	7.36	8.65	8.58	7.85	LISTA DE RESERVA
108	F11600010220307290	EXTERNO	VEGA GIL LOPEZ RAUL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.40	9.18	8.25	7.83	LISTA DE RESERVA
109	F11600010220301508	EXTERNO	RAMOS VALDEZ SALVADOR	CIUDAD DE MEXICO	H	8.11	8.11	7.00	7.77	LISTA DE RESERVA
110	F11600010220312302	EXTERNO	PINEDA LOPERENA GUSTAVO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.16	8.74	8.66	7.76	LISTA DE RESERVA
111	F11600010220314409	EXTERNO	MARTINEZ RUGERIO ENRIQUE	PUEBLA	H	7.28	9.38	8.10	7.73	LISTA DE RESERVA
112	F11600010220301076	EXTERNO	BRAVO LETO RENE	PUEBLA	H	7.54	8.99	7.56	7.69	LISTA DE RESERVA
113	F11600010220301862	EXTERNO	HERNANDEZ DURAN MARCOS	TABASCO	H	7.39	8.98	7.83	7.68	LISTA DE RESERVA
114	F11600010220313500	EXTERNO	FLORES CEACA CELEDONIO	PUEBLA	H	7.28	8.56	8.20	7.68	LISTA DE RESERVA
115	F11600010220306825	EXTERNO	DIAZ NAVARRO FELIPE DE JESUS	GUANAJUATO	H	7.28	7.60	8.50	7.67	LISTA DE RESERVA
116	F11600010220300196	EXTERNO	GIL ROSAS RICARDO FILIBERTO	PUEBLA	H	7.17	9.13	8.20	7.67	LISTA DE RESERVA
117	F11600010220313686	EXTERNO	BURGOS CHAPARRO CESAR MAURICIO	QUERETARO	H	7.57	8.74	6.30	7.30	LISTA DE RESERVA
118	F11600010220306355	RA INE	LEAL GAMEZ HUMBERTO MANUEL	DURANGO	H	7.20	9.17	6.83	7.28	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Vocal del Registro Federal de Electores
Junta Distrital Ejecutiva

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
1	F11600010220512732	RA INE	HERRERA RIVERA ANA LUISA	SAN LUIS POTOSI	M	7.52	8.31	9.66	8.24	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
2	F11600010220510366	MSPEN INE	LUNA JIMENEZ JOSE RICARDO	ZACATECAS	H	7.92	7.66	9.90	8.48	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
3	F11600010220505441	MSPEN INE	REGALADO REYES NANCY	ZACATECAS	M	7.29	8.97	9.88	8.23	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
4	F11600010220504644	MSPEN INE	PALACIOS SANDOVAL MOISES	SONORA	H	7.66	9.09	9.86	8.46	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
5	F11600010220509445	MSPEN INE	JIMENEZ HERNANDEZ ROSAURA	MEXICO	M	7.74	8.65	9.00	8.20	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
6	F11600010220500404	MSPEN INE	ROQUE CORNEJO JUAN FERNANDO	AGUASCALIENTES	H	7.60	9.04	10.00	8.46	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
7	F11600010220500088	MSPEN INE	ALAFITA VARGAS NAYELI	VERACRUZ	M	7.32	9.00	9.66	8.19	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
8	F11600010220500103	MSPEN INE	VAZQUEZ REYES JOSE	MEXICO	H	8.10	7.80	9.33	8.43	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
9	F11600010220512906	EXTERNO	PEREZ XELHUA REYNA	PUEBLA	M	7.51	8.77	9.30	8.17	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
10	F11600010220508628	MSPEN INE	OSTRIA GALICIA SEVERO	HIDALGO	H	7.61	8.72	10.00	8.43	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
11	F11600010220509163	MSPEN INE	MUÑOZ BONILLA JUANA CARMEN	SAN LUIS POTOSI	M	7.30	8.47	9.66	8.12	GANADORA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
12	F11600010220503683	MSPEN INE	MENDOZA JUAREZ JOSE	PUEBLA	H	7.79	8.43	9.66	8.41	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
13	F11600010220517818	RA INE	MENDEZ PAZ NIRIA PAULINA	COLIMA	M	7.08	8.30	10.00	8.07	DECLINÓ. MOTIVOS PERSONALES
14	F11600010220502772	EXTERNO	SERVIN PEREZ MAURILIO MARCOS	GUANAJUATO	H	7.54	9.02	9.90	8.39	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
15	F11600010220507816	EXTERNO	GARCIA VALENCIA CLAUDIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.36	8.65	9.25	8.05	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
16	F11600010220501579	RA INE	MENESES MORENO RIGOBERTO	GUANAJUATO	H	7.61	8.94	9.76	8.38	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
17	F11600010220501497	MSPEN INE	ROMAN BOJORQUEZ ROSARIO DEL CARMEN	SINALOA	M	7.42	8.87	9.03	8.04	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TEQUILA, JALISCO**
18	F11600010220509395	RA INE	SILVA COLIN J CONCEPCION	GUERRERO	H	7.53	8.46	10.00	8.36	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
19	F11600010220510463	MSPEN INE	ZAPATA FLORES REBECA AIDE	CHIHUAHUA	M	7.13	8.70	9.66	8.04	GANADOR APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUITVA
20	F11600010220500079	RA INE	RINCON CARBAJAL ALEJANDRO AGUSTIN	CIUDAD DE MEXICO	H	7.81	8.93	9.25	8.35	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA** **TLAQUEPAQUE, JALISCO**
21	F11600010220503664	RA INE	IÑIGUEZ CADENA FRANCISCA	JALISCO	M	7.26	8.63	9.40	8.03	LISTA DE RESERVA
22	F11600010220502185	RA INE	RODALLEGAS TARANGO RAMON JAVIER	CHIHUAHUA	H	7.72	8.14	9.66	8.34	LISTA DE RESERVA
23	F11600010220505099	RA INE	PACHECO VELAZQUEZ SANDRA	JALISCO	M	7.17	8.39	9.66	8.03	LISTA DE RESERVA
24	F11600010220508525	RA INE	MACIEL LOPEZ ROGELIO	MICHOACAN	H	7.56	9.08	9.66	8.34	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
25	F11600010220510691	EXTERNO	VALERO SALINAS EMILIA	TAMAULIPAS	M	7.08	8.88	9.65	8.03	LISTA DE RESERVA
26	F11600010220508727	MSPEN INE	VERGARA CAMPOS JORGE AMADO	GUANAJUATO	H	7.74	6.80	10.00	8.32	LISTA DE RESERVA
27	F11600010220503018	EXTERNO	FRANCO CRUZ OLGA	OAXACA	M	7.13	8.95	9.50	8.02	LISTA DE RESERVA
28	F11600010220501260	MSPEN INE	SANCHEZ MORALES LUIS ALBERTO	TAMAULIPAS	H	7.92	7.95	9.21	8.31	LISTA DE RESERVA
29	F11600010220505882	RA INE	PASCACIO MORENO KARLA LETICIA	CHIAPAS	M	7.49	8.76	8.83	8.01	LISTA DE RESERVA
30	F11600010220504901	MSPEN INE	HERNANDEZ CRUZ JUAN CESAR	QUINTANA ROO	H	7.43	8.63	9.96	8.30	LISTA DE RESERVA
31	F11600010220502667	MSPEN INE	HERRERA MENESES MARIA CATALINA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.37	8.58	9.00	7.98	LISTA DE RESERVA
32	F11600010220500790	MSPEN INE	BAEZ HERNANDEZ RODOLFO ANDRES	CIUDAD DE MEXICO	H	7.59	8.72	9.50	8.27	LISTA DE RESERVA
33	F11600010220500337	MSPEN INE	GARCIA RIVERA CONCEPCION	MEXICO	M	7.14	8.60	9.41	7.96	LISTA DE RESERVA
34	F11600010220502910	MSPEN INE	GONZALEZ TIRSO EMIR SHAIB	CHIHUAHUA	H	7.55	8.98	9.50	8.27	LISTA DE RESERVA
35	F11600010220504849	RA INE	GALVAN ROSALES ISNELY ABIGAIL	TAMAULIPAS	M	7.05	8.83	9.51	7.96	LISTA DE RESERVA
36	F11600010220506688	MSPEN INE	VELASCO VITE OSCAR LAURO	HIDALGO	H	7.43	9.14	9.66	8.27	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
37	F11600010220507034	MSPEN INE	MORENO PONCE EMMA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.13	9.00	9.00	7.87	LISTA DE RESERVA
38	F11600010220506460	MSPEN INE	BASURTO GARCIA RAFAEL	COLIMA	H	7.29	8.91	10.00	8.26	LISTA DE RESERVA
39	F11600010220513854	EXTERNO	MATEOS GALEANA GLADYS DOLORES	QUERETARO	M	7.06	8.22	9.06	7.77	LISTA DE RESERVA
40	F11600010220509413	MSPEN INE	CORDERO VILLAFAÑA EDUARDO	GUANAJUATO	H	7.36	8.95	9.80	8.25	LISTA DE RESERVA
41	F11600010220509952	MSPEN INE	CALZADA MARTINEZ LUCIA	CIUDAD DE MEXICO	M	7.10	8.30	8.91	7.76	LISTA DE RESERVA
42	F11600010220500183	RA INE	LARA CATZIN MARIO ARTURO	YUCATAN	H	7.25	9.06	10.00	8.25	LISTA DE RESERVA
43	F11600010220507241	MSPEN INE	RODRIGUEZ GUEVARA ALEJANDRA DANIELA	CHIHUAHUA	M	7.09	8.06	9.00	7.76	LISTA DE RESERVA
44	F11600010220503633	MSPEN INE	DELGADO BALBUENA SALATIEL	PUEBLA	H	7.79	8.47	9.06	8.23	LISTA DE RESERVA
45	F11600010220500249	RA INE	LARA CINCO DEISY LISSETH	SONORA	M	7.33	7.58	8.63	7.74	LISTA DE RESERVA
46	F11600010220505923	MSPEN INE	BRIONES POSADA MANUEL ALEJANDRO	COAHUILA	H	7.45	8.71	9.66	8.23	LISTA DE RESERVA
47	F11600010220501965	EXTERNO	OCHOA SANTIAGO VIET NAM ERANDI	MICHOACAN	M	7.12	8.33	8.66	7.70	LISTA DE RESERVA
48	F11600010220504186	RA INE	PAYAN PIÑA JESUS AURELIO	SINALOA	H	7.50	8.94	9.43	8.22	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
49	F11600010220508135	RA INE	GUTIERREZ ZAINOS MARIA CRISTINA	PUEBLA	M	7.07	8.22	8.60	7.64	LISTA DE RESERVA
50	F11600010220500767	RA INE	HERNANDEZ RAMIREZ MILTON	CIUDAD DE MEXICO	H	7.80	8.30	9.00	8.21	LISTA DE RESERVA
51	F11600010220501762	MSPEN INE	CUACUA LARES ARMANDO	VERACRUZ	H	7.28	8.91	9.83	8.20	LISTA DE RESERVA
52	F11600010220506495	EXTERNO	CHAVEZ RUIZ CESAR RENE	CHIHUAHUA	H	7.60	9.00	9.16	8.20	LISTA DE RESERVA
53	F11600010220509238	MSPEN INE	AGUIRRE GONZALEZ LUIS ARMANDO	SAN LUIS POTOSI	H	7.56	8.59	9.33	8.19	LISTA DE RESERVA
54	F11600010220507683	MSPEN INE	BARAHONA ARTEAGA WILLIAM ALBERTO	BAJA CALIFORNIA	H	7.50	8.46	9.50	8.19	LISTA DE RESERVA
55	F11600010220510725	MSPEN INE	TORRES ALVAREZ MIGUEL ANGEL	GUANAJUATO	H	7.30	8.66	9.83	8.19	LISTA DE RESERVA
56	F11600010220512729	MSPEN OPLE	SUAREZ SOLIS BALTAZAR ALEJANDRO	YUCATAN	H	7.21	8.72	10.00	8.19	LISTA DE RESERVA
57	F11600010220511384	MSPEN INE	GALVAN YAÑEZ MARIO FERNANDO	QUINTANA ROO	H	7.25	8.22	10.00	8.17	LISTA DE RESERVA
58	F11600010220502372	EXTERNO	HERNANDEZ LARRAGOITI LEOPOLDO	TAMAULIPAS	H	7.75	8.59	8.90	8.17	LISTA DE RESERVA
59	F11600010220513172	RA INE	ANGELES SALDIERNA JOAQUIN	GUANAJUATO	H	7.17	8.94	9.93	8.17	LISTA DE RESERVA
60	F11600010220500945	MSPEN INE	BERNAL ARIAS ANTONIO	PUEBLA	H	7.64	7.75	9.36	8.16	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
61	F11600010220507155	EXTERNO	AVALOS RAMIREZ MARCO ANTONIO	CHIHUAHUA	H	7.75	8.62	8.83	8.16	LISTA DE RESERVA
62	F11600010220508894	MSPEN INE	PEREZ CANTU JOSE FERNANDO	HIDALGO	H	7.22	8.64	9.83	8.14	LISTA DE RESERVA
63	F11600010220501116	EXTERNO	MONTIEL MOLDRANO JESUS ELLEOT	TLAXCALA	H	7.49	8.56	9.33	8.14	LISTA DE RESERVA
64	F11600010220504521	MSPEN INE	CANO MORA JESUS	VERACRUZ	H	7.57	8.42	9.16	8.13	LISTA DE RESERVA
65	F11600010220506237	RA INE	RENOVATO CENICEROS RUBEN	SONORA	H	7.40	8.15	9.56	8.12	LISTA DE RESERVA
66	F11600010220511817	MSPEN INE	LOZA SANCHEZ GILBERTO	MICHOACAN	H	7.21	8.69	9.66	8.09	LISTA DE RESERVA
67	F11600010220501500	EXTERNO	ROJAS CARDENAS LUIS	CIUDAD DE MEXICO	H	7.56	8.75	8.91	8.08	LISTA DE RESERVA
68	F11600010220506297	RA INE	MACIAS JUNCO OMAR IRVING	PUEBLA	H	7.21	8.65	9.66	8.08	LISTA DE RESERVA
69	F11600010220505700	MSPEN INE	GARNICA PACHECO EDUARDO	MICHOACAN	H	7.46	8.61	9.13	8.07	LISTA DE RESERVA
70	F11600010220508700	RA INE	DIAZ GARCIA ROGELIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.37	8.78	9.16	8.04	LISTA DE RESERVA
71	F11600010220511292	EXTERNO	NUÑEZ PEREZ JAIME	JALISCO	H	7.52	8.79	8.80	8.03	LISTA DE RESERVA
72	F11600010220502322	RA INE	RUIZ DE LA VEGA MANUEL	VERACRUZ	H	7.46	8.95	8.83	8.02	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
73	F11600010220506100	MSPEN INE	ROJAS SANCHEZ EDUARDO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.19	8.80	9.41	8.01	LISTA DE RESERVA
74	F11600010220500172	RA INE	BELTRAN BENITEZ CRISTIAN MANUEL	CIUDAD DE MEXICO	H	7.28	8.18	9.41	8.00	LISTA DE RESERVA
75	F11600010220506582	RA INE	ROMERO MALDONADO OSCAR CUITLAHUAC	SINALOA	H	7.21	9.02	9.26	8.00	LISTA DE RESERVA
76	F11600010220512324	EXTERNO	VAZQUEZ RAMIREZ MISAEL ELIZUR	QUERETARO	H	7.31	8.65	9.10	7.98	LISTA DE RESERVA
77	F11600010220507010	RA INE	URIARTE AYALA RAUL	BAJA CALIFORNIA	H	7.36	8.56	9.00	7.97	LISTA DE RESERVA
78	F11600010220502365	MSPEN INE	PECH KOH JOSE GUIDO GERBER	CHIAPAS	H	7.19	7.88	9.43	7.93	LISTA DE RESERVA
79	F11600010220501694	MSPEN INE	HERNANDEZ COLORADO HERIBERTO	VERACRUZ	H	7.30	8.49	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
80	F11600010220503190	MSPEN INE	VELAZQUEZ VALLADAREZ RAFAEL	TABASCO	H	7.22	8.97	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
81	F11600010220501745	EXTERNO	GARCIA GARZA LEOPOLDO MARGARITO	TAMAULIPAS	H	7.28	9.02	8.85	7.92	LISTA DE RESERVA
82	F11600010220503725	EXTERNO	CRUZ SERRANO ANTONIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.27	8.35	9.08	7.92	LISTA DE RESERVA
83	F11600010220507466	RA INE	GARCIA JUAREZ MIGUEL ANGEL	PUEBLA	H	7.25	8.71	9.00	7.92	LISTA DE RESERVA
84	F11600010220508836	RA INE	CASTELAN CANSECO ALEJANDRO RAFAEL	VERACRUZ	H	7.23	8.07	9.16	7.89	LISTA DE RESERVA

LISTA DE RESERVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

No.	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	ENTIDAD DE REGISTRO DE LA PERSONA ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACION FINAL	OBSERVACIONES
85	F11600010220504062	RA INE	SOTO GALAZ MARCO ANTONIO	SONORA	H	7.29	8.76	8.70	7.86	LISTA DE RESERVA
86	F11600010220507510	EXTERNO	CASTORENA ZANELLA MAURICIO	CIUDAD DE MEXICO	H	7.45	8.52	8.41	7.84	LISTA DE RESERVA
87	F11600010220512064	MSPEN INE	SORIANO GONZALEZ ISMAEL	PUEBLA	H	7.29	7.74	8.90	7.81	LISTA DE RESERVA
88	F11600010220509422	RA INE	HERNANDEZ RAZO JOSE CARLOS	QUERETARO	H	7.36	8.43	8.53	7.81	LISTA DE RESERVA
89	F11600010220515476	EXTERNO	ROSIQUE ROMAN RICARDO ALFREDO	TABASCO	H	7.39	8.41	8.33	7.77	LISTA DE RESERVA
90	F11600010220502824	MSPEN INE	LOPEZ POSADAS CANDIDO	VERACRUZ	H	7.36	6.91	8.66	7.70	LISTA DE RESERVA
91	F11600010220504519	MSPEN INE	RAMIREZ RIVERA SALVADOR	QUERETARO	H	7.34	8.20	7.33	7.42	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación

DECEyEC

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	DECEYEC	F10103443016607002	MSPEN INE	HERNANDEZ MENESES MABEL ASERET	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.32	8.80	9.50	8.12	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
2	DECEYEC	F10103443031576003	MSPEN OPLE	VALDES MUNGUIA DAVID IVAN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.56	9.20	8.50	8.00	LISTA DE RESERVA
3	DECEYEC	F10103443028396002	RA OPLE	GARAIZ FLORES SUSANA MARIA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.21	8.63	9.50	8.03	LISTA DE RESERVA
4	DECEYEC	F10103443004717004	EXTERNO	ALCANTARA CAMPOS OCTAVIO ROBERTO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.24	9.20	9.00	7.96	LISTA DE RESERVA
5	DECEYEC	F10103443001421005	RA INE	REBOLLAR ZENDEJAS ABAN BARUCH	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.29	9.29	8.50	7.85	LISTA DE RESERVA
6	DECEYEC	F10103443007290004	EXTERNO	VEGA GIL LOPEZ RAUL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.38	9.24	8.25	7.82	LISTA DE RESERVA
7	DECEYEC	F10103443001380006	MSPEN OPLE	ORTEGA VILLEGAS LEOVIGILDO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	7.39	9.21	8.00	7.75	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe / Jefa de Departamento de Planeación Estratégica

DEOE

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	DEOE	F10103510008048003	EXTERNO	SANCHEZ RUIZ YAZMIN	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.08	9.41	9.20	7.94	**GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
2	DEOE	F10103510007735004	RA OPLE	DIAZ CASTELLANOS GERARDO NAPOLEON	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.79	7.89	8.12	7.89	LISTA DE RESERVA
3	DEOE	F10103510029876004	EXTERNO	RENDON FONSECA NANCY NATIVIDAD	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.14	8.25	9.37	7.92	LISTA DE RESERVA
4	DEOE	F10103510036946002	EXTERNO	CRUZ SANCHEZ MARIO AUGUSTO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.34	8.70	7.87	7.63	LISTA DE RESERVA
5	DEOE	F10103510001908005	RA INE	HERNANDEZ LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.29	6.92	7.62	7.35	LISTA DE RESERVA
6	DEOE	F10103510008898003	EXTERNO	HERNANDEZ VAZQUEZ ISMAEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	7.24	8.59	7.90	7.57	LISTA DE RESERVA
7	DEOE	F10103510006676005	EXTERNO	SILVA VERA EDUARDO JAVIER	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	8.29	9.40	4.12	7.15	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados

DEOE

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	DEOE	F10103486010546002	RA INE	AGUADO GALINDO ANNA ALEJANDRA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.84	9.06	9.50	8.46	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
2	DEOE	F10103486005726006	EXTERNO	ANALCO ROJAS ISRAEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.29	8.49	9.25	8.59	Declinó por haber resultado ganadora de otra plaza en Tecera Convocatoria.
3	DEOE	F10103486004458006	EXTERNO	FLORES PADILLA SANDRA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.58	9.03	9.20	8.21	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
4	DEOE	F10103486032645003	RA OPLE	VEGA MUÑOZ ANDRES DAMUZI	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.89	8.73	9.00	8.30	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
5	DEOE	F10103486004928006	EXTERNO	VAZQUEZ ALTAMIRANO ELENA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.09	9.07	8.10	8.19	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
6	DEOE	F10103486000175009	MSPEN INE	MARTINEZ LOPEZ JOSE	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.89	8.60	9.00	8.29	Aceptó el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento de Órganos Desconcentrados, en virtud de que la persona designada en primera instancia Nancy Jazmín Hernández Mancilla optó por el cargo de Subdirectora de Coordinación con OPLES que también concursó en la Tercera Convocatoria, dejando esta Jefatura vacante.

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
7	DEOE	F10103486009034005	EXTERNO	VARGAS RODRIGUEZ JULIETA PAOLA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.14	8.86	8.00	8.17	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
8	DEOE	F10103486001723006	RA INE	PEÑA SANCHEZ VIDAL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	7.84	8.95	9.00	8.29	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA
9	DEOE	F10103486001692006	EXTERNO	CASTILLO VELA THELMA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.24	8.91	7.75	8.16	GANADORA MEDIANTE LISTA DE RESERVA
10	DEOE	F10103486008425005	EXTERNO	SANCHEZ CASTRO ALBERTO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.24	9.22	8.00	8.26	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
11	DEOE	F10103486005671003	EXTERNO	RODRIGUEZ AVALOS JOSE LUIS	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.09	9.22	8.25	8.25	**GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA**
12	DEOE	F10103486001867003	EXTERNO	RODRIGUEZ HERNANDEZ PAUL CHRISTIAN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.19	8.60	8.20	8.23	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.

Instituto Nacional Electoral

Lista de reserva del Concurso Público 2016-2017

Jefe / Jefa de Departamento de Procedimientos

UTCE

INE
Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
1	UTCE	F10103341014599003	EXTERNO	NAVARRO TAPIA EVELIA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.24	8.86	8.00	7.63	DECLINACIÓN MOTIVOS PERSONALES
2	UTCE	F10103341005502004	EXTERNO	PALMA GOMEZ MIGUEL ANGEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.89	8.57	9.00	8.29	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
3	UTCE	F10103341011792004	RA INE	SARABIA SOLEDAD EVELYN JAZMIN	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.69	8.70	7.00	7.58	DECLINACIÓN MOTIVOS PERSONALES
4	UTCE	F10103341000767006	RA INE	HERNANDEZ RAMIREZ MILTON	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	8.37	8.88	7.00	8.01	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
5	UTCE	F10103341008595004	EXTERNO	AVALOS VAZQUEZ NEREIDA BERENICE	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.06	8.40	7.50	7.32	DECLINACIÓN MOTIVOS PERSONALES
6	UTCE	F10103341002485006	EXTERNO	HERNANDEZ DE SAN JUAN GERMAN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.70	9.20	7.50	7.79	DECLINACIÓN De conformidad con lo establecido en el artículo 79° en los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar Plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral Queda fuera del concurso, debido a que se le ha ofrecido dos veces este cargo.
7	UTCE	F10103341029835003	RA INE	AGUILAR LINARES VIRIDIANA	M	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.10	8.70	7.00	7.23	DECLINACIÓN MOTIVOS PERSONALES
8	UTCE	F10103341002041006	MSPEN INE	MONTERRUBIO VELASCO GABRIEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.39	8.13	8.00	7.64	GANADOR MEDIANTE LISTA DE RESERVA
9	UTCE	F10103341000079005	RA INE	RINCON CARBAJAL ALEJANDRO AGUSTIN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.11	8.93	8.00	7.55	LISTA DE RESERVA
10	UTCE	F10103341006898005	RA INE	GEORGE JIMENEZ ALAN	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.59	8.62	7.00	7.51	LISTA DE RESERVA

Instituto Nacional Electoral

LISTA DE RESERVA DE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017

CARGO: JEFE/ JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017

No.	ÁREA	FOLIO	TIPO DE ASPIRANTE	NOMBRE	SEXO	CARGO/PUESTO	CALIFICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y TECNICO ELECTORALES (60%)	CALIFICACION DE LA EVALUCION PSICOMETRICA POR COMPETENCIAS (10%)	CALIFICACION DE ENTREVISTAS (30%)	CALIFICACIÓN FINAL	OBSERVACIONES
11	UTCE	F10103341000545006	EXTERNO	SOTO OREGEL ERIK	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.05	8.88	8.00	7.51	LISTA DE RESERVA
12	UTCE	F10103341005189007	RA INE	VAZQUEZ PEÑA JUAN CARLOS	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.05	8.80	8.00	7.51	LISTA DE RESERVA
13	UTCE	F10103341011551002	RA INE	HERNANDEZ HERNANDEZ ERNESTO	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.18	7.14	8.20	7.48	LISTA DE RESERVA
14	UTCE	F10103341002067006	EXTERNO	AGUILAR ALVARADO HECTOR	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.46	9.03	7.00	7.47	LISTA DE RESERVA
15	UTCE	F10103341012765004	EXTERNO	HERNANDEZ CAMPOS PAVEL	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.34	8.93	7.00	7.39	LISTA DE RESERVA
16	UTCE	F10103341007305005	EXTERNO	GALICIA GARCIA NOE	H	JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS	7.28	8.74	7.00	7.34	LISTA DE RESERVA

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación previstos en los Lineamientos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos de titulación y obtención del grado académico.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Únicamente señalar, Consejero Presidente, que estos documentos son complementarios a lo que son los Lineamientos relacionados con la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, lo que pretenden es dar nuevos elementos a los miembros del Servicio Profesional para que puedan obtener el grado correspondiente, como recordarán, el año pasado tuvimos un avance sustantivo en el terreno de la eficiencia terminal.

Lo que decía, el propósito es que estos mecanismos o instrumentos coadyuven a todavía hacer mucho más sólido el proceso que está en juego.

Decir que el 26 de enero en sesión extraordinaria urgente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció y autorizó el Proyecto de Acuerdo y su anexo. Por lo que quedan a su consideración.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificada en el orden del día como el apartado 4.10.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE12/2018) Pto. 4.10

INE/JGE12/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DE SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE APELACIÓN Y DEL CUERPO COLEGIADO Y LA GUÍA DE TITULACIÓN PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de 20 de octubre de 2003, se suscribió el convenio de colaboración que formalizaron por una parte el entonces Instituto Federal Electoral, representado por el entonces Secretario Ejecutivo, Lic. Fernando Zertuche Muñoz, y la Secretaría de Educación Pública (SEP), representada por los subsecretarios de Planeación y Coordinación, Ing. José María Fraustro Siller, y de Educación Superior e Investigación Científica, Dr. Julio Rubio Oca, y cuyos objetivos fueron que:

a) Se reconociera el plan y programas de estudio correspondiente a la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales del tipo superior a impartir por el entonces Instituto Federal Electoral y se fortalecieran los conocimientos y habilidades necesarias para el adecuado desempeño de la función electoral;

b) El entonces Instituto Federal Electoral se fortaleciera a través de dos vertientes: como Servicio Profesional Electoral y como institución del Sistema Educativo Nacional, a través de las asesorías, opiniones y apoyos en general que le brinde la Secretaría de Educación Pública, y

c) Los egresados de los estudios de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales que impartía el entonces Instituto Federal Electoral actualmente Instituto Nacional Electoral (Instituto), obtuvieran la respectiva cédula o autorización profesional.

II. Mediante Acuerdo JGE77/2004 de fecha 29 de abril de 2004, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales (Maestría) que imparte actualmente el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN).

III. Mediante Acuerdo JGE13/2005 de fecha 26 de enero de 2005, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la elaboración, revisión y Dictamen de la tesis para optar por el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.

IV. EL 25 de enero de 2007, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE01/2007, un plazo para regularizar el estatus de inscripción de los miembros del Servicio que cursan la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y regular las equivalencias entre materias y áreas modulares del Programa de Formación y Desarrollo Profesional para efectos de la Maestría.

V. El 30 de noviembre de 2010, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE122/2010 la actualización de los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007.

VI. El 25 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE17/2011 los Reglamentos de Sesiones del Cuerpo Colegiado y del Comité Académico de Apelación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

VII. El 28 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo JGE29/2011 la Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

IX. El 31 de marzo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE69/2016, aprobó los Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto (Lineamientos del Programa).

X. De conformidad con el Acuerdo INE/JGE166/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó los *Lineamientos que regulan la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales; así como los procedimientos para titulación y obtención del grado académico* (Lineamientos de la Maestría).

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los *Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de*

Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación previstos en los Lineamientos que regulan la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para la titulación y obtención del grado académico conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V, Apartado D de la Constitución; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); artículos 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 20, fracción I; 21 del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 29, numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en de Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), de las entidades federativas incluyendo la Ciudad de México en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

3. El artículo 30, numeral 3 de la Ley establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. De conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.

5. El artículo 42, numeral 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

6. El artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE.

7. De conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.

8. El artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones: Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

9. El artículo 201 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la objetividad y la imparcialidad en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; la Junta elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación, y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

10. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 6 de la Ley, establece que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional y que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.

11. El artículo 203, numeral 1, inciso h) de la Ley señala que el Estatuto deberá establecer las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto, aunado a que el artículo 1, fracciones I y II del

Estatuto dispone que el Estatuto tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del Personal de la Rama Administrativa, así como los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina de su personal, y determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

12. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio: conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción, Incentivos y Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta; emitirá observaciones y, en su caso, aprobará aspectos vinculados al Ingreso, a la Profesionalización, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción, Incentivos y Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta, y opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio. Lo anterior, en concordancia con lo que refiere el artículo 18 del Estatuto, respecto de que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el propio Estatuto, los Acuerdos, Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

13. El artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.

14. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por

la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, la profesionalización del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

15. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, así como Disciplina.

16. El artículo 20, fracción I del Estatuto dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán, entre otros, profesionalizar, a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto.

17. El artículo 21 del Estatuto señala que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, igualdad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

18. El artículo octavo transitorio de los Lineamientos de la Maestría establece que los Reglamentos de sesiones del Cuerpo Colegiado y del Comité Académico de Apelación, así como la Guía de Titulación, incluidas las reglas para la elaboración y Dictamen de trabajos de investigación, formarán parte del anexo de dichos Lineamientos, el cual deberá ser aprobado por la Junta, a propuesta de la DESPEN previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustenta la determinación.

1. *Los Acuerdos que establecen los mecanismos de operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los*

procedimientos para la regularización, revalidación, titulación y obtención del grado académico correspondiente, identificados como JGE77/2004, JGE13/2005 y JGE01/2007, a través de su artículo 11, establecen que la DESPEN podrá actualizar el plan de estudios del Programa de Formación y con ello la Maestría para lo cual podrá apoyarse en la opinión de especialistas externos o personal del Instituto.

2. Los *Lineamientos que regulan el modelo pedagógico y el funcionamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto* dieron lugar a la actualización del Programa de Formación vinculado a la Maestría, salvaguardando de esta forma los derechos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional inscritos en la Maestría.

3. Hasta el año 2016, los Miembros del Servicio titulados de la Maestría eran muy pocos, por lo que la DESPEN analizó la viabilidad de proponer nuevas modalidades de titulación; las cuales fueron discutidas entre los Coordinadores Académicos del Cuerpo Colegiado y personal de la DESPEN en diversas reuniones y se acordaron las modalidades que serían puestas a consideración de los Consejeros Electorales de la Comisión del Servicio y a aprobación de la Junta.

4. Los *Lineamientos que regulan la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales así como los procedimientos para titulación y obtención del grado académico,* aprobados mediante Acuerdo INE/JGE166/2017 incorporan la actualización de la operación del plan de estudios, así como las nuevas modalidades de titulación de la Maestría.

5. Partiendo del contenido de los Lineamientos citados en el numeral anterior, específicamente en el artículo octavo transitorio, se estableció que los Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación formarían parte de un mismo documento, es decir, del anexo de los Lineamientos de la Maestría.

6. En razón de lo anterior, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre los Coordinadores Académicos del Cuerpo Colegiado y la DESPEN, de las que derivó la propuesta de actualización e incorporación de los Reglamentos de

sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación de la Maestría, puesto que los documentos anteriores no contemplaban las nuevas modalidades de titulación, además de que se dio claridad al proceso de titulación y con esta nueva inclusión la guía servirá de apoyo para la gestión de dicho proceso, mientras que los Reglamentos regularán la operación de ambos órganos.

7. En sesión extraordinaria urgente, celebrada el 26 de enero de 2018 la Comisión del Servicio conoció la propuesta de los Reglamentos de sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales y autorizó su presentación ante la Junta General Ejecutiva.

En razón de los Antecedentes y Consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de difundir entre los inscritos en la Maestría los contenidos del presente Acuerdo.

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan o contravengan los Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y la Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales referidos en el Punto de Acuerdo Primero.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

ANEXO ÚNICO

Reglamentos de Sesiones del Comité Académico de Apelación y del Cuerpo Colegiado y Guía de Titulación de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales

Contenido

Página

REGLAMENTOS DE SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE APELACIÓN Y DEL CUERPO COLEGIADO Y GUÍA DE TITULACIÓN DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES 4

APARTADO A 4

REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE APELACIÓN 4

CAPÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO II 5

DE LA INTEGRACIÓN 5

CAPÍTULO III 7

DE LAS SESIONES 7

CAPÍTULO IV 8

DE LA VOTACIÓN Y RESOLUCIÓN 8

APARTADO B 10

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CUERPO COLEGIADO 10

CAPÍTULO I 10

DISPOSICIONES GENERALES 10

CAPÍTULO II 11

DE LA INTEGRACIÓN 11

CAPÍTULO III 13

DE LAS SESIONES 13

CAPÍTULO IV 17

DE LAS ACTAS 17

APARTADO C 17

GUÍA DE TITULACIÓN 17

OBJETIVO 17

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 18

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 19

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS O TESINA Y EL DICTAMEN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 21

III. PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN 22

ELABORACIÓN DE TESIS O TESINA 23

I. REQUISITOS PARA INICIAR LA ELABORACIÓN DE LA TESIS O TESINA 23

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS TESIS Y TESINAS 23

III. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DEFENSA DE LA TESIS O TESINA 26

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS 28

I. CARACTERÍSTICAS DEL ENSAYO 28

II. PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LOS ENSAYOS DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS 29

PROTOCOLO PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 32

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL 34

REGLAMENTOS DE SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE APELACIÓN Y DEL CUERPO COLEGIADO Y GUÍA DE TITULACIÓN DE LA MAESTRÍA EN PROCESOS E INSTITUCIONES ELECTORALES

APARTADO A
REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE APELACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento conforme al cual se llevarán a cabo las sesiones del Comité Académico de Apelación, en los términos del artículo 74 de los *Lineamientos que regulan la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para titulación y obtención del grado académico* (Lineamientos de la Maestría).

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Acta: Documento formal que contiene el desarrollo de cada sesión del Comité Académico de Apelación, con las decisiones tomadas por el órgano colegiado, así como las intervenciones de sus integrantes. Contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los dictámenes y los acuerdos de cada uno de los puntos del orden del día con su respectiva orientación del voto.

Presidente: Presidente del Comité Académico de Apelación.

Reglamento: Reglamento de Sesiones del Comité Académico de Apelación.

Secretario Técnico: Representante que designe la Dirección Jurídica quien deberá tener nivel de Director de área.

Artículo 3. Los plazos que se fijen en los acuerdos que tome el Comité serán contabilizados en días hábiles a partir de la notificación. Deberá entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto y aquellos en los que por disposición oficial no haya actividades en el Instituto.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. El Secretario Ejecutivo, quien lo presidirá;

II. El Secretario Técnico, que será el representante que designe la Dirección Jurídica, y

III. Cuatro académicos que la DESPEN someta a consideración de la Comisión del Servicio; mismos que deberán contar con estudios mínimos de maestría y/o reconocimiento por su labor académica y formar parte de una universidad pública o privada.

El Secretario Ejecutivo podrá designar a un representante, quien deberá tener nivel de Director Ejecutivo, excepto al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, quien tendrá derecho a voz y voto.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien contará sólo con derecho a voz. (Lineamientos de la Maestría, art. 75)

Los académicos durarán en el encargo un año contado a partir del día de su designación y podrá renovarse por el mismo periodo hasta en dos ocasiones, previa autorización de la Comisión del Servicio, a propuesta de la DESPEN.

Artículo 5. Son atribuciones del Presidente del Comité:

a) Convocar a sesión a los integrantes del Comité;
b) Definir el orden del día;
c) Garantizar que los integrantes reciban oportunamente la información necesaria para el desahogo de la sesión;
d) Declarar la existencia de quórum;
e) Conducir las sesiones del Comité;
f) Decretar los recesos que fueran necesarios;

g) Proponer al integrante del Comité que será el responsable de elaborar la resolución correspondiente a la inconformidad presentada;
h) Designar, en caso de ausencia temporal, a alguno de los integrantes con derecho a voto para que lo supla en las sesiones;
i) Prever las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión;
j) Someter a votación la resolución de la inconformidad elaborada por los integrantes del Comité;
k) Votar la propuesta de resolución académica;
l) Resolver sobre los asuntos previstos en el artículo 78 de los Lineamientos de la Maestría, y
m) Las demás que le confieran los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité:

a) Preparar las sesiones conforme al orden del día previamente definido por el Presidente y recopilar la información suficiente para el desahogo de los puntos y circular entre los integrantes, los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos;
b) Verificar que el recurso de apelación cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 112 de los Lineamientos de la Maestría;
c) Verificar la asistencia de los integrantes y llevar registro de los asistentes a la sesión;
d) Presentar asuntos y documentos a solicitud del Presidente;
e) Participar sólo con voz durante las sesiones;
f) Tomar las votaciones de los integrantes y dar a conocer su resultado;
g) Levantar el acta de las sesiones y recaban las firmas de quienes intervinieron en ellas, una vez que ya fueron aprobadas, y
h) Las demás que le confieran los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 7. Son atribuciones de los demás integrantes del Comité:

a) Asistir a las sesiones;
b) Solicitar se convoque a sesión extraordinaria cuando se considere necesario;
c) Elaborar la resolución correspondiente a la inconformidad presentada, de acuerdo con la designación que formule el Presidente;
d) Participar en las resoluciones;
e) Votar los asuntos que así se requieran, y
f) Las demás que le confieran los Lineamientos de la Maestría.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES

Artículo 8. La Convocatoria:

1. El Presidente del Comité convocará a sesión, una vez que el integrante encargado le envíe la propuesta de resolución, dentro del plazo establecido en el artículo 115 de los Lineamientos de la Maestría.

2. Se realizará por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación. Ésta deberá contener el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, con los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión.

3. Deberá llevar como anexo el expediente y la propuesta de resolución, y circularse a todos los integrantes del Comité.

4. Las sesiones serán privadas en las instalaciones del Instituto que determine el Presidente.

Artículo 9. De la instalación de la sesión:

1. Para la instalación de la sesión, será necesario la asistencia del Presidente o su representante designado y cuando menos dos integrantes más del Comité, entre ellos, el responsable de elaborar la propuesta de resolución académica.

2. La sesión de instalación será en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria.

3. El Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum.

4. Si al Presidente le fuere materialmente imposible asistir a la sesión y no pudiera nombrar a un representante, deberá comunicarlo a los integrantes, delegando su función en alguno de los integrantes con derecho a voz y voto.

5. En caso de inasistencia del Secretario Técnico a la sesión, sus funciones serán realizadas por un funcionario de la Dirección Jurídica con rango mínimo de subdirector.

Artículo 10. De la conducción de la sesión:

1. Instalada la sesión, el Presidente del Comité cederá la voz al Secretario Técnico para que informe sobre el recurso de apelación interpuesto.

2. El Presidente del Comité concederá el uso de la voz al integrante responsable de elaborar la propuesta de resolución académica para que la presente.

3. Los integrantes podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente, quien la otorgará en el orden solicitado.

4. Las intervenciones se podrán realizar hasta que los integrantes del Comité acuerden que el tema fue suficientemente tratado para someterlo a votación.

5. El Presidente solicitará al Secretario Técnico que someta a votación la propuesta de resolución académica.

CAPÍTULO IV
DE LA VOTACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 11. Revisión de los requisitos:

1. Las personas candidatas a obtener el grado de Maestro o Maestra que quieran interponer su recurso ante el Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado, quien será el responsable de informar al Presidente y al Secretario Técnico del Comité.

2. El Secretario Técnico del Comité revisará previo a la sesión, que la persona candidata a Maestro o Maestra haya interpuesto el recurso en el plazo establecido y que cumpla con los requisitos previstos, en los artículos 111 y 112 de los Lineamientos de la Maestría.

3. De no cumplir con los requisitos, el Secretario Técnico del Comité, notificará a la persona candidata a Maestro o Maestra lo faltante, para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles atienda lo solicitado.

4. Una vez cumplido el plazo sin subsanarse la omisión, se desechará el caso.

5. En caso de que el recurso de apelación cumpla con los requisitos, el Presidente turnará el expediente a un integrante del Comité para su resolución, e indicará la fecha límite en la que la propuesta de resolución académica deberá enviarse al resto de los integrantes por conducto del Secretario Técnico, a fin de cumplir con los plazos previstos en el artículo 115 de los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 12. De la votación del Comité:

1. Los integrantes con derecho a voz y voto, podrán aprobar o rechazar la propuesta de resolución académica presentada.

2. La aprobación de la propuesta deberá realizarse por unanimidad de los integrantes presentes y se establecerá como decisión definitiva.

3. En el caso de ser rechazada la propuesta de resolución académica, el Presidente nombrará a otro integrante para que elabore una nueva propuesta, con las consideraciones realizadas en la sesión, la cual deberá estar fundada y motivada.

4. El Presidente fijará el plazo para que el integrante envíe la nueva propuesta.

5. Una vez recibida la nueva propuesta el Presidente convocará a sesión para dar a conocer al resto de los integrantes de la resolución académica a notificar.

Artículo 13. De la resolución:

1. La resolución que apruebe el Comité será definitiva.

2. Será notificada al Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado, para que lo informe al Candidato a Maestro o Maestra dentro del plazo establecido en el artículo 117 de los Lineamientos de la Maestría.

APARTADO B
REGLAMENTO DE SESIONES DEL CUERPO COLEGIADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento conforme al cual se realizarán las sesiones del Cuerpo Colegiado, en los términos de los artículos 25 y 26 de los *Lineamientos que regulan la operación y administración de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, así como los procedimientos para titulación y obtención del grado académico* (Lineamientos de la Maestría).

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de los Lineamientos de la Maestría, se entenderá por:

Acta: Documento formal que contiene el desarrollo de cada sesión del Cuerpo Colegiado, con las decisiones tomadas por el órgano colegiado. Contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los dictámenes y los acuerdos de cada uno de los puntos del orden del día con su respectiva orientación del voto y los anexos de las recomendaciones derivadas de la sesión.

Invitados: Consejero Presidente, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Secretario Ejecutivo, Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas con plazas del Servicio o sus representantes.

Personal del Instituto: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Artículo 3. Los plazos que se fijen en los acuerdos que tome el Cuerpo Colegiado serán contabilizados en días hábiles, a partir de que sean notificados. Deberá entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto y aquellos en los que por disposición oficial no haya actividades en el Instituto.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4. De los integrantes del Cuerpo Colegiado:

I. El Cuerpo Colegiado estará integrado por siete integrantes, seis con derecho a voz y voto y el Secretario Técnico quién solo tendrá derecho a voz, además de los invitados con derecho a voz establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento.

II. Los integrantes del Cuerpo Colegiado son los siguientes:

   a. El o la titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, quien lo presidirá;

   b. El o la titular de la Dirección de Formación, Evaluación y Promoción de la DESPEN, quien fungirá como Secretario Técnico, y

   c. Los cinco Coordinadores Académicos del Programa de Formación.

   d. Los invitados o representantes designados por ellos.

Artículo 5. Son atribuciones del Presidente del Cuerpo Colegiado, las siguientes:

a) Definir el orden del día;
b) Convocar a los integrantes e invitados a la sesión;
c) Proponer el calendario de sesiones del Cuerpo Colegiado;
d) Garantizar que los integrantes reciban oportunamente la información necesaria para el desahogo del orden del día;
e) Presidir, y declarar el inicio y conclusión de la sesión;
f) Conducir las sesiones del Cuerpo Colegiado;
g) Emprender las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión;
h) En caso de ausencia temporal, designar a alguno de los Coordinadores Académicos que lo integran, para que lo suplan en la sesión.
i) Ordenar al Secretario Técnico que someta a votación los asuntos previstos en los artículos 25 y 71 de los Lineamientos de la Maestría.
j) Votar sobre los asuntos del orden del día;

k) Declarar la suspensión de sesiones en los casos que contempla este Reglamento, y
l) Las demás que le confieran los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 6. Son atribuciones del Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado:

a) Preparar el orden del día de las sesiones, previamente definido por el Presidente,
b) Recopilar la información relativa al desahogo del orden del día y entregarla con toda oportunidad a los integrantes e invitados;
c) Verificar la asistencia de los integrantes y llevar registro de los asistentes a la sesión;
d) Declarar la existencia de quórum;
e) Someter a votación los puntos del orden de día que lo requieran;
f) Participar sólo con voz durante las sesiones;
g) Dar a conocer los acuerdos emitidos;
h) Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran;
i) Levantar el acta de las sesiones;
j) Administrar el calendario de sesiones, a propuesta del Presidente y previo consenso de los integrantes del Cuerpo Colegiado, y
k) Las demás que le confieran los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 7. Son atribuciones de los demás integrantes del Cuerpo Colegiado

a) Asistir a las sesiones;
b) Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;
c) Analizar, discutir y votar, en su caso, los asuntos del orden del día;
d) Solicitar al Presidente, cuando sea necesario, se convoque a sesión extraordinaria, y
e) Las demás que les confieran los Lineamientos de la Maestría.

Artículo 8. Son atribuciones de los invitados

a) Confirmar al Presidente su asistencia a la sesión o, en su caso, informar el nombre del personal designado;
b) Asistir a las sesiones únicamente con derecho a voz, y
c) Solicitar al Secretario Técnico el uso de la voz.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES

Artículo 9. Los tipos de sesiones del Cuerpo Colegiado serán:

1. Ordinarias: aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada seis meses de acuerdo con el calendario de sesiones del Cuerpo Colegiado aprobado (Lineamientos de la Maestría, art. 26).
2. Extraordinarias: aquellas no calendarizadas y convocadas a petición del Presidente del Cuerpo Colegiado, para resolución de asuntos que a su juicio ameriten la no sujeción a las sesiones que marca el calendario o, en su caso, a petición que le formule la mayoría de los integrantes.

Artículo 10. La Convocatoria:

1. Estará definida por el calendario de sesiones, mismo que será propuesto por el Presidente y sometido a consideración de los integrantes con derecho a voz y voto.

2. Para una sesión ordinaria se realizará por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación y para una extraordinaria con al menos dos días hábiles de anticipación.

3. Deberá contener el día, hora, y lugar en que se llevará a cabo, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), así como el proyecto del orden del día.

4. Se debe circular oportunamente a los integrantes e invitados la documentación necesaria para el desahogo de los puntos del orden del día.

5. Será emitida por el Presidente. En el caso de ausencia del Presidente, podrá convocar el Secretario Técnico siempre y cuando haya petición de la mayoría de los integrantes del Cuerpo Colegiado.

Artículo 11. El orden del día:

1. Deberá contener al menos los siguientes datos:

    a) Número de sesión;
    b) Fecha, hora y lugar en que se realizará la sesión;
    c) Tipo de sesión;
    d) Seguimiento de acuerdos;
    e) Documentos a dictaminar y a dar resolución, y
    f) Anexos.

2. En las sesiones ordinarias, se podrán incluir Asuntos Generales. En este apartado, se conocerán o debatirán diversos asuntos, sin tomar acuerdos o resoluciones al respecto.

3. Los integrantes del Cuerpo Colegiado podrán solicitar la inclusión en Asuntos Generales, de un punto informativo que no requiera examen previo de documentos, ni votación.

Artículo 12. Del quórum de asistencia:

1. Para la instalación de la sesión, será necesario la asistencia del Presidente y cuando menos tres integrantes más con derecho a voz y voto.

2. Los integrantes se reunirán en el día, hora y lugar fijados en la convocatoria.

3. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia de quórum que realice el Secretario Técnico.

4. Si transcurren más de cuarenta y cinco minutos, a partir de la hora fijada en la convocatoria y no se reúne el quórum requerido, el Presidente declarará la sesión sin quórum y convocará posteriormente por escrito a una nueva sesión, considerando que no se sobrepasen los plazos establecidos en los Lineamientos de la Maestría.

5. Si al Presidente le fuere materialmente imposible asistir a la sesión, deberá comunicarlo a todos los integrantes del Cuerpo Colegiado, delegando su función a alguno de los integrantes con derecho a voz y voto.

6. En caso de inasistencia del Secretario Técnico a la sesión, sus funciones serán realizadas por un funcionario de la DESPEN, previa designación por parte del Presidente.

La duración de las sesiones estará sujeta al desahogo total de los puntos del orden del día.

Artículo 13. Del uso de la palabra y conducción de la sesión:

1. Instalada la sesión, el Presidente cederá la voz al Secretario Técnico para que verifique la existencia de quórum.
2. El primer punto que se pondrá a consideración de los integrantes, es el orden del día.
3. Cada uno de los asuntos será discutido conforme a lo establecido en el orden del día.
4. Los integrantes e invitados podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente, quien la otorgará en el orden solicitado.
5. Las intervenciones se podrán realizar hasta que los integrantes del Cuerpo Colegiado con derecho a voz y voto, acuerden que el tema fue suficientemente tratado para someterlo a votación.
6. Una vez agotada la discusión del punto del orden del día, el asunto será votado.
7. Los integrantes e invitados podrán entregar por escrito las consideraciones o recomendaciones sobre los puntos del orden del día, mismas que se integrarán a la notificación del dictamen o acuerdo respectivo.
8. Las personas candidatas a Maestro o Maestra, que así lo soliciten, tendrán derecho a realizar una exposición de su protocolo de investigación en la sesión correspondiente. Contarán con un tiempo máximo de 10 minutos y podrán hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles en la DESPEN, para lo cual deberán solicitarlo con antelación al Secretario Técnico.

Artículo 14. De la votación del Cuerpo Colegiado:

1. El Cuerpo Colegiado podrá emitir voto:
    - Aprobado condicionado: Para el caso de votación de protocolos de investigación, cuando la aprobación está condicionada a ajustes o modificaciones de mejora.

- Aprobado por unanimidad: cuando la totalidad de los integrantes del Cuerpo Colegiado emiten su voto aprobatorio.
- Aprobado por mayoría de votos: cuando la mayoría de los integrantes del Cuerpo Colegiado emiten su voto aprobatorio.
- No aprobado: cuando la mayoría de los integrantes del Cuerpo Colegiado emiten su voto no aprobatorio.

2. La votación se tomará por mayoría simple de los integrantes del Cuerpo Colegiado asistentes, con derecho a voz y voto.

3. Una vez que cada punto del orden del día haya sido discutido, el Secretario Técnico procederá a tomar la votación de los integrantes.

4. El Secretario Técnico contabilizará los votos y mencionará la decisión final en voz alta.

5. En caso de existir empate, el Presidente solicitará a los integrantes discutir nuevamente el punto, hasta que exista un acuerdo tomado por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a voz y voto.

6. Los integrantes no podrán abstenerse de votar sobre los asuntos que se sometan a su consideración. Un integrante del Cuerpo Colegiado podrá excusarse de intervenir y votar cuando tenga un interés personal o laboral en el asunto, siempre y cuando lo apruebe el Cuerpo Colegiado.

7. Cualquier integrante podrá, en caso de ausencia, presentar su posición por escrito respecto de los puntos a tratarse en el orden del día de la sesión, para lo cual el Secretario Técnico dará lectura. En ningún caso dicha posición podrá ser considerada como un voto. Sin embargo, los integrantes presentes podrán suscribir la posición planteada.

CAPÍTULO IV
DE LAS ACTAS

Artículo 15. El Secretario Técnico elaborará el acta de la sesión del Cuerpo Colegiado, que contendrá íntegramente los datos de identificación de la misma, la lista de asistencia, los dictámenes y los acuerdos de cada uno de los puntos del orden del día con su respectiva orientación del voto y los anexos de las recomendaciones derivadas de la sesión.

Artículo 16. El proyecto de acta de cada sesión se presentará al Cuerpo Colegiado para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

APARTADO C
GUÍA DE TITULACIÓN

OBJETIVO

La Guía de Titulación tiene como objetivo describir las actividades y trámites que deberán realizar las personas candidatas a Maestro o Maestra en su proceso de titulación para las modalidades de Tesis, Tesina o Examen General de Conocimientos. En ésta se detallan las características de forma y metodológicas de los trabajos de investigación, se establecen las reglas que deberán observarse durante la elaboración de éstos trabajos y se describe el protocolo de defensa para obtener el grado académico.

GLOSARIO

Para los efectos de la presente Guía, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de los Lineamientos de la Maestría, se entenderá por:

Acta de examen: Documento formal que contiene la decisión de los integrantes del Jurado sobre la defensa de la Tesis, Tesina o Examen General de Conocimientos de las personas candidatas a Maestro o Maestra.

Investigación. Conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema,[1] orientados a la obtención de nuevos conocimientos y su posible aplicación para el estudio de un hecho social relacionado con las elecciones o la solución a un problema electoral.

Líneas de investigación. Temas y subtemas a elegir, emitidos por el Cuerpo Colegiado para desarrollar trabajos de investigación vinculados a la materia electoral, en cualquiera de las modalidades de titulación, las cuales se determinan a partir del objetivo general de la Maestría.

Protocolo de investigación. Plan de trabajo organizado, expresando metodológicamente lo que se quiere hacer y presentar evidencia sobre la necesidad, importancia y factibilidad de llevar a cabo el estudio en particular, así como la perspectiva desde la cual el autor pretende hacerlo y cómo se propone lograrlo. La estructura del Protocolo debe articular las partes que lo integran con un orden lógico y coherente.

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Para la modalidad de titulación de Tesis o Tesina, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán presentar el Protocolo de investigación una vez que hayan acreditado y concluido la malla curricular de la Maestría.

Para comenzar el trabajo de investigación, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán considerer el objetivo general de la Maestría que es formar especialistas en procesos e instituciones electorales que en un marco ético sean responsables de organizar eficaz y eficientemente las elecciones federales con apego a la ley y a los fines y principios institucionales, a través del conocimiento del sistema electoral mexicano y de partidos, de la aplicación de la normatividad, así como del manejo de recursos institucionales y de técnicas especializadas, mediante una modalidad educativa mixta, presencial y a distancia, que promueva la profesionalización, la integración, el desarrollo y la profundización de conocimientos, habilidades y actitudes, coadyuvando así a la consolidación del orden político democrático. (Lineamientos de la Maestría, art. 10)

[1] Hernández Sampieri, Roberto, *Metodología de la Investigación*, p. 4

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

El Protocolo de investigación deberá cumplir con las siguientes características:

a) De Forma:

- Impreso en hoja tamaño carta
- Carátula (Formato 1)
- Margen superior, inferior y derecho de 2.5 cm, e izquierdo de 3.5 cm.
- Letra Arial en 12 puntos
- Interlineado de 1.5
- Extensión mínima de diez cuartillas y máximo de 15, numeradas, sin incluir carátula, índice, bibliografía y anexos
- Impreso a una sola cara y engargolado
- Para otros elementos editoriales de forma en la redacción, considerar lo establecido en el Manual de Estilo INE y el Manual de identidad institucional del INE.

b) Metodológicas:

Las características metodológicas del trabajo de investigación pueden variar[2], pues para la elaboración del protocolo se debe tomar en cuenta la conveniencia que se tiene para elegir la concepción analítica que se considere más adecuada para quien realice la propuesta metodológica.

Para comenzar el trabajo de investigación, es conveniente realizar el planteamiento del problema.

Planteamiento del problema. Es el inicio o detonador de toda indagación; es lo que desencadena el quehacer científico; es, al mismo tiempo, su norte y su guía. No hay investigación científica sin problema de investigación. El problema es una dificultad, es lo

[2] Sánchez Puentes, Ricardo, *Enseñar a Investigar. Una didáctica nueva de la investigación en ciencias sociales y humanas*. ISUE (Educación Superior Contemporánea) UNAM, México 2014, pp 170. En opinión de los expertos: "Los metodólogos, inspirándose unas veces en un autor, otras veces en otro, han propuesto diferentes itinerarios. El itinerario más frecuente es posiblemente una mezcla: 1) problema de investigación; 2) marco teórico-conceptual; 3) hipótesis; 4) recopilación de datos; 5) procesamiento; 6) análisis e interpretación de la información, y 7) presentación de los resultados e informe final."

que se quiere averiguar, explicar o resolver; es el lugar desde donde se organiza todo el proceso de la generación del conocimiento[3].

Título de la investigación. Es el enunciado que permite saber de qué tema trata la investigación estableciendo objeto de estudio, sujeto de estudio, tiempo y lugar de la investigación.

Justificación de la investigación. Son las razones teórico-prácticas por las cuales se va a realizar la investigación, a partir de argumentaciones lógicas que indiquen el posible beneficio de los resultados de la investigación al campo de conocimiento de la materia electoral y a la sociedad mexicana, en función de la pertinencia, oportunidad, factibilidad, relevancia y utilidad de la investigación.

Preguntas de investigación. Son las interrogantes que se formula el investigador sobre el problema que se plantea estudiar y que servirán de guía al proceso de investigación.

Hipótesis. Son proposiciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables y se apoyan en conocimientos organizados y sistematizados, se derivan de la teoría existente. Son guías de una investigación o estudio e indican lo que se trata de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones[4]. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación.

Objetivos. Son los enunciados sobre las metas que se persiguen al llevar a cabo la investigación, deben describir logros globales que se pretenden alcanzar que cumplen las metas referidas en la creación de todo tipo de conocimiento científico, describiendo, clasificando en categorías o tipos, comparando, relacionando y explicando[5].

Marco teórico. Es la construcción del área o áreas temáticas[6] de donde se deriva el problema de la investigación, con el apoyo de una o varias teorías, conceptualizaciones, resultados de investigaciones previas, principios, reglas y metodologías que ayuden a darle forma de manera clara y actualizada al problema que se pretende investigar.

---

[3] Ibídem, p 177.

[4] Hernández Sampieri, Roberto, *Metodología de la Investigación*, p. 104

[5] *Op. cit*. p. 120.

[6] Se refiere a las áreas temáticas establecidas en las Líneas de Investigación, no así a las áreas modulares del Programa.

Enfoque metodológico. Es la selección y descripción de las técnicas de recopilación de información y procesamiento de datos que el investigador elige para cumplir con los objetivos de investigación. Se refiere a la selección del enfoque y las técnicas de investigación que se aplicarán.

Diseño o estructura de la investigación. Es la organización temática calendarizada de los temas y subtemas que irá abordando la investigación y el cual representa el formato que mantendrá el informe escrito de la investigación. Incluye la descripción del conjunto de recursos y las etapas de la investigación elaboradas para resolver el problema y probar o no la hipótesis, mediante procesos adecuados.

Bibliografía o fuentes de consulta. Consiste en el conjunto de referencias documentales, gráficas, audiovisuales o electrónicas (aparato crítico) que hayan sido consultadas para la redacción del Protocolo y las que se utilizarán para el desarrollo de la investigación.

Calendario de actividades. Establecimiento del tiempo por fases en el desarrollo del proyecto de investigación. Descripción de las diversas actividades a realizar durante la elaboración de las tesis secuenciadas en un calendario o cronograma.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS O TESINA Y EL DICTAMEN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Concluidos los créditos de la malla curricular de la Maestría, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán elegir de entre las Líneas de investigación de la Maestría emitidas por el Cuerpo Colegiado, el tema sobre el que desarrollarán su Protocolo y posterior trabajo de investigación.

Las personas candidatas a Maestro o Maestra solicitarán por escrito a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado que sea aprobada su propuesta de Director de Tesis o Tesina y que se dictamine su Protocolo de investigación.

La propuesta de Director de Tesis o Tesina y la solicitud para dictaminar el Protocolo de investigación deberán presentarse dentro de las fechas y periodos programados en el calendario de sesiones del Cuerpo Colegiado.

En la solicitud se deben anexar los siguientes documentos:

1. *Currículum vitae* del Director de Tesis o Tesina;
2. Carta de exposición de motivos en la que se propone al Director de Tesis o Tesina, con firma autógrafa;
3. Carta de aceptación del Director de Tesis o Tesina con firma autógrafa;
4. El Protocolo de investigación en archivo digital (PDF) con firma autógrafa del Director de Tesis o Tesina y rubricado en cada página;
5. Reglas para la elaboración y dictamen de los trabajos de investigación firmadas (Formato 2).

Para elegir al Director de Tesis o Tesina, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán considerar los requisitos establecidos en el artículo 61 de los Lineamientos de la Maestría.

En caso de que el Director de Tesis o Tesina sea rechazado por no cumplir con los requisitos establecidos, las personas candidatas a Maestro o Maestra tendrán que presentar una nueva propuesta de Director de Tesis o Tesina en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación.

III. PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

1. La Secretaría Técnica determinará el orden en que se dictaminarán los protocolos registrados, en función de su recepción y del calendario de sesiones.

2. La Secretaría Técnica notificará a las personas candidatas a Maestro o Maestra, las resoluciones tomadas por el Cuerpo Colegiado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la sesión.

3. Una vez aprobada la propuesta de Director de Tesis o Tesina y el Protocolo de investigación, las personas candidatas a Maestro o Maestra podrán iniciar su trabajo de investigación y contarán con cuatro años para concluir su trabajo final para el caso de Tesis y dos años para el caso de Tesina.

4. En caso de que el Protocolo de investigación sea aprobado condicionado, la persona candidata a Maestro o Maestra deberá entregar al Cuerpo Colegiado una versión

final con las observaciones solventadas en el plazo establecido, el cual no será mayor a tres meses para Tesis y dos meses para Tesina. En ambos casos, la persona candidata podrá iniciar su trabajo de investigación.

5. Recibida la versión final del Protocolo, la Secretaría Técnica la enviará a los integrantes del Cuerpo Colegiado para verificar que las observaciones se hayan solventado, de ser así, se informará a la persona candidata a Maestro o Maestra, que a partir de la fecha de notificación contará con los tiempos establecidos para la entrega final de trabajo de investigación, de acuerdo con la modalidad de titulación seleccionada. En caso contrario, la persona candidata tendrá que presentar una nueva versión del Protocolo en un plazo no mayor a tres meses.

6. En caso de que el Protocolo de investigación sea rechazado, la persona candidata a Maestro o Maestra tendrá que presentar una nueva versión del Protocolo en un plazo no mayor a tres meses.

ELABORACIÓN DE TESIS O TESINA

I. REQUISITOS PARA INICIAR LA ELABORACIÓN DE LA TESIS O TESINA

Para desarrollar la Tesis o Tesina, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán cubrir lo siguiente:

a) Haber recibido la notificación por parte de la Secretaría Técnica sobre la aprobación del Director de Tesis o Tesina, y
b) Haber recibido un dictamen aprobatorio de su protocolo de investigación.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS TESIS Y TESINAS

La Tesis es el trabajo de estudio y análisis que aborda un tema específico de interés y relevancia para el Instituto, con rigor teórico y metodológico en el que las personas candidatas a Maestro o Maestra sustentan argumentos, sujetos a comprobación o contrastación. La Tesis es una proposición que se expone, se defiende y tiene como

corolario lógico una conclusión. Implica una unidad entre proposición, comprobación y conclusión. (Lineamientos de la Maestría, art. 3)

La Tesina es el trabajo de investigación documental de carácter monográfico, elaborado de manera sistemática, rigurosa y sintética que tiene como objeto explorar y/o describir un tema que se inscribe dentro de un campo disciplinario de interés para el Instituto. (Lineamientos de la Maestría, art. 3)

a) Características de forma:

- Carátula (Formato 1)
- Portada interna
- Dedicatoria y/o agradecimientos (opcional)
- Tabla de contenido
- Resumen (200 a 300 palabras)
- Introducción
- Capitulado
- Conclusiones
- Fuentes de información: bibliografía, hemerografía, estadísticas, sitios de internet, para robustecer el aparato crítico del trabajo.
- Anexos o apéndices, en caso de ser necesario

Adicionalmente:

- Impreso en hoja tamaño carta
- Margen superior, inferior y derecho de 2.5 cm, e izquierdo de 3.5 cm.
- Letra Arial en 12 puntos.
- Interlineado en 1.5
- Extensión:
    - Para Tesina: entre 45 y 60 cuartillas, sin incluir notas, anexos o bibliografía.
    - Para Tesis: entre 60 y 100 cuartillas, sin incluir notas, anexos o bibliografía
- Impreso a dos caras y empastada.
- Iniciar la paginación del capítulo con números romanos y el sistema de numeración decimal en sub capítulos.

- Para otros elementos editoriales de forma en la redacción, considerar lo establecido en el Manual de Estilo INE y el Manual de identidad institucional del INE.

b) Características Metodológicas (definidas en el apartado de Protocolo de investigación):

Para las Tesis y Tesinas, las características metodológicas del trabajo de investigación también pueden variar[7], pues debe considerarse la conveniencia que se tiene para elegir la concepción analítica que se considere más adecuada para quien realice el trabajo de investigación.

Para Tesis:

1. Título de la investigación.
2. Planteamiento del problema.
3. Justificación de la investigación.
4. Preguntas de investigación.
5. Hipótesis.
6. Objetivos.
7. Marco teórico.
8. Enfoque metodológico.
9. Diseño o estructura de la investigación.
10. Bibliografía o fuentes de consulta.
11. Conclusiones.

Para Tesina:

1. Título de la investigación.
2. Planteamiento del problema.
3. Justificación de la investigación.
4. Hipótesis.

[7] En opinión de los expertos: "Los metodólogos, inspirándose unas veces en un autor, otras veces en otro, han propuesto diferentes itinerarios. El itinerario más frecuente es posiblemente una mezcla: 1) problema de investigación; 2) marco teórico-conceptual; 3) hipótesis; 4) recopilación de datos; 5) procesamiento; 6) análisis e interpretación de la información, y 7) presentación de los resultados e informe final." Sánchez Puentes, pp 170

5. Objetivos.
6. Marco teórico.
7. Enfoque metodológico.
8. Bibliografía o fuentes de consulta.
9. Conclusiones.

III. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA DEFENSA DE LA TESIS O TESINA

1. Las personas candidatas a Maestro o Maestra enviarán mediante escrito a la Secretaría Técnica la Tesis o Tesina concluida en formato digital (PDF) y la carta de liberación de su Director con firma autógrafa. (Formato 3).

2. El Cuerpo Colegiado procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a designar a dos Lectores y un lector suplente (Lineamientos de la Maestría, art. 68).

3. La Secretaría Técnica enviará oficio de designación a los Lectores de la Tesis o Tesina.

4. Los Lectores contarán con un plazo de hasta treinta días hábiles para revisar, analizar y, en su caso, emitir el voto correspondiente a la Tesis o Tesina. A petición de los mismos, y por razones fundadas el Cuerpo Colegiado podrá otorgar una prórroga para terminar la revisión, la cual no podrá exceder de quince días hábiles (Lineamientos de la Maestría, art. 98)

5. En caso de que los Lectores tengan observaciones al contenido de la Tesis o Tesina, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán atenderlas y presentar una nueva versión del trabajo de investigación ante los Lectores y el Director de Tesis o Tesina en un plazo no mayor a veinte días hábiles (Lineamientos de la Maestría, art. 99).

6. En la revisión de la segunda versión del trabajo de investigación, los Lectores remitirán por escrito su voto aprobatorio o no aprobatorio, según corresponda, a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a veinte días hábiles (Lineamientos de la Maestría, art 100).

7. Una vez que la Secretaría Técnica haya recibido los votos aprobatorios de todos los Lectores, las Tesis y Tesinas se considerarán como definitivas, luego de lo cual las personas candidatas a Maestro o Maestra entregarán:

   a) Cinco ejemplares empastados de la Tesis o Tesina, de los cuales tres serán para los integrantes del Jurado, uno para el lector suplente y otro para la biblioteca del INE. Este último ejemplar, deberá acompañarse de una carta dirigida a la DESPEN, donde conceda el permiso para su publicación y/o distribución y préstamo.

   b) En formato digital, dos discos compactos etiquetados con los siguientes datos: Institución, logo, título de la Tesis o Tesina, nombre de la persona candidata a Maestro o Maestra, nombre del Director de Tesis o Tesina, fecha y lugar del examen de grado.

8. Una vez que el Jurado haya sido designado por el Cuerpo Colegiado, la Secretaría Técnica notificará a las personas candidatas a Maestro o Maestra, a los integrantes del Jurado y al lector suplente, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el examen de grado.

9. El Enlace de Titulación, previsto en el artículo 87 de los Lineamientos de la Maestría, entregará a los integrantes del Jurado, el expediente de las personas candidatas a Maestro o Maestra, con los siguientes documentos:

   a) Historial Académico, que contendrá la oportunidad en la que se aprobó cada una de las áreas modulares o módulos de la Malla Curricular de la Maestría.
   b) Toma de protesta (Formato 4).
   c) Acta de examen en papel seguridad y con fotografía
   d) Constancia de examen en hoja blanca,
   e) Acta de examen simple en hoja blanca.

EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

El Examen General de Conocimientos es la modalidad de titulación consistente en una evaluación oral que tiene como objetivo verificar que las personas candidatas a Maestro o Maestra poseen los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y destrezas referidos a su especialización en la organización de procesos electorales.

Las personas candidatas a Maestro o Maestra que opten por esta modalidad, deberán elaborar tres ensayos con base a los temas o subtemas de las Líneas de investigación de la Maestría.

El ensayo es un escrito en el que el autor refleja la forma en que su pensamiento discurre. Es un tipo de prosa que analiza, evalúa o interpreta un tema. Consta de tres partes: introducción, desarrollo y conclusiones.

Las personas candidatas a Maestro o Maestra que opten por la modalidad de titulación de Examen General de Conocimientos, deberán sujetarse a lo establecido en la Convocatoria que emita la DESPEN.

I. CARACTERÍSTICAS DEL ENSAYO

a) De forma:

- Impreso en hoja tamaño carta
- Carátula (Formato 1)
- Margen superior, inferior y derecho de 2.5 cm, e izquierdo de 3.5 cm.
- Letra Arial en 12 puntos
- Interlineado de 1.5
- Extensión mínima de 15 cuartillas y máximo de 30, sin incluir carátula
- Fuentes biblio-hemerográficas y los recursos electrónicos consultados para robustecer el aparato crítico
- Impreso a una sola cara y engargolado
- Para otros elementos editoriales de forma en la redacción, considerar lo establecido en el Manual de Estilo INE y el Manual de identidad institucional del INE.

b) Metodológicas

Introducción. Su función es introducir al lector en el tema que se tratará y, si es necesario, ponerlo al tanto de lo que se ha dicho del tema hasta el momento. En esta apartado, se presenta la hipótesis, que es la idea que se busca realizar, esclarecer o sustentar y alrededor de ella se desarrollará el ensayo.

Desarrollo. Es el cuerpo del ensayo, que abarca la mayor parte del texto y en el que se exponen los argumentos que aclaran y sustentan la hipótesis. El ensayo requiere de rigor académico y de un *aparato crítico* (citas, notas y referencias) para que los argumentos sean sólidos.

Conclusiones. Es la parte final del ensayo, en la que se hace una recapitulación de las principales líneas argumentativas siguiendo una línea desde la hipótesis y termina dando el punto de vista del autor o resolución final del tema.

II. PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR LOS ENSAYOS DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

La DESPEN emite convocatoria para la inscripción de las personas candidatas a Maestro o Maestra que opten por esta modalidad de titulación, previa aprobación del Cuerpo Colegiado.

1. Las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán inscribirse a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, previstas por la DESPEN.

2. La DESPEN verificará que las personas candidatas a Maestro o Maestra que opten por esta modalidad de titulación, cubran los siguientes requisitos:

   a) Haber acreditado el 100% de créditos de la Maestría;
   b) Haber obtenido un promedio igual o superior a 9.00 en la Maestría, y
   c) Los demás requisitos establecidos en la convocatoria (Lineamientos de la Maestría, art. 45).

3. Para aquellas personas candidatas a Maestro o Maestra, aceptadas en esta modalidad de titulación, la DESPEN designará a tres sinodales (Lineamientos de la Maestría art. 47).

4. Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 de los Lineamientos de la Maestría.

5. En la selección de sinodales que sean Miembros del Servicio se dará preferencia a quienes cumplan con los siguientes requisitos:
    a) No contar con sanción firme derivada de un Procedimiento Laboral Disciplinario y/o de responsabilidad en materia de servidores públicos en el año inmediato anterior a su selección.
    b) Haber obtenido en el último periodo académico del Programa de Formación una calificación igual o mayor a nueve.
    c) Contar con grado académico de Maestría como mínimo.
    d) Mayor antigüedad en el Servicio y experiencia en materia electoral.
    e) Mayor promedio en la Evaluación del Desempeño.

6. Cada sinodal asignará una Línea de Investigación, dentro de la cual la persona candidata a Maestra o Maestro seleccionará el tema o subtema sobre el cual desarrollará cada ensayo. Las Líneas de Investigación podrán coincidir entre los sinodales, no así los temas o subtemas seleccionados.

7. Las personas candidatas a Maestro o Maestra aceptadas en esta modalidad, deberán elaborar tres ensayos, conforme a los requisitos de forma y metodológicos establecidos en la presente Guía de Titulación, además deben considerar lo siguiente:

    a) Aplicar integralmente los conocimientos adquiridos en la Maestría;
    b) Seleccionar el enfoque o los enfoques teóricos pertinentes;
    c) Realizar las búsquedas de información que sean necesarias;
    d) Identificar las fuentes biblio-hemerografías y los recursos electrónicos para robustecer el aparato crítico de su trabajo;

8. Las personas candidatas a Maestro o Maestra contarán con los plazos establecidos en la Convocatoria para la elaboración de sus ensayos y los entregarán a los sinodales asignados para su revisión.

9. El dictamen de los ensayos emitidos por los sinodales podrá ser:

    I. Aprobado condicionado
    II. No aprobado
    III. Aprobado

10. Si el ensayo es dictaminado como aprobado condicionado, quien lo emitió deberá entregar observaciones concretas que deberán ser solventadas por la persona candidata a Maestro o Maestra, en los plazos establecidos en la Convocatoria.

11. Si el ensayo es dictaminado como no aprobado, la persona candidata a Maestro o Maestra deberá presentar una nueva versión del ensayo en un plazo no mayor a dos meses de dictaminado como rechazado.

12. En el caso de que la persona candidata a Maestro o Maestra cuenten con los tres dictámenes aprobados de sus ensayos, los remitirá a la Secretaría Técnica para que gestione la designación del Jurado por parte del Cuerpo Colegiado.

13. La Secretaría Técnica notificará a la persona candidata a Maestro o Maestra y a los integrantes designados como Jurado, la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo el Examen General de Conocimientos.

La persona candidata a Maestro o Maestra deberá autorizar por escrito al Instituto la difusión y publicación de sus ensayos.

PROTOCOLO PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo central de la defensa del trabajo de investigación es la demostración, por parte del sustentante, del nivel de asimilación de los conocimientos y competencias alcanzados durante la Maestría.

La defensa del trabajo de investigación será un acto público, excepto cuando las personas candidatas a Maestro o Maestra soliciten al Cuerpo Colegiado que sea una sesión privada, quienes deberán argumentar las razones de su solicitud.

El protocolo para la defensa se sujetará a las siguientes consideraciones:

1. El día y la hora convenida, el Jurado completo ingresará al recinto en el que se celebrará el examen de grado y ocupará sus lugares.

2. Si falta algún integrante del Jurado, se le pedirá al lector suplente que se integre a éste conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos de la Maestría.

3. La defensa del trabajo de investigación tendrá una duración máxima de una hora con treinta minutos, tiempo que incluye la presentación de la persona candidata a Maestro o Maestra; así como el interrogatorio por parte de los integrantes del Jurado. Esta duración podrá ampliarse a juicio del Jurado.

4. El Presidente del Jurado declarará solemnemente el inicio del examen y presentará a los integrantes del Jurado e invitará a las personas candidatas a Maestro o Maestra a que inicien la defensa de su trabajo de investigación.

5. El Presidente del Jurado cederá la palabra a la persona candidata a Maestro o Maestra para que lleve a cabo su presentación.

6. La persona candidata a Maestro o Maestra contará con veinte minutos como máximo para hacer la presentación de su trabajo de investigación.

7. Una vez concluida la presentación de las personas candidatas a Maestro o Maestra, el Presidente definirá el orden de las intervenciones de los integrantes del Jurado.

8. Cada integrante del Jurado dispondrá de veinte minutos para interrogar a la persona candidata a Maestro o Maestra sobre su trabajo de investigación y los contenidos de la malla curricular de la Maestría.

9. Agotadas las preguntas, el Presidente del Jurado solicitará a la persona candidata y a la audiencia que se retiren del lugar con el propósito de deliberar el fallo.

10. El Jurado dispondrá de hasta treinta minutos para deliberar y emitir su fallo.

11. La votación se otorga de la forma siguiente:

    a) Aprobado con mención honorífica, considerando:
        - La calidad del trabajo de investigación en cualquiera de las tres modalidades de titulación;
        - La defensa del trabajo de investigación;
        - Promedio final igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez,
        - Haber acreditado todas las áreas modulares o módulos en primera oportunidad.
    b) Aprobado por unanimidad: Es cuando los tres integrantes del Jurado dictaminan como aprobada la defensa del trabajo de investigación.
    c) Aprobado por mayoría de votos: Es cuando dos de los tres integrantes del Jurado dictaminan como aprobada la defensa del trabajo de investigación.
    d) No aprobado: Es cuando dos o los tres integrantes del Jurado dictaminan como no aprobada la defensa del trabajo de investigación.

    Cuando la persona candidata a Maestro o Maestra recibe un fallo no aprobatorio por parte del Jurado, contará con otra oportunidad para defender su trabajo de investigación en un periodo no mayor a seis meses, contado a partir de la fecha en que realizó su defensa. En caso de no presentarse dentro del plazo citado, causará baja automática y definitiva de la Maestría, lo cual será inapelable.

    La persona candidata a Maestro o Maestra que reciba un fallo del Jurado no aprobatorio en segunda oportunidad, podrán optar por otra modalidad de titulación por única ocasión para obtener el grado académico. No obstante, el fallo no aprobatorio podrá ser recurrido ante el Comité Académico de Apelación.

12. Una vez que el Jurado tenga el fallo, el Enlace de Titulación procederá al llenado de los siguientes documentos por duplicado:

    - Acta de examen en papel seguridad y con fotografía
    - Constancia de examen en hoja blanca,
    - Acta de examen simple en hoja blanca

13. El Secretario del Jurado solicitará a la persona candidata a Maestro o Maestra y a la audiencia que ingresen al recinto para escuchar el resultado de la deliberación.

14. Acto seguido, se les pedirá a los presentes que se pongan de pie para escuchar la lectura del Acta en voz del Secretario.

15. Si el fallo fue aprobatorio, el Presidente del Jurado tomará protesta al Maestro o Maestra.

16. En caso de que el fallo fuera no aprobatorio, el Jurado le hará saber a la persona candidata a Maestro o Maestra la decisión con el recinto vacío.

17. Corresponderá al Enlace de Titulación recabar las firmas del Acta de Examen y asentar el resultado de la deliberación en el libro de actas.

18. El Enlace de Titulación entregará al interesado una constancia simple del examen.

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO Y EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA PROFESIONAL

El registro del Título y expedición de la cédula profesional, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que determine la Secretaría de Educación Pública.

La DESPEN informará a los Miembros del Servicio cuáles serán los requisitos para este trámite.

El Título podrá entregarse en un acto protocolario en la fecha, lugar y hora que indique el Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado, siempre y cuando cuente con la suficiencia presupuestal.

Formato 1

CARÁTULA

Título del trabajo de investigación
(Título de la Tesis o Tesina)

Tesis o Tesina para optar por el grado de
Maestro en Procesos e Instituciones Electorales

Presenta:
Nombre del o la Maestrante

Director de Tesis o Tesina: Nombre del Director de tesis

Lugar y fecha

SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Formato 2

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN Y DICTAMEN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN Y DICTAMEN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

El o la C. _____manifiesta su obligación de respetar el contenido integral de las presentes Reglas durante la elaboración de su trabajo de investigación, así como en la entrega del trabajo final para obtener el grado académico de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

Asimismo, el o la C._____ en su carácter de Director de Tesis o Tesina o Sinodal, asume la obligación de verificar el cabal cumplimiento de estas Reglas por parte de las personas candidatas a Maestro o Maestra, durante la investigación y en la entrega del trabajo final: Tesis, Tesina o Ensayo de acuerdo con la modalidad de titulación.

1. Las presentes reglas para la elaboración y dictamen de la Tesis, Tesina y Ensayos son de estricta aplicación para las personas candidatas a Maestro o Maestra que inicien su trabajo de investigación para obtener por el grado de maestría, así como para los Directores de Tesis o Tesina y Sinodales que los asesorarán.

2. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene como propósito fomentar entre las personas candidatas a Maestro o Maestra la adopción de los más altos estándares éticos en todas las etapas del proceso de investigación: la elaboración del protocolo de investigación y la presentación del trabajo de investigación, de acuerdo con la modalidad de titulación elegida: Tesis, Tesina o Examen General de Conocimientos.

3. Se entenderá como deshonestidad académica a cualquier forma de falsificación de algún trabajo académico o de investigación, tomar o utilizar las ideas de terceros sin dar la debida acreditación o sin contar con la autorización apropiada, así como la fabricación y el uso de información falsa o distorsionada, entre otras acciones; durante el proceso de investigación.

4. Las personas candidatas a Maestro o Maestra aceptan que uno de los elementos básicos de todo proceso de investigación radica en el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

    a. Adquirir los conocimientos científicos más relevantes referidos a su disciplina de investigación y a los temas que se encuentra desarrollando, debiendo vincularlos para acrecentar el acervo bibliográfico del Instituto Nacional Electoral.

    b. Demostrar que el trabajo se realizó con base en los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación como personal del Servicio.

c. Contar con disposición para analizar todas las posibilidades razonables y las alternativas viables en la labor de investigación, procurando privilegiar en todo momento la realización de las actividades institucionales.

d. Apegarse a los criterios de autonomía, independencia y objetividad durante todo el proceso de investigación, así como en la redacción de la Tesis, Tesina o Ensayo, informando con veracidad y precisión los hallazgos encontrados y los métodos de investigación utilizados.

5. En cuanto a la autenticidad del trabajo, las personas candidatas a Maestro o Maestra deberán observar y cumplir que:

a. El trabajo escrito y los materiales entregados deberán ser un producto original, es decir, el trabajo de investigación no debe haber sido presentado con anterioridad por algún otro individuo y/o institución.

b. El material que se entregue durante las revisiones y el dictamen final de la Tesis, Tesina o Ensayo no haya sido total o parcialmente preparado por terceros u obtenido de otra(s) persona(s), instituciones u otras instancias.

c. Deberá entregar, según sea el caso, la base de datos e información utilizada durante la investigación con la intención de verificar su confiabilidad y validez.

6. Con respecto a la observancia en materia de derechos de autor, la persona candidata a Maestro o Maestra se obliga a:

a. Reconocer los derechos de los autores que incidan en el contenido de su proyecto de investigación, otorgando el debido crédito a los autores como titulares de las ideas citadas por el investigador.

b. Indicar en todo momento la referencia a obras de dominios públicos o anónimos en el proyecto de investigación.

c. Respetar las obras consultadas, oponiéndose a cualquier distorsión de la misma que cause demérito o perjuicio a la reputación del autor.

d. Oponerse cuando se pretenda atribuir una obra que no sea de su estricta creación o bien se le pretenda asignar a otro autor.

e. Preservar en todo momento el crédito autoral, haciendo referencias y citas necesarias que señalen los créditos de otras obras, autores y fuentes de información.

f. Estar consciente de que el plagio parcial o total de otras obras y fuentes de información es una conducta severamente penalizada en estas reglas, la cual será sancionada con la baja definitiva en la Maestría, de la persona candidata a Maestro o Maestra, de acuerdo con lo previsto en la fracción III del artículo 109 de los Lineamientos de la Maestría.

7. En cuanto al uso de información para la elaboración del proyecto de investigación, la persona candidata a Maestro o Maestra deberá observar que:

   a. Los datos, respaldo documental y cualquier otro tipo de información provista en el trabajo sea precisa, veraz y confiable; además, deberá estar libre de cualquier distorsión o falsificación.

   b. La información utilizada en la investigación se maneje de forma adecuada y autorizada por el proveedor de la misma, de acuerdo con la práctica académica y los principios institucionales.

   c. Toda la información utilizada en la investigación sea del dominio público, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas del Instituto.

   d. Aquella información institucional de carácter clasificado o reservado, así como otras fuentes confidenciales no sean utilizadas en la elaboración de la Tesis, Tesina o Ensayo.

   e. El trabajo de investigación, así como los contenidos e ideas vertidas en la Tesis, Tesina o Ensayo sean responsabilidad exclusiva del autor. Así deberá quedar asentado en el pie de página de la Carátula para obtener el grado de Maestro en Procesos e Instituciones Electorales.

8. El Cuerpo Colegiado será la instancia encargada de vigilar el cumplimiento de estas reglas para la elaboración y dictamen de los trabajos de investigación, por conducto de la Secretaría Técnica, con base en el reporte que entregue el Director de Tesis o Tesina o Sinodal de las personas candidatas a Maestro o Maestra durante el proceso de investigación.

9. El Director de Tesis o Tesina o el Sinodal es responsable de:

   a. Verificar que todo trabajo y material entregado por las personas candidatas a Maestro o Maestra cumplan cabalmente con lo estipulado en las presentes reglas.

   b. En caso de encontrar en dicho material o trabajo alguna anomalía o infracción a las presentes reglas, deberá hacerlo de conocimiento del Cuerpo Colegiado, a través de la Secretaría Técnica.

_____ _____

Nombre y Firma
(Persona candidata a Maestro o Maestra)

Nombre y Firma
(Director de Tesis o Tesina o Sinodal)

Lugar y Fecha

Formato 3

MODELO DE CARTA DE LIBERACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS O TESINA

Fecha y lugar de elaboración

Asunto: Carta de liberación de Tesis o Tesina

Dirigido a:

(Nombre)
Director(a) de Formación, Evaluación y Promoción
Secretario(a) Técnico(a) del Cuerpo Colegiado

Como director de la Tesis o Tesina: [Nombre completo de la tesis]

Realizada por: [Nombre completo del Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional]

Libero: [La investigación, "Título completo de la tesis" como versión final] para iniciar el proceso de titulación, en virtud de que el trabajo cumple con los requisitos académicos necesarios para optar por el grado de Maestro.

Los argumentos considerados relevantes para sostener la liberación de la tesis, son los siguientes:

Sin otro particular.

[Firma]

[Nombre completo con grado académico]

[Cargo o en su caso titularidad en la institución en donde colabora]

ccp **Tesista**
Director de Tesis

Formato 4

TOMA DE PROTESTA

TOMA DE PROTESTA

Presidente: ¿Protesta Usted solemnemente y bajo palabra de honor desempeñarse con honradez, lealtad y esmero en su ejercicio profesional como Maestro o Maestra en Procesos e Instituciones Electorales; observar como norma de su actuación los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad que rigen al Instituto Nacional Electoral; emplear sus conocimientos a favor del bien común y fomentar en todo tiempo los valores de la democracia?

Maestro o Maestra: ¡Sí, protesto!

Presidente: Si así lo hace, que la sociedad y el Instituto Nacional Electoral se lo reconozcan, y si no, que se lo demanden

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Por favor, Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto.

El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente.

Como último apartado que presenta esta Dirección Ejecutiva, decir que el 29 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

Posteriormente el 24 de octubre el segundo y el 11 de diciembre el tercero.

Dichos bloques se integraron con 299 metas de las cuales 265 son individuales y 74 colectivas.

Hoy se proponen 39 metas para los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

29 son individuales y 10 colectivas, con lo que se tendría un total de 368 metas para el presente ejercicio.

De esta manera, todos los miembros del Servicio Profesional Electoral tendrán un mínimo de 3 metas asignadas para poder ser evaluados y no quiero dejar de comentar y al mismo tiempo, de agradecer todo el trabajo que se realizó en cuanto a la construcción de estas metas, lo dije el viernes pasado en la Comisión del Servicio Profesional Electoral que aprobó las mismas ya que este es un trabajo inédito, no se había hecho algo parecido, ya que no teníamos una referencia previa quiero dar las gracias a los titulares de las Unidades Técnicas, al Doctor Lizandro Nuñez, al Maestro Carlos Alberto Ferrer, al Maestro Miguel Ángel Patiño, por el interés de construir algo sólido para que su personal que forma parte del Servicio Profesional sea evaluado adecuadamente.

También le tengo que dar las gracias a los Presidentes de las Comisiones, tanto de Vinculación, de Quejas como de Fiscalización, que por decirlo en términos coloquiales, se arremangaron la camisa para tratar de que este trabajo tuviese el cuidado correspondiente.

De modo que diría “estamos listos”, para el Proceso Electoral con respecto a este segmento.

Reiterar que el pasado 26 de enero en sesión extraordinaria urgente de la Comisión del Servicio Profesional conoció y autorizó las metas, propuso una serie de cambios todavía para el perfeccionamiento del trabajo. Decir que todavía vamos a tener a partir de hoy hasta el próximo mes de julio, la posibilidad de incorporar otras metas, de modificar las que se están presentando o de eliminar algunas, si se cree así conveniente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Doctor Rafael Martínez Puón.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Carlos Alberto Ferrer, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

El C. Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve nada más para agradecer y reconocer el acompañamiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la elaboración de las metas, así como de los asesores y personal de las oficinas de las distintas Consejerías que participaron en las mismas y desde luego, subrayar que son metas que serán puestas a prueba y que pueden eventualmente modificarse o mejorarse en el transcurso de los siguientes meses.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Carlos Alberto Ferrer.

De manera muy breve, creo que esto que acaba de decir el Maestro Carlos Alberto Ferrer es fundamental, particularmente en las 3 nuevas áreas que involucran, digamos, la definición de estas metas, creo que el área, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y como ya se mencionaba, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, son áreas, digámoslo así, que están por primera vez incorporando a un personal de manera consistente al Servicio Profesional Electoral y como suele ocurrir, entramos en un periodo de definición de las metas, pero en consecuencia, e inevitablemente también de calibración de las mismas.

Son áreas particularmente requeridas durante los propios Procesos Electorales, son áreas que están enfrentando por primera vez, a diferencia de las otras áreas del Instituto que, finalmente, tienen un empaque, una tradición, digamos, de mayor desarrollo de tareas sustantivas por parte de miembros del Servicio Profesional Electoral, son áreas que, enfrentaran un desafío particular en las Elecciones que están en curso por sus dimensiones y por el hecho de que, por primera vez vamos a un Proceso Electoral, justamente, con gran parte de su personal sujeto a las normas del propio Servicio Profesional Electoral.

Creo que, esto que acaba de decir el Maestro Carlos Alberto Ferrer, se aplica no solamente al área que él dirige, sino, justamente, a estas 3 áreas y será muy importante que tanto la Comisión del Servicio Profesional Electoral que en este tema tiene una función de consulta y sugerencia, pero, sobre todo que esta Junta General

Ejecutiva que es el órgano que toma las decisiones respecto de las metas que tienen que cumplir los miembros del Servicio Profesional Electoral, sea muy sensible y se retroalimente, cosa que desde ahora les pido a los titulares de manera coordinada con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, vayamos desarrollando, desplegando, justamente, en este momento que es un momento de requerimiento particular de las mismas una muy buena sensibilidad y valoración de si las metas que estamos aprobando son las más pertinentes o requieren para un adecuado desarrollo de las funciones que tienen encomendadas estas áreas, alguna calibración, alguna modificación en el futuro.

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificada en el orden del día como el apartado 4.11.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE13/2018) Pto. 4.11

INE/JGE13/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES TÉCNICAS DE FISCALIZACIÓN, DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL Y DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEL INSTITUTO, DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo que la Junta General Ejecutiva sometió a su consideración, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.

II. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

III. El 7 de septiembre de 2016, a propuesta de la Junta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG659/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. El 19 de octubre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE248/2016 por el que instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, a realizar un análisis integral a sus estructuras orgánicas y funcionales y a generar, en su caso, la consecuente propuesta de modificación organizacional.

V. El 24 de octubre del 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG757/2016 aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en los que se adicionaron previsiones en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-459/2016.

VI. El 18 de julio de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó la Declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serán concursadas en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE, mediante el Acuerdo INE/JGE133/2017.

VII. El 18 de julio de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó la emisión de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazar en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE134/2017.

VIII. El 29 de agosto de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE152/2017.

IX. Mediante la Circular INE/DESPEN/022/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

X. El 24 de octubre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE183/2017.

XI. Mediante la Circular INE/DESPEN/029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

XII. El 7 de noviembre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se designan como ganadoras de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE187/2017.

XIII. El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE225/2017.

XIV. Mediante la Circular INE/DESPEN/034/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE225/2017, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

XV. El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE220/2017.

XVI. Mediante la Circular INE/DESPEN/036/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE220/2017, la Junta aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, inciso e); 49; 51, párrafo 1, inciso n); 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19 fracción I, III y V; 20; 21; 22; 82, fracción IV; 127; 173; 186; 263; 264; 265; 266 y 269 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) 3; 4; 6, inciso a); 7, inciso a); 8, incisos b), c), d), e), s) y t); 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 19; 30; 34; 35 y 36; de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y Acuerdo de la Junta INE/JGE152/2017.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores

públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precisando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE establece que serán Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

5. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección, ingreso y evaluación del personal profesional.

6. El artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, precisa que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

Asimismo, el artículo en cita, en su párrafo 7, establece que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo

profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

7. En tanto, en el artículo 203, párrafo 1, inciso e) de la LGIPE, se dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.

8. El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

9. El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de, entre otros, evaluación del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.

10. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.

11. El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.

12. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.

14. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.

15. El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

16. De conformidad con el artículo 22 del Estatuto, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.

17. El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.

18. El artículo 127 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.

19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.

20. El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.

21. El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.

22. De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.

23. De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

24. De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.

25. El artículo 276 del Estatuto, señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero al diez. Los Miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.

26. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo por el que se modifica el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; en acatamiento a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Recurso de Apelación SUP-RAP-148/2016 y Acumulado, así como del Incidente de Inejecución de sentecia respectivo, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE171/2016.

27. El Punto Resolutivo Primero y Segundo del Acuerdo INE/JGE171/2016, planteó lo siguiente:

> ***"Primero.-*** *Se aprueba la modificación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en acatamiento a las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUPRAP-148/2016 y acumulado, así como a su incidente de inejecución de sentencia; integrando e incluyendo los cargos de Dirección de Área y puestos Técnicos en las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como dos cargos de Coordinador en la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, en la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.*
>
> ***Segundo.*** *Las plazas de los cargos y/o puestos integrados e incluidos al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en cumplimiento del presente Acuerdo, se determinarán conforme a las necesidades del Servicio y los recursos*

*presupuestales autorizados, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo 1 inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Una vez determinadas dichas plazas, se ocuparán en términos de lo establecido por el artículo 144 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.***"**

28. El artículo 2 de los Lineamientos, establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en órganos desconcentrados, y el Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tienen bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio. El líder del equipo tiene la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.

29. El artículo 3 de los Lineamientos señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.

30. El artículo 6, inciso a) de los Lineamientos establece que corresponde a la Junta aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.

31. El artículo 7, inciso a) de los Lineamientos establece que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN.

32. El artículo 8, incisos b), c), d), e), s) y t) de los Lineamientos establece que le corresponde a la DESPEN elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; coordinar con las áreas normativas el diseño de metas individuales y

colectivas conforme a la Guía que establezca para el diseño de metas 2017-2018 y los Lineamientos; verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso; asegurar que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guarde consistencia, se alinee a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo, para el diseño de metas y la aplicación de la evaluación; asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a los miembros del Servicio.

33. De acuerdo con el artículo 11 de los Lineamientos, la definición y asignación de metas individuales y colectivas para el periodo a evaluar se realizará conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos.

34. Conforme al artículo 12 de los Lineamientos, las áreas normativas deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño de los miembros del Servicio. En razón de lo anterior, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los del año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida. Si en dos años consecutivos se obtiene un nivel alto en un atributo de una meta, las condiciones relacionadas con ese nivel pasarán a constituir las del nivel medio de dicho atributo para la siguiente evaluación, a menos que se presente una justificación válida de las razones por las cuales se obtuvo un nivel alto en forma consecutiva en dos periodos evaluados.

35. El artículo 13 de los Lineamientos establece que los miembros del Servicio podrán participar en el diseño de metas en las modalidades que determine la DESPEN.

36. El artículo 14 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas, dando preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.

37. El artículo 16 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

38. El artículo 19 de los Lineamientos establece que durante el periodo a evaluar, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.

39. El artículo 30 de los Lineamientos establece que para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.

40. El artículo 34 de los Lineamientos establece que cada evaluado deberá participar en al menos una meta colectiva, cada una con la misma ponderación, y cada meta deberá aplicar al menos a tres miembros del Servicio sujetos a evaluación. La calificación obtenida en cada una de ellas aplicará para todos los integrantes del equipo.

41. El artículo 35 de los Lineamientos establece que la definición y asignación de metas colectivas estará a cargo de las áreas normativas. El Secretario Ejecutivo podrá validar las metas colectivas. Las áreas normativas podrán proponer metas colectivas obligatorias para los órganos desconcentrados. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva podrán proponer metas colectivas que deberán contar con el visto bueno de los titulares de las áreas normativas responsables de su seguimiento y evaluación.

42. El artículo 36 de los Lineamientos establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer metas de carácter obligatorio para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 263, 266 y 269 del Estatuto, se continuó con la coordinación del diseño de metas para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018 con las áreas normativas que participan en la evaluación del desempeño, en específico con la Unidad Técnica de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

2. De acuerdo con el artículo 8, incisos c) y s) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN coordinar con las áreas normativas el diseño de metas individuales y colectivas conforme a la Guía que establezca para el diseño de metas 2017-2018 y a los Lineamientos y solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo, para el diseño de metas y la aplicación de la evaluación. Con base en ello, se llevaron a cabo reuniones de trabajo y se dio a conocer la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos a través de correo electrónico y se mantuvo comunicación con las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y se les explicó a los enlaces y a los responsables del diseño de metas, el modelo de Evaluación del Desempeño, el proceso y la metodología que debía seguirse para el diseño de metas; y se resolvieron dudas.

También se enfatizó que la evaluación busca valorar el desempeño de los miembros del Servicio, para distinguir los diferentes niveles de desempeño, es decir, para identificar quién tiene mejor desempeño, aun cuando todos cumplan con sus responsabilidades. Esto en virtud de que, la calidad de las metas, como materia prima de la evaluación, se mide precisamente por su capacidad de diferenciación.

Es importante mencionar que, durante el proceso de diseño de metas, la DESPEN privilegió, la comunicación con las Unidades Técnicas, así como la asesoría a las mismas con el propósito de mejorar significativamente la herramienta más objetiva con la que se mide el desempeño de los miembros del Servicio: las metas.

Lo anterior con la finalidad de que las Unidades Técnicas ajustaran las metas y cumplir con los Lineamientos a efecto de que todos los miembros del Servicio contaran con el mínimo de tres metas para ser sujetos de

evaluación. Por lo que, durante el año 2017, se realizaron las siguientes actividades para el diseño de las mismas:

- El 13 de noviembre se solicitó a las Unidades Técnicas la designación de un Enlace como responsable del diseño de metas.
- El 16 de noviembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con los enlaces designados por las Unidades Técnicas con el propósito de explicar el modelo de Evaluación del Desempeño y en particular, la metodología para el diseño de metas.
- El 22 de noviembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización, responsables del diseño de metas para el análisis de la propuesta inicial.
- El 24 de noviembre, la DESPEN recibió la primera propuesta de metas de la Unidad Técnica de Fiscalización, la analizó y retroalimentó al área.
- El 29 de noviembre, en reunión de trabajo con el Enlace de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se ajustaron las metas propuestas.
- El 29 y 30 de noviembre, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo con funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización para ajustar las metas en aspectos metodológicos.
- El 30 de noviembre, la Unidad Técnica de Fiscalización entregó a la DESPEN su propuesta de metas ajustada.
- El 5 de diciembre, la DESPEN envío la propuesta de metas de la Unidad Técnica de Fiscalización a las Presidencias de la Comisión del Servicio y de la Comisión de Fiscalización.
- El 8 de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral entregó a la DESPEN de primera propuesta de metas.
- El 19 de diciembre, la DESPEN envío las propuestas de metas de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales con observaciones sobre aspectos metodológicos, a la Presidencia de la Comisión del Servicio y a las Unidades Técnicas correspondientes.
- El 22 de diciembre, se llevó a cabo una reunión de trabajo con miembros del Servicio (Directores y Subdirectores) de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para explicarles el modelo de Evaluación del Desempeño y para ajustar las metas.
- El 2 de enero, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral entregó a la DESPEN su propuesta de metas ajustadas.

- El 6 de enero, la DESPEN envío de propuesta de metas ajustadas de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a la Presidencia de la Comisión del Servicio.
- El 8 de enero, se realizó una reunión para analizar las metas propuestas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en donde participaron funcionarios de esa Unidad Técnica y de las oficinas de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio.
- El 9 de enero, se llevó a cabo una reunión con funcionarios de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales para analizar su propuesta de metas.
- El 10 de enero, se sostuvo una reunión con una funcionaria de la Unidad Técnica de Fiscalización para informarle el estatus con respecto al diseño de metas de dicha Unidad Técnica.
- El 11 de enero, se celebró una reunión para analizar las metas propuestas por la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en donde participaron el Titular y miembros del Servicio de dicha Unidad Técnica y funcionarios de las oficinas de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- El 12 de enero, se llevó a cabo una reunión de trabajo para con miembros del Servicio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para ajustar las metas con base en las observaciones y recomendaciones derivadas de la reunión del 11 de enero.
- El 16 de enero, la DESPEN envió a la propuesta de metas de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales a las Presidencias de las comisiones del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- El 19 y 22 de enero, la Unidad Técnica de Fiscalización entregó a la DESPEN su nueva propuesta de metas.
- El 22 de enero, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral entregó a la DESPEN su propuesta de metas atendiendo las observaciones de las oficinas de los Consejeros Electorales.
- El 18, 22 y 23 de enero, se realizaron reuniones con funcionarios de la Unidad Técnica de Fiscalización para ajustar metodológicamente la propuesta de metas.

3. La DESPEN realizó una revisión rigurosa de todas las metas propuestas por las Unidades Técnicas, basándose en un análisis metodológico para el diseño de las mismas, con la finalidad de que las metas fueran significativas y el efecto se materializara en una diferenciación de los niveles de desempeño de los miembros del Servicio, lo que a su vez otorgaría mayor equidad, certeza y objetividad en la evaluación del desempeño. Se aseguró que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guardaran consistencia, se alinearan a las prioridades institucionales y se evitara la redundancia o duplicidad entre las mismas.

4. En las reuniones de trabajo antes mencionadas, se señaló la preocupación por la capacidad de las metas para poder diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio. Por lo anterior, se puso énfasis en la necesidad de incorporar niveles esperados medibles y cuantificables para las metas para diferenciar el desempeño, así como en las medidas establecidas en los Lineamientos en la materia, que aprobó la Junta el 29 de agosto del presente y que se refieren al diseño de metas, como son:

- Que las metas tuvieran estrecha relación con las funciones asignadas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Que no se aceptarían metas que no contengan los atributos de oportunidad y calidad.
- El nivel esperado de las metas deberá implicar los mejores resultados, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así.
- Si en dos años consecutivos se obtiene un nivel alto en un atributo de una meta, las condiciones relacionadas con ese nivel pasarán a constituir las del nivel medio de dicho atributo para la siguiente evaluación, a menos que se presente una justificación válida de las razones por las cuales se obtuvo un nivel alto en forma consecutiva en dos años.
- Que no será causa justificada para eliminar una meta el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores establecidos en la misma, ya que éstos deben estar diseñados para medir el desempeño sobresaliente.

5. A continuación se da cuenta de manera general y enunciativa, del tipo de observaciones y ajustes propuestos por la DESPEN y los ajustes realizados o validados por los superiores normativos de las Unidades Técnicas de de lo

Contencioso Electoral, de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización:

- Adecuar el cargo/puesto a evaluar conforme a la situación actual del Servicio.
- Revisar que la meta corresponda a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
- Verificar la redacción de la meta a fin de que cumpla con requisitos de formato de la meta y de asegurar su claridad.
- Adecuar el periodo de ejecución de la meta, asegurando que no esté fuera del periodo de evaluación del desempeño para el periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- Adecuar el nivel esperado, la unidad de medida, los atributos de oportunidad y calidad a fin de asegurar la consistencia de la meta.
- Asegurar que se cierren los intervalos entre los niveles de los atributos de oportunidad y calidad.
- Fortalecer el apartado de observaciones y de soporte documental para facilitar la evaluación.
- Que se atiendan las observaciones y recomendaciones de las oficinas de los Consejeros Electorales de las comisiones involucradas.

6. En la tabla 1 se presentan las metas procedentes por área en la última revisión. Cabe señalar que todas las metas procedentes sufrieron alguna modificación de las señaladas en el considerando anterior, en acuerdo con las Unidades Técnicas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso t) que faculta a la DESPEN para *"Asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a los miembros del Servicio"*.

Tabla 1. Metas procedentes

Área que propone metas	Metas procedentes
Unidad Técnica de Fiscalización	13
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	10
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	13
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	3
Total	39

7. Con todo lo anterior, se dio cumplimiento al artículo 8 incisos c), e) y t) y 11 de los Lineamientos en los que se establecen los criterios metodológicos para asegurar la consistencia de las metas en todos sus elementos, así como la observancia de criterios de equidad, certeza y objetividad de la evaluación del desempeño; resaltando, la importancia de mantener una estrecha coordinación con las Unidades Técnicas en aras de mejorar las metas.

8. A partir de la propuesta de las Unidades Técnicas, se realizó un nuevo análisis por parte de la DESPEN a fin de seleccionar las metas que cumplieran los criterios antes mencionados para integrar el bloque definitivo y completo, obteniendo los siguientes resultados:

- Las metas guardan consistencia en todos sus elementos y se vinculan a las prioridades institucionales.
- Se mejoró la calidad de las metas, ya que se contó con el involucramiento de las oficinas de los Consejeros Electorales, de los titulares de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, directores de área y subdirectores en el diseño de metas.

9. Con estas metas se garantiza que todos los miembros del Servicio de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuenten con las tres metas mínimas para ser sujetos de evaluación conforme a los Lineamientos.

10. En cumplimiento al inciso a) del artículo 6 y 7 de los Lineamientos, se presenta un total de 39 metas, de las cuales 13 son para la Unidad Técnica de Fiscalización, 10 para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, 13 para la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tres metas colectivas para todos los miembros del Servicio adscritos a dichas Unidades Técnicas propuestas por la DESPEN. El detalle de las metas individuales y colectivas que se someten a autorización por parte de la Comisión, según la unidad técnica que las propone se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Metas individuales y colectivas para Unidades Técnicas

Área que propone metas	Metas individuales	Metas colectivas
Unidad Técnica de Fiscalización	11	2

Área que propone metas	Metas individuales	Metas colectivas
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	8	2
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	10	3
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional		3
Total	29	10

11. En la sesión extraordinaria urgente del 26 de enero de 2018, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de incorporación de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a Unidades Técnicas, del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, con observaciones que fueron atendidas, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba la la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Metas individuales y colectivas de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la UTCE	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar dictamen del 100% de las quejas y denuncias, que se tramiten como Procedimiento Especial Sancionador, una vez recibidas en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de contribuir a la toma de decisiones.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Quejas y denuncias dictaminadas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se dictaminó entre el 100% y el 90% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Especiales Sancionadores, dentro de las 12 horas siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto si está transcurriendo el Proceso Electoral, en cuyo caso todos los días y horas son hábiles)		
	Nivel medio	Se dictaminaron entre el 89.9 y el 85% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Especiales Sancionadores, dentro de las 12 horas siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto si está transcurriendo el Proceso Electoral, en cuyo caso todos los días y horas son hábiles).		
	Nivel bajo	Se dictaminó menos 85% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Especiales Sancionadores, dentro de las 12 horas siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto si está transcurriendo el Proceso Electoral, en cuyo caso todos los días y horas son hábiles)		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	15%
	Nivel alto	El 90% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.
	Nivel medio	Entre el 89.90% y el 85% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 85% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.
Observaciones		Criterios para el atributo de calidad: Contenido de los dictámenes que se elaborarán y entregarán por correo electrónico: a) Fecha de recepción; b) Partes involucradas; c) Hechos denunciados; d) Medidas Cautelares (posible sentido); e) Líneas de investigación a seguir. Nota: A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto sábados, domingos y días festivos
Soporte documental		1. Correos electrónicos 2. Archivos electrónicos

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Procedimientos Sancionadores Ordinarios		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la UTCE	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar dictamen del 100% de las quejas y denuncias, que se tramiten como Procedimiento Ordinario Sancionador, una vez recibidas en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de contribuir a la toma de decisiones.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Quejas y denuncias dictaminadas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se dictaminó entre el 100% y el 90% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto sábados, domingos y días festivos)		
	Nivel medio	Se dictaminaron entre el 89.9 y el 85% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto sábados, domingos y días festivos)		
	Nivel bajo	Se dictaminó menos del 85% de las quejas y denuncias recibidas en la Dirección de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección. (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto sábados, domingos y días festivos)		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 90% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.		

	Nivel medio	Entre el 89.90% y el 85% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 85% de los dictámenes emitidos, contienen la totalidad de los elementos descritos en el apartado de Observaciones.
Observaciones		Criterios para el atributo de calidad: Elementos que deberán contener los dictámenes que se elaborarán y entregarán por correo electrónico: a) Fecha de recepción; b) Partes involucradas; c) Hechos denunciados; d) Medidas Cautelares (posible sentido); e) Líneas de investigación a seguir; f) Sentido del fondo del asunto (para el caso de que ello sea posible). Nota: (A las quejas y denuncias recibidas después de las 19:00 horas, se les computará el término a partir de las 9:00 horas del día hábil siguiente, excepto sábados, domingos y días festivos)
Soporte documental		1. Correos electrónicos 2. Archivos electrónicos

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los Informes Circunstanciados respectivos, una vez celebrada la Audiencia de Pruebas y Alegatos, para la remisión del expediente correspondiente a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	30/06/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Informes Circunstanciados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de expedientes fueron remitidos dentro de las 24 horas posteriores a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con el informe circunstanciado respectivo.		
	Nivel medio	El 100% de expedientes fueron remitidos después de las 24 horas y hasta las 36 horas posteriores a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con el informe circunstanciado respectivo.		
	Nivel bajo	El 100% de expedientes fueron remitidos después de las 36 horas posteriores a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con el informe circunstanciado respectivo.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de informes circunstanciados contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 95% de informes circunstanciados contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de informes circunstanciados contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Criterios para el atributo de calidad: Elementos que deberán contener los informes circunstanciados: a) Relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia; b) Diligencias que se hayan realizado por la autoridad; c) Pruebas aportadas por las partes; d) Las demás actuaciones realizadas; y e) Conclusiones sobre la queja o denuncia. Nota: El término de remisión de expedientes de Procedimientos Especiales Sancionadores a la Sala Regional Especializada del TEPJF, se computará a partir de la hora de conclusión de la Audiencia de pruebas y alegatos, hasta la hora de entrega del Informe Circunstanciado y demás constancias al área de notificaciones.
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Sistema Integral de Quejas y Denuncias 3. Libreta de entrega de documentación al área de notificadores

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Procedimientos Sancionadores Ordinarios	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Revisar el 100% de propuestas de Acuerdos de requerimientos de información, en aquellos casos en que sea oportuno y necesario, dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios que tenga asignados, para la debida integración de los mismos.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/06/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Propuestas de Acuerdos de requerimiento revisados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, fueron revisados entre 1 y 2 días hábiles, a partir de su recepción en la Subdirección.		
	Nivel medio	El 100% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, fueron revisados entre 3 y 4 días hábiles, a partir de su recepción en la Subdirección.		
	Nivel bajo	El 100% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, fueron revisados habiendo transcurrido más de 4 días hábiles, a partir de su recepción en la Subdirección.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 98% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, contiene todos los elementos descritos en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 97.9% y el 95% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, contiene todos los elementos descritos en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de las propuestas de Acuerdos de requerimiento de información, contiene todos los elementos descritos en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Criterios para el atributo de calidad: Elementos que deberán contener los Acuerdos de requerimiento de información: a) Debida fundamentación y motivación; b) Propuesta de requerimiento a los sujetos idóneos; c) Plazo para entregar la información; d) Congruencia entre el sujeto requerido y la información solicitada; e) En los casos en que así proceda, la inclusión de la medida de apremio que corresponda; y f) La forma en que será notificado el Acuerdo.
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Sistema Integral de Quejas y Denuncias, testigos de intentos 3. Libreta de entrega de documentación a la Subdirección (en caso de que los Jefes de Departamento entreguen los proyectos a revisión de forma impresa)

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Procedimientos		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento, concluída la investigación respectiva dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores que le sean asignados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, con el propósito de sustanciar debidamente el expediente.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de Acuerdo de emplazamiento		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 90% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel medio	Entre 89.9% y el 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel bajo	Menos del 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Elementos que deberán contener los Acuerdos de emplazamiento, en los Procedimientos Especiales Sancionadores: a) Fundamento constitucional y legal; b) Hechos denunciados; c) Acordar la continuación del procedimiento si previamente fue reservada la admisión; d) Acordar el emplazamiento a las partes. En este apartado se deberá precisar quién es el denunciante, así como los sujetos denunciados y los motivos y fundamentos por los que son llamados a procedimiento; e) Señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; f) Proveer lo conducente respecto de las pruebas aportadas por el quejoso y las recabadas por la autoridad; g) Citación a las partes; h) Coadyuvancia para dirigir la audiencia de pruebas y alegatos; i) Solicitud de situación fiscal o capacidad económica a las partes; j) Forma en que se realizará el cómputo de los plazos; k) Ordenar el resguardo de datos e información con carácter de confidencial; l) Forma en que llevará a cabo la notificación del Acuerdo;
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Testigos de intentos 3. proyectos de acuerdo de emplazamiento 4. Libreta de entrega de documentación a la Subdirección (en caso de que los Jefes de Departamento entreguen los proyectos a revisión de forma impresa).

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Procedimientos		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento, concluída la investigación respectiva dentro de los Procedimientos Ordinarios Sancionadores que le sean asignados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, con el propósito de sustanciar debidamente el expediente.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de Acuerdo de emplazamiento		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 90% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel medio	Entre 89.9% y el 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel bajo	Menos del 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Elementos que debe contener el Acuerdo de emplazamiento, en los procedimientos ordinarios sancionadores: a) Fundamento constitucional y legal. b) Hechos denunciados. c) Acordar la continuación del procedimiento si previamente fue reservada la admisión. d) Acordar el emplazamiento a las partes. En este apartado se deberá precisar quién es el denunciante, así como los sujetos denunciados y los motivos y fundamentos por los que son llamados a procedimiento, así como el plazo en el que deberán dar contestación al emplazamiento. e) Solicitud de capacidad económica a las partes. f) Forma en que se realizará el cómputo de los plazos. g) Ordenar el resguardo de datos e información con carácter de confidencial. h) Forma en que llevará a cabo la notificación del Acuerdo.
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Testigos de intentos 3. Proyectos de Acuerdo de emplazamiento 4. Libreta de entrega de documentación a la Subdirección (en caso de que los Jefes de Departamento entreguen los proyectos a revisión de forma impresa).

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Proyectos		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento, concluída la investigación respectiva dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores que le sean asignados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, con el propósito de sustanciar debidamente el expediente.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de Acuerdo de emplazamiento		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 90% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel medio	Entre 89.9% y el 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel bajo	Menos del 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de las 24 horas siguientes al cierre de instrucción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Elementos que deberán contener los Acuerdos de emplazamiento, en los Procedimientos Especiales Sancionadores: a) Fundamento constitucional y legal; b) Hechos denunciados; c) Acordar la continuación del procedimiento si previamente fue reservada la admisión; d) Acordar el emplazamiento a las partes. En este apartado se deberá precisar quién es el denunciante, así como los sujetos denunciados y los motivos y fundamentos por los que son llamados a procedimiento; e) Señalamiento de fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; f) Proveer lo conducente respecto de las pruebas aportadas por el quejoso y las recabadas por la autoridad; g) Citación a las partes; h) Coadyuvancia para dirigir la audiencia de pruebas y alegatos; i) Solicitud de situación fiscal o capacidad económica a las partes; j) Forma en que se realizará el cómputo de los plazos; k) Ordenar el resguardo de datos e información con carácter de confidencial; l) Forma en que llevará a cabo la notificación del Acuerdo;
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Testigos de intentos 3. Proyectos de Acuerdo de emplazamiento 4. Libreta de entrega de documentación a la Subdirección (en caso de que los Jefes de Departamento entreguen los proyectos a revisión de forma impresa).

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Proyectos		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, Artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento, concluída la investigación respectiva dentro de los procedimientos ordinarios sancionadores que le sean asignados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, con el propósito de sustanciar debidamente el expediente.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de Acuerdo de emplazamiento		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Entre el 100% y el 90% Acuerdo de emplazamiento fueron entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel medio	Entre 89.9% y el 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Nivel bajo	Menos del 85% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento fueron entregados de los 5 días hábiles siguientes al cierre de instrucción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de los proyectos de Acuerdo de emplazamiento contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.		

Observaciones	Elementos que debe contener el Acuerdo de emplazamiento, en los procedimientos ordinarios sancionadores: a) Fundamento constitucional y legal. b) Hechos denunciados. c) Acordar la continuación del procedimiento si previamente fue reservada la admisión. d) Acordar el emplazamiento a las partes. En este apartado se deberá precisar quién es el denunciante, así como los sujetos denunciados y los motivos y fundamentos por los que son llamados a procedimiento, así como el plazo en el que deberán dar contestación al emplazamiento. e) Solicitud de capacidad económica a las partes. f) Forma en que se realizará el cómputo de los plazos. g) Ordenar el resguardo de datos e información con carácter de confidencial. h) Forma en que llevará a cabo la notificación del Acuerdo.
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Testigos de intentos 3. Proyectos de Acuerdo de emplazamiento 4. Libreta de entrega de documentación a la Subdirección (en caso de que los Jefes de Departamento entreguen los proyectos a revisión de forma impresa).

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores, Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores, Jefe / Jefa de Departamento de Procedimientos, Jefe / Jefa de Departamento de Proyectos.		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva	**Líder de equipo**	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Sustanciar el 100% de los Procedimientos Especiales Sancionadores y remitir las constancias de estos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, para la emisión de las sentencias que correspondan.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/07/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Procedimientos sustanciados y remitidos		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de los Procedimientos Especiales Sancionadores sustanciados, en los cuales se hubiere dictado el Acuerdo de emplazamiento entre el 01 de febrero y el 15 de julio de 2018, fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, dentro de las 48 horas siguientes.		
	Nivel medio	El 100% de los Procedimientos Especiales Sancionadores sustanciados, en los cuales se hubiere dictado el Acuerdo de emplazamiento entre el 01 de febrero y el 15 de julio de 2018, fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, después de 48 y antes de 72 horas.		
	Nivel bajo	El 100% de los Procedimientos Especiales Sancionadores sustanciados, en los cuales se hubiere dictado el Acuerdo de emplazamiento entre el 01 de febrero y el 15 de julio de 2018, fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, después de 72 horas.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los Procedimientos Especiales Sancionadores contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de observaciones.		

	Nivel medio	Entre el 99.99% y el 98% de los Procedimientos Especiales Sancionadores contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 98% de los Procedimientos Especiales Sancionadores contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de observaciones.
Observaciones		Criterios para el atributo de calidad: Elementos que están contemplados para la debida integración de los Procedimientos Especiales Sancionadores: a) Acuerdo de registro; b) Acuerdo de admisión; c) Proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares (cuando exista solicitud de la misma y sea competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias); d) Acuerdos de diligencias de investigación; e) Acuerdo de emplazamiento; f) Acta de Audiencia de pruebas y alegatos; g) Informe Circunstanciado y remisión del expediente a la Sala Regional Especializada del TEPJF.
Soporte documental		1. Expedientes físicos 2. Archivos digitales 3. Correos electrónicos 4. Testigos de intentos (Acuerdos de trámite, sustanciación e investigación, que se someten a la revisión del superior jerárquico, en versión impresa). 5. Sistema Integral de Quejas y Denuncias 6. Libreta de control y entrega de notificación gestionada en el área de Notificaciones

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Procedimientos Sancionadores Ordinarios, Subdirector / Subdirectora de Procedimientos Administrativos Sancionadores, Jefe / Jefa de Departamento de Procedimientos, Jefe / Jefa de Departamento de Proyectos.		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTCE
	Puesto que evalúa la meta	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva	**Líder de equipo**	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Reglamento Interior del INE, artículo 71
Meta	**Descripción de la meta**	Realizar el 100% de los Acuerdos de investigación y trámites requeridos, necesarios y oportunos, en cada uno de los Procedimientos Sancionadores Ordinarios, para la sustanciación de los mismos en tiempo y forma y para que la Comisión de Quejas y Denuncias cuente con todos los elementos para resolver.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/06/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Acuerdos de investigación y trámites realizados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de los Acuerdos de investigación y trámites, necesarios y oportunos, en cada uno de los procedimientos sancionadores ordinarios, se llevaron a cabo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron recibidas en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las respuestas a los requerimientos de información que se hayan dictado, para la sustanciación de los expedientes en tiempo y forma.		
	Nivel medio	El 100% de los Acuerdos de investigación y trámites, necesarios y oportunos, en cada uno de los procedimientos sancionadores ordinarios, se llevaron a cabo entre los 9 y 10 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron recibidas en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las respuestas a los requerimientos de información que se hayan dictado, para la sustanciación de los expedientes en tiempo y forma.		
	Nivel bajo	El 100% de los Acuerdos de investigación y trámites, necesarios y oportunos, en cada uno de los procedimientos sancionadores ordinarios, se llevaron a cabo después de 10 días hábiles y hasta los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que fueron recibidas en la Unidad Técnica de lo Contenicoso Electoral, las respuestas a los requerimientos de información que se hayan dictado, para la sustanciación de los expedientes en tiempo y forma.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	15%
	Nivel alto	El 100% de los Acuerdos de investigación y trámites realizados dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios, establece todos los elementos que contempla la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de los Acuerdos de investigación y trámites realizados dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios, contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 95% de los Ácuerdos de investigación y trámites realizados dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios, contienen todos los elementos que establece la normatividad al respecto, señalados en el apartado de Observaciones.
Observaciones		Criterios para el atributo de calidad: Los Acuerdos de investigación y trámite, dictados dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios contemplan: a) Debida fundamentación y motivación; b) Elaborados de forma completa; c) En los casos en que sea oportuno y necesario, requerimientos de información a los sujetos idóneos; d) Plazo en que deberá ser entregada la información; e) Congruencia entre el sujeto requerido y la información solicitada; y f) La forma en que será notificado el Acuerdo.
Soporte documental		1. Expedientes físicos 2. Archivos digitales 3. Correos electrónicos 4. Testigos de intentos (Acuerdos de trámite, sustanciación e investigación, que se someten a la revisión del superior jerárquico, en versión impresa). 5. Sistema Integral de Quejas y Denuncias 6. Libreta de entrega de documentos gestionada por la Dirección de Procedimientos Sancionadores Ordinarios (cuando los proyectos de Acuerdo de trámite y/o investigación se entreguen de forma física)

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	DESPEN
	Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	**Líder de equipo**	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva
	Número de la meta	16	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículos 263 y 273 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Meta	**Descripción de la meta**	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/10/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Evaluaciones de metas individuales y/o colectivas realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como: la evaluación de una meta a un evaluado o a un equipo de trabajo).		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.		

	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Presentar toda la evidencia que sustente la calificación asignada por parte del evaluador. 2. Presentar todos los soportes documentales al momento en que lo solicite el personal de la DESPEN. 3. En su caso, presentar el comprobante de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los evaluados conforme lo establecen los Lineamientos. 4. En su caso, presentar las solicitudes de eliminación y/o ajuste en los niveles esperados de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a los Lineamientos. Notas: 1. La revisión de los soportes documentales se realizará conforme a la muestra de evaluaciones que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales y/o colectivas en la Unidad Técnica. 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.
Soporte documental		1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPEN. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Reporte de la revisión a los soportes documentales levantados por el personal de la DESPEN. 4. Reporte que emita la UNICOM con las fechas en que concluyeron las evaluaciones. 5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

Metas individuales y colectivas de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a y m) del RIINE, Capítulo VI, Artículo 37 del RE
Meta	**Descripción de la meta**	Tramitar el 100% de las consultas formuladas por los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de dar respuesta a los planteamientos de los OPL.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Consultas tramitadas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se tramitaron el 100% de las consultas dentro de las 24 hrs. de su recepción en la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL		
	Nivel medio	Se tramitaron entre el 99.9% y el 95% de las consultas dentro de las 24 hrs. de su recepción en la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL		
	Nivel bajo	Se tramitaron menos del 95% de las consultas dentro de las 24 hrs. de su recepción en la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de las consultas tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de las consultas tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel bajo	Menos del 95% de las consultas tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. El trámite de remisión de consulta deberá contener los requisitos siguientes: a) Fundamento legal b) Extracto de la consulta realizada c) Número de oficio y OPL que realiza la consulta d) Anexo consistente en el oficio del OPL con el que realiza la consulta e) Con copia a los integrantes de la Comisión de Vinculación con OPL y del Consejo General del INE. 2. Integrar en el expediente de cada consulta los acuses de recibo de los trámites realizados ante las áreas centrales del Instituto y los OPL. 3. Canalizar correctamente la consulta ante el área competente, sin recibir rechazos de trámite. 4. Presentar mensualmente el informe de seguimiento de las consultas a la Comisión de Vinculación con OPL Nota: Turnar en un plazo máximo de 12 hrs. a la recepción de la solicitud a la Subdirección correspondiente, de forma que ésta pueda cumplir su meta sin retrasos.
Soporte documental		1. Oficios 2. Correos electrónicos 3. Informes mensuales de Seguimiento a las consultas, presentados ante la Comisión de Vinculación con los OPL 4. Los acuses de recibo de los trámites realizados ante las áreas centrales del Instituto y los OPL. 5. Oficios y/o correos electrónicos de rechazo. 6. Base de datos del seguimiento de consultas.

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a y m) del RIINE, Capítulo VI, Artículo 37 del RE
Meta	**Descripción de la meta**	Tramitar el 100% de las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales y las áreas ejecutivas y técnicas del INE, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de los programas de vinculación INE-OPLE.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Solicitudes formuladas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se tramitaron el 100% de las solicitudes dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad.		
	Nivel medio	Se tramitaron entre el 99.9% y el 95% de las solicitudes dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad.		
	Nivel bajo	Se tramitaron menos del 95% de las solicitudes dentro de los 3 días siguientes a su recepción en la Dirección de Vinculación, Coordinación y Normatividad.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de las solicitudes tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de las solicitudes tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel bajo	Menos del 95% de las solicitudes tramitadas cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. El trámite de remisión de solicitud deberá contener los requisitos siguientes: a) Fundamento legal b) Extracto de la solicitud realizada c) Número de oficio y OPL que realiza la consulta d) Anexo consistente en el oficio del OPL con el que realiza la solicitud e) Con copia al Presidente del Consejo General del INE y de la Comisión de Vinculación con OPL. 2. Integrar los acuses de recibo de los trámites realizados ante las áreas centrales del Instituto y los OPL 3. Canalizar correctamente la solicitud ante el área competente, sin recibir rechazos de trámite
Soporte documental		1. Oficios 2. Correos electrónicos 3. Los acuses de recibo de los trámites realizados ante las áreas centrales del Instituto y los OPL 4. Oficios y/o correos electrónicos de rechazo

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	3	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) LGIPE, Articulo 73, numeral 1, inciso m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Supervisar la actualización del 100% de las actividades de los 30 Calendarios de PEL 2017-2018 conforme al Plan Integral de Coordinación con los OPL para los procesos electorales locales 2017-2018, registradas en la Base General, con la finalidad de proporcionar oportunamente el informe de seguimiento a los integrantes de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales y del Consejo General del INE.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Actividades de los 30 Calendarios de PEL 2017-2018 registradas en la Base General		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El informe de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas se entregó 48 hrs. o más, previo a la fecha y hora establecidas para la distribución según el tipo de sesión del que se trate.		
	Nivel medio	El informe de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas se entregó entre menos de 48 hrs. y 24 hrs., previo a la fecha y hora establecidas para la distribución según el tipo de sesión del que se trate.		
	Nivel bajo	El informe de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas se entregó en menos de 24 hrs., previo a la fecha y hora establecidas para la distribución según el tipo de sesión del que se trate.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	Todos los informes de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas cumplen con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel medio	Uno de los informes de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas no cumple con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Más de uno de los informes de seguimiento con el 100% de las actividades actualizadas no cumple con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. No presenta inconsistencias u omisiones. 2. Incluir información del avance en el cumplimiento de las actividades de los calendarios, por subprocesos 3. Incluir la información precisa sobre el cumplimiento de actividades que se encuentran "en proceso fuera de plazo". 4. Incluir las modificaciones a los calendarios. 5. No contener errores de fondo y forma. 6. Incluir todos los anexos.
Soporte documental		1. Informe de seguimiento a los Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y sus anexos. 2. Correos electrónicos y/u oficios con los que se distribuyen los informes 3. Orden del día de las sesiones de los cuerpos colegiados

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector/ Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Remitir a los OPL el 100% de las solicitudes de las áreas ejecutivas y técnicas del INE, canalizadas a la Subdirección de Coordinación con OPL de la Unidad Técnica de Vínculación con los Organismos Públicos Locales, a través de circulares, con la finalidad de asegurar una oportuna transmisión de información entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Solicitudes remitidas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de las solicitudes de las áreas ejecutivas y técnicas del INE se remitieron dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de las solicitudes de las áreas ejecutivas y técnicas del INE se remitieron dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de las solicitudes de las áreas ejecutivas y técnicas del INE se remitieron dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de las solicitudes se remitieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de las solicitudes se remitieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel bajo	Menos del 95% de las solicitudes se remitieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Consideración para el atributo de oportunidad: 1. El plazo de atención para remitir las solicitudes a través de Circular, empieza a correr a partir de la recepción de la solicitud en documento original, en la Subdirección de Coordinación con los OPL y concluye cuando se entrega la circular a los OPL, al área administrativa de la UTVOPL para su remisión en físico o por el envío de correo electrónico. Criterios de calidad: 1. Las solicitudes que sean para comunicación a varios OPL se atenderán mediante Circular, debiendo contener lo siguiente: a) Soportes documentales y/o anexos b) Plazo de atención de las solicitudes c) Extracto de la solicitud del área Ejecutiva o Técnica del INE d) Fundamentación legal 2. Recopilación de los acuses de recibo de las circulares, de la Junta Local Ejecutiva y/o del OPL en una semana posterior al envío de la circular 3. Remisión de la respuesta al área Ejecutiva o Técnica del INE que realizó la solicitud 4. No contenga errores de fondo y forma, ni rechazos 5. Canalizar correctamente la solicitud al OPLE correspondiente
Soporte documental		1. Oficios de las áreas ejecutivas y técnicas (solicitudes) 2. Circulares 3. Acuses de recibo 4. Correos electrónicos 5. Registro del área de Gestión de la UTVOPL 6. Visto bueno del superior jerárquico 7. Oficios y/o correos electrónicos de rechazo

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Tramitar el 100% de las solicitudes formuladas por los Organismos Públicos Locales, y canalizadas a la Subdirección de Coordinación con los OPL de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de asegurar una oportuna transmisión de información entre los OPL y las áreas ejecutivas y técnicas del INE, para apoyar en el cumplimiento a la ejecución de los programas de vincluación INE-OPL.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Solicitudes tramitadas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	El 100% de las solicitudes de los OPL se tramitaron dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.		
	Nivel medio	Entre el 99.9% y el 95% de las solicitudes de los OPL se tramitaron dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de las solicitudes de los OPL se tramitaron dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de las solicitudes se tramitaron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel medio	Entre el 99.9 y el 95% de las solicitudes se tramitaron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Menos del 95% de las solicitudes se tramitaron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Consideración para el atributo de oportunidad: 1. El plazo para tramitar las solicitudes de los OPL empieza a correr a partir de la recepción de la solicitud en documento original en la Subdirección de Coordinación con los OPL y concluye cuando se entrega el oficio dirigido a las áreas del INE, al área administrativa de la UTVOPL para su remisión en físico o por el envío de correo electrónico Criterios de calidad: 1. Las solicitudes de los OPL se atenderán mediante oficio, debiendo contener lo siguiente: a) Soportes documentales y/o anexos b) Extracto de la solicitud del OPL c) Fundamentación legal 2. Seguimiento a la respuesta del área ejecutiva o técnica del INE, de ser el caso 3. Remisión de la respuesta al OPL que realizó la solicitud 4. No contenga errores de fondo y forma, ni rechazos 5. Canalizar correctamente la solicitudes ante el área competente, sin recibir rechazos de trámite.
Soporte documental		1. Oficios de las áreas ejecutivas y técnicas (solicitudes) 2. Oficios de UTVOPL con la comunicación de las solicitudes de los OPL 3. Correos electrónicos 4. Registro del área de Gestión de la UTVOPL 5. Visto bueno del superior jerárquico 6. Oficios y/o correos electrónicos de rechazo

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	3	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) LGIPE, Articulo 73, numeral 1, inciso m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Dar seguimiento al Plan Integral reportando a la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación el 100% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios de Coordinación de las entidades con PEL 2017-2018, registradas en la Base General, con la finalidad de proporcionar oportunamente la información de seguimiento del PyCIPEF-PyCIPEL.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Actividades reportadas establecidas en los 30 Calendarios		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios se reportó antes de la fecha requerida por la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación.		
	Nivel medio	El 100% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios se reportó en la fecha requerida por la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación.		
	Nivel bajo	El 100% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios se reportó después de la fecha requerida por la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Del 95 al 100% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	Entre 94.99 al 90% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel bajo	Menos del 90% de las actividades establecidas en los 30 Calendarios cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. El reporte no presenta inconsistencias u omisiones. 2. Deben incluirse las fechas de término de las actividades que se encuentren en estatus "Cumplidas dentro del plazo establecido / Cumplidas fuera del plazo establecido". 3. Cada actividad cumplida debe contener la nota cualitativa correspondiente. 4. No contenga errores de fondo y forma. 5. Presentar el reporte y la base de datos de seguimiento a los Calendarios a la Dirección de Desarrollo, Información y Evaluación de la UTVOPL para subirla al Tableau (Seguimiento PyCIPEF-PyCIPEL). NOTA: El 100% de la información actualizada durante el periodo de la meta, corresponde a los mismos archivos Excel "Base General", Hoja "Concentrado" con sus respectivas actividades cuantificadas. No se contemplan las actividades de seguimiento de partido político posterior a la aprobación de los Calendarios.
Soporte documental		1. Archivos en Excel "Base General Calendarios", Hoja "Concentrado" 2. Correos electrónicos 3. Vo. Bo. del Superior Jerárquico por medio de correo electrónico 4. Reporte de inconsistencias u omisiones emitido por la Dirección de Desarrollo de Información y Evaluación

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Vinculación y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73 numeral 1, inciso m) del RIINE, Capítulo VI, Artículo 37 del RE
Meta	**Descripción de la meta**	Actualizar semanalmente el 100% de las consultas en la base de datos de control, con el propósito de dar seguimiento a su estatus y proporcionar información actualizada, para informar oportunamente a la Comisión de Vinculación con los OPL.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Consultas en la base datos de control		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Actualizó en el sistema de seguimiento, el 100% de las consultas del periodo que se reporta, los viernes de cada semana		
	Nivel medio	Actualizó en el sistema de seguimiento, entre el 99.9% y el 95% de las consultas del periodo que se reporta, los viernes de cada semana		
	Nivel bajo	Actualizó en el sistema de seguimiento, menos del 95% de las consultas del periodo que se reporta, los viernes de cada semana		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se actualizó el 100% de las consultas en la base datos de control, con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel medio	Se actualizó entre el 99.9% y el 95% de las consultas en la base datos de control, con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		
	Nivel bajo	Se actualizó menos del 95% de las consultas en la base datos de control, con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

Observaciones	Criterios de calidad: La actualización consistirá: 1. Registro del oficio de remisión al área competente para atender la consulta 2. Registro de los plazos de inicio y término del trámite 3. Registro del estatus del trámite a) Dentro del plazo establecido b) Fuera del plazo establecido 4. Registro del oficio o correo electrónico recordatorio dirigido a las áreas sobre el envío de la información dentro del primer día, cuando se encuentre fuera del plazo previsto por la normatividad 5. Registro del oficio de remisión de respuesta al OPL 6. Generar el reporte de la base de datos de control de consultas para la integración del informe mensual de seguimiento a consultas presentado en la Comisión de Vinculación con los OPL 7. Generar hipervínculos de la base de datos con el expediente en formato PDF de las consultas realizadas
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Base de datos de control de consultas 3. Reporte de la base de datos del control de consultas 4. Expedientes de las consultas registradas en formato PDF

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Vinculación y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, Artículo 73 del RIINE, RE, Capítulo V, Artículo 26, numeral 1 y Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.
Meta	**Descripción de la meta**	Registrar el seguimiento del 100% de los trámites que deriven de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), que suscriban el INE y los OPL, con la finalidad de cumplir con las bases de coordinación.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Trámites registrados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Reportó cada viernes, el registro del 100% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana.		
	Nivel medio	Reportó cada viernes, el registro de entre el 99.9% y el 95% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana.		
	Nivel bajo	Reportó cada viernes, el registro de menos del 95% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	15%
	Nivel alto	Registró el 100% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana, cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel medio	Registró entre el 99.9% y el 95% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana, cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Registró menos del 95% de los trámites derivados de los proyectos de instrumentos de coordinación (Convenios Generales, Anexos Técnicos, Anexos Financieros, Adendas y Convenios Específicos), en la base de datos generados en la semana, cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Número de oficio, área que lo emite, fecha de recepción 2. Plazos de inicio y término del trámite 3. Estatus del trámite a) Dentro del plazo establecido b) Fuera del plazo establecido 4. Oficio recordatorio para las áreas sobre el envío de la información 5. Generar reporte del registro de los trámites en la base de datos y remitirlo vía correo electrónica a la Subdirección de Vinculación y Normatividad 6. Visto bueno del superior jerárquico
Soporte documental		1. Correos electrónicos, 2. Base de datos 3. Oficios y acuses de recibo 4. Visto bueno del superior jerárquico mediante correo electrónico

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Verificar mensualmente la aprobación del 100% de los acuerdos del Consejo General de los OPL, de las entidades bajo su coordinación, vinculados a los Calendarios de Proceso Electoral Local 2017-2018, identificando aquellos que puedan contravenir la normatividad electoral nacional, con la finalidad de mantener informadas de manera oportuna a las instancias superiores del INE.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/07/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Acuerdos aprobados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Se verificó la aprobación del 100% de los acuerdos y se entregó al tercer día hábil del mes siguiente al que se reporta		
	Nivel medio	Se verificó la aprobación del 100% de los acuerdos y se entregó al cuarto día hábil del mes siguiente al que se reporta		
	Nivel bajo	Se verificó la aprobación del 100% de los acuerdos y se entregó después del cuarto día hábil del mes siguiente al que se reporta		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	La verificación reportada de la aprobación del 100% de los acuerdos cumplió con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones		

	Nivel medio	La verificación reportada de la aprobación del 100% de los acuerdos no cumplió con uno de los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	La verificación reportada de la aprobación del 100% de los acuerdos no cumplió con más de uno de los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: Los reportes de verificación deberán incluir la siguiente información: 1. Contemplar los acuerdos previstos en el calendario de los procesos electorales locales en el mes a reportar 2. Reportar la fecha de aprobación de los acuerdos 3. Referir el sentido de la votación: por unanimidad, por mayoría de votos o no aprobado 4. Reportar los motivos por los que no se aprobó un acuerdo en la sesión de Consejo 5. Reportar si se aprobaron los acuerdos dentro del plazo establecido de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Local de la entidad correspondiente 6. Referir el nombre del acuerdo, y vinculación con el subproceso del Calendario al cual se está dando seguimiento 7. Reportar a su superior jerárquico cuando un Acuerdo de CG OPLE represente algún riesgo que pueda contravenir la normatividad electoral nacional.
Soporte documental		1. Reportes de verificación de acuerdos 2. Correos electrónicos 3. Órdenes del día de las sesiones de Consejo de los OPL. 4. Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 5. Reportes del Sistema de seguimiento de sesiones de los OPL

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) LGIPE, Articulo 73, numeral 1, inciso m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Registrar el 100% de las actividades establecidas en los Calendarios de Coordinación con PEL 2017-2018 en la Base General para dar seguimiento al Plan Integral, de las entidades asignadas, con la finalidad de proporcionar oportunamente información a las instancias superiores del INE.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Actividades registradas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 99% al 100% de las actividades registradas en la Base General de los Calendarios de PEL 2017-2018 del periodo que se reporta, se actualizó el miércoles de cada semana		
	Nivel medio	Entre 98.99 y el 95% de las actividades registradas en la Base General de los Calendarios de PEL 2017-2018 del periodo que se reporta, se actualizó el miércoles de cada semana		
	Nivel bajo	Menos del 95% de las actividades registradas en la Base General de los Calendarios de PEL 2017-2018 del periodo que se reporta, se actualizó el miércoles de cada semana		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	Del 99% al 100% de las actividades se registraron en la Base General cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel medio	Entre 98.99% y el 95% de las actividades se registraron en la Base General cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Menos del 95% de las actividades se registraron en la Base General cumpliendo con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: a) Deben coincidir los números de estatus de atención de las actividades de los OPL y/o del INE en los calendarios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, con la respectiva denominación: 1. Por iniciar, 2. Cumplidas dentro del plazo; 3. Cumplidas fuera de plazo; 4. En proceso de ejecución dentro del plazo; 5. En proceso de ejecución fuera de plazo; 6. No ejecutadas. b) Deben incluirse las fechas de término de las actividades que se encuentren en estatus "Cumplidas dentro del plazo establecido / Cumplidas fuera del plazo establecido". c) Cada actividad cumplida debe contener la nota cualitativa correspondiente. d) No contenga errores de fondo y forma. NOTA: El 100% de la información actualizada durante el periodo de la meta, corresponde a los mismos archivos Excel "Base General", Hoja "Concentrado" (en el periodo se remitirán 30 cortes) con sus respectivas actividades cuantificadas. No se contemplan las actividades de seguimiento de partido político posterior a la aprobación de los Calendarios.
Soporte documental		1. Archivos en Excel "Base General Calendarios", Hoja "Concentrado" 2. Correos electrónicos con la revisión con el corte semanal de la Base de Datos en el que se indique cuántas de cuántas actividades no fueron registradas el día miércoles 3. Vo. Bo. del Superior Jerárquico por medio de correo electrónico 4. Informe de seguimiento a los Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018 5. Capturas de pantalla del Tableau 6. Reporte de inconsistencias u omisiones emitido por la Dirección de Desarrollo de Información y Evaluación

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad; Subdirector / Subdirectora de Vinculación y Normatividad; Jefe / Jefa de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	Director / Directora de Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Comunicar el 100% de los acuerdos y/o resoluciones aprobados por el Consejo General del INE a las Presidentas o Presidentes de los Organismos Públicos Locales que correspondan, con la finalidad de que conozcan los acuerdos y/o resoluciones, en materia de procesos electorales federales y locales.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Acuerdos y/o resoluciones del Consejo General del INE comunicados.		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Del 90% al 100% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados se entregaron antes de las 24 horas de haberse recibido los acuerdos y/o resoluciones en la UTVOPL.		
	Nivel medio	Del 80% al 89.9% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados se entregaron antes de las 24 horas de haberse recibido los acuerdos y/o resoluciones en la UTVOPL.		
	Nivel bajo	Menos del 80% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados se entregaron antes de las 24 horas de haberse recibido los acuerdos y/o resoluciones en la UTVOPL.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	5%
	Nivel alto	Entre 95% al 100% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados cumplen con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
	Nivel medio	Entre el 90% y el 94.9% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados cumplen con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 90% de los acuerdos y/o resoluciones comunicados cumplen con todos los criterios de calidad establecidos en el apartado de observaciones
Observaciones		Para el criterio de Oportunidad se debe considerar lo siguiente: El plazo de comunicación de los acuerdos y/o resoluciones aprobados correrá a partir de la recepción en la UTVOPL, a través de la página Colabora o por aviso de correo electrónico de la Dirección del Secretariado, donde se reciba primero Criterios de calidad: 1. Los comunicados se realizarán por correo electrónico con el oficio y/o circular de notificación de los acuerdos y/o resoluciones aprobados por el Consejo General del INE, adjuntos desde el primer envío 2. Clave de acuerdo y/o resolución 3. Referencia de la sesión del Consejo General, mediante la cual se aprobó el acuerdo y/o resolución 4. Cita del Punto de acuerdo y/o resolución, mediante el cual se mandata a la UTVOPL la remisión a los OPL 5. Conocimiento del acuerdo y/o resolución a las consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales 6. Solicitar y recabar la totalidad de las constancia de los comunicados de la UTVOPL a los OPL, o en su caso, ejecutar acciones para la obtención de dichas constancias.
Soporte documental		1. Correos electrónicos 2. Oficios y/o circulares de notificación 3. Acuerdos y/o resoluciones 4. Acuses o constancia de notificación

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad; Subdirector / Subdirectora de Vinculación y Normatividad; Jefe / Jefa de Departamento de Convenios y Contenidos Normativos de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE, Artículos del 27 al 29 del Reglamento de Elecciones y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Coadyuvar en la celebración de 5 proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros para cada entidad, entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2018-2019, con el propósito de establecer las bases de coordinación entre el Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/05/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	15/06/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	5		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Se remitieron 5 Proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros a las áreas ejecutivas y técnicas del INE entre el 1 y 5 de junio.		

	Nivel medio	Se remitieron 5 Proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros a las áreas ejecutivas y técnicas del INE entre el 6 y el 10 de junio.
	Nivel bajo	Se remitieron 5 Proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros a las áreas ejecutivas y técnicas del INE después del 10 de junio.
	Atributo de calidad	
	Ponderación	5%
	Nivel alto	Los 5 proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros cumplen con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel medio	Uno de los proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros no cumplió con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Dos o más de los proyectos iniciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Los criterios de calidad que deberán contener los proyectos inciales de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros son: 1. Realizar un análisis de la legislación local de las entidades con Proceso Electoral Local 2019 2. Desarrollar los rubros o temas que compondrán losConvenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus Anexos Técnicos y Anexos Financieros, conforme a los cargos a elegir o al tipo de elección 3. La estructura inicial de los proyectos deberán contener básicamente lo siguiente: a) Logotipo del INE y OPL correspondiente en la parte superior de cada una de sus páginas b) Encabezado describiendo el tipo de documento del que se trata; nombre, cargo de quienes lo suscriben e institución a la que representan y tipo de elección c) Determinar los rubros o temas señalados en el artículo 29 del Reglamento de Elecciones conforme al tipo de elección a celebrarse en cada entidad d) Apartado donde se indique el número total de páginas y la fecha de su formalización, ubicado en la parte inferior de la última hoja del instrumento de coordinación e) Número centrado en la parte inferior de la página 4. Fundamento legal aplicable de cada uno de los rubros o apartados 5. Apartado de firmas con el nombre completo y denominación del cargo del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del INE y del OPL que corresponda, así como del Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva respectiva, en la parte final del documento 6. No contenga errores de fondo y forma

	7. Visto bueno del superior jerárquico, al contenido de los instrumentos de coordinación
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Oficios y/o circular dirigida a los titulares de las áreas ejecutivas o técnicas 3. Proyectos de Convenios, Anexos Técnicos y Financieros 4. Acuses de oficios 5. Correo Electrónico con el Vo. Bo. del Director de la Unidad Técnica de Vinculación

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad; Subdirector / Subdirectora de Coordinación con los OPL, Jefes / Jefas de Departamento de Coordinación con los OPL.		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTVOPL
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	**Líder de equipo**	Director / Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
	Número de la meta	3	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE, Artículo 73, numeral 1, incisos a) y m) del RIINE, Artículos del 27 al 29 del Reglamento de Elecciones y Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el Proyecto Inicial del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los cinco procesos electorales locales 2018-2019 para la aprobación por parte del Consejo General con el propósito de establecer las bases de coordinación entre el Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/05/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	6		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyecto Inicial del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los cinco procesos electorales locales		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Se remitieron a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el Proyecto Inicial del Plan el Integral y los Calendarios de Coordinación antes del 16 de julio de 2018.		
	Nivel medio	Se remitieron a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el Proyecto Inicial del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación entre el 16 y el 31 de julio de 2018.		
	Nivel bajo	Se remitieron a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el Proyecto Inicial del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación después del 31 de julio de 2018.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	5%
	Nivel alto	El Proyecto Inicial del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación cumplen con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel medio	El Proyecto Inicial del Plan Integral o uno de los Calendarios de Coordinación no cumplió con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
	Nivel bajo	Del Proyecto Inicial del Plan Integral y los 5 Calendarios, más de uno de estos documentos no cumplió con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones
Observaciones		Los criterios de calidad: El Proyecto Incial del Plan Integral debe cumplir con los siguiente: 1. Lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento de Elecciones. 2. Antecedentes 3. Fundamento legal 4. Metodología y estructura 5. Mecanismos de coordinación 6. Mecanismos de seguimiento 7. Vo. Bo. del Director de la Unidad Técnica de Vinculación Los calendarios deberán contener: 1. Consecutivo de actividad 2. Subproceso 3. Actividad 4. Adscripción y Órgano Responsable 5. Periodo de ejecución (fecha de inicio y término) 6. Vo. Bo. del Director de la Unidad Técnica de Vinculación
Soporte documental		1. El Proyecto Incial del Plan Integral 2 Los Calendarios 3. Oficios de envío a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas 4. Acuses de recibo 5. Correos electrónicos 6. Evidencia de Vo. Bo. del Director de la Unidad Técnica de Vinculación.

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	DESPEN
	Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	**Líder de equipo**	Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales
	Número de la meta	16	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículos 263 y 273 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Meta	**Descripción de la meta**	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/10/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Evaluaciones de metas individuales y/o colectivas realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como: la evaluación de una meta a un evaluado o a un equipo de trabajo).		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Presentar toda la evidencia que sustente la calificación asignada por parte del evaluador. 2. Presentar todos los soportes documentales al momento en que lo solicite el personal de la DESPEN. 3. En su caso, presentar el comprobante de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los evaluados conforme lo establecen los Lineamientos. 4. En su caso, presentar las solicitudes de eliminación y/o ajuste en los niveles esperados de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a los Lineamientos. Notas: 1. La revisión de los soportes documentales se realizará conforme a la muestra de evaluaciones que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales y/o colectivas en la Unidad Técnica. 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.
Soporte documental		1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPEN. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Reporte de la revisión a los soportes documentales levantados por el personal de la DESPEN. 4. Reporte que emita la UNICOM con las fechas en que concluyeron las evaluaciones. 5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

Metas individuales y colectivas de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Concentrar y enviar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de dictamen determinados por la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, en un proyecto de dictamen consolidado, con la finalidad de que se verifique el cumplimento de la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de dictamen concentrados y enviados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Concentrar y enviar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de dictamen en un proyecto de dictamen consolidado, en un término de 24 a 19 horas antes de los plazos para convocar a la sesión.		
	Nivel medio	Concentrar y enviar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de dictamen en un proyecto de dictamen consolidado, en un término de 18:59 hasta 13 horas antes de los plazos para convocar.		
	Nivel bajo	Concentrar y enviar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de dictamen en un proyecto de dictamen consolidado, en un término menor de 13 horas antes de los plazos para convocar.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los proyectos de dictamen que integran el proyecto de dictamen consolidado, cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los proyectos de dictamen que integran el proyecto de dictamen consolidado, cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.
	Nivel bajo	Menos del 80% de los proyectos de dictamen que integran el proyecto de dictamen consolidado, cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Que los proyectos dictamen se integren con la información remitida por cada coordinación. 2. Que cada proyecto de dictamen cuente con los apartados conforme a la siguiente estructura aprobada para cada proceso por el Titular de la Unidad. Para proceso electoral: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Procedimientos adicionales e) Conclusiones Para ejercicio ordinario: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Gasto programado e) Conclusiones
Soporte documental		1. Correo enviado al Secretario/a Particular del Titular de la UTF, para que sea circulado a la COF 2. Correos recibidos de los coordinadores con los proyectos de dictamen a integrar 3. Proyectos de dictamen 4. Correo del Titular de la Unidad estableciendo la estructura del Proyecto del dictamen aprobada para cada poceso

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Coordinador / Coordinadora del Ámbito Federal Coordinador / Coordinadora del Ámbito Local		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Verificar y entregar a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el 100% de los proyectos de dictamen derivados de los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", " precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados federales y locales, con la finalidad de que se cumpla la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de dictamen entregados y verificados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Entregar al Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el 100% de los proyectos de dictamen verificados, dentro de un término de entre 24 a 19 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Entregar al Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el 100% de los proyectos de dictamen verificados, dentro de un término de entre 18:59 hasta 13 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Entregar al Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el 100% de los proyectos de dictamen verificados, dentro de un término menor de 13 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	La verificación de entre el 90% y el 100% de los proyectos de dictamen cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	La verificación de entre el 80 y 89.9% de los proyectos de dictamen cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

	Nivel bajo	La verificación de menos del 80% de los proyectos de dictamen cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Que se elabore un proyecto de dictamen para cada uno de los sujetos obligados reflejados en el SIF. 2. Que cada proyecto de dictamen cuente con los apartados conforme a la siguiente estructura aprobada para cada proceso por el Titular de la Unidad. Para proceso electoral: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Procedimientos adicionales e) Conclusiones Para ejercicio ordinario: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Gasto programado e) Conclusiones 3. Comparar los proyectos de dictamen con la estructura aprobada
Soporte documental		1. Correo enviado al Director de Auditoría con el proyecto de dictamen 2. Correos enviados y recibidos a las subdirecciones con los proyectos de dictamen 3. Proyectos de dictamen con la estructura aprobada

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Federal. Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Local		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Coordinador / Coordinadora de Auditoría Ámbito Federal Coordinador / Coordinadora de Auditoría Ámbito Local	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Verificar que el 100% de los proyectos de dictamen incluyan la totalidad de observaciones notificadas en los oficios de errores y omisiones, correspondientes a la revisión de los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas", con la finalidad de que se verifique el cumplimento de la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de dictamen verificados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Verificar que el 100% de los proyectos de dictamen contengan la totalidad de las observaciones de los oficios de errores y omisiones en un término de entre 36 a 25 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Verificar que el 100% de los proyectos de dictamen contengan la totalidad de las observaciones de los oficios de errores y omisiones en un término de entre 24:59 hasta 13 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Verificar que el 100% de los proyectos de dictamen contengan la totalidad de las observaciones de los oficios de errores y omisiones en un término menor de 13 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	La verificación de entre el 90% y el 100% de los proyectos de dictamen cumple con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	La verificación de entre el 80 y 89.9% de los proyectos de dictamen cumple con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel bajo	La verificación de menos del 80% de los proyectos de dictamen cumple con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1.Que los proyectos de dictamen contengan las observaciones no subsanadas notificadas en los oficios de errores y omisiones. 2. Que los proyectos de dictamen contengan las aclaraciones y rectificaciones de los sujetos obligados. 3. Que cada proyecto de dictamen cuente con los apartados conforme a la siguiente estructura aprobada para cada proceso por el Titular de la Unidad. Para proceso electoral: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Procedimientos adicionales e) Conclusiones Para ejercicio ordinario: a) Revisión de gabinete b) Ingresos c) Egresos d) Gasto programado e) Conclusiones
Soporte documental	1. Oficios de errores y omisiones 2. Escrito de respuesta de los sujetos obligados 3. Proyectos de dictamen 4. Correo del Titular de la Unidad estableciendo la estructura del proyecto de dictamen aprobada para cada poceso 5. Correo electrónico mediante el cual el Subdirector envía al Coordinador los proyectos de dictamen

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal Jefe / Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Federal Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Local	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones determinados como resultado la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimento de la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de oficios de errores y omisiones correspondiente a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término de entre 48 hasta 36 horas antes de los plazos de notificación.		
	Nivel medio	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término de entre 35:59 hasta 18 horas antes de los plazos de notificación.		
	Nivel bajo	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término menor a 18 horas antes de los plazos de notificación.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de observaciones.		
	Nivel bajo	Entre el 70 y 79.9% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones contengan la siguiente estructura aprobada a) Destinatario b) Motivación y fundamento legal c) Observaciones d) Cita para confronta 2. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones estén debidamente motivados y fundamentados, conforme a la matriz de observaciones autorizada por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros 3. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones contengan la totalidad de los anexos referidos en los mismos 4. Que el oficio de errores y omisiones coincida con el informe presentado por el sujeto obligado
Soporte documental	1. Correo electrónico del Jefe de Departamento al Subdirector o envío en el módulo de notificaciones electrónicas del Jefe de Departamento al Subdirector (lo que ocurra primero) del oficio de errores y omisiones 2. Estructura de oficio de errores y omisiones establecida en el Módulo de Notificaciones del SIF 3. Matriz de observaciones aprobada 4. Oficios de errores y omisiones con sus anexos 5. Correo del Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, estableciendo la matríz de observaciones 6. Informe presentado por el sujeto obligado a través del SIF 7. Correo electrónico del Subdirector con la asignación de los sujetos obligados a revisar

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Enlace de Fiscalización		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Federal Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Local	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones determinados como resultado la revisión a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, que le hayan sido asignados en el ámbito de su competencia, con la finalidad de verificar el cumplimento de la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de oficios de errores y omisiones correspondiente a los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término de entre 48 hasta 36 horas antes de los plazos de notificación.		
	Nivel medio	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término de entre 35:59 hasta 18 horas antes de los plazos de notificación.		
	Nivel bajo	Elaborar el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones en un término menor a 18 horas antes de los plazos de notificación.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel bajo	Entre el 70 y 79.9% de los proyectos de oficios de errores y omisiones elaborados cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones contengan la siguiente estructura aprobada a) Destinatario b) Motivación y fundamento legal c) Observaciones d) Cita para confronta 2. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones estén debidamente motivados y fundamentados, conforme a la matriz de observaciones autorizada por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros 3. Que los proyectos de oficios de errores y omisiones contengan la totalidad de los anexos referidos en los mismos 4. Que el oficio de errores y omisiones coincida con el informe presentado por el sujeto obligado
Soporte documental	1. Correo electrónico del Jefe de Departamento al Subdirector o envío en el módulo de notificaciones electrónicas del Jefe de Departamento al Subdirector (lo que ocurra primero) del oficio de errores y omisiones 2. Estructura de oficio de errores y omisiones establecida en el Módulo de Notificaciones del SIF 3. Matriz de observaciones aprobada 4. Oficios de errores y omisiones con sus anexos 5. Correo del Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, estableciendo la matríz de observaciones 6. Informe presentado por el sujeto obligado a través del SIF 7. Correo electrónico del Subdirector con la asignación de los sujetos obligados a revisar

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Auditor / Auditora Senior		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Jefe / Jefa de Departamento / Enlace de Fiscalización de la UTF	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar y entregar al Jefe de Departamento y/o Enlace de Fiscalización de la UTF el 100% de las cédulas de revisión de auditoría (papeles de trabajo) que soportan las conclusiones del proyecto de dictamen circulado a la COF, derivadas de los informes de ingreso y gasto de: "ejercicio ordinario", "precampañas" y "campañas" de los sujetos obligados, con la finalidad de verificar el cumplimiento a la normativa en materia de fiscalización.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Cédulas de revisión de auditoría (sumarias, de integración y analíticas) elaboradas y entregadas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entregar al Jefe de Departamento y/o Enlace de Fiscalización el 100% de las cédulas de revisión elaboradas, en un término de 144 a 133 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Entregar al Jefe de Departamento y/o Enlace de Fiscalización el 100% de las cédulas de revisión elaboradas, en un término menor a 133 y hasta 127 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Entregar al Jefe de Departamento y/o Enlace de Fiscalización el 100% de las cédulas de revisión elaboradas, en un término menor de 127 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de las cédulas de revisión cumplan con los criterios de la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 80% y el 89.9% de las cédulas de revisión cumplan con los criterios de la columna de Observaciones.		
	Nivel bajo	Entre el 70% y el 79.9% de las cédulas de revisión cumplan con los criterios de la columna de Observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que las cédulas de revisión entregadas tengan el formato establecido en la planeación que será comunicada por el Coordinador 2. Que las cédulas de revisión soporten la totalidad de las conclusiones del proyecto de dictamen 3. Que cada cédula de revisión contenga la totalidad de la evidencia que la respalde
Soporte documental	1. El registro de fecha y hora de entrega al Jefe de Departamento y/o Enlace de Fiscalización en la portada del expediente de Auditoría que contiene las cédulas de revisión 2. Evidencia registrada en el SIF 3. Cédula de revisión 4. Formato aprobado 5. Proyecto de dictamen 6. Correo electrónico de envío de la cédulas de revisión

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Resoluciones y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Revisar y presentar a la COF el 100% de los proyectos de resolución, correspondientes a procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización relativos a quejas de campaña con la finalidad de determinar si existe alguna vulneración a la normatividad en materia de fiscalización y, en su caso, se propongan las sanciones a los sujetos obligados que resulten aplicables.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de Resolución de los procedimientos de quejas de campaña		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	El 100% de los proyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización más de 24 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	El 100% de los proyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización más de 12 horas y hasta 24 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	El 100% de los proyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización en el plazo límite establecido para convocar a la sesión de COF o hasta 12 horas antes.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Entre el 95% y el 100% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de observaciones		
	Nivel medio	Entre el 90% y 94.9% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de observaciones		
	Nivel bajo	Menos del 90% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de observaciones		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que el proyecto no sea devuelto por la COF a la UTF por deficiencias procedimientales, omisiones o errores en la información 2. Que el proyecto no presente errores de ortografía, redacción, ni contexto 3. Que el proyecto considere los criterios establecidos por la Comisión de Fiscalización y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en asuntos similares 4. Que el Proyecto cumpla con la siguiente estructura: Para los Proyectos de Resolución de Quejas y Oficiosos: a) Antecedentes b) Considerandos c) Estudio de fondo d) Resolutivos Para los Proyectos de Resoluciones para aspirantes, candidatos, candidatos independientes, para precampaña y campaña: a) Antecedentes b) Estudio jurídico de las conclusiones del dictamen c) Resolución
Soporte documental	1. Proyecto de resolución correspondiente al informe presentado por el sujeto obligado 2. Memo, Atenta nota, o Correo mediante el cual se haya circulado el proyecto de resolución. 3. Correo electrónico en donde se autorice el proyecto o se hagan las correcciones.

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Subdirector / Subdirectora de Resoluciones y Normatividad		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora de Resoluciones y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Presentar a la Dirección de Resoluciones y Normatividad el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña revisados, con la finalidad de determinar si cumplen con los requisitos de calidad, se determine la existencia de conductas violatorias de la normatividad electoral y en su caso, propongan las sanciones a los sujetos obligados que resulten aplicables.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Anteproyectos de Resolución de los procedimientos de quejas de campaña		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 95% y 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Dirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre más de 24 horas y hasta 36 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Entre el 90% y 94.9% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Dirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre más de 24 horas y hasta 36 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Menos del 90% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Dirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre más de 24 horas y hasta 36 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 95% y el 100% de los anteproyectos cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 90% y 94.9% de los anteproyectos cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones		

	Nivel bajo	Menos del 90% de los anteproyectos cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Que el anteproyecto no sea devuelto por la Dirección de Resoluciones por deficiencias procedimientales, omisiones o errores en la información 2. Que el anteproyecto no presente errores de ortografía, redacción, ni contexto 3. Que la normatividad sea aplicable al caso concreto 4. Que el proyecto resuelva la litis planteada de conformidad con la normatividad electoral aplicable 5. Que elabore una síntesis del proyecto 6. Que el Proyecto cumpla con la siguiente estructura: Para los Proyectos de Resolución de Quejas y Oficiosos: a) Antecedentes b) Considerandos c) Estudio de fondo d) Resolutivos Para los Proyectos de Resoluciones para aspirantes, candidatos, candidatos independientes, para precampaña y campaña: a) Antecedentes b) Estudio jurídico de las conclusiones del dictamen c) Resolución
Soporte documental		1. Anteproyecto de resolución 2. Síntesis del proyecto 3. Correos electrónicos 4. Documentos digitales

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Jefe / Jefa de Departamento de Resoluciones		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Subdirector / Subdirectora de Resoluciones y Normatividad	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Revisar el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña, con la finalidad de determinar si existe alguna vulneración a la normatividad en materia de fiscalización y, en su caso, se propongan las sanciones a los sujetos obligados que resulten aplicables.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Anteproyectos de Resolución de Quejas de Campaña		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 95% y el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Subdirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre 36 y hasta 48 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Entre el 90% y el 94.9% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Subdirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre 36 y hasta 48 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Menos del 90% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Subdirección de Resoluciones y Normatividad en un plazo de entre 36 y hasta 48 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de observaciones		
	Nivel bajo	Menos del 80% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que la normatividad sea aplicable al caso concreto 2. Que el anteproyecto resuelva la litis planteada de conformidad con la normatividad electoral aplicable 3. Que el anteproyecto no presente errores de ortografía, redacción, ni contexto 4. Que elabore una síntesis del proyecto 5. Que el Proyecto cumpla con la siguiente estructura: Para los Proyectos de Resolución de Quejas y Oficiosos: a) Antecedentes b) Considerandos c) Estudio de fondo d) Resolutivos Para los Proyectos de Resoluciones para aspirantes, candidatos, candidatos independientes, para precampaña y campaña: a) Antecedentes b) Estudio jurídico de las conclusiones del dictamen c) Resolución
Soporte documental	1. Anteproyecto de resolución 2. Síntesis del proyecto 3. Correos electrónicos 4. Documentos digitales

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Abogado / Abogada Resolutor Senior		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Jefe / Jefa de Departamento de Resoluciones	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña, con la finalidad de determinar si existe alguna vulneración a la normatividad en materia de fiscalización y, en su caso, se propongan las sanciones a los sujetos obligados que resulten aplicables.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Anteproyectos de Resolución de quejas de campaña		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Entre el 90% y 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones en un plazo de entre 48 y hasta 60 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	Entre el 80% y 89.9% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones en un plazo de entre 48 y hasta 60 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	Menos del 80% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña fueron presentados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones en un plazo de entre 48 y hasta 60 horas antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones		
	Nivel bajo	Menos del 80% de los anteproyectos de resolución de quejas de campaña cumplan con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que el anteproyecto resuelva la litis planteada de conformidad con la normatividad electoral aplicable 2. Que la normatividad sea aplicable al caso concreto 3. Que el anteproyecto no presente errores de ortografía, redacción, ni contexto 4. Que el Proyecto cumpla con la siguiente estructura: Para los Proyectos de Resolución de Quejas y Oficiosos: a) Antecedentes b) Considerandos c) Estudio de fondo d) Resolutivos Para los Proyectos de Resoluciones para aspirantes, candidatos, candidatos independientes, para precampaña y campaña: a) Antecedentes b) Estudio jurídico de las conclusiones del dictamen c) Resolución
Soporte documental	1. Anteproyecto de resolución 2. Síntesis del proyecto 3. Correos electrónicos 4. Documentos digitales

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Abogado / Abogada Resolutor Junior		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Jefe / Jefa de Departamento de Resoluciones	**Líder de equipo**	NA
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Integrar y sustanciar el 100% de los procedimientos administrativos sancionadores de quejas de campaña asignados, con la finalidad de generar los insumos para la elaboración de los anteproyectos de resolución correspondientes.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Procedimientos administrativos sancionadores de quejas de campaña asignados		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los expedientes fueron entregados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones 5 días o más antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel medio	El 100% de los expedientes fueron entregados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones 4 días antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Nivel bajo	El 100% de los expedientes fueron entregados a la Jefatura de Departamento de Resoluciones 3 días o menos antes de los plazos para convocar a la sesión de COF.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de los expedientes cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel medio	Entre el 95% y el 99.9% de los expedientes cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		
	Nivel bajo	Menos del 95% de los expedientes cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones.		

Observaciones	Criterios de calidad: 1. Que el expediente este debidamente integrado Contenido mínimo del expediente: - Carátula - Acuerdos de Admisión, Prevención o Diligencias Previas. - Solicitudes de Información - Soporte documental de los hallazgos - Que se encuentre organizado y foliado 2. Que cumpla con el protocolo de diligencias mínimas establecido por la DRN.
Soporte documental	1. Correos electrónicos 2. Nota técnica del expediente 3. Diligencias realizadas 4. Oficios 5. Razones y constancias que obren en el expediente 6. Solicitudes de información 7. Integración de las constancias de notificación

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros Coordinador / Coordinadora del Ámbito Federal. Coordinador / Coordinadora del Ámbito Local Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Federal. Subdirector / Subdirectora de Auditoría Ámbito Local Jefe / Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Federal Jefe / Jefa de Departamento de Auditoría Ámbito Local Enlace de Fiscalización Auditor / Auditora Senior		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización	**Líder de equipo**	Director / Directora de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros
	Número de la meta	1	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Atender, en el ámbito de su competencia, el 100% de las consultas realizadas por los sujetos obligados, con la finalidad de dar certeza a los mismos.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Consultas atendidas		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	Entre el 100% y el 90% de las consultas, se atendieron en un término de 3 a 10 días posteriores a la fecha de recepción en la Dirección de Auditoría.		
	Nivel medio	Entre el 89.9 % y el 80% de las consultas, se atendieron en un término de 3 a 10 días posteriores a la fecha de recepción en la Dirección de Auditoría.		
	Nivel bajo	Menos del 80% de las consultas, se atendieron en un término de 3 a 10 días posteriores a la fecha de recepción en la Dirección de Auditoría.		

	Atributo de calidad	
	Ponderación	10%
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de las respuestas cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones
	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de las respuestas cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones
	Nivel bajo	Menos del 80% de las respuestas cumplen con los criterios señalados en la columna de Observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Que las respuestas estén debidamente fundamentadas conforme a la norma aplicable. 2. Que las respuestas a las consultas realizadas por el sujeto obligado serán mediante oficio o Acuerdo de la Comisión de Fiscalización. 3. Que los documentos cumplan con la estructura establecida por la Dirección de Auditoría.
Soporte documental		1. Reporte de las consultas atendidas que genera el sistema de gestión. 2. Oficios de respuesta o Acuerdos de la Comisión de Fiscalización de las consultas realizadas que se localizan en el Portal de la Dirección de Auditoría. 3. Estructura establecida por la Dirección de Auditoría.

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Director / Directora de Resoluciones y Normatividad Subdirector / Subdirectora de Resoluciones y Normatividad Jefe / Jefa de Departamento de Resoluciones Abogado / Abogada Resolutor Senior Abogado / Abogada Resolutor Junior		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	UTF
	Puesto que evalúa la meta	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización	**Líder de equipo**	Director / Directora de Resoluciones y Normatividad
	Número de la meta	2	**Referencia a la Planeación Institucional**	Proceso Sustantivo: Fiscalizar a Sujetos Obligados
Meta	**Descripción de la meta**	Elaborar y entregar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de resolución, correspondientes a los informes que presenten los sujetos obligados, con la finalidad de que se propongan las sanciones a los sujetos obligados, que resulten aplicables por incumplimiento de la normativa.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/08/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Proyectos de resolución elaboradas y entregadas al Consejo General		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	5%		
	Nivel alto	Entregar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de resolución, 2 días o más, antes de emitir la convocatoria de la sesión de Consejo General.		
	Nivel medio	Entregar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de resolución, 1 día antes de emitir la convocatoria de la sesión de Consejo General.		
	Nivel bajo	Entregar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los proyectos de resolución en los plazos para emitir la convocatoria de la sesión de Consejo General.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	15%		
	Nivel alto	Entre el 90% y el 100% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones		

	Nivel medio	Entre el 80 y 89.9% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones
	Nivel bajo	Menos del 80% de los proyectos de resolución cumplen con todos los criterios señalados en la columna de Observaciones
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Que los proyectos de resolución se encuentren fundamentados en la normativa aplicable 2. En caso de imponer sanciones, que éstas se encuentren fundamentadas en la normativa aplicable 3. Que el proyecto no sea devuelto por el CG a la UTF por deficiencias procedimientales, omisiones o errores en la información 4. Que el proyecto no presente errores de ortografía, redacción, contexto, ni numéricos y cumpla con el formato de texto establecido por la Dirección del Secretariado
Soporte documental		1. Resoluciones circuladas 2. Catálogo de sanciones aprobado por la DRN 3. Erratas circuladas en sesión del Consejo General 4. Correos electrónicos o documentos que acrediten la entrega al Consejo General

Identificador de la meta	**Cargo/Puesto a evaluar**	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a la Unidad Técnica de Fiscalización		
	Área: JL, OC, JD	OC	**Área normativa que propone la meta**	DESPEN
	Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	**Líder de equipo**	Director / Directora General de la Unidad Técnica de Fiscalización
	Número de la meta	16	**Referencia a la Planeación Institucional**	Artículos 263 y 273 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Meta	**Descripción de la meta**	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.		
Periodo de ejecución	**Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa**	01/02/2018	**Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa**	31/10/2018
Indicador de eficacia	**Nivel esperado**	100%		
	Unidad de medida del nivel esperado	Evaluaciones de metas individuales y/o colectivas realizadas conforme a soportes documentales (Una evaluación se contabiliza como: la evaluación de una meta a un evaluado o a un equipo de trabajo).		
Indicador de Eficiencia	**Atributo de oportunidad**			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los evaluados que integran el equipo de trabajo no se aplicaron dentro del plazo establecido por la DESPEN en la circular correspondiente.		
	Atributo de calidad			
	Ponderación	10%		
	Nivel alto	El 100% de las evaluaciones cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.		

	Nivel medio	Entre 1 y 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
	Nivel bajo	Más de 3 de las evaluaciones no cumplieron con todos los criterios de calidad descritos en el apartado de observaciones.
Observaciones		Criterios de calidad: 1. Presentar toda la evidencia que sustente la calificación asignada por parte del evaluador. 2. Presentar todos los soportes documentales al momento en que lo solicite el personal de la DESPEN. 3. En su caso, presentar el comprobante de la entrega de la Bitácora al evaluador normativo actual de los evaluados conforme lo establecen los Lineamientos. 4. En su caso, presentar las solicitudes de eliminación y/o ajuste en los niveles esperados de metas no realizables por causas ajenas al evaluado, conforme a los Lineamientos. Notas: 1. La revisión de los soportes documentales se realizará conforme a la muestra de evaluaciones que determine la DESPEN. 2. Para efectos de la calificación de esta meta, la muestra que revise la DESPEN representará el total de evaluaciones realizadas de las metas individuales y/o colectivas en la Unidad Técnica. 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.
Soporte documental		1. Motivaciones de las evaluaciones asentadas por los evaluadores en el SIISPEN. 2. Documentos impresos y/o electrónicos que muestren los evaluadores al personal de la DESPEN durante la revisión a los soportes documentales. 3. Reporte de la revisión a los soportes documentales levantados por el personal de la DESPEN. 4. Reporte que emita la UNICOM con las fechas en que concluyeron las evaluaciones. 5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Jurídica, y se componen de 2 apartados:

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, radicado en el expediente SUP-JDC-1155/2017, respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Salvador Ramos Valdez, para controvertir el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral INE/JGE137/2017, por el que se designan como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 - 2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Gabriel Mendoza, Director Jurídico.

El C. Director Jurídico, Licenciado Gabriel Mendoza Elvira: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos.

El Proyecto de Resolución que tienen a su consideración propone desestimar los agravios, el primero relacionado con que esta Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo controvertido entre el plazo que el recurrente tenía para presentar su escrito de aclaración respecto a las calificaciones de las entrevistas, ya que de las constancias de autos se observa que este órgano electoral aprobó el referido Acuerdo dentro de los términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso Público y la Segunda Convocatoria del mismo 2016-2017.

Por otra parte se propone infundado el agravio por el que el actor sostiene que las calificaciones que le asignaron los 3 entrevistadores no están sustentadas en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y certeza, así como que no están debidamente fundadas y motivadas. Ello obedece a que tal y como se precisa en el Proyecto de Resolución las entrevistas se llevaron a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos de Concurso Público y la guía de las entrevistas.

Además las entrevistas cumplieron con los objetivos que se señalan en la normativa aplicable y las calificaciones se asentaron tomando en consideración las evidencias que demostró el entrevistado al momento de responder cada uno de los planteamientos que se le realizaron.

Por lo anterior, en el Proyecto de Resolución se propone confirmar el Acuerdo impugnado, así como las calificaciones asentadas en las Cédulas de Evaluación de Entrevistas efectuadas al recurrente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Gabriel Mendoza.

Está a su consideración, el Proyecto de Resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo por favor, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que está identificada como apartado 5.1 del orden de día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE14/2018) Pto. 5.1

INE/JGE14/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, RADICADO EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1155/2017, RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR SALVADOR RAMOS VALDEZ, PARA CONTROVERTIR EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/JGE137/2017, POR EL QUE SE DESIGNAN COMO GANADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016 - 2017 A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES PARA OCUPAR VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA INE

ÍNDICE

GLOSARIO 2

ANTECEDENTES 3

I. Concurso Público. 3

II. Acuerdo INE/JGE137/2017 3

III. Acuerdo de reencauzamiento. 3

IV. Auto de radicación y requerimiento. 4

V. Informe de la DESPEN. 4

VI. Auto de publicitación. 4

VII. Auto de admisión. 4

VIII. Cierre de instrucción. 4

CONSIDERANDO 4

1. Competencia. 4

3. Sinopsis de agravios. 5

6. Estudio de fondo. 6

RESOLUTIVOS 15

GLOSARIO

Lineamientos del Concurso Público:	Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Concurso Público:	Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Segunda Convocatoria:	Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Resultados finales:	Resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
SALVADOR RAMOS VALDEZ
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/13/2017

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
JGE:	Junta General Ejecutiva.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Inconforme o recurrente:	Salvador Ramos Valdez

A N T E C E D E N T E S

I. Concurso Público. El recurrente aplicó a cada etapa del Concurso Público, por el Cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Ciudad de México, tal como lo marca la Segunda Convocatoria.

II. Acuerdo INE/JGE137/2017. El 19 de julio de 2017, se aprobó el Acuerdo por el que se .designaron a las personas ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

III. Acuerdo de reencauzamiento. Inconforme con el acuerdo citado en el punto que antecede, el recurrente presentó, *per saltum,* juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se registró y radicó en el expediente SUP-JDC-630/2017.

En su oportunidad, la Sala Superior emitió Acuerdo de Reencauzamiento, para que conociera y resolviera la Secretaria Ejecutiva de este Instituto.

IV. Auto de radicación y requerimiento. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto, radicó el presente recurso de inconformidad con el número de expediente **INE/R.I./SPEN/13/2017** y requirió a la DESPEN para que rindiera el informe correspondiente de conformidad al artículo 92, fracción IV, de los Lineamientos del Concurso Público.

V. Informe de la DESPEN. Con el oficio INE/DESPEN/2311/2017, el Director Ejecutivo de la DESPEN, remitió su informe correspondiente, así como los informes de los respectivos entrevistadores del recurrente.

VI. Auto de publicitación. Con fundamento en el artículo 92, fracción V, de los Lineamientos del Concurso Público, se publicó la presentación del recurso de inconformidad al rubro citado, con la finalidad de que comparecieran terceros interesados, sin que se presentara escrito alguno.

VII. Auto de admisión. Con fundamento en los artículos 92, fracción VII de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo del Instituto admitió a trámite el presente recurso, asimismo, tuvo por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por la parte recurrente, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

VIII. Cierre de instrucción. Al no quedar actuaciones por realizar, el expediente quedó en estado de resolución. Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica elaboró el proyecto de resolución, mismo que se somete a la consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Secretario de la Junta General Ejecutiva sustanciará el presente recurso de inconformidad, conforme a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Acuerdo de Sala emitido en el expediente SUP-JDC-630/2017, por el que determinó que es competencia de esta autoridad, conocer, sustanciar y resolver como recurso interno, el medio de impugnación de mérito, al no haberse agotado la instancia interna, así como conforme lo dispuesto en los Lineamientos del Concurso Público.

Conforme los requisitos, plazos y disposiciones que sean aplicables contra los resultados de los Concursos Públicos de Ingreso para ocupar plazas en cargos y

puestos del SPEN del Instituto, previsto en el Estatuto vigente, se proveerá lo conducente para que el proyecto de resolución que elabore la Dirección Jurídica del Instituto sea sometido para su aprobación.

SEGUNDO. Marco Legal.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del INE, prevé como mecanismo primordial de acceso al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupación de vacantes, el Concurso Público. [1]

El Concurso Público estará regulado por los lineamientos que el Consejo General, aprobará a propuesta de la JGE, conforme a las disposiciones de la Constitución, del Estatuto y demás normativa aplicable.[2]

Los lineamientos tienen como propósito regular las distintas etapas encaminadas a seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio, y contienen las actividades, los procedimientos y las reglas del Concurso Público.

TERCERO. Sinopsis de los agravios. Previo al estudio del presente recurso, resulta pertinente precisar los conceptos de agravio planteados por el recurrente.

- El recurrente se queja de que la Junta General Ejecutiva aprobó Acuerdo por el que se designan como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema INE, dentro del plazo que tenía para para presentar su escrito de aclaración respecto a las calificaciones de las entrevistas.

- Las calificaciones que le asignaron los tres entrevistadores, no están sustentadas en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y certeza, así como que no están debidamente fundadas ni motivadas.

[1] Artículo 133 y 148 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
[2] Artículo 153 y 154 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

CUARTO. Fijación de la Litis. La controversia del presente asunto se centra en determinar si como lo señala el recurrente las calificaciones a las entrevistas viola los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza o si se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

QUINTO. Cuestión previa.

El recurrente presentó, *per saltum,* juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del Acuerdo INE/JGE137/2017 por el que la Junta General Ejecutiva de este Instituto, designó como ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 – 2017 a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE, emitido el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

La Sala Superior, consideró que el ahora recurrente, no observó el principio de definitividad, puesto que no agotó la instancia previa establecida en los Lineamientos, y que agotar la cadena impugnativa no pondría en riesgo la impartición de justicia oportuna que preserve los principios rectores de legalidad, independencia, objetividad y certeza, ni la irreparabilidad del daño.

Por tanto, determinó que era procedente reencauzar el medio de impugnación en comento a recurso interno, para que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en el ámbito de sus atribuciones, conozca y resuelva en términos del artículo 91 de los Lineamientos del Concurso Público[3].

SEXTO. Pronunciamiento de fondo. Precisado lo anterior, esta autoridad procederá al análisis integral de los agravios mencionados sin que necesariamente se deba seguir el orden propuesto por la parte recurrente, ya que el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso, de conformidad con la jurisprudencia de rubro: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.**[4]

---

[3] **Artículo 91 de los Lineamientos del Concurso Público.** Las y los aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadores, podrán interponer ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de la publicación de los resultados referidos en el artículo 75 de estos Lineamientos, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique la respuesta a su solicitud de aclaración.

[4] **Jurisprudencia**: Correspondiente a la Décima Época, con registro 2011406 y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo III, Materia Común, página 2018.

En primer lugar, menciona que a través del comunicado de prensa número 244, tuvo conocimiento de que la JGE de este Instituto, designó a los ganadores y las ganadoras de la Segunda Convocatoria del Concurso Público, mediante el Acuerdo INE/JGE137/2017, cuando aún se encontraba en periodo oportuno para presentar ante la DESPEN, su solicitud de aclaración respecto las calificaciones que le fueron asignadas en la etapa de entrevistas, como se muestra en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Viernes 14 de julio de 2017</th><th>Sábado 15 de julio de 2017</th><th>Domingo 16 de julio de 2017</th><th>Lunes 17 de julio de 2017</th><th>Martes 18 de julio de 2017</th><th>Miércoles 19 de julio de 2017</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Publicación de Resultados Finales</td><td colspan="2" rowspan="2">Días inhábiles</td><td rowspan="2">Día 1 para presentar solicitud de aclaración</td><td>Día 2 para presentar solicitud de aclaración.</td><td>Día 3 para presentar solicitud de aclaración.</td></tr>
<tr><td>La JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE137/2017.</td><td>Comunicado de prensa 244 del INE.</td></tr>
</table>

Estima que la aprobación del acuerdo impugnado fue apresurada y que no se le dio el tiempo suficiente para impugnar por el cauce interno los Resultados finales, en específico las calificaciones de sus entrevistas, por lo que se le negó su derecho de acceso a la justicia.

Esta autoridad considera que no le asiste la razón al recurrente, respecto a que la aprobación del Acuerdo lo haya dejado sin posibilidad de impugnar por vía interna los Resultados del Concurso, pues opuesto a lo que sostiene el recurrente, la aprobación del mismo no lo dejó sin oportunidad de presentar su solicitud de aclaración, pues estos son actos emitidos independientemente, el uno del otro, sin que la emisión del Acuerdo por el que se designan a los ganadores que obtuvieron las mejores calificaciones en el Concurso Público, deje sin efectos lo dispuesto en el citado artículo 89 de los Lineamientos del Concurso Público[5].

Sobre lo particular, se debe destacar que en términos de los artículos 73, 74 y 75 de los Lineamientos del Concurso Público, se advierte lo siguiente:

Los resultados finales se obtienen de la calificación final de cada persona aspirante, que se obtuvo al sumar los resultados en cada una de las etapas del Concurso, de esta forma, el examen de conocimientos generales y técnico-electorales tiene una ponderación del 60% de la calificación final, la evaluación

[5] **Artículo 89 de los Lineamientos del Concurso Público**. La solicitud de aclaración deberá ser presentada por escrito con firma autógrafa, indicando el nombre de la persona aspirante, domicilio, teléfono de localización; así como su manifestación bajo protesta de decir verdad de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud de aclaración. Dicha solicitud de aclaración deberá presentarse en la DESPEN dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la calificación que desea aclarar la persona aspirante.

psicométrica por competencias o evaluación situacional, una ponderación del 10%, y las entrevistas, una ponderación del 30%.

Las calificaciones finales se expresan con un número entero y dos posiciones decimales sin redondeo.

Hecho lo anterior la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista por cargo o puesto con los resultados finales que contendrá los folios de inscripción, el nombre y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público.

La Secretaría Ejecutiva por su parte, informará a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta sobre el contenido de dicha lista.

Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación, a partir del promedio final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupará la o el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidata o candidato a ser ganadora o ganador y, así sucesivamente en función de las plazas de cargos y/o puestos vacantes sujetos a concurso.

Se publicará, por la DESPEN, en la página de Internet del Instituto, el nombre de la o el aspirante que haya obtenido el promedio más alto para cada plaza de cargos o puestos del Servicio que fueron concursadas, después de aplicar en su caso, los criterios de desempate previstos en los Lineamientos.

Ahora bien de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 – 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se advierte lo siguiente:

Respecto de la Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores

1. Como medida especial de carácter temporal, se designará en primer lugar y en estricto orden de prelación a las aspirantes mujeres que hayan obtenido las calificaciones finales más altas en cada cargo o puesto, como ganadoras en el 50% de las plazas vacantes concursadas de ese cargo o puesto, más una plaza adicional si el número de esas vacantes es impar.

2. Asignadas el 50% de las plazas vacantes que corresponden a personas aspirantes mujeres, la DESPEN procederá a asignar el 50% de las plazas que corresponden a personas aspirantes hombres.

3. Cuando exista únicamente una plaza vacante, la DESPEN deberá realizar una prelación de resultados entre mujeres y hombres y la plaza será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.

4. La DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, propondrá por escrito a cada persona ganadora una adscripción específica, dando preferencia a las mujeres y a las personas que se encuentren en roles de cuidado crítico, de acuerdo a sus calificaciones finales. 16 Instituto Nacional Electoral JUNTA GENERAL EJECUTIVA La persona aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción.

5. La aceptación o declinación al cargo o puesto propuesto deberá realizarse mediante el formato que la DESPEN determine para tal efecto.

6. En caso de que la DESPEN no reciba respuesta por parte de la persona aspirante en un plazo de dos días a partir de la fecha establecida, se considerará que declinó de manera definitiva el cargo o puesto propuesto. Por lo tanto, quedará fuera del Concurso Público y deberá convocarse a la siguiente persona aspirante.

7. Concluida esta actividad, la Junta General Ejecutiva designará a las personas ganadoras para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo.

8. Las vacantes que se generen, previo a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la Segunda Convocatoria, deberán ocuparse con la lista de personas ganadoras que se integre con los resultados finales de la misma, conforme a los criterios de implementación de la medida especial de carácter temporal.

9. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto una lista de Reserva que incluirá a las personas aspirantes no ganadoras que hayan aprobado la aplicación de entrevistas. Como medida especial de carácter temporal, esta lista será encabezada por la mujer que tenga mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera individualmente intercalada, en orden de mayor a menor calificación determinada individualmente por género. La

Lista de Reserva tendrá una vigencia de hasta un año a partir de la fecha de su publicación.

Dicho lo anterior, se advierte que para que la DESPEN, ponga a consideración de esta autoridad a los ganadores del Concurso, no es necesario que se hayan resuelto los posibles medios de impugnación que se promuevan en contra de los resultados finales publicados por la DESPEN.

Por lo que no es dable suponer que para que la Junta General Ejecutiva, estuviera en condiciones de aprobar el Acuerdo INE/JGE137/2017, por el que se designaron a los ganadores de la Segunda Convocatoria del Concurso Público, tuviera que transcurrir el plazo de tres días hábiles que marcan los Lineamientos del Concurso Público, para que los inconformes con los resultados finales publicados, estuvieran en posibilidad de presentar su escrito de aclaración y menos aún que éstos tuvieran que resolverse.

De acuerdo con lo anterior, la DESPEN elaboró una lista, por cada cargo o puesto sujeto a concurso, con un orden de mayor a menor calificación, tomando en consideración la calificación final obtenida por las personas aspirantes, en donde el primer lugar lo ocupa la persona aspirante que obtuvo la calificación más alta para cada plaza de cargos o puestos del Servicio, después de aplicar en su caso, los criterios de desempate previstos en los Lineamientos y en caso de empates, la DESPEN aplicó los criterios de desempate previstos en los Lineamientos y Convocatoria.

Estas listas de resultados, son la base para la designación de personas ganadoras del Concurso Público, así como las Listas de Reserva por cada cargo o puesto concursado.

Y una vez que la DESPEN obtuvo los promedios e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatas y candidatos ganadores del Concurso Público, presentó a los integrantes de la Comisión del Servicio la propuesta de adscripción de las personas aspirantes ganadoras, y en razón de lo anterior, la Junta estimó que se cumplían los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación e incorporación de aspirantes a cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo de las personas ganadoras en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar las plazas correspondientes.

Por lo que el Acuerdo INE/JGE137/2017, se aprobó en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso Público y la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017.

En segundo lugar el recurrente plantea diversos agravios relativos a sus entrevistas, de las que aduce falta de legalidad, certeza y objetividad, además de que plantea que hubo contubernio por parte de los tres entrevistados al coincidir con la calificación que le asignaron en las cédulas de calcificación.

Respecto de cómo se llevaron a cabo las entrevistas se queja de lo siguiente:

- Demora en el comienzo de las entrevistas, sin que se diera alguna explicación.
- Persona externa para tomar apuntes.
- Entrevista apresurada pues ésta, se realizó en panel de tres participantes a los que se les hizo dos preguntas a cada uno y contaban con solo dos minutos y medio para expresar sus competencias.
- Se le tomó una fotografía antes de comenzar la entrevista, causando incomodidad.
- Incongruencia en su calificación, pues en otra entrevista cuando obtuvo el cargo de Vocal de Capacitación del entonces Instituto Federal Electoral, el mismo entrevistador le otorgó 9 de calificación y en esta ocasión le dio 7 de calificación en su entrevista.
- Considera que no tomó en cuenta su perfil ni la idoneidad para el cargo.
- Falta de certeza en su calificación, pues después de la entrevista el recurrente realizó una llamada telefónica, en la que el Vocal Ejecutivo del Distrito 15 en la Ciudad de México, le dijo no recordarlo.

La DESPEN, al rendir su informe manifestó, que los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional actúan en el ejercicio de sus funciones como se desprende de las disposiciones en donde están plasmados los principios de la función electoral.

Mencionó que de manera individual se le informa a cada entrevistador a que aspirante entrevistará, sin hacer conocimiento a los demás entrevistadores que realizarán esa actividad con el mismo aspirante y que con fundamento en el artículo 79 de los Lineamientos se les dio a conocer con dos días hábiles de anticipación los nombres de los aspirantes a entrevistar, así como que se les envío a cada uno el expediente de cada uno.

La DESPEN refirió que a través de la Guía de Entrevista para la Segunda Convocatoria del Concurso Público, estableció parámetros objetivos y específicos que permitieron a los entrevistadores basarse en un modelo que garantizara la imparcialidad y un método para llevar a cabo la elección de los mejores perfiles.

Respecto a las cédulas de evaluación, precisa que éstas cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos del Concurso y que se encuentran debidamente firmadas por cada uno de los funcionarios entrevistadores.

Argumenta que el Concurso está regulado en el Estatuto, en los Lineamientos del Concurso, así como en la Convocatoria respectiva y que el recurrente no acredita con ningún medio de prueba idóneo que los miembros del servicio que lo entrevistaron hayan violado algún principio rector de la función electoral.

Dicho lo anterior esta autoridad considera que los agravios del recurrente son **infundados**, toda vez que de los informes que rindieron los entrevistadores, los que esta autoridad requirió y se les otorga valor pleno en términos de los artículos 14, párrafo 2, inciso b) y 16, párrafo 2, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por ser un documento público y al haberse expedido por funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia, se advierte lo siguiente:

El Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva en la Ciudad de México, manifestó que las entrevistas se llevaron a cabo en paneles de tres personas con la finalidad de agilizar la aplicación de las mismas y que durante la aplicación de la entrevista se apoyó en la Coordinadora Operativa para que tomara nota de evidencia y aspectos relevantes exhibidos por las personas en las respuestas otorgadas.

Señaló que para determinar las calificaciones asignadas se ciñó estrictamente a la Guía de Entrevista: Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 - 2017, así como Guía de Interpretación de Reportes, ambos remitidos por la DESPEN y que la calificación asentada corresponde a lo que, el ahora recurrente, manifestó en sus respuestas, pues no advirtió que contara con las competencias para desempeñar adecuadamente el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

De los agravios, esgrimidos por el ahora recurrente, el Vocal de Capacitación de la Junta Local en la Ciudad de México, en su informe señaló que durante la entrevista actuó apegado a lo establecido en la Guía de Entrevista: Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016 - 2017, así como Guía de Interpretación

de Reportes, ambos remitidos por la DESPEN, su actuar se sujetó a los principios rectores institucionales de objetividad, certeza, imparcialidad, legalidad e independencia.

Respecto a las calificaciones asignadas, refiere que con ellas indicó la medida en que se identificó el grado de dominio considerado en el perfil de competencias del cargo.

Por su parte, el Vocal Ejecutivo del Distrito 15 en la Ciudad De México el entrevistador en su informe menciona que rige sus actividades en estricto apego a los principios rectores y que no recibió ninguna instrucción para el desarrollo de su actividad como entrevistador, que no fueran las normativas aplicables.

Dicho lo anterior, esta autoridad considera que sus agravios devienen infundados e inoperantes, en razón de lo siguiente:

Se consideran **infundados** toda vez que, analizados y estudiados los informes de la DESPEN y de los funcionarios encargados de realizar las entrevistas al ahora recurrente, se desprende que las entrevistas se llevaron a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos del Concurso Público y la Guía de Entrevistas, como a continuación se señala:

Del artículo 68 inciso b)[6] de los Lineamientos del Concurso Público, se desprende que para el caso de cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas para Vocalías de Área, se programaran tres entrevistas y estas las llevarán a cabo: un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante; un Vocal Ejecutivo Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.

En el caso, del calendario de entrevistas el cual se presenta por parte del recurrente como medio probatorio, al cual se le otorga valor probatorio pleno, se advierte que a la recurrente se le programaron tres entrevistas, las mismas corrieron a cargo del Vocal de Capacitación de Junta Local en la Ciudad de México, el Vocal Ejecutivo de Junta Local en la Ciudad de México y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital 15 en la Ciudad de México.

---

[6] **Artículo 68.** Cada aspirante, según el cargo o puesto por el que se concursa, deberá ser entrevistado o entrevistada por el siguiente número de funcionarias o funcionarios del Instituto:
b) Para cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas

Vocalías de Área.	Tres entrevistas	Un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante; Un Vocal Ejecutivo Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.

De las entrevistas se puede inferir que cumplieron con los objetivos que se buscan al realizar una entrevista por competencias, tal como se señala en la Guía de entrevistas, como son: a) reunir información relevante del concursante, que contribuya a inferir su futuro rendiemiento, calidad de desempeño y el tiempo que permanecerán en la institución; b) informar a la candidata sobre aspectos relacionados con elacargo de trabajo, el tipo de supervisión al que estará sujeto, clima de trabajo y politicas de la institución; c) Así como evaluar el grado de probabilidad de que la candidata se adapte y desempeñe de modo adecuado.

Lo que se acredita con las cédulas de calificación de entrevista, prueba ofrecida por el recurrente, a las que se le otorga valor pleno[7], de las que se advierte que están se apegadas a los Lineamientos del Concurso, así como a la Guía de entrevista que proporcionó la DESPEN, y que estas se prepararon, tomando en consideración el expediente que preparó la DESPEN para el mejor desarrollo de la misma.

La evidencias que el recurrente demostró en cada entrevista, quedaron asentadas debidamente por cada entrevistador en las cédulas de evaluación de entrevistas, respectivas, en la que se advierte se requisitaron con los datos solicitados correctamente y las calificaciones que se otorgaron a cada una de las competencias a evaluar, están dentro de la escala de calificación que se señala en la Guía de entrevistas.

La escala que se utilizó fue la siguiente:

.5	1	1.5	2	2.5
Muy baja evidencia de la presencia de la competencia	Baja evidencia de la presencia de la competencia	Evidencia de la presencia de la competencia	Alta evidencia de la presencia de la competencia	Muy alta evidencia de la presencia de la competencia.

Dicho todo lo anterior, esta autoridad considera que no le asiste la razón al recurrente, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que las calificaciones, cumplen con los objetivos que se señalan en la Guía de entrevistas, así como que las mismas se asentaron respecto a las evidencias que demostró el entrevistado al momento de responder a cada uno de los planteamientos que se le realizaron, de ahí lo **infundado** de sus agravios.

[7] En términos de los artículos 14, párrafo 2, inciso b) y 16, párrafo 2, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le otorga valor probatorio pleno, por ser un documento público y al haberse expedido por funcionario electoral dentro del ámbito de su competencia

Por otra parte se considera **inoperante** el agravio relativo a que las entrevistas tuvieron demora respecto de la hora que se programó su comienzo, pues esta consideración se basa en afirmaciones generales e imprecisas, sin que además haya presentado medio probatorio para sustentar su dicho, lo que además en caso de asistirle la razón, en nada le afectó el hecho de que las entrevistas hayan tardado en realizarse, pues esto de ninguna manera podía influir en las calificaciones asentadas.

Lo mismo ocurre respecto a la fotografía que menciona le fue tomada por el Vocal de Capacitación de la Junta Local en la Ciudad de México, pues en caso de que esto hubiera ocurrido, no le causa perjuicio en relación a la evidencia que se recabo de las respuestas que dio, respecto a sus experiencias laborales y personales.

Consecuentemente, una vez analizados los agravios expuestos por el recurrente, lo procedente es **confirmar** las calificaciones asentadas en las cédulas de evaluación de entrevistas.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 464 del Estatuto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se CONFIRMA el Acuerdo INE/JGE137/2017 y las calificaciones asentadas en las cédulas de evaluación de entrevistas.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a Salvador Ramos Valdez.

TERCERO. Hágase la presente resolución del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicado en el expediente SUP-JDC-1155/2017. Lo anterior, se deberá realizar por conducto de la Dirección Jurídica de este instituto y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión de esta determinación, para lo cual, acompáñese copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

En términos del Punto Resolutivo Cuarto del Proyecto de Resolución, recién aprobada, le pido informe el contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Secretario Ejecutivo, continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral respecto del Recurso de Inconformidad interpuesto por Karen Aimeé Guerra Álvarez, para controvertir los resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (aspirantes mujeres).

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Gabriel Mendoza, Director Jurídico.

El C. Director Jurídico, Licenciado Gabriel Mendoza Elvira: Gracias, Consejero Presidente.

La recurrente se queja de que su entrevista con el Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas se programó para un mayor tiempo de duración respecto de los otros concursantes y que de facto duró más de 2 horas, situación que, sostiene, le puso en desventaja con el resto de los concursantes.

Considera también que las calificaciones asignadas por los entrevistadores en su dicho vulneran los principios de certeza y objetividad por la diferencia que existe entre ellas, mientras los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y Distrital la calificaron de manera similar. La diversa Vocal de Organización Electoral de la Junta Local le asignó

una calificación muy por debajo del rango de las otras 2, a pesar de que las 3 evaluaron bajo los mismos criterios.

En el Proyecto de Resolución se propone confirmar los resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 en razón de lo siguiente:

Por lo que hace al primer agravio se estima que no le asiste la razón, ya que de las pruebas que obran en autos especialmente el Informe remitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el de la funcionaria encargada de aplicar la entrevista, se advierte que se llevó a cabo de acuerdo a los Lineamientos, la Convocatoria así como la guía de entrevistas del Concurso sin que la normatividad aplicable se estipule que las entrevistas deban de tener un tiempo mínimo o un máximo.

En cuanto a la diferencia entre las calificaciones que se asignaron, la circunstancia de que éstas sean diferentes en nada contraviene la normatividad, ya que por una parte las entrevistas se llevaron a cabo de manera independiente y por la otra, en la normativa aplicable no está prevista la obligación de homologar o consensuar las calificaciones, tienen independencia entre sí.

De igual manera, se tiene infundado el agravio relacionado con la diferencia de las calificaciones que obtuvo de la prueba psicométrica y las entrevistas, ya que estas evaluaciones no se relacionan necesariamente entre sí y tienen una naturaleza distinta, tal como se precisa en el Proyecto de Resolución, la prueba sicométrica, evalúa aspectos específicos de ese carácter de la persona mientras que en la entrevista por competencia se hace un análisis respecto de la experiencia de los aspirantes en relación con el perfil del cargo concursado.

Por lo que la diferencia entre las calificaciones entre esas evaluaciones por sí mismo no depara ningún perjuicio.

Por último, se considera infundado el agravio relacionado con la reposición de las calificaciones mediante la eliminación de la calificación más baja y la calificación más alta que cada aspirante haya obtenido en las entrevistas y que se promedien las

restantes como lo sugiere la recurrente, porque para que se pueda acceder a su pretensión sería necesaria la realización de 5 entrevistas, lo cual tal como se desprende del Calendario de Entrevistas, no ocurrió ni estaba previsto que fuera así.
Por lo anterior, se propone confirmar el acto impugnado.
Es cuanto Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Gabriel Mendoza.
Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución que emite la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y que está referida en el orden del día como el apartado 5.2.
Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.
Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.
(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE15/2018) Pto. 5.2

INE/JGE15/2018

RESOLUCIÓN QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR KAREN AIMEÉ GUERRA ÁLVAREZ, PARA CONTROVERTIR LOS RESULTADOS FINALES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2016-2017 PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ASPIRANTES MUJERES)

Ciudad de México, 29 de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES 3

I. Concurso Público. 3

II. Resultados finales 3

III. Solicitud de aclaración 3

IV. Recurso de inconformidad 3

V. Auto de radicación y requerimiento. 4

VI. Informe de la DESPEN. 4

VII. Auto de publicitación. 4

VIII. Auto de admisión. 4

IX. Cierre de instrucción. 4

CONSIDERANDO 4

1. Competencia. 4

2. Marco Legal. 5

3. Sinopsis de agravios. 5

4. Fijación de la Litis. 6

5. Pronunciamiento de fondo. 6

RESOLUTIVOS 18

G L O S A R I O

Lineamientos del Concurso Público:	Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Concurso Público:	Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Segunda Convocatoria:	Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Resultados finales:	Resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. (Aspirantes Mujeres)
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.

RECURSO DE INCONFORMIDAD
KAREN AIMEÉ GUERRA ÁLVAREZ
EXPEDIENTE: INE/R.I./SPEN/12/2017

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
JGE:	Junta General Ejecutiva.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Inconforme o recurrente:	Karen Aimeé Guerra Álvarez

A N T E C E D E N T E S

I. Concurso Público. La recurrente aplicó a cada etapa del Concurso Público, por el Cargo de Vocal de Organización Electoral con adscripción a Junta Distrital Ejecutiva, tal como lo marca la Segunda Convocatoria.

II. Resultados finales. El 14 de julio de 2017, se publicaron en la página de internet de este Instituto, los resultados finales de la Segunda Convocatoria, en dicha lista, la recurrente ocupa el lugar número 51 de las aspirantes mujeres por el cargo al que se inscribió.

III. Solicitud de aclaración. El 19 de julio de 2017, se recibió en la oficialía de partes de la DESPEN, la solicitud de aclaración de la recurrente, respecto de las calificaciones asignadas en la etapa de entrevistas del Concurso Público.

En atención a lo anterior, la DESPEN envió respuesta a su solicitud de aclaración, consistente en tres copias certificadas de las cédulas de evaluación de entrevista.

IV. Recurso de inconformidad. Inconforme con lo anterior, la recurrente presentó en la oficialía de partes del Instituto, escrito mediante el cual interpone recurso de inconformidad en contra de los Resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (Aspirantes

Mujeres), publicados en la página de internet oficial de este Instituto el 14 de julio del año en curso.

V. Auto de radicación y requerimiento. En su oportunidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto, radicó el presente recurso de inconformidad con el número de expediente **INE/R.I./SPEN/12/2017** y requirió a la DESPEN para que rindiera el informe correspondiente de conformidad al artículo 92, fracción IV, de los Lineamientos del Concurso Público.

VI. Informe de la DESPEN. Con el oficio INE/DESPEN/2312/2017, el Director Ejecutivo de la DESPEN, remitió su informe correspondiente, así como los informes de los respectivos entrevistadores de la recurrente.

VII. Auto de publicitación. Con fundamento en el artículo 92, fracción V, de los Lineamientos del Concurso Público, se publicó la presentación del recurso de inconformidad al rubro citado, con la finalidad de que comparecieran terceros interesados, sin que se presentara escrito alguno.

VIII. Auto de admisión. Con fundamento en los artículos 92, fracción VII de los Lineamientos, el Secretario Ejecutivo del Instituto admitió a trámite el presente recurso, asimismo, tuvo por admitidas las pruebas documentales ofrecidas por la parte recurrente, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

IX. Cierre de instrucción. Al no quedar actuaciones por realizar, el expediente quedó en estado de resolución. Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica elaboró el Proyecto de Resolución, mismo que se somete a la consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Conforme lo disponen los Lineamientos del Concurso Público, el Secretario de la Junta General Ejecutiva sustanciará el recurso de inconformidad conforme los requisitos, plazos y disposiciones que sean aplicables contra los resultados de los Concursos Públicos de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Instituto, previsto en el Estatuto vigente y proveerá lo conducente para que el Proyecto de Resolución que elabore la Dirección Jurídica del Instituto sea sometido para su aprobación.

SEGUNDO. Marco Legal.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del INE, prevé como mecanismo primordial de acceso al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupación de vacantes, el Concurso Público. [1]

El Concurso Público estará regulado por los Lineamientos que el Consejo General, aprobará a propuesta de la JGE, conforme a las disposiciones de la Constitución, del Estatuto y demás normativa aplicable.[2]

Los Lineamientos tienen como propósito regular las distintas etapas encaminadas a seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio, y contienen las actividades, los procedimientos y las reglas del Concurso Público.

TERCERO. Sinopsis del agravio. Previo al estudio de fondo del presente recurso, resulta pertinente precisar los motivos de inconformidad planteados por la recurrente.

1. La recurrente se queja de que su entrevista con la Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, fue programada para tener una duración de una hora, además de que en relación con los demás aspirantes al mismo cargo, conforme al calendario de entrevistas que se publica en la página de internet del Instituto, su entrevista fue la que se programó con mayor duración.

2. Manifiesta también, que dicha entrevista tuvo una duración de dos horas aproximadamente, lo que la lleva a presumir, que su entrevista fue la de mayor duración a nivel nacional para el cargo al que Concursó.

3. Respecto a las calificaciones que le fueron asignadas por cada entrevistador, considera viola los principios de certeza y objetividad, pues existe una diferencia razonable entre ellas, a pesar de que en las tres se evaluaron los mismos criterios, en particular se queja de la asignada por la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, las calificaciones que obtuvo fueron las siguientes:

[1] Artículo 133 y 148 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
[2] Artículo 153 y 154 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

- Vocal Ejecutivo de la Junta Local: 10
- Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital: 9.7
- Vocal de Organización Electoral de Junta Local: 3.0

Considera que dicha diferencia es incongruente, pues en sus otras dos entrevistas la calificación asignada fue similar y en la última la diferencia está por debajo del promedio de las otras.

4. La diferencia entre la calificación que obtuvo en la prueba psicométrica y la que obtuvo en la entrevista con la Vocal de Organización Electoral de Junta Local.

CUARTO. Fijación de la Litis. La controversia del presente asunto se centra en determinar si la calificación en la entrevista asignada por la Vocal de Organización Electoral de Junta Local carece de objetividad y certeza.

QUINTO. Pronunciamiento de fondo. Precisado lo anterior, esta autoridad procederá al análisis integral de los agravios mencionados sin que necesariamente se deba seguir el orden propuesto por la parte recurrente, ya que el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso, de conformidad con la jurisprudencia de rubro: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.**[3]

La recurrente manifiesta que la calificación de la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, debe invalidarse, bajo el criterio del artículo 72 de los Lineamientos del Concurso Público, por carecer de objetividad y certeza.

Considera que el hecho, de que en el calendario su entrevista fuera programada de las 11:00 a las 12:00 horas, esto es para 1 hora de duración, la puso en desventaja con los demás aspirantes al mismo cargo, pues las de otros aspirantes, estaban programadas con duración de entre 15 y hasta 35 minutos, como máximo de 45 minutos.

[3] **Jurisprudencia**: Correspondiente a la Décima Época, con registro 2011406 y consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, abril de 2016, Tomo III, Materia Común, página 2018.

Ahora bien, la recurrente afirma que una vez que se llevó a cabo la entrevista en cometo, ésta tuvo duración de dos horas aproximadamente, por lo que considera que su entrevista fue la de más duración a nivel nacional respecto del cargo que concursó.

La DESPEN en su informe, manifestó que la hipótesis del artículo 72 se actualiza únicamente cuando se está ante la presencia de cinco o más entrevistadores, lo cual en el caso no acontece.

Respecto a la programación del horario de la entrevista, señaló que esta depende de las agendas y cargas de trabajo de cada entrevistador[4]y que la hora que se establece en el calendario es como referencia para que el aspirante se presente a la entrevista, siendo el entrevistador el que decide que tanto acortar o prolongar la entrevista.

La DESPEN, considera que la recurrente hace una apreciación subjetiva al considerar que la duración de dos horas en su entrevista la puso en desventaja respecto de los demás concursantes, pues no acredita su dicho con ningún medio de prueba.

En ese contexto, esta autoridad considera que dichos agravios resultan **infundados** e **inoperantes,** por las razones que a continuación se apuntan:

Lo **infundado** deviene toda vez que de las aseveraciones de la recurrente no se advierte que en la entrevista con la Vocal de Organización Electoral se haya actuado contrario a lo estipulado en la normativa aplicable al procedimiento de las entrevistas en el Concurso.

Respecto a la solicitud de que se pondere la reposición de la calificación de la etapa de entrevistas bajo el criterio auxiliar del artículo 72 de los Lineamientos del Concurso Público, esto es, que la DESPEN elimine la calificación más baja y la calificación más alta que cada aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará las calificaciones restantes, se estima lo siguiente:

Del artículo 68 inciso b)[5] de los Lineamientos del Concurso Público, se desprende que para el caso de cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas para

[4] **Artículo 63 de los Lineamientos del Concurso Público.** La DESPEN publicará, en la página de Internet del Instituto, los calendarios de entrevistas que señalarán la fecha, hora y lugar de su aplicación conforme a la agenda proporcionada por las o los entrevistadores.
Los calendarios podrán ser actualizados de manera permanente de acuerdo con las modificaciones que soliciten las o los entrevistadores.

[5] **Artículo 68.** Cada aspirante, según el cargo o puesto por el que se concursa, deberá ser entrevistado o entrevistada por el siguiente número de funcionarias o funcionarios del Instituto:

Vocalías de Área, se programaran tres entrevistas y estas las llevarán a cabo: un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante; un Vocal Ejecutivo Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.

En el caso, del calendario de entrevistas el cual se presenta por parte de la recurrente como medio probatorio, al cual se le otorga valor probatorio pleno, se advierte que a la recurrente se le programaron tres entrevistas, las mismas corrieron a cargo de la Vocal de Organización en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas y el Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Tamaulipas.

Por lo que no se actualiza la pretensión de la recurrente, ya que para que se pueda eliminar la calificación más baja y la calificación más alta que cada aspirante haya obtenido en las entrevistas y se promedien las calificaciones restantes, se debían realizar cinco entrevistas al aspirante[6], lo cual tal y como se desprende del calendario de entrevistas no ocurrió.

Ahora bien, respecto a la programación de las entrevistas, se advierte que el calendario que la DESPEN publicó, en la página de Internet del Instituto, con la fecha, hora y lugar de su aplicación se realizó conforme a la agenda proporcionada por las o los entrevistadores y los mismos podrían ser actualizados de manera permanente de acuerdo con las modificaciones que solicitadas por las o los entrevistadores.

De la Guía de entrevistas[7] que proporciona la DESPEN a los funcionarios que fungirán como entrevistadores, se advierte que se hace la recomendación para una conducción sobresaliente que les permita alcanzar el propósito de la actividad, manejar adecuadamente los silencios, esto con el propósito de que una vez

---

b) Para cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas

Vocalías de Área.	Tres entrevistas	Un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante; Un Vocal Ejecutivo Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.

6 **Artículo 72 de los Lineamientos del Concurso Público**. En el caso de las y los aspirantes que sean entrevistados por más de cinco entrevistadoras o entrevistadores, la DESPEN eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que cada aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará las calificaciones restantes.

7 **Artículo 66.** Las entrevistas podrán desahogarse de manera individual o colectiva. En los casos de vacantes de cargos de Vocal Ejecutivo, quienes funjan como entrevistadores podrán acompañarse por expertos o expertas que habilite la DESPEN, cuando soliciten el apoyo técnico.
Para el desahogo de las entrevistas, las y los funcionarios que funjan como entrevistadores podrán tomar en cuenta la Guía de Entrevista que proporcione la DESPEN y los resultados de la evaluación psicométrica por competencias o, en su caso, evaluación situacional (*assessment*).

formulada la pregunta se dé tiempo para recordar la situación que mejor enmarque la competencia a la que se hizo referencia, evitando hacer otra pregunta, para no interrumpir el proceso de pensamiento.

Se recomendó también, dar el tiempo suficiente para recordar y si después de un tiempo considerable no se dio respuesta, se proponía reformular la pregunta para estimular la memoria, sin que se tomara en cuenta para la evaluación, el tiempo que tardara el entrevistado para dar ejemplos de las situaciones que se indagaban.

En ese contexto, del informe que rinde la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, que esta autoridad requirió y al cual se le otorga valor pleno en términos de los artículos 14, párrafo 2, inciso b) y 16, párrafo 2, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le otorga valor probatorio pleno, por ser un documento público y al haberse expedido por funcionario electoral dentro del ámbito de su competencia, se advierte lo siguiente:

La entrevistadora no intervino en la programación de las entrevistas, fue el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas a quien se le preguntó el horario en cual debía establecerse en el calendario, así como que ella no solicitó algún cambio de horario.

Manifiesta también, que la DESPEN, con el oficio INE/DESPEN/1497/2017, sugirió que las entrevistas deberían durar al menos 15 minutos, haciendo la aclaración de que no existía limitación para utilizar el tiempo que se estimara pertinente.

Respecto al desarrollo de la entrevista manifiesta que la misma se llevó a cabo el siete de julio de dos mil diecisiete, de 11:30 a 13:02, en la oficina de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas.

Informa que durante el desarrollo de la entrevista, con la finalidad de no presionar a la entrevistada, no estuvo pendiente del reloj, dando el tiempo necesario para que pensara las respuestas, proporcionando la retroalimentación cuando advirtió que la respuesta no satisfacía la evidencia del comportamiento o porque se mencionaba una situación y no era claro que se tratara de un caso complejo o difícil.

En esa tesitura, esta autoridad considera que no le asiste la razón a la recurrente, respecto a que la duración de la entrevista con la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, la pusiera en desventaja respecto de

los demás concursantes, pues en los Lineamientos de Concurso, no se encuentra establecido el tiempo que debe durar una entrevista, por lo que al no contemplarse un mínimo o máximo de duración, éste queda al libre arbitrio de cada entrevistador.

Sin que se considere contrario a la normativa que rige el Concurso Público, el hecho de que la entrevista se haya programado de las 11:00 a las 12:00, pues este se refiere al lapso de tiempo en el cual debía presentarse a la entrevista y no el tiempo que ésta debía durar.

Similar criterio ocurre respecto al hecho de que su entrevista haya durado casi dos horas, pues de los Lineamientos del Concurso Público o de la Guía de entrevistas, no se desprende que ésta deba durar un mínimo o un máximo de tiempo, además de que esta autoridad considera que el hecho de que una entrevista dure mucho o poco, podría beneficiar o perjudicar al que está siendo entrevistado.

Esto aunado a que del informe que rinde la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, se desprende que la funcionaria observó las recomendaciones dadas en la Guía de entrevistas, favoreciendo en todo momento a que la ahora recurrente estuviera en posibilidad de dar respuesta respecto al evento o situación que planteaba.

Por lo que al no estar establecido un tiempo límite o máximo para que se lleven a cabo las entrevistas, se puede concluir que éste dependerá del desarrollo de la misma, sin que ésta sea circunstancia para que se asigne una calificación baja o alta, pues la duración de la entrevista no incide en el resultado de la misma.

Por otra parte, se consideran **inoperantes**, ya que la recurrente no acredita de qué manera se le puso en desventaja respecto de los demás aspirantes con el hecho de que en el calendario estuviera programada su entrevista con duración de una hora, ni tampoco acredita que su entrevista hay sido la de mayor duración a nivel nacional, por lo que se trata de apreciaciones subjetivas y sin sustento.

Respecto a la diferencia entre las calificaciones asignadas, por los tres entrevistadores, esto es, que dos de los entrevistadores le hayan calificado con valores similares (Vocal Ejecutivo de la Junta Local: 10 - Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital: 9.7) y otra con un valor por debajo de las anteriores (Vocal de Organización Electoral de Junta Local: 3.0), considera que es incongruente, pues los criterios evaluados fueron los mismos por lo que se trasgreden los principios de certeza y objetividad.

La DESPEN, al rendir su informe, manifestó en primer lugar que los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en ejercicio de sus funciones actúan con imparcialidad.

Refirió que conforme a los artículos 64[8] y 66[9] de los Lineamientos del Concurso Público, se preparó una guía de entrevistas, en donde se establecieron los parámetros objetivos y específicos que permitieran a cada entrevistador basarse en un modelo que garantizara la imparcialidad y sobre todo un método para llevar a cabo la elección de los mejores perfiles.

Esta Guía se preparó, bajo un enfoque de competencias, con el propósito de brindar las herramientas necesarias que permitieran al entrevistador reunir la información y datos suficientes para conocer el grado de competencias de cada aspirante.

Siendo la razón principal de la realización de las entrevistas, la de obtener la información acerca de los participantes en el Concurso Público y determinar si se puede tener un desempeño exitoso en un trabajo.

Señala también que cada entrevista se realiza en lo individual, unas de otras, para no afectar el principio de imparcialidad y cada calificación es independiente y ésta se mide a partir de la evidencia de comportamiento de cada competencia.

Refiere, que para el cargo de Vocal de Organización Electoral, que es el cargo que la recurrente concurso, se realizó un enfoque por competencias, en el que se consideró las siguientes:

1. Análisis y toma de decisiones bajo presión: Habilidad para identificar causas, relaciones e información pertinente, para generar soluciones y/o decisiones

---

[8] **Artículo 64.** La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a quienes funjan como entrevistadores cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Los expedientes contendrán, como mínimo, lo siguiente:
I. Comprobante de inscripción;
II. Currículum vitae;
III. En caso de aspirantes pertenecientes al Servicio, su ficha técnica;
IV. Resultados del examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
V. Resultados de la evaluación psicométrica por competencias o evaluación situacional (*assessment*);
VI. Guía de Entrevista elaborada por la DESPEN para cada cargo o puesto, con perspectiva de igualdad y no discriminación, y
VII. Cédula para el entrevistador donde se asentará la calificación de la entrevista.

[9] **Artículo 66.** Las entrevistas podrán desahogarse de manera individual o colectiva. En los casos de vacantes de cargos de Vocal Ejecutivo, quienes funjan como entrevistadores podrán acompañarse por expertos o expertas que habilite la DESPEN, cuando soliciten el apoyo técnico.
Para el desahogo de las entrevistas, las y los funcionarios que funjan como entrevistadores podrán tomar en cuenta la Guía de Entrevista que proporcione la DESPEN y los resultados de la evaluación psicométrica por competencias o, en su caso, evaluación situacional (*assessment*).

objetivas, oportunas y acertadas, en situaciones complejas, ambiguas o de alto riesgo que repercutan en los resultados institucionales.

2. Trabajo y redes de colaboración: Entablar y mantener relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, generando interacciones de colaboración dentro y fuera del Instituto.
3. Liderazgo efectivo: Impulsar, conjuntar y alinear a otros hacia el logro de objetivos comunes fomentando la participación e involucramiento de todos, estableciendo Lineamientos claros y promoviendo el compromiso, hasta alcanzar un desempeño individual y de grupo sobresaliente.
4. Negociación: Lograr acuerdos satisfactorios entre diferentes interlocutores, basándose en el intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes.

Para calificar las respuestas y determinar si se cubría con el perfil del puesto, determinó que se debían seguir los siguientes pasos:

1. Revisar la definición de competencia a evaluar para identificar con claridad lo que se va a evaluar.
2. Comparar las notas de evidencia conductual con los criterios de respuesta.
3. Se asigna un valor a la evidencia de comportamiento de cada competencia utilizando la escala de calificación.

Esta escala de calificación mide la cantidad de evidencia demostrada por quien sustenta y es lo que refleja su grado de dominio.

Señala que la escala que los entrevistadores utilizaron para valorar el domino de cada competencia constó de cinco niveles, los que describió de la siguiente manera:

.5	1	1.5	2	2.5
Muy baja evidencia de la presencia de la competencia	Baja evidencia de la presencia de la competencia	Evidencia de la presencia de la competencia	Alta evidencia de la presencia de la competencia	Muy alta evidencia de la presencia de la competencia.

La DESPEN, manifiesta que respecto a las calificaciones que asignó la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, se determinó que presentó algunos comportamientos relacionados con las competencias tales como: Análisis y toma de decisiones bajo presión, Trabajo y redes de colaboración, Liderazgo efectivo y Negociación, pero no suficientes para cumplir con los criterios de respuesta en el nivel de complejidad esperado; aunado a que en las respuestas proporcionadas, las acciones no correspondían a la entrevistada sino a las realizadas por su superior jerárquico, el Jefe de la Oficina de Cartografía Estatal.

Esta autoridad, considera **infundados** los agravios relativos a la incongruencia por la diferencia en las calificaciones asentadas por los tres entrevistadores, en razón de lo siguiente.

En primer lugar se analiza el informe que presentó la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, en el que refiere que cada entrevista se llevó a cabo de manera independiente y que no se recibió indicación de que estuviera previsto homologar o consensuar las calificaciones para que estas fueran similares.

Manifiesta que se asignó la calificación a los comportamientos expresados por la entrevistada según las respuestas expresadas a las preguntas planteadas de las cuales hizo las anotaciones conforme a la Guía de Entrevistas que envío la DESPEN.

La entrevistadora, manifestó en su informe que conforme a los criterios de respuesta se determinó que la entrevistada presentó evidencia de algunos comportamientos relacionados con el enfoque de competencias que la DESPEN determinó eran necesarias que cumplieran los aspirantes al cargo de Vocal de Organización electoral, sin embargo estos no son los suficientes para cumplir con los criterios de respuesta en el nivel de complejidad esperado, aunado a que en las respuestas proporcionadas, las acciones no correspondían a la entrevistada sino a las realizadas por su superior jerárquico.

La Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, quien como parte de sus funciones fue asignada para realizar una de las entrevistas a Karen Aimeé Guerra Álvarez, aspirante en el Concurso Público, presentó en su informe los elementos de soporte que le permitieron otorgar la calificación de la entrevista, que se controvierte.

Señala que la entrevista se apegó estrictamente a la normatividad aplicable al procedimiento, por lo que conforme a lo señalado en la Guía de entrevista, que proporcionó la DESPEN, realizó las siguientes acciones:

1. Con el propósito de estar en posibilidad de orientar la entrevista con preguntas que permitieran identificar el grado de dominio de la competencia requerida, se revisó el expediente enviado por la DESPEN.

2. Revisó el perfil del cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, así como el expediente de la entrevistada.

3. Con el propósito de generar confianza y establecer vinculo de confianza entre ambas partes, realizó la pregunta de cuál era su aspiración como meta.

4. Explicó a la entrevista cuales eran los pasos de la entrevista.

5. Proporcionó aspectos relacionados con el puesto, las condiciones de trabajo y las características de la institución, se propició que la entrevistada expresara información adicional.

6. Para asignar la calificación de la entrevista, realizó lo siguiente:

a) Revisó la definición de la competencia a evaluar para identificar con claridad lo que iba a evaluar.
b) Comparo las notas de la evidencia conductual con los criterios de respuesta.
c) Asignó un valor a la evidencia de los comportamientos de cada competencia utilizando la escala de calificación contenida en la Guía de entrevista que consta de cinco niveles.

Respecto a las calificaciones que fueron asignadas de acuerdo a los comportamientos expresados en la entrevista según las respuestas, las sistematiza en las tablas que se observan en su informe de la foja 19 a la 24, en las que asentó la información de los planteamientos que evaluó por cada competencia.

No pasa desapercibido para la entonces entrevistadora el hecho de que haya encontrado inconsistencias entre los datos registrados en el Curriculum y las constancias de prestación de servicios, estas consisten en que en su curriculum señala tres años de experiencia y con el comprobante solamente acredita diez meses.

De manera puntual, concluye que la duración de la diferencia entre las calificaciones asignadas por los tres entrevistadores, no es suficiente para que la

entrevistada presuma que la entrevista careció de los principios de objetividad y certeza y solicitar se dicte la invalidez de la calificación, afirmando lo expresado en su informe es evidencia del apego a los principios rectores

Al respecto esta autoridad considera que la calificación que asentó la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, es conforme a Derecho, pues del informe que rindió y de la cédula de calificación de entrevista, prueba ofrecida por la recurrente , a la cual se le otorga valor pleno[10], se advierte que la entrevistadora se apegó a Lineamientos del Concurso, así como a la Guía de entrevista que proporcionó la DESPEN, y que preparó la entrevista que realizaría a la ahora recurrente, tomando en consideración el expediente que preparó la DESPEN para el mejor desarrollo de la misma.

Del informe que rindió, se puede concluir que la entrevista se llevó a cabo cumpliendo con la finalidad requerida que ayude a comparar y elegir entre quienes participaron, a las personas aspirantes que, de acuerdo a la Convocatoria, destacaran por sus conocimientos , habilidades y experiencia para ocupar el cargo vacante.

La entrevista cumplió con los objetivos que se buscan al realizar una entrevista por competencias, tal como se señala en la Guía de entrevistas, como son: a) reunir información relevante del concursante, que contribuya a inferir su futuro rendiemiento, calidad de desempeño y el tiempo que permanecerán en la institución; b) informar a la candidata sobre aspectos relacionados con elacargo de trabajo, el tipo de supervisión al que estará sujeto, clima de trabajo y politicas de la instittución; c) Así como evaluar el grado de probabilidad de que la candidata se adapte y desempeñe de modo adecuado.

Lo anterior, se puede inferir pues en la entrevista, se realizaron las preguntas vinculadas a cada una de las competencias, por lo que se puede inferir que se obtuvo la información necesaria para advertir la competencia conductual requerida.

Estas evidencias quedaron asentadas debidamente por la entonces entrevistadora en la cédula de evaluación de entrevistas, respectiva, en la que se advierte se requisitó con los datos solicitados correctamente y las calificaciones que se otorgaron a cada una de las competencias a evaluar, están dentro de la

[10] En términos de los artículos 14, párrafo 2, inciso b) y 16, párrafo 2, de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le otorga valor probatorio pleno, por ser un documento público y al haberse expedido por funcionario electoral dentro del ámbito de su competencia

escala de calificación que se señala en la Guía de entrevistas, además de que la cédula se encuentra firmada por Verónica Ivett Abundis Cervantes, Vocal de Organización Electoral de la Local Ejecutiva en Tamaulipas, quien fue la funcionaria asignada para realizar la entrevista a Karen Aimeé Guerra Álvarez.

En la misma se advierte que las calificaciones parciales fueron por competencia las siguientes:

- Análisis y toma de decisiones bajo presión. 1.00
- Liderazgo efectivo: 0.50
- Negociación: 0.50
- Trabajo y redes de colaboración: 1.00

En la que las puntuaciones .5 y 1 indican que la persona presentó solo evidencias de algunos comportamientos relacionados con la competencia, pero no suficientes para cumplir con el nivel de complejidad.

Mientras que una puntuación superior a la calificación de 1.5, indica que se presentan evidencias de que todos los comportamientos mencionados en los criterios de respuesta esperados para el grado de dominio del perfil del cargo/puesto para quien concursa y además se considera que es capaz de demostrar comportamientos de mayor complejidad.

Por lo que la calificación asignada a la competencia, indicará la medida en que se identificó evidencia del grado de dominio considerado en el perfil de competencias críticas del cargo/puesto.

Obteniendo como resultado de sumar las calificaciones parciales otorgadas en los rubros denominados “Competencias a evaluar”, la calificación final de 3.00.

Dicho todo lo anterior, esta autoridad considera que no le asiste la razón a la recurrente, toda vez que de las constancias que obran en autos, se advierte que las calificaciones que se asentaron de la entrevista con la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, cumplen con los objetivos que se señalan en la Guía de entrevistas, así como que las mismas se asentaron respecto a las evidencias que demostró la entrevistada al momento de responder a cada uno de los planteamientos que se le realizaron, de ahí lo **infundado** de su agravio.

La recurrente se queja de que la diferencia entre la calificación que obtuvo en la prueba psicométrica y la que obtuvo en la entrevista con la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, ponen en entre dicho el diseño de la prueba psicométrica ya que en ésta se tiene por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto concursado.

En su informe la DESPEN, argumenta que las evaluaciones son independientes, tal como está establecido en los Lineamientos del Concurso Público, por lo que las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas no condicionan que pueda o deba mantener esa tendencia en el resto, pues en cada una se evalúa un supuesto diferente.

La entrevistadora, menciona que la diferencia entre estas calificaciones no actualiza la falta de certeza y objetividad por tener cada una sus metodologías, además de que la entrevista se realizó conforme a la normatividad aplicable al Concurso Publico y que las calificaciones es la evidencia de las respuestas por parte de la recurrente, apegadas a los principios rectores.

Esta autoridad considera que no le asiste la razón a la recurrente al presumir que la diferencia en las calificaciones violan el principio de certeza y objetividad, pues como ya se ha mencionado de los informes de la DESPEN y de la entrevistadora, se desprende que las entrevistas fueron preparadas en apego a los Lineamientos del Concurso Público y que se tomó en cuenta por parte de la entrevistadora la Guía de entrevistas que se propuso para valorar las competencias de cada aspirante con el propósito de reunir la información y datos suficientes sobre la experiencia y el potencial de desarrollo de quienes participan.

Respecto a que la diferencia entre la calificación que obtuvo en la prueba psicométrica y la que obtuvo en la entrevista con la Vocal de Organización Electoral de Junta Local, ponga en entre dicho el diseño de la prueba psicométrica, debemos precisar la diferencia entre ambas.

Por prueba psicométrica, con fundamento en el Artículo 3 de los Lineamientos del Concurso Público, se entenderá que esta es una técnica de medición utilizada para el reclutamiento y selección de recursos humanos, la cual se basa en la aplicación total o parcial de pruebas psicométricas estandarizadas, con las cuales se identificarán habilidades, competencias, aptitudes y actitudes específicas y determinadas para un cargo o puesto en particular.

En el Artículo 57 de los mismos Lineamientos encontramos que esta prueba tiene objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursa, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

Ahora bien, por entrevista por competencias, de acuerdo con la Guía de entrevistas, es una herramienta que tiene por objeto identificar comportamientos concretos relacionados con éxitos en el pasado de la persona y que permiten predecir el desempeño en un cargo específico y sirve para obtener la información útil para evaluar, con base en el perfil o puesto sujeto a concurso, las competencias individuales de los postulantes en términos de sus habilidades, conocimientos y actitudes, actuales y/o potenciales.

Dicho lo anterior, podemos advetir que en la prueba psicométrica, se evalua compatibilidad entre el perfil de aspirante y el perfil del puesto, mientras que en la entrevista por competencias, se trata de hacer una evaluación respecto a las experiencias de los aspirantes que sean afines al perfil del cargo concursado.

Dicho lo anterior, esta autoridad considera que el referido agravio resulta **infundado**, pues en nada se relacionan una prueba con la otra y por tanto las calificaciones no guardan dependencia entre si.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 464 del Estatuto, se

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMAN** los Resultados finales de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (Aspirantes Mujeres), publicados en la página de internet oficial de este Instituto el 14 de julio del año en curso.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Karen Aimeé Guerra Álvarez.

TERCERO. Hágase la presente Resolución del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y se compone de 3 apartados.

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe Anual 2017, relativo al "Protocolo para la Actuación Frente a Casos de Trámites y Registros Identificados con Irregularidades en los Módulos de Atención Ciudadana".

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para dar cuenta de la presentación de este Informe.

Como todos sabemos, este Informe se presenta en virtud del propio Acuerdo de esta Junta General Ejecutiva cuando se aprobó el Protocolo para la Actuación Frente a Casos de Trámites y Registros Identificados con Irregularidades en los Módulos de Atención Ciudadana y que, bueno, estaremos presentando este Informe mensualmente como lo estableció el propio Acuerdo.

En el propio Informe se establecen las acciones que se han llevado a cabo así como algunos de los reportes que hemos recibido en distintas entidades.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero René Miranda.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido al Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es relativo al Informe de recursos acumulados ejercidos por órganos de vigilancia, cuarto trimestre de 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente.

El Informe que tienen a su consideración, da cuenta de los recursos ejercidos por las representaciones de los partidos políticos acreditados ante los órganos de vigilancia, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Esto de conformidad a los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE02/2016, y que básicamente refleja lo siguiente:

El Presupuesto modificado aprobado para el ejercicio 2017 para las 9 representaciones partidistas ascendió a 57 millones 546 mil pesos, el monto de las dietas ascendió a 51 millones 566 mil pesos, lo cual representa el 90 por ciento del monto en cuestión y los rubros de servicio de telefonía, gastos de operación, capacitación y gastos de supervisión, el monto íntegro fue de 5 millones 455 mil pesos, lo cual representa el restante 10 por ciento del Presupuesto autorizado a las representaciones partidistas. Solamente no se ejerció un monto por 525 mil pesos.

Con respecto al apoyo subsidiario asignado para los Proyectos Especiales de la Comisión Nacional de Vigilancia, hablamos de 8 millones 51 mil pesos, para el Programa de Verificación de Registros, con domicilios presuntamente irregulares, supervisión central y figuras espejo.

Programa de Verificación Nacional Muestral, supervisión central, figuras espejo, destrucción de documentación con más de 10 años de antigüedad, Credencialización de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como Distritación Electoral.

En total estos apoyos suman un ejercicio por 7 millones 478 mil pesos, y el Presupuesto no ejercido 573 mil pesos.

Básicamente el detalle de estas cifras se contiene en el Informe que tienen en sus manos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniero René Miranda.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido al Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente apartado de este punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del Instituto Nacional Electoral".

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

El C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, así como tenemos el Informe del año pasado, este año para ejercer estos recursos es menester que esta Junta General Ejecutiva apruebe este Proyecto de Acuerdo.

La idea es someter a este órgano de dirección las modificaciones a los Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales, acreditados ante la Comisión de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Este Proyecto de Acuerdo que se presenta, tiene la finalidad de precisar procedimientos en asignación y comprobación de los apoyos subsidiarios que se proporcionan a los órganos de vigilancia.

Como es bien conocido por todas y todos ustedes, este Instituto presentó para el Ejercicio Fiscal 2018, una reducción presupuestaria con relación a su proyección. Este hecho también afectó el Presupuesto asignado a las representaciones partidistas acreditadas ante este órgano de vigilancia, con una reducción de recursos del 21 por ciento con relación al Presupuesto modificado el año anterior.

Por otra parte, los aspectos que se propone actualizar en el presente Lineamiento son los siguientes:

La asignación de recursos para actividades de supervisión se ajustará a las condiciones establecidas en la normatividad del Instituto para el otorgamiento de viáticos.

Se establecerá de manera expresa y específica la posibilidad de actividades de supervisión en el extranjero, se establecen controles más precisos y alineados a la normatividad institucional respecto a estos gastos sin afectar el esquema de supervisión.

Los montos autorizados, simplemente como un dato adicional para las tareas de vigilancia, asciende a 45 millones 200 mil pesos, un poco más de 45 millones 200 mil pesos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniero René Miranda.

Un comentario muy breve creo que estos son unos Lineamientos particularmente importantes, porque como ustedes saben, más allá del Financiamiento Público a los partidos políticos, y a pesar de que el Consejo General tomó una decisión en el ajuste como consecuencia del ajuste presupuestario del que fue objeto este Instituto, una decisión por cierto, que ya fue ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral, de hacer un ajuste a los apoyos que esta institución le daba a las oficinas del Poder Legislativo, y que también implicó un ajuste a los que se otorgaban a la Comisión Nacional de Vigilancia y que son, insisto, subsidios adicionales a los que los partidos políticos reciben por la vía del Financiamiento Público, mandatado constitucionalmente, son también recursos que tienen una visión, dado que son

recursos públicos, una supervisión, y que deben estar sometidos a un ejercicio que cumpla amplia y totalmente con las reglas de transparencia a las que está obligada bajo el principio de máxima publicidad esta institución; creo que estos Lineamientos son un paso adelante en las determinaciones y en los requisitos que tiene que cumplirse y en la finalidad para la que los mismos pueden ser y deber ser utilizados por este Órgano de Vigilancia, así que creo que este es un Proyecto de Acuerdo que por un lado, un Proyecto de Lineamientos, que robustece la transparencia respecto de los recursos que son encomendados a esta institución, pero por otro lado también, facilita el proceso de rendición de cuentas de todos quienes son beneficiados por los mismos.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE16/2018) Pto. 6.3

INE/JGE16/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

A N T E C E D E N T E S

1. **Aprobación de los Lineamientos para la administración de apoyos subsidiarios.** El 13 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE31/2017, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, con el cual se dejaron sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral aprobados mediante Acuerdo INE/JGE02/2016.

2. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.** El 29 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en donde se determinó, entre otros aspectos, una reducción de ochocientos millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

3. **Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo número INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para conocer y aprobar los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), h) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos d), k) y o); 41, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo esa arista, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 54, párrafo 1, incisos i) y j) de la LGIPE establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre sus atribuciones, asegurar que las comisiones de vigilancia nacional (CNV), locales (CLV) y distritales (CDV) se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la ley, y llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

Bajo ese contexto, el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE señala que la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) tiene como atribuciones, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos de éste.

Además, el artículo 157, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE señala que las comisiones de vigilancia se integrarán, entre otros, por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales (JLE) o distritales ejecutivas (JDE), quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, y un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.

Por otro lado, el artículo 40, párrafo 1, incisos d) y k) del Reglamento Interior determina que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar las actividades de las direcciones ejecutivas y desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las CNV, CLV y CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en la LGIPE y conforme a la normativa

que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

El artículo 50, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior instruye que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto y proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio de éste.

De conformidad con el artículo 77, párrafo 1 del Reglamento Interior, la CNV es el órgano encargado de vigilar los métodos y procedimientos de inscripción, cambios de domicilio y depuración del Padrón Electoral y los listados nominales de electores, así como la entrega de las credenciales para votar a las y los ciudadanos mexicanos en territorio nacional y a aquellas y aquellos residentes en el extranjero, además de coadyuvar con la DERFE, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el Reglamento Interior y la normatividad aplicable.

Acorde a lo dispuesto en el párrafo 3 del mismo artículo, la CNV contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con grupos de trabajo permanentes y, a propuesta de su Presidente, podrá aprobar la creación de grupos de trabajo temporales. El objeto de los estos grupos de trabajo será proporcionar a la CNV los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones, lo que también se reitera en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Reglamento de Comisiones de Vigilancia).

El artículo 26, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones de Vigilancia establece las supervisiones a proyectos especiales de la DERFE, y que los integrantes de las comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la CNV, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar los “Lineamientos para la

Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral".

TERCERO. Motivos para aprobar los "Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral".

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que la CNV, las CLV y las CDV se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por la LGIPE y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emita.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2017, a través del cual, entre otros aspectos, se determinó una reducción de ochocientos millones de pesos con relación al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

En ese contexto, la DERFE presentó una reducción presupuestaria del 7.93 por ciento, equivalente a 157.4 millones de pesos, con relación a su proyección original, reducción que impactó a todos los proyectos y partidas del presupuesto base y proyectos especiales. Este hecho también afectó al presupuesto asignado para las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia que operan en la referida Dirección Ejecutiva, con una reducción de recursos del 21.3 por ciento con relación al presupuesto aprobado en el ejercicio 2017.

Cabe mencionar que para realizar el ajuste correspondiente, la DEA afectó, entre otros rubros, el proyecto B11MO01 "Operación de Órganos de Vigilancia", dentro del cual se encuentra la Dirección de la Secretaria de las

Comisiones de Vigilancia, adscrita a la DERFE, considerando los recursos destinados a la operación de dicha Dirección (capítulo 3000), como parte del monto que se otorgaría como apoyo a la CNV, aun cuando la partida en la que se ubican presupuestalmente los apoyos en comento se localiza en el capítulo 4000, partida específica 44501 “Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores”.

Por ello, se deberán hacer las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir la diferencia de $3’641,648.00 (tres millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para dar suficiencia a los montos aprobados a través de los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, que se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En consecuencia, estos Lineamientos regularán en su momento los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los órganos de vigilancia del INE, a fin de lograr una actualización, regularización y homologación administrativa, así como la alineación de directrices para la entrega, ejercicio y la comprobación de los recursos destinados a los sujetos señalados y al personal que los auxilia.

Así, los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” que aprueba esta Junta General Ejecutiva, señalan como apoyos administrativos subsidiarios, los recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las comisiones de vigilancia para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

Este apoyo subsidiario se subdivide en los siguientes conceptos:

a) Apoyos al personal;

b) Apoyos financieros, y

c) Apoyos materiales.

De igual manera, los Lineamientos en comento establecen una debida regulación en el uso y administración de los apoyos otorgados a las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las comisiones de vigilancia del INE, contribuyendo en el fortalecimiento de una política de transparencia y rendición de cuentas en el buen manejo de los recursos financieros.

Finalmente, no se omite señalar que la DERFE deberá presentar a esta Junta General Ejecutiva un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se hará del conocimiento de cada una de las representaciones partidistas, y se publicará en el portal de transparencia del INE.

Por las razones expuestas, y a fin de desarrollar medidas de actualización y certeza, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe los "Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral" que se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo y, en consecuencia, deje sin efectos los "Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral", aprobados mediante Acuerdo INE/JGE31/2017.

De aprobarse el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este órgano ejecutivo central considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a fin de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, los cuales se encuentran en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE31/2017.

TERCERO. El monto anual máximo de los apoyos administrativos previstos en los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral” será de $45’295,949.00 (cuarenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con el calendario que requiera la operación necesaria para dar cumplimiento a los “Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral”, sin afectar las partidas destinadas a la operación de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

QUINTO. Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, lo aprobado por esta Junta General Ejecutiva.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

SÉPTIMO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

ANEXO DEL ACUERDO INE/JGE16/2018

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADAS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÍNDICE

I. Glosario de Términos

II. Disposiciones Generales

III. Lineamientos Específicos

- **III.I.** Apoyos a las personas acreditadas ante CNV
- **III.II.** Apoyos Financieros
- **III.II.I.** Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia
- **III.III.** Apoyos Materiales

IV. Mecanismos de entrega y recepción de los apoyos asignados a las representaciones partidistas

V. Modificación de los Lineamientos

VI. Transparencia y Rendición de Cuentas

VII. Disposiciones Transitorias

VIII. Anexos

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADAS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Apoyo administrativo subsidiario:** Recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por objeto y tipo de gasto, vigente para el Instituto Nacional Electoral, que se estipula dentro del mismo como: "Apoyo Financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia Locales y Distritales del Registro Federal de Electores. Asignaciones destinadas a otorgar apoyo financiero a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal Electores, conforme se establece en los artículos 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". Este apoyo se subdivide en tres conceptos: Apoyos a las personas acreditadas ante la CNV, Apoyos Financieros y Apoyos Materiales;

b) **Apoyos a las personas acreditadas ante CNV:** Es la parte de los apoyos administrativos subsidiarios destinados para cubrir el rubro de dieta que se entrega en términos de los presentes Lineamientos a las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el desarrollo de las funciones que normativamente les corresponden;

c) **Apoyos financieros:** Son los apoyos administrativos subsidiarios que se utilizan para cubrir los gastos bajo el rubro de supervisión y vigilancia, capacitación y asesorías, se proporcionan a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

d) **Apoyos materiales:** Son los apoyos administrativos subsidiarios que se destinan para cubrir los rubros de operación, servicio de telefonía,

servicios generales, mobiliario y equipo que se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

e) **Áreas Administrativas de las Juntas Locales y Distritales:** Las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos de las 32 Juntas Locales Ejecutivas Locales y las 300 Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral;

f) **Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia:** Las 32 Comisiones Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores y las 300 Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

g) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

h) **Coordinación:** Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

i) **CG:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

j) **CURP:** Clave Única de Registro de Población;

k) **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración;

l) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

m) **Dieta:** Es el subsidio que perciben las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante la CNV y personas acreditadas que los auxilian, derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la CNV; el subsidio no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre el cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que no se deriva ningún tipo de relación laboral entre las personas acreditadas por los Partidos Políticos y el Instituto Nacional Electoral;

n) **DSCV:** Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

o) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral;

p) **Juntas Locales y Distritales:** Los 32 órganos permanentes del Instituto Nacional Electoral en las entidades de la República y los 300 órganos con los que cuenta el Instituto en cada uno de los distritos electorales uninominales federales;

q) **JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;

r) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

s) **Responsiva:** Documento administrativo que debe suscribir la o el representante propietario o suplente de cada partido político, por el cual se responsabiliza del uso y cuidado de los bienes que se asignan para apoyar el desempeño de sus actividades, y

t) **RFE:** Registro Federal de Electores.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los apoyos administrativos subsidiarios son recursos que se distribuyen de manera igualitaria entre todos los partidos políticos que integran las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, para el debido cumplimiento de las funciones que dentro del ámbito de sus atribuciones les corresponden.

2. La entrega de los recursos a los representantes de los partidos políticos y a las personas que los auxilia, se hará en los términos que se señalan dentro de los presentes Lineamientos, de conformidad con cada uno de los rubros que integran los apoyos administrativos subsidiarios.

3. Todo trámite administrativo deberá ser firmado por el representante propietario de cada partido político, y/o en su caso, por la persona que éste designe por escrito para hacerlo en su nombre, lo cual comunicará durante el mes de enero de cada año, o cada vez que determine cambiar a las personas autorizadas para dicha firma. No se aceptarán firmas por ausencia (PA).

4. Conforme a los momentos contables establecidos, el ejercicio y comprobación de los recursos se hará en los términos que se estipulan en la normatividad del Instituto y en los presentes Lineamientos.

5. La DERFE, por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar el ejercicio de los apoyos administrativos subsidiarios ante la DEA, quien se hará cargo del resguardo de la documentación original, con excepción de la documentación para gastos de supervisión que se ejerzan en las Juntas Ejecutivas Locales o Distritales, cuya documentación deberán resguardar las Áreas Administrativas de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

6. La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad del Instituto y de los presentes Lineamientos.

7. Los recursos proporcionados por la DEA a la Coordinación se depositarán en una cuenta bancaria contratada ex profeso para su administración, de conformidad con la normatividad aplicable.

8. No se otorgarán apoyos por conceptos diferentes o adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.

9. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Presupuestal correspondiente.

10. Con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y contable con la debida oportunidad, las solicitudes y comprobaciones de los apoyos administrativos subsidiarios, se deberán realizar conforme al calendario de fechas límite que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, en caso de existir recursos no ejercidos en el cierre del ejercicio presupuestal, éstos serán reintegrados a la DEA.

11. Los apoyos a las personas y los apoyos materiales, sólo se otorgarán a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV. Los apoyos subsidiarios para proyectos especiales, se podrán otorgar a las

representaciones de los partidos políticos ante las comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, siempre y cuando así lo determinen los representantes acreditados ante la CNV, conforme a la disponibilidad presupuestal que determine el área responsable de la DERFE, para la ejecución del proyecto.

12. Los cheques emitidos por la asignación de apoyos administrativos subsidiarios, deberán ser cobrados por los beneficiarios, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, de lo contrario se procederá a su cancelación.

De lo anterior, se informará a las representaciones partidistas por conducto de la DSCV, 10 días naturales, previo a su cancelación.

13. Los recursos que soliciten las representaciones partidistas serán entregados exclusivamente a cada beneficiario, quienes deberán identificarse con documento oficial con fotografía, al momento de presentarse a solicitar la entrega del cheque correspondiente, de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite.

Para la entrega de apoyos a las personas (dietas) a los representantes y personas de apoyo de la Comisión Nacional de Vigilancia, de los partidos políticos acreditados en las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, se requiere la acreditación del partido político por medio de oficio dirigido a la DSCV, copia de la credencial de elector, CURP y el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, derivado de que son sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de realizar las gestiones administrativas correspondientes.

Para la entrega de los apoyos financieros, específicamente en el rubro de gastos de supervisión, se requiere la acreditación del partido político, copia de la credencial de elector, CURP y el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente con homoclave, en virtud de que no son sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta.

14. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, de los apoyos que se otorgan, podrán solicitar adecuaciones compensadas entre conceptos (apoyos materiales y apoyos financieros). Quedan exceptuados los conceptos de apoyos a las personas acreditadas ante la CNV y proyectos

especiales, que bajo ningún supuesto serán susceptibles de adecuaciones compensadas.

Las solicitudes de adecuación deberán ser presentadas para su trámite ante la Coordinación, debidamente justificadas, quien verificará y turnará para aprobación del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, las cuales en caso de proceder, serán aplicadas, informando que dichas solicitudes han sido generadas y tramitadas en los términos solicitados o, en caso de no proceder en los términos solicitados por la representación partidista, se requerirá el replanteamiento correspondiente.

15. Los representantes acreditados ante la CNV, serán los responsables de presentar ante la Coordinación la documentación comprobatoria. En el caso de los gastos de supervisión destinados a las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, los representantes nacionales coadyuvarán para que los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales comprueben los recursos asignados, con base a los presentes lineamientos.

16. Cinco días naturales previos al cierre de cada mes la Coordinación comunicará, a través de la DSCV, a cada representación partidista los recursos pendientes de comprobar, para que realicen dicha comprobación antes del inicio del siguiente mes, de lo contrario no será procedente la entrega de apoyos materiales y financieros, así como tampoco el pago de gastos a comprobar.

17. Si al inicio del ejercicio fiscal alguna representación cuenta con recursos pendientes de comprobar no se realizará la entrega de recursos, así como tampoco procederán las solicitudes de gastos a comprobar.

18. No se aceptarán comprobantes fiscales cuyo emisor tenga relación de parentesco con cualquier persona acreditada por partido político en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

19. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de lo no previsto en los mismos, corresponderá de manera conjunta a la Coordinación y a la DSCV.

III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

III.I. Apoyos a las personas acreditadas ante la CNV

1. Se asigna un monto anual de apoyo a las personas, el cual se otorgará en forma mensual en dos exhibiciones quincenales a cada una de las representaciones partidistas acreditadas y personas que los auxilian, bajo el rubro de dieta para los trabajos que se realizan en la CNV y sus grupos de trabajo, así como un apoyo anual adicional que se otorgará en el mes de diciembre.

El pago del apoyo anual adicional que se otorgará en el mes de diciembre, se calculará sobre el monto total de la dieta asignada en el año, considerando cuarenta días de manera proporcional a los días de acreditación del representante partidista, conforme a la siguiente formula:

- **Monto de la dieta mensual, entre 30 días, por 40 días, entre 12 meses, por el periodo de acreditación.**

2. El ejercicio del monto quincenal bajo el rubro de dieta se aplicará conforme a lo que autoricen por oficio las dirigencias partidistas nacionales (Presidente, Secretario General, o quien estatutariamente dentro de los comités ejecutivos nacionales o sus equivalentes, se encuentre habilitado para acreditar a los representantes ante la CNV), o bien, los representantes propietarios ante la CNV.

Al efecto, las dirigencias partidistas nacionales o los representantes propietarios de los partidos políticos ante la CNV, en su caso, deberán enviar durante los primeros 5 días hábiles laborables del mes de enero de cada año, el oficio que contenga los nombres y montos que corresponderán al representante propietario y a las personas de apoyo, debiendo adjuntar la respectiva copia de la credencial para votar con fotografía, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y Clave Única del Registro de Población, de cada uno de ellos, sin que se pueda rebasar el monto previsto mensualmente para cada partido político y para cada representante, conforme al **Anexo 1**, “Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal”.

Cabe señalar, que para la asignación de dietas no será necesario la presentación del “Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario” **(Anexo 2).**

Con la finalidad de integrar los expedientes de los representantes de partidos políticos acreditados ante la CNV, que reciben apoyo por concepto de Dieta, las representaciones partidistas deberán enviar como mínimo para la integración de un expediente, la documentación señalada en el artículo 70, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que indica lo siguiente:

> **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: […]
>
> **XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; […]

3. Para efectos administrativos, los dirigentes nacionales de los partidos, o los representantes propietarios ante la CNV que estén autorizados, podrán realizar los cambios que consideren necesarios para el funcionamiento de su representación y personas auxiliares, siempre que dichos movimientos se soliciten con al menos 3 días hábiles de anticipación al inicio de la quincena de que se trate. En caso contrario, el alta o baja de las personas auxiliares se realizará hasta la quincena siguiente a la presentación de la solicitud. No podrá otorgarse en forma retroactiva ningún tipo de apoyo a las personas.

4. El pago de los apoyos a las personas será quincenal y se hará preferentemente el día hábil que se determine conforme al calendario de pago de la nómina del personal del Instituto que apruebe la DEA, los cheques serán emitidos a nombre del beneficiario.

III.II. Apoyos financieros

III.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia

1. Se otorga un apoyo anual para los representantes acreditados ante la CNV, en términos del **Anexo 1** “Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal”, para las labores de supervisión (gastos de supervisión) bajo el rubro de pasajes, viáticos y gastos de traslado.

2. Se otorga un apoyo anual conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal”, para cada representación partidista bajo el rubro de gastos de capacitación y/o cursos en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, y cursos diversos, siempre y cuando estén vinculados al cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 158 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Para garantizar la autonomía en la supervisión y la verificación del Padrón Electoral y de las Listas Nominales, las supervisiones se llevarán a cabo conforme a lo que determinen los representantes propietarios ante la CNV, y se realizará a través de los representantes acreditados de su partido político ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

4. Las solicitudes de cada apoyo se realizarán por escrito a la Coordinación con la firma del representante propietario ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre; mediante el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2), con al menos cinco días hábiles previos al inicio de la actividad que se pretenda realizar. En dicho formato, deberá precisar el programa o actividad registral electoral que será sujeta de supervisión, y el periodo. Lo anterior, con el objeto de que la Coordinación gestione la asignación de los apoyos subsidiarios a nombre de cada representante acreditado por los partidos políticos, o gestione la radicación de los recursos a las Juntas Locales y/o Distritales.

5. Para el caso de las comprobaciones por supervisión, reuniones de trabajo y/o entrega de materiales, deberá requisitarse el formato denominado “Informe de Supervisión”, el cual es homologado al que presentan los servidores públicos del INE por las comisiones realizadas. (**Anexo 4**).

6. En el caso de las comisiones devengadas, la asignación del reembolso del gasto, sin excepción alguna, será a nombre del representante acreditado que realizó la supervisión.

7. Los cálculos para los gastos de supervisión se realizarán con base en las tarifas de viáticos para el personal del Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando como monto máximo el correspondiente al grupo jerárquico superior, así como gastos de traslado. Para otorgar la tarifa de un día completo de viáticos, se tomará en cuenta la pernocta efectiva; en los casos de que la comisión sea por más de un día, se cubrirán las erogaciones conforme a las normas o políticas operadas por la DEA para todos los servidores públicos del instituto.

8. Para el caso de taxis, el monto máximo mensual por comprobación del servicio será de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

9. Las solicitudes de boletos de avión, serán gestionadas por la Coordinación, a través de la agencia designada por el Instituto, y solo en casos excepcionales en que la representación partidista los adquiera directamente, se tramitarán como reposición de gastos, para lo cual, se deberá de presentar sin excepción los pases de abordar a nombre del representante comisionado; asimismo en vuelos nacionales no podrán adquirirse boletos de primera clase.

10. En caso de extravío de los pases de abordar de boletos gestionados por la Coordinación, el comisionado deberá elaborar Constancia de Hechos y presentar invariablemente copia de la confirmación electrónica del itinerario de vuelo.

11. Para el arrendamiento de vehículos se deberá de presentar, sin excepción, copia del contrato de la empresa prestadora del servicio y justificación, y se deberán considerar medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria (no procederá la renta de vehículos de lujo).

12. El Vocal del Registro Federal de Electores, presidente de la Comisión de Vigilancia, coadyuvará en la gestión de los apoyos subsidiarios administrativos a los representantes de los partidos políticos acreditados ante los Órganos de Vigilancia, fungiendo como enlace entre oficinas centrales y los Órganos Desconcentrados.

13. En caso de que la supervisión requiera personas adicionales al representante ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, las personas serán acreditadas por los representantes propietarios ante la CNV a través de la DSCV, quien lo hará del conocimiento de la Coordinación.

14. Los apoyos financieros deberán comprobarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad programada. No podrán asignarse recursos a las representaciones partidistas ante la correspondiente Comisión de Vigilancia, en tanto no se hayan comprobado totalmente los apoyos entregados previamente por la Coordinación o áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales, que se encuentren fuera del plazo establecido; debiendo presentar específicamente los documentos que justifiquen el gasto:

14.1. "Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario" (**Anexo 3**), el cual se acompañará sin excepción del soporte documental que corresponda como: facturas, boletos, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, archivo. XML y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto, como son el Recibo del 10% sin documentación que reúna requisitos fiscales (FO-SCP-07). Cuando las supervisiones se realicen en Zonas Rurales en donde no se obtengan comprobantes fiscales como marca la normatividad, la comprobación del gasto se realizará con la relación de gastos cuando no sea posible obtener comprobantes que reúnan requisitos fiscales, con el visto bueno del Vocal del Registro Federal de Electores, formato (FO-SCP-16).

14.2. Asimismo, las representaciones partidistas deberán entregar propuestas y/o recomendaciones, resultado de la supervisión realizada; en caso de no existir deberá manifestarlo por escrito (**Anexo 4**).

14.3. En el caso de los pagos por capacitación, se deberá entregar programas de estudios o similar, facturas y diplomas o constancias de la capacitación, los cuales se enviarán a la Coordinación.

14.4. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen bajo el rubro de gastos de supervisión a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, deberán ser comprobados por las mismas representaciones, entregando la documentación a la Coordinación.

La Coordinación tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar alguna observación a la documentación e información entregada por las representaciones partidistas, así como especificar si cumplen con todos los requisitos establecidos en la normatividad del Instituto, en caso de no hacer observación alguna, se entenderá que la comprobación de los recursos se realizó en su totalidad y correctamente.

14.5. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen bajo el rubro de gastos de supervisión por las Juntas Locales y Distritales, deberán comprobarse por los representantes acreditados en las Comisiones Locales y Distritales ante las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales.

Las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar alguna observación a la documentación e información entregada por las representaciones partidistas, así como especificar si cumplen con todos los requisitos establecidos en la normatividad del Instituto, en caso de no hacer observación alguna, se entenderá que la comprobación de los recursos se realizó en su totalidad y correctamente.

14.6. Los apoyos subsidiarios que se proporcionen bajo el rubro de gastos de supervisión por la Coordinación, a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán comprobarse por los representantes acreditados en dichas Comisiones Locales y Distritales ante dicha Coordinación; para lo cual, los Vocales del RFE apoyarán en la gestión y envío de la documentación correspondiente.

La Coordinación tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar alguna observación a la documentación e información entregada por los Vocales del RFE, que a su vez haya sido proporcionada por las representaciones partidistas, así como especificar si cumplen con todos los requisitos establecidos en la

normatividad del Instituto, en caso de no hacer observación alguna, se entenderá que la comprobación de los recursos se realizó en su totalidad y correctamente.

14.7. Los representantes partidistas acreditados ante la CNV, coadyuvarán para que los apoyos subsidiarios a las Comisiones Locales y Distritales bajo el rubro de gastos de supervisión se comprueben con la documentación especificada en el periodo establecido.

14.8. La asignación de recursos para actividades de supervisión se ajustarán a las condiciones establecidas en los Manuales de otorgamiento de viáticos aplicables para los servidores públicos del INE. Es decir, sólo procede el otorgamiento de viáticos en traslados superiores a 50 kilómetros; en viajes o traslados más cortos, únicamente procederá el pago de gasolina, peajes y alimentos, siempre y cuando estos sean hasta por la tarifa de medio día de viáticos.

14.9. La realización de viajes al extranjero podrá realizarse individual o colectivamente. En caso de las individuales deberán informar a detalle, los lugares, objetivos y resultados de la supervisión (**Anexo 4**).

15. Para la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, en proyectos especiales que se desarrollen para las verificaciones del Padrón Electoral o de los datos presuntamente irregulares, etc., los cálculos para los gastos de supervisión, materiales e insumos y a las personas acreditadas ante la CNV, se realizarán con base en los mismos criterios que se utilizan para el personal de la DERFE. Lo anterior conforme al Anexo 1 “Montos por partido político para el ejercicio presupuestal” y a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

16. Los apoyos financieros a que se refiere el presente apartado podrán ser utilizados para llevar a cabo una reunión de trabajo al año, relacionada con las tareas de supervisión, exclusivamente con las personas acreditadas ante la Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia. Los apoyos se destinarán a cubrir gastos de organización (tales como renta de espacios, alimentos preparados o procesados y utensilios para el servicio de alimentación); podrán cubrir gastos de hospedaje y traslado.

Para efectos de comprobación, el representante propietario del partido político ante la CNV, deberá entregar a la Coordinación, la documentación fiscal señalada en el punto anterior, así como los documentos que respalden la celebración del evento, tales como el orden del día, lista de asistencia firmada, fotografías, video, materiales de apoyo, entre otros.

III.III. Apoyos Materiales

1. Sólo se otorgarán apoyos materiales permanentes en especie a las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, consistentes en:

1.1. Oficina acondicionada (espacio físico en las instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones).

1.2. Servicios de fotocopiado, mantenimiento y conservación de equipo, aseo y limpieza de oficinas, y en su caso, un cajón de estacionamiento.

1.3. Se apoyará con una línea de conmutador digital y acceso a la red las representaciones políticas podrán contratar internet privado y una conexión de televisión de paga, de conformidad con el **Anexo 1** "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal".

El pago de estos servicios no podrá ser superior al monto asignado al rubro correspondiente, conforme al Anexo 1 "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal".

2. El otorgamiento de los apoyos para estos rubros, procederá conforme al **Anexo 1**; su otorgamiento podrá ser conforme a lo siguiente:

2.1. Mobiliario de oficina, de acuerdo con el **Anexo 1** "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal", las adquisiciones se realizarán de conformidad a la normatividad vigente del Instituto.

2.2. Adquisición o arrendamiento de hardware y software, así como la contratación de servicios relacionados, de acuerdo con el **Anexo 1** "Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal".

La adquisición de equipo informático deberá apegarse a las políticas y normatividad vigente que en materia de tecnologías establezca el Instituto.

2.3. Las representaciones partidistas deberán presentar un Programa Anual de Necesidades de mobiliario de oficina, equipo informático y software, dentro del primer trimestre de cada año, con objeto de planear y consolidar con la DEA los procesos de compra necesarios.

2.4. Los servicios de telecomunicaciones consistirán en: una línea telefónica convencional con llamadas locales, nacionales y a celular; y hasta dos equipos de telefonía celular para personas acreditadas por las representaciones ante la CNV, las cuales podrán ser contratadas, ya sea a través de plan empresarial o en planes de recarga de tiempo aire (mediante tarjetas telefónicas o recargas electrónicas).

El pago por telefonía celular, ya sea por plan empresarial, tarjetas telefónicas o recargas, será hasta por el monto equivalente al autorizado en forma mensual para los servidores públicos del INE (nivel más alto), por medio del Manual de Percepciones vigente, ya sea en plan de renta, compra de tarjetas telefónicas o recargas electrónicas.

La asignación de los celulares por partido político será para el representante propietario y suplente. Los excedentes de la tarifa asignada por telefonía celular serán cubiertos mensualmente, por el usuario de la línea; en caso de no realizarse, se suspenderá el pago del servicio correspondiente y si esto genera un cargo adicional, tendrá que ser cubierto también por el usuario.

2.5. Las representaciones políticas podrán arrendar hasta dos lugares de estacionamiento, los cuales deberán ser cubiertos por cada una de las representaciones partidistas con cargo a sus propios recursos, conforme a los montos establecidos en el **Anexo 1**, debiendo comprobar en forma mensual dicho gasto con los documentos que cumplan los requisitos fiscales correspondientes.

2.6. El apoyo para gastos de operación consistentes en: alimentación, suscripción a diarios y revistas, artículos de oficina y artículos de

limpieza, se ejercerán de conformidad al Anexo 1 “Montos por partido político para el Ejercicio Presupuestal”.

2.7. El importe máximo mensual de alimentos que podrá erogar y comprobar cada representación partidista será por un importe total de $13,851.00 (trece mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), equivalente a dos veces el monto que se apruebe en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del INE vigente, como gastos de representación para el nivel de Director Ejecutivo (sujeto a la aprobación y montos de un nuevo manual de percepciones, y en su caso, a los ajustes que se deriven de la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad para el año correspondiente); debiéndolo comprobar conforme a las condiciones normativas establecidas para el personal del INE.

3. Las solicitudes de apoyo se realizarán en el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2) firmado por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.

En el caso de pagos mensuales de servicios que impliquen una contratación anual o por un periodo determinado, como son telefonía convencional y celular (Telmex, Telcel), televisión de paga, suscripción a diarios y revistas, etc., no será necesario la presentación del "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", bastará con una solicitud única (Anexo 2).

4. Para la comprobación de los apoyos materiales, se deberán presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:

a) El “Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario” (Anexo 3), acompañado con el soporte documental que corresponda como: facturas, recibos originales o comprobantes fiscales digitales, que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los que señale la normatividad aplicable del Instituto, y en general los comprobantes que permite la normatividad del Instituto.

5. Del monto autorizado para apoyos materiales de la CNV, la Coordinación efectuará los pagos correspondientes.

6. En cuanto a los bienes inventariables que tienen actualmente las representaciones ante la CNV, deberán emitirse los resguardos que contengan la totalidad de los bienes en posesión de los representantes de los partidos políticos ante la CNV, quienes firmarán comprometiendo el adecuado uso y cuidado de dichos bienes, siendo aplicables las mismas reglas que para el resguardo de bienes prevé la normatividad del Instituto.

Adicionalmente, el representante propietario y/o suplente ante la CNV deberá firmar el documento que ampare la responsiva de los bienes inventariables, ya que en caso de destrucción, pérdida o extravío de los recursos materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, se deberán reponer de acuerdo con la normatividad del Instituto.

IV. MECANISMOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS APOYOS ASIGNADOS A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS

1. El caso de sustitución de los representantes propietarios o suplentes de las representaciones partidistas, el nuevo representante firmará inmediatamente las responsivas individuales y el resguardo global de los bienes asignados con anterioridad, informando el nombre y cargo del representante que se da de baja.

2. Se levantará acta entrega-recepción. (formato que será revisado de manera conjunta con la DSCV y la Coordinación las cuales determinaran los requisitos del Acta).

V. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

1. La modificación de los presentes Lineamientos corresponde exclusivamente a la Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de la o las áreas competentes.

VI. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La fiscalización de los recursos entregados a los partidos políticos nacionales como apoyos administrativos subsidiarios para las actividades de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia que se regulan en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad del Instituto.

2. La DERFE presentará a la JGE un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando además, el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se publicará en el portal de transparencia del Instituto y una copia del mismo se entregará a cada una de las representaciones partidistas.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. La DEA realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para complementar el monto anual que se incluye en los presentes lineamientos.

2. Los presentes Lineamientos, una vez aprobados por la Junta General Ejecutiva, dejan sin efectos los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE31/2017.

VIII. ANEXOS

- **Anexo 1.** Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal.

- **Anexo 2.** Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario.

- **Anexo 3.** Formato Único de Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario.

- **Anexo 4.** Informe de Supervisión.

ANEXO 1
MONTOS POR PARTIDO POLÍTICO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Apoyos a las Personas Acreditadas ante la CNV
Monto anual de apoyo a las personas: $41’388,491.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto 1_/	Total anual por partido político 1_/	Total anual de los partidos políticos 1_/
Apoyos a las Personas	Mensual, otorgados en dos exhibiciones quincenales.	$344,904.08 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 08/100 M.N.) Monto bruto mensual para cada representación política acreditada. El monto mensual máximo a otorgar a las personas bajo el rubro de dieta será de $117,980.98 brutos.	$4,598,721.21 (Cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos 21/100 M.N.)	$41,388,491.00 (Cuarenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

1_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta del 35%, así como el apoyo anual adicional que se otorgará en el mes de diciembre.

Apoyos Financieros a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia
Monto anual del apoyo financiero $3’468,600.00

Tipo de apoyo	Total anual por partido político	Total anual de los partidos políticos
De supervisión y vigilancia 1_/	$383,000.00 (Trescientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)	$3,447,000.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.-N.)
De capacitación y Asesorías	$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	$21,600.00 (Veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.-N.)

1_/ No incluye apoyos de supervisión de proyectos especiales, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

Apoyos Materiales
Apoyos materiales en especie por partido político

Tipo de apoyo	Calendario	Asignación
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación
Servicios-Fotocopiado -Mantenimiento y conservación de equipo. -Un lugar de estacionamiento conforme a disponibilidad de espacios físicos. -Aseo y limpieza de oficinas	Permanente	Conforme a la disponibilidad de la DERFE.

Monto anual de apoyos materiales: $438,858.00

Tipo de apoyo	Total anual por partido político	Total anual de los partidos políticos
Gastos de Operación:	$48,762.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)	$438,858.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
-Servicios de telefonía, Telecomunicaciones y Satelitales	Para telefonía celular serán hasta dos equipos por plan, tarjetas telefónicas o recargas electrónicas, hasta por el importe máximo que se otorgue en el Manual de Percepciones del INE.	.
-Alimentación -Artículos de oficina -Artículos de limpieza -Suscripción a diarios y revistas	Para el concepto de alimentación el importe máximo mensual será de hasta $13,851.00 **2_/**	
Estacionamiento	Hasta 2 lugares de arrendamiento de estacionamiento, los cuales serán cubiertos por cada una de las representaciones partidistas ($1,300.00 + IVA =$1,508.00, por lugar)	

2_/ Cantidad sujeta a la aprobación de un cambio o modificación al Manual de Percepciones de los servidores públicos del INE.

El monto total que se otorgará para 2018, como Apoyos para las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, será de $45’295,949.00.

ANEXO 2
FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Propietario		Nombre del Partido Político	

Tipo de Apoyo:	Financiero	☐	Material	☐	Personas ☐

Objeto o Fin del Apoyo:	
Descripción del Apoyo:	
Monto del Apoyo:	
Monto por concepto del apoyo:	

Firma del Representante Autorizado

ANEXO 3
FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Propietario		Nombre del Partido Político	

Tipo de Apoyo asignado:	Financiero ☐		Material ☐		Personas ☐

Objeto y descripción de la comprobación:	
Monto Comprobado del Apoyo:	
Monto comprobado por concepto del apoyo:	

Firma del Representante Autorizado

ANEXO 4. INFORME DE LA SUPERVISIÓN

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Informe de la Supervisión

Fecha	Nombre del representante comisionado	Lugar de la supervisión	Módulos de Atención Ciudadana Supervisados o Programa Registral	Período de la supervisión

*** Objetivo de la supervisión:**

*** Actividades realizadas:**

*** Resultados obtenidos:**

*** Recomendaciones :**

Observaciones (en caso necesario, deberá incluir una leyenda o explicación de lo que corresponda)**:**

*** Obligatorio requisitar**

Nombre y firma del representante comisionado

Nombre y firma del representante titular

ANEXO 4. INFORME DE LA SUPERVISIÓN

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Informe de Supervisión

No.	Campo	Descripción
1	**Fecha**	Indicar la fecha de elaboración del informe de la supervisión
2	**Nombre del representante comisionado**	Indicar el nombre completo del representante comisionado
3	**Lugar de la supervisión**	Indicar el lugar de la supervisión realizada (Estado-Municipio-Localidad)
4	**Módulos de Atención Ciudadana**	Indicar los Módulos de Atención Ciudadana supervisados o Programas Registrales
5	**Período de la supervisión**	Indicar el período de la supervisión realizada
6	**Objetivo de la supervisión**	Describir claramente la razón de la supervisión realizada
7	**Actividades realizadas**	Describir claramente todas y cada una de las actividades realizadas durante la supervisión
8	**Resultados obtenidos**	Detallar los resultados obtenidos durante la supervisión realizada
9	**Recomendaciones**	Plasmar las ideas que pudieran considerarse para mejoras.
10	**Observaciones**	Indicar las observaciones o comentarios que sean relevantes surgidos durante el desempeño de la supervisión (en caso necesario, deberá incluir una leyenda o explicación de lo que corresponda)
11	**Nombre y firma del representante comisionado**	Indicar nombre completo y recabar firma de la persona comisionada
12	**Nombre y firma del representante titular**	Indicar nombre completo y recabar firma de quien autoriza la supervisión

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el nuevo Proyecto denominado "X15001U integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Promoción de la Participación Ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Gracias, Consejero Presidente.

Se pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva la incorporación a la Cartera Institucional de Proyectos 2018 un nuevo Proyecto a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual considera los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades correspondientes a la integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 18 de marzo en

los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán del estado de Veracruz.

El 14 de diciembre de 2017 el pleno del Congreso del estado de Veracruz aprobó los Decretos por los cuales se expidieron las convocatorias de Elección Extraordinaria de los Ayuntamientos de dichos Municipios.

Derivado de esta declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 emitida por el Tribunal Electoral del estado de Veracruz, así como por la Sala Regional de Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, en términos de las atribuciones que tiene el Instituto en materia de Capacitación Electoral e integración de Mesas Directivas de Casilla, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a capacitar a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla en los Municipios referidos para garantizar la instalación de las Casillas, la recepción, cómputo de los votos y llenado de la documentación electoral conforme a la norma legal, así como la promoción de la participación ciudadana en dichos Procesos Electorales.

Este Proyecto de Acuerdo, el cual es complementario al que se ha sometido a consideración de esta Junta General Ejecutiva y aprobado ya por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el Punto Tercero de esta misma sesión, contempla 48 plazas para la contratación de 7 Supervisores Electorales, 34 Capacitadores Asistentes Electorales, 4 Técnicos y 3 Capturistas para realizar las tareas de Capacitación y Asistencia Electoral a fin de integrar las 131 Casillas proyectadas para la Elección Extraordinaria de Veracruz en los Municipios mencionados, así como el desarrollo de actividades de promoción de la participación ciudadana.

Está a su consideración, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 7.1, tomando en consideración los comentarios presentados por el Maestro Roberto Heycher Cordel Soto .

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE17/2018) Pto. 7.1

INE/JGE17/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO "X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral.

II. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, aprobó los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).

III. El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual)

IV. El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña.

V. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo

INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

VI. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

VII. El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SX-JRC-105/2017, en la que se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

VIII. El 19 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral y al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave SX-JRC-115/2017 y SX-JDC-647/2017 acumulados, en la que se confirmó la sentencia de fecha 12 de agosto de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/2017 que anuló la elección del Ayuntamiento del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.

IX. El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral identificados con la clave SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, el cual modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

X. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

XI. El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los Decretos 373, 374 y 375 por los que se expidieron las Convocatorias a Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 6 de la LGIPE, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

3. El artículo 30 párrafo 1 incisos d), e) y g) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. El Artículo 32 párrafo 1, inciso a) fracciones I, IV y V de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, (Instituto), para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de sus funcionarios de mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas y sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales

5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que entre otros, la Junta General Ejecutiva, forma parte de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

8. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo

adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El artículo 58, párrafo 1 incisos d), e), g) y (l) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) tiene como atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como las demás que le confiera la ley

10. El artículo 215 de la LGIPE, establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

11. El artículo 303, párrafo 2 incisos a), b), c), d), g) y h) de la LGIPE, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, capacitación y notificación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente los señalados en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la misma ley.

12. El 30 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG500/2017 el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018, en el cual se definen las líneas estratégicas y directrices para la integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales extraordinarios.

13. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los

Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. Además, que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

15. El artículo 69, párrafo 1, inciso d), g), h) e i) del RI, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto. Así mismo, dispone que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional. Por último, establece que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

16. El Artículo 3 de los Lineamientos, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

17. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

18. El artículo 21, párrafos 1, 2, 3 y 5 de los Lineamientos , establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable. Así mismo, establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable (UR) solicitante.

19. El artículo 5, párrafos, primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de las cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el citado documento.

21. De conformidad al artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

22. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

23. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sesionó el 3 de enero de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en dicha entidad, en cumplimiento al artículo segundo de los Decretos 373, 374 y 375 aprobados por el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria.

24. El 10 de enero de 2018 en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG19/2018 el *Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario,*

derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz, por lo cual es necesario realizar las actividades incluidas en dicho Plan y Calendario, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz.

25. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción del voto, DECEyEC propone la creación del Proyecto **"X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018".**

26. La DECEyEC, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado **"X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018"** tiene como objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, así como llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana en dichas elecciones, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

a) Mediante Formato 001 de creación de nuevo proyecto, enviado a la UTP a través del oficio INE/DECEyEC/0146/2018, de 19 de enero de 2018, la DECEyEC propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 18.

b) La creación del nuevo proyecto **"X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018"** tiene como alcance contar con los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para realizar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral a fin de integrar e instalar el 100% de las casillas proyectadas para la Elección Extraordinaria de Veracruz en los municipios mencionados, así como el desarrollo de actividades de promoción de la participación ciudadana en dichos municipios.

c) Los recursos para el desarrollo de este Proyecto tendrán origen del Instituto, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.

d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	**Inicio**	**Fin**	**Presupuesto Estimado**
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	30/01/18	04/04/18	$1,148,299
2. Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	30/01/18	18/03/18	$70,814
		Total	$1,219,113

e) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	$52,839	$590,653	$399,011	$12,531	-	-	-	-	-	-	-	$93,265	$1,148,299
2	-	$28,136	$42,678	-	-	-	-	-	-	-	-	-	$70,814

f) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

g) En la justificación del Proyecto se señala que el 14 de diciembre de 2017 el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz aprobó los decretos por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, así como por la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en dichos decretos se establece como fecha de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en términos de las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral en materia de

capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla y promoción del voto, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a capacitar suficientemente a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla en los municipios referidos, para garantizar la instalación de las casillas, la recepción y cómputo de los votos y el llenado de la documentación electoral, conforme a la norma legal, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en dichos procesos electorales extraordinarios.

27. En el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, se establece como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 3 de enero del 2018 y para la Jornada Comicial el 18 de marzo del mismo año.

28. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

29. El 22 de enero del 2018 la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/002/2018 en el que se determina como procedente la solicitud de creación del nuevo proyecto específico **"X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018",** estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos, dado que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia, y las actividades a desarrollar para el logro de su objetivo, se encuentran en el ámbito de atribución de la DECEyEC.

En tal sentido, las actividades que se desarrollen en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos de seguimiento y monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los citados Lineamientos.

30. El artículo 75, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del nuevo Proyecto denominado **"X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018",** el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

INE
Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

OFICIO N° INE/UTP/DSCIP/004/2018
Ciudad de México a 22 de enero de 2018

ASUNTO: Nuevo proyecto DECEyEC - 2018

Maestro
Roberto Heycher Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Presente

En atención al oficio INE/DECEyEC/0146/2018, recibido el 19 de los corrientes, se informa que la solicitud de creación del proyecto que a continuación se indica, cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para ello y mantiene congruencia entre la motivación señalada y la necesidad de su realización.

- Creación del proyecto con clave X15001U, denominado "Integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018".

Por lo anterior, desde el punto de vista cualitativo de la Planeación Táctica 2018 se considera procedente la creación del proyecto, quedando definido conforme lo solicitado en el formato 001 Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto (se anexa copia).

El presente se formula con fundamento en los artículos 69, párrafo primero, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

Verónica M. Galindo Galindo

C.c.p. Ing. Ana de Gortari Pedroza.- Titular de la Unidad Técnica de Planeación.- Presente.
LESL/smc

INE
Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP
En caso de Creación de Nuevo Proyecto

Dictamen no. 002			Fecha 22/01/2018	
Clave y nombre del Proyecto *X15001U "Integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018"*				
Fundamento: El presente dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación	Improcedente		**Procedente**	x

Observaciones

La solicitud de creación del proyecto X15001U "Integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018" cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia, y las actividades a desarrollar para el logro de su objetivo, se encuentran en el ámbito de atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, esta Unidad Técnica considera procedente la creación del nuevo proyecto.

Las actividades que se desarrollen en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos de Seguimiento y Monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los citados Lineamientos.

REVISÓ	AUTORIZÓ
Sergio Martínez Cuevas	Luz Elena Sepúlveda Lugo
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

Unidad Responsable	115 – Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	**Presupuesto Solicitado**	**$1,219,113**
Titular de la UR	**Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto**	**Fecha de Inicio**	30/01/18
Líder de Proyecto	**Mtro. Christian Flores Garza**	**Fecha de Término**	31/12/2018
Clave del Proyecto	X15001U	**Tipo de Proyecto**	Anual X Multianual
Nombre del Proyecto	Integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en elecciones extraordinarias Veracruz 2018		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar Procesos Electorales
Objetivo	Integrar el 100% de las casillas aprobadas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, así como llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana en dichas elecciones.
Alcance	Contar con los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para realizar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral a fin de integrar e instalar el 100% de las casillas proyectadas para la Elección Extraordinaria de Veracruz en los municipios mencionados, así como el desarrollo de actividades de promoción de la participación ciudadana en dichos municipios.
Justificación	El 14 de diciembre de 2017 el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz aprobó los decretos por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, así como por la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por lo anterior, teniendo en cuenta que en dichos decretos se establece como fecha de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en términos de las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla y promoción del voto, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a capacitar suficientemente a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla en los municipios referidos, para garantizar la instalación de las casillas, la recepción y cómputo de los votos y el llenado de la documentación electoral, conforme a la norma legal, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en dichos procesos electorales extraordinarios.
Fundamento	Artículo 21, numeral 1, incisos a) al b) y Artículo 22, Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Atribución	Artículos 6, 30 numeral 1 incisos d) , e) y g); 32 numeral 1, inciso a) fracciones I, IV y V; 58, numeral 1, incisos d), e) y g); 215 y 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Cronograma de Actividades			
Actividad	**Inicio**	**Fin**	**Presupuesto Estimado**
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	30/01/18	04/04/18	$1,148,299
2. Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	30/01/18	18/03/18	$70,814
		Total	$1,219,113

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	$52,839	$590,653	$399,011	$12,531	-	-	-	-	-	-	-	$93,265	$1,148,299
2	-	$28,136	$42,678	-	-	-	-	-	-	-	-	-	$70,814

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

INE
Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Identificación de Iniciativas/Creación de Nuevo Proyecto

Formato 001

Presupuesto Capítulo 1000			
Actividad a Desarrollar	**Nivel**	**Plazas**	**Monto**
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	27B5	7	$130,909
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	27B1	34	$483,949
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	27C2	4	$87,864
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	27B5	3	$54,792
		TOTAL	$757,514

Presupuesto Capítulo 1000 - TIC			
Actividad a Desarrollar	**Nivel**	**Plazas**	**Monto**
		TOTAL	

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000	
Actividad a Desarrollar	**Monto**
1. Integración de Mesas Directivas de Casilla y capacitación electoral	$390,785
2. Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	$70,814
TOTAL	$461,599

Presupuesto Capítulos 2000 - 6000 - TIC	
Actividad a Desarrollar	**Monto**
TOTAL	

Indicador

$$Efectividad = \frac{\frac{Avance\ en\ el\ cumplimiento\ de\ la\ meta\ mensual}{Meta\ mensual}}{\frac{Presupuesto\ ejercido\ adjudicado\ al\ proyecto\ en\ el\ mes\ correspondiente}{Presupuesto\ original\ autorizado\ al\ mes\ correspondiente}}$$

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto
Titular de la Unidad Responsable

Mtro. Christian Flores Garza
Líder de Proyecto

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Unidad Técnica de Planeación y se compone de 3 apartados:

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación.

La C. Directora de la Unidad de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva.

El año próximo pasado en la sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero, esta Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017 los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.

En aquella oportunidad les mencioné que la gestión de la Cartera no tenía por qué tornarse en una complicación, al contrario, en la Unidad Técnica de Planeación se aspira a convertirla en una tarea tan sencilla, flexible, clara y cotidiana, que ninguna de las actividades de los procesos que nos ocupan en el Instituto, y que se atienden con los proyectos específicos, se torne en excepción.

A prácticamente un año de operación con los Lineamientos aún vigentes, hemos logrado conjuntamente con todas las Unidades Responsables centrales, avanzar en las bases para aterrizar y consolidar el esfuerzo de planeación de los proyectos específicos y que se encuentren verdaderamente alineados con el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 y que atiendan exclusivamente los procesos institucionales.

En este contexto de mejora continua, con la retroalimentación que provee la propia operación, la Unidad Técnica de Planeación mantiene el esfuerzo de análisis con el objetivo de fortalecerlos para clarificar, simplificar y eficientar los procedimientos que observan las Unidades Responsables en la ejecución de sus proyectos y mejorar el seguimiento, administración y control, desde la óptica del proceso de planeación de proyectos, es decir, desde su definición y programación, conforme a lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto por su relevancia, atendiendo criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, de acuerdo con el Plan Estratégico.

Toda vez que el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas en un contexto transparente, es uno sólo, es importante generar mecanismos que permitan no únicamente su alineación, sino además la construcción de las fases que lo componen de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las Unidades Responsables en el Instituto.

En ese sentido también se realizaron diferentes reuniones de trabajo con el fin de revisar las propuestas de actualización de los Lineamientos.

Se contó con la participación permanente y el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Jurídica, así como de las Unidades Responsables, a quienes se les solicitó colaboración para obtener propuestas de mejora, adicional a la presentación que se les realizó de las áreas de oportunidad detectadas en la sesión participativa llevada a cabo el 26 de octubre de 2017, relativas a:

Uno, simplificar número de formatos para los proyectos y sus modificaciones.

Dos, revisar los motivos de cambio que ocasionan modificaciones internas o externas, es decir, que los cambios requieran de su presentación ante esta Junta General Ejecutiva.

Tres, puntualizar los aspectos que no eran claros.

Las propuestas recibidas se procesaron y con ellas fue posible integrar el documento que hoy se presenta a la consideración de esta Junta General Ejecutiva, cuyos principales cambios obedecen a la visión de mantener la revisión y mejora continua de estos Lineamientos con objeto de que guíe la operación de cada uno de los participantes en las diferentes Unidades Responsables para la gestión de los proyectos que integran la Cartera Institucional de Proyectos.

La actualización que se presenta incorpora elementos como puntualización de algunos aspectos, simplificación de formatos, inclusión de instructivos, mejora de redacción, precisiones para el establecimiento de metas e indicadores, así como para la alineación de los proyectos del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 y los pasos a seguir e información requerida para el seguimiento de evaluación.

En conclusión, la actualización significó un ejercicio participativo de todas las Unidades Responsables gestionado por conducto de sus enlaces y con el apoyo, asesoría y acompañamiento de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Jurídica.

A todas y todos ellos extiendo mi gratitud y un profundo reconocimiento por sus valiosas aportaciones, con la seguridad de que sin su colaboración, los resultados no estarían a la altura del instrumento que se presenta y que, por supuesto, podrá seguirse mejorando de manera continua.

Por lo anteriormente expuesto, queda a consideración de esta Junta General Ejecutiva el presente Proyecto de Acuerdo.

Estoy atenta a cualquier comentario o duda al respecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Roberto Heycher, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El C. Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Primero para agradecer esta actualización a la Ingeniera Ana Gortari, creo que es un documento que necesitaba actualizarse acorde a la nueva dinámica de la Institución.

Nada más comentar, un par de sugerencias de redacción que tendríamos, en el artículo 19 estamos proponiendo que sea la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Unidad Técnica de Planeación quien proporcione la información del Ejercicio Presupuestal Mensual y Trimestral y que las propias áreas validen con el estado del Ejercicio Presupuestal que la Dirección Ejecutiva de Administración proporcione conforme a la ejecución del gasto, esto para evitar tener una doble vuelta de la información y que de una vez salga la información de los estados financieros y que sean las unidades quienes hagan las observaciones, en su caso, a lo que se planteen.

Es decir, invertir un poco el orden ahí, lo que traería consigo un ajuste en la redacción, no es muy grande.

Igualmente el artículo 20 también en el mismo sentido que sea la propia Dirección Ejecutiva de Administración quien otorgue esta información de manera primigenia y que las Unidades podamos después hacer la aclaración respectiva.

Eso y algún par de detalles de forma que le haré llegar a la Ingeniera Ana de Gortari.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Roberto Heycher.

Con estas modificaciones que propuso el Maestro Roberto Heycher Cardiel, Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto. Consejero Presidente.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1 tomando en consideración las propuestas de modificación presentadas por el Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y así como sus señalamientos a algunas mejoras en cuanto a la forma del documento que está a nuestra consideración.

Quienes estén a favor de aprobarlo, sírvanse en manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE18/2018) Pto. 8.1

INE/JGE18/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

A N T E C E D E N T E S

I. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), en sesión ordinaria de celebrada el 17 de febrero de 2017 aprobó mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

II. El 15 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG58/2017, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2018, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral (Instituto), para el ejercicio fiscal 2018.

III. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, la Junta aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.

IV. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.

V. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.

VI. El 29 de noviembre de 2017 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

VII. El 6 de diciembre de 2017 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.

VIII. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE, señalan que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), señalan como atribuciones de la Junta, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiere la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

5. Los artículos 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) y 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

6. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y

acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; así como supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.

7. Los artículos 42 párrafo 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o), del Reglamento Interior, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a los titulares de las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

8. El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

9. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

10. El artículo 69, párrafo 1, incisos l) y m), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y

evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

11. El multicitado artículo 69, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.

12. El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

13. El Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.

14. En los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que tanto la planeación táctica como la operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto deberán ser aprobadas previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, como elemento cualitativo, e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus

propuestas anuales de planeación táctica y planeación operativa, atiendan lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional.

15. Dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo con los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; y con base en las metodologías establecidas para tal efecto.

16. El proceso de planeación, programación y presupuestación es uno sólo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no únicamente su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto.

17. En razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos:

1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base.
2) A las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño.
3) Se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General.

Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

18. El numeral 2 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto señala que uno de sus objetivos es establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la Dirección Ejecutiva de Administración y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

19. El numeral 4.3 del referido Manual señala que las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

20. El numeral 4.4 del referido Manual, señala que la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos y procedimientos que emita la Unidad Técnica de Planeación para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

21. La Planeación Táctica 2018 establece las prioridades institucionales observadas por las unidades responsables. A saber:

1) La organización del Proceso Electoral 2017-2018 y las elecciones locales concurrentes.
2) Actualización de los Procesos Registrales Electorales.
3) Infraestructura Inmobiliaria.
4) Innovación y cambio Institucional.
5) Desarrollo de valores democráticos, promoción de participación ciudadana y educación cívica.

22. Toda vez que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el Modelo Integral de Planeación Institucional y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, establecen las directrices para la formulación de las propuestas de la Planeación Táctica y su representación la Cartera Institucional de Proyectos, los Lineamientos para la Administración de dicha Cartera deben de mantener alineación y congruencia con dichos documentos, de forma tal que durante la gestión de los proyectos, éstos atiendan las mencionadas directrices y cumplan con la misión y los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

23. En ese sentido, es necesario que las unidades responsables del Instituto cuenten con mecanismos claros para el adecuado control, registro y aprobación de nuevos proyectos, así como modificaciones o cambios a los mismos, a fin de que se facilite su ejecución y se precise la responsabilidad de quienes lo ejecutan, con el objeto de favorecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos y su alineación con el logro de Objetivos Estratégicos Institucionales.

24. En ese contexto, la propuesta de actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos que se presenta a consideración de la Junta, tiene como objetivos: (i) clarificar y eficientar los procedimientos que observan las unidades responsables del Instituto que participan en la Planeación Táctica Institucional, mediante los proyectos que ejecutan y que se encuentran registrados en la Cartera Institucional de Proyectos y, (ii) mejorar el seguimiento, administración y control de los proyectos específicos que la integran.

Los principales cambios que se presentan en la actualización que se somete a consideración son: (i) la simplificación de formatos, (ii) inclusión de instructivos, (iii) mejora en la redacción, (iv) precisiones sobre el establecimiento de metas e indicadores, así como para la alineación de los proyectos al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 y (v) los pasos a seguir e información para el seguimiento y evaluación.

En razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo, quedan abrogados los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, aprobados en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017.

Tercero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral y personal adscrito a las mismas, para que colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias con la Unidad Técnica de Planeación, a efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Sexto.- La Unidad Técnica de Planeación será el área facultada para interpretar y actualizar los Lineamientos, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Séptimo.- Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

Contenido

Capítulo I. - Disposiciones Generales 2
Artículo 1. Definiciones. 2
Artículo 2. Ámbito de aplicación 4
Artículo 3. Objetivo 4
Artículo 4. Envío y captura de información y datos 4
Artículo 5. Información sobre el ejercicio del presupuesto 5
Artículo 6. Interpretación 5
Artículo 7. Formatos 5
Artículo 8. Enlace de Administración de Proyectos 6
Capítulo II. – De la Creación de Proyectos Específicos 6
Artículo 9. Creación de Proyectos Específicos 6
Artículo 10. Proyecto Específico 7
Capítulo III. – Del Contenido del Proyecto Específico 7
Artículo 11. Objetivo del Proyecto 7
Artículo 12. Alcance 8
Artículo 13. Justificación 8
Artículo 14. Presupuesto 8
Artículo 15. Metas e Indicadores 9
Artículo 16. Cronograma de Actividades 10
Artículo 17. Riesgos 10
Artículo 18. Efectividad en el uso de los recursos 10
Capítulo IV. – Del seguimiento y monitoreo a la Cartera Institucional de Proyectos 11
Artículo 19. Seguimiento de los Proyectos 11
Artículo 20. Monitoreo 12
Artículo 21. Nuevos proyectos 13
Capítulo V. – Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación 14
Artículo 22. Control de Cambios 14
Artículo 23. Del Dictamen 16
Artículo 24. Cierre del Proyecto y Evaluación 17

Capítulo I. - Disposiciones Generales

Artículo 1. Definiciones.

Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

a) Actividades: Acciones que son ejecutadas para conseguir las metas y objetivos de proyecto.

b) Administración de proyectos: Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo, evaluación y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos.

c) Alcance: Descripción de lo que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto en un periodo específico.

d) Avance: Es el cumplimiento de trabajo realizado en un periodo de tiempo determinado respecto de las metas programadas.

e) Cartera Institucional de Proyectos (CIP): Conjunto de proyectos que representan la Planeación Táctica descrita en el Modelo Integral de Planeación Institucional y que se agrupan de acuerdo a su alineación con los Objetivos Estratégicos Institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

f) Calendario CIP: Documento que establece las fechas límites o periodos establecidos para efecto del cumplimento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos para el ejercicio fiscal correspondiente.

g) Comité de Planeación Institucional: Comité.

h) Clave del proyecto : Clave de identificación del proyecto, que está integrada por elementos que permiten conocer el proyecto estratégico con el cual se encuentran alineados, la UR encargada de su ejecución, la actividad a desarrollar, el origen de sus recursos y un identificador geográfico.

i) DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

j) Economía: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

k) Enlace de Administración de Proyectos: Es la persona designada por el titular de la Unidad Responsable que fungirá como contacto con la UTP para realizar y coordinar al interior de su Unidad, así como gestionar ante la UTP, todas acciones derivadas de la administración de los proyectos.

l) Fuente de financiamiento: Origen del presupuesto con los cuales se cubrirá el proyecto, el cual se deberá indicar en el Formato 1 Proyecto Específico (numeral 4).

m) Herramienta presupuestaria: Herramienta que la DEA pondrá a disposición de las UR en la que permita ver los momentos presupuestales en tiempo real.

n) INE: Instituto Nacional Electoral.

o) Indicador de desempeño: Es la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas) con el fin de monitorear y evaluar sus resultados.

p) Líder de Proyecto: Es la persona designada por el Titular de la UR como responsable de la planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y cierre de un proyecto; así como del cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

q) Línea base: Es el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

r) JGE: Junta General Ejecutiva.

s) Meta: Establece el cumplimiento de desempeño esperado en la ejecución del proyecto.

t) Monitoreo: Es el proceso que permite evaluar con una frecuencia determinada al proyecto para verificar si el desempeño se ajusta a lo programado.

u) Objetivo: Es la expresión de lo que se va hacer en un proyecto y para que se llevará a cabo.

v) Plan Estratégico: Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.

w) Plataforma: Soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos específicos, que determine la Unidad Técnica de Planeación.

x) Proyecto: Proyecto Específico.

y) Proyecto Específico: Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos.

z) PyCIPEF: Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal.

aa) Reporte de avance: Registro mensual de los resultados de la ejecución del proyecto.

bb) Resultados: Efecto y consecuencia de la ejecución del proyecto, en cumplimiento de su objetivo.

cc) Riesgo: Evento o condición incierta que si se produce, tiene un impacto en el cumplimiento de los objetivos de un proyecto.

dd) Seguimiento: Es el proceso que permite observar, revisar y supervisar de manera sistemática el logro de los resultados de un proyecto, con la finalidad de verificar si el desempeño se ajusta a lo programado.

ee) SIGA: Sistema Integral para la Gestión Administrativa.

ff) Subejercicio: Las disponibilidades presupuestarias que resultan al cierre del ejercicio presupuestal sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

gg) Unidades Responsables (UR's): Son las áreas del Instituto Nacional Electoral establecidas en el Titulo Primero del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas.

hh) UTP: Unidad Técnica de Planeación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las UR del INE que tengan a su cargo Proyectos Específicos incorporados en la CIP.

Artículo 3. Objetivo

Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP; y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

Artículo 4. Envío y captura de información y datos

Para la captura, consulta, envío y administración de la información relativa a los proyectos se utilizará la plataforma y excepcionalmente, previa justificación, a través de los medios que determine la UTP para el caso específico.

Artículo 5. Información sobre el ejercicio del presupuesto

1. Para el reporte sobre el ejercicio del presupuesto en los proyectos:

   a) La DEA proporcionará a la UTP, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, un archivo electrónico, con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CIP, que incluirá la cifra total de presupuesto ejercido en el mes por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, a efecto de realizar las acciones de seguimiento y elaboración de informes mensuales, trimestrales y anuales a la Secretaria Ejecutiva, Comité de Planeación Institucional y JGE, según corresponda; a saber:

   - Secretaría Ejecutiva.- informes mensuales.
   - Comité de Planeación Institucional.- informes trimestrales.
   - JGE.- por conducto de la Dirección del Secretariado, informes trimestrales y anuales.

   b) De igual manera, la DEA proporcionará a las UR, dentro del mismo plazo al término de cada mes, el Estado del Ejercicio Presupuestal que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP para cada UR que funja como líder de proyecto, a fin de que éstas validen la información y estén en posibilidad de registrar el avance correspondiente y rendir los reportes a que se refiere el artículo 19, párrafo 2 de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Interpretación

La UTP será el área facultada para interpretar los presentes lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Artículo 7. Formatos

1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados que se encuentran anexos, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del presente instrumento y se denominan de la siguiente manera:

Formato 1	“Proyecto Específico”
Formato 2	“Dictamen”
Formato 3	“Informe de Resultados”

2. Las UR podrán enviar mediante correo electrónico, el formato de los proyectos específicos nuevos o modificaciones de los existentes, para revisión previa a la formalización y presentación oficial ante la UTP.

3. La UTP revisará previo a la formalización y emitirá en su caso los comentarios que correspondan, mediante correo electrónico en un plazo máximo de 2 días naturales.

4. En su caso, las UR podrán continuar el proceso de presentación oficial ante UTP en términos de lo establecido en los artículos 22 y 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 8. Enlace de Administración de Proyectos

1. El Titular de cada UR designará, mediante oficio, a una persona que funja como enlace de administración de proyectos ante la UTP, para establecer comunicación directa y permanente respecto a la administración de los Proyectos Específicos respectivos, el cual deberá:
   a) Informar a la UTP acerca del avance de los proyectos de la UR que corresponda de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.
   b) Asistir a las reuniones que se programen para el seguimiento de los proyectos de su Unidad o, en su caso, un suplente facultado para la toma de decisiones correspondientes a los acuerdos alcanzados en dichas reuniones.

2. Las modificaciones que en su caso realicen las UR's a sus Enlaces de Administración de Proyectos, deberán notificarse por escrito a la UTP, para asegurar el seguimiento de los proyectos.

Capítulo II. – De la Creación de Proyectos Específicos

Artículo 9. Creación de Proyectos Específicos

1. Previo a los trabajos para la integración del anteproyecto de presupuesto del INE, el Titular de la UTP solicitará a las UR, por escrito, la definición de los proyectos específicos para el ejercicio fiscal siguiente.

2. Las UR identificarán los proyectos específicos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto emitido por la DEA y la UTP, utilizando como documento de trabajo el Formato 1.

3. Los proyectos específicos deberán crearse en congruencia con los Objetivos Estratégicos Institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del INE. Así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el Reglamento Interior del INE.

4. Previo al envío formal del Formato 1, la UTP, con la información proporcionada por la UR, definirán la clave del proyecto, la cual será única y será utilizada para la identificación del proyecto, misma que servirá para efecto de seguimiento por parte de la UTP y de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la DEA.

5. Los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR y validadas por la UTP, deberán ser capturadas en la plataforma que se encontrará en el sitio https://colabora.ife.org.mx, de conformidad con las fechas que establezca la Comisión Temporal de Presupuesto para la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal correspondiente, o en cualquier otro medio que determine la UTP.

6. Las actividades de proyectos de la CIP que, en su caso las UR incorporen al PyCIPEF o a los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales, deberán señalar en dichos instrumentos el proyecto al que corresponden, salvo casos específicos debidamente justificados, mediante oficio suscrito por el titular de la UR.

7. La UTP a su vez hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo los proyectos específicos capturados en la plataforma mediante nota informativa.

Artículo 10. Proyecto Específico

1. Una vez aprobado el Presupuesto del INE, conforme a los proyectos autorizados en el mismo, la UTP comunicará a las UR los proyectos en la CIP para el ejercicio que corresponda y solicitará los formatos de los proyectos específicos con firmas autógrafas del líder de proyecto y del titular de la UR de conformidad con el Formato 1, la información de dicho formato se encontrará ya registrada en la plataforma.

Capítulo III. – Del Contenido del Proyecto Específico

Artículo 11. Objetivo del Proyecto

1. El Objetivo deberá describir el trabajo a realizar para atender una necesidad, un problema o situación, y permitir identificar de qué se trata el proyecto, para qué se está llevando a cabo y si va de acuerdo con los requerimientos específicos del INE, sus principales características son:

a) Específico: debe ser claro, que permitan identificar qué y para qué se lleva a cabo el proyecto;

b) Medible: que sea posible cuantificar las metas y fines que se pretenden alcanzar;

c) Alcanzable: que sea posible lograrlo tomando en cuenta las atribuciones de la UR, dentro del periodo de tiempo establecido y con los recursos materiales, financieros y humanos que se tienen contemplados.

Artículo 12. Alcance

1. Deberá describir de forma detallada el impacto del resultado que se pretende obtener.

2. Deberá señalar cuánto espera lograr; cuáles son los estándares o criterios que se deben cumplir; si existen normas o políticas internas, procesos o procedimientos específicos que se deban utilizar y, en su caso, la legislación con la que se deba cumplir, los parámetros con los que se verificará el trabajo realizado y señalar un periodo específico para su ejecución.

Artículo 13. Justificación

1. Deberá indicar la razón de la necesidad identificada que se va a atender con el proyecto específico, para qué se va a llevar a cabo y cuáles son los beneficios esperados.

Artículo 14. Presupuesto

1. Para el cálculo del monto necesario para la ejecución del proyecto, la UR deberá observar lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto que emita la DEA y la UTP.

2. La UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, y enviar a la DEA, quien a través de la Dirección de Personal revisará dicha propuesta y en su caso emitirá su opinión.

   Para el caso de las plazas vinculadas a componentes de Tecnologías de la Información y Comunicación, serán evaluadas y validadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y subsecuentemente deberán ser enviadas a la DEA, para que realice el procedimiento descrito en el numeral anterior.

3. El monto solicitado por los Titulares de las UR, para cada proyecto específico, se someterá a consideración de la Comisión Temporal de Presupuesto que se constituya para cada ejercicio fiscal, y será este órgano quien determine la asignación presupuestal para cada uno de los proyectos específicos, en el marco de la suficiencia presupuestal y la pertinencia de la misma.

4. Las UR deberán realizar la calendarización del presupuesto de acuerdo con sus necesidades específicas, realizando un análisis de los requerimientos mensuales para cumplir con sus metas y objetivos, considerando los tiempos de contratación, el periodo de ejecución de las actividades y la fecha estimada de pago.

5. Se podrán reaperturar claves de proyectos específicos de un ejercicio presupuestal anterior en el vigente, únicamente en casos excepcionales, tales como mandatos judiciales y/o reclamo de recursos de prestaciones. Dicha reapertura deberá ser presentada por la UR a consideración de la JGE y una vez autorizada, informada mediante oficio para los efectos conducentes, a DEA y a UTP.

Artículo 15. Metas e Indicadores

1. Las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto específico.

2. La UR deberá calendarizar las metas en congruencia con el cronograma de actividades del proyecto y deberán registrarlas en la plataforma conforme al Calendario CIP.

3. Para cada proyecto específico conforme la meta establecida, la Unidad Responsable deberá definir un indicador de desempeño, de tipo: estratégico o de gestión.

   El indicador de desempeño que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar.

   - Eficacia
   - Eficiencia
   - Calidad
   - Economía

Artículo 16. Cronograma de Actividades

1. Deberá utilizarse para programar y organizar el proyecto de forma que se pueda desagregar con mayor detalle, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.

2. El cronograma de actividades deberá facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

3. Las actividades deberán contemplar una fecha de inicio y término, así como un presupuesto claramente definido, lo que permitirá establecer la duración de cada actividad y la cantidad de recursos necesarios para continuar con la lógica del desarrollo del proyecto.

4. Las actividades deberán programarse en días naturales para conocer las fechas de ejecución, de obtención de resultados específicos o de cumplimiento con las metas intermedias establecidas.

5. El Líder de Proyecto deberá capturar la información a la que se hace referencia en los numerales de este artículo en la plataforma.

Artículo 17. Riesgos

1. Las UR deberán prever en su mapa de riesgos de los procesos que se ejecuten con recursos etiquetados en algún proyecto específico de la CIP lo conducente, conforme se establece en el marco normativo de Control Interno, específicamente en el Subsistema de Administración de Riesgos.

Artículo 18. Efectividad en el uso de los recursos

1. La UTP, así como la DEA, podrán observar la congruencia, pertinencia, eficacia, eficiencia y racionalidad que los Líderes de Proyectos establezcan para el uso de recursos públicos, en los proyectos que presenten las UR para aprobación, a fin de cumplir con los principios previstos en el artículo 134 Constitucional.

2. La UTP, deberá poner a consideración de la Comisión Temporal de Presupuesto, las observaciones que, en su caso, se hayan formulado por ésta y la DEA, en relación con el párrafo anterior.

Capítulo IV. – Del seguimiento y monitoreo a la Cartera Institucional de Proyectos

Artículo 19. Seguimiento de los Proyectos

1. La UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

2. Los Líderes de Proyecto mediante la plataforma y conforme al Calendario CIP deberán reportar mensual y trimestralmente a la UTP incorporando las evidencias documentales respectivas y la información adicional que consideren pertinente, lo siguiente:

    a) El avance en la consecución de las metas y objetivos de los proyectos a su cargo.

    b) El presupuesto ejercido en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras remitidas por la DEA y validadas por la UR.

    Cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente con la UTP.

3. En caso de que la UTP requiera información del desarrollo de los proyectos, solicitará al Enlace de Administración de Proyectos designado de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, entregue la información solicitada.

4. Las UR podrán estar en comunicación permanente con la UTP, a través de los Enlaces de Administración de Proyectos, con el fin de apoyar a las UR en la aplicación de los Lineamientos, así como para detectar áreas de oportunidad, requerimientos de creación de capacidades e identificación de los riesgos del proyecto.

5. Con la información reportada por las diversas UR, la UTP integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos que conforman la CIP que presentará al Secretario Ejecutivo, al Comité y a la JGE en las sesiones ordinarias que correspondan.

6. En caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la DEA podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los Proyectos específicos. En este supuesto deberá informar, en detalle y por escrito, los montos de las reducciones a cada proyecto a las UR, quienes deberán presentar ante la UTP la solicitud de cambio correspondiente mediante el Formato 1 de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 2.

7. Las actividades de nuevos proyectos que sean aprobados conforme al artículo 21, que en su caso las UR deban incorporar al PyCIPEF o a los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales, deberán señalar en dichos instrumentos el proyecto al que corresponden, salvo casos específicos debidamente justificados, mediante oficio suscrito por el titular de la UR.

Artículo 20. Monitoreo

1. La UTP llevará a cabo el monitoreo de los proyectos, a través del seguimiento de los indicadores de desempeño.

2. La UTP apoyará a las UR en la definición para cada proyecto, de un indicador de desempeño, el cual se definirá desde la creación del proyecto.

3. La UTP calculará el indicador de desempeño para cada proyecto, a través de la plataforma con la información del presupuesto y metas que cargue la UR en la misma, según corresponda.

4. Las UR deberán registrar en la plataforma, la información del presupuesto que se planee ejercer mensualmente durante el ejercicio, correspondiente al proyecto y consistente con lo registrado en la herramienta presupuestaria. Asimismo, deberá cargar las metas que planee cumplir durante el ejercicio con la periodicidad que corresponda, conforme lo establecido en la Planeación Táctica.

   Mensualmente las UR reportarán los resultados que se hayan logrado en el proyecto, conforme a las metas y su periodicidad, planeadas.

5. El registro de la información a la que se hace referencia en el numeral anterior únicamente se podrá cargar al inicio del año fiscal conforme al calendario CIP y no podrá ser susceptible de cambios, salvo en los casos debidamente justificados.

6. La UR deberá registrar en la plataforma, la información sobre los resultados logrados por el proyecto específico, que reflejen el avance en el cumplimiento de sus actividades y, en su caso, metas mensuales programadas; así como, el ejercicio del presupuesto mensual asignado al desarrollo del mismo y los compromisos contraídos. El presupuesto ejercido y el presupuesto comprometido que se deben reportar, serán los que se hayan validado de la información proporcionada por la DEA conforme al Artículo 5, numeral 1 inciso b) de los presentes Lineamientos.

Para validar la información presupuestal, según el tipo de archivo obtenido del SIGA, la UR deberá sumar las columnas que se indican a continuación según el concepto:

a) Presupuesto ejercido periodo.-

- Archivo en Excel: Devengado periodo + Ejercido periodo + Pagado periodo
- Archivo en PDF: Devengado + Ejercido + Pagado, que se encuentran en la sección Periodo.

b) Presupuesto comprometido periodo.-

- Archivo en Excel: Comprometido periodo
- Archivo en PDF: Comprometido, que se encuentra en la sección Periodo.

Asimismo, en las observaciones al reporte mensual, las UR deberán incluir las adecuaciones presupuestarias que se hayan presentado en el periodo a cada uno de los proyectos, considerando las transferencias entre proyectos, las ampliaciones líquidas o las reducciones líquidas que DEA, de acuerdo con la normatividad aplicable, haya realizado por medidas de disciplina presupuestaria.

7. La UTP convocará a los líderes de proyecto y enlaces de administración de proyectos, al menos una vez al año, a sesiones participativas, para retroalimentación sobre los avances y resultados del mismo y brindar la información de los indicadores de desempeño.

8. La UTP tendrá acceso a la herramienta presupuestaria y/o información presupuestaria, a fin de identificar el ejercicio del presupuesto de los proyectos de cada UR.

Artículo 21. Nuevos proyectos

1. Una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, en los siguientes supuestos:
   a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas.
   b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto.

2. Las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al Artículo 23 de los presentes Lineamientos.

3. La autorización que en su caso otorgue la JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

4. Una vez aprobado el nuevo proyecto por la JGE, la UTP será la responsable de incorporar la información correspondiente al Formato 1 en la plataforma.

5. Las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando la UR copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

   En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la UTP.

   La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR, será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la creación por parte de la JGE.

   Una vez que se obtenga la autorización de la creación del Proyecto por parte de la JGE, el Titular de la UR, deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.

Capítulo V. – Del control de Cambios y Dictamen, Cierre del Proyecto y Evaluación

Artículo 22. Control de Cambios

1. El Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

2. El Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

3. Los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:

a) Cambio de Líder de Proyecto.
b) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión del proyecto específico, sin exceder el año fiscal.
c) Inclusión o cancelación de actividades.
d) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión de actividades, sin exceder el año fiscal.
e) Modificación de redacción al objetivo del proyecto, sin que esto implique disminución en las metas establecidas en el mismo.
f) Modificación al alcance del proyecto que no tenga impacto presupuestal.
g) Transferencia de recursos entre proyectos.
h) Modificación a la justificación sin impacto presupuestal, ni replanteamiento del proyecto.

4. La UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los presentes Lineamientos, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento, en los siguientes supuestos:

a) Ampliación líquida al presupuesto.
b) Cambio de UR a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado.
c) Cancelación del proyecto.
d) Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal.
e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

5. Las modificaciones que involucren cambios tanto en el objetivo y alcance implicarán un replanteamiento del proyecto, lo cual dará lugar a la cancelación del mismo.

   De igual forma, serán sujetos de cancelación aquellos proyectos de las UR que conforme el presupuesto que tengan aprobado, no hayan iniciado sus actividades atendiendo el calendario del cierre del ejercicio que emita para tal efecto la DEA, poniendo a disposición de ésta el recurso.

   Quedarán exentos de lo anterior, aquellos proyectos que contemplen exclusivamente gasto en el Capítulo 1000.

6. Mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

7. La UTP informará trimestralmente a la JGE, el número y tipo de cambios solicitados por las UR acerca de los cuales haya emitido el dictamen de procedencia correspondiente, así como los avances vinculados a la CIP.

8. Las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

   En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las URs determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la UTP.

   La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR, será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE.

   Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR, deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.

Artículo 23. Del Dictamen

1. La UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.

2. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

3. Una vez que la UR cuente con el dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la DJ, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.

4. La UTP y la DJ no serán responsables de la falta de aprobación de los proyectos de acuerdo que no sean sometidos oportunamente a consideración de la JGE por no observar los plazos contemplados en la normatividad aplicable.

Artículo 24. Cierre del Proyecto y Evaluación

1. Para formalizar la etapa final, ciclo anual o periodo que corresponda, del proyecto, el Líder del Proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR un informe de resultados, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha de conclusión del mismo, y deberá remitirlo a la UTP mediante oficio firmado por el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos. El informe se integrará conforme a los siguientes elementos, en términos de lo señalado en el Instructivo para elaboración del informe de resultados, Formato 3.

    a) Descripción del Proyecto;
    b) Resultados;
    c) Presupuesto;
    d) Análisis de su contribución;
    e) Identificación de aspectos susceptibles de mejora.

2. La UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo.

3. La UR deberá mantener bajo resguardo el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

4. La UTP, una vez finalizado el proyecto, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.

    Dicha evaluación se presentará al Comité de Planeación Institucional en la Tercera Sesión Ordinaria.

TRANSITORIO

PRIMERO.-. Los proyectos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de estos Lineamientos, deberán ajustarse, en lo conducente, a las disposiciones previstas en este instrumento.

Proyecto Específico

Formato 1

Proyecto	Nuevo Proyecto	Modificación	Fecha de elaboración
(1)	(1)	(1)	(2)

Unidad Responsable	**(3)**	**Fuente de Financiamiento:**	**( ) INE ( ) OPL (4)**
		Presupuesto aprobado	**(5)**
		Presupuesto Modificado Anterior	**(6)**
Titular de la UR	**(7)**	**Fecha de Inicio**	**(8)**
Líder de Proyecto	**(9)**	**Fecha de Término**	**(10)**
Clave del Proyecto	**(11)**	**Tipo de Proyecto (12)**	Anual ( ) Multianual ( )
Nombre del Proyecto	**(13)**		

Definición del Proyecto Específico	
Objetivo Estratégico 2016-2026	**(14)**
Proyecto Estratégico 2016-2026	**(15)**
Objetivo	**(16)**
Alcance	**(17)**
Justificación	**(18)**
Fundamento	**(19)**
Atribución	**(20)**

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Específico

Formato 1

Cronograma de Actividades															
No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Mes (25)											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
(21)	(22)	(23)	(24)												

Servicios Personales		Administrativo		TIC		Total	
No. Actividad	Nivel	Plazas	Monto	Plazas	Monto	Plazas	Monto
(26)	(27)	(28)	(29)	(28)	(29)	(30)	(31)
	Total	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)	(32)

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Específico

Formato 1

Calendarización Presupuestal														
Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
(33)	**(34)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(36)**
Total		**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**
Capítulo 1000 TIC														
No. Actividad.	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
(33)	**(34)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(36)**
Total		**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Proyecto Específico

Formato 1

Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 - 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
(33)	**(34)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(36)**
Total		**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**
Capítulos 2000 – 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
(33)	**(34)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(35)**	**(36)**
Total		**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**	**(37)**

Proyecto Específico

Formato 1

Nombre del Indicador	(38)											
Descripción del Indicador	(39)											
Variable A	(40)											
Descripción de la Variable A	(41)											
Variable B	(40)											
Descripción de la Variable B	(41)											
Variable N	(40)											
Descripción de la Variable N	(41)											
Fórmula	(42)											
Frecuencia	(43)						Unidad de Medida	(44)				
Tipo	(45)						Dimensión	(46)				
Desagregación Geográfica	(47)						Año de Inicio	(48)				
Disponibilidad de la Información	(49)						Meta Acumulable	(50)				
Enfoque Transversal	(51)											
Meta (52)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Factibilidad de la meta	(53)			Comportamiento del Indicador			(54)					
Año línea Base	(55)			Valor línea base			(56)					

Líder del Proyecto
(57)

Titular de la UR
(58)

IMPORTANTE: Debido a que los proyectos específicos están vinculados al ejercicio de recursos presupuestales, se deberán incluir como parte de las actas de entrega – recepción que se realicen.

Proyecto Específico
Formato 1

INSTRUCTIVO DE LLENADO

(1) Indicar con una "X" la selección que corresponda de acuerdo con la solicitud que se realiza:

Proyecto.- Se deberá utilizar cuando el proyecto se prepara para el anteproyecto de presupuesto.

Nuevo proyecto.- Se deberá utilizar cuando se crea un nuevo proyecto posterior a la aprobación de la Planeación Táctica y una vez iniciado el ejercicio fiscal.

Modificación.- Se deberá utilizar cuando se propone realizar algún cambio a un proyecto aprobado, durante el ejercicio fiscal.

(2) Fecha de elaboración del formato

(3) Nombre de la unidad responsable

(4) Indicar el origen del recurso con el cual se financiará el proyecto

(5) Indicar el presupuesto necesario para el proyecto

(6) Se indica el presupuesto modificado autorizado que se tenga previamente a la fecha de presentación del formato; si no aplica, deberá dejarse en blanco

(7) Nombre completo del Titular de la Unidad Responsable

(8) Fecha de inicio del proyecto

(9) Nombre completo del Líder del Proyecto

(10) Fecha de término del proyecto

(11) Clave que será proporcionada por UTP una vez definido el proyecto, previo a su formalización

(12) Indicar con una "X" la selección que corresponda. La indicación solo muestra que será un proyecto que continuará su ejecución en el siguiente ejercicio, pero la vigencia del proyecto es de carácter anual

(13) Incluir nombre del proyecto como fue aprobado en la Planeación Táctica del ejercicio que corresponda

(14) Indicar el objetivo estratégico del Plan Estratégico Institucional 2016-2026 al cual está alineado el proyecto

Proyecto Específico
Formato 1

(15) Indicar el proyecto estratégico del Plan Estratégico Institucional 2016-2026 al cual está alineado el proyecto

(16) Definir el objetivo del proyecto. Es la expresión de lo que se va hacer en un proyecto y para que se llevará a cabo

(17) Describir lo que se espera alcanzar con la ejecución del proyecto en un periodo específico

(18) Indicar la razón de la necesidad identificada que se va a atender con el proyecto específico, para qué se va a llevar a cabo y cuáles son los beneficios esperados

(19) Citar el lineamiento de la CIP con base en el cual se fundamenta la presentación del formato

(20) Citar la normatividad aplicable relativa a las atribuciones de la UR

(21) Enumerar las actividades del proyecto

(22) Breve descripción de cada una de las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto

(23) Indicar la fecha del inicio de la actividad

(24) Indicar la fecha de término de la actividad

(25) Sombrear los meses durante los cuales se ejecuta la actividad

(26) Indicar el número de actividad con la cual se relaciona los servicios personales que se programarán

(27) Indicar el nombre del nivel de las plazas

(28) Indicar el número de plazas para el nivel, de administrativo y TIC

(29) Incluir el monto correspondiente a las plazas señaladas para cada nivel, de administrativo y TIC

(30) Suma de las plazas administrativas y TIC

(31) Suma del monto por plazas administrativas y TIC

(32) Suma de la columna

(33) Indicar el número de actividad con la cual se relaciona el presupuesto

(34) Indicar la partida de acuerdo al Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el Instituto Nacional Electoral vigente

(35) Indicar el monto a ejercer en cada uno de los meses, considerando los tiempos de los procedimientos de contratación, ejecución del proyecto y fecha estimada de pago. El calendario que se indique debe corresponder con el presupuesto autorizado al proyecto en las Bases Generales

(36) Suma de los montos mensuales

(37) Suma de la columna

(38) Definir el nombre del indicador

(39) Detallar en que consiste el indicador

(40) Definir cada una de las variables que servirán para el cálculo del indicador

(41) Detallar en que consiste cada una de las variables definidas para el indicador

(42) Definir la fórmula para el cálculo del indicador de acuerdo con las variables definidas

(43) Indicar la periodicidad con que se realizará la medición del indicador: mensual, trimestral, semestral o anual

(44) Indicar la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador

(45) Indicar si el indicador es estratégico o de gestión

(46) Indicar si el indicador es de eficacia, eficiencia, calidad o economía

(47) Indicar si tiene cobertura nacional, estatal, distrital, local, oficinas centrales, ninguno u otro

(48) Indicar el año en que se inicia a medir el indicador

(49) Señalar el tiempo en que se tiene la información para medir el indicador

(50) Indicar “si” o “no”, según corresponda a la meta que se esté estableciendo

(51) Señalar el programa transversal al que contribuya el proyecto

(52) Cuantificar la meta estimada de cada mes

Proyecto Específico

Formato 1

(53) Señalar si la probabilidad del logro de la meta es alta, media o baja

(54) Indicar si el indicador respecto de comportamiento en los años es ascendente, descendente, regular o nominal

(55) Incluir el año que se determina como punto de partida para evaluar y dar seguimiento al objetivo y su meta en cuestión

(56) Indicar el valor inicial que se fijará como punto de partida para evaluar y dar seguimiento al objetivo y su meta en cuestión

(57) Nombre y título del puesto del Líder del Proyecto

(58) Nombre y título del puesto del Titular de la UR

Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Planeación

Dictamen

Formato 2

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen Número:			Fecha:	
Número de dictamen anterior:			Vigencia:	
Clave y nombre del Proyecto:				
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos				
Dictaminación:	Improcedente		Procedente	
Observaciones:				

REVISÓ	AUTORIZÓ
Nombre y Firma	Nombre y Firma

Instructivo para elaboración del informe de resultados
Formato 3

El Informe de resultados tiene por objeto contar en un documento con el análisis y la valoración de la unidad responsable respecto a los efectos/consecuencias obtenidos con la ejecución del proyecto, en el contexto del proceso del que forma parte. Este instructivo es enunciativo, no limitativo.

En términos de lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, cada uno de los apartados deberá desarrollarse como sigue:

a) **Descripción del proyecto.** Relatar de manera breve el proyecto, indicando cuál fue su objetivo y alcance, qué se hizo, cómo se hizo, así como la temporalidad del proyecto.

b) **Resultados**. Exponer lo que se obtuvo con el proyecto, así como la manera en que se realiza la medición o cálculo o valoración de lo obtenido. Se requiere que sea consistente con lo plasmado en la definición del proyecto, los reportes de avance de metas presentados a UTP durante el ejercicio fiscal. De igual forma, es preciso describir los medios de verificación de los resultados expuestos.

c) **Presupuesto.** Realizar un análisis de los recursos financieros del proyecto: presupuesto autorizado, modificado y ejercido, considerando en su caso, los motivos que originaron la modificación del presupuesto con respecto al autorizado; la evolución del presupuesto ejercido y el estado presupuestario al concluir el proyecto. Se deberán incluir las explicaciones o justificaciones que correspondan, en caso de economías o subejercicio de recursos.

d) **Análisis de su contribución**. En este apartado se requerirá la explicación motivada y en su caso fundamentada de la contribución del proyecto al cumplimiento del objetivo y proyecto estratégico correspondientes, conforme su alineación con el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, las atribuciones de la unidad responsable y en el contexto del proceso del que forma parte.

e) **Aspectos Susceptibles de Mejora**. Señalar y explicar cómo mejorar aquellos elementos del proyecto en los que durante su ejecución se hayan identificado áreas de oportunidad. Dichos aspectos deberán estar orientados a que a través del proyecto se logren una mayor eficacia y eficiencia en el proceso del que forma parte el proyecto. Asimismo, en caso de que el proyecto se lleve a cabo cada año, deberán documentarse los acontecimientos o eventos que pudieran impactar, o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del proyecto o el proceso, así como las soluciones que, en su caso, se propongan en el marco del artículo 17 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, que indica que las unidades responsables deberán prever en su mapa de riesgos de los procesos que se ejecuten con recursos etiquetados en algún proyecto específico de la CIP lo conducente, conforme se establece en el marco normativo de Control Interno, específicamente en el Subsistema de Administración de Riesgos.

Líder del Proyecto	**Titular de la UR**

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de Actividades del Comité de Planeación Institucional en el año 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación.

La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.

La Presentación del Informe de Actividades del Comité de Planeación Institucional del año 2017, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.2 y 5.3 del Documento Constitutivo del Comité de Planeación Institucional, en los cuales se establece la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de un Informe Anual de Actividades que en este caso, corresponde al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Derivado del Plan Estratégico Institucional 2016-2026, en el que se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los Proyectos Estratégicos del Instituto, el Comité de Planeación Institucional como Órgano Colegiado Consultivo tiene como finalidad ser el mecanismo de vinculación que favorece la coordinación entre las áreas internas de la Institución para impulsar y promover la instrumentación de las disposiciones normativas en materia de planeación, de tal manera que permita el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido encomendadas al Instituto Nacional Electoral y se propicie la generación de valor público y la modernización institucional.

En tal sentido, en el presente Informe se da cuenta de los avances en la materia, mismos que se reflejan en la estructura del documento, destacando de las 4 sesiones ordinarias llevadas a cabo, la presentación de 23 informes y la aprobación de 5 documentos vinculados con la operación de la Planeación Institucional.

El Informe que está a su consideración, se presentó en la sesión ordinaria del Comité de Planeación Institucional llevada a cabo el pasado viernes 26 de enero y por supuesto si no hubiera inconveniente, se estaría presentado en la próxima sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.

Está a su consideración el Informe mencionado.

Si no hay intervenciones lo damos por recibido y le pediría al Secretario Ejecutivo que lo presente en la próxima sesión ordinaria del Consejo General tal como lo señaló la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.

Le pido que continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo a la presentación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra la Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación.

La C. Directora de la Unidad Técnica de Planeación, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza: Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias, buenas tardes señoras y señores.

La presentación del Programa de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018, se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado 5.1 del Documento Constitutivo del Comité de Planeación Institucional en el que se establece que debe ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.

Este Programa de Trabajo propone la calendarización de las actividades que en la materia emprenderá el Comité de Planeación Institucional durante el año 2018, tomando en cuenta la previsión normativa en el sentido de que con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018, durante el año 2018 sólo se celebrarán 3 sesiones ordinarias, a fin de que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas se dediquen íntegramente a las tareas sustantivas que el propio Proceso Electoral Federal demanda.

Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Comité de Planeación Institucional, las actividades se integran para su atención bajo 5 apartados a saber: Planeación, administración por procesos, evaluación de la Cartera Institucional de Proyectos, control interno y auditorías.

El detalle de las actividades se refleja en la estructura del mismo por lo que está a su consideración el Programa de Trabajo el cual se presentó en la sesión ordinaria del Comité de Planeación llevada a cabo el pasado viernes 26 de enero y, por supuesto, si no hubiera inconveniente, se estaría presentando en la próxima sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto para su aprobación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Ingeniera Ana de Gortari Pedroza.

Si no hay comentarios, simplemente como en el caso anterior y como ya lo señaló la titular de la Unidad Técnica de Planeación tanto el punto anterior como éste, irán en caso de que no haya ningún inconveniente de esta Junta General Ejecutiva al Consejo General en la próxima sesión una vez que el Comité de Planeación ya aprobó los dos documentos.

No habiendo más comentarios, procedo a poner a su consideración el siguiente punto del orden del día, que corresponde a los asuntos solicitados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprueba el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Issac Armando Arteaga Cano, Director de Comunicación y Análisis Informativo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

El C. Director de Comunicación y Análisis Informativo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, Maestro Issac Armando Arteaga Cano: Gracias, Secretario Ejecutivo.

El artículo 13 de los Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los recursos en materia de difusión en medios impresos e internet y elaboración e impresión de materiales promocionales hoy vigente, establece que la Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá presentar a la Junta General Ejecutiva del Instituto, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para su aprobación.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social, informa que realizó los trabajos para la elaboración de dicho Catálogo en su versión 2018 que, en esta ocasión se integra por 728 medios impresos, de Internet nacionales e internacionales.

De tal suerte y en atención a lo establecido en el marco normativo vigente aplicable se presenta a esta Junta General Ejecutiva propuesta con Punto de Acuerdo respecto del Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet del año en curso.

Está a su consideración.

Es cuanto, Secretario Ejecutivo, gracias.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Maestro Issac Armando Arteaga.

Al no haber intervenciones, consulto a ustedes si tienen a bien aprobar el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 9.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; así como el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo), muchas gracias.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE19/2018) Pto. 9.1

INE/JGE19/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS E INTERNET 2018

A N T E C E D E N T E S

I. El 16 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral y por el que se crea una comisión del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de dicha Unidad Técnica.*

II. En la 4ª sesión de la Comisión de Comunicación Social, celebrada el 20 de abril de 1998 se procedió a la aprobación de los *Lineamientos para la aplicación de los recursos en materia de publicidad y gestoría de tiempos oficiales con la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

III. En sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la iniciativa que presenta el Consejero Presidente del Consejo General por la que se propone la reforma a diversos artículos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la modificación del Acuerdo de creación del Centro de Formación y Desarrollo, así como de la propuesta de la Consejera Electoral, Alejandra Latapí Renner para la fusión de las comisiones de Asuntos Internacionales y Comunicación Social y la creación de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales*.

IV. En sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Institucionales e Internacionales, celebrada el 14 de mayo de 2007, se reformaron los lineamientos citados en el antecedente II.

V. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

VI. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo primero transitorio.

VII. El 31 de mayo de 2010 en sesión de la Junta General Ejecutiva fueron aprobados los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el Uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales***,** y el 29 de junio de 2010 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente.

VIII. El 26 de abril del 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó realizar adiciones a los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* (JGE42/2011), quedando abrogados, en consecuencia, los correspondientes Lineamientos a que se refiere el antecedente VII.

C O N S I D E R A N D O

1. Que, de conformidad con el artículo 41, base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder

Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones**.**

4. Que el artículo 30, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia. Asimismo, el numeral 2 del citado artículo establece que

todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que el artículo 31, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

6. Que el artículo 34 del ordenamiento legal supracitado determina que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral serán: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

7. Que el artículo 47, numeral 1, de la Ley de la materia estipula que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

8. Que el artículo 48, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a dichas políticas y programas generales

9. Que el artículo 61, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal

Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

10. Que el artículo 68, numeral 1, incisos b) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que son atribuciones de los consejos locales, entre otras, vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de esta Ley y Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

11. Que el artículo 40, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral determina que es facultad de la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

12. Que el artículo 54, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así se requiera y exista disponibilidad presupuestal, la Vocalía Ejecutiva, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, contará con las siguientes áreas: Secretaría Particular; Coordinación de Comunicación Social; Coordinación de Asesores; y Coordinación Administrativa.

13. Que el artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; g) autorizar la publicación de los contenidos informativos institucionales; j) supervisar, evaluar y contratar los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias; elaborar los documentos normativos para la coordinación de esta actividad con los órganos institucionales y, en su caso, con los organismos públicos locales; y p) coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional.

14. Que el artículo 13 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* establece que la CNCS será la responsable de presentar ante la Junta General Ejecutiva, el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para su aprobación.

15. Que en el artículo 20 de los *Lineamientos Generales del Instituto Federal Electoral para el uso de los Recursos en Materia de Difusión en Medios Impresos e Internet y Elaboración e Impresión de Materiales Promocionales* determina que la CNCS podrá realizar tres actualizaciones al Catálogo durante el año de vigencia del mismo, a fin de incluir nuevas propuestas. Las actualizaciones tendrán verificativo la primera semana de los meses de abril, julio y octubre. Para tales actualizaciones se seguirá el procedimiento antes descrito en dichos lineamientos.

En virtud de los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos primero y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 1; 31 numeral 2; 34; 47 párrafo 1; 48, párrafo 1 incisos a) y b); 61, párrafo 1, incisos a), b) y c); y 68, párrafo 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 40, numeral 1, inciso c); 54, numeral 2 y 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba el **Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet para el 2018.**

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Tercero.- Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

Instituto Nacional Electoral

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018

Periódicos Ciudad de México.

Periódico	No. De Medio	Entidad	Circulación	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector
Capital México	CDMX 01	Ciudad de México	Nacional	113,906	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+C
Contralínea	CDMX 02	Ciudad de México	Ciudad de México	20,000	ND	Semanal	ABC+CD+
Diario Basta	CDMX 03	Ciudad de México	Área Metropolitana y Estado de México	75,000	Tabloide	Diario	ND
Diario de México	CDMX 04	Ciudad de México	Nacional	47,400	Tabloide	Lunes a viernes	ND
El Economista	CDMX 05	Ciudad de México	Nacional	35,291	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+CD
El Financiero	CDMX 06	Ciudad de México	Nacional	91,923	Tabloide	Lunes a viernes	ABC
El Gráfico	CDMX 07	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	300,000	Tabloide	Diario	ABC+CDE
El Heraldo de México	CDMX 08	Ciudad de México	Nacional	50,000	Tabloide	Diario	ABC+CD+
El Metro	CDMX 09	Ciudad de México	Ciudad de México	143,318	Tabloide	Diario	C-D+DE
El País	CDMX 10	Ciudad de México	Nacional	43,000	Tabloide	Diario	AB+
El Sol de México	CDMX 11	Ciudad de México	Nacional	69,898	Estándar	Diario	ABC+C
El Universal	CDMX 12	Ciudad de México	Nacional	180,000	Estándar	Diario	ABC+CDE
Entidades	CDMX 13	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	17,184	29x38	Catorcenal	ND
Esto	CDMX 14	Ciudad de México	Nacional	191,448	Tabloide	Diario	ABC+C
Excélsior	CDMX 15	Ciudad de México	Nacional	90,000	Estándar	Diario	AB C+ C
La Crónica de Hoy	CDMX 16	Ciudad de México	Nacional	76,000	Tabloide	Diario	ABC
La Jornada	CDMX 17	Ciudad de México	Nacional	110,236	Tabloide	Diario	ABCDE
La Prensa	CDMX 18	Ciudad de México	Nacional	286,348	Tabloide	Diario	ABC+C
La Razón de México	CDMX 19	Ciudad de México	Nacional	89,634	Tabloide	Lunes a Sábado	ABC+CD+
Máspormás	CDMX 20	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	164,000	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+CDE

Periódico	No. De Medio	Entidad	Circulación	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector
Milenio Diario	CDMX 21	Ciudad de México	Nacional	104,244	Tabloide	Diario	ABC+CD+DE
Ovaciones	CDMX 22	Ciudad de México	Nacional	157,735	Tabloide	Diario	ND
Publimetro	CDMX 23	Ciudad de México	CDMX y área metropolitana	150,000	Tabloide	Domingo a viernes	ABC+
Récord	CDMX 24	Ciudad de México	Zona centro de la República Mexicana	146,000	Tabloide	Diario	ND
Reforma	CDMX 25	Ciudad de México	Nacional	142,086	Estándar	Diario	ABC+
Reporte Índigo	CDMX 26	Ciudad de México	Nacional	151,092	Tabloide	Lunes a viernes	ABC+
24 Horas	CDMX 27	Ciudad de México	Nacional	70,000	29 base x 40 alto	Lunes a viernes	ND
Al Dìa	Intl 01	Internacional	Dallas	100,000	ND	Miércoles (Semanal)	ND
Correo Canadiense	Intl 02	Internacional	Toronto	10,000	ND	Jueves (Semanal)	ND
Diario de Mèxico	Intl 03	Internacional	New York	30,123	ND	Lunes a Viernes	ND
El Aviso Magazine	Intl 04	Internacional	Los Ángeles Norte, Centro y Sur	75,000	ND	Lunes (Semanal)	ND
El Aviso Magazine	Intl 05	Internacional	California (Los Angeles Norte, Centro y Sur, San Fernando Valley, Orange Country, Inland Empire, Southest, Los Angeles, San Gabriel Valley, North West Los Angeles, South Center Los Angeles, West Los Angeles)	325,000	ND	Lunes (Semanal)	ND
El Día Newspaper	Intl 06	Internacional	Chicago	60,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
El Diario	Intl 07	Internacional	Nueva York	30,000	ND	Diario	ND
El Especialito	Intl 08	Internacional	Nueva York y Nueva Jersey	295,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
El Imparcial	Intl 09	Internacional	Washington DC, Maryland y Virginia	30,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
El Latino	Intl 10	Internacional	San Diego	60,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
El Mundo	Intl 11	Internacional	Las Vegas	30,000	ND	Sábado (Semanal)	ND
Excélsior LA	Intl 12	Internacional	Los Ángeles	214,822	ND	Sábado (Semanal)	ND
Excélsior LA	Intl 13	Internacional	California (Orange Country)	71,230	ND	Viernes (Semanal)	ND
Hoy	Intl 14	Internacional	Chicago	93,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
Hoy	Intl 15	Internacional	Los Ángeles	140,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
Hoy San Diego	Intl 16	Internacional	San Diego	100,000	ND	Sábado (Semanal)	ND
Impacto	Intl 17	Internacional	Nueva York	100,000	ND	Jueves (Semanal)	ND
La Opinión	Intl 18	Internacional	Los Angeles	45,000	ND	Diario	ND
La Opinión de la Bahía	Intl 19	Internacional	San Francisco	103,656	ND	Domingo (Semanal)	ND

Periódico	No. De Medio	Entidad	Circulación	Tiraje	Tamaño	Periodicidad	Perfil del Lector
La Portada	Intl 20	Internacional	Toronto, Woodbridge, Maple, Mississauga y Brampton	13,000	ND	Miércoles (Semanal)	ND
La Prensa	Intl 21	Internacional	Los Ángeles	40,000	ND	Mensual (días 15)	ND
La Prensa	Intl 22	Internacional	Houston	106,000	ND	Jueves (Semanal)	ND
La Prensa	Intl 23	Internacional	Orlando	35,000	ND	Jueves (Semanal)	ND
La Prensa	Intl 24	Internacional	San Antonio	60,581	ND	Miércoles (Semanal)	ND
La Prensa		Internacional	San Antonio	60,581	ND	Domingo (Semanal)	ND
La Prensa	Intl 25	Internacional	Southem California	106,505	ND	Viernes y Sábados	ND
La Raza	Intl 26	Internacional	Chicago	153,900	ND	Viernes (Semanal)	ND
La Voz Arizona	Intl 27	Internacional	Phoenix	75,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
La Voz de Houston	Intl 28	Internacional	Houston	200,000	ND	Miércoles (Semanal)	ND
Latinos Magazine	Intl 29	Internacional	Toronto	10,000	ND	Mensual	ND
Nuevo Georgia	Intl 30	Internacional	Atlanta	20,000	ND	Jueves (Quincenal)	ND
Presencia Latina	Intl 31	Internacional	Halmiton, Niagara, Halton y Peel	5,000	ND	Mensual	ND
Qué Onda Magazine	Intl 32	Internacional	Houston	60,000	ND	Jueves (Semanal)	ND
Reflejos	Intl 33	Internacional	Chicago	54,000	ND	Viernes (Semanal)	ND
Visión Hispana	Intl 34	Internacional	San Francisco, Bay área	15,000	ND	Sábado (Quincenal)	ND
Washington Hispanic	Intl 35	Internacional	Washington DC, Maryland y Virginia	45,000	ND	Viernes (Semanal)	ND

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018

REVISTAS.

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Algarabía	REV 01	Ciudad de México	45,000	Mensual	ABC+
Algarabía niños	REV 02	Ciudad de México	45,000	Bimestral	ABC+
Alto Nivel	REV 03	Ciudad de México	30,000	Mensual	ABC+
Arqueología Mexicana	REV 04	Ciudad de México	40,000	Bimestral	ABC+CD
Armas	REV 05	Ciudad de México	15,000	Bimestral	ABC+ C
Automóvil Panamericano	REV 06	Ciudad de México	125,000	Mensual	ABC+, C
Brecha	REV 07	Ciudad de México	18,000	Mensual	AB
Buena Salud	REV 08	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+C
Cambio	REV 09	Ciudad de México	51,769	Semanal	ABC+
Caras	REV 10	Ciudad de México	75,000	Mensual	ABC+
Cartoon Network	REV 11	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+C
Chilango	REV 12	Ciudad de México	55,000	Mensual	ABC+
Cine Premiere	REV 13	Ciudad de México	65,000	Mensual	ABC+
Cocina Fácil	REV 14	Ciudad de México	250,000	Mensual	ABC+,C,D+,D,E
Cocina Vital	REV 15	Ciudad de México	138,520	Mensual	ABC+
Contenido	REV 16	Ciudad de México	99,000	Mensual	ABC+C
Contralínea	REV 17	Ciudad de México	35,000	Semanal	ABC+CD+
Cosas	REV 18	Ciudad de México	74,687	Mensual	ND
Cosmopolitan	REV 19	Ciudad de México	200,000	Quincenal	ABC+,C, D+
Cuartoscuro	REV 20	Ciudad de México	5,000	Bimestral	C+
4 Ruedas	REV 21	Ciudad de México	76,000	Mensual	ND
Diabetes	REV 22	Ciudad de México	55,444	Mensual	ABC+
Dónde ir	REV 23	Ciudad de México	78,450	Mensual	ABC+
Ecos de México	REV 24	Ciudad de México	50,000	Mensual	ND
El Chamuco	REV 25	Ciudad de México	47,493	Catorcenal	ABC+CD+
El Mundo del Abogado	REV 26	Ciudad de México	14,100	Mensual	ABC+CD+
Empresas y Empresarios	REV 27	Ciudad de México	25,566	Mensual	ND
Entrepreneur	REV 28	Ciudad de México	130,000	Mensual	ABC+
Este País	REV 29	Ciudad de México	10,000	Mensual	ND
Etcétera	REV 30	Ciudad de México	5,000	Mensual	ABC+CDE
Factor RH	REV 31	Ciudad de México	15,000	Mensual	ND
Familia Saludable	REV 32	Ciudad de México	60,000	Mensual	ABC+,C
Fastmag	REV 33	Ciudad de México	40,000	Mensual	AB
Fernanda	REV 34	Ciudad de México	69,684	Mensual	ABC+
Forbes México	REV 35	Ciudad de México	45,000	Mensual	ABC +
Fortuna	REV 36	Ciudad de México	35,000	Mensual	ABC+
Fotozoom Digital	REV 37	Ciudad de México	15,000	Bimestral	ND
Fútbol Total	REV 38	Ciudad de México	190,146	Mensual	ABC+
Gastrotur México	REV 39	Ciudad de México	15,000	Bimestral	ND
Guía de Bienestar	REV 40	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+C

Revista	Clave	Localidad	Tiraje	Frecuencia	Perfil del Lector
Guía Universitaria	REV 41	Ciudad de México	200,000	Anual	ABC+C
H para Hombres	REV 42	Ciudad de México	367,000	Mensual	ABCDE
La Tempestad	REV 43	Ciudad de México	20,642	Mensual	ABC+
Lee +	REV 44	Ciudad de México	60,000	Mensual	ND
Letras Libres	REV 45	Ciudad de México	19,000	Mensual	ABC+CD
Líderes Mexicanos	REV 46	Ciudad de México	42,000	Mensual	ABC+
Macroeconomía	REV 47	Ciudad de México	10,000	Mensual	ABC
Más Claro (+Claro)	REV 48	Ciudad de México	40,000	Mensual	ABC
Médico Moderno	REV 49	Ciudad de México	31,500	Mensual	ABC+
Men´s Health	REV 50	Ciudad de México	200,000	Mensual	ABC+,C, D+
Mexicanísimo	REV 51	Ciudad de México	15,000	Mensual	ABC+
México Desconocido	REV 52	Ciudad de México	85,000	Mensual	ABC+CD
Mujer Ejecutiva	REV 53	Ciudad de México	36,783	Bimestral	ND
Mundo Ejecutivo	REV 54	Ciudad de México	46,193	Mensual	ND
Mundo Express	REV 55	Ciudad de México	48,382	Lunes a viernes	ND
Mundo Legislativo	REV 56	Ciudad de México	10,000	Quincenal	AB+C
Muy Interesante	REV 57	Ciudad de México	350,000	Mensual	A,B,C,D+
Muy Interesante Junior	REV 58	Ciudad de México	350,000	Mensual	A,B,C,D+
National Geographic en Español	REV 59	Ciudad de México	170,000	Mensual	ABC+,C
Navidad Selecciones	REV 60	Ciudad de México	200,000	Anual	ABC+ C
Newsweek en Español	REV 61	Ciudad de México	49,000	Semanal	ABC
Nexos	REV 62	Ciudad de México	23,500	Mensual	ND
Notas para ti	REV 63	Ciudad de México	83,000	Catorcenal	ABCD
Nueva	REV 64	Ciudad de México	160,000	Catorcenal	ABCD
Nupcias	REV 65	Ciudad de México	40,000	Bimestral	ABC
Padres e Hijos	REV 66	Ciudad de México	80,000	Mensual	ABC+C
Piel Sana	REV 67	Ciudad de México	7,000	Mensual	ABC+
Preinscripción Médica	REV 68	Ciudad de México	36,500	Mensual	ABC+
Proceso	REV 69	Ciudad de México	82,523	Semanal	ABC+C
Punto Aéreo	REV 70	Ciudad de México	25,000	Mensual	ND
15 a 20	REV 71	Ciudad de México	170,000	Mensual	ABCD
Quo	REV 72	Ciudad de México	83,000	Mensual	ABC
Región MX	REV 73	Ciudad de México	5,000	Mensual	ABC+
Relatos e Historias en México	REV 74	Ciudad de México	41,000	Mensual	ABC+CD
Revista Médica de Arte y Cultura	REV 75	Ciudad de México	21,500	Mensual	ABC+
Revista R	REV 76	Ciudad de México	141,332	Domingo	ABC+
Selecciones	REV 77	Ciudad de México	600,000	Mensual	ABC+C
Seventeen	REV 78	Ciudad de México	60,000	Mensual	ABC+CD+
Siempre, presencia de México	REV 79	Ciudad de México	49,695	Semanal	ND
Sport Life	REV 80	Ciudad de México	50,000	Mensual	ABC+C
Time Out	REV 81	Ciudad de México	35,000	Mensual	ABC+C
Tú	REV 82	Ciudad de México	150,000	Quincenal	ABC+,C, D+
TV Notas	REV 83	Ciudad de México	782,000	Semanal	ABC+CD
TVyNovelas	REV 84	Ciudad de México	450,000	Semanal	ABC+CD+E
Vanidades	REV 85	Ciudad de México	250,000	Catorcenal	ABC+ CD+
Veintitantos	REV 86	Ciudad de México	152,000	Mensual	ABCD
Vértigo	REV 87	Ciudad de México	6,107	Semanal	ABC+
Vocero	REV 88	Ciudad de México	50,000	Mensual	ABC+
Voy&Vengo	REV 89	Ciudad de México	50,000	Mensual	ABC+C
Voz y Voto	REV 90	Ciudad de México	6,000	Mensual	ABC
Zócalo	REV 91	Ciudad de México	10,000	Mensual	AB

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018

INTERNET.

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Actitud Fem	www.actitudfem.com	Int 01	Súper banner	Home	6.9 millones de usuarios únicos	BC+
Adrenalina	www.excelsior.com.mx/adrenalina	Int 02	Súper banner	Home	2.9 de millones de usuarios únicos	BC+
Algarabía	www.algarabia.com	Int 03	Billboard	Home	403,234 usuarios únicos	ABC+
Alto Nivel	www.altonivel.com.mx	Int 04	Súper banner	ROS	1,600,257 usuarios únicos	ABC+C
Amor FM	http://amorfm.mx	Int 05	Súper banner	Home	600,000 pageviews	ND
Ana Paula Ordorica	www.anapaulaordorica.com	Int 06	Banner Super Leader	Home	215,785 visitas	ABCDE+
Animal Político	www.animalpolitico.com	Int 07	Súper banner	Home	1,326,304 usuarios únicos	ND
Aporta	www.aporta.org.mx	Int 08	Banner	ROS	750,000 usuarios únicos	ABC+CC-D+
Aristegui Noticias	www.aristeguinoticias.com	Int 09	Leaderbanner	Home	28.5 millones de pageviews	ND
Arqueología Mexicana	www.arqueologiamexicana.mx	Int 10	Banner "A" Inferior	ROS	222,476 usuarios únicos	ABC+
Atracción 360	www.atraccion360.com	Int 11	Súper banner	Home	761,232 usuarios únicos	ABC
Bandamax	www.bandamax.tv	Int 12	Banner	ROS	344,090 visitas	ND
Bandolera 1410	www.bandolera1410.com	Int 13	Leaderboard	ROS	13,656 usuarios únicos	D
Basta	www.diariobasta.com	Int 14	Banner Superior	Home	259,234 visitas	C
Beat 1009	www.beat1009.com.mx	Int 15	Leaderboard	ROS	47,526 usuarios únicos	ABCD
Bien y Saludable	www.bienysaludable.com	Int 16	Súper banner	Home	223,275 usuarios únicos	ND
BizNext	http://gobiznext.com	Int 17	Leaderboard superior	Home	83,951 visitas	ND
Blue report	www.blureport.com.mx	Int 18	Leaderboard	Home	255,923 usuarios únicos	ABCD+
Cambio	www.revistacambio.com.mx	Int 19	Banner 1	Home	5,196 usuarios únicos	C+C
Canal Once	www.canalonce.mx	Int 20	Banner	Home	216,816 visitas	ND
Canal 22	www.canal22.org.mx	Int 21	Banner Principal	Home	38,676 pageviews	ND
Capital México	www.capitalmexico.com.mx	Int 22	Banner 1	ROS	331,351 usuarios únicos	ABC+CD+DE
Caras	www.caras.com.mx	Int 23	Leaderboard banner B	Home	407,331 usuarios únicos	ABC+
Cartoon Network	www.cartoonnetwork.com.mx	Int 24	Box banner	ROS	2 millones de usuarios únicos	ND
CDMX Connection	www.cdmxconnection.com	Int 25	Leaderboard	Home	500,000 usuarios únicos	ND
Chilango	www.chilango.com	Int 26	Box banner	Home	14.1 millones de pageviews	ND
Cinépolis	www.cinepolis.com	Int 27	Leaderboard	ROS	6.3 millones de pageviews	ND
Cine Premiere	www.cinepremiere.com.mx	Int 28	Súper banner	Home	1,435,283 usuarios únicos	ABC+CD+
Claro Ideas	www.claroideas.com	Int 29	Home Top	Home	10 millones de usuarios únicos	CD
Clase Turista	http://claseturista.com.mx	Int 30	Banner Principal	Home	700,000 pageviews	ND
CNN en español	www.cnnespanol.com	Int 31	Box banner	Home	1.5 millones de usuarios únicos	ND
Cocina Delirante	www.cocinadelirante.com	Int 32	Súper banner	Home	2,241,249 pageviews	AB
Cocina fácil	www.cocinafacil.com.mx	Int 33	Leaderboard banner B	Home	376,272 usuarios únicos	ABC+CD+
Código Magenta	http://codigomagenta.com.mx	Int 34	Box banner	ROS	17,647 usuarios únicos	ABC
Conexión Migrante	www.conexionmigrante.com	Int 35	Leaderboard	Portada	183,067 visitas	ND
Contralínea	www.contralinea.com.mx	Int 36	Banner	Home	140,581 visitas	ABC+CD+
Cosas	www.revistacosas.mx	Int 37	Leaderboard Tradicional	Home	3,070,000 de pageviews	ABC+
Cosmopolitan en español	www.cosmoenespanol.com	Int 38	Leaderboard banner B	Home	2,767,563 usuarios únicos	ABC+C
Cuartoscuro (Agencia)	www.cuartoscuro.com	Int 39	Banner superior izquierdo	Home	48,308 visitas	ND
Cuartoscuro (Revista)	www.cuartoscuro.com.mx	Int 40	Banner superior izquierdo	Home	16,335 visitas	ND
Dailytrend	www.dailytrend.mx	Int 41	Súper banner	Home	1,122,603 usuarios únicos	C+
Deezer	www.deezer.com/mx	Int 42	Take over y overlay megaban	ROS	845,000 usuarios únicos	ND
Deportes Televisa	http://deportes.televisa.com	Int 43	Banner	ROS	35,409,958 visitas	ND
Diario de México	www.diariodemexico.com	Int 44	Banner Skycraper	Home	270,000 pageviews	ND
Dinero en Imagen	www.dineroenimagen.com	Int 45	Súper banner	Home	1,322,353 usuarios únicos	ABC+

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Disney Latino	www.disneylatino.com	Int 46	Súper banner	Home	9 millones de visitas únicas	ND
Dónde ir	www.dondeir.com	Int 47	Box banner	Home	2,206,000 usuarios únicos	ABC
EA	http://www.ea.com/es-es	Int 48	Video Rewards	ROS	6.8 millones de usuarios	ND
Eikon	www.eikon.com.mx	Int 49	Banner Superior horizontal	Central	11,200 visitas	ND
Eje Central	www.ejecentral.com.mx	Int 50	Eje	Home	210,000 usuarios únicos	ABC+CD+
El Chamuco	www.elchamuco.com.mx	Int 51	Leaderboard	Home	200,000 visitas	ND
El Contribuyente	www.elcontribuyente.mx	Int 52	Leaderboard	Home	215,789 usuarios únicos	ABCDE+
El Deforma	www.eldeforma.com	Int 53	Leaderbanner	Home	14,865,109 visitas	ND
El Economista	www.eleconomista.com.mx/	Int 54	Boxbanner	Home/ROS	374,000 visitas únicas	ND
El Financiero	www.elfinanciero.com.mx	Int 55	Súper banner	Home	4.5 millones de visitas	ABC
El Heraldo de México	www.heraldodemexico.com.mx	Int 56	Box banner	ROS	300,000 usuarios únicos	ABC+C
El Mundo del Abogado	www.elmundodelabogado.com	Int 57	Banner superior	ROS	30,912 visitas	ND
El País	www.elpais.com	Int 58	Súper banner	ROS	7,166,358 usuarios únicos	ABC+C
El Punto sobre la i	www.puntosobrelai.net	Int 59	Banner central B	Principal	2,695 visitas	ABC+
El Sol de México	www.elsoldemexico.com.mx	Int 60	Súper banner	Home	4,993,363 pageviews	ABC
El Universal	www.eluniversal.com.mx	Int 61	Box banner	Home	21 millones de usuarios únicos	ABC+
Emeequis	www.m-x.com.mx	Int 62	Leaderboard	Home	600 mil pageviews	ND
Enfoque Noticias	www.enfoquenoticias.com.mx	Int 63	Leaderboard	ROS	74,019 usuarios únicos	ABC
Entérate de	www.enteratede.com.mx	Int 64	Top banner	ROS	37,819 usuarios únicos	ND
Entidades	www.entidades.mx	Int 65	Slider	Página de inicio	42,810 visitas	ND
Entrepreneur	www.entrepreneur.com	Int 66	Súper banner	ROS	2,751,017 usuario únicos	ABC+C
ESPN	www.espn.com	Int 67	Banner	Home	3.6 millones de usuarios únicos	ND
Este País	www.estepais.com	Int 68	Banner	Página principal	49,000 usuarios únicos	ND
Esto	www.esto.com.mx	Int 69	Súper banner	Home	4.8 millones de usuarios únicos	ND
Etcétera	www.etcetera.com.mx	Int 70	Full banner	Página principal	279,555 pageviews	ABC+CDE
Exa FM	www.exafm.com	Int 71	Leaderbanner ATF	Home	4.5 millones de pageviews	ABCD
Excélsior	www.excelsior.com.mx	Int 72	Súper banner	Home	15,789,345 de usuarios únicos	ABC+
Facebook	www.facebook.com	Int 73	PostAd	Time Line	57 millones de usuarios	ABCDE
Factor RH	www.revistafactorrh.com	Int 74	Leaderboard	Home	1 millón de usuarios únicos	ND
Forbes México	www.forbes.com.mx	Int 75	Súper banner	Home	6 millones de usuarios únicos	ND
Fortuna	www.revistafortuna.com.mx	Int 76	Banner	Principal	20,000 visitas	ABC+
Foursquare	www.foursquare.com	Int 77	Promoted Place	Principal	16 millones de usuarios	ND
Fútbol total	www.futboltotal.com	Int 78	Box banner	Home	1, 014,324 usuarios únicos	ABC+C
Gacetas Amigos Canal 22	www.gacetaamigos.canal22.org.mx	Int 79	Banner vertical lateral	Home	4253 pageviews	ND
Gamedots	www.gamedots.mx	Int 80	Súper banner	Home	718,022 usuarios únicos	C+
Google	www.google.com	Int 81	Display	Programmatic	ND	ND
Grupo Radio Fórmula	www.grupoformula.com.mx	Int 82	Leaderboard	Home	2.5 millones de usuarios únicos	ABC+CD
Homo Espacios	www.homoespacios.com	Int 83	Box banner	Home	12,000 visitas únicas	ND
Huffingtonpost	www.huffingtonpost.com.mx	Int 84	Súper banner	Home	2,603,069 usuarios únicos	ND
Imagen Radio	www.imagenradio.com.mx	Int 85	Súper banner	Home	543,528 usuarios únicos	ABC+
Imagen TV	www.imagentv.com	Int 86	Súper banner	Home	684,334 usuarios únicos	ND
Índice Político	www.indicepolitico.com	Int 87	Leaderboard	Home	50,000 visitas	ND
Iniciativa	www.iniciativa.org.mx	Int 88	Banner	Home	25,000 visitas	ABC
Instagram	https://www.instagram.com	Int 89	Video Ads	Time Line	6 millones de usuarios	ABCDE
La Comadre	http://lacomadre.mx	Int 90	Súper banner	Home	18,500 pageviews	ND
La Crónica	www.cronica.com.mx	Int 91	Banner superior	Home	3.4 millones usuarios únicos	ND
La Hoguera	www.lahoguera.mx	Int 92	Leaderboard	ROS	150,000 visitas	ND
La Jornada	www.jornada.unam.mx	Int 93	Leaderboard	Home	21.7 millones pageviews	ND
La Mejor	www.lamejor.com.mx	Int 94	Leaderbanner ATF	Home	150,000 usuarios v	CD
La Política Online	www.lapoliticaonline.com	Int 95	Banner Square	ROS	581,315 usuarios únicos	ND
La Prensa	www.la-prensa.com.mx	Int 96	Súper banner	Home	474,218 usuarios únicos	CDE
La Razón de México	www.razon.com.mx	Int 97	Banner Superior grande	Home	1,500,000 pageviews	ABC+CD+
La Sara by Adela Micha	www.la-saga.com	Int 98	Box banner inferior	Home	113,866 visitas	ND
La Silla Rota	www.lasillarota.com	Int 99	Box banner	Home	1,820,349 visitas	ND
La Tempestad	www.latempestad.mx	Int 100	Top banner	ROS	42,280 pageviews	ABC+
Las Estrellas TV	http://lasestrellas.tv	Int 101	Banner	ROS	60,224,076 visitas	ND
Letras Libres	www.letraslibres.com	Int 102	Header Leaderboard	Home	405,000 visitas	ABC+CD
Líderes Mexicanos	www.lideresmexicanos.com	Int 103	Box banner	Home	90,000 visitas	ND
Línea Política	www.lineapolitica.com.mx	Int 104	PP cabecera derecha	Home	11,361 visitas	ND
López Dóriga	http://lopezdoriga.com	Int 105	Leaderboard	Home	2,707,551 visitas	ND
Marca Claro	www.marca.com/claro-mx	Int 106	Mega banner web	Home	4.2 millones de usuarios únicos	ND
Macro Economía	www.macroeconomia.com.mx	Int 107	Leaderboard	Home	8,500 pageviews	A+A
Mas Claro (+Claro)	www.masclaro.com	Int 108	Banner rectangular	Home	1,285,176 pageviews	ABC+
MásporMás	www.maspormas.com	Int 109	Leaderboard	Página Principal	1.7 millones de pageviews	ND
Me lo dijo Lola	www.melodijolola.com	Int 110	Súper banner	Home	260,175 usuarios únicos	AB

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Men´s Health	www.menshealthlatam.com	Int 111	Leaderboard banner B	Home	403,590 de usuarios únicos	ABC+C
Metrópoli Hoy	www.metropolihoy.com.mx	Int 112	Banner sckycraper	Home	50,000 visitas	ABC
Mexicanísimo	www.mexicanisimo.com.mx	Int 113	Leaderboard	Home	50,000 visitas	ND
México Desconocido	www.mexicodesconocido.com.mx	Int 114	Súper banner	ROS	3,310,078 usuarios únicos	ABC+C
Milenio	www.milenio.com	Int 115	Súper banner	ROS	10 millones de usuarios únicos	ABC+CD
Militar Armas	www.editorialarmas.com	Int 116	Banner horizontal	Principal	ND	ND
MIX FM	http://mixfm.mx	Int 117	Súper banner	Home	320,000 pageviews	ND
MSN	www.msn.com/es	Int 118	300x600;300x250;728x90 y 320x50	ROS	29 millones de usuarios únicos	C+C
Monitor Nacional	www.monitornacional.com	Int 119	Box banner	Home	70,848 visitas	ND
Mundo Ejecutivo	www.mundoejecutivo.com.mx	Int 120	Leaderboard Tradicional	Home	2,400,00 de pageviews	ABC+
Mundo Legislativo	www.enlacelegislativo.com.mx	Int 121	Banner	Home	35,000 visitas	ABC+
Muy Interesante	www.muyinteresante.com.mx	Int 122	Leaderboard banner B	Home	898,218 usuarios únicos	ABC+CD+
MVS	www.noticiasmvs.com	Int 123	Leaderbanner ATF	Home	960,000 usuarios	ABCD
Nación 321	www.nacion321.com.mx	Int 124	Súper Banner	Home	800,000 usuarios únicos	ABC+
National Geographic en español	www.ngenespanol.com	Int 125	Leaderboard banner B	Home	645,957 usuarios únicos	ABC+C
Newsweek en español	www.newsweekespanol.com	Int 126	Top banner	Home	442,033 visitas únicas	ABC
Noticias en la Mira	www.noticiasenlamira.com	Int 127	Box banner inferior	Home	654	ND
Noticieros Televisa	http://noticieros.televisa.com	Int 128	Banner	ROS	14,368,173 visitas	ND
Noticracia	www.noticracia.com	Int 129	Horizontal central	Home	198,000 visitas	ABC+C
Nupcias Magazine	www.nupciasmagazine.com	Int 130	Súper banner	ROS	382,000 usuarios únicos	ABC+C
Oro sólido	www.orosolido.com.mx	Int 131	Banner	Home	180,000 visitas	ND
Outlook	www.outlook.com	Int 132	300x250,728x90 y 160x600	ROS	23 millones de usuarios únicos	ABCD
Oye 89.7	www.oye897.com.mx	Int 133	Leaderboard	ROS	18,248 usuarios únicos	CD
Ovaciones	www.ovaciones.com	Int 134	Banner	ROS	108,363 visitas	ND
Paco Zea	www.pacozea.com	Int 135	Banner Principal	Home	321,987 visitas	ND
Padres e Hijos	www.padresehijos.com.mx	Int 136	Leaderboard banner B	Home	767,598 usuarios únicos	ABC+C
Passpartout	www.passpartout.com.mx	Int 137	Banner Header	Home	5,339 visitas	ABC+C
PM Canal 5	www.pmcanal5.com	Int 138	Banner	ROS	721,490 visitas	ND
Póker Político	http://pokerpolitico.com.mx/	Int 139	Leaderboard	Home	120,000 visitas únicas	ND
Proceso	www.proceso.com.mx	Int 140	Leaderboard	Home	28 millones pageviews	ABC+
Publimetro	www.publimetro.com.mx	Int 141	Leaderboard	Home	4.2 millones de usuarios únicos	ND
Punto Aéreo Magazine	www.puntoaereo.com.mx	Int 142	Banner	Home	35,000 usuarios únicos	ND
15 a 20	www.15a20.com.mx	Int 143	Leaderboard	Home	945,747 pageviews	ND
Quadratín México	http://mexico.quadratin.com.mx	Int 144	Tipo cachucha	Home	837,220 usuarios únicos	ABB+C+
Radio Disney	http://radiodisney.disneylatino.com/	Int 145	Súper banner	Home	700,000 pageviews	ND
Radio Felicidad	http://radiofelicidad.mx	Int 146	Súper banner	Home	59,100 pageviews	ND
Radio Mil	www.radiomil.com.mx	Int 147	Leaderboard	ROS	10,702 usuarios únicos	ABCD
RC Multimedios	www.rcmultimedios.mx	Int 148	Banner Principal	Portada	8,050 mensuales	ND
Récord	www.record.com.mx	Int 149	Box Banner	Home	28,231,357 pageviews	ABC
Red Financiera MX	http://redfinancieramx.mx	Int 150	Banner principal	Home	1,281,539 pageviews	ND
REFEREE	www.soyreferee.com	Int 151	Leaderboard superior	Home	2,426,600 visitas	ND
Reforma	www.reforma.com	Int 152	Hub	Home	2,393,130 usuarios únicos	ABC+
Región MX	www.regionmx.com	Int 153	Banner superior	Home	29,729 pageviews	ND
Relatos e Historias en México	www.relatosehistorias.mx	Int 154	Banner inferior A	ROS	66,357 usuarios únicos	ABC+
Reporte Índigo	www.reporteindigo.com	Int 155	Banner 1	Home	1,226,799 visitas	ABC+CD+DE
Ritmoson	www.ritmoson.tv	Int 156	Banner	ROS	359,869	ND
Rmx	www.rmx.com.mx	Int 157	Súper banner	Home	103,055 usuarios únicos	ND
RSVP	www.rsvponline.mx	Int 158	Súper banner	Home	310,242 usuarios únicos	AB
Sabrosita 590	www.sabrosita590am.com.mx	Int 159	Leaderboard	ROS	336,773 usuarios únicos	CD
Salud 180	www.salud180.com	Int 160	Súper banner	Home	8.5 millones de usuarios únicos	BC
SDP noticias	www.sdpnoticias.com	Int 161	Banner	Home	12.8 millones de usuarios únicos	ND
Selecciones	www.selecciones.com	Int 162	Leaderboard	ROS	1 millón de pageviews	ND
SemMexico	www.semmexico.com	Int 163	Banner horizontal superior	ROS	19,000 usuarios únicos	ND
SEMlac	www.redesmlac.com	Int 164	Banner horizontal superior	ROS	24,000 usuarios únicos	ND
Serpientes y Escaleras	www.serpientesyescaleras.mx	Int 165	Leaderboard	ROS	57,500 pageviews	ABC+C-C
Seventeen en español	www.seventeenenespanol.com	Int 166	Leaderboard banner B	Home	282,606 usuarios únicos	ABC+C
Shazam	https://www.shazam.com/es	Int 167	Mobile banner	Home	3.6 millones de usuarios	ND
Siempre 88.9	http://siempre889.mx	Int 168	Súper banner	Home	735,000 pageviews	ND
Sin baches	www.sinbaches.com	Int 169	Súper banner	Home	5,278 visitas	ND
Sin embargo	www.sinembargo.mx	Int 170	Súper banner	Home	15,392,449 pageviews	ABC+C
Snapchat	www.snapchat.com	Int 171	Programmatic Snapt ad	User and live stories y discovery	9,750,000 de visitas	ND
Space Go	www.spacego.tv	Int 172	Box banner	Home	1.5 millones de usuarios únicos	ND
Spotify	www.spotify.com/mx	Int 173	Audio	Audio Everywhere	100 millones de usurios	ND
Stereo Cien	www.stereocien.com.mx	Int 174	Leaderboard	ROS	18,073 usuarios únicos	ABCD
Súper boletos	www.superboletos.com	Int 175	Banner	Página Principal	3,807,918 visitas	ABC+

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Taringa	www.taringa.net	Int 176	Box banner	Home	13.5 millones usuarios únicos	ABC+CDE
Telehit	www.telehit.com	Int 177	Banner	ROS	1,303,962 visitas	ND
Televisa Espectáculos	http://espectaculos.televisa.com	Int 178	Banner	ROS	6,492,699 visitas	ND
Televisa Estilo de Vida	http://estilodevida.televisa.com	Int 179	Banner	ROS	642,293 visitas	ND
The New York Times	http://www.nytimes.com/es/	Int 180	728x90 y 300x250	Home	1.6 millones de usuarios únicos	ND
Time Out México	www.timeoutmexico.mx	Int 181	Banner	Home	714,000 visitas únicas	ABC+C
Tinder	https://tinder.com	Int 182	Native video card	ROS	814,000 usuarios únicos	ND
TNT	www.tntla.com	Int 183	Box banner	Home	1.5 millones de usuarios únicos	ND
Tú	www.tuenlinea.com	Int 184	Leaderboard banner B	Home	1,036,212 usuarios únicos	ABC+C
TVMéxico Noticias	www.tvmexiconoticias.com	Int 185	Banner	Home	18,000 usuarios	AB+C
TVNotas	www.tvnotas.com.mx	Int 186	Súper banner	Home	33,663,071 pageviews	ND
Tvynovelas	www.tvynovelas.com	Int 187	Leaderboard banner B	Home	1,740,621 usuarios únicos	ABC+CD+
Twitter	www.twitter.com	Int 188	Tweet promocionado	Time Line	34 millones de usuarios	ND
Unicable	www.unicable.tv	Int 189	Banner	ROS	585,443 visitas	ND
Unotv	www.unotv.com	Int 190	Súper banner	Home web	9.5 millones de usuarios únicos	ND
Vanidades	www.vanidades.com	Int 191	Leaderboard banner B	Home	1,978,586 usuarios únicos	ABC+C
Ven Amèrica	www.venamerica.com	Int 192	Home Header	Home	11	ABCD
Vértigo	www.vertigopolitico.com	Int 193	Top banner	Home	64,056 usuarios únicos	ABC+
Vevo	www.vevo.com	Int 194	Pre Roll	ROS	47.5 millones usuarios únicos	ND
24 Horas	www.24-horas.mx	Int 195	Header banner	Home	2.5 usuarios únicos	ABC+CDE
Veintitantos	www.veintitantos.com.mx	Int 196	Súper banner	Home	1,068,650 pageviews	ND
Vix	www.vix.com	Int 197	Display standard	ROS	11.4 millones de usuarios	ND
Vocero	www.vocerodigital.mx	Int 198	Top banner rotativo	ROS	8,500 pageviews	ABC+
Vorágine	www.voragine.com.mx	Int 199	Leaderboard	Página principal	90,000 visitas	ND
Voz y Voto	www.vozyvoto.com.mx	Int 200	Full banner	Home	900 visitas	ABC
Warner Channel	www.warnerchannel.com/mx	Int 201	Box banner	Home	1.5 millones de usuarios únicos	ND
Waze	www.waze.com	Int 202	Banner	ROS	ND	ND
Wetransfer	http://wetransfer.com	Int 203	Estático premiun posición 1-10	Home	1.2 millones usuarios únicos	ND
Wikia	www.wikia.com	Int 204	Leaderboard	ROS	6.4 millones de usuarios únicos	ND
Yahoo	www.yahoo.com.mx	Int 205	North	Home	28.4 millones de usuarios únicos	ND
You Tube	www.youtube.com	Int 206	Pre Roll	Home	50 millones de usuarios únicos	ABC D
Zócalo	www.revistazocalo.com.mx	Int 207	Banner horizontal	Inicio	3,083 visitas	ND
Aguas Digital (Aguascalientes)	www.aguasdigital.com	Int 208	Banner	Home	63,141 usuarios únicos	ND
Aguzados (Aguascalientes)	www.aguzados.com	Int 209	Banner	Potrada	150 mil visitas	ND
El Heraldo de Aguascalientes	www.heraldo.mx	Int 210	Leaderbanner	Home	1,416,484 usuarios únicos	ND
Hidrocálido Digital (Aguascalientes)	www.hidrocalidodigital.com	Int 211	Banner en interiores	Home	74,340 visitas	ND
La Verdad del Centro (Aguascalientes)	www.laverdaddelcentro.com.mx	Int 212	Banner en portada	Home	193,663 visitas	ND
El Mexicano (Baja California)	www.el-mexicano.com.mx	Int 213	Diario A1	Home	687302	ND
Frontera (Baja California)	www.frontera.info	Int 214	Banner pre home	Home	824367	ND
La Crónica (Baja California)	www.lacronica.com	Int 215	Banner A	Home	890000	ND
La Voz de la Frontera (Baja California)	www.lavozdelafrontera.com.mx	Int 216	Head Banner	Home	2183945	ND
Tribuna de San Luis (Baja California)	www.tribunadesanluis.com.mx	Int 217	Head Banner	Home	240315	ND
Culco bcs (Cultura y Comunicación de Baja California Sur)	http://www.culcobcs.com/	Int 218	Súper banner	Home	50 mil interaciones de usuarios únicos	BC+
NBCS Noticias (Baja California Sur)	www.nbcs.mx	Int 219	Banner	Home	284,473 de usuarios únicos	BC+
Asich Noticias (Chiapas)	www.asich.com	Int 220	Cintillo	Home	120000	ABC
Diario de Chihuahua	www.eldiariodechihuahua.com	Int 221	Banner Principal	Portada	1,300,000 usuarios	A, AB, B
Diario Juárez (Chihuahua)	www.diario.mx	Int 222	Banner Principal	Portada	2,000,000 usuarios	A, AB, B
El Puntero (Chihuahua)	http://elpuntero.com.mx/	Int 223	Banner Principal	Portada	46,000 usuarios	A, AB, B
La Glosa (Chihuahua)	http://laglosa.com/	Int 224	Banner	Portada	11,931 usuarios	A, AB, B
El Diario de Coahuila	http://www.eldiariodecoahuila.com.mx/	Int 225	Banner	Home	1,030,592 visitas	AB+
El Siglo de Torreón (Coahuila)	www.elsiglodetorreon.com.mx	Int 226	Banner	Home	95,0000 usuarios únicos	ABC+
Milenio Laguna (Coahuila)	www.milenio.com/laguna	Int 227	Box Banner y Súper Banner	Home	255,778 usuarios únicos	AB+
Zócalo Saltillo (Coahuila)	http://www.zocalo.com.mx/	Int 228	Banner	Home	5,000,000 visitas	AB
Correo de Manzanillo (Colima)	www.elcorreodemanzanillo.mx	Int 229	Banner principal	Home	60,000 visitas	ND
Diario de Colima (Colima)	www.diariodecolima.mx	Int 230	Banner	Home	ND	ND
Ecos de la Costa (Colima)	www.ecosdelacosta.mx	Int 231	Banner principal	Home	65,000 visitas	ND
Contacto Hoy (Durango)	https://contactohoy.com.mx	Int 232	Banner	Principal	5,250,000 vistas	ND
El Siglo de Durango	https://www.elsiglodedurango.com.mx	Int 233	Banner	Box Banner	1,100,000 visitas	ND
ORALE!! Que Chiquito (Durango)	oralequechiquito.com	Int 234	Banner	Zona Premium	733,231 visitas	ND
Hoy Estado de México	www.hoyestado.com	Int 235	Home Cabecera	Home	1,293,669 pageviews	ND
AM (Guanajuato)	www.am.com.mx	Int 236	Leaderboard	Home	7,400,000 visitas	ND
Correo (Guanajuato)	www.periodicocorreo.com.mx	Int 237	Leaderboard	Home	921,203 visitas	ND
El Salmantino (Guanajuato)	www.salmantino.mx	Int 238	Banner superior	Home	151,556 usuarios únicos	ND
El Sol de León (Guanajuato)	www.elsoldeleon.com.mx	Int 239	Banner	Home	4,132,834 visitas	ND
Milenio León (Guanajuato)	www.milenio.com/leon	Int 240	Banner	Home	43,913,804 páginas vistos	ND

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Noticias Vespertinas (Guanajuato)	www.noticiasvespertinas.com.mx	Int 241	Banner	Home	6,303,913 visitas	ND
Ruleta Rusa (Guanajuato)	www.ruletarusa.mx	Int 242	Principal	Home	23,139 visitas	ND
La Jornada de Guerrero	www.lajornadaguerrero.com.mx	Int 243	leaderboard	Home	66,000 visitas	ND
El Informador (Jalisco)	www.informador.com.mx	Int 244	Leaderboard	Home	7,1 millones de visitas	ND
Agencia Contra Punto	http://www.puntoporpunto.mx/	Int 245	Banner Principal	Home	500 mil Usuarios únicos	BC+
Diario Plaza Juárez	www.plazajuarez.mx	Int 246	Banner Principal	Home	200 mil Usuarios únicos	BC+
Mural, expresión de Jalisco	www.mural.com	Int 247	Banner	Home	1,050,210 visitas	ND
El Diario NTR Periodismo Critico Edición Guadalajara	www.ntrguadalajara.com	Int 248	Estándar Chico	Home	324,000 visitas	ABC
Players of Life (Jalisco)	www.playersoflife.com	Int 249	Box Banner	Home	500,000 visitas	ND
0Limites (Michoacán)	https://0limites.mx	Int 250	Banner Superior	Home	60,000 usuarios únicos	A,B,C
Acueducto Online (Michoacán)	www.acueductoonline.com	Int 251	Banner	Home	11,228 usuarios únicos	NA
Americano Victor (Michoacán)	www.americanovictor.com	Int 252	Banner Digital	Home	380,000 usuarios únicos	NA
Cambio de Michoacán (Michoacán)	www.cambiodemichoacan.com	Int 253	Banner B0	Home	20,000 usuarios únicos	NA
Contramuro (Michoacán)	www.contramuro.com	Int 254	Pop Up	Home	179,955 usuarios únicos	ABC+CD+D
La Voz de Michoacán	www.lavozdemichoacan.com.mx	Int 255	Superbanner	Home	628,956 usuarios únicos	NA
Mi Morelia (Michoacán)	www.mimorelia.com	Int 256	Header	Home	1,004,000 usuarios únicos	A,B,C+
Noventa Grados (Michoacán)	www.noventagrados.com.mx	Int 257	Banner Principal	Home	900,000 usuarios únicos	NA
Primera Plana Noticias (Michoacán)	www.primeraplananoticias.mx	Int 258	Banner Corona	Home	440,000 usuarios únicos	C,C+
El Sol de Cuernavaca	www.elsoldecuernavaca.com.mx	Int 259	Head Banner	Home	87,849 usuarios únicos	ABC+C
La Unión de Morelos	www.launion.com.mx	Int 260	Skyscrapper Horizontal	Home	188,000 usuarios únicos	ND
Quadrantin de Michoacán	www.quadratin.com.mx	Int 261	Banner Tipo Base	Home	1,061,939 usuarios únicos	NA
Meridiano (Nayarit)	www.meridiano.mx	Int 262	Leader board	Home	892,511 visitas	ND
NNC (Nayarit)	www.nnc.mx	Int 263	Banner superior	Home	466,303 visitas	ND
El Norte (Nuevo León)	www.elnorte.com	Int 264	Súper banner	Home	15 millones de usuarios únicos	ABC+
ABC de Monterrey	www.periodicoabc.mx	Int 265	Leaderbanner	ROS	1.2 millones pageviews	ABC+
El Horizonte (Nuevo León)	www.elhorizonte.mx	Int 266	Rectángulo medio	ROS	685,812 usuarios únicos	ND
Adiario (Oaxaca)	www.adiariooax.com	Int 267	Banner	Home	175 mil 421 visitas	ABC+D+
El Imparcial de Oaxaca	www.imparcialoaxaca.com	Int 268	Leaderbanner	Home	1.66 millones de visitas	BC+
24 Horas (Puebla)	www.24horaspuebla.com	Int 269	Head Banner	Home	ND	ND
La Jornada de Oriente (Puebla)	www.lajornadadeoriente.com.mx	Int 270	Banner	Primer impacto	262,303 pageviews	ND
Lado B (Puebla)	www.ladobe.com.mx	Int 271	Banner Cubo	Home	71,500 usuarios únicos	ND
Síntesis Puebla (Puebla)	https://www.sintesis.mx/	Int 272	Box banner	Puebla	204,288 visitas	ND
Radio Texmex (Puebla)	www.radiotexmex.fm	Int 273	Slider	Principal	10,311 visitas	ND
El Universal Querétaro	www.eluniversalqueretaro.mx	Int 274	Súper banner	Home	434,431 páginas vistas	ABC+CD
Plaza de Armas	www.plazadearmas.com	Int 275	Skycrapterhorizontal	Home	ND	ND
Am de Querétaro	www.amqueretaro.com	Int 276	Panorámico A	Home	2.6 millones de usuarios únicos	ND
Diario de Querétaro	www.diariodequeretaro.com.mx	Int 277	Box banner	Home	360,917 visitas	ND
El Sol de San Juan del Río	www.elsoldesanjuandelrio.con.mx	Int 278	Box banner	Home	360,917 visitas	ND
Diario de Quintana Roo	http://www.dqr.com.mx/	Int 279	Banner	Home	29,418 visitas	ND
IQ Cancún (Quintana Roo)	www.iqcancun.com	Int 280	Banner	Home	50,000 visitas	ND
La Verdad (Quintana Roo)	www.laverdadnoticias.com	Int 281	Banner Premium	Home	2 millones de pageviews	ND
Novedades de Quintana Roo	www.sipse.com	Int 282	Medium rectangle	Home	6,707,457 pageviews	ND
Quintana Roo Hoy	www.quintanaroohoy.com	Int 283	Banner Leader	Home	142,624 visitas	ABCD
Red San Luis (SLP)	www.redsanluis.com	Int 284	Banner	Home	20,000 pageviews	ND
Periódico Momento (SLP)	www.periodicomomento.com	Int 285	Banner Superior	Home	60,000 visitas	ND
Plano Informativo (SLP)	www.planoinformativo.com	Int 286	Banner	Home	2,400,000 visitas	ABC+D
El Mañana de Valles (SLP)	http://elmananadevalles.com.mx	Int 287	Banner Lateral	Home	12,479 usuarios	C+C
El heraldo de San Luis Potosí (SLP)	www.elheraldoslp.com.mx	Int 288	Banner Superior	Home	100,000 usuarios	ND
Pulso (SLP)	www.pulsoslp.com.mx	Int 289	Banner cuadrado	Home	1,200,000 usuarios al mes	ND
Café Negro (Sinaloa)	www.cafenegroportal.com	Int 290	Banner superior	Home	70,000 visitas	ND
El Debate (Sinaloa)	www.debate.com.mx	Int 291	Banner previo	Home	18,666,086 usuarios únicos	A,B,C+
Entre Redes (Sinaloa)	www.entreredes.com.mx	Int 292	Banner superior	Home	4,800 visitas	A,B,C+
Línea Directa (Sinaloa)	www.lineadirectaportal.com	Int 293	Banner superior	Home	200,000 usuarios únicos	A,B,C+
NNSinaloa	www.nnsinaloa.com	Int 294	Banner superior	Home	6,360 visitas	A,B,C+
Noroeste Digital (Sinaloa)	www.noroeste.com.mx	Int 295	Cintillo Exclusivo	Home	485,989 usuarios	A,B,C+
Bien Informado (Sinaloa)	www.bien-informado.com.mx	Int 296	Banner laterial arriba	Home	30,000 visitas	A,B,C
Río Doce (Sinaloa)	www.riodoce.mx	Int 297	Banner	Home	120,000 visitas	A,B,C+
Diario del Yaqui (Sonora)	www.diariodelyaqui.mx	Int 298	Banner	Home	235,584 pageviews	ND
El Imparcial (Sonora)	www.elimparcial.com	Int 299	Banner	Portada superior	3,907,307 Usuarios únicos	ND
El Sol de Hermosillo (Sonora)	www.elsoldehermosillo.com.mx	Int 300	Súper banner	Home	200,000 visitas	ND
Expreso Web (Sonora)	www.expreso.com.mx	Int 301	Banner	Home	2 millones de pageviews	ND
Tribuna de San Luis (Sonora)	www.tribunadesanluis.com.mx	Int 302	Head Banner	Home	21,076 pageviews	ND
Tribuna del Yaqui (Sonora)	www.tribuna.com.mx	Int 303	Banner	Home	54,000 pageviews	ND
Diario de Tabasco	www.DDT.MX	Int 304	Banner	Home	5,000 usuarios únicos	ABCD
Novedades de Tabasco	www.novedadesdetabasco.com.mx	Int 305	Banner principal	Principal	168,610 usuarios únicos	ND

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Agencia Informativa VMC (Tamaulipas)	www.agenciainformativavmc.com.mx	Int 306	Banner	Home	50,000 usuarios únicos	ABC
Avances Mante (Tamaulipas)	www.avancesmante.com	Int 307	Mega banner compartido	Home	180 usuarios únicos	ND
Cuarto Poder de Tamaulipas	www.cuartopoderdetamaulipas.com.mx	Int 308	Mega banner compartido	Home	9,960 usuarios únicos	ND
El Diario de Nuevo Laredo	www.diario.net	Int 309	Medio Banner	Home	1 650,000 visitas	ND
El Mañana de Nuevo Laredo	www.elmanana.com.mx	Int 310	Banner	Home	960,367 usuarios únicos	ABC+CD+E
El Mercurio de Tamaulipas	www.elmercurio.com.mx	Int 311	Banner	Home	52,917 usuarios únicos	ND
El Sol de Tampico	www.elsoldetampico.com.mx	Int 312	Box Banner	Home	1'000,000 visitas	ND
Grupo Expreso-La Razón (Tamaulipas)	expreso.press	Int 313	Banner principal	Home	682,525 usuarios únicos	ABC+
La Verdad de Tamaulipas	www.laverdad.com.mx	Int 314	Banner Horizontal superior	Home	27,000 usuarios únicos	ND
Líder Informativo (Tamaulipas)	www.liderweb.mx	Int 315	Banner	Home	200,000 usuarios únicos	ABC
Milenio Tamaulipas	www.milenio.com	Int 316	Box Banner	Home	720,000 visitas	ND
Primera Hora (Tamaulipas)	www.primerahora.com.mx	Int 317	Banner	Home	45,288 usuarios únicos	ND
Ultima Hora (Tamaulipas)	www.ultimahora.com.mx	Int 318	Banner	Home	45,288 usuarios únicos	ND
385 Grados (Tlaxcala)	www.385grados.com	Int 319	Súper banner	Home	86,014 usuarios únicos	ND
Agenda Tlaxcala (Tlaxcala)	agendatlaxcala.com	Int 320	Banner	Home	385,921 pageviews	ND
Analisis Informativo (Tlaxcala)	www.analisisinformativo.com	Int 321	Banner interno	Home	45,000 visitas	ND
Coyuntura Noticias (Tlaxcala)	www.coyuntura.com	Int 322	Banner	Home	25,000 usuarios únicos	ND
Estado 29 (Tlaxcala)	www.estado29.mx	Int 323	Banner	Home	57,000 usuarios únicos	ND
La Jornada de Oriente (Tlaxcala)	www.lajornadadeoriente.com.mx	Int 324	Banner	Primer Impacto	262,303 pageviews	ND
Diario de Yucatán	www.yucatan.com.mx	Int 325	Banner Superior	Home	16,000,000 pageviews	ND
Informa T Yucatán	www.informatyucatan.com	Int 326	Banner	Home	ND	ND
La Jornada Maya	www.lajornadamaya.mx	Int 327	Leaderboard	Home	158,000 pageviews	ABC+CC-
La Verdad Yucatán	www.diariolaverdad.mx	Int 328	Banner Premium	Home	2,404,930 pageviews	ABC+
La Vieja Guardia (Yucatán)	www.laviejaguardia.com.mx	Int 329	Banner	Frontal	20,000 pageviews	ND
Libertad de Expresión Yucatán	www.informaciondelonuevo.com	Int 330	Banner	Home	208,147 pageviews	ND
Por Esto! (Yucatán)	www.poresto.net	Int 331	Banner	Home	ND	ND
Reporteros Hoy (Yucatán)	www.reporteroshoy.mx	Int 332	Banner	Home	824,994 pageviews	ND
Sipse.com (Yucatán)	www.sipse.com	Int 333	Leaderboard	Home	4,000,000 pageviews	ND
Yucatán a la mano	www.yucatanalamano.com	Int 334	Banner Principal	Home	51,000 pageviews	ND
Al Calor Político (Veracruz)	www.alcalorpolitico.com	Int 335	Fullbanner	Inicio	13,493,969 pageviews	ABCD
El Dictamen (Veracruz)	www.eldictamen.mx	Int 336	Smart Banner	ROS	3 millones	ND
Imagen del golfo (Veracruz)	www.imagendelgolfo.mx	Int 337	Banner tipo A	Home	487.197 pageviews	ABC+
Imagen Zacatecas	www.imagenzac.mx	Int 338	Banner	Home	676,316 usuarios unicos	ND
Headway Digital	www.headwaydigital.com	Intl 01	Reach	Home	51,000,000 usuarios únicos	ABCD
Hispanic Media Center						
Estrella TV	www.estrellatv.com	Intl 02	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
Aquí suena Que Buena (Los Ángeles)	http://aquisuena.estrellatv.com	Intl 03	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
Que Buena (Riverside)	http://quebuena961.estrellatv.com	Intl 04	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
La Ranchera (Los Ángeles)	http://laranchera.estrellatv.com	Intl 05	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
Luna (Dallas)	http://lunadallas.estrellatv.com	Intl 06	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
La Ranchera (Dallas)	http://larancheradallas.estrellatv.com	Intl 07	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
La Raza (Dallas)	http://larazadallas.estrellatv.com	Intl 08	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
El Norte (Houston)	http://elnorte.estrellatv.com	Intl 09	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
La Ranchera (Houston)	http://larancherahouston.estrellatv.com	Intl 10	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
La Raza (Houston)	http://larazahouston.estrellatv.com	Intl 11	Display	ROS	1 millón de pageviews	ND
Univisión	www.univision.com	Intl 12	Display	ROS	8.3 millones de visitas únicas	ND
Loyal Traffic	www.LoyalTraffic.com	Intl 13	Programatica	ROS	ND	ND
Mexicanal	www.mexicanal.com	Intl 14	Leaderboard	ROS	100,000 usuarios únicos	ND
NBC Universal						
NBC Bay Area (California)	www.NBCBayArea.com	Intl 15	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Chicago	www.NBCchicago.com	Intl 16	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Connecticut	www.NBCConnecticut.com	Intl 17	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Dallas/Fort Worth	www.NBCDFW.com	Intl 18	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Los Ángeles	www.NBCLosAngeles.com	Intl 19	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Miami	www.NBCMiami.com	Intl 20	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC New York	www.NBCNewYork.com	Intl 21	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Philadelphia	www.NBCPhiladelphia.com	Intl 22	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC San Diego	www.NBCSanDiego.com	Intl 23	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Washington DC	www.NBCWashington.com	Intl 24	Leaderboard	ROS	ND	ND
NBC Boston	www.NBCBoston.com	Intl 25	Leaderboard	ROS	ND	ND
NECN Boston	www.NECN.com	Intl 26	Leaderboard	ROS	ND	ND

Nombre comercial	Dirección WEB	Clave	Tipo de Banner	Sección	Promedio de usuarios al mes	NSE
Red Medios						
Al Día	www.aldiadallas.com/	Intl 27	Banner	ROS	474,000 visitas	ND
Correo Canadiense	www.correocanadiense.com	Intl 28	box banner	ROS	28,000 visitas	ND
El Diario	www.eldiariony.com	Intl 29	Banner	ROS	5.1 millones de pageviews	ND
El Imparcial News	www.elimparcialnews.com	Intl 30	Banner	ROS	47,600 visitas	ND
Impacto	https://impactolatino.com/	Intl 31	Banner	ROS	50,000 visitas	ND
Hoy Chicago	http://www.chicagotribune.com/hoy/	Intl 32	Banner	ROS	2 millones de visitas	ND
Hoy Dallas	www.hoydallas.com	Intl 33	Banner	ROS	50,000 visitas mensuales	ND
Hoy San Diego	http://www.sandiegouniontribune.com/hoy-san-diego	Intl 34	Banner	ROS	30,370 visitas	ND
El Aviso Magazine	www.elaviso.com	Intl 35	Banner	ROS	44,617 visitas mensuales	ND
El Latino	www.ellatinoonline.com/	Intl 36	Banner	ROS	198,000 visitas	ND
El Mundo	www.elmundo.net	Intl 37	Leaderboard	ROS	30,806 visitas	ND
La Opinión	www.laopinion.com	Intl 38	Banner	ROS	9805925	ND
La Prensa (Los Ángeles)	www.laprensadelosangeles.com	Intl 39	Banner doble	ROS	45,000 visitas mensuales	ND
La Prensa (San Antonio)	https://laprensasa.com/	Intl 40	Banner	Home	50,000 visitas	ND
La Prensa (Orlando)	www.laprensafl.com	Intl 41	Banner	ROS	800,000 visitas	ND
La Portada de Canadá	www.laportadacanada.com	Intl 42	Banner	ROS	63,000 visitas	ND
La Raza (Chicago)	www.laraza.com	Intl 43	Banner	Home	180,000 visitas	ND
La Voz de Arizona	http://www.lavozarizona.com/	Intl 44	Banner	ROS	98,000 visitas	ND
La Voz de Houston	http://blog.chron.com/lavoz/	Intl 45	Banner	ROS	300,000 visitas	ND
Latinos Magazine	www.latinosmag.com/	Intl 46	Banner	ROS	50,000 visitas	ND
Nuevo Georgia	www.elnuevogeorgia.com	Intl 47	Banner	Home	74,500 visitas	ND
Qué Onda Magazine (Texas)	www.queondamagazine.com	Intl 48	Banner	ROS	80,000 visitas	ND
Montreal y Quebec Latino	www.montrealquebeclatino.com	Intl 49	Leaderboard	ROS	40,000 visitas	ND
Toronto Hispano	http://toronto.hispanocity.com/	Intl 50	Banner	ROS	100,000 visitas	ND
Visión Hispana	www.visionhispanausa.com	Intl 51	Large Banner	Home	15,000 visitas	ND
Washington Hispanic	www.washingtonhispanic.com	Intl 52	Leader Board	Home	7,000 visitas	ND
Telemundo	www.telemundo.com	Intl 53	Leaderboard	ROS	ND	ND
Zumby News	www.zumby.news	Intl 54	Banner	Home	2.3 millones de visitas únicas	ABC+CD

Instituto Nacional Electoral

Coordinación Nacional de Comunicación Social

Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2018

ESTADOS.

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Aguascalientes					
El Heraldo de Aguascalientes	AGS-01	19,500	Estándar	ND	Diaria
El Sol del Centro	AGS-02	16,183	Estándar	ND	Diaria
Hidrocálido	AGS-03	22,500	Estándar	ABC+	Diaria
Le gritamos la verdad, AGUAS	AGS-04	32,000	Tabloide	CD	Lunes a Sabado
La Jornada de Aguascalientes	AGS-05	6,380	Tabloide	ABC+	Diaria
Baja California					
El Mexicano	BC-01	25,000	Estándar	ND	Diaria
El Sol de Tijuana	BC-02	6,800	Tabloide	ND	Diaria
El Vigía	BC-03	15,000	Estándar	ND	Diaria
La Crónica	BC-04	25,000	Tabloide	ABCDE	Diaria
La Voz de la Frontera	BC-05	20,000	Estándar	ABC+	Diaria
Semanario Zeta	BC-06	35,000	Tabloide	ND	Semanal (Viernes)
Tribuna de San Luis	BC-07	7,649	Tabloide	ABC+	Diaria
Baja California Sur					
El Peninsular	BCS-01	7,200	Tabloide	ND	Lunes -Viernes
El Sudcaliforniano	BCS-02	21,000	Estándar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Campeche					
El Sur de Campeche	CAMP-01	7,300	Tabloide	AB+	Diaria
Novedades de Campeche	CAMP-02	10,000	Tabloide	ABC	Diaria
Tribuna de Campeche	CAMP-03	22,717	Estándar	ABC+C	Diaria
Chiapas					
Noticias Voz e Imagen de Chiapas	CHIS-01	5,000	Tabloide	ABC+C	Diaria
El Sie7e de Chiapas	CHIS-02	4,500	Tabloide	ABC	L-S
La voz del Sureste	CHIS-03	8,000	Tabloide	ABC	L-S
Chihuahua					
Diario de Casas Grandes	CHH-01	5,000	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
Diario de Chihuahua	CHH-02	31,000	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
Diario de Delicias	CHH-03	8,000	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
Diario de Juárez	CHH-04	60,000	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
El Heraldo de Chihuahua	CHH-05	55,000	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
El Heraldo de la Tarde	CHH-06	12,000	Estandar	B, BC, C	Lunes a Sábado
El Peso	CHH-07	4,500	Tabloide	B, BC, C	Lunes a Sábado
El Regional	CHH-08	40,000	Tabloide	A, AB, B, BC, C	Semanal
El Sol de Parral	CHH-09	5,500	Estandar	A, AB, B, BC, C	Diaria
P.M. de Juárez	CHH-10	50,000	Tabloide	B, BC, C	Lunes a Sábado

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Coahuila					
El Diario de Coahuila	COAH-01	22,000	Estándar	AB+	Diaria
Express	COAH-02	45,000	Estándar	BCD	Diaria
Milenio Laguna	COAH-03	21,115	Tabloide Europero	A B C +	Diaria
Players of Life	COAH-04	10,000	Estándar	ABC+	Mensual
Vanguardia	COAH-05	24,500	Estándar	A/B	Diaria
Zócalo Saltillo	COAH-06	36,500	Estándar	ND	Diaria
El Siglo de Torreón	COAH-07	40,000	27.7 anchox 52.7 alto	ABC+	Diaria
Colima					
Diario de colima	COL-01	15,000	Estándar	ND	Diaria
Ecos de la Costa	COL-02	5,000	Estándar	ND	Diaria
El Correo de Manzanillo	COL-03	6,000	Estándar	ND	Diaria
El Noticiero	COL-04	13,649	Estándar	ND	Diaria
Durango					
Contacto Hoy	DGO-01	10,000	Estándar	ND	Diaria
El Siglo de Torreón	DGO-02	15,720	Estándar	A+BC	Diaria
El Sol de Durango	DGO-03	22,000	Estándar	ND	Diaria
La Neta	DGO-04	15,000	Tabloide	ND	Diaria
Órale que Chiquito	DGO-05	15,000	30 CM X 15 CM	ND	Diaria
Victoria de Durango	DGO-06	12,500	Estándar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Estado de México					
El Valle	EDOMEX-01	7,000	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
Hoy Estado de México	EDOMEX-02	100,000	Estándar	ND	Semanal
Impulso Estado de México	EDOMEX-03	16,425	Tabloide	ND	Lunes a Viernes
Milenio Estado de México	EDOMEX-04	36,495	Estándar	ABC+CD+	Diaria
Guanajuato					
Correo	GTO-01	23,050	Tabloide	ABC+CD+	Diaria
El Sol de León	GTO-02	20,000	Estándar	ND	Diaria
Milenio León	GTO-03	10,672	Tabloide	ND	Diaria
Noticias Vespertinas	GTO-04	23,000	Estándar	ND	Diaria
Players of Life	GTO-05	10,000	Estándar	ABC+	Mensual
Guerrero					
Sol de Acapulco	GRO-01	25,000	Estándar	ND	Diaria
El Sur de Guerrero	GRO-02	20,000	Tabloide	ND	Diaria
Diario 17	GRO-03	3,000	Estándar	ND	Diaria
Diario 21	GRO-04	11,500	Estándar	ND	Diaria
La Jornada Guerrero	GRO-05	9,913	Tabloide	ABCDE	Diaria
Novedades Acapulco	GRO-06	22,391	Estándar	ND	Diaria
Sol de Chilpancingo	GRO-07	14,000	Tabloide	ABC+	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Hidalgo					
Criterio la Verdad Impresa	HGO 01	15,000	Estándar	ABC+CD+	Diaria
Diario Plaza Juárez	HGO 02	20,886	Estándar	ABC+CD+	Diaria
Periódico Ruta	HGO 03	4,000	Tabloide	ABC+CD+	Martes y Vierns
Septinoticias	HGO 04	3,000	Tabloide	ABC+CD+	Semanal
Vespertino Cambio 21	HGO 05	3,500	Tabloide	ABC+CD+	Lunes a Viernes
Jalisco					
El Financiero	JAL-01	10,000	Tabloide	ABC+	Lunes a Viernes
El Informador	JAL-02	46,000	54x29.3	ABC+	Diaria
Gente Bien	JAL-03	35,000	27cm x 36cm	ABC+	Viernes
El Tren	JAL-04	69,900	25cm x28cm	ABC+	Lunes, Miércoles, Viernes
Esto de Jalisco	JAL-05	19,510	Tabloide	BC+	Diaria
El Occidental	JAL-06	22,425	Estándar	BC+	Diaria
Milenio Jalisco	JAL-07	41,616	Tabloide Europeo	ND	Diaria
Mural, Expresion de Jalisco	JAL-08	40,411	Estándar	ABC+CD+DE	Diaria
Publimetro	JAL-09	50,000	Tabloide	ABC+	Lunes a Viernes
Michoacán					
Cambio de Michoacán	MICH-01	10,000	Tabloide	ND	Lunes-sabado
Diario ABC de la Costa	MICH-02	8,000	Tabloide	ND	Diaria
Diario ABC de Michoacán	MICH-03	8,000	Tabloide	ND	Diaria
La Voz de Michoacán	MICH-04	46,112	Tabloide	ND	Diaria
Provincia	MICH-05	33,200	Estandar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Morelos					
El Sol de Cuernavaca	MOR-01	10,000	Tabloide	ND	Diaria
La Unión de Morelos	MOR-02	35,000	Tabloide	ABC	Diaria
Nayarit					
Avance	NAY-01	5,000	Estándar	ND	Lunes a Sábado
Enfoque Afirmativo	NAY-02	12,000	Estándar	ND	Lunes a Viernes
Meridiano de Nayarit	NAY-03	14,800	Estándar	ND	Diaria
Realidades	NAY-04	15,000	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
Nuevo León					
El Norte	NL-01	140,435	Estándar	ABC	Diaria
Milenio Diario de Monterrey	NL-02	43,325	Tabloide Europeo	ABC	Diaria
ABC de Monterrey	NL-03	39,778	Tabloide Europeo	ABC+	Lunes a viernes
El Horizonte	NL-04	88,000	63.5x58	ABC+	Diaria
Oaxaca					
Noticias Voz e Imagen de Oaxaca	OAX-01	39,862	Estándar	ABC+CD+	Diaria
El Imparcial de Oaxaca	OAX-02	34,410	Estándar	ABC+C	Diaria
A diario	OAX-03	46,301	Tabloide	ABC	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Puebla					
El Popular	PUE-01	17,865	Estandar	AC+C	Diaria
El Sol de Puebla	PUE-02	39,704	Estandar	ND	Diaria
La Jornada de Oriente	PUE-03	15,107	Tablaoide	ND	Lunes-Viernes
Síntesis de Puebla	PUE-04	30,000	Estandar	ABC+C	Diario
Querétaro					
Noticias	QRO-01	36,100	Estándar	ABC+CD+	Diaria
El Universal Querétaro	QRO-02	36,700	Tabloide	ABC+CD+	Diaria
Am de Querétaro	QRO-03	28,147	Estándar	ABC+	Diaria
Capital de Querétaro	QRO-04	20,984	Tabloide	ABC+CD+	Lunes a Viernes
Plaza de Armas	QRO-05	19,770	Estándar	ABC+C	Diaria
Diario de Querétaro	QRO-06	35,924	Estándar	ND	Diaria
Quintana Roo					
Diario de Quintana Roo	QROO-01	27,720	29.5x50	ND	Diaria
La Verdad	QROO-02	22,000	25.5x28.5	ABC+	Diaria
Novedades de Quintana Roo	QROO-03	34,841	Estándar	AB+C	Diaria
Por Esto	QROO-04	40,000	Doble Carta	ABC	Diaria
Quintana Roo Hoy	QROO-05	17,942	Tabloide	AB	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
San Luis Potosí					
Pulso Diario de San Luis	SLP-01	19,820	Estándar	ND	Diaria
El Sol de San Luis	SLP-02	32,000	Estándar	ND	Diaria
El Heraldo de San Luis Potosí	SLP-03	12,000	Estándar	ND	Diaria
Diario Regional El Mañana de Valles	SLP-04	14,000	25x37.5 cm	ND	Diaria
Plano Informativo	SLP-05	75,000	26x29 cm	ND	Diaria
Sinaloa					
Debate de los Monchis	SIN-01	19,000	Tabloide	ABCD	Diaria
Debate de Culiacán	SIN-02	32,000	Tabloide	ABCD	Diaria
Debate Guasave	SIN-03	5,000	Tabloide	ABCD	Diaria
El Sol de Sinaloa	SIN-04	10,150	Tabloide	A,B,C,C+	Diaria
Noroeste de Culiacán	SIN-05	22,952	Estándar	A,B,C,C+	Diaria
Noroeste de Mazatlán	SIN-06	26,871	Estándar	A,B,C,C+	Diaria
Sonora					
Diario de Sonora	SON-01	18,800	Estándar	ABCDE	Diaria
El Imparcial	SON-02	38,935	Estándar	ND	Diaria
El Sol de Hermosillo	SON-03	10,000	Tabloide	ABC	Diaria
Expreso	SON-04	22,500	Estándar	ND	Diaria
Nuevo Día	SON-05	6,500	Estándar	ND	Diaria
Tribuna La Voz del Puerto	SON-06	10,956	Estándar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Tabasco					
Diarioa de Tabasco	TAB-01	26,480	Tabloide	ABCD	Lunes a Sábado
El Sol de Suroeste	TAB-02	45,000	Tabloide	BC+D	Diaria
El Heraldo de Tabasco	TAB-03	15,000	Tabloide	ND	Diaria
Novedades de Tabasco	TAB-04	29,100	Estandar	ND	Diaria
Diario Presente	TAB-05	35,000	Tabloide	ABC+	Diaria
Tamaulipas					
Contacto de Matamoros	TAMPS-01	10,000	27 x53 cms	ND	Diaria
El Bravo	TAMPS-02	31,684	Estándar	ND	Diaria
El Diario de Nuevo Laredo	TAMPS-03	16,045	Tabloide	ND	Diaria
El Gráfico de Laredo	TAMPS-04	8,044	Tabloide	C+CD	Lunes a Viernes
El Mañana de Nuevo Laredo	TAMPS-05	18,000	Estándar	AB+	Diaria
El Mañana de Reynosa	TAMPS-06	25,000	Estándar	ABC+	Diaria
El Mercurio de Tamaulipas	TAMPS-07	35,000	Estándar	ND	Diaria
El Sol de Tampico	TAMPS-08	60,000	Estándar	ND	Diaria
Expreso de Ciudad Victoria	TAMPS-09	22,500	Tabloide	ABC+	Diaria
Expreso de Matamoros	TAMPS-10	13,672	Tabloide	ABC	Diaria
La Prensa de Reynosa	TAMPS-11	15,000	Estándar	ND	Diaria
La Verdad de Tamaulipas	TAMPS-12	42,000	Estándar	ND	Diaria
Líder Informativo de Laredo	TAMPS-13	14,650	Estándar	ABCD	Diaria
Milenio Tamaulipas	TAMPS-14	19,774	Tabloide	ND	Diaria
Primera Hora de Laredo	TAMPS-15	6,000	Tabloide	ND	Diaria
Ultima Hora de Laredo	TAMPS-16	6,000	Tabloide	ND	Lunes a Sábado

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Tlaxcala					
Abc Xicohténcatl	TLAX-01	5,000	Tabloide	B+C	Lunes a viernes
El Sol de Tlaxcala	TLAX-02	15,900	Estándar	ABC	Diaria
La Jornada de Oriente	TLAX-03	15,107	Tabloide	ABC	Lunes a viernes
Veracruz					
Diario del Istmo	VER 01	38,000	Estándar	ABC+	Diaria
Diario de Xalapa	VER 02	12,000	Estándar	ND	Diaria
El Buen Tono	VER 03	27,000	Estándar	ND	Diaria
El Dictamen	VER 04	33,918	Estándar	ABC	Diaria
El Heraldo de Coatzacoalcos	VER 05	21,650	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
El Heraldo de Tuxpan	VER 06	15,530	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
El Heraldo de Xalapa	VER 07	27,812	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
El Martinense	VER 08	19,507	Tabloide	ND	Lunes a Sábado
Gráfico de Xalapa	VER 09	25,000	Estándar	ND	Diaria
Imagen de Veracruz	VER 10	16,000	Estándar	ABC+	Diaria
La Jornada Veracruz	VER 11	11,600	Tabloide	ND	Diaria
La Opinión Huasteca	VER 12	3,500	Estándar	ND	Diaria
La Opinión de Poza Rica	VER 13	30,000	Estándar	ND	Diaria

Medio	Clave	Tiraje	Formato	NSE	Frecuencia
Veracruz					
Liberal del Sur	VER 14	11,700	Tabloide	ABC+CD+	Diaria
Órale Coatzacoalcos	VER 15	23,000	Estándar	ABC+	Diaria
Órale Jarocho Veracruz	VER 16	25,000	Estándar	D+D	Diaria
Revista Llave	VER 17	15,000	Tabloide	ABC+	Mensual
Sol de Córdoba	VER 18	1,200	Tabloide	ND	Diaria
Sol de Orizaba	VER 19	1,200	Tabloide	C	Diaria
Yucatán					
Al Chile	YUC-01	44,000	Tabloide	ABC+CD+DE	Diaria
De Peso	YUC-02	78,050	Tabloide	CD+D	Diaria
Diario de Yucatán	YUC-03	57,000	Estándar	ABC+CD+DE	Diaria
La I Mérida	YUC-04	17,000	Tabloide	ABC+CD+DE	Diaria
La Jornada Maya	YUC-05	12,000	Tabloide	ABC+C	Lunes a Viernes
La Verdad de Yucatán	YUC-06	30,079	27.5X34	ABC+	Diaria
Milenio Novedades	YUC-07	35,020	Tabloide	ABC+C	Diaria
Por Esto!	YUC-08	ND	Tabloide	ND	Diaria
Zacatecas					
NTR Zacatecas	ZAC-01	12,000	Estándar	ABC+	Diaria
El Sol de Zacatecas	ZAC-02	12,000	Estándar	ND	Diaria
Imagen de Zacatecas	ZAC-03	14,333	Tabloide	ND	Diaria
La Jornada Zacatecas	ZAC-04	9,812	Tabloide	ND	Diaria

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Dirección Ejecutiva de Administración, y se compone de 5 apartados.

El primer apartado de este punto el orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan: las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria y se propone someterlas al Consejo General para su aprobación.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene la palabra para la presentación del mismo el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.

Estimadas y estimados integrantes de la Junta General Ejecutiva.

Además de los esfuerzos realizados por el Instituto en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, determinando una reducción de 800 millones de pesos al Presupuesto originalmente solicitado, lo que significó revisar los gastos y Proyectos para reducirlos al mínimo indispensable.

De dicha revisión y derivado de un análisis del Presupuesto para este ejercicio fiscal, se identificaron 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, mismas que se someten a consideración en este Proyecto de Acuerdo, las cuales permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.

Es de mencionar que la determinación de estas 17 políticas y Lineamientos es indispensable a efecto de colaborar los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas del Instituto para así profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad e incremento al máximo de los ahorros en el Instituto.

Lo anterior, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Séptimo, fracción I, numeral 6 del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG595/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, mismo que refiere que corresponde a este órgano colegiado proponer al Consejo General para su aprobación las medidas de racionalidad y disciplina del gasto y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de febrero próximo de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018.

Es cuanto, Secretario Ejecutivo.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Dulce María Esquerra Salazar, Coordinadora de Administración y Gestión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

La C. Coordinadora de Administración y Gestión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Licenciada Dulce María Esquerra Salazar: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.

Quisiéramos manifestar la preocupación respecto a lo que señala a las medidas de austeridad del concepto de combustibles, sobre todo el inciso a) que habla que a nivel global no se va a poder aumentar lo que es el presupuesto de combustible, específicamente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tenemos presupuestado este año 28 millones de pesos para órganos desconcentrados, que es

con lo que operamos los programas ordinarios, entre ellos obviamente, lo que son módulos móviles.

Al mes de hoy, con relación al monto en que se presupuestó el monto del litro del año pasado, que fue de 16 pesos, al mes de enero ya tenemos un déficit de 1.7 millones de pesos, porque ya está a 17 pesos el combustible. Entonces, si lo cerramos a nivel global, aquí más bien la petición es que se valore o que se haga una excepción para el aumento que se tiene con la gasolina mes con mes y que no nos paren los programas o los recorridos que tenemos, o bien, que el Presupuesto global se ajuste, si bien no a recursos sino a litros de combustibles, sobre todo en las Juntas.

Esa sería sobre todo una petición por la preocupación que tenemos como Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciada Dulce María Esquerra.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente.

Sugeriría aprobar en esta Junta General Ejecutiva, incluyendo, la necesidad de un análisis para la procedibilidad ante el Consejo General.

El año pasado estuvimos ante una circunstancia parecida y en el punto 5 de las intervenciones de esta Dirección Ejecutiva, notarán que incluso hubo un ahorro en la partida de combustible; lo cual podría evidenciar la posibilidad de ajustarse al monto mediante el establecimiento de medidas innovadoras o de medidas ahorradoras en el uso de los vehículos, pero con todo gusto, si nos presentan las razones de la imposibilidad, hacemos el análisis correspondiente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Si no hay más intervenciones, Secretario Ejecutivo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.1, con el análisis, considerando en esta votación que ofreció el Director Ejecutivo de Administración en relación, justamente a los combustibles para la operación del parque vehicular.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; así como el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE20/2018) Pto. 10.1

INE/JGE20/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE PRESENTAN: LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, RESPECTO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y SE PROPONE SOMETERLAS AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN

A N T E C E D E N T E S

I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 28 de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.

III. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecen diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.

IV. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

4. Que el artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

5. Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicha Ley.

6. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. Que el artículo 35, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva "Junta o JGE" y la Secretaría Ejecutiva.

9. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

10. Que conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y dd) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

12. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos b), f) y x) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los

principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

14. Que el artículo 61 de la Ley Federal mencionada, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto Nacional Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

15. Que el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado en primer lugar por la Comisión Temporal de Modernización Institucional y posteriormente por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE135/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, fue utilizado por las Unidades Responsables para realizar la integración del Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto.

La implementación del mencionado manual permitió mejorar la ejecución de los procesos administrativos que se llevan a cabo en materia de elaboración del presupuesto del Instituto Nacional Electoral, ya que facilitó la elaboración del anteproyecto de presupuesto en forma integral de acuerdo con la legislación vigente, permitiendo a las Unidades Responsables homogeneizar y estandarizar los conceptos de programación y presupuesto y con ello incrementar la eficiencia, racionalidad y transparencia en el uso de los recursos que la sociedad le otorga al Instituto Nacional Electoral para el fortalecimiento de la democracia nacional y el mantenimiento del Estado de derecho.

16. Que el penúltimo párrafo del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta

de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

17. Que los párrafos primero, octavo y décimo primero, fracciones I, IV y VI del artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

De igual manera, el Decreto mencionado establece que durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público y que sean aprobados previamente por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

Asimismo, en la fracción I del referido artículo 15 se indica que los tiempos a que se refiere el mismo artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, el citado artículo 15 del Decreto señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para

medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.

Por otra parte, indica que se hará uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

18. Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17, párrafo penúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, éstos ya se han publicado en la página de internet del Instituto y, en los casos correspondientes, al personal militar, personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

19. Que el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidente y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en

disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 21 del multicitado Decreto señala que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

20. Que el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2018, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

21. Que el artículo 40, numeral 1, inciso j) del RIINE establece que corresponde a la Junta proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, numeral 1, incisos c), f) y p) del RIINE corresponde a la DEA dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros así como la administración del personal del Instituto; y proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine en conjunto con la Unidad Técnica de Planeación, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

23. Que de conformidad con el punto Quinto del Acuerdo INE/CG389/2017, el Consejo General deberá aprobar las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2018 del

Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva.

24. Que con el Acuerdo INE/CG595/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

Además de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre del año 2017) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral, lo que significo revisar los gastos y proyectos para reducirlos al mínimo indispensable.

25. Que en el contexto de las reducciones señaladas en el considerando 24, el Instituto Nacional Electoral ha identificado diversas áreas de oportunidad, entre las que destacan la generación de ahorros derivados de las medidas de austeridad, la reducción en costos de algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes. Es así que con base en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del Instituto, y dadas las presiones de gasto que derivaron de situaciones supervenientes a la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2018, se hace necesario aplicar los recursos disponibles a dichas presiones de gasto para evitar solicitar ampliaciones líquidas a las autoridades hacendarias.

Al finalizar el ejercicio fiscal se reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos provenientes de ahorros y economías, que no hayan sido utilizados para atender las presiones de gasto.

26. Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes lo conforman, establece medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria del presente Acuerdo.

27. Que de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y derivado de un análisis del Acuerdo INE/CG595/2017 sobre el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, se identificaron 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.

28. Que el análisis de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, permitieron al Instituto Nacional Electoral determinar 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, mismas que se someten a consideración en este Acuerdo.

29. Que la determinación de estas 17 políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas del Instituto para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en el Instituto.

30. Que los Reglamentos de sesiones del Consejo General, de sesiones de la Junta General Ejecutiva y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinan que los documentos y anexos que son revisados en sus sesiones serán distribuidos preferentemente en archivo electrónico o en medios digitales, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien cuando alguno de quienes hayan de recibirlos, señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos, por lo que se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que durante el ejercicio fiscal de 2018 se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica. Las acciones y medidas deberán de definir que para finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones, incluyendo reuniones de trabajo, de los órganos colegiados del Instituto (Consejo, Junta General Ejecutiva, Comisiones y Comités) utilizarán exclusivamente los portales del Instituto y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas se encuentren debidamente implementadas en los órganos centrales del Instituto, se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

31. Que como parte del establecimiento de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se hace necesario contar con reglas que direccionen su ejecución por las Unidades Responsables y permitan controlar y dar seguimiento a las mismas. Por lo anterior es necesario que la Dirección Ejecutiva de Administración proponga a la Junta General Ejecutiva del Instituto los mecanismos idóneos que permitan a las Unidades Responsables la ejecución del presente Acuerdo (***Anexo 1***).

32. Que en el Punto de Acuerdo SÉPTIMO, fracción I, numeral 6 del Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG595/2017, mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados, se refiere que corresponde a la JGE proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

33. Que en el mes de septiembre del 2017 inició el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en el que se renovará el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República y habrá elecciones concurrentes en 30 entidades del país, por convicción y compromiso con la sociedad mexicana, el Instituto tiene la disposición de implementar medidas de austeridad garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de las elecciones.

34. Que el Proceso Electoral 2017-2018 representa el mayor reto logístico en la historia de la democracia mexicana, tanto por sus más de 88 millones de electores, como por los 3 mil 643 cargos a elegir a nivel federal y estatal, mismos que suponen un universo de más de 10 mil candidatos en contienda, para lo cual se instalaran 156 mil casillas en la que participaran 1 millón 400 mil ciudadanos como funcionarios para definir quién los gobernará y representará.

35. Que el presente Acuerdo tiene entre sus objetivos, el de promover que las unidades responsables que integran el Instituto realicen sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la presentación de las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, a la consideración del Consejo General en los términos que se detallan a continuación:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, así como de las obligaciones que por virtud de mandamientos judiciales, facultades de atracción, asunción, y en general las derivadas de la Reforma Político Electoral.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.

2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.

3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2018.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, o su equivalente que lo actualice.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2018, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2018, en atención a lo establecido por los artículos 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y 458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.

8. Reforzar la política de transparencia y rendición de cuentas, por lo que el Instituto Nacional Electoral hará público el ejercicio de su presupuesto cada trimestre; esto es, durante el propio ejercicio fiscal y no hasta su conclusión, se dará cuenta puntual de cómo se utilizan los recursos públicos que recibe. Lo anterior, con el propósito de establecer un inédito mecanismo de rendición de cuentas a la sociedad mexicana.

9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 70, fracción XXI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, párrafo 1, apartado A, fracción 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

    Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.

2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2018 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.

3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que en su caso apruebe el Consejo General.

4. Poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración los ahorros, economías y disponibilidades que determinen durante el ejercicio fiscal a efecto de que dichos recursos sean reorientados a prioridades del Instituto.

5. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.

6. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

7. Para la elaboración de la solicitud de presupuesto para el 2019 se utilizará la metodología propuesta en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto aprobado por la Junta General Ejecutiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las medidas de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y en adición a ellas, se acuerda proponer al Consejo General las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en los términos que se señalan a continuación:

No	Descripción
1	**Plazas. Sólo se crearán plazas cuando:** • Se cuente con recursos para tal fin en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral; y • Sean resultado de reformas constitucionales y legales; o • Sean necesarias para el Proceso Electoral; o • Sean resultado de reestructuras, procurando que sean compensadas económicamente. **En ningún otro caso se crearán plazas presupuestales.**

No	Descripción
2	**Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios. Sólo procederá la adquisición o arrendamiento de inmuebles en los siguientes casos:** • Instalación o cambio de domicilio de las Juntas Locales y Distritales, de los Módulos de Atención Ciudadana o Centros de Verificación y Monitoreo; • Por cuestiones de seguridad y protección civil; • Cuando el estudio de costo beneficio sea positivo y represente ahorros para el Instituto; • Cuando se trate de inmuebles en comodato; • Por mandato judicial; • Por necesidades derivadas del Proceso Electoral, y sólo por el periodo específico que se requiera; • Por necesidades derivadas de la distritación; • Por negativa del arrendador a renovar el contrato; o • En los casos establecidos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral
3	**Construcciones o Remodelaciones. Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando:** • Se encuentren previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral y sujeto a la disponibilidad patrimonial del "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral". En la elaboración de dicho Programa se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones cuando: • Sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; • Impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo;

No	Descripción
	• Atiendan cuestiones de seguridad y protección civil; • Deriven de daños causados por fenómenos naturales; • Sean producto de una reorganización, derivadas del Proceso Electoral; • Derivadas de la distritación; o • Con ello se procure evitar que los predios propiedad del Instituto caigan en ocio.
4	**Vehículos. Se hará más racional y eficiente el gasto con las siguientes medidas:** • Previo a la celebración de contratos de arrendamiento vehicular, se deberá llevar a cabo un análisis para determinar el costo beneficio del mismo frente a la adquisición de vehículos, pudiendo considerar esquemas híbridos que respondan a las necesidades institucionales. • La adquisición se realizará cuando por las características de los vehículos, en función de su necesidad, no sea susceptible o económicamente viable su arrendamiento. • La DEA realizará una revisión de la política del uso más racional de vehículos oficiales. • Se promoverá el uso compartido de vehículos.
5	**Combustibles:** • Durante 2018 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado. • La Dirección Ejecutiva de Administración establecerá controles más estrictos en el uso de la gasolina.

No	Descripción
6	**Adquisiciones y contrataciones. Se realizarán en forma consolidada, entre otras las relacionadas con:** • Mobiliario, materiales y suministros; bienes y servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros. • Lo anterior, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto Nacional Electoral en cuanto a disponibilidad, calidad, precio y oportunidad, • En todo caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad, imparcialidad y honradez previstos en los artículos 6, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
7	**Viáticos, pasajes y gastos de alimentación. Serán ejercidos con una política de racionalidad y austeridad:** • Se mantendrá la política establecida años atrás de únicamente adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los funcionarios del Instituto a comisiones oficiales. • Se promoverá una planeación anticipada de los viajes, de manera que se puedan adquirir los pasajes en mejores condiciones de compra. • Se privilegiará la realización de reuniones a distancia entre las oficinas centrales y las delegaciones del Instituto, haciendo uso de las tecnologías de comunicación disponibles, como la videoconferencia. • Se promoverá la celebración de reuniones que permitan desahogar múltiples asuntos en un mismo evento, de manera que se pueda reducir el número de encuentros entre

No	Descripción
	funcionarios y optimizar así recursos humanos y materiales del Instituto. • Se mantendrán sin incremento alguno los montos y topes establecidos para viáticos y gastos de alimentación. **La aplicación de estas medidas deberá traducirse en la reducción de los gastos para el traslado de los funcionarios del Instituto. Es responsabilidad de las Unidades Responsables evitar gastos innecesarios en este rubro.**
8	**Reducciones de gastos: Se procurará reducir el gasto en los siguientes rubros:** • Asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, solamente serán contratados cuando el costo beneficio lo justifique o deriven de una obligación legal; • Congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; • Contrataciones por honorarios eventuales y gastos de orden social, **En todos los casos, se cuidará no afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados o tareas sustantivas.**

No	Descripción
9	**Pagos a proveedores: Se privilegiará el pago de forma electrónica para:** • Proveedores de bienes y servicios; y • Por concepto de viáticos y pasajes. **Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.**
10	**Ahorros en servicios:** • Se intensificará el uso de tecnologías que permitan el ahorro en el consumo de energía. • Se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios.
11	**Firma electrónica:** • Las UR podrán realizar el firmado electrónico de los documentos que sumen al Portal FirmaINE, con lo cual se tendrá un ahorro en horas de recursos humanos y en materiales, así como en el uso de papel para oficina, tinta, gastos de traslado, entre otros.
12	**Telefonía celular.** **El Instituto se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos de mando previstos en los grupos 1y 2 del Anexo 1 del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.**

No	Descripción
13	**Recursos para Comunicación Social:** • No se realizarán ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. • Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el Instituto. • El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables. • En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.
14	**Enajenación de bienes.** • La Dirección Ejecutiva de Administración continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Instituto o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.
15	**Organismos nacionales e internacionales.** • Las cuotas a estos organismos se aportarán sólo cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Responsable aportante la elaboración de la justificación correspondiente.

No	Descripción
16	**Bienes informáticos.** • Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de naturaleza muy específica en donde su compra se inminente. • En todo caso, estas adquisiciones deberán estar plenamente justificadas por la Unidad Responsable solicitante y deberá señalarse con precisión la o las funciones del área respectiva, a que dicha compra contribuya, lo cual deberá ser validado en el Dictamen técnico que al efecto emita la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
17	**Donativos:** • Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados. • Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

TERCERO.- Se prueban los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, (Criterios) como Anexo 1, el cual se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en conjunto con los Secretarios Técnicos de todos los órganos colegiados del Instituto, establezcan las acciones y medidas necesarias para que a finales del presente ejercicio fiscal todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto preferentemente sean convocadas y distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y la firma electrónica. Una vez que las medidas mencionadas operen en los órganos centrales del Instituto se deberán de incorporar paulatinamente a los órganos desconcentrados locales y distritales.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, sométase a la aprobación del Consejo General por conducto de su Presidente las presentes obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

SEXTO.- Se propone al Consejo General que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública sean transferidos con autorización de esta Junta General Ejecutiva, a la atención de las prioridades institucionales, entre las que pueden encontrarse la celebración de elecciones extraordinarias, el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, los Procesos Electorales Locales 2018, la innovación tecnológica que genere ahorros, hacer frente a las variaciones en tipo de cambio del dólar, los incrementos por efectos de la inflación, así como a las presiones de gasto que determine esta Junta General Ejecutiva y sólo ante la existencia de remanentes se aporten al Fideicomiso denominado: "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral", excepto los generados en el capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se destinarán a incrementar los recursos del "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

SÉPTIMO.- El Secretario Ejecutivo por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente a la Junta General Ejecutiva de los ahorros obtenidos, así como de su aplicación a las presiones de gasto prioritarias señaladas en el Acuerdo anterior y, en su caso, los montos que podrían reintegrarse a la Tesorería de la Federación al cierre del ejercicio presupuestal.

OCTAVO.- El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirán conforme al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral vigente, se definirá de acuerdo con las prioridades institucionales previstas en el Acuerdo Sexto.

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración se analice el establecimiento de un modelo de seguimiento de la aplicación de los ingresos excedentes.

Respecto a los ingresos provenientes de las actividades convenidas con los Organismos Públicos Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NOVENO.- Infórmese a los integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales Electorales del contenido del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

Anexo 1

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, (CRITERIOS)

Los presentes criterios tienen por objeto establecer líneas de acción para la mejor ejecución, control, seguimiento y en su caso medición de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Responsables del INE, se emiten en cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones aplicables.

Ámbito de aplicación

Los presentes criterios son aplicables a todas las Unidades Responsables del INE establecidas en el Titulo Primero del Reglamento Interior del Instituto, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas, a efecto de obtener información objetiva medible o cuantificable de las medidas de austeridad.

Las Unidades Responsables del INE, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los presentes criterios específicos.

1. PLAZAS

Creación de Plazas

Las Unidades Administrativas del Instituto se abstendrán de crear nuevas plazas, de carácter presupuestal, salvo en las siguientes circunstancias:

a. Cuando deriven de una modificación de las estructuras orgánicas, motivada por la asignación de nuevas atribuciones a las unidades administrativas ya existentes, en este caso se privilegiará la creación de los puestos mediante movimientos compensados, tratando en todo momento de evitar el crecimiento neto de la plantilla del Instituto.

b. Cuando se realice la conversión de plazas de honorarios eventuales a plaza de carácter presupuestal debiendo prevalecer el criterio de que éstas realizan funciones sustantivas, y de que las funciones que se les asignarán no estén consideradas en la estructura orgánica aprobada, o bien, no implican una duplicidad de funciones.

c. Cuando deriven de la reestructuración organizacional de las unidades administrativas, con motivo de los replanteamientos de los mapeos de procesos. Estas propuestas de reestructura deberán sustentarse técnicamente con los resultados del diagnóstico que al efecto realice la Unidad Técnica de Planeación (UTP) en el marco de lo que establece el acuerdo INE/JGE248/2016, del 19 de octubre (ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE UN ANÁLISIS INTEGRAL A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y, EN SU CASO, LA CONSECUENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORGANIZACIONAL). En este caso, se procurará que la creación de plazas se realice mediante movimientos compensados, y deberán contar con la información referida en el artículo 20 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE.

d. Cuando resulten fundamentales para llevar a cabo las acciones orientadas a la organización del proceso electoral. En este caso las Unidades Administrativas deberán identificar con precisión las necesidades de nuevas plazas, identificando las funciones y actividades que deberán realizar, así como el impacto en los resultados del área. Los movimientos deberán contar con la autorización del Secretario Ejecutivo.

e. La disposición de los recursos presupuestarios para la creación de plazas no garantizará en automático la autorización y liberación de las mismas. Las unidades administrativas deberán justificar con detalle la creación, sustentando la propuesta con los resultados del diagnóstico que emita la UTP, conforme a lo señalado en el inciso c) inmediato anterior.

De los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales:

a. Cuando una plaza presupuestal, honorarios permanentes u honorarios eventuales se encuentre vacante, el recurso que deje de ejercerse, se convierte en economías;

b. Cuando la UR omita solicitar la liberación de honorarios eventuales de cartera de proyectos, presupuestados para un periodo en específico, el recurso que deja de ejercerse, se convierte en economías.

2. ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS

Para la adquisición y arrendamiento inmobiliarios se debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

a. Cuidar que las áreas de los Inmuebles cuenten en su conjunto con las superficies necesarias para su correcto funcionamiento

b. Evitar Inmuebles con materiales y acabados de lujo que impacten el costo de los mismos.

c. Privilegiar Inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran poco mantenimiento.

d. Procurar que los inmuebles que pretendan adquirir o arrendar cuenten con ventilación e iluminación natural para ahorrar energía eléctrica en iluminación artificial y en aire acondicionado.

e. La estructura de los Inmuebles deberá ser a base de columnas y trabes con un mínimo de muros de carga, para que las adecuaciones de los espacios sean de menor costo.

f. Las instalaciones hidráulicas y eléctricas deberán contar con sistemas y accesorios que ahorren el consumo de agua y energía eléctrica.

g. Establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo del Inmueble para evitar reparaciones costosas o mantenimiento correctivo en los mismos.

h. En localidades con climas extremosos, privilegiar inmuebles que cuenten con doble altura y ventilación cruzada, aislamiento térmico en los materiales de fachadas y azoteas para lograr ahorros de energía eléctrica para el acondicionamiento del aire.

3. CONSTRUCCIONES O REMODELACIONES

Para llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas deberán estar previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, estarán sujetas a la disponibilidad patrimonial del "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" y, deberán cumplir con lo siguiente:

Remodelaciones:

a. Privilegiar desde el Proyecto Ejecutivo materiales que requieran poco mantenimiento, así como accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del Instituto.

b. Racionalizar desde el Diseño Arquitectónico los espacios, considerando los estrictamente necesarios, para evitar que los mismos estén sobrados o sin uso.

c. Buscar en el diseño para las remodelaciones, iluminación y ventilación natural.

d. Considerar desde el diseño soluciones Arquitectónicas austeras evitando espacios suntuarios y estructuras complejas que encarezcan el costo de la construcción.

e. Utilizar al máximo posible los elementos y componentes constructivos existentes en el sitio.

f. Aprovechar al máximo posible las instalaciones básicas y especiales existentes en el sitio a remodelar para reducir los costos relativos a las instalaciones.

g. Contratar el servicio de la supervisión externa durante el proceso de la construcción con el objeto que las Juntas Locales y Distritales cuenten con el apoyo técnico-administrativo. Para el caso de la contratación de la supervisión externa, únicamente aplicará cuando las características, magnitud y complejidad de los contratos así lo demanden.

Construcciones de Obra Nueva:

a. Privilegiar desde el proyecto, materiales que requieran poco mantenimiento y accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del Instituto.

b. Racionalizar desde el Diseño Arquitectónico los espacios, considerando que sean los estrictamente necesarios, para evitar que los mismos estén sobrados o sin uso.

c. Buscar en el diseño iluminación y ventilación natural.

d. Considerar en el diseño Arquitectónico la aplicación de Enotecnias enfocadas a la utilización de paneles para aprovechar la energía eléctrica y el reciclaje del agua para su rehúso.

e. Proponer desde el proyecto materiales que requieran poco mantenimiento, privilegiando en todo momento las especificaciones de pisos, muros y plafones sin recubrimientos.

f. Especificar componentes y materiales de fabricación nacional y existente de la Región o Localidad.

g. Considerar desde el diseño soluciones Arquitectónicas austeras evitando espacios suntuarios y estructuras complejas.

h. Considerar en los proyectos el uso de mobiliario austero, privilegiando su funcionalidad y durabilidad.

i. Durante la etapa constructiva considerar la aplicación de tecnologías para mantener la comunicación entre oficinas centrales y los responsables de obra mediante videoconferencias.

4. VEHÍCULOS

Con la finalidad de racionalizar y eficientar el gasto, tratándose de vehículos propios, disminuir los costos por mantenimiento (preventivo y/o correctivo), el desgaste de llantas y el kilometraje por año y para vehículos propios y arrendados, disminuir el consumo de combustible; los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales se apegarán a lo siguiente:

a. Todos los vehículos de uso oficial asignados en la modalidad de Servicios Generales, deberán pernoctar en las instalaciones del Instituto y permanecer en éste en días y horas inhábiles, salvo aquellos casos en que se cuente con la autorización para no pernoctar. Dicha autorización será otorgada por:

    i. Los titulares de las Unidades Responsables en Oficinas Centrales, en el caso de la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva será suscrito por el personal que para tal efecto designe el titular de las mismas,

    ii. El Director de Recursos Materiales y Servicios en la Dirección Ejecutiva de Administración,

    iii. El Responsable Administrativo en Juntas Locales, y

    iv. El Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario en Juntas Distritales.

b. Para efectos del inciso a) inmediato anterior se deberá requisitar el formato "Comisión Vehicular" (Formato 1). con firmas autógrafas, mismo que deberá entregarse de manera obligatoria al personal de seguridad para permitir la salida de la unidad vehicular.

c. Los titulares de las Unidades Responsables en Oficinas Centrales, el Responsable Administrativo en Juntas Locales, y el Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario en Juntas Distritales; deberán implementar supervisiones para verificar la pernocta de los vehículos, o que su uso se encuentre plenamente justificado.

d. Utilizar los vehículos para el traslado oficial de personal. Si hay una reunión o junta, organizar las salidas en grupo de acuerdo al cupo del vehículo lo que contribuye al ahorro de combustible.

e. Fomentar el uso de la videoconferencia para llevar a cabo aquellas reuniones que requieran traslados de diferentes ubicaciones, de manera que se disminuyan los gastos en transporte de personal.

f. Realizar traslados sólo cuando sean indispensables, a efecto de promover un menor uso de los vehículos y, por ende, una reducción de gastos.

5. COMBUSTIBLES

a. El monto global aprobado de presupuesto para combustibles del ejercicio fiscal de que se trate, no podrá ser incrementado.

b. Para el caso de Oficinas Centrales, el cálculo del monto mensual a dispersar en tarjetas de combustible o vales, se realizará al precio de los combustibles al cierre del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

c. El consumo de gasolina y los servicios que se realicen con los vehículos asignados a Servicios Generales, deberán quedar registrados en la “Bitácora de operación vehicular” (Formato 2).

d. El formato de “bitácora de operación vehicular” deberá conservarse en sus Unidades Responsables y será susceptible de fiscalización, con las firmas autógrafas del Coordinador Administrativo/Homólogo y Titular de la Unidad Responsable.

e. Las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, deberán seguir utilizando el sistema "Módulo de Bitácoras de Combustible, Mantenimiento Vehicular, Siniestros e Incidencias", implementado por la Coordinación de Tecnologías de Información Administrativa, como el único medio estandarizado para el control y registro del parque vehicular propio y arrendado del Instituto. En el entendido de que, para los vehículos arrendados, sólo se registrará la bitácora de operación vehicular (gasolina), sin detrimento o sustitución del "Formato de Verificación Mensual", que remiten a la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, en cumplimiento a la Meta 4 conforme a la circular INE/DEA/DRMS/12/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015.

f. En la medida de lo posible, programar las actividades y rutas, teniendo una mayor comunicación y coordinación entre las vocalías, a fin de

empatar actividades en cada comisión, para eficientar el uso de vehículos y combustible, promoviendo un menor desgaste del vehículo en general, ahorrando en gastos de mantenimiento de vehículos propios.

6. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

a. Las áreas compradoras a que se refiere la fracción IV del artículo 3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, deberán detectar las necesidades comunes de compra por categoría de bienes y servicios (consolidación) a fin de realizar el procedimiento de contratación que permita obtener las mejores condiciones de contratación.

b. Las áreas requirentes o las áreas compradoras deberán identificar los bienes o servicios, susceptibles de ser sustituidos por aquéllos que utilicen tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación, en función de la sustentabilidad y responsabilidad social.

c. Las áreas requirentes definirán las necesidades de bienes y servicios y las áreas compradoras seleccionarán el procedimiento de contratación privilegiando la Prudencia del Gasto.

   Para ello, las áreas requirentes deberán enviar la documentación soporte a las áreas compradoras en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de consolidación por parte de las áreas compradoras.

d. Los administradores de los contratos documentarán las medidas que tomen, durante su vigencia, para reducir los gastos de operación en congruencia con las necesidades reales de consumo de los bienes y servicios contratados.

e. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de cada área del Instituto.

Consumibles

a. Racionalizar el uso del papel y consumibles de cómputo, es importante encontrar medios que permitan reducir su uso y, con ello tener ahorros en el costo del mismo, insumos de impresión, así como los costos de su envío y almacenamiento, se deben realizar las siguientes acciones:

   i. Colocar contenedores donde se puedan depositar hojas utilizadas por una de sus caras, pero en buen estado que sean susceptibles de ser “reutilizadas” y colocar este material a libre disposición de todo el personal para su uso en borradores, anotaciones, impresiones de trabajo, etc.

   ii. Impulsar el uso de la firma electrónica y, con ello, el uso de documentos digitales y evitar el uso de papel.

   iii. La impresión y fotocopiado constituyen los principales consumos de papel en una oficina; por lo tanto, será importante que al fotocopiar se utilicen las dos caras de cada hoja o incluir dos o más hojas por cara, evitar copias innecesarias, reutilizar papel usado por una cara para impresiones de borradores o documentos que no se mostrarán fuera de la oficina, evitar la impresión de documentos personales, así como imprimir información innecesaria.

   iv. Usar responsablemente impresoras y fotocopiadoras en cuanto al uso de tóner y papel, verificando anticipadamente el número de impresiones necesarias y que el equipo de impresión al cual se manda el documento sea el adecuado

   v. Hacer uso responsable de equipos para la digitalización de documentos como son fotocopiadoras escáneres o multifuncionales, ya que con este tipo de equipos pueden generarse archivos del tipo PDF (formato de documento portátil) y con ayuda de software gratuito como lo es el Acrobat Reader pueden visualizarse en cualquier computadora o dispositivo móvil. De igual forma pueden compartirse a través de correo electrónico o de dispositivos de almacenamiento reutilizables como lo son memorias USB, discos duros externos o memorias flash para consultas posteriores.

vi. Reutilizar materiales de papelería, tales como: carpetas, sobres, hojas. Por ello, utilizar el reciclado de papel para copias o impresiones de prueba. Asimismo, para envíos de correspondencia se recomienda utilizar sobres de reúso, colocando las nuevas etiquetas encima de las anteriores. Aprovechar al máximo los insumos de papelería, como por ejemplo: plumas, lápices y clips.

7. VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN

a. Cada Unidad Responsable deberá llevar a cabo una buena planeación con relación a los compromisos y eventos que involucren a las Juntas Locales Ejecutivas del Interior de la República, para la adquisición de los boletos de avión con anticipación en busca de mejores tarifas.

b. Únicamente se podrán adquirir boletos de avión en clase económica (turista) para el traslado de los servidores públicos del Instituto a comisiones oficiales.

c. En comisiones Nacionales los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 20 días naturales de anticipación, para Internacionales los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 30 días naturales de anticipación, en clase turista o la más económica que maneje la Agencia de viajes con la que se tenga contrato, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.

En caso de comisiones urgentes, en las que no se cumpla con los plazos antes señalados para la solicitud de los boletos de avión, deberá justificarse la urgencia de la solicitud, por escrito y con la firma del Titular de la Unidad Responsable, marcando copia de la misma a la Secretaria Ejecutiva.

En caso de cancelaciones de boletos de avión, estas deberán realizarse conforme a las políticas de las aerolíneas Nacionales e Internacionales, de tal manera que sea posible la reutilización o reembolso del boleto no utilizado. Asimismo, deberán detallar los motivos de la cancelación, y en caso de ser imputable al comisionado, éste deberá pagar el boleto o tramo de boleto que corresponda.

No se podrán adquirir boletos de avión con cargo a la partida 44102 “Gastos por Servicios de Traslado de Personas”, sin la confirmación por escrito o medio electrónico, de la persona a la que se le comprará el boleto.

En caso de cancelación por motivos personales, los gastos no recuperables deberán ser a cargo del invitado, salvo que se acredite la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.

d. Las Unidades Responsables privilegiarán el sistema de video conferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes.

8. REDUCCIONES DE GASTOS

a. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, cuando el costo beneficio lo justifique o lo derive de una obligación legal.

b. Las Unidades Responsables deberán reducir al mínimo las erogaciones destinadas a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o eventos análogos; en caso de ser indispensable realizarlos, deberán observar lo siguiente:

   i. Se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el INE.

   ii. Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el INE.

   iii. Se fomentará el sistema de video conferencia y tutoriales.

   iv. Deberán gestionarse con anticipación a su celebración los acuerdos de partidas restringidas que correspondan.

9. PAGOS A PROVEEDORES

Se privilegiará el pago de forma electrónica para:

a. Proveedores de bienes y servicios.- La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) promoverá con las Instituciones bancarias con las que se tienen operaciones, se realice la capacitación al personal de las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas del manejo de dispositivos electrónicos en portales bancarios a fin de que se realicen la mayor parte de los pagos mediante transferencias electrónicas.

b. Por concepto de viáticos y pasajes.- La DEA promoverá la utilización de tarjetas de débito empresarial contratadas por el INE mediante una cuenta concentradora para el depósito de viáticos y pasajes, lo que permitirá que los viáticos que no sean comprobados sean retirados.

Lo anterior, salvo que exista la imposibilidad física, geográfica u operativa, o bien que dicha forma de pago se torne inoportuna al cierre del ejercicio.

10. AHORROS EN SERVICIOS

a. Energía eléctrica

i. Racionalizar el uso de energía eléctrica en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en estas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas.

ii. Aprovechar la luz solar, por lo cual se deben abrir persianas en oficinas, pasillos o salas. Por lo anterior, se recomienda mantener apagadas las lámparas en oficinas. En lo posible, intercambiar las bombillas de luz convencionales por focos ahorradores o de LED, o una vez identificado su beneficio prever en el anteproyecto su inclusión.

iii. Cerciorarse que sólo se utilicen los aires acondicionados cuando las condiciones climatológicas lo ameriten, asimismo, al concluir el horario de labores deberán quedar apagados. Así como realizar el mantenimiento a los equipos cada seis meses, a fin de tener un mayor rendimiento de estos y un menor consumo de energía.

iv. Realizar un análisis de costo beneficio para que la luz eléctrica, sea proporcionada por paneles solares, los ahorros que brindarán en la reducción de energía se verán reflejados en el corto plazo, prever en el anteproyecto o con cargo a economías o ahorros.

v. Bajar el brillo de los monitores y pantallas, sin menoscabo del buen desempeño del equipo y del que hacer operativo.

b. Agua

i. Con la finalidad de reducir el gasto en el servicio de agua embotellada, cada Unidad Responsable deberá priorizar la instalación de despachadores de agua mediante garrafones, por lo que las Unidades Responsables deberán considerar la cantidad de despachadores y garrafones de agua necesarios para poder otorgar este servicio al personal adscrito al Instituto.

ii. Analizar costo beneficio y garantía de higiene para evaluar la conveniencia de instalar filtros de agua.

iii. Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua.

iv. Instalación de mingitorios sin uso de agua, siempre que se cuente con el monto inicial de inversión, con cargo a economías o ahorros.

11. FIRMA ELECTRÓNICA

Las Unidades Administrativas deberán llevar a cabo las siguientes acciones con el propósito de agilizar y eficientar sus procesos sustantivos, que fomenten la optimización de los recursos humanos y materiales necesarios para su operación:

a. Identificar los procesos susceptibles de implementar la firma electrónica, especificando el tiempo en el cual habrán de concluirlos, así como una aproximación del impacto esperado.

b. Las unidades administrativas deberán comprometer al menos un procedimiento para operarlo con la aplicación de la Firma Electrónica.

c. Las Unidades Responsables deberán elaborar la “Cedula de Ahorro por la Implementación de la FirmaINE” (Formato 3), en la que se muestre el ahorro que se obtendrá por el uso de la firma electrónica.

12. TELEFONÍA CELULAR Y CONVENCIONAL

a. Telefonía Celular

i. No se autorizarán gastos (reembolsos) por accesorios para teléfonos celulares (fundas, protectores, cables, cargadores, etc.).

b. Telefonía Convencional

i. Realizar un conteo de líneas telefónicas convencionales y determinar las que son necesarias para el cumplimento de las funciones.

ii. Las UR’s deberán dar a conocer el número de líneas convencionales que ya no resultan necesarias frente a la telefonía IP, lo cual se reportará en la cédula para promover su eventual cancelación, cuando así lo permita el contrato respectivo o bien para no ser incluidos en contratos posteriores.

13. RECURSOS PARA COMUNICACIÓN SOCIAL

a. No se realizarán ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad.

b. Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público podrá incrementarse dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el Instituto.

c. El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5% a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

d. En el Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.

14. ENAJENACIÓN DE BIENES

a. Las Juntas Locales Ejecutivas deberán realizar durante todo el año todos los procedimientos de enajenación que permitan evitar la acumulación de bienes y materiales no útiles, así como deshechos de los mismos.

   La Dirección de Recursos Materiales y Servicios por conducto de la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, deberá llevar a cabo capacitación a distancia (videoconferencia – tutoriales).

15. ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

a. Las cuotas a estos organismos se aportarán sólo cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Responsable aportante la elaboración de la justificación correspondiente.

16. BIENES INFORMÁTICOS

Para la contratación de los Servicios Administrados de Cómputo se tomarán en cuenta las siguientes medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria:

a. Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de naturaleza muy específica en donde su compra sea inminente.

b. Se intensificará el uso de tecnologías que permitan el ahorro en el consumo de energía.

c. Cuando las computadoras de escritorio o portátiles sean necesarias para la realización de las actividades cotidianas del diverso personal del Instituto, la asignación solo será de un equipo por persona.

Por otra parte y de ámbito general se deberán tomar en cuenta las siguientes medidas:

a. Promover siempre que sea posible la utilización de los equipos de fotocopiado para la impresión de documentos a fin de evitar la adquisición o renta de impresoras.

b. Todos los bienes informáticos de uso común que se encuentren en buen estado como computadoras de escritorio, portátiles, impresoras, unidades de energía ininterrumpida (UPS), etcétera que no estén siendo utilizados por la Unidad Responsable resguardante, deberán ponerse a disposición a fin de poder ser reutilizados por algún otra área que tenga necesidad en la materia.

c. Promover al interior de cada Unidad Responsable que siempre que los bienes informáticos no sean utilizados por periodos largos deberán estar apagados principalmente por las noches y fines de semana. Asimismo siempre que lo equipos así lo permitan deberán estar configurados con las opciones de ahorro de energía. Adicionalmente en las adquisiciones de dichos bienes siempre que sea posible se intensificará el uso de tecnologías que generen ahorro en el consumo de energía.

17. DONATIVOS

a. Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados en el presupuesto original.

b. Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

La DEA trimestralmente presentará un informe de ahorros obtenidos de la aplicación de medidas de austeridad a efecto de mostrar los montos obtenidos.

Corresponde a la DEA la interpretación de estos criterios, así como resolver los casos no previstos. Asimismo, derivado del Proceso Electoral Federal, los Titulares de las Unidades Responsables, podrán justificar ante la DEA, la modificación o excepción de uno o más criterios cuando sea posible a efecto de no entorpecer sus actividades sustantivas.

El cumplimiento de estos criterios no exime la aplicación de la normatividad aplicable vigente para cada caso.

Glosario

Ahorro Presupuestario: Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas.

Anteproyecto de Presupuesto: La estimación de montos y calendario de gasto anual, ordenados de conformidad a la estructura programática, misma que permite su clasificación funcional-programática, administrativa y económica.

Austeridad: Compromiso para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto aprobado.

Comisión Oficial: Es la tarea o función conferida a un servidor público acreditada mediante oficio de comisión, para que realice actividades inherentes al Instituto Nacional Electoral en un lugar distinto al de su adscripción, o áreas conurbadas.

Contingencia: Que puede suceder o no suceder.

Coordinación Administrativa: Área específica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral, encargada de la programación, tramitación, control y administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las mismas.

Disciplina del gasto: Directriz política de gasto que obliga a ejercer los recursos en los montos, estructura y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida.

Economía: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Enlace Administrativo: Servidor público encargado de la programación, tramitación, control y administración de los recursos asignados a las Unidades Responsables del Instituto.

Fondo Revolvente: Monto que las Unidades Responsables solicitan por escrito, con la autorización de la DEA por conducto de la DRF, para atender sus gastos menores.

Interés Público: Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y pertinente del Estado.

Pasajes Aéreos Nacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de servidores públicos adscritos al Instituto, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación aérea cuando se trasladen a una población distinta al lugar de adscripción dentro del territorio nacional.

Pasajes Internacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de servidores públicos adscritos al Instituto, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación al y en el extranjero.

Presupuesto: Es la cantidad de dinero que se estima que será necesario para hacer frente a ciertos gastos, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de la Unidades.

Programación: Se refiere a idear y ordenar las acciones que se realizarán en el marco de un proyecto. Es una etapa en que se consideran las metas, se deben considerar todas las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros para cumplir dichas metas.

Prudencia del Gasto: Está determinada conforme a los aspectos definidos en el artículo 18, fracción I, apartado d, numeral 4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, vigentes, que incluye una verificación de los resultados de las cotizaciones que conforman la investigación de mercado y, adicionalmente, se puede realizar un análisis de costos tomando en cuenta las variables del tipo cambiario y el índice de inflación conforme a los datos históricos publicados por el Banco de México.

Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y de los niveles de producción de bienes y servicios.

Unidades Responsables (UR's): Son las áreas del Instituto Nacional Electoral establecidas en el Titulo Primero del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas:

ORGANOS CENTRALES	
Oficinas Centrales	Presidencia del Consejo General Consejeros Electorales Secretaría Ejecutiva Órgano Interno de Control
DIRECCIONES EJECUTIVAS	
Oficinas Centrales	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica Dirección Ejecutiva de Administración
UNIDADES TÉCNICAS	
Oficinas Centrales	Coordinación Nacional de Comunicación Social Coordinación de Asuntos Internacionales Unidad Técnica de Servicios de Informática Dirección Jurídica Dirección del Secretariado Unidad Técnica de Planeación Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Unidad Técnica de Fiscalización Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL) Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales Las que determine el Consejo General
ÓRGANOS DELEGACIONALES Y SUBDELEGACIONES	
Órganos Delegacionales	Juntas Locales Ejecutivas Juntas Distritales Ejecutivas

Viáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transporte local, tintorería, lavandería y cualquier gasto similar o conexo, que son otorgadas al viaticante que en el desempeño de sus funciones, es comisionado por el Instituto Nacional Electoral dentro o fuera del país, de acuerdo con las tarifas, importes y tabuladores autorizados.

Siglas y acrónimos

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

INE: Instituto: Instituto Nacional Electoral

J**unta (s) Distrital (es):** Órganos subdelegacionales permanentes que se encuentran en cada uno de los Distritos Electorales, los cuales se integran por: el Vocal Ejecutivo, Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.

Junta(s) Local(es): Órganos delegacionales permanentes que se encuentran en cada una de las Entidades Federativas, los cuales se integran por: el Vocal Ejecutivo, Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.

Formato 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

FORMATO DE COMISIÓN VEHICULAR No. ①

El Coordinador de Seguridad y Protección Civil, en Órganos Centrales. ②

En Juntas Locales Ejecutivas y Distritales, Personal de Vigilancia y/o el Jefe de Departamento de Recursos Materiales.

Con fundamento en lo señalado en los artículos 189, 191, 194, 195 y 197 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente, autorizo la salida del vehículo al Servidor Público, conforme a lo siguiente:

Comisionado:	
Nombre:	③
Cargo / Puesto:	④

Datos de la comisión	
Motivo:	⑤
Lugar:	⑥
Periodo:	⑦

Día / Mes / Año

Datos del vehículo			
Marca:	⑧	**Submarca**	⑨
Modelo:	10	**Placas:**	11

12
SOLICITA

13
AUTORIZA

Coordinador

Titular de Unidad Responable

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS

El pago de las multas que se generen por el incumplimiento al Reglamento de Tránsito, será responsabilidad del usuario del vehículo. De igual manera será responsabilidad del usuario infractor el pago

El usuario del vehículo, será responsable del buen uso del mismo, y estará obligado a portar siempre su licencia para conducir vigente, además de la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo. Asimismo, deberá mantener en las mejores condiciones de operación, funcionamiento, limpieza e integridad de sus partes y accesorios. Para el caso, de que se compruebe que el usuario, resguardante y/o funcionario público asignado, no hizo buen uso del vehículo será responsable del pago de los desperfectos,

CAPÍTULO II

DEL USO OFICIAL EXCLUSIVO

Los vehículos asignados, únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento del desarrollo de actividades específicas, por lo que se prohíbe disponer de estos para uso personal.

CAPÍTULO II

DE LA PERNOCTA DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos asignados, invariablemente deberán pernoctar en las instalaciones del Instituto y permanecer en este en días y horas inhábiles, cuando no sean utilizados para desempeño de una actividad

DE LOS SINIESTROS

CAPÍTULO I

En caso de siniestro, el responsable y/o usuario de la unidad, deberá iniciar en forma inmediata los trámites necesarios para acreditar lo conducente, dando aviso al ajustador de la compañía de seguros que se tenga contratada; en caso de que el siniestro implique mayores consecuencias, (robo, colisión o se trate de un delito calificado) deberá iniciar los trámites correspondientes ante las Autoridades Ministeriales,

El Servicio público tiene prohibido hacer arreglos con particulares.

DOTACIÓN DE GASOLINA

Las bitácoras de registro de gasolina serán susceptibles de fiscalización.

Instructivo de llenado del "Formato de Comisión Vehicular"

No	Campo	Descripción
1	No.	Consecutivo de número asignado para control y referencia.
2	PARA:	El Coordinador de Seguridad y Protección Civil, en Órganos Centrales. En Juntas Locales Ejecutivas y Distritales, Personal de Vigilancia y/o el Jefe de Departamento de Recursos Materiales.
3	Nombre.	Indicar el nombre, apellido paterno y materno del servidor público.
4	Cargo / Puesto	Indicar el cargo y puesto del servidor público.
5	Motivo.	Descripción de la comisión.
6	Lugar.	Descripción del destino y la entidad federativa adonde se dirige.
7	Período.	Indicar los días que se encontrara en la comisión.
8	Marca.	Indicar la marca de ensamblaje del vehículo
9	Submarca.	Indicar el nombre comercial del vehículo.
10	Modelo.	Indicar el año de origen del vehículo.
11	Placas.	Indicar los dígitos y letras que identifican al vehículo para el libre tránsito en la entidad federativa correspondiente.
12	Solicita.	En el caso de Órganos Centrales, será por El Coordinador Administrativo. En las Juntas Locales Ejecutivas por El Responsable Administrativo y en Juntas Distritales por el Enlace Administrativo.
13	Autoriza.	En el caso de Órganos Centrales, será por el Titular de la Unidad Responsable. En las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales por El Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario. En el caso de Presidencia y Secretaría Ejecutiva, será el que designen.

Formato 2

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

BITÁCORA DE OPERACIÓN VEHÍCULAR

Fundamento: Artículos 185, 189, 191, 194, 195, 197 y 206 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral.

Unidad Responsable: ①

Características del Vehículo:	
② Marca:	
Submarca:	
Modelo:	
Placas:	

Tipo de asignación:	Servicios Generales

③

Documentación:	
Póliza /inciso de seguro No:	
Tarjeta de Circulación:	
Vigencia:	
No de tarjeta de combustible o vales de gasolina:	

④ SALIDA							⑤ Monto de carga de combustible	⑥ LLEGADA						
Usuario	Descripción del servicio	Fecha	Hora	Firma	Nivel de combustible	Kilometraje Inicial		Fecha de entrega	Hora	Firma	Nivel de combustible	Kilometraje Final	Pernocta INE	Domicilio de Pernocta
													SI / No	
													SI / No	
													SI / No	
													SI / No	
													SI / No	

⑦

Resumen del mes:	
Mes:	
Km. Inicial:	
Km. Final:	
Total Km:	
Total gasolina gastado:	

⑧

Revisó:
Coordinador Administrativo / Homólogo

⑨

Autorizó:
Titular de Unidad Responable.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS

El pago de las multas que se generen por el incumplimiento al Reglamento de Tránsito, será responsabilidad del usuario del vehículo. De igual manera será responsabilidad del usuario infractor el pago

El usuario del vehículo, será responsable del buen uso del mismo, y estará obligado a portar siempre su licencia para conducir vigente, además de la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo. Asimismo, deberá mantener en las mejores condiciones de operación, funcionamiento, limpieza e integridad de sus partes y accesorios. Para el caso, de que se compruebe que el usuario, resguardante y/o funcionario público asignado, no hizo buen uso del vehículo será responsable del pago de los desperfectos,

CAPÍTULO II

DEL USO OFICIAL EXCLUSIVO

Los vehículos asignados, únicamente podrán ser utilizados para el cumplimiento del desarrollo de actividades específicas, por lo que se prohíbe disponer de estos para uso personal.

CAPÍTULO II

DE LA PERNOCTA DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos asignados, invariablemente deberán pernoctar en las instalaciones del Instituto y permanecer en este en días y horas inhábiles, cuando no sean utilizados para desempeño de una actividad

DE LOS SINIESTROS

CAPÍTULO I

En caso de siniestro, el responsable y/o usuario de la unidad, deberá iniciar en forma inmediata los trámites necesarios para acreditar lo conducente, dando aviso al ajustador de la compañía de seguros que se tenga contratada; en caso de que el siniestro implique mayores consecuencias, (robo, colisión o se trate de un delito calificado) deberá iniciar los trámites correspondientes ante las Autoridades Ministeriales,

El Servicio público tiene prohibido hacer arreglos con particulares.

DOTACIÓN DE GASOLINA

Las bitácoras de registro de gasolina serán susceptibles de fiscalización.

Instructivo de llenado de la "BITÁCORA DE OPERACIÓN VEHÍCULAR"

No	Campo	Descripción
1	**Unidad Responsable:**	Indicar el área del Instituto Nacional Electoral, establecidas de acuerdo en el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numerales 2, inciso A), 3, inciso A), 4, inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, así como las Juntas Locales y Distritales correspondientes.
2	**Características del Vehículo:**	
	Marca.	Indicar la marca de ensamblaje del vehículo.
	Submarca.	Indicar el nombre comercial del vehículo.
	Modelo.	Indicar el año de origen del vehículo.
	Placas.	Indicar los dígitos y letras que identifican al vehículo para el libre tránsito en la entidad federativa correspondiente.
	Tipo de asignación.	La bitácora sólo aplica para vehículos en la modalidad de servicios generales.
3	**Documentación**	
	Póliza /inciso de seguro No.	Indicar el número de la poliza de aseguramiento correspondiente al vehículo.
	Tarjeta de Circulación.	Indicar el número de la tarjeta de circulación del vehículo.
	Vigencia.	Indicar la vigencia de la tarjeta de circulación del vehículo.
	No. de tarjeta de combustible o vales de gasolina.	Indicar el número de la tarjeta asignada para el abastecimiento de combustible o en su caso el número de serie de los vales de combustible otorgados para el consumo mensual.
4	**SALIDA**	
	Usuario.	Nombre del servidor público que conducirá el vehículo.
	Descripción del servicio.	Indicar el motivo y lugar para lo cual se utilizará el vehículo.
	Fecha.	Indicar la fecha de salida del vehículo.
	Hora.	Inidicar la hora de salida del vehículo.
	Firma.	Se requiere la firma autógrafa del servidor público que condicirá el vehículo.
	Nivel de combustible.	Marcar el nivel de combustible con el que cuenta el vehículo antes de la salida.
	Kilometraje Inicial.	Indicar el kilometraje que marca el vehículo antes de la salida.
5	**Monto de carga de combustible.**	Indicar el monto de la carga de combustible (Cuándo en una comisión se haga carga o la comisión sea específicamente para cargar combustible).
6	**LLEGADA.**	
	Fecha de entrega.	Indicar la fecha de entrega del vehículo.
	Hora.	Inidicar la hora de entrega del vehículo.
	Firma.	Colocar la firma del servidor público que condujo el vehículo.
	Nivel de combustible.	Marcar el nivel de combustible con el que cuenta el vehículo al final del servicio.
	Kilometraje Final.	Indicar el kilometraje que marca el vehículo después del servicio.
	Pernocta INE.	Indicar si el vehículo permaneció durante la noche en su lugar asignado dentro de las instalaciones del Instituto.
	Domicilio de Pernocta.	En caso que el vehículo no pernoctará en las instalaciones del Instituto, indicar el domicilio en donde se resguardo el vehículo durante la noche.
7	**Resumen del mes.**	
	Mes.	Indicar el mes correspondiente al uso del vehículo.
	Km. Inicial.	Indicar el kilometraje que marcabá el vehículo al incio del mes correspondiente al uso del vehículo.
	Km. Final.	Indicar el kilometraje que marcó el vehículo al final del mes correspondiente al uso del vehículo.
	Total Km.	Indicar el kilometraje recorrido durante el mes correspondiente al uso del vehículo.
	Total gasolina gastado.	Indicar el importe total de las cargas de combustible realizadas al vehículo durante el mes correspondiente.
8	**Revisó:** **Coordinador Administrativo / Homólogo.**	En el caso de Órganos Centrales, será por el Coordinador Administrativo / Homólogo. En las Juntas Locales Ejecutivas por el Responsable Administrativo y en Juntas Distritales, por El Enlace Administrativo.
9	**Autorizó:** **Titular de Unidad Responable.**	En el caso de Órganos Centrales, será por el Titular de la Unidad Responsable. En las Juntas Locales Ejecutivas y Dsitritales por el Vocal Ejecutivo y/o Vocal Secretario. En el caso de Presidencia, Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración, será el que designen.

Formato 3

Dirección Ejecutiva de Administración

Cédula de Ahorro por la implementación de la FirmaINE

Unidad Responsable: (1) _____

Nombre del Procedimiento: (2) _____

Costo actual del procedimiento							
Número (3)	Actividad (4)	Descripción (5)	Capítulo 1000	Capítulo 2000 (6)	Capítulo 3000	Otros Capítulos	**Total** (7)
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
Total							0

Costo del procedimiento con FirmaINE							
Número (8)	Actividad (9)	Descripción (10)	Capítulo 1000	Capítulo 2000 (11)	Capítulo 3000	Otros Capítulos	**Total** (12)
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
Total							0

Ahorro por la implementación de la FirmaINE (13)	**0**	**0**	**0** (13)	**0**	**0**

Instructivo de la
"Cédula de Ahorro por la implementación de la FirmaINE"

1. Capturar el nombre de la Unidad Responsable
2. Capturar el nombre del Procedimiento susceptible de modificar con la utilización de la Firma Electrónica Avanzada, FirmaINE.

Ingresar la información del procedimiento actual

Se debe capturar el número consecutivo de cada actividad del procedimiento.

3. Capturar el nombre o detalle de la actividad que forma parte del procedimiento.
4. Realizar una breve descripción de la actividad realizada.
5. Capturar el monto actual que se ejerce en los capítulos 1000 al 3000 y otros capítulos, para llevar a cabo la actividad.
6. La columna "total", se calcula automáticamente, una vez capturados los montos de los capítulos de gasto.

Ingresar la información del procedimiento con FirmaINE

7. Capturar el número consecutivo de cada actividad del procedimiento con FirmaINE.
8. Capturar el nombre o detalle de la actividad que forma parte del procedimiento con FirmaINE.
9. Realizar una breve descripción de la actividad realizada con FirmaINE.
10. Capturar el monto que se ejercerá en los capítulos 1000 al 3000 y otros capítulos, para llevar a cabo la actividad con la FirmaINE
11. La columna "total", se calcula automáticamente, una vez capturados los montos de los capítulos de gasto.

Ahorro por la implementación de la FirmaINE

El formato electrónico calcula automáticamente el ahorro con los montos ingresados, esto es por cada capítulo de gasto, y determina el ahorro total del procedimiento con la implementación de la FirmaINE.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual se establecen las bases para dar cumplimiento con lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017 - 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para agregar que para la aprobación del Proyecto de Acuerdo que se propone para su aprobación de la Junta General Ejecutiva, se cuenta con la suficiencia presupuestaria autorizada tanto por el Consejo General como por la Cámara de Diputados en el Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Al no haber intervenciones, Secretario Ejecutivo, por favor tome la votación que corresponde.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; así como el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo), Consejero Presidente.

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE21/2018) Pto. 10.2

INE/JGE21/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 78 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 - 2018

A N T E C E D E N T E

I. La Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral y del actual Instituto Nacional Electoral, con motivo de los Procesos Electorales Federales 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2015-2016, de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y de las Elecciones Extraordinarias que derivaron de los Procesos Electorales 2014-2015 acordó con fechas 30 de junio de 1994, 25 de junio de 1997, 23 de marzo de 2000, 24 marzo de 2003, 30 de marzo de 2006, 8 de abril de 2009, 27 de febrero de 2012, 15 de mayo de 2012, 26 de febrero de 2015 y 27 de abril del 2016 respectivamente, otorgar al personal del Instituto una compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante dichos procesos comiciales.

II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto

originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

IV. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG595/2017 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral “INE” o “Instituto,” es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el precepto referido en el párrafo segundo de la disposición constitucional señalada en el numeral anterior determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público; esto es, goza de plena autonomía.

3. Que el artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

4. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

6. Que de conformidad con el artículo 47, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Que conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del

Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la ley, el Consejo General o su Presidente.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

9. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, y 50, numeral 1, inciso b), del RIINE, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración “DEA” entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto y las demás que le confiera la ley electoral.

10. Que el artículo 97, numeral 1 de la LGIPE, prevé que durante los Procesos Electorales Federales, todos los días y horas son hábiles.

11. Que asimismo la LGIPE determina en su artículo 205, numeral 4, que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, al ser todos los días y horas hábiles, tendrán derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

12. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria define en su artículo 2, fracciones XIII y XV, como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos; así mismo define como entes autónomos a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

Asimismo, en la fracción XXXIII, señala como percepciones extraordinarias, los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de dicha ley.

13. Que el artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la interpretación de la misma para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia, se faculta de acuerdo al segundo párrafo de dicho numeral que en el caso de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

14. Que en su artículo 4, fracción III, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los entes autónomos ejecutarán el gasto público federal que contemple las erogaciones por gasto corriente, (dentro del cual se incluye el de servicios personales), incluyendo los pagos de pasivos de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial.

15. Que en el artículo 5, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de

los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las atribuciones de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y de ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.

16. Que el artículo 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar que no se autoricen bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.

17. Que el artículo 78, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece como derecho del personal del Instituto, recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar que quedan excluidos los capacitadores asistentes electorales, los supervisores electorales, así como los prestadores de servicios contratados para proyectos específicos, así como los relacionados con la cartera institucional de proyectos, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Estatuto, auxilian al Instituto y su relación con el mismo deriva de un contrato de prestación de servicios, en el cual se estipula el pago de honorarios derivado del desarrollo de actividades específicas.

18. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numeral 1, fracción II) apartado A inciso a) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el Reglamento, a través de la Junta.

19. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

20. Que en esa tesitura las elecciones deben ser un espacio para la renovación de la democracia, de confirmación de la coexistencia política pacífica en una sociedad compleja y diversa, en el que el Instituto Nacional Electoral no cejará en su misión de asegurar elecciones libres, equitativas y auténticas asegurando la vigencia irrenunciable del sufragio efectivo para que sea, precisamente la ciudadanía, ejerciendo sus derechos y libertades, la que defina constructivamente el destino de la nación.

21. Que en tal sentido, los comicios de 2018 representan el mayor reto logístico en la historia de la democracia mexicana, tanto por sus más de 88 millones de electores, como por los 3 mil 643 cargos a elegir a nivel federal y estatal, mismos que suponen un universo de más de 10 mil candidatos en contienda, para lo cual se instalaran 156 mil casillas en la que participaran 1 millón 400 mil ciudadanos como funcionarios para definir quién los gobernará y representará; por lo que las cargas de trabajo y los horarios que deben permanecer los trabajadores en las instalaciones del Instituto se consideran extraordinarias.

22. Que independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, resulta procedente compensar la carga de trabajo del personal de honorarios con funciones de carácter permanente y de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual del presupuesto base de operación aprobado por el Consejo General en Acuerdo INE/CG595/2017, toda vez que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral.

23. Que al respecto, dicho reconocimiento deriva también, del hecho indubitable de que el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal del Instituto, se encuentra claramente expresado en el citado artículo 205 de la LGIPE, toda vez que señala en el numeral 1, que por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

24. En esa tesitura, se hace notar el incremento en las cargas de trabajo que representa el año electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal así como de las 30 elecciones locales.

25. Que desde esa óptica resulta importante destacar que la suficiencia presupuestaria para cubrir la compensación al Personal del Instituto Nacional Electoral con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, se aprobó en primera instancia como parte del Anteproyecto de Presupuesto por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, etiquetado como proyecto específico F164910, Compensación al personal del Instituto por Jornada Electoral 2017-2018, para el pago de las dos partes de Compensación conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, en segundo término, por la Cámara de Diputados, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018.

26. Que derivado de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Instituto Nacional Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al objeto que se pretende con el presente Acuerdo, específicamente en el Proyecto F164910, Compensación al personal del Instituto por Jornada Electoral 2017-2018. En los casos no previstos la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito.

27. En los casos no previstos la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito. No pasa desapercibido para este órgano que las cargas de trabajo no se agotan el día de la Jornada Electoral, puesto que, incluso con

posterioridad se llevan a cabo diversas tareas vinculadas a la calificación y validez de las elecciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba dar cumplimiento a lo establecido la fracción XVII del artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo correspondiente al Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, el cual es aplicable al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, con niveles tabulares del GA1 al UB3, con plaza presupuestal; a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios con funciones de carácter permanente (HP) y eventuales (HE) del presupuesto base de operación; así como al contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual, asumiendo temporalmente las funciones inherentes a una plaza presupuestal y cuyo costo es con cargo a plazas vacantes de carácter presupuestal; y que se encuentren activos a la fecha en que se hace efectivo el derecho.

SEGUNDO.- El cumplimiento a que se refiere el Punto de Acuerdo anterior, será equivalente a dos meses del sueldo tabular, es decir, en lo correspondiente a plaza presupuestal la suma de los conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG); en el caso de los Honorarios Permanentes y Honorarios Eventuales, la suma de los conceptos de Honorarios (05) más Complemento (CG); y en el caso de las Encargadurías, la suma de los conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG) más el concepto de compensación (CO) que se paga como diferencial; efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará a cargo de los servidores públicos y prestadores de servicios del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Para el cumplimiento del acuerdo segundo, se realizará en dos partes, cada una de ellas deberá corresponder a un mes de sueldo tabular. Se dará cumplimiento con la primera parte en la primera quincena del mes de abril; la

segunda parte, se realizará en la primera quincena del mes de julio del presente año, conforme al último puesto ocupado. Se pagará proporcionalmente conforme al tiempo que se ha ocupado la plaza o con base al tiempo de servicios prestados; y en el caso de las Encargadurías, se cubrirá en forma proporcional al tiempo que han desempeñado el Encargo. Los periodos que deben considerarse para el cumplimiento total o proporcional son entre el 8 de septiembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, para la primera parte; y entre el 1 de febrero y el 1 de julio de 2018, para la segunda parte.

CUARTO.- Quedan excluidos del presente Acuerdo, los capacitadores asistentes electorales y los supervisores electorales y los relacionados con la cartera institucional de proyectos.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a los acuerdos anteriores, se cuenta con el soporte correspondiente debidamente autorizado. En los casos no previstos, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las adecuaciones necesarias para asignar los recursos para este propósito.

SEXTO.- En ejercicio de sus atribuciones y sobre la base del presupuesto del Instituto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, la Junta General Ejecutiva instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que proceda con las actividades correspondientes y se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para determinar lo que proceda en los casos no previstos en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de que deban celebrarse elecciones extraordinarias, o bien que en la etapa de declaración de validez de las elecciones existan cargas extraordinarias de trabajo, que lo justifiquen, de existir ahorros o economías que genere el Instituto Nacional Electoral, éstas se podrán tomar en consideración para otorgar un reconocimiento posterior.

NOVENO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Recurso de Inconformidad INE/R.I/11/2017 interpuesto por Juan Francisco Gastélum Ruelas, por la que se confirma el Auto de Desechamiento de fecha 3 de julio de dos mil diecisiete, emitido en el expediente INE/DESPEN/AD/36/2017, emitido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente.

Con fecha 3 de julio de 2017, el Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su calidad de autoridad instructora, emitió el desechamiento número INE/DESPEN/AD/36/17, respecto del asunto instruido con motivo de las conductas probablemente infractoras atribuibles a los ciudadanos José Luis Palafox J, y Salina Paola Barrera Verdugo, miembros del Servicio Profesional, adscritos a la otrora Junta Distrital 01 en el estado de Sinaloa, consistente en lo siguiente:

De José Luis Palafox J. irregulares en el Acta Administrativa levantada en contra del recurrente respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016, en razón de haberlo hecho, según su dicho, en forma extemporánea y sin que hubiera estado presente, esto es a través del correo electrónico.

De Salina Paola Barrera Verdugo; haber sido partícipe de acoso laboral de la ciudadana María Teresa Juárez Paquini hacia el recurrente, en razón de que firmó y entregó a funcionarios de la Junta Distrital 01 un Acta Administrativa en contra del recurrente respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016 para que estos la firmaran como testigos de los hechos asentados en la misma y declarados falsamente, según su dicho, ante el Ministerio Público en el Fuerte de Sinaloa.

Al respecto, cabe señalar que luego de haber hecho el análisis de fondo del caso en comento, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos Aplicables para el Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recursos de inconformidad para el personal del Instituto en el que se establece que efectivamente, la notificación se puede hacer a través de correo electrónico. Máxime si se considera que, de acuerdo con el artículo 764 de la Ley Federal del Trabajo, y al haber dado contestación a la notificación en cuestión, el quejoso tuvo por aceptado el Informe notificado.

Por cuanto hace a la segunda de las personas aparentemente infractoras, cabe señalar que de la redacción de los agravios no se desprende un argumento lógico jurídico por el que aun y cuando se haya acusado la presencia de un acoso laboral como la presunta razón que dio origen al testimonio de dicha persona, no se desarrolla el mismo, por lo que no hay elementos para modificar la Resolución impugnada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Si no hay intervenciones, Secretario Ejecutivo tome la votación respectiva.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente.

Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 10.3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; así como el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo), Consejero Presidente.

(Texto de la Resolución aprobada INE/JGE22/2018) Pto. 10.3

INE/JGE22/2018

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD INE/R.I/11/2017 INTERPUESTO POR JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS, POR LA QUE SE CONFIRMA EL AUTO DE DESECHAMIENTO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE INE/DESPEN/AD/36/2017, EMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.

INDICE

GLOSARIO

ANTECEDENTES

I. Queja

II. Investigación

III. Desechamiento

RECURSO DE INCONFORMIDAD

I. Presentación

II. Turno

III. Admisión y Proyecto de Resolución

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

SEGUNDO. Agravios.

TERCERO. Estudio de fondo

RESOLUTIVOS

G L O S A R I O

Autoridad instructora:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley Federal:	Ley Federal del Trabajo
Lineamientos:	Lineamientos aplicables al Procedimiento Laboral Disciplinario y a su recurso de Inconformidad, para el Personal del Instituto
Recurrente:	Juan Francisco Gastélum Ruelas
Probables Responsables:	Sarina Paola Barrera Verdugo y José Luis Palafox Cota

A N T E C E D E N T E S

I. Queja

Mediante oficio número INE/DEA/1133/17 el Director Ejecutivo de Administración remitió a la autoridad instructora las constancias documentales de supuestas irregularidades atribuibles a los probables responsables.

Las conductas probablemente infractoras motivo de la queja consistieron en:

- **Jose Luis Palafox Cota:** irregularidades en el acta administrativa levantada en contra del recurrente, respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016, en razón de haberlo hecho de forma extemporánea, sin que hubiera estado presente y negarse a entregarle copia de dicha acta;

- **Sarina Paola Barrera Verdugo:** haber sido participe del acoso laboral de la C. Martha Teresa Juárez Paquini hacia el recurrente, en razón de que firmó y entregó a funcionarios de la Junta Distrital 01 un acta administrativa en contra del recurrente respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016, para que estos la firmaran como testigos de los hechos asentados en la misma y declarar falsamente ante el Ministerio Público en El Fuerte, Sinaloa.

II. Investigación. Mediante oficios INE/DESPEN/0679/2017 e INE/DESPEN/0679/2017 del 10 de marzo de 2017, el Director de la autoridad instructora solicitó a los probables responsables un informe relacionado con los hechos irregulares que les fueron atribuidos. Dichas peticiones fueron atendidas el 29 de marzo de 2017, por los propios probables responsables.

III. Desechamiento: Con fecha 3 de julio de 2017, la autoridad instructora de conformidad con lo estipulado en los artículos 419 fracciones I y II y 420 del Estatuto, determinó el desechamiento del asunto y la improcedencia de iniciar procedimiento laboral disciplinario en contra de los probables infractores.

RECURSO DE INCONFORMIDAD

I. Presentación. Disconforme con esa determinación, el 8 de agosto de 2017, el recurrente interpuso, ante la otrora Vocalía de la Junta Distrital 01 en Sinaloa, que a su vez la remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto, el medio de impugnación al rubro citado y expresó los agravios que consideró pertinente.

II. Turno. Recibido el medio de impugnación, en su oportunidad se turnó a la Junta, la cual mediante el Acuerdo INE/JGE142/2017 designó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que formulara el proyecto de auto de admisión, desechamiento o no interposición, y en su caso, el Proyecto de Resolución.

III. Admisión y Proyecto de Resolución. El 15 de enero de 2018, se emitió el auto de admisión del recurso de inconformidad al cumplir con los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 454 y 455 del Estatuto; aunado a la observancia de la jurisprudencia 1/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual mandata que el recurso de inconformidad procede para impugnar el auto de desechamiento emitido por la autoridad competente en el procedimiento disciplinario regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se admitieron las pruebas señaladas en el mismo, se puso el expediente en estado de resolución, por lo que se elaboró el proyecto correspondiente que se somete a la consideración del Pleno de esta Junta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Esta Junta General Ejecutiva es **competente** para conocer y resolver el presente asunto, en el ámbito laboral, en función de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo, 108, 109 y 113 de la Constitución; 202, 203 y 204 de la Ley Electoral; y 454 y 455 del Estatuto.

SEGUNDO. Agravios. Los agravios que formula el recurrente en su escrito de inconformidad son los siguientes:

1. En el auto de desechamiento con número de expediente INE/DESPEN/AD/36/2017 que se combate, le fue notificado mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2017, por personal adscrito en la Dirección Ejecutiva de la autoridad instructora, lo que habría violentado sus garantías de legalidad y seguridad jurídica por no ser girado por una autoridad competente para ello, ubicándose en el supuesto de nulidad;

2. En el auto de desechamiento combatido en el considerando 2, la autoridad instructora no se apegó a los dos principios fundamentales de congruencia y exhaustividad al no valorar debidamente los elementos probatorios ofrecidos por el recurrente, lo cual lo habría dejado en estado de indefensión y víctima de la inseguridad jurídica;

3. En el auto de desechamiento combatido en el considerando 3, la autoridad instructora de una simple lectura y sin análisis de fondo de las constancias documentales aportadas por el recurrente, sin tomar en cuenta las testimoniales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, existiendo un problema de conexidad, además advierte que las conductas probablemente infractoras atribuibles a los probables infractores, no coinciden con los vertidos por la DEA en el auto de desechamiento de fecha 11 de abril de 2017, en el expediente DEA/D/JD01SIN/015/17;

4. En el auto de desechamiento combatido en el considerando 4, la autoridad instructora transcribe el informe rendido por José Luis Palafox Cota, Encargado de

Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, en relación a las conductas probablemente infractoras, a foja 21, que sirven como prueba confesional puesto que son de puño y letra.

5. En el auto de desechamiento combatido en el considerando 5, la autoridad instructora no hizo el análisis de fondo respecto al día 16 de agosto 2016, fecha en que a través del oficio número JDE01/0201/2016 firmado por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Vocal Secretario en la Junta Distrital 01 en Sinaloa, auxiliado de Sarina Paola Barrera Verdugo, adscrita en esa Junta Distrital, se le notificó respecto del levantamiento del acta de hechos del día 14 de julio de 2016.

TERCERO: Estudio de Fondo. Esta Junta procederá a estudiar los motivos de agravio planteados por el inconforme, lo que se hará atendiendo a la causa de pedir, previo análisis integral del escrito de expresión de agravios.

En ese sentido, respecto de los agravios formulados por el inconforme, resultan infundados en virtud de las siguientes consideraciones:

En lo que se refiere al **numeral 1,** concatenado con las pruebas a), b) y c) ofrecidas por el recurrente, mismo que versa sobre el hecho de que el auto de desechamiento con número de expediente INE/DESPEN/AD/36/2017 que se combate, le fue notificado mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2017, emitido por personal adscrito en la Dirección Ejecutiva de la autoridad instructora, lo que habría violentado sus garantías de legalidad y seguridad jurídica por no ser girado por una autoridad competente para ello, ubicándose en el supuesto de nulidad.

En la especie, esta Junta considera que dicha actuación es ajustada a derecho y no vulnera de manera alguna los supuestos jurídicos descritos por el recurrente, por lo que en nada favorecen a sus intereses las pruebas relacionadas con este agravio, pues de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos, la notificación del auto de desechamiento de una queja o denuncia, se deberá realizar al denunciante, quejoso y al probable responsable involucrado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su emisión, a través de correo electrónico, debiendo recabar por este mismo medio el acuse de la notificación respectiva, máxime que es el mismo recurrente quien de manera unilateral a foja 7 de su escrito de inconformidad, reconoce que atendió el correo institucional suscrito por

el Dictaminador y Conciliador Jurídico adscrito en la DESPEN y acusó de recibido en la primera hoja de la copia digitalizada del auto de desechamiento del expediente INE/DESPEN/AD/36/2017, y a su vez, lo remitió en copia digitalizada a los correos electrónicos institucionales por el referidos, con esta acción convalida la finalidad principal de una notificación que es hacer de conocimiento el contenido o alcance de determinada resolución.

En esa tesitura, en abono a lo anterior, el artículo 407 párrafo tercero del Estatuto, refiere que las autoridad que conozcan y sustancien el Procedimiento Laboral Disciplinario podrán auxiliarse con el personal que consideren pertinente para llevar a cabo las notificaciones y diligencias, incluso el desahogo de pruebas y todas aquellas necesarias para el correcto desarrollo de la instrucción, debiendo emitir las instrucciones correspondientes.

En lo tocante al supuesto de nulidad de dicha notificación, debe de observarse lo establecido en el artículo 764 de la Ley Federal, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 fracción III del Estatuto, el cual refiere que *si en autos consta que una persona se manifiesta sabedora de una resolución, la notificación mal hecha u omitida surtirá sus efectos como si estuviese hecha conforme a la Ley. En este caso, el incidente de nulidad que se promueva será desechado de plano.*

Lo anterior, tiene su apoyo de manera ilustrativa con la siguiente tesis jurisprudencial:

> *"**NOTIFICACIONES.** Si la persona notificada se manifiesta, en juicio, sabedora de la providencia, la notificación surtirá sus efectos, desde la fecha de la manifestación; de donde se deduce que si un litigante se presenta ante el juzgado y se entera de alguna providencia dictada, aun cuando no se ponga razón en los autos, de que en esta forma quedó notificado, si por otros medios indubitables, que constan en los autos, se llega a la convicción de que conoció el mandamiento judicial de que se trata, la notificación debe tenerse por hecha y surtir todos los efectos que le correspondan, aun cuando no se hayan observado las solemnidades que, conforme a la ley, deben cumplirse en la práctica de las notificaciones. No importa que el escrito en que el litigante se hace sabedor de una providencia judicial, vaya dirigido a autoridad distinta de la que dictó el auto,*

> *admitiendo un recurso; la ley no exige que la manifestación se haga precisamente ante el mismo Juez o tribunal que dictó la resolución de cuya notificación se trata; sólo previene que el litigante se haga sabedor en juicio, y no puede suponerse que cuando una parte se presenta a continuar el recurso de apelación, se trate de un acto ejecutado fuera de juicio.*
>
> *Amparo civil en revisión 164/31. Cuesta Juan José. 20 de abril de 1932. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 568, tesis 188, de rubro".*

En consecuencia, con dicha acción no se violenta o trasgrede ningún principio de legalidad y de seguridad jurídica, ni mucho se configura nulidad alguna, como pretende hacerlo valer el recurrente, luego entonces, el presente agravio es infundado.

En lo concerniente al **numeral 2,** concatenado con las pruebas d), e), f) y g) ofrecidas por el recurrente, que versa sobre que, en lo atinente al auto de desechamiento combatido en el considerando 2, la autoridad instructora no se apegó a los dos principios fundamentales de congruencia y exhaustividad al no valorar debidamente los elementos probatorios ofrecidos por el recurrente, lo cual lo habría dejado en estado de indefensión y víctima de la inseguridad jurídica.

En este sentido, a juicio de esta Junta, las afirmaciones del inconforme son apreciaciones subjetivas, por lo que en nada le favorecen a sus intereses las pruebas relacionadas con este agravio, pues de la lectura integral del auto de desechamiento combatido, de fojas 37 a 47 de advierte que la autoridad instructora admicula de manera congruente y exhaustiva los elementos probatorios aportados por el recurrente y que consideró pertinentes para dilucidar el presente asunto, analiza las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se desarrollan los hechos controvertidos y vierte argumentos suficientes para determinar el desechamiento del asunto y no iniciar Procedimiento Laboral Disciplinario en contra de los probables infractores.

En abono a lo anterior, no debe perderse de vista que el juzgador no ha de estar supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que deben de reconocerle

a las pruebas, sin embargo, en la especie, la autoridad instructora colma lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Medios, que refiere que los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia.

En razón de los argumentos antes vertidos y del análisis de las constancias que obran en autos, se arriba a la conclusión de que la autoridad instructora se apegó a los principios de congruencia y exhaustividad ya que valoró debidamente los elementos probatorios aportados por el recurrente, por lo que no se le deja en estado de indefensión ni de inseguridad jurídica, luego entonces, el presente agravio es infundado.

En lo tocante al **numeral 3,** concatenado con las pruebas d), e), f) y g) ofrecidas por el recurrente, que versa sobre que, en lo atinente al auto de desechamiento combatido en el considerando 3, la autoridad instructora de una simple lectura y sin análisis de fondo de las constancias documentales aportadas por el recurrente, sin tomar en cuenta las testimoniales, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, existiendo un problema de conexidad, además advierte que las conductas probablemente infractoras atribuibles a los probables infractores, no coinciden con los vertidos por la DEA en el auto de desechamiento de fecha 11 de abril de 2017, en el expediente DEA/D/JD01SIN/015/17.

En la especie, a consideración de este órgano colegiado, no le asiste la razón al inconforme ni tampoco en nada favorece a sus intereses las pruebas correlacionadas pues, de la lectura del auto de desechamiento combatido, en lo tocante al considerando 3 a foja se advierte que la autoridad instructora a la letra refiere lo siguiente:

"3. De la lectura del escrito de queja y las constancias antes referidas, se advierte que las conductas probablemente infractoras a los CC. José Luis Palafox Cota y Sarina Paola Barrera Verdugo consistentes en:

a) José Luis Palafox Cota, encargado de la Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Sinaloa.

- *Irregularidades en el acta administrativa levantada en contra del C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, en razón de lo siguiente:*

- *Que levantó un acta administrativa en contra del C. Juan Francisco Gastelum Ruelas de forma extemporánea y sin que el C. Gastelum Ruelas hubiera estado presente.*
- *Que se negó a entregarle copia del acta administrativa al C. Juan Francisco Gastelum Ruelas.*

b) Sarina Paola Barrera Verduo, Encargada de la Vocalía Secretarial de la Junta Ejecutiva correspondiente al 01 Distrito en el estado de Sinaloa.

- *Haber sido participe del acoso laboral de la C. Martha Teresa Juárez Paquini hacia el C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, en razón de lo siguiente:*

  - *Que firmó y entregó a funcionarios de la 01 Junta Distrital un acta administrativa levantada en contra del C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, para que estos también la firmaran como testigos de los hechos de los hechos asentados en la misma.*
  - *Que declaró falsamente ante el Ministerio Público de El Fuerte" **(sic)**.*

De lo transcrito, no debe perderse de vista que de conformidad con lo previsto en el artículo 411 fracción I del Estatuto, la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional Electoral Nacional fue competente para conocer de los probables hechos irregulares atribuibles a los probables infractores en razón de ser Miembros del Servicio adscritos en la Junta Distrital 01 en Sinaloa.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 415 fracción II del Estatuto, cuando medie la presentación de una queja o denuncia, deberá analizarla y valorar si cuenta con elementos de pruebas suficientes para iniciar el procedimiento o, si requiere realizar diligencias de investigación previas para determinar el inicio, en su caso.

De lo anterior, es indubitable el hecho de que la autoridad instructora que fungió como tal en el asunto que se dilucida, en este caso, La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, es la instancia competente realizar las diligencias de investigación que considere pertinentes y de valorar y ponderar debidamente los elementos probatorios, lo que en la especie aconteció pues se reitera que de fojas 37 a 47 se realizó tal valoración, colmando lo previsto en el artículo 16 numeral 1 de la Ley de Medios.

Por otra parte, en lo tocante a que las conductas probablemente infractoras atribuibles a los probables infractores, no coinciden con los vertidos por la DEA en el auto de desechamiento de fecha 11 de abril de 2017, en el expediente DEA/D/JD01SIN/015/17, dígasele que cada autoridad instructora dentro su ámbito de competencia, debe ejercer de manera independiente tal encomienda, sin que sus determinaciones sobre un asunto en concreto tenga que ser concurrentes en sus argumentos de fondo con los de otra autoridad, en virtud de no estar prevista la actuación colegiada en estos asuntos.

En consecuencia, las conductas analizadas en nada afectan el debido desarrollo de la determinación combatida como pretende hacerlo valer el inconforme por estar ajustadas a derecho, y se realizó la valoración de pruebas de mérito, luego entonces, el presente agravio es infundado**.**

En lo tocante al **numeral 4,** concatenado con las pruebas d), e), f) y g) ofrecidas por el recurrente, que versa sobre que, en lo atinente al auto de desechamiento combatido en el considerando 4, la autoridad instructora transcribe el informe rendido por José Luis Palafox Cota, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sinaloa, en relación a las conductas probablemente infractoras, a foja 21, que sirven como prueba confesional puesto que son de puño y letra.

A juicio de esta Junta, el agravio de referencia es inoperante y en nada abonan a los intereses del recurrente las pruebas correlacionadas, pues de la lectura del artículo 423 del Estatuto únicamente previene la admisión de las pruebas siguientes: documentales públicas y privadas, testimonial, técnicas, pericial, presuncional e instrumental de actuaciones, asimismo, el articulo 14 numeral 2 de la Ley de Medios aplicado de manera supletoria de conformidad con lo previsto en el artículo 410 fracción I del Estatuto, refiere que la confesional y la testimonial también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando versen sobre declaraciones que consten en acta levantada ante fedatario público que las haya recibido directamente de los declarantes, y siempre que estos últimos queden debidamente identificados y asienten la razón de su dicho.

Ahora bien, del análisis de lo trasunto se advierte que para que a actuación procesal alguna pueda dársele el carácter y valor de prueba confesional como lo pretende el recurrente, debe cumplir con los requisitos formales previstos por el artículo 14 numeral 2 de la Ley de Medios, sine qua non puede dárseles dicho carácter.

En consecuencia, en razón de que el informe citado por el recurrente no reviste las formalidades requeridas por el dispositivo legal referido, no puede dársele el valor y alcance probatorio pretendido, luego entonces, el presente agravio es infundado.

En lo tocante al **numeral 5,** concatenado con las pruebas d), e), f) y g) ofrecidas por el recurrente, que versa sobre que, en lo atinente al auto de desechamiento combatido en el considerando 5, la autoridad instructora no hizo el análisis de fondo respecto al día 16 de agosto 2016, fecha en que a través del oficio número JDE01/0201/2016 firmado por José Luis Palafox Cota, en su carácter de Vocal Secretario en la Junta Distrital 01 en Sinaloa, auxiliado de Sarina Paola Barrera Verdugo, adscrita en esa Junta Distrital se le notificó respecto del levantamiento del acta de hechos del día 14 de julio de 2016.

A juicio de esta Junta, el agravio de referencia es inoperante y en nada abonan a los intereses del recurrente las pruebas correlacionadas, pues de la lectura integral del auto combatido, a fojas de la 36 a la 39, se advierte al respecto, que la autoridad instructora en resumen refiere que en lo concerniente a lo aseverado por el quejoso en el sentido de que no tenía conocimiento de que el 14 de julio de 2016 se hubiera levantado un acta administrativa, su simple dicho no resulta idóneo para acreditar responsabilidad administrativa al servidor de carrera denunciado, máxime cuando existen las firmas de conformidad de las demás personas que en ella intervinieron por lo que su simple dicho, sin que exista otro elemento que convalide sus pretensiones, resulta insuficiente para acreditar la conducta probablemente infractora.

En abono a lo anterior, dicha autoridad instructora refiere también que respecto de las manifestaciones vertidas por el denunciante en cuanto a que desconocía el proyecto de acta, se hace notar que José Luis Palafox Cota, mediante oficio número JDE01-SIN/0201/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, le solicitó al denunciante expresara lo que a su derecho conviniera, esto a efecto de perfeccionar el citado instrumento de hechos, por lo que esa autoridad estimó que no existía intención alguna de perjudicar, y que dichas actuaciones están dentro de las facultades que tiene un Vocal Secretario Distrital de registrar los hechos acontecidos como representante legal del Instituto en la Junta Distrital 01 en Sinaloa, máxime que dicha autoridad puntualiza que derivado de las constancias documentales que obran en el expediente correspondiente, y de conformidad con la lógica jurídica, la sana crítica y la experiencia, se considera que, si dicha acta se levantó con fecha posterior a los hechos narrados, fue como consecuencia de la reiterada negativa de **Juan Francisco Gastélum Ruelas** a participar en dicho levantamiento.

En ese sentido, en razón de que la autoridad instructora realizó el análisis respecto de la notificación del oficio número JDE01-SIN/0201/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, y no fue omisa que pretende hacerlo valer el recurrente, por lo tanto, el presente agravio es infundado.

Con base en los razonamientos lógico jurídicos antes expresados, esta Junta considera que no existen elementos suficientes para considerar que la decisión de la autoridad instructora consistente en el auto de desechamiento, con número de expediente INE/DESPEN/AD/36/2017, con la que se determinó la improcedencia de iniciar procedimiento laboral disciplinario en contra de los probables responsables, deba ser modificada o revocada, en razón de carecer de objetividad, congruencia, exhaustividad y valoración de pruebas como lo solicita el recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 464 del Estatuto, se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE CONFIRMA la determinación de 3 de julio de 2017 emitida dentro del auto de desechamiento número **INE/DESPEN/AD/36/2017,** por las razones expuestas en el Considerando TERCERO de la presente determinación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución**,** en el domicilio señalado por el inconforme para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la presente Resolución a las siguientes autoridades: Presidente del Consejo General, a los Consejeros integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Director Jurídico, todos ellos del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral Nacional para que agreguen una copia simple de la presente Resolución a los expedientes personales de los imputados**.**

QUINTO.- Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA
RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: **INE/R.I./11/2017**
RECURRENTE: JUAN FRANCISCO GASTÉLUM RUELAS

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a 15 de enero de 2018.

Visto el escrito firmado por **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, quien interpone recurso de inconformidad en contra del auto de desechamiento INE/DESPEN/AD/36/17, emitido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional en su calidad de autoridad instructora.

1. Con fecha 3 de julio de 2017, el titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su calidad de autoridad instructora, emitió el desechamiento número INE/DESPEN/AD/36/17 respecto del asunto formado con motivo de las conductas probablemente infractoras atribuibles a **José Luis Palafox Cota** y **Sarina Paola Barrera Verdugo**, miembros del Servicio adscritos en la otrora Junta Distrital 01 en el estado de Sinaloa, consistentes en:

- **Jose Luis Palafox Cota:** irregularidades en el acta administrativa levantada en contra del recurrente, respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016, en razón de haberlo hecho de forma extemporánea, sin que hubiera estado presente y negarse a entregarle copia de dicha acta;

- **Sarina Paola Barrera Verdugo:** haber sido participe del acoso laboral de la C. Martha Teresa Juárez Paquini hacia el recurrente, en razón de que firmó y entregó a funcionarios de la Junta Distrital 01 un acta administrativa en contra del recurrente respecto de los hechos suscitados el 14 de julio de 2016, para que estos la firmaran como testigos de los hechos asentados en la misma y declarar falsamente ante el Ministerio Público en El Fuerte, Sinaloa.

2. El 18 de julio de 2017 mediante correo electrónico se notificó a **Juan Francisco Gastélum Ruelas** la resolución recaída en el auto de desechamiento INE/DESPEN/AD/36/17;

3. De conformidad con el artículo 454 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal del Rama Administrativa, en adelante el Estatuto, el recurso de inconformidad podrá interponerse ante el órgano desconcentrado de su adscripción o, en su caso, directamente ante el Presidente del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución.

4. Estando dentro del término previsto en el numeral precedente, **Juan Francisco Gastélum Ruelas** presentó recurso de inconformidad ante la otrora Junta Distrital 01 en Sinaloa, para combatir el auto de desechamiento INE/DESPEN/AD/36/17.

5. Con fundamento en el artículo 453 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva es la competente para resolver el recurso de inconformidad.

6. De conformidad con la jurisprudencia 1/2016 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el recurso de inconformidad procede para impugnar el auto de desechamiento emitido por la autoridad competente en el procedimiento disciplinario regulado en el Estatuto.

7. Mediante Acuerdo INE/JGE142/2017, la Junta General Ejecutiva designó a la Dirección Ejecutiva de Administración para elaborar el proyecto de resolución que en derecho proceda del recurso de inconformidad INE/R.I./11/2017.

8. El artículo 455 del Estatuto prevé que el órgano encargado de substanciar el recurso de inconformidad deberá dictar el auto por medio del cual se admita, se deseche o no se interponga el recurso.

9. En términos del artículo 455 del Estatuto, se admiten las pruebas siguientes ofrecidas por el recurrente:

a) La documental: Consistente en la impresión de la página 1 de 28 de la caratula de la bandeja de entrada del correo institucional del recurrente, número 556, con el cual recibe un correo, cuyo asunto es la notificación del auto de desechamiento INE/DESPE/AD/36/2017 de fecha 10 de julio de 2017;

b) La documental: Consistente en correo electrónico institucional donde se le notifica auto de desechamiento al recurrente por parte del Dictaminador y Conciliador Jurídico adscrito en la DESPEN quien por instrucciones de la Subdirectora de Normatividad y Procedimientos de fecha 10 de julio de 2017;

c) La documental: Consistente en copia digitalizada de acuse de recepción en la primera hoja del auto de desechamiento del expediente INE/DESPE/AD/36/2017 de fecha 3 de julio de 2017, que a su vez fue remitido por el recurrente a dos correos electrónicos institucional;

d) La documental: Consistente en copias certificadas de 7 fojas útiles, que forman parte del auto de desechamiento, número DEA/D/JD01SIN/015/17, de fecha 11 de abril de 2017 emitido por el Director Ejecutivo de Administración;

e) La documental: Consistente en la solicitud de transparencia, con número de oficio INE/UTyPDP/DIPDP/SAI-JCO0/126/2017, de folios de plataforma nacional 2210000026417 y 2210000027017, folios internos UE/17/00271 y UE/17/00277, relativo a la información respecto de las comunicaciones sostenidas entre el otrora Encargado de Despacho la Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa y Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital 01 en Sinaloa;

f) La documental: Consistente en copia simple de la resolución del comité de transparencia del Instituto Nacional Electoral, número INE-CT-0098-2017, respecto del acta administrativa levantada por el otrora Vocal Secretario de la Junta Distrital 01 en Sinaloa, de la reunión celebrada el 14 de julio de 2016;

g) La documental: Consistente en copia simple de cédula de notificación y auto de desechamiento de prueba superveniente ofrecida por la otrora Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital 01 en Sinaloa, dictado dentro del expediente número DEA/PLD/JD01SIN/029/2016.

En razón de lo antes expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como reconocido el carácter con el que se ostenta el recurrente.

SEGUNDO.- Toda vez que el presente medio de impugnación se presentó dentro del plazo legal, previsto en el artículo 454 del Estatuto, se estiman cumplidos los requisitos de procedibilidad y no se advierte ninguna causal de desechamiento o de no interposición; por lo que con fundamento en el artículo 455 del Estatuto, se admite a trámite el recurso de inconformidad presentado por **Juan Francisco Gastélum Ruelas**, en contra de la Resolución dictada dentro del expediente INE/DESPEN/AD/36/17.

TERCERO.- Ténganse por admitidas las pruebas ofrecidas por el recurrente, las cuales al ser documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

CUARTO.- Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde el INE/R.I./11/2017.

Consecuentemente, al no haber diligencias que proveer, ni pruebas que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Continúe con el siguiente apartado.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden de día, es el relativo al Informe Trimestral de Adecuaciones octubre–diciembre 2017.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente.

La Dirección Ejecutiva de Administración durante el Cuarto Trimestre de 2017, gestionó adecuaciones presupuestarias compensadas que representan movimientos cuyo resultado neto es cero, mismas que autorizaron las diferentes Unidades responsables.

En resumen, con respecto de las ampliaciones líquidas se informa que, durante el Cuarto Trimestre se tramitaron y registraron 8 ampliaciones líquidas al Presupuesto del Instituto Nacional Electoral por 81 millones 568 mil 879 pesos con 6 centavos mencionándose a continuación el origen de los recursos.

Ampliaciones por productos y aprovechamientos, 38 millones 538 mil 762 pesos con 87 centavos; intereses generados en el Fideicomiso Fondo de Infraestructura Inmobiliarias por 13 millones 599 mil 581 pesos con 21 centavos; intereses generados en el Fideicomiso Fondo de Infraestructura Inmobiliaria, División, Módulos de Atención Ciudadana por 3 millones 460 mil 986 pesos 84 centavos; ingresos por concepto del 1 por ciento de la cobranza realizada por la Financiera FISOFO S.A. de C.V. SOFOMO E.N.R que se transfieren al Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral por 98 mil 7 pesos con 33 centavos; intereses generados en el Fideicomiso Fondo para

Atender el Pasivo Laboral por 3 millones 901 mil 187 pesos y 3 centavos; ingresos provenientes por concepto de aportaciones de los Convenios de Apoyo y Colaboración con instituciones financieras por 4 millones 057 mil 96 pesos con 77 centavos; ingresos provenientes de multas a sujetos distintos de partidos políticos por 272 mil 447 pesos; bonificación por baja siniestralidad por 5 millones 653 mil 623 pesos con 80 centavos; indemnización que deriva del incendio del edificio que alberga a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora por 8 millones 746 mil 224 pesos con 23 centavos; sanciones a proveedores por 225 mil 439 pesos 4 centavos; Convenio entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría General Iberoamericana por 227 mil 100 pesos con 50 centavos, así como Convenios Generales de Coordinación con los Organismos Públicos Locales por 2 millones 788 mil 422 pesos y 42 centavos.

Finalmente, durante dicho periodo se tramitaron y registraron 5 reducciones líquidas al Presupuesto del Instituto Nacional Electoral por 167 millones 712 mil 977 pesos con 44 centavos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe, razón por la cual le pido Secretario Ejecutivo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2017, Cuarto Trimestre.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario Ejecutivo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Bogart Cristóbal Montiel, Director Ejecutivo de Administración.

El C. Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna: Gracias, Consejero Presidente.

Durante el Cuarto Trimestre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración dio seguimiento al Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG51/2017 mediante el cual se aprobaron las Políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como a los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

En ese sentido y con la finalidad de documentar las medidas de austeridad y contención en el ejercicio del gasto sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran diversas Unidades responsables del Instituto para contribuir al cumplimiento de los programas con el fin de contar con información objetiva de las medidas de austeridad, se informa de las acciones específicas implementadas y los resultados obtenidos en los 17 rubros, los cuales fueron de la siguiente manera:

Plazas, adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios, construcciones o remodelaciones, vehículos y combustible, del que cabe destacar un ahorro total de 413 mil 363 pesos con 50 centavos al cierre de diciembre pasado.

Adquisiciones y Contratos en las que hubo un ahorro total de 142 mil 942 pesos con 75 centavos;

Viáticos, pasajes y gastos de alimentación donde hubo también una reducción de gastos para pago a proveedores, ahorro de servicios destacando que con la instalación de luminarias ahorradoras se tuvo un ahorro de 22 mil 700 watts y con la construcción del Proyecto en proceso para la dignificación de los núcleos sanitarios en los edificios A, B, C y D del conjunto Tlalpan, se obtendrá un ahorro del 95 por ciento en el consumo de energía eléctrica y con la sustitución de mingitorios que utilizan agua por los que no lo hacen, se tendrá un ahorro en promedio de 151 mil litros de agua por mingitorio al año.

Otros rubros son: la firma electrónica, telefonía de la que vale la pena señalar en el caso de telefonía celular en atención a las medidas de austeridad, se obtuvo un ahorro de 0.08 millones de pesos y con respecto a las líneas telefónicas convencionales, se han dado de baja 12 con un ahorro de 0.004 millones de pesos.

También destaca en el presente Informe otros rubros como Comunicación Social, enajenación de bienes, cuotas a Organismos Nacionales e Internacionales, así como bienes informáticos y donativos.

Es de señalar, que una vez expuestas las acciones realizadas por las Unidades responsables del Instituto Nacional Electoral en los rubros que en el ámbito de su competencia les atañen y a quien correspondió ejecutar las medidas establecidas en la normativa indicada, están generando ahorros específicos al cierre del ejercicio 2017 adicionales a los 115 millones de pesos devueltos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel.

Al no haber intervenciones damos por recibido el Informe y pasamos, Secretario Ejecutivo al último punto del orden del día.

Por favor le pido que dé cuenta del mismo.

El C. Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es asuntos generales, Consejero Presidente, ya que esta sesión es ordinaria.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo.

Colegas, consulto a ustedes si desean agendar algún asunto general para su discusión.

Al no haber asuntos generales. Señoras y Señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 12:55 horas.

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de febrero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA